

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES**

---

**20 de septiembre-20 de diciembre de 1983  
y 26 de junio de 1984**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 47 (A/38/47)



**NACIONES UNIDAS**

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---



# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES**

---

**20 de septiembre - 20 de diciembre de 1983  
y 26 de junio de 1984**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 47 (A/38/47)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1984

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\* \* \*

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 1983 y el 26 de junio de 1984. Cualesquiera otras resoluciones o decisiones que apruebe la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones figurarán en una adición al presente volumen.

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 1983 y el 26 de junio de 1984, el presente volumen contiene una lista indicativa de la asignación de los temas del programa (sección I), una lista de órganos principales y órganos subsidiarios que permite encontrar la composición de los mismos (anexo I), una lista de convenciones, declaraciones y otros instrumentos (anexo II), un índice (anexo III) y una lista de resoluciones y decisiones (anexo IV).

## INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Asignación de los temas del programa . . . . .	1
* * *	
II. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal . . . . .	13
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión . . . . .	61
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial . . . . .	107
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión . . . . .	131
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión . . . . .	203
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión . . . . .	253
VIII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión . . . . .	273
IX. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión . . . . .	301
* * *	
X. Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos . . . . .	317
B. Otras decisiones	
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal . . . . .	327
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión . . . . .	328
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial . . . . .	329
4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión . . . . .	329
5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión . . . . .	332
6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión . . . . .	336
7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión . . . . .	337

## ANEXOS

I. Composición de los órganos . . . . .	339
II. Convenciones, declaraciones y otros instrumentos . . . . .	343
III. Indice de resoluciones y decisiones . . . . .	345
IV. Lista de resoluciones y decisiones . . . . .	357



## I. ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA<sup>1</sup>

### Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Hungría (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa (tema 8).
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (tema 12):
  - a) Informe del Consejo (capítulos I, VI (secciones B y E), VIII y IX (secciones A a C))<sup>2</sup>;
  - b) Informes del Secretario General.
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)<sup>3</sup>.
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
  - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social.
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios (tema 16):
  - a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial;
  - b) Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
  - d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - e) Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.

<sup>1</sup> La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 3a., 4a., 21a., 28a., 32a., 41a. y 96a., celebradas los días 23 de septiembre, 6, 11 y 13 de octubre, 1º de noviembre y 14 de diciembre de 1983, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su trigésimo octavo período de sesiones (véase secc. X.B.1, decisión 38/402). Salvo indicación contraria, todos los temas figuraban en el programa y en la asignación de los temas del programa recomendados por la Mesa en su primer informe (A/38/250, párrs. 19 a 27) y aprobados por la Asamblea en sus sesiones plenarias 3a. y 4a. La Mesa no hizo ninguna recomendación con respecto a la asignación del tema 41 (Cuestión de Chipre); véase también secc. X.B.1, decisión 38/456. Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

<sup>2</sup> En cuanto al capítulo I, véase también "Segunda Comisión", No. 1, "Tercera Comisión", No. 1, "Cuarta Comisión", No. 4, y "Quinta Comisión", No. 14; en cuanto a la sección B del capítulo VI, véase también "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión"; en cuanto a la sección E del capítulo VI, véase también "Segunda Comisión" y "Cuarta Comisión", y en cuanto al capítulo VIII, véase también "Segunda Comisión", "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión".

<sup>3</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 b) i)], decidió que los párrafos pertinentes del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1982 (véase A/38/346 y Corr. 1) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 62 del programa.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>4</sup>:
  - f) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - g) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
  - h) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>5</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 19).
20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General (tema 20).
21. Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (tema 21).
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General (tema 22).
23. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General (tema 23).
24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano: informe del Secretario General (tema 24).
25. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): informe del Secretario General (tema 25)<sup>6</sup>.
26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General (tema 26).
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes: informe del Secretario General (tema 27).
28. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y las paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General (tema 28).
29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General (tema 29).
30. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General (tema 30).
31. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General (tema 31).
32. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 32)<sup>7</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
  - b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
  - c) Informe del Secretario General.

<sup>4</sup> Para los subtemas a) a e) e i), véase "Quinta Comisión", No. 15.

<sup>5</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 a) i)], decidió asignar a la Cuarta Comisión todos los capítulos del informe del Comité Especial (A/38/23/Rev.1) relativos a territorios determinados, a fin de poder examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.

<sup>6</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea general, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 a) ii)], decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que las audiencias de las organizaciones y de las personas que tuvieran interés en la cuestión se celebrarían en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinara el tema en sesión plenaria.

<sup>7</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 a) iii)], decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que se permitiría que los representantes de la Organización de la Unidad Africana y de los movimientos de liberación nacional reconocidos por dicha Organización participaran en los debates sobre el tema en sesión plenaria y que las organizaciones y personas que tuvieran interés especial en la cuestión expusieran sus opiniones en la Comisión Política Especial.

33. Cuestión de Palestina (tema 33):
  - a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
  - b) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;
  - c) Informes del Secretario General.
34. La situación en el Medio Oriente: informes del Secretario General (tema 34).
35. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (tema 35).
36. Cuestión de Namibia (tema 36)\*:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
  - c) Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia: informe de la Conferencia;
  - d) Informe del Secretario General.
37. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia Sudoriental (tema 37).
38. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 38).
39. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (tema 39).
40. Celebración del quinto centenario del descubrimiento de América (tema 40).
41. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (tema 42).
42. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq (tema 138).
43. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (tema 142)<sup>9</sup>.
44. La situación en Granada (tema 145)<sup>10</sup>.
45. Celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985 (tema 146)<sup>11</sup>.

### Primera Comisión

(CUESTIONES DE DESARME Y CUESTIONES DE SEGURIDAD INTERNACIONAL CONEXAS)

1. Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (tema 43).
2. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 44).
3. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 45).
4. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa (tema 46).
5. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Medio Oriente: informe del Secretario General (tema 47).
6. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General (tema 48).

<sup>8</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 a) iv)], decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que las audiencias de las organizaciones interesadas se celebrarían en la Cuarta Comisión.

<sup>9</sup> En sus sesiones plenarias 21a. y 32a., celebradas los días 6 y 13 de octubre de 1983, la Asamblea General, conforme a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes segundo [A/38/250/Add.1, párr. 2 a)] y cuarto (A/38/250/Add.3, párr. 2), decidió incluir el tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>10</sup> En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 1º de noviembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe (A/38/250/Add.4, párr. 2), decidió incluir el tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>11</sup> En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su sexto informe (A/38/250/Add.5, párr. 2), decidió incluir el tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

7. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme (tema 49).
8. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 50):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Comité de Desarme;
  - c) Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares;
  - d) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe del Comité de Desarme;
  - e) Semana del Desarme: informes del Secretario General;
  - f) Prohibición del arma nuclear neutrónica: informe del Comité de Desarme;
  - g) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones:
    - i) Informe de la Comisión de Desarme;
    - ii) Informe del Comité de Desarme;
  - h) Prevención de una guerra nuclear: informe del Comité de Desarme;
  - i) Proyecto de creación de un organismo internacional de satélites de control: informe del Secretario General;
  - j) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: informe del Secretario General.
9. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe del Secretario General (tema 51).
10. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 52).
11. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 53).
12. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General (tema 54).
13. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: informe del Comité de Desarme (tema 55).
14. Relación entre desarme y desarrollo: informe del Secretario General (tema 56).
15. Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 57).
16. Reducción de los presupuestos militares (tema 58):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Secretario General.
17. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Índico (tema 59).
18. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme (tema 60).
19. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (tema 61):
  - a) Informe del Comité de Desarme;
  - b) Informe del Secretario General.
20. Desarme general y completo (tema 62)<sup>1</sup>:
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Comité de Desarme;
  - c) Estudio sobre el desarme convencional: informe del Secretario General;
  - d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme;
  - e) Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad: informe de la Comisión de Desarme;
  - f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme;
  - g) Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites: informe del Comité de Desarme;



- h) Prohibición de la producción de material fisiónable para armas: informe del Comité de Desarme;
  - i) Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar: informe del Secretario General;
  - j) Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme:
    - i) Informe del Comité de Desarme;
    - ii) Informe del Secretario General;
    - iii) Informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.
21. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (tema 63):
    - a) Congelación de las armas nucleares;
    - b) Aplicación de la resolución 37/100 B de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares;
    - c) Convención sobre la prohibición de la Utilización de Armas Nucleares: informe del Comité de Desarme;
    - d) Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza: informe de la Comisión de Desarme;
    - e) Desarme regional: informe del Secretario General;
    - f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General;
    - g) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General.
  22. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo: informe del Secretario General (tema 65).
  23. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Consejo de Seguridad (tema 66).
  24. Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: informe del Consejo de Seguridad (tema 67).
  25. Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio de la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado (tema 139).
  26. Cuestión de la Antártida (tema 140).
  27. Concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra (tema 141).
  28. Condenación de la guerra nuclear (tema 143)<sup>12</sup>.
  29. Congelación de los armamentos nucleares (tema 144)<sup>12</sup>.

#### Comisión Política Especial

1. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (tema 68).
2. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados: informes del Secretario General (tema 69).
3. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 70):
  - a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
  - b) Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: informe del Secretario General.
4. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (tema 71).

<sup>12</sup> En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 11 de octubre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/38/250/Add.2), decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

5. Cuestiones relativas a la información (tema 72):
  - a) Informe del Comité de Información;
  - b) Informe del Secretario General;
  - c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
6. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 73):
  - a) Informe del Comisionado General;
  - b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - c) Informe de la Comisión de conciliación de las Naciones Unidas para Palestina;
  - d) Informe de la Dependencia Común de Inspección;
  - e) Informes del Secretario General.
7. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General (tema 74).
8. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto: informe del Secretario General (tema 75).
9. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India (tema 76).
10. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 77).
11. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 32)<sup>7</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
  - b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
  - c) Informe del Secretario General.

### Segunda Comisión

(ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social (tema 12):
  - a) Informe del Consejo (capítulos I, II, III (secciones D, E y G), IV, VI (secciones A, B, D y E), VIII y IX (secciones F a H))<sup>13</sup>;
  - b) Informes del Secretario General<sup>14</sup>.
2. Desarrollo y cooperación económica internacional (tema 78):
  - a) Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - b) Comercio y desarrollo:
    - i) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones;
    - ii) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo;
    - iii) Informe del Secretario General;
    - iv) Informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
  - c) Industrialización: informe de la Junta de Desarrollo Industrial;

<sup>13</sup> En cuanto al capítulo I, véase también "Sesiones plenarias", No. 12, "Tercera Comisión", No. 1, "Cuarta Comisión", No. 4, y "Quinta Comisión", No. 14; en cuanto al capítulo II, véase también "Tercera Comisión"; en cuanto a la sección D del capítulo III, las secciones A a E y G a O del capítulo IV, la sección D del capítulo VI y la sección H del capítulo IX, véase también "Quinta Comisión"; en cuanto a la sección F del capítulo IV y la sección A del capítulo VI, véase también "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión"; en cuanto a la sección B del capítulo VI, véase también "Sesiones plenarias" y "Quinta Comisión"; en cuanto a la sección E del capítulo VI, véase también "Sesiones plenarias" y "Cuarta Comisión", y en cuanto al capítulo VIII, véase también "Sesiones plenarias", "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión".

<sup>14</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/28/250, párr. 26 d)], decidió que el informe del Secretario General sobre el intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (A/38/190-E/1983/67), solicitado en virtud de la resolución 36/166 que se aprobó por recomendación de la Tercera Comisión, se remitiría a la Segunda Comisión.

- d) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
  - e) Problemas alimentarios:
    - i) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - f) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo:
    - i) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - g) Medio ambiente:
    - i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - h) Asentamientos humanos:
    - i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - i) Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar: informe del Secretario General;
  - j) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo<sup>15</sup>;
  - k) Fondo Especial de las Naciones Unidas;
  - l) Fuentes de energía nuevas y renovables:
    - i) Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - m) Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados: informe del Secretario General;
  - n) Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo.
3. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 79):
- a) Actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
  - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - d) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
  - e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
  - f) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral: informe del Secretario General;
  - g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - h) Programa Mundial de Alimentos;
  - i) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
4. Capacitación e investigaciones (tema 80):
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones:
    - i) Informe del Director Ejecutivo;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas;
  - c) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo: informe del Secretario General.
5. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre (tema 81):
- a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General;
  - b) Programas especiales de asistencia económica;
  - c) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana: informe del Secretario General.

<sup>15</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [(A/38/250, párr. 26 c)], decidió que los documentos relativos a la integración de la mujer en el desarrollo se pondrían a la disposición de la Tercera Comisión en relación con el tema 91 del programa.

### Tercera Comisión

(ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social (tema 12):
  - a) Informe del Consejo (capítulos I, II, III (secciones A a C y F), IV (sección F), V, VI (sección A), VII, VIII y IX (secciones D, E, I y J))<sup>16</sup>;
  - b) Informes del Secretario General<sup>14</sup>.
2. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General (tema 82).
3. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General (tema 83).
4. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General (tema 84).
5. Situación social en el mundo (tema 85):
  - a) Aplicación de la resolución 37/54 de la Asamblea General;
  - b) Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social: informes del Secretario General;
  - c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos: informe del Secretario General.
6. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General (tema 86).
7. Eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 87):
  - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:
    - i) Informe del Comité;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;
  - c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*: informe del Secretario General.
8. Políticas y programas relativos a la juventud: informe del Secretario General (tema 88).
9. Cuestión del envejecimiento: informe del Secretario General (tema 89).
10. Programa de Acción Mundial para los Impedidos: informe del Secretario General (tema 90).
11. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (tema 91)<sup>15</sup>:
  - a) Aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informes del Secretario General;
  - b) Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;
  - c) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General;
  - d) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General.
12. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (tema 92):
  - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
  - b) Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General.
13. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 93).

<sup>16</sup> En cuanto al capítulo I, véase también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión", No. 1, "Cuarta Comisión", No. 4, y "Quinta Comisión", No. 14; en cuanto al capítulo II, véase también "Segunda Comisión"; en cuanto a la sección F del capítulo IV y la sección A del capítulo VI, véase también "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión"; en cuanto al capítulo V y la sección D del capítulo IX, véase también "Quinta Comisión", y en cuanto al capítulo VIII, véase también "Sesiones plenarias", "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión".

14. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (tema 94).
15. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (tema 95).
16. Pactos internacionales de derechos humanos (tema 96):
  - a) Informe del Comité de Derechos Humanos;
  - b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General.
17. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (tema 97).
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 98):
  - a) Informe del Alto Comisionado;
  - b) Asistencia a los refugiados en Africa: informe del Secretario General.
19. Campaña internacional contra el tráfico de drogas: informe del Secretario General (tema 99).
20. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (tema 100):
  - a) Estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos: informe del Secretario General;
  - b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General.
21. Nuevo orden humanitario internacional: informe del Secretario General (tema 101).

#### Cuarta Comisión

(ASUNTOS RELATIVOS A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 102):
  - a) Informe del Secretario General;
  - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 103).
3. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 104):
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
4. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I y VI (sección E)) (tema 12)<sup>17</sup>.
5. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General (tema 105).
6. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (tema 106).

<sup>17</sup> En cuanto al capítulo I, véase también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión", No. 1, "Tercera Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 14, y en cuanto a la sección E del capítulo VI, véase también "Sesiones plenarias" y "Segunda Comisión".

7. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>5</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
8. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): informe del Secretario General (tema 25)<sup>6</sup>.
9. Cuestión de Namibia (tema 36)<sup>7</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
  - c) Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia: informe de la Conferencia;
  - d) Informe del Secretario General.

### Quinta Comisión

#### (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS)

1. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores (tema 107):
  - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
  - f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población.
2. Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (tema 108).
3. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (tema 109).
4. Planificación de programas (tema 110):
  - a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - b) Informes del Secretario General.
5. Crisis financiera de las Naciones Unidas (tema 111):
  - a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas;
  - b) Informe del Secretario General.
6. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 112):
  - a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único: informe del Secretario General.
7. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 113)<sup>18</sup>.
8. Plan de conferencias (tema 114):
  - a) Informe del Comité de Conferencias;
  - b) Informes del Secretario General.
9. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 115).

<sup>18</sup> En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/38/250, párr. 26 e)], decidió asignar el tema a la Quinta Comisión, en el entendimiento de que los informes de la Dependencia Común de Inspección que tratasen de materias asignadas a otras Comisiones Principales se remitirían también a dichas Comisiones.

10. Cuestiones relativas al personal (tema 116):
  - a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General;
  - b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: informe del Secretario General;
  - c) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General.
11. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (tema 117).
12. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 118).
13. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 119):
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General.
14. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, III (sección D), IV, V, VI (secciones A a D y F), VIII y IX (secciones D, H, K y L)) (tema 12)<sup>19</sup>.
15. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>20</sup>:
  - a) Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas;
  - c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
  - d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones;
  - e) Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
  - f) Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>21</sup>.

#### Sexta Comisión

(ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General (tema 120).
2. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General (tema 121).
3. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General (tema 122).
4. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General (tema 123).
5. Arreglo pacífico de controversias entre Estados (tema 124).

<sup>19</sup> En cuanto al capítulo I, véase también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión", No. 1, "Tercera Comisión", No. 1, y "Cuarta Comisión", No. 4; en cuanto a la sección D del capítulo III, las secciones A a E y G a O del capítulo IV, la sección D del capítulo VI y la sección H del capítulo IX, véase también "Segunda Comisión"; en cuanto a la sección F del capítulo IV y la sección A del capítulo VI, véase también "Segunda Comisión" y "Tercera Comisión"; en cuanto al capítulo V y la sección D del capítulo IX, véase también "Tercera Comisión"; en cuanto a la sección B del capítulo VI, véase también "Sesiones plenarias" y "Segunda Comisión", y en cuanto al capítulo VIII, véase también "Sesiones plenarias", "Segunda Comisión" y "Tercera Comisión".

<sup>20</sup> Para los subtemas f) a h), véase "Sesiones plenarias", No. 17.

<sup>21</sup> En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 6 de octubre de 1983, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/38/250/Add.1, párr. 1), decidió incluir el subtema en su programa, como subtema del tema 17, y asignarlo a la Quinta Comisión.

6. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (tema 125).
7. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (tema 126).
8. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones (tema 127).
9. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General (tema 128).
10. Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (tema 129).
11. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (tema 130).
12. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones (tema 131).
13. Convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales: informe del Secretario General (tema 132).
14. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (tema 133).
15. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 134).
16. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional: informe del Secretario General (tema 135).
17. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General (tema 136).
18. Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 137).
19. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados: informe del Secretario General (tema 64).



## II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL<sup>1</sup>

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/1	Admisión de San Cristóbal y Nieves como Miembro de las Naciones Unidas (A/38/L.1 y Add.1) . . . . .	19	23 septiembre 1983	14
38/2	Credenciales de los representantes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (A/38/508) . . . . .	3 b)	20 octubre 1983	14
38/3	La situación en Kampuchea (A/38/L.2 y Add.1) . . . . .	23	27 octubre 1983	14
38/4	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/38/L.3/Rev.1) . . . . .	22	28 octubre 1983	15
38/5	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/38/L.5) . . . . .	26	28 octubre 1983	16
38/6	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (A/38/L.6/Rev.1) . . . . .	27	28 octubre 1983	19
38/7	La situación en Granada (A/38/L.8 y Add.1, A/38/L.9) . . . . .	145	2 noviembre 1983	20
38/8	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/38/L.11) . . . . .	14	4 noviembre 1983	21
38/9	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/38/L.7/Rev.2) . . . . .	28	10 noviembre 1983	21
38/10	La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz (A/38/L.13/Rev.1) . . . . .	142	11 noviembre 1983	22
38/11	Nueva constitución racista prevista por Sudáfrica (A/38/L.15 y Add.1) . . . . .	32	15 noviembre 1983	23
38/12	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/38/L.12) . . . . .	25	16 noviembre 1983	24
38/13	Cuestión de la isla comorana de Mayotte (A/38/L.19) . . . . .	30	21 noviembre 1983	25
38/29	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/38/L.17 y Add.1) . . . . .	29	23 noviembre 1983	25
38/34	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (A/38/L.29/Rev.1) . . . . .	20	25 noviembre 1983	26
38/36	Cuestión de Namibia (A/38/24, cuarta parte)			
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica . . . . .	36	1° diciembre 1983	27
	B. Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad . . . . .	36	1° diciembre 1983	32
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia . . . . .	36	1° diciembre 1983	33
	D. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia . . . . .	36	1° diciembre 1983	36
	E. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia . . . . .	36	1° diciembre 1983	38
38/37	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (A/38/L.32 y Add.1) . . . . .	24	5 diciembre 1983	39
38/39	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica			
	A. La situación en Sudáfrica (A/38/L.20) . . . . .	32	5 diciembre 1983	40
	B. Programa de Acción contra el <i>Apartheid</i> (A/38/L.21 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	42
	C. Efectos del <i>apartheid</i> sobre los países del Africa meridional (A/38/L.22 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	42
	D. Sanciones contra Sudáfrica (A/38/L.23) . . . . .	32	5 diciembre 1983	43
	E. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (A/38/L.24 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	44
	F. Relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/38/L.25) . . . . .	32	5 diciembre 1983	44
	G. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica (A/38/L.26) . . . . .	32	5 diciembre 1983	45
	H. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/38/L.27 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	46
	I. Inversiones en Sudáfrica (A/38/L.28 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	46
	J. Embargo de petróleo contra Sudáfrica (A/38/L.30 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	46
	K. El <i>apartheid</i> en los deportes (A/38/L.31 y Add.1) . . . . .	32	5 diciembre 1983	47

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase secc. X.B.1.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/54	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/38/L.33 y Add.1) .....	18	7 diciembre 1983	47
38/55	Difusión de información sobre la descolonización (A/38/L.34 y Add.1) .....	18	7 diciembre 1983	49
38/56	Año Internacional de la Paz (A/38/L.16 y Add.1) .....	12	7 diciembre 1983	50
38/57	Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (A/38/L.42/Rev.1) ..	21	9 diciembre 1983	51
38/58	Cuestión de Palestina			
	Resolución A (A/38/L.36 y Add.1) .....	33	13 diciembre 1983	51
	Resolución B (A/38/L.37 y Add.1) .....	33	13 diciembre 1983	52
	Resolución C (A/38/L.38 y Add.1) .....	33	13 diciembre 1983	52
	Resolución D (A/38/L.39 y Add.1) .....	33	13 diciembre 1983	53
	Resolución E (A/38/L.40 y Add.1) .....	33	13 diciembre 1983	53
38/59	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar			
	Resolución A (A/38/L.18/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	31	14 diciembre 1983	54
	Resolución B (A/38/L.47) .....	31	14 diciembre 1983	55
38/60	Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (A/38/L.35)	35	14 diciembre 1983	55
8/180	La situación en el Oriente Medio			
	Resolución A (A/38/L.43 y Add.1) .....	34	19 diciembre 1983	55
	Resolución B (A/38/L.44 y Add.1) .....	34	19 diciembre 1983	57
	Resolución C (A/38/L.45 y Add.1) .....	34	19 diciembre 1983	57
	Resolución D (A/38/L.46 y Add.1) .....	34	19 diciembre 1983	57
	Resolución E (A/38/L.50) .....	34	19 diciembre 1983	59

### 38/1. Admisión de San Cristóbal y Nieves como Miembro de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de septiembre de 1983, de que se admita a San Cristóbal y Nieves como Miembro de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por San Cristóbal y Nieves<sup>3</sup>,

*Decide* admitir a San Cristóbal y Nieves como Miembro de las Naciones Unidas.

*3a. sesión plenaria  
23 de septiembre de 1983*

### 38/2. Credenciales de los representantes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

*La Asamblea General*

*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>4</sup>.

*34a. sesión plenaria  
20 de octubre de 1983*

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/38/442.

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento A/38/424-S/15989.

<sup>4</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/38/508.

### 38/3. La situación en Kampuchea

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981 y 37/6 de 28 de octubre de 1982,

*Recordando también* la Declaración sobre Kampuchea<sup>5</sup> y la resolución I (I)<sup>6</sup> aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/6 de la Asamblea General<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la eficiencia cada vez mayor de la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

*Deplorando* que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que el despliegue continuo de fuerzas extranjeras en Kampuchea en las proximidades de la frontera entre Tailandia y

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

<sup>6</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>7</sup> A/38/513.

Kampuchea y los renovados ataques de dichas fuerzas contra los civiles, en violación de los principios humanitarios, hayan agravado la tensión en la región,

*Profundamente inquieta* por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a los kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

*Reconociendo* que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo los problemas generalizados de escasez de alimentos y de salud del pueblo de Kampuchea,

*Destacando* que el regreso a salvo a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

*Destacando además* que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

*Gravemente preocupada* por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

*Convencida* de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental, existe la urgente necesidad de una solución política amplia del problema de Kampuchea que prevea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no aliado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

*Convencida además* de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5 y 37/6 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera su convicción* de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea<sup>8</sup>, y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;

<sup>8</sup> A/CONF.109/7.

4. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

5. *Reafirma* su decisión de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia;

6. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados a que asistan a los periodos de sesiones futuros de la Conferencia;

7. *Pide* a la Conferencia que informe a la Asamblea General sobre sus futuros periodos de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

9. *Expresa una vez más su reconocimiento* al Secretario General por adoptar las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

10. *Expresa una vez más su profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y sus organismos y a otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y les exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia;

11. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución y le pide que intensifique los esfuerzos necesarios;

12. *Exhorta* a los países del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

13. *Reitera la esperanza* de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

38a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1983

#### 38/4. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica<sup>9</sup>,

<sup>9</sup> A/38/500.

*Teniendo en cuenta* el deseo de ambas organizaciones de cooperar más estrechamente en su búsqueda común de soluciones para problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* del fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Expresando su satisfacción* por la convocación de la primera reunión anual entre representantes de la secretaría de la Organización de la Conferencia Islámica y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* el alto nivel de representación, el amplio grado de participación de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los resultados alentadores logrados y la necesidad imperiosa de efectuar tareas complementarias y de coordinación respecto de las decisiones adoptadas en esa reunión,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Recordando* su resolución 3369 (XXX) de 10 de octubre de 1975, por la que concedió la calidad de observadora a la Organización de la Conferencia Islámica,

*Recordando* sus resoluciones 35/36 de 14 de noviembre de 1980, 36/23 de 9 de noviembre de 1981 y 37/4 de 22 de octubre de 1982,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Aprueba* las conclusiones y las recomendaciones de la primera reunión anual entre representantes de la secretaría de la Organización de la Conferencia Islámica y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra el 15 de julio de 1983<sup>10</sup>;

3. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica mediante, entre otras cosas, la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a designar centros de coordinación en relación con la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

5. *Pide* al Secretario General que siga velando por el fortalecimiento de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, a fin de

aumentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

6. *Pide* al Secretario General que fortalezca la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses mutuos de ambas organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

39a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1983

### 38/5. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>11</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 37/15 de 16 de noviembre de 1982,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Tomando nota asimismo* de las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>12</sup>,

*Teniendo en cuenta* el importante mensaje del actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, transmitido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía a la Asamblea General el 11 de octubre de 1983<sup>13</sup>, especialmente en lo que respecta a asuntos que interesan a ambas organizaciones,

*Tomando nota con satisfacción* de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

*Profundamente consciente* de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, así como de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

<sup>11</sup> A/38/307 y Add.1.

<sup>12</sup> A/38/312, anexo.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 27a. sesión, párrs. 49 a 110.

<sup>10</sup> *Ibid.*, secc.III.D.

*Gravemente preocupada* por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

*Recordando* a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>14</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Organización de la Unidad Africana y todos los órganos, organizaciones y entidades especializados del sistema de las Naciones Unidas para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación de los refugiados en África y por sus crecientes necesidades de asistencia internacional, así como por la gravosa carga económica y social y en materia de seguridad impuesta a los países de asilo africanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 25 de octubre de 1983 relativo a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, así como al progreso alcanzado en los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África<sup>15</sup>,

*Gravemente preocupada asimismo* por la necesidad de elaborar programas especiales de asistencia económica y de emergencia para varios Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas como resultado de desastres naturales o de otra índole, con objeto de permitirles continuar un desarrollo económico efectivo,

*Gravemente preocupada además* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que los pueblos de esa zona siguen estando bajo la dominación del régimen racista minoritario de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Consciente* de su responsabilidad en cuanto a prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

*Reconociendo* el importante papel que pueden desempeñar las diversas dependencias y departamentos de información del sistema de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de los problemas y necesidades sociales y económicos de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

*Consciente* de la necesidad de que se mantenga de manera constante entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Addis Abeba del 21 al 23 de abril de 1983<sup>16</sup>, en el marco del programa de cooperación,

*Tomando nota con satisfacción* de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de las conclusiones de la reunión de Addis Abeba para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los constantes esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de esos esfuerzos;

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. *Reafirma* que está dispuesta a cooperar plenamente con la Organización de la Unidad Africana y sus órganos en la aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de esa Organización;

6. *Aprueba* las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones pertinentes que figuran en las conclusiones de la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Addis Abeba del 21 al 23 de abril de 1983;

7. *Pide* al Secretario General que aplique las decisiones, recomendaciones y propuestas pertinentes que figuran en las conclusiones de la reunión de Addis Abeba;

8. *Exhorta* a las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen con carácter urgente las diversas recomendaciones y propuestas que figuran en las conclusiones de la reunión

<sup>14</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>15</sup> A/38/526.

<sup>16</sup> A/38/307.

de Addis Abeba, con el propósito de mejorar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

9. *Exhorta* a los órganos, organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que sus políticas de personal y contratación garanticen la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno, y presten la debida consideración a las diversas sugerencias y propuestas que figuran en los párrafos pertinentes de las conclusiones y recomendaciones de la reunión de Addis Abeba;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, decida la fecha y el lugar —en África— de la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa Organización y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los párrafos 65 a 67 del informe del Secretario General, que se refieren al programa y modalidades de la reunión de Addis Abeba y a las sugerencias formuladas en la misma;

11. *Reconoce* la importancia de que, según proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación entre los Estados africanos en esa esfera fundamental;

12. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y, a ese respecto, de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África en la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>17</sup>;

13. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia, los Estados de primera línea y otros Estados independientes del África meridional, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen del *apartheid* de Sudáfrica;

14. *Expresa su reconocimiento* al Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras instituciones financieras internacionales por la asistencia prestada, en respuesta a las resoluciones de la Asamblea General, para organizar mesas redondas y conferencias de donantes en favor de los países menos adelantados de África, así como de los que requieren programas especiales de asistencia económica;

15. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y las organi-

zaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la ejecución de esos programas especiales de asistencia económica;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste generosamente asistencia a todos los Estados africanos, en particular a los afectados por catástrofes naturales tales como sequías e inundaciones, y expresa su reconocimiento a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la asistencia que han prestado hasta ahora a los Estados africanos que han sufrido esas catástrofes;

17. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con esos programas especiales de asistencia económica que inicie esa Organización;

18. *Pide también* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

19. *Pide además* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

20. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizando programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan brindando apoyo a los programas para los refugiados africanos y proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países huéspedes a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras;

22. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a participar activamente en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, prevista para julio de 1984, y a contribuir generosamente para asegurar su éxito;

<sup>17</sup> Resolución 35/56, anexo.

23. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de dar una publicidad cada vez mayor a todas las cuestiones relativas al desarrollo social y económico de África;

24. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

25. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa Organización;

26. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

39a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1983

### 38/6. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, en particular las resoluciones 36/24 de 9 de noviembre de 1981 y 37/17 de 16 de noviembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>18</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración del Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>19</sup>, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se atribuye a los proyectos, medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1º de julio de 1983<sup>20</sup>, así como a diversas actividades sectoriales relacionadas con las prioridades de desarrollo en la región árabe,

*Recordando* los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

*Tomando nota* de que la celebración de la reunión de Túnez, de conformidad con la resolución 37/17 de la Asamblea General, ofreció a ambas partes la oportunidad de pasar completa revista al estado de la cooperación que se ha desarrollado a lo largo de más de tres decenios entre sus respectivos organismos y organizaciones,

*Consciente* de la importancia fundamental que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

*Comprendiendo* que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

*Convencida* de que el fortalecimiento y fomento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de que en la reunión de Túnez se estableció el marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes en ciertos sectores prioritarios, si bien no se determinaron concretamente proyectos que se prestaran a la ejecución conjunta,

*Reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a la organización de la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1º de julio de 1983, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus contribuciones sustantivas a esa reunión;

3. *Encomia* a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas

<sup>18</sup> A/38/299 y Corr.1.

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 39a. sesión, párrs. 131 a 147.

<sup>20</sup> Véase A/38/299 y Corr.1, secc. V.

por su activa participación en la preparación de la reunión de Túnez y sus constantes esfuerzos para que ésta culminara con éxito;

4. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por lograr el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio;

5. *Pide* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen urgentemente las diversas recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y que le informen sobre las medidas adoptadas al respecto, a más tardar el 15 de mayo de 1984;

8. *Toma nota* de las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y le pide que adopte las disposiciones necesarias para asegurar su aplicación, incluidas las medidas siguientes:

a) La creación de grupos de trabajo conjuntos sectoriales entre organismos, para realizar actividades complementarias de proyectos multilaterales;

b) La promoción de contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter multilateral;

c) La promoción de contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter bilateral;

9. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que estudie la posibilidad de celebrar en Roma, a más tardar el 31 de agosto de 1984, una reunión sobre la agricultura y la alimentación en la región árabe, a fin de examinar las medidas que se han de adoptar y los proyectos que se han de iniciar en forma conjunta de conformidad con las recomendaciones aprobadas en la reunión de Túnez;

10. *Recomienda también* que, con los auspicios de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes, se convoque en un país miembro de esa organización, en enero o febrero de 1985, una nueva reunión sectorial sobre desarrollo social, a fin de examinar detenidamente los proyectos que se hayan preparado para su ejecución conjunta, de conformidad con las prioridades enunciadas en los párrafos 61 y 62 del informe del Secretario General<sup>18</sup>, entre las que figura la celebración de reuniones sectoriales conjuntas;

11. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los

Estados Arabes, convoque reuniones especiales entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

12. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

39a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1983

### 38/7. La situación en Granada

*La Asamblea General,*

*Considerando* las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad en relación con la situación en Granada<sup>21</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>22</sup>,

*Recordando también* la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados<sup>23</sup>,

*Reafirmando* el derecho soberano e inalienable de Granada a decidir libremente su propio sistema político, económico y social y a desarrollar sus relaciones internacionales sin forma alguna de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza externas,

*Deplorando profundamente* los acontecimientos ocurridos en Granada que culminaron en el asesinato del Primer Ministro, Sr. Maurice Bishop, y de otras personalidades de Granada,

*Teniendo presente* que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los principios de la Carta,

*Profundamente preocupada* por la intervención militar que se está produciendo y decidida a velar por un pronto retorno a la normalidad en Granada,

*Consciente* de la necesidad de que los Estados respeten invariablemente los principios de la Carta,

1. *Deplora profundamente* la intervención armada en Granada, que constituye una violación abierta del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de este Estado;

2. *Deplora* la muerte de civiles inocentes como resultado de la intervención armada;

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo octavo año, sesiones 2487a., 2489a. y 2491a.

<sup>22</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>23</sup> Resolución 36/103, anexo.



3. *Exhorta* a todos los Estados a demostrar el respeto más estricto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Granada;

4. *Insta* a la cesación inmediata de la intervención armada y a la retirada inmediata de las tropas extranjeras de Granada;

5. *Pide* que se organicen cuanto antes elecciones libres que permitan al pueblo de Granada elegir democráticamente su gobierno;

6. *Pide* al Secretario General que proceda con carácter de urgencia a evaluar la situación y que informe a la Asamblea General en un plazo de setenta y dos horas<sup>24</sup>.

*43a. sesión plenaria  
2 de noviembre de 1983*

### **38/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1982<sup>25</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 4 de noviembre de 1983 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>26</sup>, que proporciona información adicional sobre la marcha de las actividades del Organismo durante 1983,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y su pertinencia para seguir fomentando la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con su Estatuto, y para seguir mejorando sus programas de asistencia técnica y de promoción en beneficio de los países en desarrollo,

*Consciente* de la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones de salvaguardia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>27</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, así como para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, o a petición de éste o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo estipulado en el artículo II de su Estatuto,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 11 de octubre de 1983, de conceder la calidad de miembro del Organismo a la República Popular de China,

*Consciente* de la utilidad de los resultados de la Conferencia Internacional sobre gestión de desechos radiactivos, celebrada en Seattle, Estados Unidos de América,

del 16 al 20 de mayo de 1983, por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de seguridad nuclear, que aumenta la confianza del público en la energía nuclear,

*Teniendo presentes* las resoluciones GC(XXVII)/RES/407, GC(XXVII)/RES/408, GC(XXVII)/RES/409 y GC(XXVII)/RES/415, aprobadas el 14 de octubre de 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 27a. reunión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que den cumplimiento estricto al mandato de su Estatuto en cuanto a fomentar la utilización de la energía nuclear y la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos; fortalecer las actividades de asistencia y cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo; y garantizar la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo;

3. *Expresa su satisfacción* por las perspectivas de beneficio mutuo que se derivan del hecho de que la República Popular de China sea miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

*46a. sesión plenaria  
4 de noviembre de 1983*

### **38/9. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado: "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Tomando nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>28</sup>,

<sup>24</sup> Véase A/38/568.

<sup>25</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1983* (Austria, agosto de 1983); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/38/346 y Corr.1).

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 45a. sesión, párrs. 2 a 48.

<sup>27</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>28</sup> A/38/342.

*Observando con profunda preocupación* que Israel se sigue negando a acatar esas resoluciones,

*Reiterando su alarma* ante la información y las pruebas relativas a la adquisición y fabricación de armas nucleares por Israel,

*Recordando* el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se insta a todos los Estados Miembros a que se abstengan en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Observando* que un ataque armado con armas convencionales contra una instalación nuclear podría tener graves efectos radiológicos y podría conducir también a la iniciación de una guerra radiológica,

1. *Reitera su condena* por el hecho de que Israel sigue negándose a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad por el Consejo el 19 de junio de 1981;

2. *Observa* que las declaraciones hechas hasta ahora por Israel no han disipado el temor de que su amenaza de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares, así como cualquier medida similar contra esas instalaciones, sigan poniendo en peligro la función y las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otros organismos internacionales en el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos y en la protección contra una mayor proliferación de las armas nucleares;

3. *Considera* que cualquier amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Exige una vez más* que Israel retire inmediatamente su amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países;

5. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que considere las medidas necesarias para disuadir a Israel de que realice otro ataque semejante contra instalaciones nucleares;

6. *Reafirma su llamamiento* para que se continúen considerando a nivel internacional medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares y las amenazas de esos ataques, como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos;

7. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos encargado de estudiar las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes por su amplio estudio<sup>29</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la

utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

52a. sesión plenaria  
10 de noviembre de 1983

### 38/10. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo alentó los esfuerzos del Grupo de Contadora e hizo un urgente llamamiento a todos los Estados interesados de dentro y fuera de la región para que cooperen plenamente con él, mediante un diálogo franco y constructivo, a fin de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en contra de la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, coerción o limitación alguna,

*Considerando* que los conflictos internos en los países centroamericanos tienen su origen en las condiciones económicas, políticas y sociales que prevalecen en cada uno de ellos y no deberían en consecuencia ubicarse en el marco de la confrontación Este-Oeste,

*Profundamente preocupada* por la agravación de las tensiones y conflictos en Centroamérica y por el incremento de los actos de injerencia y de agresión foráneos contra los países de la región, que amenazan la paz y la seguridad internacionales,

*Preocupada* por la necesidad de contribuir al logro de la paz sobre bases sólidas, que posibilite un auténtico proceso democrático, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo económico y social,

*Observando con profunda preocupación* que en las últimas semanas han aumentado en número y en intensidad los incidentes armados, los conflictos fronterizos, los actos de terrorismo y sabotaje, el tráfico de armas y las acciones desestabilizadoras en países de la región y contra ellos,

*Observando con gran preocupación* la presencia militar de países de fuera de la región, la realización de acciones abiertas y encubiertas y la utilización de territorios vecinos para llevar a cabo actos de desestabilización, que han contribuido al aumento de las tensiones en la región,

*Profundamente preocupada* por la prolongación del conflicto armado en países de Centroamérica, agravado por la creciente intervención extranjera,

*Tomando en cuenta* los avances logrados en las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores del

<sup>29</sup> A/38/337, anexo.

Grupo de Contadora con los Cancilleres de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, para identificar los temas de preocupación y proponer los mecanismos adecuados para su consideración,

*Recordando* la Declaración de Cancún sobre la paz en Centroamérica, formulada por los Presidentes de Colombia, México, Panamá y Venezuela el 17 de julio de 1983<sup>30</sup>, en la que se hace un llamamiento a compromisos políticos que deberían asumir los países, dentro y fuera de la región, a fin de lograr una paz duradera en la zona,

*Considerando* la Declaración de Cancún y la ratificación por parte de los Estados centroamericanos del Documento de Objetivos<sup>31</sup>, que constituye la base de entendimiento para las negociaciones que deberán emprenderse a la mayor brevedad con el fin de preparar los acuerdos y adoptar los mecanismos necesarios para formalizar los compromisos y asegurar sistemas adecuados de control y verificación,

*Reconociendo* el amplio apoyo internacional expresado a los esfuerzos del Grupo de Contadora por encontrar una solución pacífica y negociada de los conflictos que afectan a la región,

1. *Reitera* el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libre de toda injerencia o intervención foránea, cualquiera que sea el pretexto que se aduzca o el contexto en que se ejerza;

2. *Afirma* que el respeto a la soberanía e independencia de todos los Estados de la región es esencial para el logro de la seguridad y la coexistencia pacífica de los Estados centroamericanos;

3. *Condena* los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región, que han provocado pérdidas de vidas humanas y daños irreversibles a su economía, impidiendo atender las necesidades de desarrollo económico y social de sus pueblos y, en este contexto, señala que revisten especial gravedad:

a) Los ataques lanzados desde el exterior y dirigidos contra instalaciones estratégicas de Nicaragua tales como puertos aéreos y marítimos, depósitos energéticos y otros objetivos cuya destrucción afecta seriamente la vida económica del país y pone en peligro a densos núcleos de población;

b) La continua pérdida de vidas humanas en El Salvador y Honduras, así como la destrucción de importantes obras públicas y pérdidas en la producción;

c) El aumento de refugiados en varios países de la región;

4. *Insta* a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstengan de continuar o iniciar operaciones militares, con el objetivo de ejercer presión política, que agraven la situación regional y entorpezcan el esfuerzo de negociación que desarrolla el Grupo de Contadora de común acuerdo con los Gobiernos centroamericanos;

<sup>30</sup> A/38/303-S/15877, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983*, documento S/15877, anexo.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983*, documento S/16041, anexo.

5. *Toma nota con satisfacción* de que los países de la región han aceptado adoptar medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos, haciendo hincapié en que el fortalecimiento de las instituciones democráticas está vinculado estrechamente a la evolución y los avances que se logren en materia de desarrollo económico y de justicia social;

6. *Expresa su más decidido apoyo* al Grupo de Contadora y le insta a que persevere en sus esfuerzos con el apoyo efectivo de la comunidad internacional y la franca cooperación de los países interesados de dentro y fuera de la región;

7. *Acoge con satisfacción* la Declaración de Cancún sobre la paz en Centroamérica, formulada por los Presidentes de Colombia, México, Panamá y Venezuela, así como el Documento de Objetivos ratificado por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, que contiene las bases para el inicio de negociaciones que aseguren la convivencia armoniosa en Centroamérica;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informe con regularidad a dicho órgano de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* mantener en examen la situación en Centroamérica, las amenazas a la seguridad que pudieran ocurrir en la región y el desarrollo de las iniciativas de paz.

53a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1983

### 38/11. Nueva constitución racista prevista por Sudáfrica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus numerosas resoluciones y las del Consejo de Seguridad en las que se pide al Gobierno de Sudáfrica que abandone el *apartheid*, ponga fin a la opresión y represión de la mayoría negra y busque una solución pacífica, justa y duradera de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>32</sup>,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupada* porque las llamadas "propuestas constitucionales", patrocinadas el 2 de noviembre de 1983 en Sudáfrica por un electorado exclusivamente blanco, afianzan aún más el *apartheid*,

*Convencida* de que los objetivos de las llamadas "propuestas constitucionales" son privar a la mayoría autóct-

<sup>32</sup> Resolución 217 A (III).

tona africana de todos sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la ciudadanía, y transformar a Sudáfrica en un país “exclusivamente para blancos”, de conformidad con la política declarada del *apartheid*,

*Consciente* de que la inclusión en las “propuestas constitucionales” de las personas llamadas “mestizas” y las personas de origen asiático está destinada a destruir la unidad del pueblo oprimido de Sudáfrica y a fomentar los conflictos internos,

*Observando con profunda preocupación* que uno de los objetivos de las llamadas “propuestas constitucionales” del régimen racista es que las personas “mestizas” y las personas de origen asiático de Sudáfrica sean susceptibles de conscripción en las fuerzas armadas del *apartheid* para contribuir a la represión interna y la agresión contra Estados africanos independientes,

*Acogiendo con beneplácito* la resistencia unida del pueblo oprimido de Sudáfrica contra estas maniobras “constitucionales”,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad en la que todo el pueblo de Sudáfrica en su conjunto, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfruten de derechos políticos plenos y de otros derechos en pie de igualdad y participen libremente en la determinación de su destino,

*Firmemente convencida* de que la aplicación de esas “propuestas constitucionales” agravará aún más la situación ya explosiva que existe en Sudáfrica, donde impera el *apartheid*,

1. *Declara* que las llamadas “propuestas constitucionales” son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum carecen de toda validez y que la entrada en vigor de la “constitución” propuesta agravará inevitablemente la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto;

2. *Rechaza* las llamadas “propuestas constitucionales” y todas las maniobras insidiosas del régimen minoritario racista de Sudáfrica para afianzar aún más el imperio de la minoría blanca y el *apartheid*;

3. *Rechaza asimismo* cualquier supuesto “arreglo negociado” basado en las estructuras de bantustanes o las “propuestas constitucionales”;

4. *Declara solemnemente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática sin distinciones de raza y fundada en la autoridad de la mayoría mediante el ejercicio libre y pleno del sufragio de todos los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada pueden conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica;

5. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que tomen medidas adecuadas, en cooperación con las Naciones Unidas y con la Organización de la Unidad Africana, y de conformidad con la presente resolución, para prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha legítima por una sociedad democrática en que no haya distinciones de raza;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con carácter urgente, considere las graves consecuencias de las llamadas “propuestas constitucionales” y tome todas las medi-

das necesarias, de conformidad con la Carta, para impedir que se agraven aún más la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.

56a. sesión plenaria  
15 de noviembre de 1983

### 38/12. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)<sup>33</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

*Consciente* de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976 y 37/9 de 4 de noviembre de 1982,

*Recordando asimismo* las resoluciones 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Habiendo recibido* el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios<sup>34</sup>,

*Lamentando* la falta de progreso en el cumplimiento de su resolución 37/9,

*Consciente* del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la brevedad una solución pacífica y justa a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

*Tomando en cuenta* la existencia de una cesación de hecho de las hostilidades en el Atlántico Sur y la intención manifestada por las partes de no reanudarlas,

*Reafirmando* la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9,

*Reafirmando asimismo* los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias internacionales,

1. *Reitera su petición* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 37/9 de la Asamblea General<sup>34</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

<sup>33</sup> Véase también secc. I, nota 6, y secc. X.B.5, decisión 38/405.

<sup>34</sup> A/38/532.

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

*59a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1983*

### 38/13. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981 y 37/65 de 3 de diciembre de 1982, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

*Tomando nota* de las conversaciones que se llevan a cabo entre el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras y el Gobierno de la República Francesa,

*Tomando nota asimismo* de la voluntad del Gobierno de las Comoras de activar el diálogo con el Gobierno de Francia para promover la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al conjunto de la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>35</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no

Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se traduzca en realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de que se adopte lo antes posible una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Invita asimismo* al Gobierno de Francia a iniciar las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

*65a. sesión plenaria  
21 de noviembre de 1983*

### 38/29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981 y 37/37 de 29 de noviembre de 1982,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción ni limitación de ninguna clase,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en su terri-

<sup>35</sup> A/38/517.

torio de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

*Profundamente consciente* de la necesidad urgente de hallar una solución política a la grave situación relativa al Afganistán,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>36</sup> y del progreso alcanzado por el proceso diplomático iniciado por él,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por alcanzar urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento y apoyo* a los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos por el Secretario General, especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado

“La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”.

69a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1983

### 38/34. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980 y 36/64 de 27 de noviembre de 1981,

*Recordando asimismo* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>37</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>38</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Observando con satisfacción* que algunos países han adoptado medidas positivas con miras a la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

*Reafirmando* la importancia de los inventarios como instrumentos esenciales para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

*Profundamente preocupada* por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

*Apoyando* el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han

<sup>36</sup> A/38/449-S/16005. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983*, documento S/16005.

<sup>37</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pag. 141.

<sup>38</sup> A/38/456.

realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

4. *Invita igualmente* a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

6. *Encarece asimismo* a los Estados Miembros que alienten a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, que hagan lo necesario para que se adquiera mayor conciencia y de una forma más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

7. *Toma nota con satisfacción* de la importancia que, en el curso de sus debates sobre política cultural, atribuyó a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982;

8. *Hace suya* la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos<sup>39</sup>;

9. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

presente a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

### 38/36. Cuestión de Namibia

#### A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>40</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>41</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia<sup>42</sup>, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo de Seguridad en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la South West Africa People's Organization como la única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

*Recordando además* sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

*Recordando* la Declaración Política aprobada en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>43</sup>,

*Recordando* la Declaración de París sobre Namibia y el Informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Interna-

<sup>40</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24).

<sup>41</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. I a VI y VIII.

<sup>42</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité, Avis consultatif, C.I.J., Recueil 1971, pág. 16.*

<sup>43</sup> A/38/132-S/15675, anexo, secc. I.

<sup>39</sup> Véase A/38/456, pág. 12, párr. 17.



cional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>44</sup>,

*Recordando* los debates sobre la cuestión de Namibia celebrados en el Consejo de Seguridad del 23 de mayo al 1º de junio de 1983<sup>45</sup>,

*Recordando* la resolución sobre Namibia aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>46</sup>,

*Reiterando firmemente* que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta su independencia,

*Subrayando* la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

*Reafirmando* su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Indignada* por la negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 y 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su dominación y explotación brutales del pueblo namibiano, como se ha manifestado repetidamente a lo largo de las consultas celebradas para aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

*Encomiando* a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por el sentido político y la actitud constructiva que han adoptado en el curso de las consultas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

*Condenando enérgicamente* la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su cruel explotación del pueblo y los recursos de Namibia, así como sus intentos de destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

*Condenando enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a desarrollar capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

*Profundamente preocupada* por la creciente militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para la represión interna y la agresión externa,

*Observando con honda preocupación* que, como resultado de que el Consejo de Seguridad no pudo cumplir con sus responsabilidades el 31 de agosto de 1981<sup>47</sup>, debido al veto de los Estados Unidos de América, continúa la agresión armada masiva y no provocada contra Angola y recientemente ha adquirido proporciones sumamente peligrosas,

*Expresando su enérgica condena* de los continuos actos de agresión de Sudáfrica contra Estados africanos independientes, en especial Angola, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

*Reafirmando* que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial ilegal, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>48</sup>, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación,

*Deplorando profundamente* la continua colaboración con Sudáfrica de algunos Estados occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, así como la de Israel, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales, particularmente el Fondo Monetario Internacional, prestan al régimen racista de Pretoria, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Indignada* porque continúan el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Observando con honda preocupación* que en diversas ocasiones se ha impedido que el Consejo de Seguridad adopte, en cumplimiento de sus responsabilidades, medidas eficaces contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, debido a los vetos de uno o más miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Au-

<sup>44</sup> Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

<sup>45</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2451a.

<sup>46</sup> A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.105 (XIX).

<sup>47</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, 2300a. sesión.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.



toridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>40</sup>;

2. *Toma nota* de la Declaración de París sobre Namibia y del informe del Comité Plenario y del Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>41</sup>;

3. *Toma nota* del debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 23 de mayo al 1º de junio de 1983, en el cual la comunidad internacional se pronunció abrumadoramente contra el establecimiento de cualquier vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

5. *Reitera* que de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General;

6. *Reafirma* que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

7. *Reafirma solemnemente* que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y reafirma además que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, Sudáfrica, como la Potencia ilegal de ocupación y, por la otra, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante;

8. *Encomia* el valor y la decisión del pueblo namibiano y proclama su apoyo pleno a la lucha heroica que éste libra, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

9. *Condena enérgicamente* al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

10. *Declara* que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el

pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

11. *Reitera* que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad, y las resoluciones S-9/2 de 3 de mayo de 1978 y 35/227 A de 6 de marzo de 1981 de la Asamblea General, Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia son parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, todos los intentos de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay son ilegales, nulos y sin validez;

12. *Pide* al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

13. *Reafirma* que tanto la resolución 435 (1978) como la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad constituyen la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y pide su aplicación inmediata e incondicional sin modificaciones ni salvedades;

14. *Rechaza firmemente* las maniobras de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica encaminadas a menoscabar el consenso internacional enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y privar al pueblo oprimido de Namibia de las victorias que a tan alto precio ha alcanzado en la lucha por la liberación nacional;

15. *Rechaza y condena enérgicamente* los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

16. *Expresa su reconocimiento* a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por el sentido político y la actitud constructiva que han adoptado en el curso de las consultas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

17. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

18. *Denuncia* todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica puede tratar de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan abste-

niéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano desatendiendo la presente resolución, las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

19. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana de Namibia por sus maniobras, tales como el establecimiento de otra institución títere, el denominado Consejo de Estado, en violación directa de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, con el objeto de perpetuar su dominación y explotación del pueblo y los recursos naturales del Territorio;

20. *Insta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por la libre determinación y la liberación nacional, así como a anular los logros de su justa lucha;

21. *Declara* que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

23. *Insta* a todos los gobiernos y a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de *apartheid* a huir de Namibia, especialmente a los Estados vecinos de primera línea;

24. *Pide* a todos los gobiernos, especialmente a los que tienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia;

25. *Condena* la asistencia intensificada que prestan a Sudáfrica los principales países occidentales e Israel en las esferas política, económica, financiera y, particularmente, militar, expresa su convicción de que esa asistencia constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea ya que refuerza la capacidad militar del régimen racista, y exige que se ponga fin inmediatamente a esa asistencia;

26. *Declara* que la resolución sobre la necesidad de ayuda para el desarrollo de Namibia, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 1983<sup>49</sup>, en que se exhorta a la Comunidad Económica Europea a prestar ayuda a la Namibia ocupada y a los llamados "refugiados de Angola meridional" en Namibia, si se pone en práctica, constituiría una burla del derecho internacional por entrañar el reconocimiento de la presencia de

Sudáfrica en Namibia y subvencionaría la administración ilegal del Territorio por Pretoria, a la vez que fomentaría los actos de agresión de ésta contra Angola y la ocupación de parte del territorio angoleño;

27. *Toma nota*, al respecto, de la declaración formulada por el Parlamento Europeo el 14 de noviembre de 1983 relativa a la resolución sobre la necesidad de ayuda para el desarrollo de Namibia, que el Parlamento aprobó el 13 de enero de 1983, y de la carta de 15 de noviembre de 1983, dirigida al Secretario General por el Presidente del Parlamento Europeo, en que se subraya que el Parlamento Europeo y la Comunidad Europea apoyan y respetan el marco establecido por las Naciones Unidas en relación con Namibia<sup>50</sup>;

28. *Condena*, al respecto, la visita a Namibia y a las partes del territorio angoleño ocupadas por Sudáfrica efectuada en agosto de 1983 por cuatro miembros del Parlamento Europeo;

29. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, y sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

30. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por los actos persistentes de subversión y agresión que comete contra Angola, incluida la ocupación de partes de su territorio, y exhorta a Sudáfrica a que ponga término a todos los actos de agresión contra Angola y retire todas sus tropas de ese país;

31. *Condena* el uso del territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica como base para lanzar ataques armados contra Estados africanos vecinos, particularmente los reiterados actos de agresión no provocados contra Angola y la invasión de ese país, incluida la ocupación de partes de su territorio, para intimidar a esos Estados y, entre otras cosas, impedir que apoyen la lucha legítima de los pueblos namibiano y sudafricano por la libertad y la independencia;

32. *Condena* la continua colaboración militar y nuclear de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el *apartheid* y poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, e insta a esos Estados a que inmediatamente pongan fin a esa colaboración con Sudáfrica, que viola el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, y desistan de ella;

33. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica, con su tradición de violencia y agresión, adquiriera capacidad nuclear bélica y declara que ello constituye un nuevo intento de Sudáfrica por aterrorizar e intimidar a los Estados independientes de la región a fin de someterlos, a la par que plantea un peligro para toda la humanidad;

<sup>49</sup> Official Journal of the European Communities, No. C 42/53.

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24)*, anexo III.

34. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales y de otros Estados, en particular de los Gobiernos de los Estados Unidos de América e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a Francia y a todos los demás Estados que se abstengan de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nucleares;

35. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, con carácter de urgencia, preste todo tipo de apoyo y asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea, a fin de que puedan defender su soberanía e integridad territorial contra los repetidos actos de agresión de Sudáfrica;

36. *Condena* los intentos de Sudáfrica por impedir la labor de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional y pide a todos los Estados que presten toda la asistencia posible a la Conferencia en sus esfuerzos por fomentar la cooperación y el desarrollo económicos en la región;

37. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, continúe la preparación de un programa amplio de asistencia a los Estados vecinos de Sudáfrica y Namibia, en el entendimiento de que esa asistencia debería estar encaminada no sólo a superar dificultades a corto plazo sino también a permitir que esos Estados avancen hacia la autosuficiencia total, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la preparación de este programa;

38. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que colaboren con el Secretario General en la preparación de un programa amplio de asistencia a los Estados vecinos de Sudáfrica y Namibia;

39. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

40. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a menoscabar la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como a perpetuar el saqueo sistemático de los recursos naturales del Territorio;

41. *Exige* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

42. *Exige* que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será

responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

43. *Reafirma* que los recursos naturales de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado del saqueo desenfrenado de Sudáfrica y de ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de julio de 1971<sup>42</sup> y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>43</sup>;

44. *Declara* que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que, en consecuencia, Sudáfrica y todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

45. *Condena enérgicamente* las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia bajo la administración ilegal sudafricana y que explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que las empresas transnacionales que practican esta explotación acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

46. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

47. *Declara* que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

48. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados, y particularmente a aquellos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir e impedir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

49. *Pide* a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

50. *Deplora profundamente* la colaboración que sigue prestando a Sudáfrica el Fondo Monetario Internacional, desatendiendo la resolución 37/2 de 21 de octubre de 1982 de la Asamblea General, y exhorta al Fondo a que ponga término a dicha colaboración;

51. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adopten unilateral y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2 y 36/121 B y 37/233 A, de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General;

52. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe observando la aplicación de las disposiciones del párrafo 51 *supra* sobre la base de la información que reciba de los Estados y de otras fuentes;

53. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre todos los Estados y Sudáfrica, que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, y de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

54. *Pide* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

55. *Pide* al Secretario General que trate de asegurarse de que todos los bancos, empresas y demás instituciones con los cuales las Naciones Unidas tienen contratos acaten la política de sanciones de las Naciones Unidas contra Sudáfrica;

56. *Declara* que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I<sup>51</sup> de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>52</sup> y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatus de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra<sup>53</sup> y en su Protocolo Adicional;

57. *Declara* que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en

Namibia, su política de *apartheid* y el desarrollo de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

58. *Exhorta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, responda positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

59. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

60. *Pide además* al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por su resolución 421 (1977)<sup>54</sup>;

61. *Deplora* la decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de suministrar equipo de radar a Sudáfrica e insta al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 421 (1977) a que tome medidas adecuadas para velar por que no se viole el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica;

62. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

## B

### APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 435 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

*La Asamblea General,*

*Indignada* por la negativa de Sudáfrica a cumplir con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 y 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 del Consejo de Seguridad, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

*Reafirmando* la necesidad imperiosa de proceder sin más demora a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385 (1976) del Consejo, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

*Condenando* los intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América de seguir negando al pueblo namibiano su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia al vincular la independen-

<sup>51</sup> A/32/144, anexo I.

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>53</sup> *Ibid.*, No. 972, pág. 135.

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179*

cia de Namibia a asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella,

*Reafirmando* que las fuerzas cubanas están en Angola por un acto soberano del Gobierno de Angola, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que los intentos de vincular su presencia en dicho país a la independencia de Namibia constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola,

*Reafirmando* que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

*Recordando* la petición que hizo al Consejo de Seguridad de que, habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, respondiera positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* el llamamiento que hizo a todos los Estados para que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra ese país de conformidad con las disposiciones de la Carta<sup>55</sup>,

*Tomando nota* de los informes suplementarios del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1983<sup>56</sup> y 29 de agosto de 1983<sup>57</sup> sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia,

1. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. *Reafirma* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas;

3. *Reitera* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exige su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones, enmiendas o introducción de asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, como la "vinculación", el "paralelismo" o la "reciprocidad" en que insisten los Estados Unidos de América y Sudáfrica;

4. *Destaca una vez más* que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo na-

mibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;

5. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Namibia;

6. *Rechaza y condena firmemente* los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

7. *Exhorta* a todos los Estados a condenar y rechazar cualquier intento de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella.

8. *Expresa su consternación* por el hecho de que los tres miembros permanentes occidentales hayan impedido al Consejo de Seguridad adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considera que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, si se aplicaran universal y efectivamente, asegurarían el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica;

9. *Pide* al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 532 (1983) a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora, y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la administración sudafricana en Namibia destinados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano por la independencia;

10. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que imponga al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen, particularmente en las esferas militar y nuclear, por parte de los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>40</sup>,

<sup>55</sup> Véase resolución ES-8/2.

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15776.*

<sup>57</sup> *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15943.*

*Reafirmando* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

*Recordando* su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

*Tomando en consideración* la Declaración de París sobre Namibia y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>44</sup>,

*Convencida* de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

*Plenamente consciente* de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;

2. *Expresa su enérgico apoyo* a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones posteriores de la Asamblea;

4. *Decide* que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Se oponga a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intenta perpetuar su presencia en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;

d) Se asegure de que no se reconozca a ninguna administración o entidad que se establezca en Windhoek mientras no se celebren elecciones libres en Namibia, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinen-

tes del Consejo de Seguridad, en particular, con la resolución 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978;

e) Realice un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un vínculo o paralelismo entre la descolonización de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

5. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Consulte con los gobiernos para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

b) Represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

6. *Decide* que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

7. *Pide* a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

8. *Reitera su petición* a todos los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos, organizaciones e instituciones;

9. *Reitera su petición* a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

10. *Pide nuevamente* a todos los órganos, las organizaciones y las conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

11. *Toma nota* de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>48</sup>;

<sup>48</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.2), documento A/CONF.62/12.

12. *Toma nota* de la adhesión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>59</sup> y a sus Protocolos Adicionales<sup>60</sup>, y pide al Consejo que se adhiera a las demás convenciones internacionales que considere apropiadas;

13. *Toma nota* de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha firmado, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado<sup>60</sup>;

14. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y procure la ejecución del Programa de Acción sobre Namibia aprobado en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>44</sup>;

15. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y prepare informes periódicos al respecto;

b) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971<sup>42</sup>;

c) Examine las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que dichos intereses económicos extranjeros prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;

d) Continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros, e informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

e) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia la ilegalidad de tales operaciones;

f) Envíe misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

g) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, en relación con la ilegalidad de sus operaciones en el Territorio;

h) Se ponga en contacto con organismos especializados y organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;

i) Señale a la atención de los organismos especializados el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>48</sup>, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974;

j) Tome todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y considere incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de los Estados y en otros órganos apropiados;

k) Celebre, en cooperación con la South West Africa People's Organization, consultas urgentes con la Comisión de las Comunidades Europeas y el Parlamento Europeo a fin de velar por que no se adopte medida alguna que entrañe el reconocimiento de la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia;

l) Celebre audiencias, seminarios y reuniones breves, a fin de obtener información pertinente sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros, y denuncie tales actividades;

m) Organice simposios regionales sobre la situación en Namibia con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

n) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

o) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas frente a la costa de Namibia;

16. *Decide* consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

17. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

18. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

19. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre una serie de sesiones plenarias en Asia en 1984 y recomiende medidas apropiadas a la Asamblea General, habida cuenta de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad;

20. *Pide* al Secretario General que sufrague los gastos de las sesiones plenarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y proporcione el personal y los servicios necesarios para dichas sesiones;

21. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

<sup>59</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>60</sup> A/CONF.117/15.



22. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

## D

### DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL EN APOYO DE NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>40</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>41</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 37/233 de 20 de diciembre de 1982, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de París sobre Namibia y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>42</sup>,

*Teniendo en cuenta también* las conclusiones y recomendaciones que se aprobaron en el Simposio Regional en Apoyo de la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José, del 16 al 19 de agosto de 1983<sup>43</sup>,

*Destacando* la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública

de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo,

1. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siga examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siga las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia;

3. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el África meridional, preste asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas puedan redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales;

4. *Decide* intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos de América, de otros determinados Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su programa de difusión de información para 1984 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radio-difusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas, filmas y juegos de diapositivas sobre Namibia;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;

i) Preparación y difusión amplia de un folleto que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del

<sup>41</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párr. 576;



Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia;

j) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>48</sup>, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974;

l) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;

5. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice un simposio que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en 1984, con la participación de personalidades destacadas, académicos, grupos de apoyo, personalidades de los medios de difusión y otras personalidades del mundo entero, a fin de conmemorar el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial y el saqueo de los recursos naturales de su país y por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia, y para señalar la cuestión de Namibia a la atención pública mundial, en particular en los países occidentales, a fin de intensificar la movilización del apoyo internacional a la justa lucha que libra el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, para lograr la pronta independencia de Namibia;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne números de venta a las publicaciones sobre Namibia que seleccione el Consejo;

7. *Pide* al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1984 en lo que concierne a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

8. *Pide* al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985 correspondiente al Departamento de Información Pública agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia;

9. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones para que, en 1984, el folleto para estudiantes sobre el Día de las Naciones Unidas esté dedicado a la cuestión de Namibia;

10. *Pide* a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus órganos oficiales de prensa para informar a la población sobre la situación en Namibia y sobre la obligación de los gobiernos y los pueblos de prestar asistencia a los namibianos en su lucha por la independencia;

11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública y el Departamento de Servicios de

Conferencias de la Secretaría, continúe informando y proporcionando material informativo a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones docentes, los sindicatos y organizaciones culturales y los grupos de apoyo y otras personas y organizaciones no gubernamentales interesadas acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y también que celebre consultas con esas personalidades e instituciones y pida su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, y que establezca a tal objeto un método de distribución periódica y rápida de material informativo a los partidos políticos, las universidades, las bibliotecas, las iglesias, los estudiantes, los maestros, las asociaciones de profesionales y otras entidades que pertenezcan a las categorías generales enunciadas;

12. *Pide* a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia y le den publicidad, y emitan sellos especiales para esa ocasión;

13. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones a la Administración Postal de las Naciones Unidas para que emita un sello especial sobre Namibia a fines de 1984 en observancia del Día de Namibia;

14. *Encarece* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que obtenga el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization;

15. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales Estados occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el *apartheid*;

16. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldan activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, sigan intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 de la Asamblea General;

17. *Decide* asignar la suma de 300.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebren esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en

cada caso particular por recomendación de la South West Africa People's Organization.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

## E

### FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>62</sup>,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que se creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a la Carta<sup>63</sup>,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga formulando la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

c) Siga proporcionando directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Siga coordinando, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la South West Africa People's Organization, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;

e) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;

<sup>62</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/38/24), segunda parte, cap. X y cap. XI, secc. B.

<sup>63</sup> Para el texto de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en su forma enmendada, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24)*, anexo IV.

f) Informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre las actividades relacionadas con el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de la nación namibiana;

3. Decide que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidos los Fondos Fiduciarios para el Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, sea la principal fuente de ayuda a los namibianos;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. Decide asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de un millón de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1984;

6. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a los Fondos Fiduciarios para el Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

8. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que renuncien al reembolso de los gastos de apoyo de organismos respecto de proyectos en favor de los namibianos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y por otras fuentes; y en los casos en que no pueda renunciarse a dicho reembolso, insta a las organizaciones a que consideren las contribuciones del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia como contribuciones de contraparte en efectivo de los gobiernos, de conformidad con la decisión 83/10 B de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>64</sup>;

9. Encomia los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al período de transición y al posterior a la independencia;

<sup>64</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

10. *Encomia* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

11. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten y tomen sus nuevas medidas de asistencia a los namibianos, lo hagan en el contexto del Programa de la nación namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

13. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

14. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que termine y publique, a la brevedad posible, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo;

15. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la South West Africa People's Organization, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, termine la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pide al Secretario General que preste apoyo sustantivo para la preparación de ese documento, por conducto de la Oficina del Comisionado;

16. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine la elaboración de un estudio demográfico de la población namibiana y de un estudio sobre sus necesidades educacionales y los publique a la brevedad posible;

17. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las

Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

18. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

19. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

20. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de ayudar a los refugiados namibianos y pide al Alto Comisionado que intensifique esos esfuerzos en vista del considerable aumento del número de refugiados namibianos;

21. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

22. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

### 38/37. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/38 de 18 de noviembre de 1981 y 37/8 de 29 de octubre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano<sup>65</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración del Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano<sup>66</sup> acerca de la estrecha y eficaz cooperación que continúa desarrollándose entre las dos organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con profunda satisfacción* la estrecha y eficaz cooperación que se desarrolla entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-

<sup>65</sup> A/38/491.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 82a. sesión, párrs. 88 a 104.

Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

3. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano”.

82a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

### 38/39. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>67</sup>

#### A

##### LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 37/69 de 9 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>68</sup>, así como su informe especial sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>69</sup>,

*Tomando nota* de las Declaraciones de las conferencias organizadas o copatrocinadas por el Comité Especial, a saber, la Conferencia Sindical Internacional sobre sanciones y otras medidas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de junio de 1983<sup>70</sup>, la Conferencia Internacional para imponer sanciones al *apartheid* en los deportes, celebrada en Londres del 27 al 29 de junio de 1983<sup>71</sup>, la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el *apartheid* y el racismo, celebrada en Ginebra del 5 al 8 de julio de 1983<sup>72</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, celebrada en Viena del 11 al 13 de julio de 1983<sup>73</sup>, y la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el *Apartheid*, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983<sup>74</sup>,

*Gravemente preocupada* por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, los repetidos quebrantamientos de la paz y los actos de agresión causados por la política y las acciones del régimen racista minoritario de Sudáfrica,

*Condenando* al régimen racista minoritario de Sudáfrica por su reiterada actitud desafiante ante las Naciones Unidas, por su opresión de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica y por su brutal represión de todos los opositores del *apartheid*,

*Condenando enérgicamente* la ejecución de Simón Mogoerane, Jerry Mosololi y Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica, que se llevó a cabo a pesar de los llamamientos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Firmemente convencida* de que para que haya paz y estabilidad en el África meridional es necesario erradicar totalmente el *apartheid* y que todo el pueblo de Sudáfrica ejerza su derecho a la libre determinación independientemente de su raza, color o creencias,

*Convencida* de que la protección brindada al régimen racista minoritario de Sudáfrica por algunas de las principales Potencias occidentales contra las sanciones internacionales y su constante colaboración con ese régimen han alentado a éste a persistir en esos actos criminales,

*Reconociendo* que la política y los actos de ciertas Potencias occidentales e Israel son los principales obstáculos que entorpecen los esfuerzos internacionales por eliminar el *apartheid*,

*Condenando*, en particular, el aumento de la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos de América con el régimen racista de Sudáfrica en aplicación de su pretendida política de “compromiso constructivo”, que ha alentado al régimen racista a afianzar el *apartheid*, a intensificar su represión y a incrementar sus actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes,

*Condenando* la creciente colaboración de Israel con el régimen racista minoritario de Sudáfrica, sobre todo en las esferas militar y nuclear,

*Rechazando* las llamadas “propuestas constitucionales” del régimen racista minoritario de Sudáfrica, por estar destinadas a afianzar el *apartheid*,

*Elogiando* al pueblo oprimido de Sudáfrica por permanecer unido en su oposición a las propuestas constitucionales y por su lucha por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática y sin distingos de raza en una Sudáfrica no fragmentada,

*Tomando nota* del avance de la lucha armada por la liberación que libran los movimientos de liberación nacional frente a la brutal represión de los actos pacíficos de protesta,

*Reconociendo* que la lucha legítima del pueblo sudafricano por liberarse del *apartheid* constituye una contribución a los objetivos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que la eliminación del *apartheid* constituye uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

*Considerando* que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen el deber de contribuir en la mayor medida posible, en el marco de sus respectivos mandatos, a la campaña internacional contra el *apartheid*,

<sup>67</sup> Véase también secc. I, nota 7, y secc. X.B.3, decisión 38/407.

<sup>68</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/38/22).

<sup>69</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/38/22/Add.1).

<sup>70</sup> A/38/272-S/15832, anexo.

<sup>71</sup> A/38/310-S/15882, anexo.

<sup>72</sup> A/38/309-S/15881, anexo.

<sup>73</sup> A/38/311-S/15883, anexo.

<sup>74</sup> A/38/451-S/16009, anexo.

1. *Hace suyo* el informe anual del Comité Especial contra el *Apartheid* y su informe especial sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica;

2. *Declara* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática sin distinciones de raza que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda la población del país independientemente de su raza, color o creencias;

3. *Proclama nuevamente* que los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica son los representantes auténticos del pueblo de Sudáfrica en su justa lucha por la liberación nacional;

4. *Reconoce* el derecho del pueblo oprimido y de sus movimientos de liberación nacional de recurrir a todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, en su resistencia contra el régimen racista minoritario e ilegítimo de Sudáfrica;

5. *Exige* que el régimen racista minoritario de Sudáfrica:

a) Ponga en libertad a las personas encarceladas o sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

b) Permita que las personas exiliadas por su oposición al *apartheid* regresen a su país sin que se les impongan condiciones;

c) Revoque las prohibiciones impuestas a organizaciones políticas y otras y a los medios de difusión por su oposición al *apartheid*;

d) Ponga fin a todos los juicios políticos y a todas las medidas represivas contra los opositores del *apartheid*;

6. *Encomia* al pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional por el gran avance de su lucha de liberación nacional;

7. *Encomia* al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional, sobre todo al African National Congress de Sudáfrica, por intensificar la lucha armada contra el régimen racista de Sudáfrica;

8. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones a que proporcionen toda la asistencia moral, política y material que sea necesaria a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en esta etapa crucial de su lucha por la liberación;

9. *Reafirma* que debe tratarse a los combatientes por la libertad de Sudáfrica como prisioneros de guerra de conformidad con el Protocolo Adicional I<sup>75</sup> a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>76</sup>;

10. *Condena enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por su brutal represión de todos los opositores del *apartheid*, por la tortura y el asesinato de detenidos, por la ejecución de combatientes por la libertad y por sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes;

11. *Condena*, como delito internacional, la política de "bantustanización" que tiene por objeto seguir desposeyendo a la mayoría africana de sus derechos inalienables y privarla de su ciudadanía, así como las constantes deportaciones forzosas de personas negras;

12. *Condena* la política de ciertos Estados occidentales, en particular de los Estados Unidos de América y de Israel, y de sus empresas transnacionales e instituciones financieras, que han intensificado su colaboración en las esferas política, económica y militar con el régimen racista minoritario de Sudáfrica a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;

13. *Insta nuevamente* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto, que es resultado de la política y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones generales amplias y obligatorias contra el régimen racista minoritario con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Hace un llamamiento urgente* al Fondo Monetario Internacional para que deje de conceder créditos u otra asistencia al régimen racista minoritario de Sudáfrica;

15. *Pide nuevamente* al Organismo Internacional de Energía Atómica que se abstenga de prestar a Sudáfrica todo servicio que pueda ayudarla en sus planes nucleares, y, en particular, que excluya a Sudáfrica de todos sus grupos de trabajo técnicos;

16. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>77</sup>;

17. *Decide* seguir autorizando recursos financieros suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania, mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial y otros órganos competentes;

18. *Encomia* a los movimientos de solidaridad y contra el *apartheid*, y a las instituciones religiosas, sindicatos, organizaciones juveniles y estudiantiles y otros grupos que realizan campañas para aislar al régimen de *apartheid* y prestar asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

19. *Insta* a todos los gobiernos a prestar a esos grupos toda la asistencia adecuada, incluso financiera, sobre todo en los países que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*;

20. *Hace un llamamiento* a los periodistas, escritores, artistas y otros profesionales que trabajan para los medios de comunicación, así como a sus asociaciones profesionales, para que promuevan el papel de esos medios en la difusión de información habida cuenta de la urgente necesidad de erradicar el *apartheid*;

<sup>75</sup> A/32/144, anexo I.

<sup>76</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>77</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

21. *Pide* al Secretario General que:

a) Dé instrucciones a todas las dependencias pertinentes de la Secretaría y a todas las oficinas de las Naciones Unidas para que promuevan la campaña internacional contra el *apartheid* en cooperación con el Comité Especial;

b) Tome todas las medidas necesarias para negar todo servicio a las empresas que desarrollan actividades en Sudáfrica y para no hacer inversiones en esas empresas;

c) Emprenda urgentemente consultas con el Fondo Monetario Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica para obtener su plena colaboración en las medidas contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;

d) Prepare, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, propuestas para que todos los organismos actúen en forma concertada en la campaña internacional contra el *apartheid*;

22. *Pide* al Comité Especial que:

a) Prepare un informe sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al problema del *apartheid* y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, así como sobre la política y los actos de los Estados que no han colaborado en la campaña internacional;

b) Examine los hechos recientes relacionados con la colaboración de los Estados Unidos de América, Israel y otros Estados con el régimen racista de Sudáfrica e informe de vez en cuando, según proceda;

c) Preste especial atención a la movilización de la opinión pública y al fomento de la acción pública contra la colaboración con Sudáfrica.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## B

### PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA EL *Apartheid*

*La Asamblea General,*

*Seramente preocupada* por la grave situación imperante en el África meridional como consecuencia de la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica,

*Deseosa* de promover una acción más eficaz de la comunidad internacional a fin de lograr la pronta erradicación del *apartheid* y el establecimiento de un Estado democrático sin distingos de raza en Sudáfrica,

*Reconociendo* la importancia de una acción concertada de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de los particulares con dicho fin,

*Tomando nota* de la proclamación del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inicia el 10 de diciembre de 1983<sup>78</sup>,

*Habiendo examinado* el Programa de Acción contra el *Apartheid* aprobado por el Comité Especial contra el *Apartheid* el 25 de octubre de 1983<sup>79</sup>,

<sup>78</sup> Véase resolución 38/14.

<sup>79</sup> A/38/539-S/16102, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983*, documento S/16102, anexo.

1. *Recomienda* el Programa de Acción contra el *Apartheid* a la atención de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares;

2. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a adoptar medidas eficaces con arreglo al Programa de Acción, en estrecha cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé la más amplia difusión al Programa de Acción, y dé instrucciones a todas las oficinas de las Naciones Unidas para que adopten las medidas apropiadas a fin de promover su aplicación.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## C

### EFFECTOS DEL *apartheid* SOBRE LOS PAÍSES DEL AFRICA MERIDIONAL

*La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por los actos de agresión, desestabilización y subversión, así como por la presión económica y de otra índole que ejerce el régimen de *apartheid* de Sudáfrica contra Estados africanos independientes del África meridional,

*Convencida* del peligro de un conflicto más amplio a menos que la comunidad internacional tome medidas eficaces,

*Preocupada* por la seguridad de los refugiados de Sudáfrica en los países vecinos,

*Encomiando* a los Estados de primera línea por sus sacrificios en apoyo de la lucha por la libertad en Sudáfrica y en Namibia,

*Condenando* la presión que ejerce Sudáfrica para obligar a Lesotho a expulsar a los refugiados sudafricanos, en violación de los principios del derecho internacional,

*Condenando una vez más* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su continua ocupación de partes del territorio de Angola y por sus actos de agresión, desestabilización y subversión contra Estados africanos independientes, en particular contra Lesotho y Mozambique,

*Gravemente preocupada* por el bloqueo económico que Sudáfrica ha impuesto contra Lesotho,

*Deplorando* las presiones que ejerce el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Angola para imponerle la llamada cuestión de la "vinculación" o el "paralelismo", que alienta al régimen minoritario racista de Sudáfrica a bloquear las negociaciones sobre la independencia de Namibia, a continuar su ocupación ilegal de partes del territorio de Angola y a intensificar sus actos de agresión contra ese país,

1. *Condena* los actos de agresión del régimen de *apartheid* de Sudáfrica contra Angola, Lesotho y Mozambique y sus amenazas contra Estados africanos independientes del África meridional;

2. *Exige* que se retiren inmediata e incondicionalmente de Angola todas las tropas del régimen de *apartheid* de Sudáfrica y que Sudáfrica respete plenamente la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados africanos independientes;

3. *Apoya plenamente* el derecho del Gobierno de Angola de adoptar medidas de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas a fin de garantizar y salvaguardar la integridad territorial y la soberanía nacional de Angola;

4. *Expresa su pleno apoyo* al pueblo y al Gobierno de Mozambique en su lucha por preservar la independencia nacional y la soberanía e insta a todos los Estados a que brinden apoyo político, diplomático y material a Mozambique;

5. *Condena también enérgicamente* al régimen minoritario racista de Pretoria por sus actos de desestabilización, agresión armada y bloqueo económico contra Lesotho e insta enérgicamente a la comunidad internacional a que preste un máximo de asistencia a Lesotho a fin de que este país pueda cumplir sus obligaciones humanitarias internacionales con los refugiados, y a que ejerza su influencia sobre el régimen racista para que éste desista de sus actos terroristas contra Lesotho;

6. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica indemnice íntegramente a Angola, Lesotho y otros Estados africanos independientes por los daños en las personas y los bienes causados por sus actos de agresión;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste asistencia a los Estados africanos independientes de la subregión a fin de que puedan defender su soberanía y su integridad territorial, contrarrestar los actos hostiles de agresión de Sudáfrica y reconstruir su economía;

8. *Insta* al Consejo de Seguridad a que considere, con carácter de urgencia, los medios de asegurar la paz en el África meridional.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## D

### SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

#### La Asamblea General,

*Considerando* que la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica, su militarización y sus planes nucleares constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando su convencimiento* de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y su aplicación universal, constituye el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>80</sup>,

*Considerando* que la colaboración política, económica, militar y de otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional, así como la intensificación de sus actos de represión, agresión y desestabilización,

*Reconociendo* la urgente necesidad de que se ponga fin a la colaboración en las esferas militar, nuclear, económica y tecnológica con el régimen racista de Sudáfrica, así como de que cesen las relaciones deportivas, culturales y de otra índole con ese país,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, a pesar del embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir capacidad en materia de armas nucleares,

*Deplorando* la actitud de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

*Deplorando asimismo* la actitud de los Estados, en particular los Estados Unidos de América e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración política, económica y de otra índole con Sudáfrica,

*Profundamente preocupada* por las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*, así como por las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica, y por la falta de medidas eficaces por parte de los Estados interesados para evitar esa colaboración,

*Expresando su grave preocupación* por el gran aumento del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en ese país llevados a cabo por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Suiza, así como de los préstamos que estos países han concedido a Sudáfrica,

*Elogiando* a todos los Estados que han adoptado medidas eficaces, de conformidad con las resoluciones pertinentes, para la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica,

*Expresando su profundo agradecimiento* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular los movimientos de lucha contra el *apartheid* y de solidaridad, los sindicatos y las instituciones religiosas, así como las autoridades municipales y otras autoridades locales, que han adoptado medidas para aislar al régimen racista de Sudáfrica y promover el apoyo a la imposición de sanciones amplias contra ese régimen,

*Elogiando* a todos los deportistas, artistas y otras personas que han demostrado solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica acatando los boicoteos contra Sudáfrica,

*Encomiando* las actividades realizadas por el Comité Especial contra el *Apartheid*, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y la cooperación de gobiernos y organizaciones, para promover el apoyo más amplio posible a las sanciones contra Sudáfrica,

<sup>80</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), secc. X.A.



*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983, en que se pide una pronta convocatoria del Consejo de Seguridad con el propósito de fortalecer el embargo de armas e imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>81</sup>,

1. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que examine la adopción de medidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, encaminadas a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y que, en particular, adopte medidas encaminadas a:

a) Vigilar efectivamente y reforzar el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

b) Prohibir toda cooperación con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares en las esferas militar y nuclear;

c) Prohibir las importaciones de equipo o componentes militares de Sudáfrica;

d) Evitar toda cooperación o asociación con Sudáfrica mediante alianzas militares;

e) Imponer un embargo eficaz contra el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y contra todo tipo de asistencia a la industria del petróleo de ese país;

f) Prohibir los préstamos financieros a Sudáfrica y las nuevas inversiones en ese país, así como toda promoción del comercio con Sudáfrica;

2. *Pide* a todos los Estados que tomen todas las disposiciones apropiadas para facilitar las antedichas medidas del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que adopten medidas contra las empresas y otros intereses que violan el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica o que participan en el suministro ilícito a Sudáfrica de petróleo procedente de Estados que han impuesto un embargo contra este país;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia, presten asistencia a las personas que han sido obligadas a abandonar Sudáfrica en razón de sus objeciones, por razones de conciencia, a servir en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

5. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones y los particulares a que adopten medidas a favor de los boicoteos deportivos, culturales, de consumo y de otra índole contra Sudáfrica;

6. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que intensifique sus actividades encaminadas al aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica y a la promoción de las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

<sup>81</sup> Véase A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.112 (XIX), párr. 5.

## E

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>68</sup>,

1. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por su dedicación en los esfuerzos desplegados desde su establecimiento en 1963 por promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Elogia* la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría en la prestación de asistencia al Comité Especial;

3. *Hace suyo* el informe del Comité Especial, en especial las conclusiones y recomendaciones sobre su labor y la labor del Centro contra el *Apartheid* contenidas en los párrafos 354 a 364 del informe, y pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que el Centro pueda proporcionar servicios más eficaces al Comité;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que, en el marco de los recursos financieros previstos en la presente resolución, organice o copatrocine conferencias, seminarios u otros acontecimientos, envíe misiones a gobiernos, organizaciones y conferencias y preste asistencia a campañas contra el *apartheid* según lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y pide al Secretario General que suministre el personal y los servicios necesarios para esas actividades;

5. *Decide* consignar un crédito especial de 400.000 dólares al Comité Especial para 1984, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de sufragar el costo de los proyectos especiales que decida el Comité con miras a promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

6. *Pide una vez más* a los gobiernos y organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## F

### RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones relativas a las relaciones entre Israel y Sudáfrica,

*Habiendo examinado* el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>69</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel<sup>73</sup> y de la Declaración de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>82</sup>,

<sup>82</sup> Véase Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección), cap. II.



*Alarmada* por la creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Considerando* que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid*, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena enérgicamente una vez más* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin, y que cumpla escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones a que ejerzan su influencia para persuadir a Israel de que desista de dicha colaboración y acate las resoluciones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que dé la mayor publicidad posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica y, en particular, a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública y del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, preste toda la asistencia posible al Comité Especial en la difusión de información relativa a la colaboración entre Israel y Sudáfrica;

6. *Pide además* al Comité Especial que mantenga la cuestión en constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## G

### COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones sobre la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, en particular su resolución 37/69 D de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando* sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

*Recordando también* las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* que, en su resolución 418 (1977), de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad había determinado que la adquisición por Sudáfrica de armas y

material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>83</sup>, de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>84</sup> y de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel<sup>84</sup>,

*Teniendo en cuenta* las Declaraciones de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>85</sup>, y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>86</sup>,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que, a pesar del embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad, el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo de algunos Estados occidentales y de Israel equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir capacidad en materia de armas nucleares,

*Observando con honda preocupación* que la colaboración militar y nuclear de algunos Estados occidentales y de Israel con Sudáfrica ha permitido al régimen racista desarrollar su producción de armamentos y convertirse en un país exportador de armamentos,

*Reconociendo* que el incremento acelerado de la adquisición de armamentos y de la capacidad en materia de armas nucleares del régimen racista de Sudáfrica, así como la intensificación de sus actos de agresión, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando su alarma* por las violaciones en aumento del embargo de armas, así como por la continua colaboración en materia nuclear de los Estados Unidos de América y algunos otros Estados occidentales e Israel con el régimen de *apartheid*,

*Condenando* la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste, así como el hecho de que los gobiernos de los países donde tienen su sede esas empresas no hayan adoptado medidas eficaces para prevenir esa colaboración de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Considerando* la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para asegurar que los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares pongan fin a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;

<sup>83</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8).

<sup>84</sup> A/AC.115/L.595.

<sup>85</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo.

<sup>86</sup> A/38/312, anexo.

2. *Condena enérgicamente* los actos de algunos Estados occidentales e Israel, que han proporcionado al régimen racista de Sudáfrica un enorme arsenal de equipo militar y tecnología, así como asistencia en sus planes nucleares, y han permitido que las empresas bajo su jurisdicción hicieran inversiones en la industria de armamentos en Sudáfrica;

3. *Condena también* la reciente decisión de los Estados Unidos de América de aprobar la solicitud de siete empresas para suministrar servicios tecnológicos y de mantenimiento a la instalación nuclear del régimen racista de Sudáfrica;

4. *Condema además* todas las maniobras encaminadas a crear pactos o arreglos militares con la participación del régimen racista de Sudáfrica;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que:

a) Vigilen efectivamente y refuercen el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

b) Prohíban toda cooperación militar y nuclear con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares;

6. *Insta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que pongan término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica y a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que las sociedades y empresas bajo su jurisdicción presten ese tipo de colaboración.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## H

### FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>87</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

*Profundamente preocupada* por la persistencia y el aumento de la represión de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de leyes de seguridad arbitrarias, así como por la continua represión en Namibia,

*Reafirmando* que procede y es esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo* que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada,

1. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas

<sup>87</sup> A/38/455.

perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta también* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## I

### INVERSIONES EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/69 H de 9 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>88</sup>,

*Convencida* de que si no se hicieran nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedieran nuevos préstamos financieros a dicho país se daría un paso importante en la lucha internacional contra el *apartheid* porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan la política de *apartheid* de Sudáfrica,

*Observando con satisfacción* la actitud de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

*Tomando nota con pesar* de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con ese fin, como la Asamblea General lo solicitó en sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979, 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979, 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980, 36/172 O de 17 de diciembre de 1981 y 37/69 H de 9 de diciembre de 1982,

*Insta nuevamente* al Consejo de Seguridad a que examine a la brevedad la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr que no se hagan nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedan nuevos préstamos financieros a dicho país.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## J

### EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 36/172 G de 17 de diciembre de 1981 y 37/69 J de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando además* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>80</sup>,

*Convencida* de la necesidad de asegurar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por la mayoría de los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y de garantizar un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida además* de que la adopción de esas medidas se ha hecho indispensable debido al aumento de la represión y los actos de agresión en Sudáfrica,

*Encomiando* a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica,

*Encomiando* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos realizados, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica,

*Condenando* las actividades de las empresas y de otros intereses que intervienen en el suministro clandestino a Sudáfrica de petróleo procedente de países que han impuesto un embargo de petróleo,

*Tomando nota* de la necesidad de que los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo contra Sudáfrica sigan celebrando consultas sobre la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de asegurar la aplicación eficaz del embargo de petróleo contra Sudáfrica y sobre la celebración de una conferencia internacional con tal fin,

1. *Reafirma su recomendación* al Consejo de Seguridad de que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces, legislativas y de otro tipo para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que tomen medidas eficaces contra las empresas y contra las compañías de buques cisterna que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

4. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que prosiga sus esfuerzos, incluidas la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los sindicatos y demás órganos apropiados a que presten pleno apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica;

6. *Renueva su autorización* al Secretario General para que, en consulta con el Comité Especial y a la luz de las conclusiones a que se llegue en las reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo

contra Sudáfrica, organice una Conferencia Internacional sobre la Imposición de un Embargo de Petróleo contra Sudáfrica para que estudie la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de velar por la aplicación de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo respecto del suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## K

### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes<sup>81</sup>,

1. *Autoriza* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a que continúe sus consultas, según proceda, con representantes de los gobiernos y las organizaciones interesadas y con expertos en el *apartheid* en los deportes;

2. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe sus trabajos con miras a presentar el proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

### 38/54. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>82</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 37/35 de 23 de noviembre de 1982, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, aprobados en la Conferencia In-

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/38/36 y Corr.1).

<sup>81</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23).

ternacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>90</sup>,

*Condenando* la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente respecto de todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia, donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

*Condenando enérgicamente* la política de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

*Consciente* de que el éxito de la lucha de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de aportar una contribución decisiva a la total eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

*Acogiendo con beneplácito* el logro de la independencia de San Cristóbal y Nieves el 19 de septiembre de 1983 y tomando nota con satisfacción del inminente acceso a la independencia de Brunéi, previsto para el 31 de diciembre de 1983,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también con satisfacción* de la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como del hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Reiterando su convicción* de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos en los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la completa eliminación, lo antes posible, de la presencia en esos territorios de los regímenes ilegales que los ocupan,

*Agudamente consciente* de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están al punto de obtenerla de que las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones les presten asistencia en materia económica y social y en otras esferas,

<sup>90</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párrs. 165 a 195 y 220 a 242.

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV) y 37/35, así como todas las demás resoluciones sobre descolonización, y exhorta a las Potencias administradoras, de conformidad con dichas resoluciones, a que tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones—incluidos el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y de otra índole de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional—es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>91</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma su determinación* de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1983, incluido el programa de trabajo previsto para 1984<sup>92</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la continuación de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración con respecto a los Territorios coloniales, especialmente Namibia;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados

<sup>91</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. I, secc. S.

y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica hasta que se haya restituido el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida e integrada, incluida Walvis Bay, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la ocupación ilegal de Namibia por dicho régimen;

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando a los Estados de reciente independencia y a los que están al punto de obtenerla toda la asistencia posible en materia económica y social y en otras esferas;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones en materia de descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/55. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>91</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 37/36 de 23 de noviembre de 1982 de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto, incluida su decisión de organizar en Europa en 1984 un seminario sobre descolonización con las organizaciones no gubernamentales interesadas,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

<sup>91</sup> *Ibid.*, cap. II.

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpressiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información de las Naciones Unidas, especialmente los situados en Europa occidental y en América;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión a gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

## 38/56. Año Internacional de la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/16 de 16 de noviembre de 1982, en la que declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>94</sup> que contiene el proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz<sup>95</sup>,

*Tomando en cuenta* las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980,

*Reconociendo* que el Año Internacional de la Paz, que se vinculará al cuarentésimo aniversario de las Naciones Unidas, es de importancia especial y estará dedicado a concentrar los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la promoción de los ideales de paz como evidencia de su consagración a la paz por todos los medios posibles,

*Considerando también* que los preparativos para el Año Internacional de la Paz deben llevarse a cabo para obtener el logro de resultados positivos en la colaboración internacional para la promoción de la paz durante el Año,

1. *Apoya* los objetivos principales del Año Internacional de la Paz señalados en el informe del Secretario General;

2. *Invita* a todos los Estados, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que colaboren con el Secretario General en el logro de los objetivos del Año Internacional de la Paz;

3. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para el programa del Año Internacional de la Paz e insta a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que contribuyan a ese fondo;

4. *Pide también* al Secretario General que realice en 1984-1985 los preparativos necesarios para la observancia del Año Internacional de la Paz, incluida la organización de seminarios regionales dedicados a promover los objetivos del Año<sup>96</sup>;

5. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz y los arreglos para su financiación;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Paz".

87a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

<sup>94</sup> A/38/413 y Add.1 y 2.

<sup>95</sup> A/38/413, anexo I.

<sup>96</sup> *Ibid.*, anexo A.

**38/57. Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la permanente importancia y la validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>97</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde la proclamación de la Declaración,

*Recordando* que los Estados Miembros se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que, a pesar de todos los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos, se necesita una constante vigilancia de la comunidad internacional en esta esfera,

*Recordando también* la responsabilidad de la comunidad internacional de eliminar la amenaza de la guerra de las vidas de los pueblos, de preservar la civilización y de garantizar que cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida, la libertad y la seguridad personal,

*Subrayando* la importancia de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles, especialmente en las escuelas primarias y secundarias,

1. *Destaca* la importancia del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y expresa su profunda preocupación por las violaciones masivas y patentes y por todas las demás violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en muchas partes del mundo;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados hasta la fecha en el establecimiento de normas sobre derechos humanos desde la proclamación de la Declaración y reafirma su compromiso de seguir luchando por el logro de nuevos progresos en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Insta* a todos los Estados a que apliquen resueltamente la Declaración y a que consideren seriamente la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>98</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>98</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>99</sup> y los instrumentos relativos al *apartheid*, o la adhesión a ellos y su observancia, y hace un llamamiento a los Estados para que garanticen mayor observancia y respeto de todos los demás instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

4. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con los gobiernos, realice denodados esfuerzos para difundir la enseñanza de los derechos humanos

en todas las instituciones docentes, especialmente en las escuelas primarias y secundarias, así como en la capacitación de los grupos profesionales pertinentes, y pide al Director General de esa Organización que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración, un informe sobre los esfuerzos realizados por dicha Organización a esos efectos.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1983*

**38/58. Cuestión de Palestina**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 y 37/86 A de 10 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>100</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 94 a 98 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la adopción de medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones, se ha diferido excesivamente;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>101</sup>, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus re-

<sup>100</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35).

<sup>101</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

<sup>97</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>98</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>99</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

comendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y en los siguientes;

6. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

95a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1983

## B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>100</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la información que figura en los párrafos 86 a 91 de ese informe,

*Recordando* sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981 y 37/86 B de 10 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 37/86 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la División para los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D y en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B de la Asamblea General;

3. *Pide también* al Secretario General que proporcione a la División para los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas y para ampliar su programa de trabajo, entre otras cosas, mediante:

a) Contactos más estrechos con los medios de información y una mayor difusión del material de información de la División, en particular cuando la información sobre la cuestión de Palestina sea insuficiente;

b) Contactos más frecuentes con las organizaciones no gubernamentales y la convocación de simposios y reuniones de las organizaciones no gubernamentales en distintas regiones a fin de promover un conocimiento más amplio de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina;

4. *Pide además* al Secretario General que asegure la colaboración constante del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría de modo que permita a la División para los Derechos de los

Palestinos cumplir sus tareas y abarcar adecuadamente los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

95a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1983

## C

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/120 C de 10 de diciembre de 1981, en la que decidió convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina sobre la base de su resolución ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

*Recordando también* su resolución 37/86 C de 10 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, reiteró la responsabilidad de las Naciones Unidas de esforzarse por lograr una paz duradera en el Oriente Medio mediante una solución justa del problema de Palestina,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>102</sup>, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

*Convencida* de que la Conferencia, al aprobar por aclamación la Declaración de Ginebra sobre Palestina<sup>103</sup> y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>101</sup>, ha hecho una importante y positiva contribución al logro de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio mediante una solución justa al problema de Palestina, que es el centro del conflicto árabe-israelí,

*Consciente* de la importancia que tiene el factor tiempo para lograr una solución justa del problema de Palestina,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;

2. *Hace suya* la Declaración de Ginebra sobre Palestina, aprobada por aclamación el 7 de septiembre de 1983;

3. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el llamamiento para que se celebre una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con las siguientes directrices:

a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno,

<sup>102</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21.

<sup>103</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. A.



su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado independiente propio en Palestina;

b) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio;

c) La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes, de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

d) La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y de rechazar esas políticas y prácticas, así como cualquier situación *de facto* creada por Israel, como contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el establecimiento de asentamientos, ya que esas políticas y prácticas constituyen un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio;

e) La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han modificado o con las que se ha pretendido modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y de bienes situados en ella, y en particular la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel;

f) El derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos, lo que exige como condición *sine qua non* el reconocimiento y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino enunciados en el inciso a) *supra*;

4. *Invita* a todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, así como a los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados, a que participen en igualdad de condiciones y con iguales derechos en la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, inicie con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a que facilite la organización de la Conferencia;

7. *Pide también* al Secretario General que informe sobre sus gestiones a más tardar el 15 de marzo de 1984;

8. *Decide* examinar en su trigésimo noveno período de sesiones el informe del Secretario General sobre la Conferencia.

95a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1983

## D

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>102</sup>,

celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

*Tomando nota* del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>101</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 38/145 de 19 de diciembre de 1983, sobre asistencia al pueblo palestino,

*Insta* a la reunión de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que ha de celebrarse en 1984, mencionada en la resolución 38/145 de la Asamblea General, a que tenga en cuenta las recomendaciones de las cinco reuniones preparatorias regionales de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>104</sup> y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre asistencia económica y social al pueblo palestino para la elaboración de un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino, y a que asegure la ejecución de ese programa.

95a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1983

## E

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>102</sup>, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

*Convencida* de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

*Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:

a) Difunda toda la información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con Palestina;

b) Amplíe las publicaciones y la difusión audiovisual de los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina;

c) Publique boletines de noticias y artículos, en las publicaciones pertinentes, sobre las violaciones cometidas por Israel de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados y organice misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

d) Organice reuniones regionales para periodistas;

e) Difunda información apropiada sobre los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

95a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1983

<sup>104</sup> *Ibid.*, cap. II, párrs. 10 y 11.

### 38/59. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/66 de 3 de diciembre de 1982, relativa a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

*Tomando nota* de que la Conferencia se clausuró en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, y de que en esa fecha la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>105</sup> quedó abierta a la firma y de que se estamparon en ella ciento diecinueve firmas,

*Tomando nota además* del creciente y abrumador apoyo que ha merecido la Convención, como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento treinta y dos firmas y nueve ratificaciones de Estados y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre de Namibia, recibidas hasta el 31 de octubre de 1983,

*Preocupada* por cualquier intento de socavar la Convención y sus resoluciones conexas<sup>106</sup>,

*Reconociendo* que, según se indica en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de que es importante salvaguardar el carácter unificado de la Convención y sus resoluciones conexas y abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones selectivamente, en una forma que no se ajuste a sus objetivos y propósitos,

*Tomando nota* de las crecientes necesidades de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para su proceso de desarrollo a fin de realizar plenamente los beneficios del amplio régimen jurídico establecido por la Convención, como lo ha reconocido también el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/48 de 28 de julio de 1983,

*Recordando* que en la Convención se establece que la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos estará en Jamaica y la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, República Federal de Alemania,

*Recordando asimismo* que en el párrafo 12 de la resolución I de la Conferencia, de 30 de abril de 1982<sup>106</sup>, que establece la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, se decide expresamente que la Comisión se reunirá en la sede de la Autoridad si se dispone de servicios e instalaciones y con la frecuencia necesaria para el desempeño expedito de sus funciones,

*Tomando nota asimismo* de que la Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones en Kingston, en el cual eligió a los miembros de su Mesa, concluyó la elaboración de su estructura orgánica mediante la asignación de funciones al Pleno y a las Comi-

siones Especiales y pidió a la secretaría que preparase información sobre los antecedentes y documentos de trabajo respecto de la labor asignada a esos órganos, y decidió, entre otras cosas, celebrar su próximo período ordinario de sesiones en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984 y un período de sesiones de sus grupos de trabajo en el verano de 1984 en Nueva York o en Ginebra, según decida<sup>107</sup>,

*Recordando* su aprobación de la asunción por el Secretario General de las responsabilidades que se le encomendaron en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas y la aprobación del envío a Jamaica de un número adecuado de funcionarios de secretaría para la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria, según lo requieran sus funciones y su programa de trabajo,

*Tomando nota también* del programa principal sobre asuntos marinos, que figura en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989<sup>108</sup>,

*Recordando* las amplias funciones encomendadas a la Comisión Preparatoria, incluida la administración del sistema que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos,

*Recordando* su aprobación de la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Tomando nota especialmente* del informe del Secretario General<sup>109</sup>, elaborado en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 37/66 de la Asamblea General,

1. *Recuerda* el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* ante el gran número de firmas estampadas en la Convención, así como ante el número de ratificaciones depositadas en poder del Secretario General durante el año siguiente a la apertura de la Convención a la firma;

3. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar a la mayor brevedad posible la Convención a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y sus resoluciones conexas;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren sus objetivos y propósitos;

6. *Pide* al Secretario General que conceda la atención debida a las actividades que se describen en su informe, haciendo hincapié especialmente en la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

<sup>105</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.2), documento A/CONF.62/122.

<sup>106</sup> *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

<sup>107</sup> Véase A/38/570 y Corr.1, secc. IV.

<sup>108</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), anexo II.*

<sup>109</sup> A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

7. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General y aprueba las recomendaciones contenidas en él;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Derecho del Mar".

96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983

## B

### La Asamblea General

*Rinde homenaje* al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Su Excelencia el Sr. Bernardo Zuleta, recientemente fallecido, cuyos servicios a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fueron decisivos para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y para el desarrollo progresivo del derecho y de la cooperación internacionales.

96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983

### 38/60. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

#### La Asamblea General,

*Reafirmando* su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando* sus otras resoluciones relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos,

*Tomando nota* de la labor realizada hasta la fecha por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos<sup>110</sup>,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos se celebre en 1986;

2. *Pide* al Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y al Secretario General de la Conferencia que inicien inmediatamente las consultas pertinentes con Estados Miembros que puedan facilitar la solución de problemas pendientes relacionados con la Conferencia, incluidos su programa provisional y su reglamento, así como con el lugar y las

fechas concretas de celebración de la Conferencia, y que informen acerca de ello al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones, y decide que los gastos que se produzcan a este respecto se sufraguen con cargo a los recursos presupuestarios existentes;

3. *Toma nota con agradecimiento* de que la secretaria de la Conferencia está llevando a cabo los preparativos para la Conferencia y pide al Secretario General de la Conferencia que continúe esos preparativos;

4. *Decide además* que el Comité Preparatorio celebre su quinto período de sesiones en Viena, en junio de 1984, con una duración máxima de dos semanas, para acordar un programa, así como ocuparse de otras cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe a fin de que la Asamblea pueda examinar, a la luz de ese informe, el lugar y las fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité;

6. *Insta* al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen contribuyendo eficazmente a los preparativos para la Conferencia a fin de lograr resultados significativos en la Conferencia de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen activamente en los preparativos de la Conferencia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983

### 38/180. La situación en el Oriente Medio

## A

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1983<sup>111</sup>,

*Recordando* la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Reafirmando* sus resoluciones 36/226 B de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982 y 37/123 A de 16 de diciembre de 1982,

*Recordando* su resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, en la que definió el acto de agresión como, entre otras cosas, "la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, me-

<sup>110</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48)*; c *ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/37/48) y Suplemento No. 48A (A/37/48/Add.1).

<sup>111</sup> A/38/458-S/16015. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983*, documento S/16015.

dante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él”, y en la que dispuso que “ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión”,

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>112</sup>, a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

*Observando* que los antecedentes, la política y los actos de Israel indican en forma concluyente que no es un Estado Miembro amante de la paz y que no ha cumplido las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando además* que, en violación del Artículo 25 de la Carta, Israel se ha negado a aceptar y cumplir las numerosas decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981), con lo cual ha dejado de cumplir las obligaciones que le impone la Carta,

1. *Condena enérgicamente* a Israel por no cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 36/226 B, ES-9/1 y 37/123 A de la Asamblea General;

2. *Declara una vez más* que el hecho de que Israel siga ocupando las Alturas de Golán y la decisión de Israel, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán constituyen un acto de agresión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General;

3. *Declara una vez más* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán es ilegal y por lo tanto nula y no tiene validez alguna;

4. *Declara* que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, o que estén dirigidas a esos fines, son ilegales y violan el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Declara una vez más* que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán son ilegales y nulas y no serán reconocidas;

6. *Reafirma su determinación de* que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907<sup>113</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a todas las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en

toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

7. *Decide una vez más* que la continua ocupación del territorio sirio de las Alturas de Golán desde 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituyen una continua amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

8. *Lamenta profundamente* el voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad que impidió que el Consejo adoptara contra Israel, en virtud del Capítulo VII de la Carta, las “medidas apropiadas” mencionadas en la resolución 497 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo;

9. *Lamenta además* todo el apoyo político, económico, financiero, militar y tecnológico que se brinda a Israel, que le alienta a cometer actos de agresión y a consolidar y perpetuar su ocupación y anexión de los territorios árabes ocupados;

10. *Reafirma enérgicamente una vez más* su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, anule inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio de las Alturas de Golán, decisión que ha tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio;

11. *Reafirma una vez más* la necesidad primordial de que Israel se retire en forma total e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso de Jerusalén, lo cual constituye un requisito fundamental para el establecimiento de una paz amplia y justa en el Oriente Medio;

12. *Declara una vez más* que los antecedentes, la política y los actos de Israel confirman que no es un Estado Miembro amante de la paz, que ha violado persistentemente los principios enunciados en la Carta y que no ha cumplido las obligaciones que le impone la Carta ni el compromiso que contrajo con arreglo a la resolución 273 (III) de 11 de mayo de 1949 de la Asamblea General;

13. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a que apliquen las siguientes medidas:

a) No suministrar a Israel ningún tipo de armas ni equipo conexo y suspender toda la asistencia militar que Israel esté recibiendo de ellos;

b) No adquirir ningún tipo de armas o equipo militar de Israel;

c) Suspender la asistencia económica, financiera y tecnológica a Israel y la cooperación con Israel;

d) Romper las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Israel;

14. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que pongan término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo completamente en todas las esferas;

15. *Insta* a los Estados no miembros a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

16. *Exhorta* a todos los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que, en sus rela-

<sup>112</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>113</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

ciones con Israel, se atengan a lo dispuesto en la presente resolución;

17. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>114</sup>,

*Recordando también* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>115</sup> y todos los demás instrumentos internacionales pertinentes relativos al derecho a la identidad cultural en todas sus formas,

*Habiéndose enterado* de que, durante su ocupación de Beirut, el ejército israelí se apoderó y se llevó archivos y documentos de todo tipo relativos a la historia y a la cultura palestinas, incluso bienes culturales pertenecientes a instituciones palestinas —en particular al Centro Palestino de Investigaciones—, archivos, documentos, manuscritos y materiales tales como documentos cinematográficos, obras literarias de autores importantes, pinturas, objetos artísticos y folklóricos, trabajos de investigación y demás, que sirven de fundamento a la historia, la cultura, la conciencia nacional, la unidad y la solidaridad del pueblo palestino,

1. *Condena* esos actos de saqueo del patrimonio cultural palestino;

2. *Exhorta* al Gobierno de Israel a que, por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, restituya en su totalidad todos los bienes culturales pertenecientes a instituciones palestinas, incluidos los archivos y documentos que se sacaron del Centro Palestino de Investigaciones y de que se apoderaron arbitrariamente las fuerzas israelíes;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

## C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/120 E de 10 de diciembre de 1981 y 37/123 C de 16 de diciembre de 1982, en las que determinó que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que habían alterado o pretendían alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén

como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente,

*Recordando* la resolución 478 (1980) de 20 de agosto de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” e hizo un llamamiento a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

1. *Declara una vez más* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración a la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad;

3. *Pide una vez más* a esos Estados que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

## D

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

*Reafirmando* sus resoluciones 36/226 A y B de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982 y 37/123 F de 16 de diciembre de 1982,

*Recordando* las resoluciones 425 (1978) de 19 de marzo de 1978, 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981, 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 516 (1982) de 1º de agosto de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 521 (1982) de 19 de septiembre de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 12 de octubre de 1982<sup>116</sup>,

*Acogiendo complacida* el apoyo mundial prestado a la justa causa del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación israelíes con el fin de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, de conformidad con anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

<sup>114</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>115</sup> Véase *Manual de la Conferencia General*, edición de 1981 (revisada), París, UNESCO, 1981.

<sup>116</sup> A/37/525-S/15451. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1982*, documento S/15451.

*Gravemente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes y palestinos ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, sigan bajo ocupación israelí, de que no se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de que se sigan negando al pueblo palestino la devolución de sus tierras y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables de conformidad con el derecho internacional, según se reafirma en las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>112</sup>, a todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

*Reiterando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en que se subraya que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional y que Israel debe retirarse incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, inclusive Jerusalén,

*Reafirmando además* la necesidad imperiosa de que se establezca una paz completa, justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de la Carta y de los principios del derecho internacional,

*Gravemente preocupada también* por los recientes actos israelíes que entrañan la intensificación y expansión del conflicto en la región, que constituyen nuevas violaciones de los principios del derecho internacional y que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la gran importancia del factor tiempo en los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

1. *Reafirma su convencimiento* de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y de que no se podrá lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

2. *Reafirma asimismo* que no se podrá lograr un arreglo justo y completo de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino;

3. *Declara una vez más* que la paz en el Oriente Medio es indivisible y debe basarse en una solución completa, justa y duradera del problema del Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que garantice el retiro completo e incondicional de Israel de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, y que permita al pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, ejercer sus derechos inalienables, inclusive el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas

relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 36/120 A a F de 10 de diciembre de 1981, 37/86 A a D de 10 de diciembre de 1982 y 37/86 E de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General;

4. *Acoge complacida* el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Fez, Marruecos, el 25 de noviembre de 1981 y del 6 al 9 de septiembre de 1982<sup>113</sup>;

5. *Condena* la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y demás territorios árabes, incluida Jerusalén, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y exige el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde junio de 1967;

6. *Rechaza* todos los acuerdos y arreglos que violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de soluciones justas y completas del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región;

7. *Lamenta* que Israel no haya cumplido las resoluciones 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 35/207 de 16 de diciembre de 1980 y 36/226 A y B de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, declara que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto son nulas y carentes de validez y exige que se dejen sin efecto inmediatamente, e insta a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplan la presente resolución y todas las demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 37/86 A a E de la Asamblea;

8. *Condena* la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios, especialmente contra los palestinos en el Líbano, inclusive la expropiación y anexión de territorio, el establecimiento de asentamientos, los intentos de asesinato y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violan la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes;

9. *Condena enérgicamente* la imposición por Israel de sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán, su política y prácticas anexionistas, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a los nacionales sirios, y declara que todas esas medidas son nulas y carentes de validez y constituyen violaciones de las normas y principios del derecho internacional relativo a la ocupación por acción bélica, en particular, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

10. *Considera* que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e

<sup>113</sup> Véase A/37/696 S/15510, anexo.

Israel, firmados el 30 de noviembre de 1981, así como los acuerdos concertados recientemente en este contexto, alentarán a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, repercutirán negativamente en los esfuerzos por establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y pondrán en peligro la seguridad de la región;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que pongan fin al suministro de toda asistencia militar, económica y financiera a Israel, así como de recursos humanos, que alientan a Israel a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino;

12. *Condena* enérgicamente la constante y creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas económica, militar y nuclear, que constituye un acto hostil contra los Estados africanos y árabes y permite a Israel acrecentar su capacidad nuclear y hacer objeto de chantaje nuclear a los Estados de la región;

13. *Reitera* el llamamiento en pro de la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, según se especifica en el párrafo 5 de la Declaración de Ginebra sobre Palestina<sup>118</sup>, aprobada el 7 de septiembre de 1983 por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe completo que abarque la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

E

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

<sup>118</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. A.

*Recordando* sus resoluciones 36/226 A de 17 de diciembre de 1981 y 37/123 F de 20 de diciembre de 1982, en las que expresó, entre otras cosas, su preocupación en relación con ciertos factores que exacerban la situación en el Oriente Medio,

*Profundamente preocupada* por los recientes acontecimientos en el Oriente Medio y la situación crítica por la que atraviesa la región como resultado de la constante escalada de la política israelí de agresión, expansión y anexión en la región,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que se sigan suministrando modernos armamentos y material de guerra a Israel, sumados a una considerable ayuda económica, sin lo cual Israel no podría mantener su política de agresión y de violación de las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Plenamente consciente* de que los recientes acuerdos concertados, según se informa, con posterioridad al memorando de entendimiento entre los Estados Unidos de América e Israel, acrecentarán la intransigencia de Israel y su poderío bélico y entrañarán la escalada de su política expansionista y anexionista en los territorios palestinos y en los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, en momentos en que dicho país desafía las resoluciones de las Naciones Unidas,

1. *Declara*, en consecuencia, la responsabilidad internacional de quien o de quienes suministren a Israel armamentos o ayuda económica que acrecienten su poderío bélico;

2. *Expresa profunda preocupación* por todas las medidas que puedan significar un aumento del poderío de Israel y promover su política de agresión contra países de la región, y las condena;

3. *Exige* que todos los Estados, en particular los Estados Unidos de América, a la luz de los acuerdos mencionados, se abstengan de adoptar cualquier medida que refuerce el poderío bélico de Israel y, en consecuencia, promueva sus actos de agresión ya sea en los territorios palestinos y en los demás territorios árabes ocupados desde 1967 o contra países de la región;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, a la luz de la presente resolución, reconsideren todo acuerdo militar, económico o de otra índole concertado con Israel.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983





### III. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION<sup>1</sup>

#### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/61	Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (A/38/621) . . .	43	15 diciembre 1983	63
38/62	Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares (A/38/622) . . . .	44	15 diciembre 1983	63
38/63	Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/38/623) . . . . .	45	15 diciembre 1983	64
38/64	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/38/625) . . . . .	47	15 diciembre 1983	65
38/65	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/38/626) . . . . .	48	15 diciembre 1983	66
38/66	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (A/38/629) . . . . .	51	15 diciembre 1983	66
38/67	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/38/630) . . . . .	52	15 diciembre 1983	67
38/68	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/38/631) . . . . .	53	15 diciembre 1983	68
38/69	Armamento nuclear israelí (A/38/632) . . . . .	54	15 diciembre 1983	69
38/70	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (A/38/633) . . . . .	55	15 diciembre 1983	70
38/71	Relación entre desarme y desarrollo (A/38/634)			
	Resolución A . . . . .	56	15 diciembre 1983	71
	Resolución B . . . . .	56	15 diciembre 1983	71
38/72	Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares (A/38/635) . . . . .	57	15 diciembre 1983	72
38/73	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/38/641)			
	A. Medidas de fomento de la confianza . . . . .	63 d)	15 diciembre 1983	73
	B. Congelación de las armas nucleares . . . . .	63 a)	15 diciembre 1983	73
	C. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme . . . . .	63 f)	15 diciembre 1983	74
	D. Campaña Mundial de Desarme . . . . .	63 g)	15 diciembre 1983	74
	E. Congelación de los armamentos nucleares . . . . .	63 a)	15 diciembre 1983	75
	F. Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades . . . . .	63 g)	15 diciembre 1983	76
	G. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares . . .	63 c)	15 diciembre 1983	76
	H. Desarme y seguridad internacional . . . . .	63	15 diciembre 1983	77
	I. Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	63	15 diciembre 1983	78
	J. Desarme regional . . . . .	63 e)	15 diciembre 1983	78
38/74	Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento del Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado (A/38/645) . . . . .	139	15 diciembre 1983	79
38/75	Condenación de la guerra nuclear (A/38/648) . . . . .	143	15 diciembre 1983	79
38/76	Congelación de los armamentos nucleares (A/38/649) . . . . .	144	15 diciembre 1983	79
38/77	Cuestión de la Antártida (A/38/646) . . . . .	140	15 diciembre 1983	80
38/181	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa (A/38/624)			
	A. Aplicación de la Declaración . . . . .	46	20 diciembre 1983	80
	B. Capacidad nuclear de Sudáfrica . . . . .	46	20 diciembre 1983	81

<sup>1</sup> Para las decisiones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión, véase secc. X.B.2.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/182	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas (A/38/627)	49	20 diciembre 1983	82
38/183	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/38/628)			
	A. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares	50 c)	20 diciembre 1983	83
	B. No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear	50	20 diciembre 1983	84
	C. Prohibición del arma nuclear neutrónica	50 f)	20 diciembre 1983	84
	D. Las armas nucleares en todos los aspectos	50	20 diciembre 1983	84
	E. Informe de la Comisión de Desarme	50 a)	20 diciembre 1983	85
	F. Cooperación internacional para el desarme	50	20 diciembre 1983	86
	G. Prevención de una guerra nuclear	50 h)	20 diciembre 1983	87
	H. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones	50 g)	20 diciembre 1983	88
	I. Informe del Comité de Desarme	50 b)	20 diciembre 1983	89
	J. Medidas unilaterales de desarme nuclear	50	20 diciembre 1983	90
	K. Programa comprensivo de desarme	50	20 diciembre 1983	90
	L. Semana del Desarme	50 e)	20 diciembre 1983	90
	M. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones	50 g)	20 diciembre 1983	91
	N. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares	50	20 diciembre 1983	92
	O. Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme	50 j)	20 diciembre 1983	92
	P. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares	50 c)	20 diciembre 1983	92
38/184	Reducción de los presupuestos militares (A/38/636)			
	Resolución A	58	20 diciembre 1983	93
	Resolución B	58	20 diciembre 1983	94
38/185	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (A/38/637)	59	20 diciembre 1983	94
38/186	Conferencia Mundial de Desarme (A/38/638)	60	20 diciembre 1983	96
38/187	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/38/639)			
	A. Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas	61	20 diciembre 1983	96
	B. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	61	20 diciembre 1983	97
	C. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	61	20 diciembre 1983	97
38/188	Desarme general y completo (A/38/640)			
	A. Estudio sobre el desarme convencional	62 c)	20 diciembre 1983	98
	B. Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo	62	20 diciembre 1983	98
	C. Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar	62 i)	20 diciembre 1983	99
	D. Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas	62 f)	20 diciembre 1983	99
	E. Prohibición de la producción de material fisionable para armas	62 h)	20 diciembre 1983	100
	F. Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos	62	20 diciembre 1983	100
	G. Estudio sobre la carrera de armamentos navales	62	20 diciembre 1983	101
	H. Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad	62 e)	20 diciembre 1983	101
38/188	I. Examen y complemento del <i>Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos</i>	62	20 diciembre 1983	102
	J. Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme	62 j)	20 diciembre 1983	102
38/189	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/38/642)	65	20 diciembre 1983	103
38/190	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/38/643)	66	20 diciembre 1983	104
38/191	Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/38/644)	67	20 diciembre 1983	105

**38/61. Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979, 35/143 de 12 de diciembre de 1980, 36/83 de 9 de diciembre de 1981 y 37/71 de 9 de diciembre de 1982, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>2</sup>,

*Teniendo en cuenta* que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tengan responsabilidad internacional sobre tales territorios,

*Recordando* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. *Deplora* que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. *Insta una vez más* a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/61 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

**38/62. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

*Recalcando* que en siete ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

*Reiterando* la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo sobre la prohibición completa de los ensayos,

*Recordando* que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender que todavía haya demoras para lograr un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

*Teniendo en cuenta* que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>3</sup> se comprometieron en dicho Tratado, hace veinte años, a esforzarse por lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup>, cuyo artículo VI incluye además su compromiso solemne y jurídicamente obligatorio de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Teniendo presente* la creciente influencia negativa que ejerció la falta total de cumplimiento de esos compromisos tanto en la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en la Segunda Conferencia, que se celebraron en Ginebra del 5 al 30 de mayo de 1975 y del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, respectivamente,

*Convencida* de que mantener tal situación no sería un buen augurio para la tercera Conferencia encargada del examen de ese Tratado, que se llevará a cabo en 1985, ni para el futuro mismo del Tratado,

*Deplorando* que, a causa de la persistente obstrucción de un muy reducido número de sus miembros, el Comité de Desarme — que en adelante será designado como la Conferencia de Desarme<sup>5</sup> — no haya podido iniciar la negociación multilateral de un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, como se le solicitó expresamente en la resolución 37/72 de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Advirtiendo* que la Conferencia de Desarme ha recibido ya varias propuestas concretas sobre la

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 480, No. 6964, pág. 93.

<sup>4</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>5</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21*).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

cuestión, incluyendo un proyecto completo para el texto eventual del tratado en su conjunto,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos y un elemento indispensable para el éxito del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, pues sólo cumpliendo con las obligaciones que les impone el Tratado pueden esperar las tres Potencias depositarias que todas las demás partes observen de igual manera sus respectivas obligaciones;

4. *Insta nuevamente* a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir las negociaciones con este fin;

5. *Insta asimismo* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que inicien inmediatamente la negociación multilateral de un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares y a que desplieguen sus máximos esfuerzos a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el proyecto completo de dicho tratado;

7. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/63. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que

pueda gozar del apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

*Reafirmando su convicción* de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios constituiría una medida trascendental para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

*Recordando* que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>6</sup> se han comprometido a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en este último y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> las partes han expresado su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre este tema,

*Teniendo presente* la parte del informe del Comité de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1983<sup>6</sup>,

*Observando*, en particular, que Suecia ha presentado al Comité de Desarme un proyecto de tratado por el que se prohíben todas las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios<sup>7</sup>, en el cual se ha tenido en cuenta el informe sobre las negociaciones trilaterales presentado al Comité<sup>8</sup> en 1980, así como las disposiciones fundamentales de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1982<sup>9</sup>,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Conferencia de Desarme<sup>9</sup> en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

*Reconociendo* la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

*Recordando* el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, relativo a la verificación de los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.A.

<sup>7</sup> Véase CD/421/Apéndice II/Vol.11, documento CD/381.

<sup>8</sup> Véase CD/139/Apéndice II/Vol.11, documento CD/130.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, temas 39 a 57, 133, 136, 138 y 139 del programa, documento A/37/243, apéndice.

<sup>10</sup> Resolución S-10/2.

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que continúen los ensayos con armas nucleares, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición completa y permanente de todas las explosiones de ensayo nucleares para todos los Estados es una cuestión de máxima importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar la expansión de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Toma nota* de que, en el desempeño de sus funciones como foro multilateral de negociación sobre desarme, el Comité de Desarme ha restablecido, en su período de sesiones de 1983, un Grupo de Trabajo *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y de que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha examinado las cuestiones correspondientes a su mandato;

5. *Toma nota asimismo* de que el Comité de Desarme ha convenido en que el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podrá revisarse más adelante, si así lo decide el Comité, que estudiará la cuestión con la urgencia requerida<sup>11</sup>, y de que el Comité ha examinado el asunto;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que:

a) Reanude el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 y de conformidad con la parte del informe del Comité relativa al examen de este tema, se ocupe de la cuestión de la revisión del mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*;

b) Determine, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación;

c) Inicie el estudio de otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado, inclusive una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con la Conferencia en la realización de estas tareas;

8. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

<sup>11</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 10.

### 38/64. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981 y 37/75 de 9 de diciembre de 1982, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>,

*Haciendo hincapié* en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Haciendo hincapié además* en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>12</sup>,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los Estados interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>13</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal

<sup>12</sup> A/38/197.

<sup>13</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* a dichos Estados a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. *Invita además* a dichos Estados a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/65. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981 y 37/76 de 9 de diciembre de 1982, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Reiterando su convicción* de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

*Creyendo* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

*Recordando* que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de

armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

*Recordando asimismo* que en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83 pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Teniendo presentes* las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>14</sup> referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>15</sup>,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado: "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/66. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980, 36/93 de 9 de diciembre de 1981 y 37/79 de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando con satisfacción* que el 10 de octubre de 1980 se aprobó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con

<sup>14</sup> Resolución S-10/2.

<sup>15</sup> A/38/198.

el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)<sup>16</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales podría reducir apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>17</sup>,

1. *Observa con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;

2. *Toma nota además con satisfacción* de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para llegar a ser partes en la Convención y los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de que se logre en última instancia la adhesión universal;

4. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos anexos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos anexos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/67. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio de la abstención del uso o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

*Tomando nota con satisfacción* del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de este objetivo,

*Preocupada* por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, y el creciente peligro de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>18</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Recordando* sus resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme<sup>19</sup>, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Observando* que el Comité de Desarme examinó en 1983 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y la labor realizada por su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre este tema, como se refleja en el informe del Comité de Desarme<sup>20</sup>,

<sup>18</sup> Resolución S-10/2.

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

<sup>20</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.C.

<sup>16</sup> A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I. Para el texto impreso de la Convención y sus Protocolos, véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

<sup>17</sup> A/38/405.

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en el Comité de Desarme en relación con ese tema, inclusive los proyectos de una convención internacional, y del amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

*Deseosa* de promover la conclusión pronta y positiva de las negociaciones en la Conferencia de Desarme<sup>21</sup>, cuya finalidad es elaborar una convención sobre el tema,

*Tomando nota además* de que el Comité de Desarme ha considerado también la idea de concluir acuerdos provisionales como un primer paso hacia la concertación de dicha convención, especialmente en la forma de una resolución del Consejo de Seguridad sobre esta materia, y reafirmando los llamamientos hechos a ese respecto en las resoluciones 35/154 de 12 de diciembre de 1980, 36/94 de 9 de diciembre de 1981 y 37/80 de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Convencida* de que el abandono de la política del primer empleo de armas nucleares constituiría, entre otras cosas, una contribución importante a los esfuerzos para lograr progresos hacia el fortalecimiento efectivo de las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares,

*Acogiendo nuevamente con beneplácito* las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares acerca de la abstención del primer empleo de armas nucleares, en particular la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, contraída al más alto nivel político o confirmada en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Convencida asimismo* de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

*Considerando* que, en la búsqueda de una solución del problema de las garantías de seguridad, ha de darse prioridad a los intereses legítimos de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales, por su renuncia a la opción nuclear y por no permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio, tienen justo derecho a esperar que se les den garantías eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que, una vez más, en el Comité de Desarme no ha habido, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional sobre la materia, aun cuando también se han señalado las dificultades que existen a este respecto;

3. *Expresa su pesar* por el hecho de que las dificultades que plantea la formulación de un criterio común aceptable para todos, dificultades que se deben a la distinta percepción de los intereses de seguridad de algunos Estados poseedores de armas nucleares y de algunos Estados que no las poseen, han impedido una

vez más al Comité de Desarme hacer progresos sustanciales hacia el logro de un acuerdo;

4. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones para llegar a un acuerdo apropiado sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como se recomienda en el informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983<sup>20</sup>, prosiga las negociaciones para concluir un instrumento internacional jurídicamente obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

**38/68. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo* que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de

<sup>21</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21*).



esas armas puede ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>18</sup>, en el que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Deseando* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981 y 37/81 de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando además* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Acogiendo con satisfacción* las detalladas negociaciones emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>20</sup>, con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota* de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>22</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en la 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto de 1982<sup>23</sup>, en la que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque también se han señalado dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en el Comité de Desarme, se exploren más a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme<sup>21</sup> continúe activamente las negociaciones con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/69. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre el armamento nuclear israelí,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando además* su resolución 35/157 de 12 de diciembre de 1980, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel,

*Recordando* su reiterada condena de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

*Recordando* la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad, y tomando nota del informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre los acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>24</sup>,

<sup>22</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 30.

<sup>23</sup> Véase A/37/567-S/15466, anexo IV, párr. 51.

<sup>24</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/38/22/Add.1).

*Observando con preocupación* que Israel se ha negado a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota además con honda preocupación* de que, a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>25</sup> y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de ese Organismo,

*Consciente* de las graves y peligrosas consecuencias que entrañan para la paz y la seguridad internacionales la capacidad de Israel para desarrollar y adquirir armas nucleares y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup>,

1. *Condena* la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares y a someter todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para aplicar su resolución 487 (1981) y se cerciore de que Israel cumpla dicha resolución y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

4. *Reitera* su condena de la amenaza que ha formulado Israel, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares para usos pacíficos en el Iraq y en otros países;

5. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y la colaboración nuclear y militar entre Israel y Sudáfrica y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, según proceda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Inspirada* por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre hace veintiséis años,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de incumbencia de toda la humanidad,

<sup>25</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>26</sup> A/38/199.

*Reafirmando además* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines exclusivamente pacíficos,

*Recordando* que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>27</sup>, se comprometieron en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

*Reafirmando* en particular el artículo IV del Tratado mencionado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

*Reafirmando asimismo* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>28</sup>, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, 37/83 de 9 de diciembre de 1982 y 37/99 D de 13 de diciembre de 1982,

*Profundamente preocupada* por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron un amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas, tanto a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, como al Comité de Desarme,

*Tomando nota* de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme<sup>29</sup>,

*Convencida* de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la reanudación de negocia-

<sup>27</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>28</sup> Resolución S-10/2.

<sup>29</sup> Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982* (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 13, 14 y 426.

ciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podría aportar una importante contribución a dicho objetivo,

*Tomando nota* del informe del Comité de Desarme<sup>30</sup>,

*Observando* que en el curso de su período de sesiones de 1983 el Comité de Desarme examinó esta cuestión en sesiones oficiales y oficiosas, así como mediante consultas oficiosas,

*Consciente* de las distintas propuestas presentadas al Comité de Desarme por los Estados Miembros, especialmente en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* sobre este tema y con el proyecto de mandato de ese grupo, que había sido examinado detenidamente por un grupo de contacto,

*Tomando nota* del proyecto de Tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>31</sup>, así como de las opiniones y comentarios expresados en el curso del examen de ese proyecto en el trigésimo octavo período de sesiones,

*Expresando su gran preocupación y decepción* por el hecho de que, aunque en principio no hubo objeción al establecimiento sin demora de ese grupo de trabajo, el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca de un mandato aceptable para el grupo de trabajo durante su período de sesiones de 1983,

1. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz garantiza que el espacio ultraterrestre se utilizará exclusivamente con fines pacíficos y no se convertirá en escenario de una carrera de armamentos;

2. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

3. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen importante capacidad espacial, a contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas de inmediato para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Reitera* que la Conferencia de Desarme<sup>32</sup>, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

6. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta a que se hace referencia en el preámbulo de la presente resolución;

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.G.

<sup>31</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, temas 43 a 63, 139, 141, 143 y 144 del programa, documento A/38/194, anexo.

<sup>32</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

7. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre este tema al comienzo de su período de sesiones de 1984, con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre;

8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre su examen de esta cuestión;

9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/71. Relación entre desarme y desarrollo

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* las conclusiones del estudio titulado *La relación entre desarme y desarrollo*<sup>33</sup>,

*Recordando también* su resolución 37/84 de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General<sup>34</sup> sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 37/84;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones basado en las medidas adecuadas adoptadas por los Estados Miembros y en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 37/84.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

#### B

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la acumulación de armamentos y la evolución de los gastos militares, por el derroche de recursos humanos y económicos que representan y por los riesgos consiguientes para la paz y la seguridad mundiales,

*Preocupada igualmente* por las proporciones de la crisis que afecta a la economía mundial, especialmente a los países en desarrollo,

*Considerando* que la magnitud de los gastos militares es hoy tal que no puede ya hacerse caso omiso de sus diversas consecuencias para los esfuerzos que se realizan en el seno de la comunidad internacional por reactivar la economía mundial y establecer un nuevo orden económico internacional,

<sup>33</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1.

<sup>34</sup> A/38/436.

*Considerando asimismo* que la reducción de los gastos en armamentos, en particular por los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar, sobre una base conveniente recíprocamente sería una medida apropiada para poner freno a la acumulación de armamentos y permitiría liberar recursos adicionales que podrían utilizarse para el desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Teniendo presentes* las conclusiones del estudio titulado *La relación entre desarme y desarrollo*<sup>33</sup> así como las resoluciones 36/92 G de 9 de diciembre de 1981 y 37/84 de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en las que la Asamblea tomó nota de esas conclusiones,

*Observando* que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme ha emprendido en 1983, según se solicitó en la resolución 37/84 de la Asamblea General, una investigación sobre las modalidades de un fondo internacional de desarme para el desarrollo,

*Recordando* la recomendación formulada por la Asamblea General en esa resolución de que la cuestión de la conversión de los recursos de fines militares a fines civiles y la reasignación de los recursos liberados mediante medidas de desarme al desarrollo económico y social se incluya en el programa provisional de la Asamblea a intervalos que se habrán de determinar,

*Convencida* de que ha llegado el momento de estudiar las medidas que podrían adoptarse sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de los estudios sobre el tema, existentes o en preparación,

*Observando* que, entre las iniciativas previstas figuran, especialmente, una propuesta relativa a una conferencia sobre las diversas consecuencias de la relación entre desarme y desarrollo y una propuesta sobre el establecimiento de un fondo internacional de desarme para el desarrollo,

1. *Expresa su convicción* de que el fortalecimiento de la solidaridad en la esfera del desarrollo redundaría en beneficio de la causa de la paz y la seguridad internacionales, y de que los recursos liberados mediante la reducción de los gastos en armamentos contribuiría al crecimiento y a la estabilidad de la economía mundial, en particular de las economías de los países en desarrollo;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General, a más tardar el 1º de abril de 1984, sus ideas y propuestas sobre la relación entre el desarme y desarrollo, especialmente acerca de los puntos siguientes:

a) Evaluación de la importancia de los armamentos en el mundo;

b) Efectos de los gastos militares sobre la situación económica mundial y el desarrollo;

c) Contribución que haría a las actividades de desarrollo la reducción de los armamentos y de los gastos militares, especialmente por parte de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar, o una contribución de esos Estados, según proceda;

d) Medios que permitirían realizar esa contribución, particularmente en beneficio del progreso económico y social de los países en desarrollo;

e) Examen de las propuestas relacionadas con la convocación de una conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que transmita oportunamente las respuestas de los Estados Miembros a la Comisión de Desarme;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que incluya este tema en el programa de su período de sesiones de 1984, que examine las respuestas que se reciban y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las recomendaciones apropiadas.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/72. Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Hondamente preocupada* por la incesante carrera de armamentos nucleares y el creciente peligro de guerra nuclear,

*Convencida* de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento vital para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares hacia otros países,

*Convencida asimismo* de que la elaboración de tal tratado constituye una tarea de máxima prioridad y no debe condicionarse al logro de ninguna otra medida en materia de desarme,

*Deplorando* que el Comité de Desarme no haya podido hasta la fecha realizar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

1. *Insta* a todos los Estados a que hagan todos los esfuerzos posibles para la rápida elaboración de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>37</sup> a que proceda pronto a celebrar negociaciones con miras a elaborar tal tratado como cuestión de máxima prioridad, teniendo en cuenta todos los proyectos y propuestas existentes así como las iniciativas futuras, y a tales fines confiera a su órgano subsidiario un mandato de negociación en relación con un tema apropiado de su programa;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/72 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y la prohibición de los ensayos de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

**38/73. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

**A**

**MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/100 D de 13 de diciembre de 1982, en que pidió a la Comisión de Desarme que considerara la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional, y que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los avances de sus debates sobre el tema,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 sobre el tema "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional"<sup>35</sup>,

*Expresando su preocupación* por el deterioro de la situación internacional y la intensificación de la carrera de armamentos, que reflejan y agravan la poco satisfactoria atmósfera política internacional, la tirantez y la desconfianza,

*Deseosa* de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, al mismo tiempo, de crear condiciones que conduzcan a nuevas medidas de desarme y de mejorar esas condiciones,

*Tomando nota nuevamente* de las conclusiones del *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*<sup>36</sup> y en particular del papel importante que dichas medidas pueden desempeñar en la estabilidad regional y mundial, así como en los avances en materia de desarme,

*Consciente* de que, si bien las medidas de fomento de la confianza no pueden servir para sustituir a las medidas concretas de desarme, desempeñan un papel muy significativo para lograr el desarme, ya sea que se adopten unilateral, bilateral o multilateralmente,

*Convencida* de la utilidad de medidas de fomento de la confianza elaboradas libremente y convenidas por los Estados interesados teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las regiones de que se trate,

*Convencida* de la necesidad de reducir la desconfianza y el temor entre los Estados mediante la realización de medidas de fomento de la confianza, como las recomendadas por consenso en el *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*, incluida la información pertinente y oportuna sobre actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, y medidas relativas a la conducta militar de los Estados en tiempo de paz, así como mediante avances en las medidas concretas de desarme,

*Recordando* que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación en Estocolmo, el 17 de enero de 1984, de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, cuya primera etapa se dedicará a la negociación y adopción de una serie de medidas de fomento de la confianza y la seguridad mutuamente complementarias, tal como se definen en el Documento de Clausura de la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983, encaminadas a reducir el riesgo de un enfrentamiento militar en Europa,

1. *Insta* a todos los Estados a que alienten y apoyen todos los esfuerzos encaminados a estudiar más ampliamente las formas en que las medidas de fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir en forma unilateral, bilateral o multilateral medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, de ser posible, que celebren negociaciones al respecto teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que predominen en cada región;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que continúe y concluya en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional";

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre sus debates sobre este tema, en que figuren dichas directrices;

5. *Recomienda* que todos los Estados consideren la posibilidad de incluir una referencia a medidas de fomento de la confianza, o un acuerdo al respecto, según proceda, en toda exposición o declaración conjunta de carácter político;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones, el tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

*97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**B**

**CONGELACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/100 A de 13 de diciembre de 1982,

*Convencida* de que, en esta era nuclear, una paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro de la meta del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

*Convencida además* de que los objetivos de máxima prioridad en la esfera del desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

*Reconociendo* la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, y particularmente de armas nucleares,

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), párr. 26.

<sup>36</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

*Reconociendo además* la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

*Observando con profunda inquietud* que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en la resolución 37/100 A,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares que, entre otras cosas, prevea que de manera total y simultánea cese toda nueva producción de armas nucleares y que se ponga fin por completo a la producción de material fisionable destinado a armas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## C

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>37</sup>, de establecer un programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, así como sus decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>38</sup>, de continuar el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

*Tomando nota con satisfacción* de que en el marco del programa, ya se ha impartido capacitación a ciento cuatro funcionarios públicos procedentes de sesenta y siete países, la mayoría de los cuales ocupa puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representa a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

*Teniendo presente* el creciente interés en el programa que sigue manifestando un número cada vez mayor de Estados,

*Reconociendo* que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme<sup>39</sup> ha seguido ampliándose,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>39</sup>,

1. *Decide* continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el programa de actividades para el futuro, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, siga aplicando los mismos criterios de objetividad y equilibrio que ha aplicado hasta ahora;

<sup>37</sup> Resolución S-10/2.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>39</sup> A/38/533.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, el Japón, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por haber invitado a los becarios a sus países en 1983 para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos y a este respecto, expresa la esperanza de que otros Estados Miembros brinden un apoyo similar al programa;

4. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de trasladar a Ginebra el programa de becas y su personal a partir del 1º de mayo de 1983<sup>40</sup>;

5. *Observa* que la ampliación del programa ha tenido como consecuencia un aumento del volumen de sus actividades;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando a cabo el programa;

7. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la ejecución del programa en 1984, de conformidad con las directrices establecidas al respecto;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## D

### CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>37</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación y se recaló la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

*Recordando también* sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981<sup>41</sup>, 11 de junio de 1982<sup>42</sup> y 3 de noviembre de 1982<sup>43</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 30 de agosto de 1983<sup>44</sup> sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme,

*Habiendo examinado también* la parte del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme que trata del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme<sup>45</sup>, así como el Acta Final de la Conferencia de

<sup>40</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>41</sup> A/36/458.

<sup>42</sup> A/S-12/27.

<sup>43</sup> A/37/548.

<sup>44</sup> A/38/349.

<sup>45</sup> A/38/467, párr. 8.

las Naciones Unidas de 1983 sobre promesas de contribuciones para la Campaña, celebrada el 27 de octubre de 1983<sup>46</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme para 1983, que se describe en el informe del Secretario General<sup>44</sup>;

2. *Toma nota también con satisfacción* de las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme, tanto con anterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas de 1983 sobre promesas de contribuciones para la Campaña, como en el curso de la misma;

3. *Decide* que en su trigésimo noveno período de sesiones, se celebre una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme, con objeto de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía sus contribuciones voluntarias tengan la oportunidad de hacerlo;

4. *Recomienda* que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobado por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

5. *Pide* al Secretario General que imparta instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones un informe que cubra tanto la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1984 como el programa de actividades previsto por el sistema para 1985;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## E

### CONGELACIÓN DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>, segundo período extraordinario de

sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando también* que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

*Tomando nota* de que las condiciones imperantes en la actualidad son una fuente de preocupación aún más grave que las que existían en 1978 debido a diversos factores como el deterioro de la situación internacional, el aumento de la precisión, la velocidad y el poder destructivo de las armas nucleares, la promoción de doctrinas ilusorias de una guerra nuclear "limitada" o "ganable" y el gran número de falsas alarmas ocasionadas por defectos de las computadoras,

*Tomando nota también* de que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales<sup>48</sup>,

*Estimando* que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

*Estimando también* que es igualmente urgente activar las negociaciones encaminadas a una reducción sustancial y una limitación cualitativa de los armamentos nucleares,

*Considerando* que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para el logro de los dos objetivos mencionados, ya que proporcionaría un medio favorable para la celebración de las negociaciones sobre reducción e impediría al mismo tiempo que continuaran aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebraran las negociaciones,

*Firmemente convencida* de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

*Consciente* de que la simple aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

*Convencida* de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares,

<sup>46</sup> A/CONF.123/1 y Corr.1.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones*, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>48</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. 1, párr. 28.



tan pronto como se hubiesen obtenido resultados positivos derivados de la congelación convenida por ellas,

1. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I<sup>49</sup> y SALT II<sup>50</sup>, así como a los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación en caso de que otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación de que se trata, como la Asamblea General espera que lo hagan;

2. *Pide* a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados *supra* que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/73 E de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## F

### CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME: MEDIDAS Y ACTIVIDADES

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

*Observando con satisfacción* el comienzo prometedor de la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme y su

<sup>49</sup> "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

<sup>50</sup> "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/Vol.I, documento D/28).

efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

*Recordando* sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, así como el informe del Secretario General sobre la acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme<sup>51</sup>,

*Acogiendo con agrado* las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme<sup>44</sup>,

*Convencida* de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otros órganos, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme,

*Teniendo en cuenta* el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña Mundial de Desarme, incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme,

1. *Reafirma* la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor circulación de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

3. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## G

### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

*Consciente* de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

<sup>51</sup> A/S-12/15 y Add.1.



*Convencida* de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida además* de que la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>52</sup>, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando* que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad como se ha declarado en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figuraba en el anexo de la resolución 37/100 C de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1982,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme<sup>52</sup> de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo adjunto a la presente resolución;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

#### ANEXO

##### Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*Los Estados Partes en la presente Convención,*

*Alarmados* por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

*Convencidos* de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

*Convencidos* de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al

desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

*Decididos* a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

*Han convenido* en lo siguiente:

##### Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

##### Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

##### Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

##### Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

## H

### DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, 36/97 K de 9 de diciembre de 1981, y 37/100 E de 13 de diciembre de 1982,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que sigan paralizados los esfuerzos de negociación sobre desarme y porque se intensifique sin cesar la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, con lo que la supervivencia de la humanidad se hace en extremo precaria,

*Gravemente preocupada* por el estado actual de los asuntos internacionales, que se caracteriza por el constante recurso a la violencia y por el uso de la fuerza, lo que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>52</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21*).

*Firmemente convencida* de que un mundo estrechamente interdependiente e integrado por muchas naciones soberanas no puede avanzar hacia la paz, la seguridad y la supervivencia en una era nuclear y espacial sin una organización que funcione eficazmente,

*Observando* que la función básica de las Naciones Unidas en su propósito primordial es el sistema de seguridad previsto en la Carta y que los principios de desarme consagrados en el Artículo 11 de la Carta y derivados de él forman parte integrante del sistema de seguridad,

*Convencida* de que el restablecimiento de la función esencial de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta, constituiría un factor significativo para la creación de condiciones que conduzcan a la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para la celebración de negociaciones productivas sobre medidas de desarme,

*Teniendo en cuenta* que los acontecimientos recientes han puesto claramente de relieve el hecho de que, quienes debían cumplirlas, han hecho caso omiso de decisiones sucesivas del Consejo de Seguridad que fueron adoptadas por unanimidad y las han pasado por alto y, como consecuencia de ello, el curso de los acontecimientos posteriores ha empeorado aún más la situación,

*Decidida* a evitar el peligro de una guerra nuclear inminente en un mundo de inseguridad y anarquía en que la constante falta de seguridad colectiva a través de las Naciones Unidas es un factor esencial,

*Teniendo presente* la advertencia que figura en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones<sup>53</sup>, en el sentido de que “la falta de un sistema eficaz de seguridad colectiva a través de la Sociedad de las Naciones . . . provocó la segunda guerra mundial”,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que acelere la conclusión de los arreglos para poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad, como se requiere en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de poner en funcionamiento el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, y que facilite con ello la celebración de negociaciones productivas para lograr la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para lograr progresos en materia de desarme;

2. *Pide además* al Consejo de Seguridad que, por conducto del Secretario General, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## I

### CONVOCACIÓN DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones de fijar,

<sup>53</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. I (A/37/1).

en su trigésimo octavo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>54</sup>,

*Deseando* contribuir a la promoción y ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Decide* que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre a más tardar en 1988;

2. *Decide asimismo* fijar, a más tardar en su cuadragésimo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y adoptar las disposiciones pertinentes respecto de la creación de un comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## J

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>55</sup>;

2. *Toma nota también* del hecho de que, a petición de los Estados que participaron en la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983, sobre la base de las disposiciones del Acta Final relativas a la continuidad de la Conferencia, el Gobierno de España ha enviado el Documento de Clausura de esa reunión al Secretario General;

3. *Expresa su satisfacción*, a este respecto, por el hecho de que se haya convocado en Estocolmo la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, que se iniciará el 17 de enero de 1984, como parte sustancial e integrante del proceso multilateral iniciado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. *Toma nota también* de las propuestas formuladas en el contexto del desarme regional desde la aprobación de su resolución 37/100 F;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga periódicamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 37/100 F, así como de las actividades realizadas por la Secretaría, sobre todo por el Departamento de Asuntos de Desarme, y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en la esfera del enfoque regional del desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Desarme regional: informe del Secretario General”.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

<sup>54</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 66.

<sup>55</sup> A/38/376 y Add.1 y 2.

**38/74. Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento del Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de ese Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias de las Partes,

*Tomando nota* de que, en su Documento Final, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1985 una tercera conferencia a fin de examinar el funcionamiento del Tratado<sup>56</sup>, y observando que parece haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebre en Ginebra en agosto-septiembre de ese año,

1. *Toma nota* de que, después de las consultas pertinentes, se ha formado un Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de composición no limitada, integrado por las Partes en el Tratado que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o que están representadas en el Comité de Desarme, así como por cualquier Parte en el Tratado que exprese interés en participar en los trabajos del Comité Preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que suministre la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluida la redacción de actas resumidas, para la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

*97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/75. Condenación de la guerra nuclear**

*La Asamblea General,*

*Expresando su alarma* ante la amenaza creciente de una guerra nuclear, que puede acarrear la destrucción de la civilización en la Tierra,

*Señalando a la atención* de todos los Estados y pueblos las conclusiones a que han llegado los más eminentes científicos y expertos militares y civiles, en el sentido de que es imposible limitar las devastadoras consecuencias de una guerra nuclear si ésta llegara a iniciarse, y de que en una guerra nuclear no puede haber vencedores,

*Convencida* de que la prevención de una catástrofe nuclear es la aspiración más profunda de miles de millones de habitantes del planeta.

<sup>56</sup> Véase *Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I*, (NPT/CONF.11/22/1), Ginebra, 1980, párr. 32.

*Reafirmando su llamamiento* para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen armas nucleares,

1. *Resuelta, incondicional y definitivamente condena* la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y la razón humanas, constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida;

2. *Condena* la formulación, el fomento, la difusión y la propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares y, en general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear;

3. *Exhorta* a todos los Estados a unirse y redoblar sus esfuerzos con el fin de eliminar la amenaza de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos nucleares y reducir las armas nucleares hasta su total eliminación.

*97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/76. Congelación de los armamentos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Expresando su preocupación* a causa de que la continuación de la carrera de armamentos nucleares intensifica seriamente el peligro de estallido de una guerra nuclear,

*Considerando* la gran responsabilidad que tienen los Estados poseedores de armas nucleares por la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

*Recordando* su resolución 37/100 B de 13 de diciembre de 1982, en la cual expresó su firme convicción de que las condiciones existentes eran muy propicias para la congelación de los armamentos nucleares,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, bajo el correspondiente control, en los planos cualitativo y cuantitativo, de todos los armamentos nucleares que posean, es decir a que:

a) Cesen la acumulación de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluso todos los tipos de vectores de armas nucleares y todos los tipos de municiones nucleares;

b) No desplieguen armamentos nucleares de nuevos tipos y clases;

c) Establezcan una moratoria sobre todos los ensayos de armas nucleares y sobre los ensayos de nuevos tipos y clases de vectores;

d) Cesen la producción de materiales fisionables a efectos de la producción de armas nucleares;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que disponen de los arsenales nucleares más importantes, para que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. *Considera* que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares;

4. Destaca la urgente necesidad de activar los esfuerzos encaminados al pronto logro de un acuerdo sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de los armamentos nucleares, teniendo presente el objetivo final de su completa eliminación.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/77. Cuestión de la Antártida

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Cuestión de la Antártida”,

*Reconociendo* la creciente presencia en la conciencia de la comunidad internacional de la cuestión de la Antártida y el interés internacional cada vez mayor a este respecto,

*Teniendo presentes* el Tratado Antártico<sup>57</sup> y la importancia del sistema que de él se ha derivado,

*Teniendo en cuenta* el debate sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones<sup>58</sup>,

*Convencida* de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

*Afirmando la convicción* de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

*Recordando* los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>59</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes;

2. *Pide también* al Secretario General que recabe la opinión de todos los Estados Miembros para la preparación de ese estudio;

3. *Pide* a los Estados que realizan investigaciones científicas en la Antártida, a otros Estados interesados, a los organismos especializados, órganos, organizaciones e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales pertinentes que tengan información científica o técnica sobre la Antártida, que presten al Secretario General toda la ayuda que éste pueda necesitar para realizar el estudio;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cuestión de la Antártida”.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Primera Comisión*, sesiones 42a. a 46a.

<sup>59</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.

### 38/181. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

#### APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>60</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, y a sus zonas circundantes, como una zona libre de armas nucleares, y los respetasen como tal,

*Recordando* que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

*Recordando* su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>61</sup> y expresó asimismo su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

*Reafirmando* que el hecho de que Sudáfrica siga desarrollando capacidad nuclear pone en grave peligro el logro del objetivo de la Declaración y representa una grave amenaza no sólo para la seguridad de los Estados africanos sino también para la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando también* su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió a la Secretaría, y en particular al Departamento de Asuntos de Desarme, así como al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que prestasen asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que lo solicitaran en el marco de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con la participación de ellos,

*Tomando nota* del informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme<sup>62</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme<sup>63</sup>,

<sup>60</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

<sup>61</sup> *El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.10).

<sup>62</sup> Véase A/38/475, anexo.

<sup>63</sup> A/38/467.

*Tomando nota con preocupación* del informe de la Comisión de Desarme<sup>64</sup>, en particular el párrafo 24, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica,

*Convencida* de la urgente necesidad de que la comunidad internacional considere la adopción de medidas prácticas para alcanzar el objetivo de la Declaración,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes, como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración;

5. *Exige una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de ensayar, fabricar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares, y de amenazar con emplearlas;

6. *Exige nuevamente* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, proporcione datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione el apoyo necesario al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para que pueda realizar la tarea que se le ha confiado con arreglo a la presente resolución y para que el Instituto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

## B

### CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 B de 9 de diciembre de 1982,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>65</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* que en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armas nucleares por esos regímenes, constituían un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hacía frente a la urgente necesidad de desarmarse<sup>66</sup>,

*Tomando nota* de la resolución GC(XXVII)/RES/408 relativa a la capacidad nuclear de Sudáfrica, aprobada el 14 de octubre de 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 27º período ordinario de sesiones,

*Recordando* que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

*Recordando* su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>67</sup> y expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

*Observando con pesar* que, a pesar de la preocupación internacional por la capacidad nuclear de Sudáfrica y de la necesidad reconocida de tomar medidas concretas y rápidas al respecto, la Comisión de Desarme no consiguió formular recomendaciones concretas en su período de sesiones de 1983, tras el examen de este importante tema de su programa<sup>68</sup>,

*Gravemente preocupada* porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo ha continuado sino que de hecho ha intensificado sus ataques militares y otros actos de agresión y subversión contra Estados independientes del África meridional, en particular Lesotho, Mozambique y Angola, cuyo territorio sigue ocupado en parte por fuerzas sudafricanas,

*Condenando enérgicamente* la ocupación militar de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas, en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de ese país, y exhortando a que

<sup>65</sup> Resolución S-10/2, párr. 12.

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), párr. 24.

las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola,

*Expresando su profunda decepción* por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad de afrontar en forma resuelta la cuestión de Sudáfrica,

1. *Condena* el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluidos sus frenéticos esfuerzos por adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Expresa su pleno apoyo* a los gobiernos de los Estados independientes del África meridional en sus esfuerzos por garantizar y proteger su integridad territorial y su soberanía nacional;

3. *Reafirma* que la adquisición de capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, haga un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>67</sup>, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiriera armamentos o tecnología de armamentos;

6. *Pide además* al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por su resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica<sup>67</sup>, a fin de eliminar los posibles resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en materia nuclear;

7. *Condena* todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, ya que esa colaboración permite a dicho régimen frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;

8. *Condena*, en particular, las decisiones adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas de sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación destinados a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

9. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista, incluido el suministro de materiales tales como computadoras, equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

10. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/182. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981 y 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>68</sup>, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

*Recordando* la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

*Expresando una vez más su firme convencimiento*, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar un acuerdo o varios acuerdos para prevenir el uso del progreso científico y tecnológico para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* de que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme examinó el tema titulado

<sup>67</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980*, documento S/14179.

<sup>68</sup> Resolución S-10/2.

*Convencida* de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Teniendo en cuenta* la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión<sup>69</sup>,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda afectar desfavorablemente a las conversaciones orientadas a elaborar un acuerdo o varios acuerdos para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Insta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formulen declaraciones, de fondo idéntico, sobre la negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo amplio sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas ulteriormente por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/183. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

#### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

##### *La Asamblea General,*

*Hondamente preocupada* por la posibilidad del emplazamiento de nuevos misiles de mediano alcance en Europa y por el desarrollo de los que ya existen en ese continente,

*Profundamente alarmada* por el hecho de que en las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América comenzadas en Ginebra el 30 de noviembre de 1981 no se hayan logrado hasta el momento resultados que satisfagan las expectativas de los pueblos,

*Profundamente preocupada* porque el fracaso de esas negociaciones podría dar lugar a una nueva y significativa intensificación de la competencia en materia de armamentos que se acelera cada vez más en Europa y en el mundo, haciendo con ello peligrar gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Firmemente convencida* de que la pronta conclusión satisfactoria de esas negociaciones con la consecución de un acuerdo adecuado, de conformidad con el principio de una seguridad irrestricta al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y para la reducción del peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que es aún posible lograr un acuerdo mediante negociaciones efectuadas en un espíritu de flexibilidad y responsabilidad para con los intereses de todos los pueblos en materia de seguridad,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen al máximo por llegar a un acuerdo en sus negociaciones bilaterales de Ginebra, o, al menos, por lograr un acuerdo provisional para que no se emplacen misiles de alcance mediano y se reduzca el número de los ya existentes, mientras continúan las negociaciones a fin de conseguir resultados positivos en consonancia con los intereses de todos los Estados en materia de seguridad;

2. *Exhorta* a todos los Estados europeos, así como a los demás Estados interesados, a que hagan cuanto esté a su alcance por prestar asistencia en el proceso de las negociaciones y promover su conclusión satisfactoria;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la cesación de la carrera de armamentos y proceder al desarme, en primer término al desarme nuclear, así como para contribuir a la disminución de la tirantez internacional y a la reanudación de la política de distensión, cooperación y respeto de la independencia nacional de todos los pueblos;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para transmitir el tenor del presente llamamiento a los gobiernos de todos los Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>69</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.E.

<sup>70</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).



**B****NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR**

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando* que, de conformidad con el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>68</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

*Recordando también* que ha reafirmado este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 36/81 B, 36/92 I y 36/100 de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 J de 9 de diciembre de 1982,

*Reafirmando* que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando también* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando también* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación especial de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativas a sus obligaciones respectivas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**C****PROHIBICIÓN DEL ARMA NUCLEAR NEUTRÓNICA**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>68</sup>, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuer-

dos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo,

*Subrayando* que el arma nuclear neutrónica representa un paso más en la carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares,

*Reafirmando* sus resoluciones 36/92 K de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 E de 9 de diciembre de 1982,

*Compartiendo* la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

*Consciente* de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

*Tomando nota* del examen por el Comité de Desarme, en su período de sesiones de 1983, de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica<sup>71</sup>,

*Deplorando* que el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear o de la prohibición del arma nuclear neutrónica en un marco institucional apropiado,

1. *Reitera* su petición de que la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre esa cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**D****LAS ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de

<sup>71</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.B.



guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual<sup>72</sup>,

*Reafirmando una vez más* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir por sí solos todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares<sup>73</sup>,

*Subrayando* que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, a una enorme devastación y a consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

*Recordando también* que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980 observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que es incompatible con su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores", y crea la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

*Observando con alarma* que la doctrina de una guerra nuclear limitada se ha complementado posteriormente con el concepto de una guerra nuclear prolongada, y que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

*Gravemente preocupada* por la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones cuantitativas y cualitativas, y por la propugnación de la doctrina de la disuasión nuclear, que en realidad están aumentando el peligro de que estalle una guerra nuclear y provocan un aumento de las tensiones y la inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Tomando nota* de las deliberaciones pertinentes de la Comisión de Desarme en 1983 en relación con el tema 4 de su programa, según constan en su informe<sup>74</sup>,

*Subrayando* la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el emplazamiento de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>68</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979, 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980, 36/92 E de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 C de 9 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de que, en su período de sesiones celebrado en 1983, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para las negociaciones sobre este tema,

*Deplorando*, sin embargo, que el Comité de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

*Tomando en consideración* que se seguirán haciendo esfuerzos para que la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, habida cuenta de la alta prioridad que se otorga a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda sin demora a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y, en particular, a que elabore un programa de desarme nuclear, y, con este fin, establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## E

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>75</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones

<sup>72</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>73</sup> Resolución S-10/2, párr. 47.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), secc. III.D.*

<sup>75</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42).

pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Tomando en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Deseosa* de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberativo en la esfera del desarme,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 H de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones de 1983;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna un máximo de cuatro semanas en 1984 y que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme sobre la labor de su período de sesiones de 1983<sup>76</sup>, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>76</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>77</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1).

## F

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones<sup>68</sup> y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>78</sup> y las resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 B de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* ante el peligro creciente de una guerra nuclear, la continua carrera de armamentos y el riesgo de otra etapa cualitativamente nueva de la carrera de armamentos, factores todos que tendrán efectos muy negativos sobre la situación internacional,

*Destacando* la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armas nucleares y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

*Teniendo presente* el interés fundamental de todas las naciones en la adopción de medidas eficaces de desarme, que dejarían disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

*Tomando en consideración* la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pro paz que se oponen a la carrera de armamentos y a la intensificación del peligro de una guerra nuclear,

*Convencida* de la necesidad de aumentar la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Destacando* el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, de conformidad con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970<sup>79</sup>, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

*Expresando la convicción* de que las manifestaciones concretas de buena voluntad política, que incluyen medidas unilaterales, tales como el compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares, aumentan las

<sup>78</sup> Resolución 34/88.

<sup>79</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

posibilidades de resolver los problemas del desarme en un espíritu de cooperación entre Estados,

*Destacando* que propuestas relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, tales como las encaminadas a eliminar el uso de la fuerza, ya sea a nivel mundial o regional, contribuyen en medida considerable a dicho fin,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen efectivamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de la igualdad y la seguridad constante y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevas direcciones y canales;

2. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Declara* en este contexto que la elaboración y difusión de cualquier doctrina y concepto que justifique el estallido de una guerra nuclear pone en peligro la paz mundial, conduce al deterioro de la situación internacional, intensifica más aún la carrera de armamentos y va en perjuicio de la necesidad generalmente reconocida de cooperar internacionalmente para el desarme;

4. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>80</sup> es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares para que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cultiven y difundan, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>81</sup>, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, a través de, entre otras cosas, los sistemas de educación, los medios de difusión y la adopción de políticas culturales;

7. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial

en pro del desarme, examine medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

8. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera substancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad constante, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## G

### PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando* que la tarea más crítica y más urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>82</sup>, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

*Recordando también* su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981 y, en particular, su resolución 37/78 I de 9 de diciembre de 1982 en las que pidió al Comité de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>77</sup>,

*Observando con preocupación* que el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1983,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Convencida* de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los peligros de guerra nuclear son cuestiones de máxima prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

1. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme<sup>82</sup> que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/78 I de la Asamblea

<sup>80</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>81</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

<sup>82</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1)*, párr. 21).

General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que establezca para ese fin un grupo de trabajo *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1984;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## H

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones<sup>83</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>84</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

*Profundamente preocupada* porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de cinco años transcurrido desde entonces, porque entretanto la carrera de armamentos, en particular en su aspecto nuclear, ha aumentado su intensidad, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto en sus dimensiones cuantitativas como cualitativas, así como la propugnación de doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Convencida asimismo* de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

<sup>83</sup> Resolución S-10/2.

*Advirtiendo con gran preocupación* que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en varios años, debido a lo cual la situación internacional actual es aún más peligrosa e insegura, y que las negociaciones sobre desarme van muy a la zaga del rápido desarrollo tecnológico en la esfera de los armamentos y del aumento inexorable de los arsenales militares, en particular de los arsenales nucleares,

*Recordando* el compromiso de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme, y en particular sobre el desarme nuclear, contraído por los Estados en diversos acuerdos internacionales,

*Considerando* que en las circunstancias actuales es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones de buena fe sobre el desarme a todos los niveles, en particular sobre el desarme nuclear, y lograr un progreso auténtico en el futuro inmediato,

*Convencida* de que las negociaciones sobre desarme, que revisten un interés vital para todos los pueblos del mundo, pueden tener éxito si los Estados Miembros participan activamente en ellas, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Subrayando* que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>85</sup>, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. *Expresa su grave preocupación* por la aceleración y la intensificación en la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por el nuevo y gravísimo deterioro de las relaciones mundiales, así como por la intensificación de focos de agresión y de tensión en diferentes regiones del mundo, que amenazan a la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que se desencadene una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes encaminadas a poner fin al grave empeoramiento de la situación internacional, promover la seguridad internacional, sobre la base del desarme, detener e invertir la carrera de armamentos e iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar cualquier medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones sobre desarme;

5. *Exhorta una vez más* a la Conferencia de Desarme<sup>82</sup> a que centre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que proceda a celebrar sin más demora negociaciones sobre desarme nuclear y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas concretos de su programa;

7. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones de desarme nuclear a que hagan cuanto esté a su alcance a fin de lograr resultados concretos en dichas negociaciones y contribuir así al éxito de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear;

8. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## I

### INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 G de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando también* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>83</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>76</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>84</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme<sup>82</sup>, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* que el establecimiento de grupos de trabajo *ad hoc* constituye el mejor mecanismo disponi-

ble para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

*Deplorando* el hecho de que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, se haya impedido una vez más el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para celebrar negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear durante el período de sesiones de 1983 del Comité,

*Lamentando* que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme establecer grupos de trabajo *ad hoc* para negociaciones sobre la prevención de la guerra nuclear y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ni encomendar a su Grupo de Trabajo *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", un nuevo mandato que le permita celebrar negociaciones sustantivas cuanto antes,

*Destacando* que las negociaciones sobre cuestiones concretas de desarme celebradas fuera de la Conferencia de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir la celebración de negociaciones multilaterales sobre dichas cuestiones en la Conferencia,

1. *Expresa su profunda preocupación y decepción* por el hecho de que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor para, de esta forma, hacer cuanto esté a su alcance por lograr resultados concretos en el plazo más breve posible sobre las cuestiones prioritarias y concretas de desarme incluidas en su programa;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre dichas cuestiones, y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo *ad hoc* existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que inicie, sin más demora, la elaboración de un proyecto de tratado internacional sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que acelere su labor sobre la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva de todas las armas químicas y sobre su destrucción y presente el proyecto preliminar de dicha

<sup>84</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1).

convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera de centrar la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

7. *Exhorta* a los miembros de la Conferencia de Desarme que se han opuesto a la negociación sobre ciertas cuestiones sustantivas de desarme a que permitan a la Conferencia, adoptando una actitud positiva, que cumpla eficazmente el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional en la esfera de las negociaciones sobre desarme;

8. *Invita* a los miembros de la Conferencia de Desarme que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una conclusión positiva de dichas negociaciones sin más demora y a que presenten a la Conferencia un informe completo de sus negociaciones por separado y los resultados obtenidos a fin de contribuir más directamente a las negociaciones en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 *supra*;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## J

### MEDIDAS UNILATERALES DE DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las diversas propuestas concretas presentadas a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1983 y reproducidas por la Comisión en su informe a la Asamblea General<sup>85</sup>,

*Considerando* que una de esas propuestas<sup>86</sup>, cuyo objeto es acelerar las negociaciones sobre desarme nuclear mediante la elaboración de un estudio sobre medidas unilaterales, tendría actualmente especial valor en vista del estancamiento que existe en las negociaciones tanto bilaterales como multilaterales,

*Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados<sup>87</sup>, y aplicando los métodos habituales en estos casos, prepare un informe, y lo presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los medios y procedimientos que parezcan aconsejables para impulsar la adopción de medidas unilaterales de desarme nuclear que, sin perjuicio de la seguridad de los Estados, vengán a promover y complementar las negociaciones bilaterales y multilaterales en esa esfera.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>85</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexos.

<sup>86</sup> *Ibid.*, anexo VI.

<sup>87</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear.

## K

### PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que forma parte integrante del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983<sup>88</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos realizados en la preparación del programa durante el período que abarca el informe,

*Advirtiendo*, sin embargo, que no ha sido posible aún completar la elaboración de un programa comprensivo que, como se prevé en el párrafo 109 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>89</sup>, deberá abarcar todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en el que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>92</sup> a que, tan pronto como estime que las circunstancias son propicias para tal propósito, reanude sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión y a que presente a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa;

2. *Decide* considerar en su trigésimo noveno período de sesiones, a la luz del informe provisional antes mencionado, si sería aconsejable pedir a la Comisión de Desarme que continuara el examen de la cuestión y transmitiera las recomendaciones que le parecieran apropiadas a la Asamblea General.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## L

### SEMANA DEL DESARME

*La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por la intensificación de la carrera de armamentos,

*Subrayando* la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

*Consciente* del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), p. 88.

sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>89</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme, que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>90</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que, teniendo en cuenta que la Semana del Desarme ha desempeñado un papel útil en el fomento de los objetivos del desarme, la semana que comienza el 24 de octubre debería seguir siendo ampliamente observada como Semana del Desarme<sup>91</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979 y 37/78 D de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>92</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la celebración de la Semana del Desarme;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;

3. *Invita* a todos los Estados a que, al aplicar en el plano local medidas apropiadas en ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>93</sup>;

4. *Invita también* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus ámbitos de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

5. *Pide* a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, informen al Secretario General de las actividades realizadas para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades realizadas;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe que incluya la información a que se hace referencia en el párrafo 7 de la resolución 37/78 D, así como en los párrafos 4 a 6 de esta resolución.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>89</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>91</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>92</sup> A/38/144.

<sup>93</sup> A/34/436.

## M

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>93</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en particular las siguientes:

a) Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

b) Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar una guerra con armas nucleares,

c) La tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

d) Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear,

e) La garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares,

f) Hasta que se logre ese objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de tomar medidas destinadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

g) En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear, cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes,

*Deplorando profundamente* que la carrera de armamentos nucleares no se haya detenido aún y el peligro de una guerra nuclear sea cada vez mayor,

*Profundamente preocupada* por el peligro de una guerra nuclear inherente a la situación actual en el mundo,

1. *Reafirma solemnemente* la responsabilidad especial que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desarme nuclear y en cuanto a la adopción de medidas para impedir la guerra nuclear y para detener la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos;

2. *Reafirma solemnemente* el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en el éxito de las negociaciones sobre desarme y, en consecuencia, la obligación que incumbe a todos los Estados de contribuir a los esfuerzos en materia de desarme;

3. *Reafirma solemnemente* la función central y la responsabilidad primordial que corresponden a las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

4. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General informes anuales sobre las medidas que hayan adoptado, conjunta o individualmente, en cumplimiento de la responsabilidad especial que les incumbe para prevenir la guerra nuclear y detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983



## N

## NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobó por consenso una Declaración que figura en la sección II del Documento Final de dicho período extraordinario de sesiones, en la que, entre otras cosas, proclamó que, para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar en forma eficaz el papel central y la responsabilidad primordial en la esfera del desarme que les correspondía conforme a la Carta, habría que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya fueran unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones<sup>94</sup>,

*Recordando asimismo* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros reiteraron su solemne compromiso de dar cumplimiento al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, cuya validez recibió su unánime y categórica reafirmación<sup>95</sup>,

*Advirtiendo* que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han continuado en Ginebra las dos series de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares que comenzaron el 30 de noviembre de 1981 y el 29 de junio de 1982 respectivamente,

*Advirtiendo con satisfacción* que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha presentado ya el informe<sup>96</sup> solicitado en la resolución 37/78 A de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Esperando* que el otro principal Estado poseedor de armas nucleares pueda cumplir también la solicitud de la Asamblea General antes de la clausura de su trigésimo octavo período de sesiones,

*Deplorando* que se haya hecho evidente que las negociaciones bilaterales no han producido aún los resultados deseados,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que examinen inmediatamente, como una forma de salida del estancamiento actual, la posibilidad de combinar en un solo foro las dos series de negociaciones que han venido llevando a cabo y de ampliar su ámbito para que abarquen también las armas nucleares “tácticas” o de “campo de batalla”;

2. *Reitera* su petición a las dos partes negociadoras de que tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

3. *Pide* a las dos partes que mantengan adecuadamente informadas a las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en sus negociaciones;

<sup>94</sup> Resolución S-10/2, párr. 27.

<sup>95</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>96</sup> A/38/562.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## O

## JUNTA CONSULTIVA EN ESTUDIOS SOBRE EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 124 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>97</sup>,

*Recordando además* la sección III de su resolución 37/99 K de 13 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que reactivase la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que el Secretario General haya reactivado la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en 1983 por la Junta Consultiva<sup>97</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que informe cada año a la Asamblea General sobre los trabajos de la Junta Consultiva.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## P

## NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Deplorando profundamente* que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hayan podido llegar hasta ahora a resultados positivos en las negociaciones bilaterales que comenzaron en Ginebra el 30 de noviembre de 1981,

*Firmemente convencida* de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de que la ruptura de las negociaciones constituya un obstáculo en los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales y avanzar hacia el desarme,

*Convencida* de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones celebradas con un espíritu de flexibilidad y de responsabilidad para con los intereses de seguridad de todos los Estados,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, sin condiciones previas, continúen sus negociaciones bilaterales en Ginebra por el tiempo que sea necesario para llegar a resultados positivos en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

<sup>97</sup> A/38/467.



2. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos por alcanzar el objetivo final de las negociaciones;

3. *Invita* a los Gobiernos de los dos Estados mencionados a que procuren activamente aumentar la confianza recíproca a fin de crear un clima más propicio para los acuerdos de desarme;

4. *Expresa su estímulo y apoyo más firmes* a las partes negociadoras en sus esfuerzos por llevar a feliz término las negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/184. Reducción de los presupuestos militares

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

*Reafirmando* una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo<sup>98</sup>,

*Recordando* que, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso con el mismo<sup>99</sup>,

*Recordando también* la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>100</sup>, en la que se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Recordando además* las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada posteriormente en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/95 A de 13 de diciembre de 1982, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los

esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, reduciran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Convencida* de que la identificación y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos, de forma que se pudieran lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

*Estimando* que debe considerarse que la identificación y formulación de los principios que rijan las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares<sup>101</sup>,

1. *Declara una vez más su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares, sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1984, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", inclusive el examen de las sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo<sup>102</sup>, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de identificar y formular con más detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incor-

<sup>98</sup> Resolución S-10/2, párr. 89.

<sup>99</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>100</sup> Resolución 35/46, anexo.

<sup>101</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42)*, párr. 23.

<sup>102</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexo XIII.

porar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## B

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por los efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

*Considerando* que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Convencida* de que se podría y debería efectuar esas reducciones sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

*Reafirmando su convicción* de que los elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir esos gastos habrán de incluir disposiciones relativas a la definición, la comparación y la verificación de los gastos militares y a la presentación de informes sobre esos gastos,

*Recordando* que, en cumplimiento de su resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980, se ha instituido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y que actualmente varios Estados Miembros envían informes anuales sobre sus gastos militares,

*Considerando* que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios serviría para perfeccionar aún más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

*Tomando nota*, en este contexto, de la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre gastos militares,

*Recordando* su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

*Considerando* que, para lograr los resultados más útiles que sea posible, es indispensable que haya una amplia participación en esa tarea,

*Observando* que, en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos<sup>103</sup>, el Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares dejó constancia de que la existencia de un contacto directo entre

sus miembros y los Estados Miembros que participaran voluntariamente era esencial para la labor del Grupo,

*Haciendo hincapié* en que todas las actividades e iniciativas mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, deben tener el objetivo fundamental de facilitar negociaciones futuras encaminadas a la concertación de acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>104</sup> en que figuran las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes antes mencionado y con los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe del Secretario General<sup>105</sup> en que figuran opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares;

2. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información, con miras a la más amplia participación posible de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios;

3. *Reitera* su recomendación de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio económico respecto del cual dispongan de datos;

4. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>103</sup> sobre la marcha de los trabajos acerca de la labor que se está realizando de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B de la Asamblea General;

5. *Reitera su invitación* a todos los Estados Miembros a que participen en la labor mencionada;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares recursos financieros y de otra índole suficientes para la realización de sus complejas tareas, reseñadas en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## 38/185. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciem-

<sup>104</sup> A/38/434.

<sup>105</sup> A/38/353 y Corr. 1 y Add.1.

<sup>103</sup> A/38/354 y Corr.1.

bre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>106</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando también* la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

*Recordando además* la decisión que adoptó en su trigésimo séptimo período de sesiones, en su resolución 37/96, acerca del examen de la cuestión de la convocación de la Conferencia a más tardar en el primer semestre de 1984,

*Recordando* el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1983,

*Tomando nota* del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

*Tomando nota además* de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

*Convencida* de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando* que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

*Considerando también* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y la plena colaboración entre ellos, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

*Considerando además* que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el

respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Haciendo un llamamiento* para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Profundamente preocupada* por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye una importante consideración en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>107</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Deplora* que el Comité Especial no haya llegado a un consenso acerca de las fechas definitivas para la celebración en 1984 de la Conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Pone de relieve* su decisión de convocar la Conferencia en Colombo como paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. *Toma nota* de la labor realizada por el Comité Especial en 1983;

5. *Pide* al Comité Especial que haga esfuerzos decididos en 1984 para completar los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Indico, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región y con miras a hacer posible que la Conferencia se inaugure en Colombo en el primer semestre de 1985, en la inteligencia de que esos trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización, incluso el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la documentación y el examen de arreglos apropiados para el acuerdo internacional a que en última instancia se llegue respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, y asimismo cuestiones sustantivas;

6. *Pide* al Comité Especial que al mismo tiempo haga decididos esfuerzos en 1984 para lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes que quedan pendientes;

7. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;

8. *Pide* al Comité Especial que celebre en 1984 otros tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de considerar un cuarto período de sesiones de ser necesario;

9. *Pide* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

<sup>107</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/38/29).

10. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/186. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981 y 37/97 de 13 de diciembre de 1982,

*Reiterando su convicción* de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

*Subrayando nuevamente su convicción* de que una conferencia mundial de desarme, preparada y convocada adecuadamente en una fecha apropiada, podría facilitar la consecución de ese objetivo y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

*Tomando nota* del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme<sup>108</sup>,

*Recordando* que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>109</sup>, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

*Recordando también* que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>110</sup>, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para que se convoque a la brevedad una conferencia mundial de desarme, con participación universal y preparación adecuada, la Asamblea General debería seguir examinando esta cuestión en su trigésimo octavo período ordinario de

sesiones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y en especial su párrafo 1, así como la resolución 37/97, aprobada también por consenso.”<sup>111</sup>;

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/187. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>109</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representan una de las medidas más urgentes del desarme,

*Refiriéndose* a la reafirmación unánime y categórica por parte de todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones<sup>112</sup>,

*Convencida* de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría en forma importante al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* sus resoluciones 36/96 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/98 A de 13 de diciembre de 1982,

*Expresando profunda preocupación* por la proyectada producción y despliegue de armas químicas binarias,

*Tomando en consideración* la decisión del Comité de Desarme sobre el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas, así como la labor de este

<sup>111</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/38/28) párr. 14.

<sup>112</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>108</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/38/28).

<sup>109</sup> Resolución S-10/2.

<sup>110</sup> Resolución 35/46, anexo.

Grupo durante el período de sesiones de 1983 del Comité de Desarme<sup>113</sup>,

*Estimando conveniente* que los Estados se abstengan de tomar medida alguna que pueda demorar o complicar más las negociaciones,

*Consciente* de que la mejora cualitativa y el desarrollo de las armas químicas complican las negociaciones en curso sobre la prohibición de las armas químicas,

*Tomando nota* de las propuestas relativas a la creación de zonas libres de armas químicas con miras a facilitar la prohibición completa de las armas químicas,

1. *Reafirma* la necesidad de que se elabore y concierte, con la mayor celeridad, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de esa convención;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>114</sup> a que intensifique las negociaciones en el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas en cumplimiento de su actual mandato para lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que sea presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Reafirma su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de tomar medida alguna que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstengan de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## B

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>115</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

<sup>113</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 79.

<sup>114</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

<sup>115</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972<sup>116</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme que incluye, entre otras cosas, el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas<sup>117</sup>,

*Considerando* que es necesario que se hagan toda clase de esfuerzos para reanudar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota* de la labor realizada por el Comité de Desarme en su período de sesiones de 1983 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas y de los progresos que logró;

2. *Expresa su pesar* por el hecho de que todavía no se haya materializado un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>114</sup> a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1984 las negociaciones sobre una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras a fin de que sea posible preparar el texto definitivo de una convención lo antes posible y a que, con ese fin, vuelva a establecer su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## C

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

#### La Asamblea General,

*Recordando* las disposiciones del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, que se firmó en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>115</sup>,

*Recordando también* su resolución 37/98 D de 13 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la aplicación de la resolución 37/98 D<sup>117</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que continúe las actividades encaminadas a ese fin, en particular, que complete en 1984, con la asistencia del Grupo de Expertos consultores calificados que ha establecido, la tarea que se le confió en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presente un informe sobre la labor de dicho Grupo;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga periódicamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>116</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>117</sup> A/38/435.

**38/188. Desarme general y completo****A****ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores en las que, entre otras cosas, aprobó la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equitativa,

*Recordando* las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones sustantivos de 1981 y 1982 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general del estudio y su estructura y alcance, que condujeron a la formulación de directrices convenidas para el estudio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>118</sup>, en cuyo anexo figura una carta del Presidente del Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas en la que se informa al Secretario General de que, debido al amplísimo campo que abarca el estudio y a la delicadeza y complejidad de las cuestiones de que trata, el Grupo de Expertos necesita más tiempo para completar su labor;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio y que presente el informe final a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**B****CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE PROHIBICIÓN DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y SU SUBSUELO***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

*Convencida* de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

*Recordando* que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 12 al 23 de septiembre de 1983 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

*Observando con satisfacción* que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que

todos los Estados partes habían cumplido fielmente las obligaciones asumidas en virtud del Tratado<sup>119</sup>,

*Observando* que en su Declaración Final la Conferencia de examen afirmó su convicción de que la adhesión universal al Tratado afianzaría la paz y la seguridad internacionales<sup>119</sup>,

*Observando asimismo* que los Estados partes en el Tratado reafirmaron su decidido apoyo y su adhesión continua a los principios y objetivos del Tratado, al igual que el compromiso que habían asumido de aplicar efectivamente sus disposiciones,

*Reconociendo* que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado confirmaron el compromiso contraído en virtud del artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

1. *Acoge con satisfacción* la evaluación positiva que ha hecho la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor, según se refleja en su Declaración Final;

2. *Reitera* su esperanza, expresada anteriormente, de que el Tratado reciba la adhesión más amplia posible;

3. *Afirma* su profundo interés en evitar una carrera de armamentos, ya se trate de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

4. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a abstenerse de toda acción que pueda extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme<sup>120</sup> que, en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas existentes y todos los avances tecnológicos pertinentes, proceda rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General concernientes a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuarentésimo período de sesiones sobre el examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>119</sup> Véase *Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, Documento Final (SBT/CONF.11/20)*, Ginebra, 1983, segunda parte.

<sup>120</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr. 1)*, párr. 21).

<sup>118</sup> A/38/437.

## C

MEDIDAS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN OBJETIVA  
SOBRE LA CAPACIDAD MILITAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/99 G de 13 de diciembre de 1982,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, sus efectos extremadamente nocivos para la paz y la seguridad internacionales y el desperdicio deplorable de recursos humanos y materiales con fines militares,

*Recordando* el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, en el que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Observando* que la percepción errónea de la capacidad militar y de las intenciones de posibles adversarios, que se podría deber, entre otras cosas, a la falta de información objetiva, podría llevar a los Estados a emprender programas de armamentos que condujesen a la aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a la intensificación de las tensiones internacionales,

*Consciente* de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, y, de esta forma, ayudar a detener y a invertir la carrera de armamentos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>122</sup>;
2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren nuevas medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar, así como para facilitar la evaluación objetiva de esa capacidad;
3. *Invita* a todos los Estados que no hayan comunicado al Secretario General sus opiniones y propuestas acerca de dichas medidas a que lo hagan tan pronto como sea posible, y a los Estados que ya hayan comunicado tales opiniones y propuestas a que las complementen según convenga;
4. *Pide* al Secretario General que solicite a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme que examine las modalidades de la tarea de estudiar la cuestión de las medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar y facilitar la evaluación objetiva de esa capacidad, en particular entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar;
5. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de

sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

## D

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL  
ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIO-  
LÓGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de 12 de agosto de 1948, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o a las de las otras armas mencionadas *supra*,

*Recordando* su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

*Recordando* el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, en que se declaraba que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Reafirmando* su resolución 37/99 C de 13 de diciembre de 1982, sobre la concertación de tal convención,

*Convencida* de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de los posibles peligros que entraña el uso de armas radiológicas y, de este modo, contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

*Observando* que en el Comité de Desarme se han realizado negociaciones sobre la concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Tomando nota* de la parte del informe del Comité de Desarme sobre la labor de su período de sesiones de 1983, que se refiere a dichas negociaciones, incluido el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas radiológicas<sup>123</sup>,

*Reconociendo* que, no obstante los progresos logrados en esas negociaciones, siguen existiendo opiniones divergentes sobre varios aspectos,

*Teniendo en cuenta* que las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos entrañan el establecimiento de un gran número de instalaciones nucleares con una alta concentración de materiales radiactivos, y teniendo presente que los ataques contra dichas instalaciones nucleares podrían tener consecuencias desastrosas,

*Observando con satisfacción* que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre la prohibición completa de las armas radiológicas,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme<sup>120</sup> que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de una convención que prohíba el desa-

<sup>121</sup> Resolución S-10/2.

<sup>122</sup> A/38/368 y Add.1 y 2.

<sup>123</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1)*, párr. 83.



rollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de que el texto se pueda presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que prosiga su búsqueda de una rápida solución de la cuestión de la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten con ese propósito;

3. *Toma nota* de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas radiológicas en el informe que aprobó el Comité de Desarme de que se establezca nuevamente al comienzo de su período de sesiones de 1984 un grupo de trabajo *ad hoc* para continuar su labor y, en ese contexto, examinar y evaluar la mejor forma de lograr progresos al respecto<sup>124</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos referentes al examen realizado por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y sobre la cuestión de la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## E

### PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981 y 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>124</sup>, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

*Tomando nota* de que la agenda del Comité de Desarme para 1983 incluía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" y que el programa de trabajo del Comité para ambas partes del período de sesiones que celebró en 1983 contenía este tema,

*Recordando* las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre esos temas<sup>125</sup>,

*Considerando* que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

*Considerando* que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

*Pide* a la Conferencia de Desarme<sup>120</sup> que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## F

### CONTENCIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NAVALES: LIMITACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EXTENSIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA A LOS MARES Y OCÉANOS

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que todas las modalidades de la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, deben quedar abarcadas efectivamente por los esfuerzos para detener e invertir esa carrera,

*Perturbada* por la creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea la continua intensificación de la carrera de armamentos navales, especialmente en sus aspectos nucleares,

*Consciente* de que la presencia militar y las actividades navales cada vez mayores de algunos Estados en zonas de conflicto o lejos de sus propias costas aumentan la tensión en esas regiones y pueden afectar adversamente a la seguridad de las rutas marítimas internacionales que pasan por ellas y a la explotación de los recursos marinos,

*Alarmada* por la utilización cada vez más frecuente de formaciones navales (unidades, flotas, fuerzas) para hacer demostraciones de fuerza y como instrumento de presión contra Estados soberanos o de injerencia en sus asuntos internos, con lo que se amenazan sus intereses vitales de seguridad, su independencia y su integridad territorial,

*Firmemente convencida* de que la aplicación urgente de medidas prácticas para contener enfrentamientos militares en el mar respondería a los intereses de la paz internacional, la seguridad y la prevención de una guerra nuclear,

*Convencida* de que el progreso en las negociaciones bilaterales en curso sobre limitación y reducción de armamentos estratégicos podría, entre otras cosas, facilitar los esfuerzos por restringir las actividades navales peligrosas y desestabilizadoras y la carrera de armamentos navales,

*Consciente* de las numerosas iniciativas y propuestas concretas para aplicar medidas convenidas tendientes a

<sup>124</sup> *Ibid.*, subpárrafo 13.

<sup>125</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.B.



limitar las actividades navales, limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos,

*Estimando* que las medidas en esta esfera aportarían una contribución significativa a los esfuerzos por fortalecer la seguridad internacional y prevenir la guerra, especialmente la guerra nuclear,

*Reafirmando* que los mares y océanos, por ser de vital importancia para la humanidad, deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales, teniendo debidamente en cuenta el aspecto nuclear de la carrera de armamentos navales, y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en junio de 1984, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de dichas negociaciones;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe basado en las respuestas de los Estados Miembros que se solicitan en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## G

### ESTUDIO SOBRE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NAVALES

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por el aumento del poderío naval y el desarrollo de sistemas de armamentos navales,

*Consciente* de que, para la seguridad y el bienestar de todas las naciones, para el comercio y el transporte internacionales y para la explotación económica de los recursos marinos, reviste suma importancia preservar la libertad de la alta mar y mantener abiertas las comunicaciones marítimas internacionales para el comercio y el transporte, en forma compatible con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional,

*Consciente también* de la evolución reciente del derecho del mar,

*Tomando nota* de que algunas unidades navales constituyen parte integrante de las fuerzas nucleares estratégicas de las dos principales Potencias poseedoras

de armas nucleares y, por lo tanto, están incluidas en las negociaciones sobre armas estratégicas, mientras otros sistemas de armamentos nucleares navales no son objeto de negociaciones de desarme,

*Recordando* el párrafo 96 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, en que se señala que se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores,

*Convencida* de que la realización por las Naciones Unidas de un amplio estudio sobre la carrera de armamentos navales y sobre el desarrollo de las fuerzas y sistemas navales y su emplazamiento acrecentaría la comprensión internacional de esas cuestiones,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados<sup>126</sup>, lleve a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales, incluso los sistemas marítimos de armas nucleares, así como sobre el desarrollo, el emplazamiento y la forma de funcionamiento de esas fuerzas y sistemas navales, todo ello con miras a analizar sus posibles consecuencias para la seguridad internacional y la libertad de la alta mar, para las rutas de transporte marítimas internacionales y para la explotación de los recursos marinos, con lo que se facilitaría la determinación de posibles esferas para la adopción de medidas de desarme y de fomento de la confianza;

2. *Invita* a todos los gobiernos a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1<sup>o</sup> de abril de 1984, sus opiniones sobre el contenido de dicho estudio y a que cooperen con él facilitando datos pertinentes a fin de que se puedan lograr los objetivos del estudio;

3. *Pide* al Secretario General que presente el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## H

### COMISIÓN INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE DESARME Y SEGURIDAD

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/99 B de 13 de diciembre de 1982, en que tomó nota del informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad titulado "Seguridad Común: un programa de desarme" que se presentó a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>127</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando también* que la Comisión de Desarme, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/99 B, examinó las recomendaciones y propuestas del informe de la Comisión Independiente, y recomendó que se

<sup>126</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales.

<sup>127</sup> A/CN.10/38, véase también A/CN.10/51.

tuviera en cuenta dicho informe en los esfuerzos actuales y futuros en pro del desarme<sup>128</sup>,

*Deplorando* la falta de confianza entre los Estados, especialmente entre las Potencias que poseen armas nucleares, que se refleja, entre otras cosas, en los conceptos de seguridad que adoptan los gobiernos,

*Teniendo presente* que la Comisión de Desarme celebró un amplio debate sobre el concepto de seguridad común, que consideró un criterio valioso para la búsqueda de una paz y una seguridad duraderas,

*Subrayando* la necesidad de elaborar conceptos que fomenten la confianza política y económica entre las naciones, así como políticas basadas no en la oposición sino en la cooperación con otras naciones, como por ejemplo el *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*<sup>129</sup>,

*Recordando* el párrafo 96 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, en que se señala que se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad<sup>127</sup>, como contribución oportuna y constructiva a los esfuerzos internacionales para lograr el desarme y para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. *Recomienda* que se tenga debidamente en cuenta el informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad en los esfuerzos presentes y futuros en pro del desarme;

3. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados<sup>130</sup>, lleve a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad, y en especial de las políticas en materia de seguridad que hacen hincapié en los esfuerzos de cooperación y la comprensión mutua entre los Estados, con miras a elaborar propuestas sobre políticas encaminadas a detener la carrera de armamentos, desarrollar la confianza en las relaciones entre los Estados y aumentar la posibilidad de concertar acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, así como de promover la seguridad política y económica;

4. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1º de abril de 1984, sus opiniones sobre el contenido de dicho estudio, y a que cooperen con él a fin de que se puedan lograr los objetivos del estudio;

5. *Pide* al Secretario General que presente el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42)*, párr. 25.

<sup>129</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

<sup>130</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad.

## I

EXAMEN Y COMPLEMENTO DEL *Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/99 F de 13 de diciembre de 1982, en que decidió que se realizara un estudio para examinar y complementar el *Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*<sup>131</sup>, teniendo en cuenta la información y la experiencia acumuladas desde 1975,

*Recordando también* que en el párrafo 61 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, se determina que debería alentarse el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares con el objetivo final de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares,

*Considerando* que los documentos sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares presentados a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y las opiniones manifestadas en el curso del debate general sobre este asunto concreto proporcionan nuevos elementos pertinentes para la actualización del estudio,

*Pide* al Secretario General que transmita al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares, creado en virtud de la resolución 37/99 F, para su examen y análisis, todos los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, así como las actas del debate sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## J

ARREGLOS INSTITUCIONALES RELATIVOS AL PROCESO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial que cumplir en la esfera del desarme y de que, en consecuencia, deben desempeñar una función más activa en esa esfera,

*Reafirmando* que los mecanismos internacionales existentes deberían utilizarse con mayor eficacia para promover la causa del desarme,

*Reafirmando también* el papel de la Conferencia de Desarme<sup>120</sup> como único foro multilateral de negociación sobre desarme,

*Destacando* que el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría debe tener plenamente en cuenta las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con los estudios y la información sobre el desarme,

*Subrayando nuevamente* la estrecha relación que existe entre las cuestiones relacionadas con la seguridad internacional y el desarme y el interés en una estrecha co-

<sup>131</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.I.7.

operación entre las dependencias de la Secretaría que se ocupan de esas cuestiones,

*Convencida* de que deben utilizarse eficazmente todos los medios posibles para la causa de prevenir la guerra, en particular la guerra nuclear, y lograr el desarme,

*Reafirmando además* la estrecha vinculación que existe entre el desarme y el desarrollo,

*Convencida* de que el desarme contribuiría a largo plazo al desarrollo económico y social efectivo de todos los Estados, en particular los países en desarrollo, al ayudar a reducir las disparidades económicas entre países desarrollados y países en desarrollo y a establecer el nuevo orden económico internacional sobre la base de la justicia, la equidad y la cooperación y a resolver otros problemas mundiales,

*Convencida también* de que existe una estrecha relación entre el desarrollo de la cooperación internacional en diversas esferas, como el comercio, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y de la salud, y la prevención de la guerra, en particular la guerra nuclear, y el logro de la limitación de los armamentos y el desarme,

*Reiterando su invitación* a los organismos especializados competentes a que intensifiquen las actividades que realizan en sus esferas de competencia para difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos,

*Tomando nota con reconocimiento* de las diversas actividades que llevan a cabo las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas en el marco de la Campaña Mundial de Desarme,

*Encomiando* el informe de la Organización Mundial de la Salud titulado "Efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud", así como los esfuerzos apropiados que despliegan otros organismos especializados,

1. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten aún más su contribución, en el marco de sus esferas de competencia, a la causa de la limitación de armamentos y el desarme;

2. *Reafirma* la necesidad de lograr una coordinación constante de las actividades que llevan a cabo diversas entidades de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de las actividades que realicen para la aplicación de la presente resolución;

4. *Recomienda* al Secretario General que, en el programa de sus reuniones periódicas con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, incluya un tema relacionado con el desarme, en cuyo examen participaría el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/189. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981 y 37/118 de 16 de diciembre de 1982, relativas al tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Consciente* de la importancia de fortalecer la paz y la seguridad en el Mediterráneo, así como de los efectos consecuentes sobre la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* de las disposiciones relativas al Mediterráneo contenidas en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las de los Documentos de Clausura de las reuniones de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia de Helsinki, que se celebraron en Belgrado, del 4 de octubre de 1977 al 8 de marzo de 1978, y en Madrid, del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas en sucesivas reuniones de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como de las declaraciones oficiales sobre la paz y la seguridad en el Mediterráneo y las contribuciones a la paz y la seguridad en esa región hechas por distintos países,

*Tomando nota* del informe analítico del Secretario General<sup>132</sup>,

1. *Reconoce:*

a) Que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que es preciso realizar nuevos esfuerzos a fin de reducir la tensión y los armamentos y crear condiciones de seguridad y de cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía sobre los recursos naturales;

c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables de los problemas y las crisis existentes en la región sobre la base de las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, del retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y del derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia;

2. *Alienta* los esfuerzos encaminados a intensificar la cooperación existente y promover nuevas formas de cooperación en diversas esferas, especialmente las destinadas a reducir la tensión y a fortalecer la confianza y la seguridad en la región;

3. *Insta* a los Estados del Mediterráneo a que informen al Secretario General de cualesquiera esfuerzos que concierten para promover y fortalecer la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados del Mediterráneo en los esfuerzos encaminados

<sup>132</sup> A. 38/395.

a aumentar la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo;

5. *Invita* al Secretario General a que preste la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y a que, cuando se lo pidan, preste asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

6. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de todas las respuestas que reciba y las notificaciones que se presenten en relación con la aplicación de la presente resolución y teniendo en cuenta el debate realizado sobre esta cuestión durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, presente a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe detallado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/190. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Recordando* la obligación de los Estados de abstenerse de intervenir en los asuntos internos o externos de cualquier Estado, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>133</sup>,

*Tomando nota* de las disposiciones de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados<sup>134</sup>,

*Alarmada* por el aumento de las tensiones en las relaciones internacionales, el resurgimiento de las confrontaciones entre las grandes Potencias, la reaparición de la guerra fría acompañada de la política de competición por esferas de influencia, dominación y explotación cada vez en más partes del mundo, y la intensificación a nuevos niveles de la carrera de armamentos, especialmente en armas nucleares, todo lo cual constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales,

*Profundamente perturbada* por el creciente recurso al uso o la amenaza del uso de la fuerza, la intervención y la injerencia militares, la agresión y la ocupación extranjera; el agravamiento de las crisis ya existentes en el mundo y el surgimiento de otras nuevas; la constante violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los países; la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos

sometidos a ocupación colonial y extranjera y los intentos de caracterizar erróneamente las luchas de los pueblos por la independencia y la dignidad humana dentro del contexto de la confrontación entre el Este y el Oeste, con lo que se niega a dichos pueblos el derecho a la libre determinación, a decidir su propio destino y a realizar sus aspiraciones legítimas; la persistencia del colonialismo, el racismo y el *apartheid*, apoyados por el creciente uso de la fuerza militar; la intensificación y la ampliación del alcance y frecuencia de las maniobras y otras actividades militares concebidas dentro del contexto de la confrontación entre las grandes Potencias y utilizadas como medios de presión, amenaza y desestabilización; y la falta de soluciones a la crisis económica mundial, en que los más profundos problemas subyacentes de naturaleza estructural se han visto acrecentados por factores cíclicos y que ha agravado aún más las desigualdades e injusticias en las relaciones económicas internacionales,

*Consciente* de la interdependencia cada vez mayor entre las naciones y del hecho de que en el mundo de hoy no hay sustituto alguno de una política de coexistencia pacífica, distensión y cooperación entre los Estados en condiciones de igualdad, cualesquiera sean su poderío económico o militar, sus sistemas políticos y sociales, su tamaño y su situación geográfica,

*Observando con preocupación* que no se ha utilizado eficazmente el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas,

*Destacando* la necesidad de que los principales órganos de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz y la seguridad, en especial el Consejo de Seguridad, contribuyan más eficazmente al fomento de la paz y la seguridad internacionales buscando soluciones a los problemas y crisis mundiales que siguen sin resolverse,

1. *Reafirma* la validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>135</sup> y exhorta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a su aplicación;

2. *Exhorta de nuevo* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, y a otros Estados militarmente importantes, a que adopten medidas inmediatas encaminadas a promover y utilizar eficazmente el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas, junto con medidas destinadas a detener en forma efectiva la carrera de armamentos y a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

3. *Reitera* que el actual deterioro de la situación internacional exige un Consejo de Seguridad eficaz y, con este fin, subraya la extrema urgencia de examinar todos los mecanismos y métodos de trabajo existentes con objeto de fortalecer la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta;

4. *Destaca*, en particular, la necesidad de considerar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad en determinados casos para considerar y examinar los problemas y crisis pendientes, de manera que el Consejo pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de conflictos;

5. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad no ha informado hasta el momento a la Asamblea General de

<sup>133</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>134</sup> Resolución 36/103.

<sup>135</sup> Resolución 2734 (XXV).

las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de los párrafos 3 y 4 *supra*, las cuales se han venido aprobando desde 1980, y expresa la firme esperanza de que el Consejo así lo haga en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea;

6. *Insta* a todos los Estados a cumplir estrictamente, en sus relaciones internacionales, las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y, con ese fin, a que:

a) Se abstengan de recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión, la ocupación extranjera y la dominación colonial o a medidas coercitivas de tipo político y económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados o su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales;

b) Se abstengan de apoyar o alentar ningún acto de esa naturaleza, cualquiera que sea su razón y rechacen y se nieguen a reconocer las situaciones creadas por tales actos;

7. *Invita* a todos los Estados, en particular a las principales Potencias militares y a los Estados miembros de alianzas militares, a que se abstengan, en especial en situaciones críticas y en zonas de crisis, de toda acción, incluidas las actividades y maniobras militares, concebida dentro del contexto del enfrentamiento entre las grandes Potencias y utilizada como forma de presión, amenaza y desestabilización contra otros Estados y regiones;

8. *Insta* a todos los Estados, y en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que la situación internacional continúe empeorando y, con ese fin, a que:

a) Procuren, por los medios previstos en la Carta, el arreglo pacífico de controversias y la eliminación de los focos de crisis y tirantéz que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

b) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de revitalizar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

c) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo de los menos adelantados;

9. *Considera* que el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civil, político, económico, social y cultural, por una parte, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, por otra parte, se refuerzan mutuamente;

10. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y el derecho inalienable de dichos pueblos a la libre determinación y la independencia, e insta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional y su solidaridad con ellos y a que adopten medidas urgentes y eficaces para completar rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>136</sup> y para eliminar definitivamente el colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

11. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, a que tomen medidas adecuadas y eficaces para promover el cumplimiento del objetivo de la desnuclearización de África a fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica representa para los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales;

12. *Acoge con beneplácito* la conclusión con éxito de la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983, que ha demostrado que la voluntad política de negociar es necesaria para contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad, no sólo en Europa, sino también en el plano internacional, y expresa la esperanza de que la Conferencia que debe celebrarse en Estocolmo a partir del 17 de enero de 1984, la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, el continente con la mayor concentración de armamentos y fuerzas militares, obtenga resultados importantes y positivos;

13. *Afirma* que la democratización de las relaciones internacionales es imperiosamente necesaria para hacer posible, en las condiciones de interdependencia, el desarrollo y la independencia cabales de todos los Estados, así como el logro de la seguridad, la paz y la cooperación auténticas en el mundo;

14. *Exhorta* a las grandes Potencias a que emprendan negociaciones constructivas de buena fe y renuncien a la política de confrontación que hasta ahora ha originado tirantéz y desconfianza;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/191. Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/119 de 16 de diciembre de 1982, sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que la función primordial de las Naciones Unidas, en particular por conducto del Consejo de Seguridad, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Renovando* su firme adhesión al principio fundamental de la Carta de que todos los Estados tienen el deber de no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia política o la integridad territorial de otros Estados,

*Subrayando* que los propósitos de las Naciones Unidas sólo podrán lograrse a condición de que los Estados cumplan plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a la Carta,

<sup>136</sup> Resolución 1514 (XV).

*Alarmada* por la creciente tendencia de los Estados a recurrir al uso de la fuerza, la injerencia y la intervención en las relaciones internacionales, haciendo caso omiso de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>137</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que el Consejo de Seguridad no siempre haya podido adoptar medidas decisivas para el mantenimiento de la paz internacional y para la solución de los problemas internacionales,

*Reconociendo* que los enfoques fundamentales para lograr una seguridad auténtica comprenden, entre otras cosas, el fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva de la Carta,

*Consciente* de que se ha confiado al Consejo de Seguridad la importante función de realzar las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta para la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta,

*Deplorando* que las disposiciones de la Carta sobre medidas de seguridad colectiva no se hayan aplicado plenamente,

*Teniendo en cuenta*, a este respecto, las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo<sup>138</sup> y trigésimo octavo<sup>139</sup>,

*Teniendo también en cuenta* la nota de 12 de septiembre de 1983 del Presidente del Consejo de Seguridad<sup>140</sup>,

*Recordando* las opiniones de los Gobiernos de los cinco países nórdicos sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas<sup>141</sup>,

<sup>137</sup> Resolución 2625 (XXV).

<sup>138</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1)*.

<sup>139</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/38/1).

<sup>140</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15971*.

<sup>141</sup> A/38/271-S/15830, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento A/15830, anexo*.

*Recordando también* la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>142</sup>,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales",

1. *Decide* establecer un Comité *ad hoc* sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas<sup>143</sup> con el propósito de explorar medios de aplicación de dichas disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que invite con urgencia a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y observaciones sobre la cuestión, a más tardar el 30 de mayo de 1984, y que transmita esas opiniones y observaciones al Comité *ad hoc* lo antes posible;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que, al examinar la cuestión, tenga debidamente en cuenta las opiniones y observaciones de los Estados Miembros, así como sus recomendaciones, y que presente un informe provisional al Consejo de Seguridad, para que éste lo examine y formule sus propias observaciones, y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, y un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>142</sup> A/38/132-S/15675, anexo, secc. I.

<sup>143</sup> En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General encargó a su Presidente que nombrara los miembros del Comité *ad hoc*. La composición del Comité se anunciará ulteriormente.

**IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/78	Efectos de las radiaciones atómicas (A/38/519) . . . . .	68	15 diciembre 1983	108
38/79	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/38/718, A/38/L.48)			
	Resolución A . . . . .	69	15 diciembre 1983	108
	Resolución B . . . . .	69	15 diciembre 1983	108
	Resolución C . . . . .	69	15 diciembre 1983	109
	Resolución D . . . . .	69	15 diciembre 1983	109
	Resolución E . . . . .	69	15 diciembre 1983	111
	Resolución F . . . . .	69	15 diciembre 1983	111
	Resolución G . . . . .	69	15 diciembre 1983	112
	Resolución H . . . . .	69	15 diciembre 1983	112
38/80	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/38/714) . . . . .	70	15 diciembre 1983	112
38/81	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/38/719) . . . . .	71	15 diciembre 1983	115
38/82	Cuestiones relativas a la información (A/38/699)			
	Resolución A . . . . .	72	15 diciembre 1983	116
	Resolución B . . . . .	72	15 diciembre 1983	117
38/83	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/38/700)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	124
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	73	15 diciembre 1983	124
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores . . . . .	73	15 diciembre 1983	125
	D. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	125
	E. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza . . . . .	73	15 diciembre 1983	126
	F. Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	126
	G. Población y refugiados desplazados desde 1967 . . . . .	73	15 diciembre 1983	127
	H. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	127
	I. Protección de los refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	128
	J. Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental . . . . .	73	15 diciembre 1983	128
	K. Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina . . . . .	73	15 diciembre 1983	129
38/84	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/38/593) . . . . .	74	15 diciembre 1983	129
38/85	Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto (A/38/720) . . . . .	75	15 diciembre 1983	130

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase secc. X.B.3.

**38/78. Efectos de las radiaciones atómicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 37/87 de 10 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

*Consciente* de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

*Tomando nota* de la decisión del Comité Científico de presentar informes más cortos con documentos científicos de apoyo sobre los temas especializados mencionados en su informe tan pronto como se terminen los estudios pertinentes<sup>3</sup>,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintiocho años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica que se desarrolla entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de la realización de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en materia de radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al

Comité Científico, y les invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremedida la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

*98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/79. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados**

**A**

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración del representante de la Organización de Liberación de Palestina relativa a la suerte de Ziad Abu Eain<sup>4</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja de 13 de diciembre de 1983<sup>5</sup>,

1. *Condena* a Israel por el hecho de que las autoridades israelíes, en el último minuto, se apoderaron del prisionero Ziad Abu Eain, quien antes del embarque había sido registrado en el aeropuerto de Tel Aviv por delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. *Exige* la liberación inmediata de Ziad Abu Eain, así como de los demás prisioneros que estaban debidamente registrados para ser liberados del campamento de Insar y otros puestos de comando militares en el Líbano meridional, pero que de hecho no han sido liberados, y que se garantice su traslado a Argel de conformidad con el acuerdo logrado mediante los buenos oficios del Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979, 35/122 A de 11 de diciembre de 1980, 36/147 A de 16 de diciembre de 1981 y 37/88 A de 10 de diciembre de 1982,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de

<sup>2</sup> A/38/142.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Comisión Política Especial, 40a. sesión, párr. 1.*

<sup>5</sup> Véase A/38/735.



Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

*Considerando* que la promoción del respeto de las obligaciones emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones del Convenio de Ginebra,

*Observando* que Israel y los Estados árabes cuyos territorios han estado ocupados por Israel desde junio de 1967 son partes en ese Convenio,

*Teniendo en cuenta* que los Estados partes en ese Convenio se comprometen, de acuerdo con el artículo 1 del mismo, no sólo a respetar sino también a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. *Condena una vez más* el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, no reconozca la aplicabilidad de dicho Convenio a los territorios que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén;

3. *Exige enérgicamente* que Israel reconozca y cumpla las disposiciones de ese Convenio en los territorios palestinos y otros territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén;

4. *Exhorta urgentemente* a todos los Estados partes en dicho Convenio a que hagan cuanto esté a su alcance para asegurar el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del mismo en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/5 de 28 de octubre de 1977, 33/113 B de 18 de diciembre de 1978, 34/90 C de 12 de diciembre de 1979, 35/122 B de 11 de diciembre de 1980, 36/147 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/88 B de 10 de diciembre de 1982,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Expresando su profunda inquietud y preocupación* ante la grave situación actual en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, como consecuencia de la constante ocupación israelí y de las medidas y actos del Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, encaminados a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

*Considerando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, es aplicable a todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén,

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

1. *Decide* que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y carecen por consiguiente de toda validez jurídica;

2. *Deplora profundamente* la persistencia de Israel en la aplicación de tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

3. *Exige* que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra;

4. *Exige una vez más* que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar medida alguna que pueda dar lugar a cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

5. *Exhorta con urgencia* a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra a que respeten sus disposiciones y a que realicen todos los esfuerzos posibles a fin de garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### D

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, así como las de otros convenios y reglamentaciones pertinentes,

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular las resoluciones 32/91 B y C de 13 de diciembre de 1977, 33/113 C de 18 de diciembre de 1978, 34/90 A de 12 de diciembre de 1979, 35/122 C de 11 de diciembre de 1980, 36/147 C de 16 de diciembre de 1981 y 37/88 C de 10 de diciembre de 1982, así como las aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1983/1 de 15 de febrero de 1983<sup>8</sup>, y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y por los organismos especializados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados<sup>9</sup>, que contiene, entre otras cosas, declaraciones públicas hechas por autoridades del Gobierno de Israel,

<sup>7</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII.

<sup>9</sup> Véase A/38/409.

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha realizado en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su esmero e imparcialidad;

2. *Deplora* que Israel se siga negando a permitir que el Comité Especial tenga acceso a los territorios ocupados;

3. *Exige* que Israel dé al Comité Especial acceso a los territorios ocupados;

4. *Reafirma* el hecho de que la ocupación misma constituye una grave violación de los derechos humanos de la población civil de los territorios árabes ocupados;

5. *Condena* la violación continua y persistente por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de otros instrumentos internacionales aplicables, y condena en particular las violaciones que en ese Convenio se califican de “infracciones graves” del Convenio;

6. *Declara una vez más* que las infracciones graves de dicho Convenio cometidas por Israel son crímenes de guerra y una afrenta contra la humanidad;

7. *Condena enérgicamente* las siguientes políticas y prácticas israelíes:

a) La anexión de partes de los territorios ocupados, incluida Jerusalén;

b) La imposición de leyes, jurisdicción y administración israelíes en el territorio sirio de las Alturas de Golán, lo que ha tenido como consecuencia la anexión efectiva del territorio sirio de las Alturas de Golán;

c) El establecimiento de nuevos asentamientos israelíes y la expansión de los ya existentes en tierras árabes privadas y públicas y el traslado de población extranjera a esos asentamientos;

d) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a regresar;

e) La confiscación y expropiación de propiedades árabes privadas y públicas en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras en que participan autoridades, instituciones o nacionales de Israel, por una parte, y habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por la otra;

f) Las excavaciones y transformaciones del medio físico y de los lugares históricos, culturales y religiosos, especialmente en Jerusalén;

g) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;

h) La destrucción y demolición de casas árabes;

i) El castigo colectivo, las detenciones en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;

j) El maltrato y la tortura de personas detenidas;

k) La injerencia en las libertades y prácticas religiosas y en los derechos y costumbres familiares;

l) La injerencia en el sistema de educación y en el desarrollo social y económico de la población en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

m) La injerencia en la libertad de circulación de las personas dentro de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

n) La explotación ilegal de la riqueza, los recursos naturales y la población de los territorios ocupados;

8. *Condena enérgicamente* el hecho de que se proporcionan armas a colonos israelíes en los territorios ocupados para que cometan actos de violencia contra civiles árabes, y los actos de violencia perpetrados por esos colonos armados contra individuos, que han causado lesiones y muertes, así como grandes daños a bienes árabes;

9. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico y la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados, o de cualquier parte de ellos, incluida Jerusalén, son nulas y sin valor, y que la política de Israel de asentar a sectores de su población y a nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una violación manifiesta del Convenio de Ginebra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Exige* que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas que se mencionan en los párrafos 7, 8 y 9 *supra*;

11. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que adopte de inmediato medidas para el regreso de todos los habitantes árabes y palestinos desplazados a sus hogares o anteriores lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

12. *Insta* a las organizaciones internacionales y a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a que examinen las condiciones de los trabajadores árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

13. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra, de conformidad con el artículo 1 de ese Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados para que no reconozcan ninguno de los cambios efectuados por Israel en los territorios ocupados y para que eviten toda medida, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda usar en la aplicación de sus políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las demás políticas y prácticas a que se hace referencia en la presente resolución;

14. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, que consulte, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de velar por la salvaguardia del bienestar y los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y, posteriormente, cada vez que sea necesario;

15. *Pide* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

16. *Condena* la negativa de Israel de permitir que personas de los territorios ocupados comparezcan como testigos ante el Comité Especial y participen en conferencias y reuniones celebradas fuera de los territorios ocupados;

17. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de in-

investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure que se dé la máxima circulación posible a los informes del Comité Especial y a las informaciones relativas a sus actividades y resultados por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y, cuando proceda, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

d) Informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre las tareas que se le encomiendan en el presente párrafo;

18. *Pide* al Consejo de Seguridad que asegure que Israel respete y cumpla todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y que adopte medidas para poner término a las políticas y prácticas israelíes en esos territorios;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## E

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 468 (1980) de 8 de mayo de 1980, 469 (1980) de 20 de mayo de 1980 y 484 (1980) de 19 de diciembre de 1980 del Consejo de Seguridad, y las resoluciones 36/147 D de 16 de diciembre de 1981 y 37/88 D de 10 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* ante la expulsión por las autoridades militares israelíes de ocupación de los alcaldes de Hebrón y Halhul y del Juez Islámico de Hebrón,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en particular el artículo 1 y el párrafo primero del artículo 49, que dicen lo siguiente:

### "Artículo 1

"Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas circunstancias."

### "Artículo 49

"Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado al ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuere cual fuere el motivo . . .",

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra es aplicable a los territorios palestinos y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

1. *Exige una vez más* que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, revoque las medidas ilegales adoptadas por las autoridades militares israelíes de ocupación de expulsar y encarcelar a los alcaldes de Hebrón y Halhul y de expulsar al Juez Islámico de Hebrón, y que facilite el regreso inmediato de los dirigentes palestinos expulsados a fin de que puedan reanudar el ejercicio de las funciones para las que fueron elegidos y nombrados;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## F

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes ocupados desde 1967 continúen bajo ocupación militar israelí,

*Recordando* la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 36/226 B de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982 y 37/88 E de 10 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3414 (XXX) de 5 de diciembre de 1975, 31/61 de 9 de diciembre de 1976, 32/20 de 25 de noviembre de 1977, 33/28 y 33/29 de 7 de diciembre de 1978, 34/70 de 6 de diciembre de 1979 y 35/122 E de 11 de diciembre de 1980, en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiese fin a su ocupación de los territorios árabes y se retirase de todos esos territorios,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión de Israel de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán, que ha tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y que todos los territorios así ocupados por Israel deben ser devueltos,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

1. *Condena enérgicamente* a Israel, la Potencia ocupante, por su negativa a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, en que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Condena* la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán;

3. *Declara* que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia

ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro que pretendan alterar el carácter y el estatuto jurídico del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán son nulas y sin valor y constituyen una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Condena enérgicamente* a Israel por sus intentos y medidas tendientes a imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán y le exhorta a que desista de sus medidas represivas contra la población del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán;

5. *Insta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o acciones legislativas o administrativas mencionadas *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## G

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>,

*Profundamente consternada* por las atrocidades más recientes cometidas por Israel, la Potencia ocupante, contra instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. *Condena* la política y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados, especialmente la política de abrir fuego contra estudiantes indefensos, causando muchas víctimas;

3. *Condena* la sistemática campaña de represión israelí contra las universidades y el cierre de éstas en los territorios palestinos ocupados, que restringen y obstaculizan las actividades académicas de las universidades palestinas sometiéndolas a la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades de ocupación militares, en clara contravención del Convenio de Ginebra;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones del Convenio de Ginebra, anule todas las acciones y medidas contra todas las instituciones educacionales, garantice la libertad de esas instituciones y se abstenga inmediatamente de entorpecer el funcionamiento efectivo de esas universidades y otras instituciones educacionales;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes de que finalice el año 1984.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## H

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 471 (1980) de 5 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad, en que éste condenó los atentados contra la vida de los alcaldes de Nablus, Ramallah y Al Bireh y pidió la detención y el enjuiciamiento inmediatos de los perpetradores de esos crímenes,

*Recordando también* las resoluciones 36/147 G de 16 de diciembre de 1981 y 37/88 G de 10 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Recordando una vez más* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, y en particular su artículo 27, que establece, entre otras cosas, que:

“Las personas protegidas tienen derecho, en cualquier circunstancia, al respeto a su persona . . . Deberán ser tratadas, en todo momento, con humanidad y especialmente protegidas contra cualquier acto de violencia o intimidación . . .”,

*Reafirmando* que dicho Convenio es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, en tres años no haya detenido ni enjuiciado a los perpetradores de los intentos de asesinato;

2. *Exige una vez más* que Israel, la Potencia ocupante, informe al Secretario General sobre los resultados de las investigaciones relativas a los intentos de asesinato;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## 38/80. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/89 y 37/90 de 10 de diciembre de 1982,

*Profundamente convencida* del interés común de la humanidad en fomentar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en perseverar en los esfuerzos por extender a todos los Estados las ventajas derivadas de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en este campo, respecto del cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho para el

fomento y la preservación de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* ante la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre,

*Consciente* de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso socioeconómico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos realizados en el desarrollo de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como de los diversos proyectos nacionales y de cooperación en el espacio, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/90<sup>10</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 26º período de sesiones<sup>11</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>12</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota* de que, en su 22º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos prosiguió:

a) Sus esfuerzos encaminados a formular proyectos de principios relativos a las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Su examen, por conducto de su grupo de trabajo, de la posibilidad de complementar las normas de derecho internacional relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

c) Su examen de cuestiones relativas a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

4. *Toma nota con satisfacción* del éxito de los esfuerzos realizados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la elaboración de un texto convenido sobre el formato y el procedimiento de notificación en caso de que se produzcan fallas en el funcionamiento de un objeto espacial con fuentes de energía nuclear a bordo;

5. *Decide* que, en su 23º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos:

a) Prosiga, con carácter prioritario, su examen pormenorizado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

b) Prosiga su examen de la posibilidad de complementar las normas de derecho internacional relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, por conducto de su grupo de trabajo;

c) Establezca un grupo de trabajo para examinar, con carácter prioritario, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la elaboración de principios generales que regulen la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, que es un recurso natural limitado, y, a ese fin, pide a los Estados Miembros que presenten proyectos de principios; en la realización de esa tarea, se tendría que tomar en cuenta los diferentes regímenes jurídicos que regulan el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, respectivamente, y la necesidad de la planificación técnica y la regulación jurídica de la órbita geoestacionaria;

6. *Toma nota* de que, en su 20º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos prosiguió:

a) Su examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y de la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Su examen de las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

c) Su examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

d) Su examen de los aspectos técnicos de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de las medidas de seguridad relacionadas con esa utilización;

e) Su examen de las cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

f) Su examen de la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>13</sup>;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en su 21º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos:

a) Examine, con carácter prioritario, los temas siguientes:

i) Examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

<sup>10</sup> A/38/412.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/38/20)*.

<sup>12</sup> Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo); Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

<sup>13</sup> Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3)*.

- ii) Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
  - iii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;
  - iv) Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;
- b) Examine los temas siguientes:
- i) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;
  - ii) Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria;
8. *Hace suya también* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en el 21º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre se vuelva a reunir para que, basándose en el informe del Grupo de Trabajo referente a la labor realizada en su tercer período de sesiones, siga adelante con sus actividades<sup>14</sup>;
9. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1984, propuesto a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial;
10. *Subraya* la urgencia y la importancia de aplicar cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lo antes posible;
11. *Reafirma* su aprobación de la recomendación de la Conferencia relativa al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y a su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;
12. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que hicieron contribuciones, o expresaron su intención de hacerlas, para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;
13. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;
14. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que poseen mayor capacidad en la esfera espacial, a que emprendan prontas negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a lograr uno o varios acuerdos destinados a poner fin a la militarización del espacio ultraterrestre y a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, contribuyendo así al logro de la finalidad internacionalmente aceptada de asegurar la utilización del espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos;
15. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la militarización del espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta que en la resolución 37/83 de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General se pidió al Comité de

<sup>14</sup> A/AC.105/287, anexo II.

Desarme<sup>15</sup> que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo también en cuenta la necesidad de coordinar los esfuerzos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y del Comité de Desarme;

16. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de su examen del asunto mencionado en el párrafo 15 *supra*;

17. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, de los proyectos de estudios propuestos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, se emprendan con carácter prioritario los tres estudios siguientes:

a) Asistencia a los países para estudiar sus necesidades de teleobservación y evaluar los sistemas adecuados para satisfacer esas necesidades (Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación);

b) Viabilidad de la utilización de satélites de transmisión directa con fines educativos y de componentes espaciales de propiedad internacional o regional (Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Unión Internacional de Telecomunicaciones);

c) Viabilidad de una reducción del espaciamiento entre satélites en la órbita geostacionaria y su coexistencia satisfactoria, incluido un examen más detallado de las consecuencias técnicas y económicas, especialmente para los países en desarrollo, a fin de asegurar la utilización más eficaz de esa órbita en beneficio de todos los países (Naciones Unidas, Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones);

18. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas a los procedimientos para la realización de esos estudios;

19. *Decide* que las Naciones Unidas sufraguen los gastos de viaje y dietas de los expertos que nombre el Secretario General para realizar los estudios mencionados en el párrafo 17 *supra*;

20. *Afirma* que la interferencia que causen en los sistemas ya registrados en la Unión Internacional de Telecomunicaciones los nuevos sistemas de satélite que se establezcan no deberá exceder los límites fijados en las disposiciones pertinentes de los reglamentos de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones aplicables a los servicios espaciales;

21. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que trabajen en la esfera del espacio ultraterrestre o en cuestiones relacionadas con esa esfera que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

<sup>15</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21*).

22. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

23. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

24. *Toma nota* de la invitación del Gobierno de Austria de que el 27º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebre en Viena;

25. *Decide* celebrar el 27º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena, del 11 al 22 de junio de 1984;

26. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor de conformidad con la presente resolución, que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe que incluya sus opiniones sobre qué asuntos deberían estudiarse en el futuro.

*98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/81. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963, 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981 y 37/93 de 10 de diciembre de 1982,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas y los asuntos planteados acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz durante el debate sobre el tema,

*Reafirmando* la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la función esencial que desempeñan las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en apoyo de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que la presencia, en las zonas de conflicto, de las fuerzas de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad demuestra el interés común de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por preservar la estabilidad y reducir la tirantez en esas zonas,

*Consciente* de la situación financiera sumamente difícil de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a la luz de la pesada carga que recae sobre los países que contribuyen con tropas, en especial los países en desarrollo,

*Destacando* la responsabilidad colectiva que, con arreglo a la Carta, tienen los Estados Miembros de compartir en forma equitativa la carga financiera de las operaciones de ese género acordadas por el Consejo de Seguridad, que deben seguir realizándose con eficacia y economía máximas,

*Instando*, al mismo tiempo, a que se fomenten otras esferas de cooperación con las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de apoyo a éstas,

*Reconociendo* la necesidad de acrecentar la eficiencia y la eficacia de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

*Encomiando* al Secretario General por la forma en que dirige las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aprobadas por el Consejo de Seguridad,

*Convencida* de que la cuestión del mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas reviste una importancia tal que la Organización debe seguir esforzándose en realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>16</sup>,

1. *Expresa su convicción* de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se llevan a cabo con el consentimiento del país huésped y respetando su soberanía e integridad territorial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas, aunque no un sustituto para el arreglo pacífico de controversias y, por consiguiente son de carácter temporal;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente en la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma y renueva* el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Expresa su preocupación* por la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

5. *Insta nuevamente* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, de conformidad con su mandato, renueve los esfuerzos para terminar la preparación de directrices convenidas que rijan la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y a que siga prestando atención a las cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de las operaciones de mantenimiento de la paz;

<sup>16</sup> A/38/381.



6. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquéllas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se ha logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/82. Cuestiones relativas a la información

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 A y B de 10 de diciembre de 1982,

*Destacando nuevamente* la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y recordando, a este respecto, las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>17</sup>, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>18</sup>, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>19</sup>, y de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas en Georgetown, en mayo de 1981, y en La Valetta, en junio de 1982,

*Recordando* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>20</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del documento de clausura de la reunión de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983,

*Recordando*, con ocasión del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, el artículo 19 de esa Declaración, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin

limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* las resoluciones 4/19 y 4/21 aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, celebrada en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980<sup>22</sup>, y la resolución 2/03, aprobada por la Conferencia General en su cuarta reunión extraordinaria, celebrada en París del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1982<sup>23</sup>,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>24</sup>,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de Información de los miembros de la Liga de los Estados Arabes en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez el 9 y el 10 de octubre de 1983,

*Considerando* que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la comunicación debe realizarse sobre la base de la igualdad, la justicia, el beneficio recíproco y los principios del derecho internacional,

*Consciente* de que para nivelar progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación, y fomentar así una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

*Consciente* de que el desarrollo de la infraestructura de la comunicación, incluida la capacidad nacional y regional para producir localmente mensajes y difundirlos, es un factor importante para conseguir la participación real de la gran mayoría de los países en desarrollo en los intercambios internacionales,

*Poniendo de relieve* su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de la comunicación en los países en desarrollo y en la creación de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

*Reconociendo* el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y los efectos de los actuales adelantos y prácticas tecnológicos y su aplicación en el sector de la información y la comunicación<sup>25</sup>;

<sup>17</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

<sup>18</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

<sup>19</sup> Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

<sup>20</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>21</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>22</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

<sup>23</sup> *Ibid.*, *cuarta reunión extraordinaria*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. II.

<sup>24</sup> Resolución 33/73.

<sup>25</sup> A/38/457, anexo.



2. *Subraya*, con ocasión del quinto aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>26</sup>, la importancia de los esfuerzos realizados hasta el momento para aplicar esa Declaración;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones profesionales que trabajan en la esfera de la comunicación a que hagan todo lo posible para dar a conocer mejor, por todos los medios a su alcance, las cuestiones que sirven de fundamento a la necesidad de desarrollar la capacidad de comunicación de los países en desarrollo como paso hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

4. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación representa un avance significativo hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su cuarto período de sesiones, celebrado en Tashkent, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 5 al 12 de septiembre de 1983<sup>27</sup>;

5. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación existente entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Postal Universal, cuyos proyectos han sido aprobados por el Consejo Intergubernamental del Programa;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa;

7. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y contribuyan al Programa, poniendo a su disposición más recursos financieros, así como más personal, equipo, tecnología y recursos para la formación;

8. *Toma nota con satisfacción* de los avances hechos en el marco del proyecto mundial de difusión por satélite para la distribución y el intercambio de la información que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cooperación con INTELSAT e INTERSPUTNIK y con las uniones regionales de radiodifusión de África, Asia y los Estados árabes y con el apoyo del Programa;

9. *Toma nota* de que muy pocos países han respondido de manera positiva a la resolución 4/22 relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para

el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión<sup>22</sup>, y exhorta una vez más a los Estados Miembros a que respondan positiva y eficazmente a esa resolución;

10. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos por establecer un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como el segundo Plan a Plazo Medio de esa organización para 1984-1989 y al fomento de la investigación para hacer frente a las exigencias que plantean el desarrollo tecnológico acelerado y el papel cada vez más importante de la comunicación en las sociedades y las culturas;

11. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa, sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y, en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre los efectos del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación en las sociedades y las culturas.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, sobre cuestiones relativas a la información,

*Recordando* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>17</sup>, en que se destacó una vez más la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>18</sup>, de la Declaración de la Conferencia

<sup>26</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

<sup>27</sup> Véase A/38/457, anexo, secc. I.A.

<sup>28</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>19</sup>, y de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas en Georgetown en mayo de 1981 y en La Valetta en junio de 1982,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>26</sup>, así como las resoluciones pertinentes sobre información y comunicación de masas aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus reuniones 19a., 20a., 21a. y 22a.,

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada el 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>24</sup>,

*Tomando nota* de la parte del Programa de Acción sobre Namibia, aprobado por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, relacionada con las actividades solicitadas al Departamento de Información Pública para el desarrollo y el fortalecimiento de la difusión de información sobre la lucha por la independencia del pueblo de Namibia, con objeto de llegar a un público lo más amplio posible por medio de una campaña de información más sistemática y mejor coordinada<sup>29</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de Ginebra sobre Palestina y del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobados por unanimidad por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>30</sup>, en particular de la sección II.D del Programa de Acción,

*Consciente* de la necesidad de que todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la co-

municación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural, y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos,

*Reafirmando* que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

*Poniendo de relieve* el importante papel que cumple la información pública en la promoción de la comprensión y el apoyo al establecimiento del nuevo orden económico internacional y la cooperación internacional para el desarrollo,

*Destacando* el papel que desempeña la información pública en la promoción del apoyo al desarme universal y en el aumento de la comprensión de la conexión que existe entre desarme y desarrollo por parte de un público lo más amplio posible,

*Reafirmando* el papel fundamental que ha de desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 1º de noviembre de 1983 por el Secretario General Adjunto de Información Pública<sup>31</sup> sobre la cuestión del equilibrio geográfico equitativo y las exigencias profesionales en relación con el fortalecimiento de los recursos de personal del Departamento de Información Pública,

*Tomando nota* de su resolución 37/234 de 21 de diciembre de 1982, titulada "Planificación de programas",

*Poniendo de relieve* la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y la comunicación,

*Poniendo de relieve* su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo,

*Consciente* de que la transferencia de tecnología a los países en desarrollo es esencial para la aceleración del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado en la justicia, la libertad y la equidad,

<sup>29</sup> Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párr. 238.

<sup>30</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B.

<sup>31</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Comisión Política Especial, 17a. sesión, párrs. 49 a 58.

Tomando nota de su resolución 37/92 de 10 de diciembre de 1982, titulada "Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión",

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, reflejada en su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones<sup>32</sup>,

Expresando su reconocimiento al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por sus esfuerzos tendientes a mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información<sup>33</sup>,

Tomando nota asimismo con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>34</sup>,

1. Aprueba el informe del Comité de Información<sup>32</sup> y todas las recomendaciones contenidas en el párrafo 94 A de ese informe, que se reproduce como anexo a la presente resolución, afirma las solicitudes y exhortaciones contenidas en el mismo e insta a que se apliquen plenamente;

2. Reafirma el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182;

3. Pide al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, cuyas tareas fundamentales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, siga promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, más justo y eficaz, y siga esforzándose por lograr la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptando al mismo tiempo todas las medidas posibles para evitar la superposición de actividades sobre este tema;

4. Reafirma su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, y a las organizaciones no gubernamentales para que difundan más ampliamente información objetiva y más equilibrada acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social y cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales, difusión que deberá estar orientada al logro de una imagen más amplia y realista de las activi-

dades y del potencial del sistema de las Naciones Unidas en todos sus propósitos y empeños;

6. Pide que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial de la coordinación y cooperación entre organismos en la esfera de la información pública se fortalezca de modo que sea más eficaz, y que su secretaría elabore nuevos métodos de trabajo, realice una planificación indicativa a más largo plazo y adopte medidas conjuntas especialmente para la promoción de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

7. Reafirma la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprovechamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone en cooperación, según sea necesario, con la Dependencia Común de Inspección;

8. Pide al Departamento de Información Pública que contribuya más eficazmente, a través de sus programas de formación, al mejoramiento del personal, de los equipos directivos y de los recursos técnicos de los medios de difusión de los países en desarrollo;

9. Pide al Secretario General que adopte con urgencia, dentro del próximo presupuesto por programas, medidas para permitir que la Dependencia del Caribe del Servicio de Radio del Departamento de Información Pública inicie un programa de trabajo importante, tal como se indica en el informe pertinente del Secretario General<sup>34</sup>, en particular mediante la introducción de una programación completa en francés y en lengua criolla, con programación limitada en holandés y en papia-mento;

10. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se produzcan programas regionales de noticias para televisión para las organizaciones nacionales de difusión que los soliciten y se comprometan a difundirlos en forma regular, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;

11. Invita al Departamento de Información Pública a que, teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Indonesia, vuelva a abrir, como cuestión prioritaria, el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yakarta;

12. Invita al Departamento de Información Pública a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno de la República Unida del Camerún de que se fortalezca el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yaoundé y se nombre un director de dedicación completa para él;

13. Invita al Departamento de Información Pública a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno de la República de Burundi de que se fortalezca el Centro de Información de las Naciones Unidas en Bujumbura y se nombre un director de dedicación completa para él;

14. Invita a la Comisión de Empresas Transnacionales a que, al intercambiar información con el Comité de Información, como se pide en la recomendación 21 del Comité consignada en el anexo a la

<sup>32</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/38/21 y Corr.1 y 2).

<sup>33</sup> A. 38/387 y Ad.1.

<sup>34</sup> A. AC.198/65.

presente resolución, señale a la atención de éste los documentos preparados por la Secretaría que guarden relación con el mandato del Comité, en particular los del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales cuando hayan sido examinados por la Comisión, juntamente con las observaciones al respecto de la Comisión, adoptando los recaudos necesarios para evitar la superposición o duplicación de tareas entre los dos órganos intergubernamentales;

15. *Pide* al Departamento de Información Pública que informe adecuadamente acerca de las políticas y prácticas que constituyan una violación de los principios del derecho internacional relativos a la ocupación beligerante, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup>, en todos los casos en que se produzcan, y en particular acerca de las políticas y prácticas que impidan el logro y el ejercicio de los derechos nacionales legítimos e inalienables del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Expresa su satisfacción* por los trabajos de la mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebró en Innsbruck, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983, y su correspondiente informe<sup>36</sup>;

17. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organice una segunda mesa redonda en 1985 a fin de examinar en forma más detallada los progresos realizados hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, en la que deberían participar periodistas profesionales, dirigentes encargados de la adopción de decisiones e investigadores de las distintas disciplinas interesadas, representantes de los medios de difusión internacionales y de organizaciones y asociaciones profesionales;

18. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y en particular sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el anexo a la presente resolución;

20. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>36</sup> A/AC.198/70, anexo.

## ANEXO

### Recomendaciones del Comité de Información

1. Se reiteran las cuarenta y tres recomendaciones del Comité de Información aprobadas por la Asamblea General en su resolución 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, así como todas las disposiciones de esa resolución. Las recomendaciones aún no aplicadas deberían aplicarse plenamente, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la 100a. sesión plenaria del trigésimo período de sesiones de la Asamblea, celebrada el 10 de diciembre de 1982.

2. Debería renovarse el mandato del Comité de Información, en la forma en que se anunció en la resolución 34/182 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y se reafirmó en las resoluciones 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 de 10 de diciembre de 1982 de la Asamblea.

#### PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN MÁS JUSTO Y EFICAZ, DESTINADO A FORTALECER LA PAZ Y LA COMPRENSIÓN INTERNACIONAL Y BASADO EN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EN SU DIFUSIÓN MÁS AMPLIA Y MEJOR EQUILIBRADA

3. Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás partes interesadas deberían colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación de la información y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, que garantizara la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y destinado también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos.

4. Debería hacerse un llamamiento a los medios de información internacionales para que apoyaran los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su propio desarrollo económico, social y cultural.

5. Debería hacerse un llamamiento a todo el sistema de las Naciones Unidas para que cooperara en forma concertada, mediante sus servicios de información, en la promoción de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, en especial, en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos de los países en desarrollo.

6. Esos llamamientos deberían tener por objeto dar una idea más completa y realista de las actividades y las posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus propósitos y empeños, según lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

7. Debería advertirse la necesidad de crear un clima de confianza en las relaciones entre los Estados como medio de reducir la tensión y, en ese contexto, debería hacerse un llamamiento a todos los Estados y medios de información de masas para que contribuyeran a promover los objetivos de fortalecimiento de la paz y la comprensión.

8. El Comité, reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, considera que la cooperación entre esa organización y las Naciones Unidas en la promoción del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación debería llevarse a cabo en forma más regular, en particular a nivel de las relaciones de trabajo, y se debería potenciar al máximo la contribución del Departamento de Información Pública a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. El Departamento de Información Pública debería dar máxima difusión a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como a la labor del Comité de Información en esa esfera.

10. El Comité de Información, tomando nota del valioso esfuerzo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de un nuevo orden mundial de la in-

formación y la comunicación, recomienda que el Departamento de Información Pública adopte las medidas necesarias para evitar toda superposición de sus actividades a este respecto con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y subraya al mismo tiempo la creciente importancia de una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y dicha organización.

11. Debería instarse a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a las demás partes interesadas a prestar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura apoyo y asistencia suficientes en la esfera de la información y la comunicación. La Asamblea General debería observar el quinto aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>15</sup>.

12. Debería pedirse al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el informe sobre las deliberaciones de la mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, que se celebró en Innsbruck, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983<sup>16</sup>.

13. Debería hacerse un llamamiento a todo el sistema de las Naciones Unidas y a los países desarrollados para que cooperaran en forma concertada en el fortalecimiento de las infraestructuras de información y comunicación de los países en desarrollo, de conformidad con las prioridades asignadas a esas esferas por los países en desarrollo. En tal sentido, debería insistirse en que se prestase pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que representa una etapa importante en el establecimiento de esas infraestructuras.

14. El Departamento de Información Pública debería redoblar su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, ya que dicha cooperación constituye un paso firme hacia el establecimiento de una corriente mundial de información más justa y equitativa, y una contribución al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

15. El sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debería esforzarse por prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas, en particular, las siguientes:

a) La asistencia a los países en desarrollo en la capacitación de periodistas y personal técnico y en el establecimiento de instituciones de enseñanza y servicios de investigación adecuados;

b) La concesión de condiciones favorables para facilitar a los países en desarrollo el acceso a la tecnología de comunicación necesaria para establecer un sistema nacional de información y comunicación acorde con la situación propia del país interesado;

c) La creación de condiciones que permitan gradualmente a los países en desarrollo producir con sus propios recursos tecnología de comunicación adecuada a sus necesidades nacionales, así como el material de programas necesario, en especial para la radiodifusión y la televisión;

d) La asistencia para el establecimiento de enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, en particular entre países en desarrollo, sin imponer ningún tipo de condiciones.

16. Todas las actividades de información del Departamento de Información Pública deberían guiarse por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la aspiración de lograr un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y llevarse a cabo de conformidad con ellos, así como con el consenso logrado por los Estados en las resoluciones 4/19, 4/21 y 4/22 aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21.ª reunión<sup>17</sup>.

17. Debería pedirse al Secretario General que se asegurara de que se refuercen las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de

lograr una difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su labor, especialmente en las esferas prioritarias, como las señaladas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea, como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial, las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los programas sobre la mujer y la juventud.

CONTINUACIÓN DEL EXAMEN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA LUZ DE LA EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE EN LOS DOS ÚLTIMOS DECENIOS, Y DE LOS IMPERATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

18. El Departamento de Información Pública debería asegurarse de que los despachos diarios que recibe del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados se utilizaran debidamente en la realización de la labor de información pública de las Naciones Unidas:

a) A fin de seguir promoviendo y desarrollando vínculos de cooperación funcionales y mutuamente provechosos entre el Departamento de Información Pública y el Pool, los arreglos existentes en el Departamento a los fines de esta cooperación deberían tener carácter más regular;

b) Teniendo presente la satisfactoria difusión conjunta dada por el Pool a información sobre importantes conferencias y otros acontecimientos en el sistema de las Naciones Unidas, debería continuarse y afianzarse esta práctica;

c) El Departamento de Información Pública debería considerar la posibilidad de utilizar los despachos recibidos del Pool para crear una base de datos sobre los servicios de información y comunicación de los países no alineados.

19. En relación con el programa de capacitación para periodistas y personal de radiodifusión procedentes de países en desarrollo que organiza anualmente el Departamento de Información Pública, debería considerarse la posibilidad de que los pasantes dedicaran la última semana del programa a visitar un país en desarrollo para familiarizarse con las formas en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas.

20. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe sobre los resultados de las actividades realizadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en relación con el Año Mundial de las Comunicaciones.

21. Debería fomentarse el intercambio de información entre el Comité de Información y la Comisión de Empresas Transnacionales respecto de asuntos vinculados al mandato del Comité.

22. Debería pedirse al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el informe final sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, según lo indicado en el párrafo 20 de la resolución 37/94 B de la Asamblea.

23. Debería pedirse al Secretario General que cumpliera cabalmente con la solicitud contenida en el párrafo 14 de la resolución 36/149 B de la Asamblea General de que las actuales transmisiones de onda corta de las Naciones Unidas en transmisores alquilados se realicen diariamente durante todo el año, en la medida en que ello pueda lograrse mediante una mejor utilización de los recursos existentes.

24. Debería pedirse al Secretario General que siguiera promoviendo la cooperación del Departamento de Información Pública con la Unión de Organizaciones de Radio y Televisión de África, así como con las emisoras de radio que son miembros de la Unión, a fin de transmitir programas radiofónicos de las Naciones Unidas a través de dichas emisoras, y además que cooperara con las organizaciones nacionales de radiodifusión de África para dar difusión más amplia a los programas radiofónicos de las Naciones Unidas.

25. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe amplio sobre la viabilidad de una red mundial de onda corta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité durante su quinto período de sesiones sustantivo.

26. Debería pedirse al Secretario General que aplicara plenamente las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre programas en idioma portugués de la Dependencia de África del Servicio de Radio<sup>37</sup>, y que adoptara medidas inmediatas para reforzar los programas en idioma francés.

27. Debería pedirse al Secretario General que mantuviera las funciones de la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes como productora de los programas de radio y televisión en idioma árabe, que fortaleciera y ampliara esa Dependencia mediante la redistribución de los recursos existentes, a fin de que ésta pueda funcionar en forma eficaz, y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre las medidas adoptadas para poner en práctica esta recomendación.

28. En vista de la importancia que tienen las transmisiones de las Naciones Unidas para la región de Europa, deberían adoptarse medidas a fin de mantener y promover las funciones de la Dependencia de Europa del Servicio de Radio mediante la redistribución de los recursos existentes.

29. Debería aplicarse plenamente la recomendación de que se incluyan el bengalí y el indonesio entre los idiomas de la Dependencia de Asia del Servicio de Radio a fin de que la programación se realice a un nivel significativo, según lo aprobado en 1982, y también debería incluirse el malayo entre los idiomas de la Dependencia mediante la redistribución de los recursos disponibles.

30. Puesto que la Sección de Producción en Lengua Francesa de la División de Prensa y Publicaciones carece de los medios necesarios para publicar comunicados de prensa en número suficiente que permita satisfacer las necesidades de las numerosas delegaciones de todas las zonas geográficas que desean utilizar el francés como idioma de trabajo, el Comité pide al Secretario General que proporcione a dicha Sección los medios necesarios, mediante una utilización mejor y más equitativa de los recursos disponibles. El Comité recomienda al Departamento de Información Pública que dé uso apropiado a los idiomas oficiales de la Asamblea General en los documentos y en el material audiovisual, en vista de la necesidad de difundir más amplia y eficazmente la información sobre las actividades de las Naciones Unidas entre el mayor número posible de sectores del público utilizando para ello el mayor número posible de medios de comunicación.

31. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían seguir prestando asistencia a los medios de información y a la prensa de los respectivos países y, entre otras cosas, deberían promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

32. Aunque debería promoverse al máximo la cooperación entre el Departamento de Información Pública y las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también es importante tener presente que las funciones propias de los centros de información de las Naciones Unidas se diferencian de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos a fin de dar publicidad a las actividades y los logros de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas las del Programa, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General.

33. En los países en que el tamaño, la población, el estado de evolución de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales y de otra índole o el papel que desempeña el gobierno en los asuntos de las Naciones Unidas lo permitan, deberían establecerse centros separados de información de las Naciones Unidas a medida que se dispusiera de los recursos necesarios. En otros casos, podría confiarse a los representantes residentes o a los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la función de directores interinos de los centros de información de las Naciones Unidas, siempre que el Departamento de Información Pública periódicamente les impartiera información y evaluara su desempeño en relación con su labor de información y que, con cargo a los recursos disponibles, pudiera facilitárseles el equipo y el personal local necesarios.

34. El Comité de Información, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estudio de los medios de fortalecer el papel de los centros de información de las Naciones Unidas en la estructura del Departamento de Información Pública<sup>38</sup>, recomienda que se siga incrementando la eficacia de los centros de información de las Naciones Unidas mediante:

a) El examen constante del alcance de la descentralización que puede llevarse a cabo bajo la orientación general del Departamento de Información Pública;

b) Una mejor formación de los directores y el personal de los centros;

c) El mejoramiento del sistema de presentación de informes y de información sobre los resultados;

d) Cuando proceda, la reasignación de los recursos disponibles para gastos de reproducción local y otros gastos necesarios;

e) El nombramiento del personal más idóneo, con experiencia profesional, procedente de todas las regiones geográficas para llenar los puestos de director de los centros, dada la creciente importancia de la labor de la red de centros de información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

f) La decisión de llenar sin más demoras las vacantes existentes de director de los centros de información a fin de asegurar la continuación de la labor de los centros con la orientación profesional necesaria del Departamento de Información Pública;

g) La decisión de dar a la División de Relaciones Externas del Departamento de Información Pública la posibilidad de cumplir su importante función de gestión, orientación, supervisión y vigilancia de los centros de información de las Naciones Unidas, a fin de asegurarse de que en la labor de los centros de información se refleje el carácter universal de las Naciones Unidas y el mandato multifacético del Departamento;

h) El fortalecimiento de la capacidad y el mejoramiento de los servicios que prestan los centros en el marco de los recursos existentes del Departamento de Información Pública, a fin de que puedan cumplir con su función indispensable de promover el conocimiento de las actividades de las Naciones Unidas en todo el mundo.

35. El Departamento de Información Pública debería concentrar la atención en las actividades económicas, sociales y de desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y darles difusión más amplia, a fin de reflejar una idea más cabal de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, según las prioridades establecidas por la Asamblea General. Los centros de información de las Naciones Unidas, entre otros órganos, deberían desempeñar un importante papel en esta esfera. El Departamento de Información Pública debería fomentar la organización de mesas redondas de directores de los servicios de prensa, radiodifusión y televisión de los distintos países.

36. El Departamento de Información Pública debería promover el conocimiento y la comprensión de la labor de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en las resoluciones 34/146 de 17 de diciembre de 1979, 36/109 de 10 diciembre de 1981 y 37/108 de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General.

37. El Comité de Información toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de procedimientos sistemáticos de control y evaluación de las actividades del Departamento de Información Pública<sup>39</sup>. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe detallado con propuestas concretas respecto de las sugerencias contenidas en los párrafos 44 a 46 del informe.

38. Debería pedirse al Secretario General que se asegurara de que las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas estuvieran orientadas hacia la difusión de información sobre cuestiones relativas a los mandatos y las prioridades del Departamento de Información Pública establecidos por la Asamblea General.

39. Deberían adoptarse medidas urgentes a fin de lograr, con carácter prioritario, que el Servicio de Información de Viena de las Naciones Unidas preste servicios adecuados en idioma alemán, de modo que sirva como centro de información para Austria y la República Federal de Alemania. Tales medidas, cuyo costo debería sufragarse con cargo a los recursos existentes, podrían entrañar la redistribución de puestos, incluidos los asignados originalmente al Servicio de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Debería informarse al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre la aplicación de esta recomendación.

40. Teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Nicaragua de que se abra un centro de información de las Naciones Unidas en Managua, debería pedirse al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro, mediante la redistribución de los recursos existentes.

<sup>37</sup> A/AC.198/64.

<sup>38</sup> A/AC.198/61.



41. Debería pedirse a los centros de información de las Naciones Unidas que intensificaran los intercambios directos y sistemáticos de comunicación con las comunidades locales en la esfera de la información y la educación en forma mutuamente provechosa, en particular en las esferas de especial interés para los países huéspedes.

42. Con cargo a los recursos existentes, debería prepararse un resumen fáctico detallado y debidamente documentado de la información dada por medios de información mundiales representativos sobre los acontecimientos que afectaron al pueblo palestino entre junio y diciembre de 1982; dicho resumen debería presentarse a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

43. El Comité, tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de procedimientos sistemáticos de control y evaluación de las actividades del Departamento de Información Pública<sup>39</sup> y sobre la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública<sup>40</sup>, alienta al Secretario General a proseguir sus esfuerzos encaminados a elaborar un sistema de vigilancia y evaluación de la eficacia de las actividades del Departamento, en particular en las esferas prioritarias establecidas por la Asamblea General. Este proceso sistemático de evaluación debería proseguir, y debería presentarse un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984. El Comité espera recibir a su debido tiempo el informe sobre los adelantos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas sobre la base del informe del Secretario General<sup>40</sup> que ha de presentarse al Comité del Programa y de la Coordinación en su 26º período de sesiones.

44. En los futuros informes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, en particular los relativos a nuevos programas o a la ampliación de los programas existentes, debería incluirse:

- a) Información más precisa sobre la producción del Departamento en relación con cada tema de su programa de trabajo, que constituye la base de su presupuesto por programas;
- b) El costo de las actividades emprendidas en relación con cada tema;
- c) Información más precisa sobre el público al que está destinado el material, el empleo final de los productos del Departamento y el análisis de la información sobre los resultados recibida por el Departamento;
- d) La evaluación por el Departamento de la eficacia de sus distintos programas y actividades;
- e) Una exposición detallada del grado de prioridad que el Secretario General concede a las actividades en curso o futuras del Departamento, en los documentos que se refieren a tales actividades.

45. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública a fin de nivelar el desequilibrio en la plantilla de dicho Departamento y, en particular, en la División de Radio y Medios Visuales. El Departamento debería continuar y redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de ese fin y, hasta tanto se logre una distribución geográfica equitativa, el Secretario General debería adoptar medidas urgentes a fin de incrementar la representación de los grupos de países insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 33/143, 35/201, 36/149 y 37/94 B de la Asamblea General; en tal sentido, se solicita al Secretario General que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984.

46. Debería instarse a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social.

47. La Asamblea General debería tomar nota del informe del Secretario General relativo a los diversos aspectos de la regionalización de la División de Radio y medios visuales del Departamento de Información Pública<sup>41</sup>, y examinarlo a la luz de sus resoluciones 35/201 y 36/149 B.

48. En la Campaña Mundial de Desarme debería tenerse plenamente en cuenta el papel de los medios de comunicación, que constituyen la forma más eficaz de promover a nivel de la opinión pública mundial un clima de comprensión, confianza y cooperación conducente a la paz y al desarme, a la promoción de los derechos humanos y al desarrollo. En el contexto de la Campaña Mundial de

Desarme y de la Semana del Desarme, el Departamento de Información Pública debería cumplir la función que le ha asignado la Asamblea General, utilizando a sus expertos y recursos en materia de información pública para asegurar su máxima eficiencia.

49. Debería seguir promoviéndose e incrementándose la calidad, la utilidad y el alcance de los comunicados de prensa diarios, así como del resumen semanal de noticias, que publica el Departamento de Información Pública en todos los idiomas de trabajo, en vista de la importante función de información pública que dicho material puede tener. El Departamento de Información Pública debería seguir cooperando estrechamente con la Asociación de Corresponsales en las Naciones Unidas y prestándole asistencia. Deberían mejorarse los servicios que se prestan en el mostrador de distribución de documentos de la Sección de Prensa del Departamento de Información Pública para los medios de información y las delegaciones.

50. Dada la importancia de la presentación gráfica en diversas actividades de información pública, incluidos los carteles, las exposiciones y las publicaciones, el Comité recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de asignar al Departamento de Información Pública un puesto de diseñador gráfico del Departamento de Servicios de Conferencias.

51. Debería insistirse nuevamente en la función de elemento central para la formulación y ejecución de las actividades de información de las Naciones Unidas que cumple el Departamento de Información Pública, función que ha sido definida en varias resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, y debería pedirse al Secretario General que estudiara todas las consecuencias que podría tener esta cuestión y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984.

52. Deberían continuarse las actividades de los servicios de enlace de las organizaciones no gubernamentales en Ginebra y Nueva York como proyectos interinstitucionales sobre cuestiones internacionales de desarrollo destinados a públicos de los países industrializados sobre una base financiera estable mediante la participación de las Naciones Unidas en esos servicios. El Comité recomienda además que se pida al Secretario General que exhorte a todos los organismos especializados a que efectúen contribuciones a largo plazo para financiar esos servicios, con lo cual se realizará su carácter interinstitucional.

53. Debería pedirse al Departamento de Información Pública y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su carácter de elementos importantes de las actividades de información y desarrollo de las Naciones Unidas, que cooperaran más estrechamente entre sí, en la Sede y en las oficinas exteriores, a fin de concentrar sus recursos, evitar la duplicación y promover eficazmente el proceso de desarrollo.

54. Debería fortalecerse el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas y deberían asignársele mayores responsabilidades, en su carácter de instrumento indispensable para la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la esfera de la información pública, a fin de lograr una mayor coordinación y eficacia en función del costo de las actividades de información pública de todo el sistema de las Naciones Unidas.

55. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería seguir afianzando sus actividades en las esferas de la educación para el desarrollo y la comunicación de apoyo al desarrollo.

56. Deberían ponerse en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas sobre las percepciones públicas del sistema de las Naciones Unidas<sup>42</sup>. Debería hacerse un llamamiento a los gobiernos y a los medios de información para que transmitieran información exacta sobre las principales actividades de las Naciones Unidas, en particular las mencionadas en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

57. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería seguir presentando informes sobre sus programas y actividades al Comité de Información para que éste lo orientara y apoyara.

58. Puesto que el *Foro del Desarrollo* es la única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, el Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, debería seguir apoyando su publicación con cargo al presupuesto ordinario y redoblar sus esfuerzos a fin de establecer una base financiera sólida e independiente que permitiera continuar con su publicación. Debería exhortarse a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que con-

<sup>39</sup> A/AC.198/60.

<sup>40</sup> E/AC.51/1983/7.

<sup>41</sup> A/AC.198/62.

<sup>42</sup> Véase A/AC.198/68.

tribuyan a financiar esta publicación de todo el sistema, con lo que se reconocería su carácter interinstitucional.

59. Habiendo tomado nota del informe sobre el traslado del *Foro del Desarrollo*, el Comité recomienda que se pida al Secretario General que se asegure de que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual de modo que esa publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social.

60. Debería pedirse al Secretario General que presentara un informe al Comité de Información sobre el estado actual de los arreglos financieros para la publicación del *World Newspaper Supplement*.

61. Puesto que, como se señaló en el informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública<sup>40</sup>, la producción de la *Crónica de las Naciones Unidas* constituye una actividad administrativa separada de las de distribución y venta, lo cual redundaría en perjuicio de una difusión más amplia y eficaz de la *Crónica*, se recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de transferir al Departamento de Información Pública la venta de la *Crónica de las Naciones Unidas*.

62. Debería señalarse la importancia de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>41</sup> y exhortarse a los Estados Miembros a ponerla en práctica.

### 38/83. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

#### A

##### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/120 K de 16 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>42</sup>,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo un motivo grave de preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera su petición* de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente se traslade lo antes posible al emplazamiento que tenía anteriormente en su zona de operaciones;

<sup>43</sup> Resolución 33/73.

<sup>44</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/38/13 y Corr.1).

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de progresar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>45</sup> y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos en pro de la aplicación de ese párrafo y que informe a la Asamblea General cuando proceda, pero a más tardar el 1º de octubre de 1984;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se indica en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con honda preocupación* que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan, a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1987, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

#### B

##### GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 A de 16 de diciembre de 1982,

<sup>45</sup> Véase A/38/797, anexo.



*Recordando también* su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, en la cual la Asamblea tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>46</sup> y aprobó las recomendaciones que en él figuraban,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>47</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>44</sup>,

*Sumamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

*Subrayando* la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, continúe sus esfuerzos en pro de la financiación del Organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/120 B de 16 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el

Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>44</sup>,

*Preocupada* por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 37/120 B y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos que realiza el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que se encuentran desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### D

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* sus resoluciones 35/13 B de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 D de 16 de diciembre de 1982,

*Consciente* de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General<sup>48</sup> sobre ofrecimientos de subvenciones y becas de educación superior para los refugiados de Palestina y sobre la medida en que se ha aplicado la resolución 37/120 D,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>44</sup>, que se refiere a esta cuestión,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma acorde con las necesidades de educación superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no guber-

<sup>46</sup> A/36/866; véase asimismo A/37/597.

<sup>47</sup> A/38/558.

namentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 36/146 H de la Asamblea General;

4. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan ampliando la asistencia para la educación superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, oportunamente, al proyecto de Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

## E

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* las resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 E de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>49</sup>, y el informe del Secretario General de 3 de octubre de 1983<sup>50</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a refugiados palestinos en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

*Alarmada* por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación persisten en su política de demoler, con fines punitivos, albergues ocupados por familias de refugiados,

1. *Reitera su exigencia* de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

*98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

## F

### REANUDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 F de 16 de diciembre de 1981, 37/120 F de 16 de diciembre de 1982 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>49</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección de 1º de agosto de 1983<sup>50</sup>,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores de los territorios palestinos ocupados, Jordania y la República Árabe Siria,

1. *Deplora* que no se haya aplicado la resolución 37/120 F de 16 de diciembre de 1982;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, desplieguen los esfuerzos más generosos posibles y ofrezcan los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular teniendo en cuenta que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a

<sup>49</sup> A/38/418.

<sup>50</sup> A/38/143.

aquellos que ya lo hacen a que consideren un aumento de sus contribuciones ordinarias;

3. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que reanude tan pronto como sea posible y con carácter permanente la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## G

### POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* las resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 G de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>51</sup> y el informe del Secretario General de 3 de octubre de 1983<sup>52</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora profundamente* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) *Adopte* medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) *Desista* de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe

a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## H

### RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H de 16 de diciembre de 1982, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General de 2 de septiembre y 8 de noviembre de 1983<sup>53</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 y el 30 de septiembre de 1983<sup>54</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>54</sup> y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Considerando* que los refugiados árabes palestinos tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

*Recordando*, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes palestinos,

*Tomando nota* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>55</sup>, de 11 de mayo de 1964, que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina del Catastro existía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta una vez más* a los gobiernos interesados, especialmente a Israel, a que brinden al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

<sup>52</sup> A/38/361 y Add.1.

<sup>53</sup> A/38/397, anexo.

<sup>54</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>55</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexo I, documento A/5700.

<sup>51</sup> A/38/419.

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## I

### PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* las resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 de 19 de agosto de 1982, ES-7/8 de 19 de agosto de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 y 37/120 J de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 19 de octubre de 1983<sup>56</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>57</sup>,

*Refiriéndose* a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>57</sup>, y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907<sup>58</sup>,

*Profundamente preocupada* por los sufrimientos causados a los palestinos por la invasión israelí del Líbano,

*Reafirmando* su apoyo a la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano,

1. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia ocupante, Israel, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Exhorta asimismo* a Israel a que desista inmediatamente de impedir que los palestinos inscritos como refugiados en el Líbano por el Organismo de

<sup>56</sup> A/38/420 y Corr.1.

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>58</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente regresen a sus campamentos en el Líbano.

4. *Exhorta además* a Israel a que permita la reanudación de los servicios sanitarios, médicos, educacionales y sociales que presta el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a los palestinos de los campamentos de refugiados del Líbano meridional;

5. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que coordine con el Gobierno del país de asilo, el Líbano, sus actividades relacionadas con la prestación de esos servicios;

6. *Insta* al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;

7. *Exhorta* a Israel a indemnizar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los daños causados a sus bienes y servicios por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## J

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA RIBERA OCCIDENTAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>59</sup>,

*Alarmada* por la información de que Israel se propone desalojar y reasentar a refugiados palestinos de la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (II) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

1. *Exhorta* a Israel a que abandone sus planes y a que se abstenga de proceder al desalojo, y de adoptar cualquier medida que pueda resultar en el desalojo y el reasentamiento, de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los

Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión y que informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre cualquier acontecimiento que se haya producido al respecto.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

## K

### UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN "AL-QUDS" PARA REFUGIADOS DE PALESTINA

#### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 C de 16 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de una universidad en Jerusalén<sup>59</sup>, preparado de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 37/120 C,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983<sup>60</sup>,

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que trabajaron diligentemente con miras a la aplicación de la resolución 37/120 C de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema educativo en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y concretamente la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Toma nota* de las diversas medidas recomendadas en el informe del Secretario General;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds" de conformidad con la resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones concordantes con las disposiciones de dicha resolución;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

### 38/84. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

#### La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 36/148 de 16 de diciembre de 1981 y 37/121 de 16 de diciembre de 1982, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos<sup>60</sup> y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>61</sup>,

Considerando la urgencia, magnitud y complejidad de la tarea que tiene ante sí el Grupo de Expertos Gubernamentales,

Reconociendo la necesidad de que todos los expertos participen en los futuros períodos de sesiones del Grupo, y preocupada por el hecho de que, debido a limitaciones de carácter financiero, los expertos de los países menos adelantados no han podido asistir,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluidos su programa de trabajo y sus recomendaciones, como una etapa constructiva del cumplimiento de su mandato;

3. *Reafirma y prorroga* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, según quedó definido en las resoluciones 36/148 y 37/121 de la Asamblea General;

4. *Insta* al Secretario General a que, sin perjuicio de la norma enunciada en la resolución 36/148, ayude, en la medida de lo posible y con carácter de excepción, a los expertos procedentes de los países menos adelantados, nombrados por el Secretario General, a participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, con miras a cumplir su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que prepare una recopilación de las observaciones y sugerencias que reciba de los Estados Miembros sobre este tema;

6. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que prosiga su labor durante 1984, en dos períodos de sesiones, cada uno de dos semanas de duración, con miras a cumplir su mandato;

7. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General a tiempo para que ésta lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

<sup>59</sup> A/38/386.

<sup>60</sup> A/38/274.

<sup>61</sup> A/38/273, anexo.

### 38/85. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/150 de 16 de diciembre de 1981 y 37/122 de 16 de diciembre de 1982,

*Recordando* las reglas y los principios del derecho internacional relativos a los derechos y deberes fundamentales de los Estados,

*Teniendo presentes* los principios de derecho internacional relativos a la ocupación de tierras por acción de guerra, incluido el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>62</sup>, y reafirmando su aplicabilidad a todos los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>63</sup>,

*Reconociendo* que la construcción del proyectado canal, que en parte atravesaría la Faja de Gaza, territorio palestino ocupado desde 1967, violaría los principios del derecho internacional y afectaría a los intereses del pueblo palestino,

*Convencida* de que la construcción por Israel de un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto, si se lleva a cabo, causará daños directos, graves e irreparables a los derechos y a los legítimos intereses vitales de Jordania en las esferas económica, agrícola, demográfica y ecológica,

*Observando con pesar* que Israel no ha cumplido con la resolución 36/150 de la Asamblea General,

1. *Lamenta* que Israel no haya cumplido con la resolución 37/122 de la Asamblea General y se haya negado a recibir al equipo de expertos;

2. *Subraya* que la construcción de un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto, si se lleva a cabo, constituye una violación de las reglas y los principios del derecho internacional, en especial los relativos a los derechos y deberes fundamentales de los Estados y a la ocupación de tierras por acción de guerra;

3. *Exige* que Israel no construya ese canal y que ponga fin de inmediato a todas las medidas o planes adoptados con miras a la ejecución de ese proyecto;

4. *Exhorta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que no presten asistencia, directa o indirectamente, para los preparativos o la ejecución de ese proyecto, e insta encarecidamente a las empresas nacionales, internacionales y transnacionales a que hagan lo propio;

5. *Pide* al Secretario General que vigile y evalúe, en forma permanente y por conducto de un órgano competente y experto, todos los aspectos — jurídicos, políticos, económicos, ecológicos y demográficos — de los efectos adversos que tendría sobre Jordania y los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, la ejecución de la decisión israelí de construir ese canal, y que presente regularmente a la Asamblea General las conclusiones de ese órgano;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto”.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>63</sup> A/38/502 y Add.1 y 2.

## V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/143	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	133
38/144	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	133
38/145	Asistencia al pueblo palestino (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	134
38/146	Organización Mundial del Turismo (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	134
38/147	Protección del consumidor (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	135
38/148	Conferencia Internacional de Población (A/38/701) . . . . .	12	19 diciembre 1983	135
38/149	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (A/38/701/Add.1) . . . . .	12	19 diciembre 1983	136
38/150	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (A/38/701/Add.1) . . . . .	12	19 diciembre 1983	137
38/151	Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (A/38/701/Add.1) . . . . .	12	19 diciembre 1983	138
38/152	Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/38/702/Add.1) . . . . .	78 a)	19 diciembre 1983	139
38/153	Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología (A/38/702/Add.2) . . . . .	78 b)	19 diciembre 1983	140
38/154	Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo (A/38/702/Add.2) . . . . .	78 b)	19 diciembre 1983	141
38/155	Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones (A/38/702/Add.2) . . . . .	78 b)	19 diciembre 1983	141
38/156	Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos (A/38/702/Add.2) . . . . .	78 b)	19 diciembre 1983	143
38/157	Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/38/702/Add.4) . . . . .	78 d)	19 diciembre 1983	143
38/158	Problemas alimentarios (A/38/702/Add.5) . . . . .	78 e)	19 diciembre 1983	144
38/159	La crítica situación alimentaria y agrícola en Africa (A/38/702/Add.5) . . . . .	78 e)	19 diciembre 1983	146
38/160	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (A/38/702/Add.6) . . . . .	78 f)	19 diciembre 1983	148
38/161	Proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante (A/38/702/Add.7) . . . . .	78 g)	19 diciembre 1983	149
38/162	Restos materiales de guerra (A/38/702/Add.7) . . . . .	78 g)	19 diciembre 1983	150
38/163	Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/38/702/Add.7) . . . . .	78 g)	19 diciembre 1983	151
38/164	Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/38/702/Add.7) . . . . .	78 g)	19 diciembre 1983	151
38/165	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (A/38/702/Add.7) . . . . .	78 g)	19 diciembre 1983	152
38/166	Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (A/38/702/Add.8) . . . . .	78 h)	19 diciembre 1983	153
38/167	Asentamientos humanos (A/38/702/Add.8)			
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos . . . . .	78 h)	19 diciembre 1983	154
	B. Coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	78 h)	19 diciembre 1983	154
38/168	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (A/38/702/Add.8) . . . . .	78 i)	19 diciembre 1983	155
38/169	Ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables (A/38/702/Add.10) . . . . .	78 i)	19 diciembre 1983	156
38/170	Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo (A/38/702/Add.12) . . . . .	78 n)	19 diciembre 1983	158

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase secc. X.B.4.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/171	Amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo (A/38/703)	79	19 diciembre 1983	159
38/172	Situación de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/38/703)	79 b)	19 diciembre 1983	162
38/173	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (A/38/703)	79 e)	19 diciembre 1983	163
38/174	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/38/703)	79 f)	19 diciembre 1983	164
38/175	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/38/703)	79 g)	19 diciembre 1983	164
38/176	Objetivos de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986 (A/38/703)	79 h)	19 diciembre 1983	165
38/177	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/38/704)	80 a)	19 diciembre 1983	165
38/178	Universidad de las Naciones Unidas (A/38/704)	80 b)	19 diciembre 1983	166
38/179	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (A/38/704)	80 c)	19 diciembre 1983	167
38/192	Cooperación para el desarrollo industrial (A/38/702/Add.3)	78 c)	20 diciembre 1983	168
38/193	Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado (A/38/702/Add.3)	78 c)	20 diciembre 1983	171
38/194	Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/38/702/Add.3)	78 c)	20 diciembre 1983	171
38/195	Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados (A/38/702/Add.11)	78 m)	20 diciembre 1983	172
38/196	Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	175
38/197	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	175
38/198	Año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	176
38/199	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	176
38/200	Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	178
38/201	Liquidación del Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignación de su saldo (A/38/702/Add.13)	78	20 diciembre 1983	179
38/202	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole (A/38/705)	81	20 diciembre 1983	180
38/203	Asistencia a Ghana (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	181
38/204	Asistencia al Yemen (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	182
38/205	Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	182
38/206	Asistencia al Yemen Democrático (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	183
38/207	Asistencia a Uganda (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	184
38/208	Asistencia a Mozambique (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	185
38/209	Asistencia a las Comoras (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	186
38/210	Asistencia económica especial a Benin (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	187
38/211	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	188
38/212	Asistencia a Gambia (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	189
38/213	Asistencia a Djibouti (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	190
38/214	Asistencia económica especial al Chad (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	191
38/215	Asistencia a Lesotho (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	192
38/216	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	193
38/217	Asistencia especial para aliviar los problemas económicos y sociales causados en regiones de Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 y otros desastres naturales posteriores (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	194
38/218	Asistencia económica a Vanuatu (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	194
38/219	Asistencia a Cabo Verde (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	196
38/220	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	197
38/221	Asistencia económica especial a Guinea-Bissau (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	197
38/222	Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú por los efectos de los desastres naturales (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	198
38/223	Asistencia a Nicaragua (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	199
38/224	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial (A/38/705)	81 b)	20 diciembre 1983	200
38/225	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (A/38/705)	81 c)	20 diciembre 1983	200



**38/143. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros**

*La Asamblea General,*

*Refiriéndose* a su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social y proclamaba el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

*Refiriéndose además* a sus resoluciones 34/193 de 19 de diciembre de 1979, 35/59 de 5 de diciembre de 1980, 36/139 de 16 de diciembre de 1981 y 37/205 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, y aprobando la organización en 1983 de una mesa redonda con los países donantes para los proyectos del Zaire en esas tres esferas,

*Recordando* la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979<sup>2</sup> aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Recordando también* la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, así como la resolución 293 (XIII) de 26 de febrero de 1977 aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>3</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los resultados de la mesa redonda para la financiación de proyectos de transporte del Zaire, que se celebró en Kinshasa los días 28 y 29 de junio de 1983<sup>4</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la mesa redonda de donantes;

2. *Expresa su reconocimiento* por la contribución aportada por ciertos países donantes e instituciones de financiación que permitieron que la mesa redonda obtuviera resultados satisfactorios;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que actúen prontamente en consonancia con el interés que expresaron por financiar ciertos proyectos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que ayude al Zaire en la aplicación de los resultados de la mesa redonda;

5. *Aprueba* la organización de una segunda mesa redonda en 1985, con miras a examinar los progresos realizados en la financiación y la ejecución de los proyectos de transporte encaminados a facilitar el acceso a las regiones remotas del Zaire;

6. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, ponga a disposición de la Comisión Económica para Africa los fondos necesarios para organizar la segunda mesa redonda.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

**38/144. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/135 de 17 de diciembre de 1982,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

*Teniendo presentes* los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las normas internacionales, en particular el Convenio IV de La Haya de 1907<sup>5</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, sobre las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

*Teniendo presentes asimismo* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados<sup>7</sup>;

2. *Encomia* el informe del Secretario General sobre los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios<sup>8</sup>;

3. *Condena* a Israel por su explotación de los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

4. *Reafirma* que el Convenio IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, son aplicables a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

5. *Destaca* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

6. *Reafirma asimismo* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

7. *Reafirma además* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de

<sup>2</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 3.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7*, vol. I (E/5941), parte III.

<sup>4</sup> A/38/264/Add.1-E/1983/90/Add.1.

<sup>5</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>7</sup> A/38/282-E/1983/84

<sup>8</sup> A/38/265-E/1983/85

sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los palestinos y a otros pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

9. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o su estructura institucional y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

10. *Pide* al Secretario General que amplíe su informe<sup>9</sup> de manera que comprenda también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizan el desarrollo económico de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional;

11. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente el informe ampliado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/145. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/134 de 17 de diciembre de 1982,

*Recordando también* la resolución 1983/43 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Recordando además* el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>9</sup>,

*Observando* la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Hace suya* la resolución 1983/43 del Consejo Económico y Social;

2. *Hace suya también* la decisión 83/11 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>10</sup>, en la que el Consejo de Administración instó a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que aportaran al Programa contribuciones especiales adicionales por un monto no inferior a ocho millones de dólares durante el tercer ciclo de programación, a fin de asegurar la ejecución del programa de asistencia al

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

<sup>10</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo I.

pueblo palestino del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación;

b) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

c) Que utilice los mecanismos interinstitucionales existentes para formular propuestas de proyectos de asistencia a fin de que se consideren en esta reunión;

4. *Pide* que la reunión examine los mecanismos interinstitucionales más eficaces para coordinar e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

5. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/146. Organización Mundial del Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/156 y 32/157 de 19 de diciembre de 1977, 33/122 de 19 de diciembre de 1978 y 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

*Recordando también* su resolución 36/41 de 19 de noviembre de 1981, relativa, entre otras cosas, a la Declaración de Manila sobre el turismo mundial<sup>11</sup>,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* del párrafo 5 de su resolución 36/41 y del inciso c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en los que la Asamblea General y el Consejo decidieron que la Organización Mundial del Turismo podría participar, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea y del Consejo en las esferas de interés para esa Organización,

<sup>11</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

*Observando* que la Reunión Mundial de Turismo se celebró del 21 al 27 de agosto de 1982 en Acapulco, México, y aprobó el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial<sup>12</sup> como complemento de la Declaración de Manila,

*Reconociendo* la dimensión y la función nuevas del turismo como instrumento positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza significativa para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo<sup>13</sup> sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila y del Documento de Acapulco sobre el turismo mundial cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas de turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presentes los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila y en el Documento de Acapulco;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y con arreglo a las prioridades de los gobiernos interesados, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco;

5. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/147. Protección del consumidor

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la resolución 1981/62 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor con objeto de elaborar un conjunto de principios generales para dicha protección,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor<sup>14</sup>, que contiene el proyecto de directrices para la protección del consumidor,

*Tomando nota* de la decisión 1983/174 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo, entre otras cosas, recomienda a la Asamblea General que determine el procedimiento para el examen del proyecto de directrices con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones,

1. *Insta* a los gobiernos que aún no hayan formulado observaciones sobre el proyecto de directrices en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 17 de septiembre de 1982 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

2. *Decide* que el Consejo Económico y Social examine el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984, eventualmente en el marco de un grupo de trabajo del período de sesiones, con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en vista de la importancia de las directrices para los consumidores en general y para los de los países en desarrollo en particular, brinde toda la asistencia posible para la finalización y aprobación del proyecto de directrices.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/148. Conferencia Internacional de Población

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que en el decenio de 1980 debía fortalecerse la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>15</sup> y que la comunidad internacional debía aumentar el nivel de asistencia en esta esfera en apoyo del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Recordando además* su resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

*Recordando* la resolución 1979/32 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Subrayando* la importancia de la cuestión de la población y su estrecha relación con el desarrollo,

*Recordando* las resoluciones 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

<sup>12</sup> A/38/182 - E/1983/66, anexo, apéndice.

<sup>13</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>14</sup> E/1983/71.

<sup>15</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

*Tomando nota* de las políticas y programas pertinentes que se están aprobando en muchos Estados como parte de sus planes nacionales para aplicar las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Tomando nota también* de los programas aprobados por los órganos de las Naciones Unidas y de las actividades realizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y por las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Tomando nota además* de que la Comisión de Población, en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, celebrará un período de sesiones abierto a la participación de todos los Estados Miembros en enero de 1984,

*Consciente* de la necesidad de evaluar la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población y de dar nuevo impulso a su plena aplicación,

1. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/6, incluida la de convocar la Conferencia Internacional de Población en México, D.F., del 6 al 13 de agosto de 1984;

2. *Acoge con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de México de ser huésped de la Conferencia Internacional de Población en 1984;

3. *Pide* a la Comisión de Población, en su carácter de Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros, que en su reunión de enero de 1984 prepare un proyecto de programa provisional para la Conferencia teniendo en cuenta el párrafo 5 de la resolución 1983/6 del Consejo Económico y Social, y que presente el proyecto de programa provisional al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1984 para su aprobación;

4. *Pide* a las comisiones regionales que examinen en sus períodos anuales de sesiones de 1984 el informe del Comité Preparatorio sobre su reunión y formulen sugerencias y recomendaciones para la ejecución ulterior y puesta al día del Plan de Acción Mundial sobre Población a nivel regional, y que transmitan esas sugerencias y recomendaciones a la Conferencia para su examen;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para que los documentos preparatorios para la Conferencia se distribuyan oportunamente y para que se cumpla estrictamente en todos los casos la regla de las seis semanas, así como para asegurar que esos documentos estén disponibles simultáneamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad a la Conferencia y a las cuestiones que en ella se traten;

7. *Invita* al Secretario General de la Conferencia a que siga haciendo todo lo posible por obtener recursos extrapresupuestarios para la Conferencia;

8. *Exhorta* a todos los Estados a participar activamente y a un alto nivel en la Conferencia;

9. *Pide* al Comité Preparatorio que transmita el informe sobre su reunión de enero de 1984 al Consejo Económico y Social para que éste lo examine en su primer período ordinario de sesiones de 1984;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de la Conferencia.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/149. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/166 de 16 de diciembre de 1981 y 37/137 de 17 de diciembre de 1982,

*Teniendo presente* el informe verbal presentado por la Secretaría el 3 de noviembre de 1983 en relación con los progresos logrados en la aplicación de la resolución 37/137<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos<sup>7</sup>, y a la labor que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Observa con satisfacción* que la labor realizada en consulta con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativa a la lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de productos farmacéuticos, no han sido aprobados por los gobiernos, está llegando a su fin;

3. *Pide* al Secretario General que dé a conocer la lista consolidada, tal como haya sido establecida sobre la base de la información suministrada hasta el momento, de conformidad con los objetivos de la resolución 37/137 de la Asamblea General y que la actualice periódicamente;

4. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales a que prosigan colaborando plenamente en el suministro de información para la lista consolidada y sus versiones actualizadas;

5. *Expresa su reconocimiento* por la colaboración prestada por los gobiernos e insta a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo hayan hecho, a que proporcionen la información necesaria para su inclusión en la lista consolidada y sus versiones actualizadas, así como las observaciones y puntos de vista que consideren pertinentes;

6. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que presten su colaboración al Secretario General en relación con la preparación de la lista consolidada, particularmente en lo que respecta a la determinación de fuentes potenciales de información entre los gobiernos nacionales y a la obtención de información gubernamental sobre medidas reguladoras pertinentes;

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 1 a 7.

<sup>7</sup> A/38/190-E/1983/67

7. *Pide* al Secretario General que, a los efectos de su examen por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, presente un informe sobre la aplicación de la resolución 37/137 de la Asamblea, con inclusión de la lista consolidada, teniendo en cuenta las observaciones e informaciones más recientes, con miras al posible mejoramiento de la lista, según lo previsto en el párrafo 6 de la resolución 37/137;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, un informe sobre el intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, y que determine los elementos para una posible labor ulterior en esta esfera en relación con las necesidades y la capacidad de los países en desarrollo de vigilar y controlar esas sustancias, a la luz de las observaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General<sup>17</sup>;

9. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en el marco de los recursos disponibles, sigan proporcionando a los países en desarrollo, cuando lo soliciten, la asistencia técnica necesaria para el establecimiento o fortalecimiento de sistemas nacionales que permitan una mejor utilización por esos países de la información suministrada respecto de productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, así como para una vigilancia adecuada de la importación de dichos productos.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/150. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, 33/197 de 29 de enero de 1979 y 34/15 de 9 de noviembre de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y, en particular, sus resoluciones 35/108 de 5 de diciembre de 1980 y 36/177 de 17 de diciembre de 1981, por las cuales aprobó la organización de reuniones técnicas de consulta para las diversas subregiones de Africa,

*Refiriéndose* a la resolución 422 (XVI) aprobada el 10 de abril de 1981 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>18</sup>, en la cual la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que iniciara la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio,

*Recordando también* su resolución 37/140 de 17 de diciembre de 1982, en la cual, entre otras cosas, pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio,

*Recordando* las resoluciones 1979/61 de 3 de agosto de 1979, 1980/46 de 23 de julio de 1980 y 1981/67 de

24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y la resolución 1982/54 de 29 de julio de 1982, también del Consejo, en que éste solicitó que se organizara una quinta reunión técnica de consulta para los países del norte de Africa, del Africa oriental y de las islas del Océano Indico, de conformidad con la resolución 37/140 de la Asamblea General,

*Refiriéndose también* a la resolución 464 (XVIII) aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>19</sup>, en la que la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que asegurara que el plan de acción de la segunda fase promoviera la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones, y que organizara cuatro reuniones técnicas de consulta después de la iniciación de la segunda fase del Decenio,

*Tomando nota* de la resolución 465 (XVIII) aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>20</sup>, en la que la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que asegurara que se aplicaran las resoluciones sobre las libertades del aire en Africa,

*Recordando también* la resolución 1983/67 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que se organizaran reuniones técnicas de consulta en 1984 y 1985, y que se realizaran los estudios necesarios y se organizaran conferencias,

*Considerando* que el programa del Decenio debe actualizarse, según las necesidades, durante todo el período de la segunda fase,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa<sup>21</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa sobre la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa<sup>22</sup>, así como del calendario<sup>23</sup> elaborado para ajustar el programa, a fin de completarlo para su consideración y aprobación por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su cuarto período de sesiones, que debe celebrarse del 7 al 11 de febrero de 1984;

3. *Observa* el apoyo financiero proporcionado por el Secretario General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Comisión Económica para Africa para la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio;

4. *Observa con interés* los recursos financieros proporcionados por el Secretario General a la Comisión Económica para Africa para la organización de la quinta reunión técnica de consulta para los países del norte de Africa, del Africa oriental y de las islas del Océano Indico, que debe celebrarse del 15 al 17 de marzo de 1984;

5. *Observa también con interés* el grado de progreso alcanzado en la aplicación del programa para la primera fase del Decenio;

<sup>19</sup> Véase A/38/259-E/1983/79, anexo I.

<sup>20</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>21</sup> A/38/259-E/1983/79.

<sup>22</sup> A/38/263-E/1983/80, anexo.

<sup>23</sup> A/38/259-E/1983/79, párr. 39.

<sup>18</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 14 (E/1981/54)*, cap. IV.

6. *Encomia* los esfuerzos realizados para preparar el plan de acción para la segunda fase del Decenio, que deben seguir encaminándose a la formulación de un programa sólido, tanto en sus aspectos técnicos como financieros, para garantizar la plena realización de los objetivos del Decenio;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que organice otras reuniones técnicas de consulta cuanto antes, después de la iniciación de la segunda fase del Decenio en 1984 y, a más tardar, a mediados de 1985, para los siguientes subsectores del transporte y las comunicaciones:

- a) Radiodifusión;
- b) Servicios postales;
- c) Transporte aéreo;
- d) Ferrocarriles y transporte ferroviario;

8. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones financieras para que participen activa y positivamente en la quinta reunión técnica de consulta, así como en las ulteriores reuniones técnicas de consulta que han de organizarse en 1984 y 1985;

9. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África:

a) Que emprenda estudios sobre la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones;

b) Que prepare, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un estudio sobre las necesidades de personal y de capacitación de todos los países africanos para todas las modalidades del transporte y las comunicaciones;

c) Que elabore urgentemente programas sobre el transporte y las comunicaciones de especial importancia para los países africanos en desarrollo sin litoral;

d) Que organice el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación que debe celebrarse del 7 al 11 de febrero de 1984;

e) Que organice en 1984 una conferencia de gobiernos de países africanos y de representantes de compañías aéreas africanas a fin de examinar medios y arbitrios para promover los enlaces aéreos interafricanos;

10. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Económica para África un millón de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para poder organizar las cuatro reuniones técnicas de consulta previstas para 1984 y 1985, realizar los estudios solicitados en la presente resolución y organizar las reuniones previstas para 1984, tales como las que se señalan en los párrafos 7 y 9 *supra*, en el contexto del Decenio, y que trate de conseguir apoyo adicional con cargo a fuentes extrapresupuestarias;

11. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que explore otros medios de movilizar recursos financieros para la aplicación del programa del Decenio;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que continúe presentando informes anuales sobre la marcha de la ejecución del programa para el Decenio;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de

sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/151. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, y su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual, entre otras cosas, se dispone que se promoverán la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de todos los recursos energéticos de los países en desarrollo a un ritmo acorde con sus objetivos de desarrollo, para lo cual se suministrarán recursos financieros y técnicos suficientes,

*Recordando* su resolución 37/251 de 21 de diciembre de 1982,

*Recordando también* el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>24</sup>,

*Recordando además* la sección II.A de la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>25</sup>, sobre el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos, incluso la relativa a la transición de fuentes tradicionales a una modalidad más diversificada de consumo de energía,

*Considerando* que los obstáculos principales para la realización de las posibilidades energéticas autóctonas de los países en desarrollo son, además de la insuficiencia de las actividades de exploración, la escasez de recursos financieros, la falta de datos suficientes sobre exploración, el acceso inadecuado a la tecnología y la escasez de personal especializado,

*Reafirmando* que la comunidad internacional debe adoptar medidas urgentes y eficaces con objeto de prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo para aprovechar los recursos energéticos nacionales de esos países, en particular los que tienen déficit de energía, a fin de satisfacer sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en la esfera de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, de

<sup>24</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>25</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

manera acorde con sus planes y prioridades nacionales, según lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Consciente* de que a este respecto se requieren medidas especiales para los países menos adelantados,

*Consciente* de que la asistencia financiera y técnica multilateral para la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de los recursos energéticos de los países en desarrollo sigue siendo necesaria a fin de que puedan aprovechar sus posibilidades energéticas autóctonas y alcanzar sus objetivos de desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de realizar un esfuerzo acelerado para la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos de los países en desarrollo,

*Reafirmando* que los países en desarrollo siguen teniendo la responsabilidad principal en cuanto al aprovechamiento de sus posibilidades energéticas autóctonas, para lo cual se requeriría la adopción de medidas energéticas encaminadas a lograr una mayor movilización de sus recursos nacionales, financieros y de otra índole, en tanto que los recursos externos, públicos y privados, en particular los créditos en condiciones favorables y la asistencia oficial para el desarrollo, pueden constituir un elemento de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo,

*Destacando* la importancia de intensificar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de reunión, análisis y difusión de información en la esfera del desarrollo, en todos sus aspectos, de los recursos energéticos de los países en desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo<sup>26</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos<sup>27</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que termine su informe amplio sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo, solicitado por la Asamblea General en su resolución 37/251 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/60 de 28 de julio de 1983, y que informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que explore en su informe, en consulta con las instituciones financieras internacionales apropiadas, los medios de movilizar recursos suficientes y adicionales para el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo y, al mismo tiempo, alienta a los gobiernos interesados a que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, celebren a la brevedad simposios y otras reuniones similares a fin de estudiar los medios de apoyar las actividades de los países en desarrollo en la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que movilice recursos tecnológicos suficientes y adicionales, así como apoyo financiero adecuado, para la exploración y el aprovechamiento acelerado de los recursos energéticos de los países en desarrollo;

4. *Insta*, a este respecto, a que se acelere el examen de otros posibles medios de aumentar la financiación para la energía, incluso, entre otras cosas, los mecanismos que está estudiando el Banco Mundial, tales como una filial de energía, y exhorta a los Estados Miembros a que realicen las gestiones apropiadas con ese objeto en los foros pertinentes;

5. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos e instituciones internacionales a que adopten medidas orientadas a la aplicación eficaz de la resolución 37/251 de la Asamblea General y pone de relieve que la cooperación internacional a este respecto debe centrarse en aumentar la capacidad autóctona de los países en desarrollo en esa esfera utilizando al máximo los recursos nacionales;

6. *Recomienda* una mayor participación de las instituciones financieras internacionales y regionales en la financiación de proyectos de energía en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, a efectos de provocar un aumento en la corriente de recursos;

7. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con otros órganos competentes de las Naciones Unidas y teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones, analice más a fondo las cuestiones de que trata su informe sobre el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

8. *Reafirma* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por aumentar la cooperación económica y técnica entre ellos para el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

9. *Invita* a los órganos e instituciones regionales de cooperación económica, técnica y financiera a que aumenten su apoyo y su asistencia a los esfuerzos que los países en desarrollo están realizando para aprovechar sus recursos energéticos;

10. *Reafirma también* la significación y la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables e insta a todos los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones e instituciones intergubernamentales especializadas, así como a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las fuentes de energía nuevas y renovables, a que tomen medidas eficaces para aplicar ese Programa de Acción.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/152. Examen y evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que

<sup>26</sup> Véase E/1983/91 y Corr.1 y A/38/512.

<sup>27</sup> A/38/363.



figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reiterando las metas y objetivos allí enunciados,

*Recordando también* su resolución 37/202 de 20 de diciembre de 1982, en la que estableció un comité de composición universal encargado de llevar a cabo en 1984 el primer examen y evaluación generales de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y dispuso los arreglos necesarios para la realización de esa tarea,

*Recordando además* su resolución 37/203 de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió, entre otras cosas, que como parte de los preparativos para el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo se hiciera también un análisis de las tendencias negativas de la economía mundial que afectan a la cooperación económica internacional,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la decisión 1983/184 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Profundamente consciente* de que la primera parte del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido un período de estancamiento y crisis económicos generales, sobre todo en los países en desarrollo en que el ingreso per cápita disminuyó notablemente, en marcado contraste con la tasa de crecimiento anual de aproximadamente el 4,5% fijado en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Expresando su profundo pesar* por el hecho de que no se hayan registrado progresos en la iniciación de las negociaciones globales, destinadas a constituir uno de los principales instrumentos para facilitar la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Reafirmando*, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que sigue siendo necesario hacer frente a los problemas económicos estructurales a largo plazo,

*Convencida* de la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos por alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en lo que resta del Decenio,

1. *Reitera* la importancia de alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Reafirma* que, de conformidad con los párrafos 169 a 180 de la Estrategia Internacional del Desarrollo, el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia debería consistir en un escrutinio sistemático, en el contexto de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos de la Estrategia, y debería garantizar su eficaz aplicación y fortalecimiento como instrumento de política;

3. *Reafirma también* la necesidad de que en el proceso de examen y evaluación se determinen y evalúen las causas reales de las deficiencias encontradas en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y que, en caso necesario, se reajusten, intensifiquen y

reformulen las medidas previstas en la Estrategia a la luz de las necesidades y circunstancias cambiantes, a fin de que la misma contribuya eficazmente al desarrollo de los países en desarrollo, con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. *Insta* a los gobiernos y a todas las partes interesadas a que cumplan plenamente lo dispuesto en la resolución 37/202 de la Asamblea General a fin de velar por que el proceso de examen y evaluación tenga una buena preparación y concluya con éxito;

5. *Recomienda* que el Presidente del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebre consultas oficiosas con anterioridad al período de sesiones sustantivo del Comité a fin de iniciar un proceso de deliberaciones preliminares e intercambio de opiniones sobre el examen y evaluación de la Estrategia, como se prevé en los párrafos 2 y 3 *supra*, y de examinar la preparación de la documentación para el Comité;

6. *Decide* que los documentos que presenten al Comité los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas sean concisos y breves y se centren en las cuestiones que se señalan en los párrafos 2 y 3 *supra*, así como en las cuestiones asignadas a ellos en las disposiciones pertinentes de la resolución 37/202 de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 37/202 y 37/203 de la Asamblea General, prepare y presente al Comité un informe analítico, amplio, consolidado y resumido sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que se refiera a las cuestiones previstas en los párrafos 2 y 3 *supra* y en el que se tengan en cuenta los informes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/153. Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/210 de 20 de diciembre de 1982 y la decisión 145 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones, celebrado en Belgrado del 6 de junio al 2 de julio de 1983<sup>28</sup>,

*Tomando nota* de la decisión adoptada el 4 de noviembre de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 17 de octubre al 4 de noviembre de 1983<sup>29</sup>,

1. *Decide* convocar un sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, con los auspicios de la Conferencia de las

<sup>28</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>29</sup> A.38/580, anexo I.



Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que las negociaciones sobre el código de conducta culminen con éxito en el primer semestre de 1985 a más tardar;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, previa consulta con los grupos regionales, fije las fechas exactas del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

3. *Invita además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prepare, para el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, el texto del proyecto de código internacional de conducta en el estado en que se encontraba al finalizar el quinto período de sesiones de la Conferencia, así como la documentación pertinente.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/154. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980, 36/141 de 16 de diciembre de 1981 y 37/207 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

*Reafirmando* la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979<sup>30</sup> y la sección II de la resolución 143 (VI) de 2 de julio de 1983<sup>31</sup>, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>31</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>32</sup> relativo a la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983;

2. *Lamenta* que no se haya establecido un grupo entre organismos para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 37/207 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que establezca urgentemente un grupo entre organismos integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Cien-

cia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de las cuales por lo menos dos deberán celebrarse en un momento oportuno antes del sexto período de sesiones de la Comisión de Transferencia de Tecnología, que se prevé tendrá lugar en 1985; en las reuniones, que habrán de basarse en los términos enunciados en la resolución 37/207 de la Asamblea General, se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología<sup>33</sup>;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que participen activamente en las reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología;

6. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes, prepare la documentación necesaria para facilitar la labor de las próximas reuniones de expertos gubernamentales;

7. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que incluya, en los informes que presentará a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, los resultados de las reuniones de expertos gubernamentales sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de las reuniones del grupo entre organismos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/155. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

<sup>30</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>31</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

<sup>32</sup> A/38/557.

<sup>33</sup> *Ibid.*, anexo.

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*Recordando además* su resolución 37/208 de 20 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones<sup>34</sup>, celebrado en Belgrado del 6 de junio al 2 de julio de 1983, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos ordinarios de sesiones 26<sup>o</sup> y 27<sup>o</sup> y su 12<sup>o</sup> período extraordinario de sesiones<sup>35</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración Económica de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>36</sup>, y de las propuestas contenidas en la Plataforma de Buenos Aires, aprobada en la Quinta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada del 28 de marzo al 9 de abril de 1983<sup>37</sup>, así como de los intensos preparativos de otros grupos a un elevado nivel político a este respecto,

*Considerando* que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebró en el contexto de los efectos perjudiciales de la crisis económica mundial, especialmente sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo, y afirmando, en consecuencia, la importancia de lograr una recuperación económica mundial sostenida y de asegurar una rápida expansión del comercio internacional para que promueva el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la responsabilidad principal que corresponde a los países desarrollados en la promoción de condiciones propicias para la recuperación mundial, la necesidad de reactivar el impulso hacia el desarrollo en los países en desarrollo y la necesidad de que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo adopten políticas racionales a fin de restablecer un desarrollo y crecimiento sostenibles,

*Exhortando en consecuencia* a los países desarrollados a que tengan plenamente en cuenta las consecuencias internacionales de sus políticas, incluida su repercusión sobre los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos ordinarios de sesiones 26<sup>o</sup> y 27<sup>o</sup> y su 12<sup>o</sup> período extraordinario de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que la Conferencia no pudo lograr resultados acordes con la magnitud de los problemas a que hacen frente los países en desarrollo y la economía mundial en su conjunto;

3. *Observa también con preocupación* que la Junta de Comercio y Desarrollo no pudo, en su 27<sup>o</sup> período de

<sup>34</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6).

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/38/15)*.

<sup>36</sup> A/38/132-S/15675, anexo, secc. III.

<sup>37</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), anexo VI.

sesiones, materializar en un programa de trabajo y en medidas concretas las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones;

4. *Toma nota* de las resoluciones 146 (VI), 147 (VI), 152 (VI) y 157 (VI) aprobadas el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>38</sup>;

5. *Hace suyas* todas las demás resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>38</sup>;

6. *Insta* a todos los gobiernos, teniendo presente la contribución especial que pueden hacer los países desarrollados, a que den prueba de la necesaria voluntad política para que la Junta de Comercio y Desarrollo pueda llegar en su 28<sup>o</sup> período de sesiones a un acuerdo sobre las actividades complementarias del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y asegurar la oportuna aplicación de sus resultados;

7. *Exhorta* a todos los países a que hagan todo lo posible para adoptar y aplicar las medidas necesarias para reactivar el proceso de desarrollo de los países en desarrollo y para ocuparse de los problemas estructurales en la economía mundial, y pone de relieve el importante papel que desempeña constantemente en esa esfera la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

8. *Toma nota* de la declaración sobre la situación económica mundial, con especial hincapié en el desarrollo: formas de hacer frente a la actual crisis económica mundial y perspectivas para el decenio de 1980, incluidas las cuestiones, las políticas y las medidas apropiadas para establecer un nuevo orden económico internacional, aprobada en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>38</sup>;

9. *Exhorta* a todos los países a que tomen medidas apropiadas en los planos nacional e internacional sobre las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones y sobre las medidas inmediatas enunciadas en el párrafo 14 de la declaración mencionada *supra*;

10. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 28<sup>o</sup> período de sesiones, y a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopten las medidas necesarias pertinentes en relación con las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

11. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan positivamente a las peticiones que se les hacen en las partes correspondientes de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

<sup>38</sup> *Ibid.*, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

**38/156. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 37/211 de 20 de diciembre de 1982 y 153 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>38</sup>,

*Tomando nota con agradecimiento* de la oferta hecha por los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, así como por Noruega y por la Comunidad Económica Europea de pagar todas las subscripciones de capital de los países menos adelantados y de varios otros países en desarrollo interesados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>39</sup> sobre el estado del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos<sup>40</sup>,

*Reiterando su preocupación* por la lentitud del proceso de la firma y la ratificación del Convenio, y lamentando que el Convenio no entrara en vigor el 30 de septiembre de 1983,

1. *Reafirma* su firme apoyo al Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, así como a su pronta entrada en vigor;

2. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados que han firmado el Convenio pero todavía no lo han ratificado, aceptado o aprobado aceleren los trámites necesarios a tal fin e insta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio sin más demora;

3. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

**38/157. Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>41</sup> y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 36/183 de 17 de diciembre de 1981 y 37/244 de 21 de diciembre de 1982,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones<sup>42</sup>, en particular, su decisión 4 (V) de 20 de junio de 1983, relativa al establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>43</sup>,

*Observando con reconocimiento* el apoyo proporcionado en los últimos cuatro años por los gobiernos al Fondo Provisional y al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

*Preocupada* por el hecho de que aún no haya sido posible llevar plenamente a efecto las disposiciones de la resolución 37/244,

*Observando* que la reunión oficiosa de participación abierta prevista por el Comité Intergubernamental en su decisión 4 (V) indica que un número considerable de países, desarrollados y en desarrollo, está considerando la posibilidad de aportar contribuciones financieras al Sistema de Financiación en un esfuerzo para alcanzar las metas fijadas por la Asamblea General,

1. *Decide:*

a) *Que se autorice* al Secretario General a convocar, en consulta con los gobiernos, una Conferencia sobre promesas de contribuciones al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo con anterioridad a la celebración del sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de que los gobiernos interesados puedan anunciar sus contribuciones para el primer año y, si es posible, dar una indicación de la cantidad que pueden aportar en los dos años siguientes;

b) *Que el Comité Intergubernamental adopte* después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que sean necesarias, inclusive, si procede, el plan para costear el Sistema de Financiación, y elija a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, tal como lo decidió la Asamblea General en su resolución 37/244;

c) *Que, hasta entonces,* sigan en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del actual Sistema de Financiación;

2. *Decide también* que se aproveche plenamente el período que transcurra hasta la convocación de la Conferencia sobre promesas de contribuciones para realizar todas las consultas necesarias a fin de asegurar el éxito de la Conferencia y el establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de Financiación;

3. *Invita* a los gobiernos que estén dispuestos a hacerlo a que indiquen lo antes posible al Secretario General la cuantía de sus contribuciones financieras al Sistema de Financiación;

4. *Pide* al Secretario General que siga desplegando el máximo de esfuerzos para movilizar el apoyo de los

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/38/37), segunda parte.*

<sup>43</sup> *Ibid.*, anexo, secc. B.

<sup>39</sup> A/38/487.

<sup>40</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.

<sup>41</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

gobiernos hacia el establecimiento de los arreglos a largo plazo para el Sistema de Financiación y exhorta a todos los gobiernos a que cooperen a ese respecto con el Secretario General.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/158. Problemas alimentarios

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando* la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>44</sup>, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>45</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones 37/245, relativa a la situación alimentaria y agrícola en África, 37/246, relativa a un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África y 37/247, relativa a problemas alimentarios, de 21 de diciembre de 1982,

*Reconociendo* la necesidad de mantener las cuestiones relativas a los alimentos y la agricultura en el centro del programa global,

*Preocupada* por el hecho de que la recesión económica mundial y el ambiente político obstaculizan seriamente el logro de los objetivos alimentarios y agrícolas de los países en desarrollo y de que éstos tienen que hacer frente a una baja de los precios en los mercados de productos básicos, a una reducción de la demanda, a una restricción del acceso a los mercados, a la disminución en términos reales de las corrientes de recursos en condiciones de favor y a políticas proteccionistas, así como a la obligación de atender al servicio de una fuerte deuda internacional y a la inestabilidad del mercado monetario,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, se sigue destinando a armamentos, con efectos perniciosos para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluso la solución de los problemas alimentarios, y haciendo un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecienten las

posibilidades de destinar los recursos que actualmente se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al adelanto de los países en desarrollo y a mejorar su situación alimentaria,

*Destacando* que el logro de los objetivos alimentarios debe procurarse en el marco de estrategias, planes y programas alimentarios nacionales y que la autosuficiencia alimentaria es un elemento esencial de la soberanía nacional y de la acción política y social, que la seguridad alimentaria, en la mayor medida posible, debe basarse en un sólido sector alimentario nacional y que, en consecuencia, debe reconocerse que el desarrollo del sector alimentario es un elemento dinámico del crecimiento económico de los países en desarrollo,

*Destacando* la necesidad de adoptar, de conformidad con las prioridades fijadas en la esfera alimentaria y agrícola, medidas nacionales e internacionales amplias encaminadas a lograr los objetivos y metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante al fomento de la producción alimentaria y agrícola de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que es indispensable un aumento considerable de los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que éstos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de alimentos y de insumos agrícolas,

*Tomando nota* de la necesidad de que todos los países, especialmente los países desarrollados, adopten políticas encaminadas a reducir y eliminar obstáculos, para evitar así que se trastorne el comercio internacional de productos agrícolas y facilitar el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas, especialmente las procedentes de los países en desarrollo,

*Observando con preocupación* la persistencia del hambre y la malnutrición en muchos países en desarrollo, especialmente en África y en los países menos adelantados,

*Preocupada* por la situación anómala que representan las grandes cosechas y la acumulación de existencias en muchos países desarrollados, mientras que muchos países en desarrollo se enfrentan con problemas de déficit alimentarios y de hambre cada vez mayores,

*Destacando* que las medidas adoptadas por algunos países desarrollados para reducir la producción alimentaria y agrícola futura no deberían afectar negativamente a los problemas alimentarios con que se enfrentan los países en desarrollo,

*Preocupada además* por la incertidumbre en materia de economía alimentaria mundial y por los riesgos de una situación de inestabilidad del suministro y los precios en el mercado internacional de cereales,

*Exhortando* a que se aumente progresivamente la producción de cereales en los países en desarrollo para conseguir un mejor equilibrio entre la producción y la distribución de las existencias mundiales,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su novena reunión ministerial<sup>46</sup>, en particular las relativas a las regiones de África, Asia y América Latina;

<sup>44</sup> Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>45</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

<sup>46</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/38/19), Parte I.

2. *Acoge con satisfacción* el octavo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>47</sup>;

3. *Subraya* la necesidad de que los problemas alimentarios se examinen de manera amplia en sus dimensiones técnica, económica, comercial, financiera y humana;

4. *Reafirma* que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal y que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que se apliquen medidas económicas contra algunos países en desarrollo e insta a que se revoken a la mayor brevedad posible y a que no se repitan en el futuro;

6. *Afirma* que la paz y el desarme conducen a mejorar la situación económica y a aumentar la seguridad alimentaria;

7. *Observa con satisfacción* que los países y los organismos de desarrollo aceptan en gran medida las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales integrados y el concepto de la seguridad alimentaria general;

8. *Hace suya* la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de acoger con beneplácito la aprobación por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de un concepto nuevo e integrado de la seguridad alimentaria mundial basado en la suficiencia de los suministros y la producción de alimentos, la estabilidad de los suministros y mercados de alimentos y la seguridad del acceso a los suministros<sup>48</sup>, e insta a la comunidad internacional a que lo lleve a la práctica en la mayor medida posible;

9. *Reafirma* que las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales deben desempeñar una función primordial en el proceso de determinación de las prioridades, al coordinar la financiación nacional e internacional y la aplicación de tecnología, al promover la producción de alimentos y al aumentar la autosuficiencia nacional de alimentos de los países en desarrollo;

10. *Destaca* el papel de la mujer agricultora como parte de la familia rural, pide que se preste más atención al papel de la mujer en los sistemas alimentarios y pone de relieve la necesidad de hacer participar a la mujer en la formulación y aplicación de las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales;

11. *Subraya* el papel de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de las políticas y programas agrícolas y alimentarios nacionales, así como la importancia de las medidas internacionales de apoyo, incluida la movilización de los recursos financieros necesarios;

12. *Exhorta* a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades en condiciones de prestar asistencia para el desarrollo a que proporcionen con urgencia los recursos técnicos y financieros necesarios para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a alcanzar los objetivos alimentarios nacionales que se hayan fijado para la erradicación del hambre y la malnutrición;

13. *Reafirma* que el aumento de la producción de alimentos es uno de los elementos más importantes para satisfacer las necesidades alimentarias de los países en desarrollo;

14. *Invita* a los gobiernos interesados a que adopten medidas directas para reducir el hambre, que vayan acompañadas de un desarrollo productivo en el marco de las estrategias y políticas nacionales, y que incluyan, entre otras cosas, mayor asistencia para el desarrollo rural en beneficio de los pequeños productores y las cooperativas, especial atención a las necesidades de la mujer agricultora, inversiones en la capacidad humana mediante programas en favor de la madre y del niño, la creación de empleos productivos para las familias pobres sin tierra y el aumento de la ayuda alimentaria;

15. *Expresa su preocupación* por las crecientes necesidades de importación de alimentos de los países en desarrollo, particularmente los menos adelantados, lo cual pone de relieve la gravedad del problema y la importancia de la ayuda alimentaria, a la vez como medida provisional de asistencia y como instrumento para el desarrollo agrícola y alimentario;

16. *Insta* a que, al aplicar las políticas y programas de ayuda alimentaria, se adquiera, cuando proceda, de los países en desarrollo exportadores de alimentos un mayor volumen de productos agrícolas y alimentarios, incluso mediante transacciones triangulares;

17. *Exhorta* a que se proporcione una corriente continua y suficiente de recursos al Banco Mundial, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y a los bancos de desarrollo regionales, cuya labor en la esfera de la alimentación y el desarrollo agrícola es importante y sirve para proporcionar a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, asistencia adicional para el desarrollo encaminada a crear incentivos y programas más eficaces para aumentar la producción de alimentos y elevar el nivel de nutrición;

18. *Subraya* la necesidad de que se repongan los recursos de la Asociación Internacional de Fomento en forma sustancial y oportuna a fin de que pueda aumentar su asistencia a todos los países que reciben su ayuda para que incrementen su producción alimentaria y desarrollen su agricultura;

19. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo prioritario a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en materia de alimentación y agricultura;

20. *Destaca* la importancia de las investigaciones y del intercambio de información sobre la investigación científica y el progreso tecnológico para el desarrollo de la producción alimentaria, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione a los países en desarrollo una mayor asistencia financiera y técnica en la esfera de la investigación agrícola y adopte las medidas apropiadas para promover la transferencia de tecnología con miras a mejorar los métodos de cultivo, incluido el apoyo a actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo en estas esferas;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste un apoyo continuado y creciente para mejorar la seguridad alimentaria mundial y erradicar el hambre y la malnutrición;

22. *Reconoce* que el aumento de las exportaciones, en particular de los países en desarrollo, es un elemento

<sup>47</sup> WFP/CFA: 15/19; transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/1983/92.

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/38/19)*, parte I, párr. 44.

importante de la seguridad alimentaria y pide que los países desarrollados adopten medidas adicionales para liberalizar el comercio agrícola;

23. *Insta* a los países exportadores e importadores de cereales a que acrecienten la cooperación internacional en relación con sus políticas de comercio, producción y almacenamiento de alimentos, con objeto, entre otras cosas, de evitar que la inestabilidad del mercado internacional de cereales afecte negativamente a los países en desarrollo;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos interesados a que consideren, en el próximo período de sesiones del Consejo Internacional del Trigo, la pronta reanudación de la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un Acuerdo Internacional que sustituya al Convenio Internacional del Trigo, 1971, en la forma en que fue prorrogado, a fin de concluir lo antes posible un nuevo convenio que facilite el funcionamiento eficaz del mercado internacional del trigo, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo;

25. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye, mediante la movilización de recursos financieros y de otra índole, los esfuerzos de los países en desarrollo para fortalecer sus programas de almacenamiento de existencias en los casos en que esos países hayan expresado la necesidad de establecer reservas de alimentos;

26. *Expresa la urgente necesidad* de encontrar soluciones multilaterales a los problemas del comercio, el acceso, la competencia y el suministro de productos agrícolas, y pide a las instituciones pertinentes que encuentren soluciones adecuadas, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los países en desarrollo;

27. *Hace suyo* el nuevo objetivo aprobado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria para el bienio 1985-1986, de 1.350 millones de dólares para los recursos ordinarios del Programa Mundial de Alimentos<sup>49</sup> e insta a los países contribuyentes tradicionales y nuevos a que aseguren el logro oportuno de ese objetivo;

28. *Apoya* el llamamiento hecho por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en favor de los países africanos amenazados por la escasez de alimentos, e insta a la comunidad internacional a que responda generosamente a ese llamamiento, en particular, aumentando en forma urgente su asistencia en la esfera de la ayuda alimentaria y los insumos agrícolas;

29. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>45</sup> y espera con interés el informe detallado que se presentará en 1984 al Consejo Económico y Social sobre el progreso de la reforma agraria y el desarrollo rural;

30. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que lleven a la práctica la reforma agraria y el desarrollo rural en el marco de sus planes y objetivos nacionales y de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en la forma en que fueron aprobadas;

31. *Apoya* el establecimiento de mecanismos regionales para reducir la vulnerabilidad alimentaria, la

malnutrición y la desnutrición, y, en este contexto, acoge con beneplácito la reciente creación del Comité de Acción para la Seguridad Alimentaria Regional;

32. *Subraya* la importancia del desarrollo de las pesquerías para aumentar el suministro de alimentos y mejorar la nutrición, y hace suya la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de convocar en 1984 una Conferencia Mundial sobre Gestión y Desarrollo de Pesquerías;

33. *Pone de relieve* la importancia del desarrollo de la ganadería y la pesca para las estrategias, planes y programas alimentarios de los países en desarrollo, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga proporcionando a los órganos internacionales pertinentes los recursos financieros necesarios para realizar estudios en esas esferas, a fin de aumentar su contribución al desarrollo del sector alimentario y agrícola;

34. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de preparar para su décimo período de sesiones, que se celebrará en 1984, una evaluación especial de los progresos realizados y de las tareas que aún siguen pendientes para lograr los objetivos de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974<sup>50</sup>;

35. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, en el marco de su mandato, movilice y despliegue mayores esfuerzos en la lucha para vencer el hambre, a que siga realizando exámenes y presentando informes sobre problemas importantes y cuestiones normativas y a que continúe actuando como mecanismo coordinador en la esfera de la alimentación y otras cuestiones normativas conexas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/159. La crítica situación alimentaria y agrícola en África

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea General subrayaba que el desarrollo rural y agropecuario y la eliminación del hambre y la malnutrición figuraban entre los objetivos fundamentales del Decenio,

*Recordando asimismo* el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>51</sup>, en que

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/38/19)*, Parte I, párr. 7.

<sup>51</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.75.II.A.3), primera parte.

<sup>49</sup> Véase WFP/CFA: 15/19, párr. 42.

figura la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia<sup>52</sup>, y la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>53</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 35/69 de 5 de diciembre de 1980, 36/186 de 17 de diciembre de 1981, y 37/245 de 21 de diciembre de 1982, relativas a la situación alimentaria y agrícola en África,

*Reconociendo* la elevada prioridad asignada a la alimentación y la agricultura, así como el compromiso y la determinación de África de destinar sus limitados recursos en forma prioritaria al desarrollo agrícola, con arreglo al Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>54</sup>,

*Observando con profunda preocupación* que en los dos últimos decenios la situación alimentaria y agrícola en África ha experimentado un drástico deterioro, de resultas de lo cual ha disminuido la producción de alimentos per cápita con efectos negativos sobre el nivel de alimentación, que está muy por debajo de los requisitos mínimos, y que ha aumentado en forma alarmante el número de personas expuestas a la malnutrición, el hambre y la inanición,

*Profundamente preocupada* por la creciente y lamentable fuga de las escasas divisas como consecuencia de la dependencia cada vez mayor de los países de África de la importación de alimentos en razón de su crítica escasez, lo cual ha tenido un efecto negativo sobre su desarrollo general,

*Profundamente preocupada asimismo* por el incesante avance del desierto y el constante problema de la sequía en muchos países de África, lo que ha seguido agravando el problema alimentario en ese continente,

*Reconociendo* que la crisis alimentaria ha sido agravada por factores tales como la falta de lluvias, los incendios de matorrales, la gravísima infestación de los cultivos, las epizootias y la escasez crónica de insumos de producción,

*Reconociendo* que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae primordialmente sobre los propios países en desarrollo y que estos países están realizando esfuerzos cada vez más intensos y demostrando un empeño cada vez mayor por acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola,

*Reconociendo* la importancia de las estrategias del sector alimentario elaboradas por el Consejo Mundial de la Alimentación como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado para aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios,

*Reafirmando el llamamiento* hecho en el Plan de Acción de Lagos con respecto a la aplicación de políticas que proporcionen incentivos para aumentar la producción, en particular para los pequeños agricultores, protegiendo al mismo tiempo los intereses de los consumidores más pobres,

<sup>52</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>53</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), primera parte.

<sup>54</sup> A/S-11/14, anexo I.

*Convencida* de que el aumento del apoyo internacional para combatir la sequía, la desertificación, las epizootias, la infestación de los cultivos y las pérdidas posteriores a las cosechas tiene importancia crucial para el logro de la autosuficiencia alimentaria en África,

*Convencida además* de que las medidas internacionales de apoyo pueden reforzar los esfuerzos de los países africanos por superar la falta de recursos tecnológicos, administrativos y financieros que obstaculiza la producción alimentaria y agrícola en África,

*Observando con profunda preocupación* que en las conclusiones a que llegó el Equipo Especial de Tarea FAO/PMA, establecido por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, queda aún más de manifiesto el empeoramiento de la crisis del suministro de alimentos, que ha provocado un aumento del hambre y la malnutrición que afectan a 150 millones de personas en veintidós países africanos,

*Observando con profunda preocupación* que la reunión de alto nivel de los países africanos afectados y posibles países donantes, convocada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en Roma, el 19 de octubre de 1983, no ha permitido obtener hasta ahora el volumen sustantivo de recursos adicionales necesarios para la ayuda alimentaria, que el Equipo Especial de Tarea FAO/PMA estimó en 3,2 millones de toneladas, de las cuales un millón como mínimo debe suministrarse en los próximos meses, incluidas 700.000 toneladas que hay que proporcionar urgentemente en los meses venideros a fin de mantener el volumen de los suministros a los veintidós países afectados,

*Observando* la actual situación económica mundial desfavorable que se advierte, en particular, en la debilidad de los mercados de exportación extranjeros, los déficit de la balanza de pagos y las elevadas tasas de interés, lo que, sumado, en ciertos casos, al estancamiento de la ayuda y otros factores conexos, ha socavado gravemente la capacidad de los países africanos para mantener un nivel razonable de producción alimentaria y agrícola y cubrir los déficit alimentarios mediante importaciones comerciales,

1. *Reafirma* sus resoluciones 35/69, 36/186 y 37/245 e insta a que sean aplicadas plenamente y con carácter de urgencia;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la situación alimentaria y agrícola en África<sup>55</sup> y sobre la actual tecnología alimentaria y agrícola en África<sup>56</sup>;

3. *Acoge con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su novena reunión ministerial<sup>57</sup>, en particular las relativas a la región de África;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la importante y oportuna iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de convocar una reunión especial sobre la situación relativa al suministro de alimentos en África, e insta a la comunidad internacional a responder favorable e inmediatamente al llamamiento hecho por el

<sup>55</sup> A/38/377.

<sup>56</sup> A/38/280-E/1983/93.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A. 38/19)*, Parte I.



Director General para aliviar la crítica situación actual del abastecimiento de alimentos en África;

5. *Apoya* el urgente llamamiento hecho por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en favor de los veintidós países africanos amenazados por la escasez de alimentos, e insta a la comunidad internacional a responder generosamente a ese llamamiento mediante la prestación de la ayuda alimentaria adicional requerida, que el Equipo Especial de Tarea FAO/PMA ha estimado en 3,2 millones de toneladas, de las cuales como mínimo un millón debe suministrarse en los próximos meses, incluidas 700.000 toneladas que hay que suministrar inmediatamente para mantener el volumen del abastecimiento alimentario en los países afectados, así como 76 millones de dólares en insumos agrícolas para la rehabilitación de la agricultura y la ganadería;

6. *Reconoce* la función que desempeñan la comunidad internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Consejo Mundial de la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial en la movilización de la ayuda alimentaria y la asistencia agrícola para África, y pide a los actuales países donantes y a los nuevos que aumenten los recursos requeridos para satisfacer las necesidades de África en materia de ayuda alimentaria y desarrollo agrícola;

7. *Insta* a todos los países de África a que sigan dando prioridad a la alimentación y a la agricultura, conforme a sus planes y programas nacionales de desarrollo, y a que continúen aplicando medidas para aumentar sustancialmente su producción alimentaria y agrícola de acuerdo con el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, y en este contexto reafirma el importante papel que podrían desempeñar en ese proceso las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que, mediante una mayor asistencia financiera y tecnológica en forma prioritaria y a largo plazo, complemente los esfuerzos que realiza cada país africano para alcanzar las metas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos en materia de agricultura y alimentación<sup>58</sup>, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por los Ministros africanos de Agricultura y Alimentación en la duodécima Conferencia Regional de la FAO para África<sup>59</sup>, en particular los objetivos siguientes:

a) Un mejoramiento sustancial de su situación alimentaria y el establecimiento de las bases para lograr la autosuficiencia en materia de cereales, ganado y productos pesqueros;

b) Un avance significativo hacia el logro de una disminución del 50% de las pérdidas posteriores a la cosecha mediante, entre otras cosas, la construcción de instalaciones de almacenamiento;

c) Una mejor infraestructura de transporte a fin de facilitar la distribución de alimentos en los planos nacional, subregional y regional;

<sup>58</sup> A/S-11/14, anexo I, cap. I.

<sup>59</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la duodécima Conferencia Regional de la FAO para África, Argel, 22 de septiembre a 2 de octubre de 1982* (ARC/82/REP).

d) El apoyo a las actividades de investigación local mediante una investigación agrícola más amplia y eficaz, con especial hincapié en la ganadería, el mejoramiento de las especies de semillas y un abastecimiento suficiente de fertilizantes, plaguicidas y otros productos químicos apropiados para las condiciones imperantes en África;

9. *Insta además* a todos los órganos, organizaciones y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que amplíen sus programas de capacitación para reforzar la capacidad nacional en materia de preparación, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos en el sector agrícola;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que siga apoyando los esfuerzos que realizan los países africanos en los planos nacional, subregional y regional para aumentar la producción alimentaria mediante, entre otras cosas, la prestación a largo plazo y con carácter prioritario de asistencia financiera y técnica adicional a África por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones que participan en la financiación del desarrollo agrícola, y mediante el aumento de los préstamos del Banco Mundial al sector agrícola de África;

11. *Reconoce* que la celebración de un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África sería un mecanismo útil para centrar la atención internacional en este problema y que podría acelerar el proceso para lograr un aumento sustancial de la producción alimentaria y agrícola de África;

12. *Toma nota* de que el informe del Secretario General sobre la actual tecnología alimentaria y agrícola en África<sup>60</sup> no es completo en ciertos aspectos y de que continúa la reunión de datos sobre el particular, y pide que se presente un informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, un informe sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/160. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/248 de 21 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que adoptara medidas apropiadas para promover la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas



y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional<sup>60</sup>,

*Tomando nota* de que algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas han realizado cierto progreso en la formulación de programas de cooperación con la Conferencia,

*Tomando nota* de que algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas están estudiando medios para forjar vínculos de cooperación con la Conferencia,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 37/248 de la Asamblea General<sup>61</sup>;

2. *Encomia* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que ya han establecido contactos con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, en cumplimiento de la resolución 37/248, y los insta a que intensifiquen de manera positiva esos contactos a fin de acelerar el logro de los objetivos previstos en dicha resolución;

3. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que celebren consultas constructivas con la secretaría de la Conferencia para asegurar la plena aplicación de la resolución 37/248;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, tome las medidas apropiadas para promover y armonizar los contactos entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/161. Proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante

*La Asamblea General,*

*Recordando* la importancia que ha otorgado en anteriores períodos de sesiones a la elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante,

*Recordando asimismo* la petición hecha al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 11º período de sesiones de que formulara recomendaciones concretas a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, sobre las modalidades de preparación de la perspectiva ambiental<sup>62</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de la decisión 11/3 de 23 de mayo de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre el proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante<sup>63</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el deseo manifestado por el Consejo de Administración de elaborar la perspectiva ambiental y transmitirla a la Asamblea General para su aprobación, apoyándose, al llevar a cabo esa tarea, en las propuestas pertinentes que formule una comisión especial;

3. *Aprueba* la decisión del Consejo de Administración de establecer un comité intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones encargado de ayudarlo a cumplir su mandato relativo a la perspectiva ambiental y de presentarle un informe al respecto, que comunicará a la comisión especial, en una etapa temprana de los trabajos de la misma, las expectativas del Consejo de Administración respecto de las cuestiones que, entre otras cosas, espera que sean examinadas por la comisión y, a este respecto:

a) Observa que la comisión, en una etapa preliminar de la formulación de sus conclusiones sobre cuestiones que forman parte del mandato y son de la competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, deberá hacerlas conocer al comité, a fin de tener en cuenta cualesquiera opiniones de éste al respecto;

b) Observa también que, según el párrafo 41 del informe del Consejo de Administración sobre su 11º período de sesiones<sup>64</sup>, el costo de los períodos de sesiones del comité intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones no entrañará ningún aumento neto en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito asimismo* la intención manifestada por algunos gobiernos de apoyar la elaboración de la perspectiva ambiental facilitando el establecimiento de la comisión especial, mediante la aportación de contribuciones voluntarias para su financiación;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los gobiernos, y después de haber celebrado las consultas apropiadas que estime necesarias, nombre al Presidente y al Vicepresidente de la comisión especial, quienes posteriormente elegirán a los demás miembros de la misma, con lo que quedará establecida la comisión especial que deberá cooperar estrechamente con el comité intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones; el Presidente y el Vicepresidente deberán tener experiencia en materia de formulación de políticas al más alto nivel, un interés demostrado en las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, capacidad de atraer la atención hacia los trabajos de la comisión y deberán representar tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo;

6. *Expresa la opinión* de que el Presidente y el Vicepresidente, al elegir a los miembros de la comisión especial, deberán tener plenamente en cuenta la necesidad de lograr en su composición una distribución geográfica y un equilibrio regional apropiados, y la importancia de que por lo menos la mitad de los miembros de la comisión proceda de países en desarrollo, así como la necesidad de consultar, según proceda, a los representantes de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el sector industrial, la comunidad científica y otras instituciones y personas interesadas en el medio ambiente;

<sup>60</sup> A/38/493.

<sup>61</sup> *Ibid.*, secc. III.

<sup>62</sup> Resolución 37/219.

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25)*, anexo.

<sup>64</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/38/25).

7. *Pide* al Director Ejecutivo que abra una cuenta especial provisional, con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la que se acrediten las contribuciones voluntarias y con cargo a la cual se hagan los desembolsos necesarios para el establecimiento de la comisión especial, en la inteligencia de que la custodia de los fondos de la cuenta y la responsabilidad de su manejo se transferirán a la comisión, con arreglo a sus procedimientos, cuando ésta se establezca;

8. *Sugiere* que el mandato de la comisión especial, cuando ésta se establezca, se concentre fundamentalmente sobre las siguientes actividades:

a) Proponer estrategias ambientales a largo plazo para lograr un desarrollo que dure hasta el año 2000 y más adelante;

b) Recomendar medios que permitan traducir el interés por el medio ambiente en una mayor cooperación entre los países en desarrollo y entre países que se encuentren en distintas etapas de desarrollo económico y social, y alcanzar objetivos comunes y mutuamente complementarios que tengan en cuenta las interrelaciones entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo;

c) Examinar los medios en virtud de los cuales la comunidad internacional pueda ocuparse más eficazmente de los aspectos ambientales, a la luz de las demás recomendaciones contenidas en su informe;

d) Contribuir a definir percepciones compartidas de las cuestiones ambientales a largo plazo y de los esfuerzos apropiados que es preciso realizar para resolver los problemas relacionados con la protección y el mejoramiento del medio ambiente, un programa de acción a largo plazo para los próximos decenios y los objetivos que la comunidad internacional aspira a alcanzar, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración celebrado en 1982<sup>65</sup>;

9. *Sugiere además* que, en el cumplimiento de su mandato, la comisión especial:

a) Mantenga un intercambio de puntos de vista con la comunidad científica, los ecólogos y todos los demás sectores de la opinión pública, especialmente la juventud, que se ocupan del medio ambiente, así como con los interesados en la relación entre el desarrollo y el medio ambiente;

b) Reciba las opiniones de los gobiernos, principalmente por conducto del Consejo de Administración y su comité intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones, y mediante contactos con dirigentes nacionales, personas influyentes en la opinión pública y personalidades internacionales interesadas;

c) Mantenga vínculos con otros órganos intergubernamentales pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas y utilice a la vez al Comité Administrativo de Coordinación y a los oficiales designados para cuestiones ambientales como medios de comunicación con el sistema de las Naciones Unidas; deberá informarse a la Comisión Especial sobre la disposición del Comité Administrativo de Coordinación a prestar ayuda;

d) Tenga en cuenta el alcance de las cuestiones ambientales, según se definen en el programa de

<sup>65</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte, anexo I.

mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas<sup>66</sup> y se reflejan en los esfuerzos que, en la esfera del medio ambiente, realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

e) Utilice plenamente los informes y el material pertinentes de que se dispone;

10. *Considera* que la comisión especial debe presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante, incluidos proyectos de estrategias para lograr un desarrollo duradero, en un plazo de dos años a partir de su establecimiento;

11. *Decide* que, en relación con las cuestiones que forman parte del mandato y son de la competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el informe de la comisión especial sea examinado en primer lugar por el Consejo de Administración del Programa, transmitido luego a la Asamblea General junto con las observaciones del Consejo, y utilizado como material básico en la elaboración de la perspectiva ambiental para su aprobación por la Asamblea;

12. *Decide además* que, en relación con las cuestiones que la propia Asamblea General esté considerando o examinando, sea la Asamblea la que considere los aspectos pertinentes del informe de la comisión especial;

13. *Reconoce* que la comisión especial puede también presentar su informe, después de que haya sido examinado por el Consejo de Administración o por el comité intergubernamental preparatorio entre períodos de sesiones, a otros foros intergubernamentales y no gubernamentales, o a gobiernos, particulares y el público en general, si lo considera oportuno, en la inteligencia de que el informe de la comisión no entrañará ninguna obligación para los gobiernos.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/162. Restos materiales de guerra

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 35/71 de 5 de diciembre de 1980, 36/188 de 17 de diciembre de 1981 y 37/215 de 20 de diciembre de 1982 sobre el problema de los restos materiales de guerra,

*Recordando asimismo* las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976<sup>67</sup>, 101 (V) de 25 de mayo de 1977<sup>68</sup>, 9/5 de 25 de mayo de 1981<sup>69</sup> y 10/8 de 28 de mayo de 1982<sup>70</sup> del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando además* la resolución 32 aprobada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976<sup>71</sup>, y la resolución 26/11-P

<sup>66</sup> UNEP/GC.10/7 y Corr.1.

<sup>67</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25)*, anexo I.

<sup>68</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A.32/25), anexo I.

<sup>69</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A.36/25 y Corr.1), anexo I.

<sup>70</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.

<sup>71</sup> Véase A/31/197, anexo IV, secc. B.

aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980<sup>72</sup>,

*Convencida* de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

*Reconociendo* que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vidas y de bienes materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>73</sup> y del estudio anexo al mismo sobre el problema de los restos materiales de guerra;

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los países en desarrollo afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización completa de los Estados responsables de la presencia de esos restos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, siga solicitando las opiniones de los Estados sobre las recomendaciones que figuran en la sección VIII del estudio anexo a su informe;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para instar a los Estados interesados a que celebren inmediatamente consultas bilaterales con miras a concertar, lo antes posible, acuerdos para la solución de este problema, en la inteligencia de que se garantizará el derecho legítimo de los países en desarrollo afectados a una indemnización completa por los daños sufridos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren con el Secretario General en la ejecución de las tareas que se le confían en los párrafos 4 y 5 *supra*, a fin de permitirle, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados de sus esfuerzos y consultas con los Estados interesados.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/163. Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 de 18 de diciembre de 1979, 36/191 de 17 de diciembre de 1981 y 37/220 de 20 de diciembre de 1982, referentes a la aplicación y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>74</sup>,

<sup>72</sup> Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

<sup>73</sup> A/38/383.

<sup>74</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>75</sup> sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Advierte* que nuevamente el número de respuestas recibidas de los gobiernos en respuesta al párrafo 3 de la resolución 37/220 de la Asamblea General es demasiado reducido, lo que no permite al Secretario General preparar, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el informe solicitado en el párrafo 5 de dicha resolución;

3. *Pide nuevamente* a todos los Estados Miembros que todavía no han enviado al Secretario General sus observaciones sobre los estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la aplicación de las medidas adicionales de financiación, así como sobre las modalidades para obtener recursos financieros que se describen en el anexo al informe del Secretario General de 1º de octubre de 1981<sup>76</sup>, a que lo hagan lo más pronto posible;

4. *Pide asimismo* a todos los Estados Miembros que todavía no han enviado al Secretario General sus observaciones sobre el estudio de viabilidad realizado por expertos y el plan de trabajo para el establecimiento de una corporación financiera internacional para financiar medidas no comerciales para combatir la desertificación, que figuran en el capítulo V del anexo a su informe<sup>76</sup>, a que también lo hagan lo más pronto posible, en particular respecto de los siguientes puntos:

a) El establecimiento de la corporación;

b) Su interés en participar financieramente en dicha corporación;

5. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/164. Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/190 de 17 de diciembre de 1981 y 37/216 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* del párrafo 5 de la sección B de la séptima parte de la decisión 11/7 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>77</sup>, relativa a la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>74</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 1983/68 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativa a las condiciones climatológicas y la sequía en África,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas

<sup>75</sup> A/38/403.

<sup>76</sup> A/36/141.

<sup>77</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.

para el Medio Ambiente<sup>78</sup> sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la tarea de prestar asistencia a los gobiernos de la región en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan brindando respaldo adecuado a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, con objeto de que ésta pueda responder en forma más apropiada a las necesidades urgentes de los países de la región sudanosaheliana;

4. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su 12º período de sesiones, examine la posibilidad de incluir a Ghana y el Togo en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana para la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, y a que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanosaheliana para combatir la desertificación;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/165. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones<sup>79</sup>,

<sup>78</sup> A/38/304, anexo.

<sup>79</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25).

*Tomando nota* de la decisión 1983/168 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Tomando nota asimismo* del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente<sup>80</sup> así como del sexto suplemento del registro de tales convenios y protocolos<sup>81</sup>,

*Teniendo presente* la participación de todos los países en la protección del medio ambiente para mejorar la calidad de la vida de las generaciones futuras,

*Consciente* de que el constante aumento de la producción, la acumulación y el riesgo de utilización de armas de destrucción en masa y el desarrollo de nuevos tipos de armamentos no sólo representan una grave amenaza para el medio ambiente, e incluso para la vida en la Tierra, sino que también compiten con otros sectores para absorber los limitados recursos disponibles que sería preferible destinar a fines constructivos, incluso el desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, particularmente para hacer frente a los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>82</sup>,

*Teniendo presentes* las interrelaciones existentes entre el hombre, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo, y convencida de la importancia de que se evalúen esas interrelaciones en la medida en que están relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo,

*Recordando* el mandato y papel catalizador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, especialmente con respecto a la integración de las consideraciones ambientales en el proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones y de las decisiones que contiene<sup>83</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la sección II de la decisión 11/1 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, en la cual, entre otras cosas, decidió que el tema que había de examinar en el informe sobre el estado del medio ambiente correspondiente a 1984 fuera "El medio ambiente en el diálogo entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de cada uno de estos grupos de países";

3. *Toma nota* de las secciones V y VI de la decisión 11/1 del Consejo de Administración, que se refieren a la convocación de una conferencia internacional sobre la industria mundial y la gestión del medio ambiente y a una conferencia de parlamentarios sobre el medio ambiente;

<sup>80</sup> A/38/305, anexo I.

<sup>81</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>82</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 156 a 158.

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión 11/2 de 23 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, relativa a la periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración, y hace suya la decisión de que, a título de experimento, no se celebre ningún período de sesiones del Consejo de Administración en 1986, y que en 1987 el Consejo de Administración resuelva definitivamente la periodicidad de sus períodos de sesiones a la luz de la experiencia adquirida en años anteriores;

5. *Toma nota asimismo* de la decisión 11/5 de 23 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, relativa a los efectos del *apartheid* sobre el medio ambiente, cuya finalidad es dar a conocer a la opinión pública la dura situación de las víctimas del *apartheid*;

6. *Acoge con satisfacción* la primera parte de la decisión 11/7 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, en la que el Consejo, a la vez que fijó las prioridades para su aplicación, aprobó el presupuesto por programas correspondiente al primer bienio, 1984-1985, del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, como marco general de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante ese período, e invita a los gobiernos que participen en los órganos rectores pertinentes de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que traten de tener plenamente en cuenta las disposiciones del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema cuando examinen las cuestiones conexas, a fin de lograr la plena ejecución de este programa a nivel de todo el sistema;

7. *Acoge con beneplácito* la importancia que atribuye el Consejo de Administración a los enfoques y programas regionales en la esfera de la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, como se refleja en sus decisiones 11/7, 11/8 y 11/9 de 24 de mayo de 1983;

8. *Acoge complacida* la sección VIII de la decisión 11/1 del Consejo de Administración, en la que decidió dedicar dos días de su 12<sup>o</sup> período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>84</sup>, que incluirá un análisis detallado del estado de la ejecución de los principales componentes del plan, las enseñanzas aprendidas y las prioridades para la acción futura;

9. *Decide ampliar* el mandato del Grupo Consultivo sobre el Control de la Desertificación de manera que incluya el intercambio de información entre sus participantes en relación con las políticas y los programas para combatir la desertificación, además de sus atribuciones básicas que figuran en la resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea;

10. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en la ejecución del Programa de Montevideo sobre el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental<sup>85</sup>, y hace un llamamiento a los gobiernos para que participen activamente en el Programa y proporcionen suficientes recursos financieros, servicios o ambas cosas, a fin de lograr su ejecución plena y oportuna;

11. *Reafirma* la necesidad de fortalecer el papel coordinador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la necesidad de que cuente con recursos adicionales para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a los graves problemas ambientales, y exhorta al Director Ejecutivo del Programa a que, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, acelere e intensifique sus esfuerzos en esta esfera;

12. *Exhorta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que facilite la prestación de servicios de expertos a los países en desarrollo y entre ellos, cuando la soliciten, en relación con la preparación, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos ambientales prioritarios, y con la promoción y el aumento del intercambio de información y de experiencia respecto de la integración de consideraciones ambientales en las actividades de desarrollo;

13. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente a los que lo han hecho por primera vez en 1982 y 1983 y a los que han aumentado sus contribuciones para esos años, y también a los países que han cambiado sus procedimientos anuales de pago para poner a disposición sus contribuciones lo antes posible;

14. *Toma nota con profunda preocupación*, sin embargo, de las exiguas promesas de contribuciones al Fondo recibidas hasta la fecha de los gobiernos y hace un energético llamamiento a todos los gobiernos para que lo antes posible prometan sus contribuciones para 1984 y, de ser posible, para 1985, preferiblemente antes de fines de 1983.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/166. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976<sup>86</sup> y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>87</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>88</sup>,

*Recordando además* su resolución 37/222 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 6/2 aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos el 4 de mayo de 1983<sup>89</sup>,

<sup>86</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7 y corrección), cap. I.

<sup>87</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>88</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>89</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/38/8), anexo I.

<sup>84</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

<sup>85</sup> UNEP/GC.10/5/Add.2 y Corr.2, anexo, cap. II.

*Gravemente alarmada* por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e irrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados<sup>90</sup>;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 1º de noviembre de 1983 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina<sup>91</sup>;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y extensión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967, como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas;

6. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que permitan entrar a los territorios palestinos ocupados a expertos de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* la necesidad de un informe completo sobre las repercusiones de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre las repercusiones actuales y futuras de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en el cual se incluya una comparación entre las condiciones de vida de estos últimos y las de los residentes de los asentamientos israelíes, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/167. Asentamientos humanos

#### A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

<sup>90</sup> A/38/278-E/1983/77.

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 5.*

*Recordando también* sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

*Tomando nota* de la decisión 1983/169 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su sexto período de sesiones<sup>92</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;

2. *Elogia* a la Comisión de Asentamientos Humanos por la eficacia con que sigue desempeñando su mandato para ayudar a los gobiernos a hacer frente a los graves problemas que plantea el desarrollo de los asentamientos humanos, que se refleja en las diversas recomendaciones sustantivas que ha aprobado;

3. *Reafirma su convicción* de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden ser importantes para estimular el desarrollo nacional, tanto económico como social, y para mejorar la calidad de vida de los pobres y los desfavorecidos, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y demás entidades que han prestado hasta el momento apoyo financiero a los esfuerzos internacionales para promover el desarrollo de los asentamientos humanos a través de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados y a los que estén en condiciones de hacerlo, a que, si todavía no lo han hecho, aporten contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o, en su caso, las aumenten, en apoyo de las actividades del Centro.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

#### B

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios para que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

*Recordando también* su resolución 37/223 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para hacer los arreglos necesarios para dicha participación e informase

<sup>92</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/38/8).

al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>93</sup> en que se resume la decisión 1983/18 de 27 de octubre de 1983 del Comité Administrativo de Coordinación acerca del particular, así como la explicación verbal que ha dado el representante del Secretario General,

*Consciente* de que la decisión del Comité Administrativo de Coordinación no satisface plenamente los requisitos de las resoluciones 35/77 C y 37/223 C de la Asamblea General,

*Toma nota* del informe del Secretario General en que se resume la decisión 1938/18 del Comité Administrativo de Coordinación, y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones sobre la cuestión.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/168. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>94</sup> sobre las medidas y actividades que han de adoptarse con anterioridad al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo,

*Tomando nota asimismo* de la decisión 1983/169 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Convencida* de que los Estados y la comunidad internacional deben hacer esfuerzos especiales para invertir el empooramiento crónico de las condiciones de vivienda y de vida de la mayoría de los sectores pobres de los asentamientos urbanos y rurales, especialmente en los países en desarrollo,

*Convencida también* de que los programas y los proyectos de demostración nacionales para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar deben iniciarse lo antes posible, ya que la mayoría de las actividades y recursos para el Año se requerirán a nivel nacional y local,

*Tomando nota con agradecimiento* de las contribuciones voluntarias y las promesas de contribuciones que los gobiernos han hecho hasta la fecha para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

1. *Acoge complacida y apoya* los planes generales de actividades para antes, durante y después del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y las prioridades de acción nacional e internacional durante 1983-1984 que figuran en el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>95</sup> a la Comisión de Asentamientos Humanos en su sexto período de sesiones;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, para que presten un apoyo político renovado y una atención prioritaria a la mejora de las viviendas y de los barrios pobres y asignen los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

3. *Hace suyas* las propuestas contenidas en el anexo de la presente resolución sobre la acción nacional requerida antes del mes de abril de 1984 a fin de iniciar el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar de manera rápida y eficaz;

4. *Insta* a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las demás organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y nacionales interesadas, a que hagan esfuerzos especiales, por conducto de los programas existentes o nuevos, incluso los destinados a permitir la participación de las personas que influyen en la opinión pública y de grupos importantes de población, para contribuir al logro de los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y otros que estén en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen un apoyo efectivo, financiero y de otro tipo, al programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

#### ANEXO

##### Acción nacional requerida para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar antes del mes de abril de 1984

1. La mayoría de las actividades y recursos para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar se requerirán a nivel nacional y local. El programa para el Año debe iniciarse de manera rápida y efectiva para que la mayor parte de los proyectos de demostración puedan completarse, o encontrarse en una fase en que puedan evaluarse los resultados, a fines de 1986.

2. Los países deben tomar las siguientes medidas antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, que se ha de celebrar en abril de 1984:

- Establecer centros nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;
- Evaluar la situación actual y las necesidades futuras;
- Comenzar la ejecución de los proyectos de demostración del Año.

##### A. CREACIÓN DE CENTROS NACIONALES DE COORDINACIÓN PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

3. Todos los países interesados deberían designar lo antes posible un centro nacional de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar. Aunque debería designarse una persona concreta como punto de contacto, el centro nacional de coordinación podría ser un organismo existente o una nueva dependencia o comité nacional, que incluyera a los representantes de organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes establecidos expresamente para estimular y coordinar la acción nacional y local.

4. Aunque las funciones de los centros nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar variarán de un país a otro, podrían incluir:

- La recepción, preparación e intercambio de información sobre el programa y los planes para el Año, así como sobre las actividades pertinentes en otros países, y otra información de apoyo al programa;

<sup>93</sup> A/38/548.

<sup>94</sup> A/38/233-E/1983/74.

<sup>95</sup> HS/C/6/4.



b) La elaboración de una estrategia y un programa nacionales para el Año, inclusive la identificación y selección de proyectos de demostración adecuados;

c) El fomento de estrechas relaciones de trabajo con las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, así como entre ellas, sobre sus proyectos, planes y posibilidades en relación con el Año;

d) El estímulo y la coordinación de las actividades y proyectos nacionales para el Año;

e) La organización de las reuniones, seminarios y cursillos de capacitación pertinentes;

f) La notificación periódica de los progresos y resultados de las actividades y proyectos del Año en el país respectivo.

#### B. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y DE LAS NECESIDADES FUTURAS

5. Al iniciar un programa nacional para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y antes de seleccionar los proyectos concretos de demostración, los países deberían llevar a cabo al menos una evaluación preliminar de la situación actual teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

a) ¿Cuáles son la importancia, la distribución y las características del grupo considerado como objetivo, en términos cuantitativos (por ejemplo, personas por debajo del umbral de pobreza en las zonas urbanas y rurales) y en términos cualitativos (por ejemplo, acceso al agua potable, servicios de saneamiento, transporte, alimentos, educación, energía)?

b) ¿Qué programas anteriores o actuales o qué partes de los mismos han permitido mejorar las viviendas de los barrios pobres y cuál es la mejor forma de ampliar estos programas? ¿Por qué han fracasado en este intento otros programas?

c) ¿De qué recursos nacionales y locales (dinero, tierras, mano de obra y materiales) se dispone y qué recursos se necesitan para mejorar la vivienda y los barrios del grupo fijado como objetivo? ¿Hay obstáculos que impidan utilizar plenamente los recursos locales?

d) ¿Qué cambios habría que introducir en los programas, políticas y disposiciones jurídicas, institucionales y financieras actuales para promover el suministro de viviendas al alcance de los pobres?

e) Sobre la base de las preguntas anteriores ¿cuáles son las prioridades para los proyectos de demostración dentro de los programas nacionales para el Año?

#### C. COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

6. Los proyectos de demostración del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar deberían poner a prueba y demostrar los nuevos enfoques de los problemas básicos en las zonas urbanas y rurales, como el suministro o mejora de la vivienda; el mejoramiento del suministro de agua potable, instalaciones de saneamiento y eliminación de desechos; la creación de empleos en los sectores estructurado y no estructurado de la construcción; la mejora de las condiciones y los servicios ambientales y sanitarios; la mejora de la infraestructura y los servicios para los pobres, incluidos caminos, transporte público, energía y servicios médicos, sociales, educativos y de recreo; y suministro de técnicas y materiales de construcción de bajo costo, especialmente mediante un mayor uso de métodos, conocimientos y materiales de construcción indígenas.

7. Además de los proyectos de carácter material, el programa y proyecto nacional para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar debería incluir la revisión y el fortalecimiento de las medidas de carácter político, legislativo, organizacional y financiero a fin de permitir a los sectores pobres mejorar sus viviendas y barrios. Entre las esferas de especial interés podrían figurar la legislación sobre la tierra y la tenencia de la tierra; los códigos y reglamentos de construcción; la financiación, incluido el crédito y los préstamos para viviendas destinados a los sectores pobres; y los arreglos institucionales entre las autoridades nacionales y locales y dentro de ellas.

8. A fin de alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, los países deberían tener en cuenta las siguientes directrices al elaborar, seleccionar, aplicar y supervisar los proyectos de demostración del Año:

a) Los proyectos deben explorar, poner a prueba y demostrar los métodos actuales o nuevos para mejorar la vivienda y los barrios de

los grupos pobres y desfavorecidos, en particular los que se encuentran por debajo del umbral de pobreza en los asentamientos urbanos y rurales;

b) Los proyectos deben contribuir o dar lugar a una mejora clara y visible de las viviendas o barrios, al menos de alguno de los grupos pobres y desfavorecidos, antes de 1987;

c) Los proyectos deben ser reproducibles, a fin de que puedan hacerse extensivos a muchos más sectores pobres y desfavorecidos, permitiendo introducir mejoras al alcance de muchos, y no mejoras importantes en beneficio de unos pocos;

d) Los proyectos deben tratar de conseguir un equilibrio práctico entre lo que es deseable (en función, por ejemplo, de las necesidades de salud básica y seguridad estructural), posible (técnica y administrativamente, y utilizando los conocimientos, métodos y materiales locales) y lo que está al alcance de los recursos de las personas necesitadas y de la nación en su conjunto.

#### D. INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

9. A fin de informar a todos los países de la situación actual, de las preocupaciones prioritarias y de las actividades y planes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar en otros países, con anterioridad al séptimo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, en abril de 1984, los centros nacionales de coordinación del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar deberían presentar al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat):

a) Una breve reseña (dos páginas como máximo) de sus planes, prioridades y actividades nacionales durante el Año, incluida la información relativa a las cuestiones suscitadas en el párrafo 5 *supra*;

b) Un resumen de una página en relación con cada uno de los proyectos nacionales de demostración del Año iniciados hasta la fecha, de acuerdo con un formato común que prepararía el Centro.

### 38/169. Ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* su resolución 36/193 de 17 de diciembre de 1981, en la que hacía suyo el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>96</sup>, y en particular, su resolución 37/250 de 21 de diciembre de 1982, sobre la ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi,

*Convencida* de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de un desarrollo económico y social sostenido, particularmente de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la transición de la actual economía internacional, que se basa primor-

<sup>96</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.24), cap. I, secc. A.



dialmente en los hidrocarburos, a una economía que se base cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables,

*Reafirmando* que, si bien la responsabilidad primordial de promover el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los propios países, es indispensable la cooperación internacional, que debe estar encaminada a asistir y apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo; que los países desarrollados deben desarrollar una función especial en la tarea de contribuir activamente a esa finalidad y que otros países en condiciones de hacerlo deben también seguir promoviendo esfuerzos a este respecto,

*Consciente* de que la actual situación mundial en materia de energía no debe invertir ni detener los esfuerzos de la comunidad internacional para aplicar el Programa de Acción de Nairobi,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas urgentes y concertadas para la obtención de los recursos adicionales y suficientes necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi,

*Recordando* que se ha invitado a las organizaciones e instituciones intergubernamentales especializadas en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables a que presten su cooperación para fortalecer la acción cooperativa de la comunidad internacional y a que velen por que se aporten recursos adicionales para el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables, que las entidades nacionales públicas y privadas de los países interesados, cuando proceda, tienen una función que desempeñar y que, en ciertos países, las instituciones no gubernamentales tienen también un papel importante que cumplir,

*Reconociendo también* que el sistema de las Naciones Unidas ha comenzado a adoptar las medidas necesarias para participar plenamente en la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y darle apoyo, y que es indispensable que el sistema responda más adecuadamente a este respecto, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos adicionales y suficientes, y una mayor coordinación de las actividades de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de los esfuerzos en los planos subregional, regional e interregional para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su primer período de sesiones<sup>97</sup>, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 29 de abril de 1983,

## I

### PROGRAMA DE ACCIÓN DE NAIROBI SOBRE EL APROVECHAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES

1. *Reafirma* el significado y la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables como marco de referencia básico para la acción de la comunidad internacional y vuelve a pedir

que se ejecute el Programa de manera inmediata y efectiva;

2. *Destaca* la importancia de las esferas de acción prioritaria indicadas en la sección III.A del Programa de Acción de Nairobi<sup>98</sup> y en la sección V.B del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>99</sup>, y exhorta al Comité a que, en su segundo período de sesiones, formule recomendaciones en los casos en que sea necesario tomar iniciativas con urgencia;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su primer período de sesiones<sup>98</sup>;

## II

### PLANES Y PROGRAMAS ORIENTADOS HACIA LA ACCIÓN

1. *Reafirma* que el informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>99</sup> relativo a las propuestas sobre planes y programas orientados hacia la acción para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi constituye un marco adecuado para las actividades complementarias del Programa que han de realizar los organismos del sistema de las Naciones Unidas en forma individual o conjunta; pide en ese contexto a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que apliquen según proceda el conjunto de propuestas contenidas en ese informe, teniendo en cuenta las directrices formuladas por el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su primer período de sesiones<sup>100</sup>; y exhorta al Comité Administrativo de Coordinación a que prosiga su labor en esta esfera;

2. *Observa* que en su informe el Comité Administrativo de Coordinación proporciona a la comunidad internacional un marco útil para determinar, elaborar y ejecutar programas y proyectos en esferas de acción prioritaria;

3. *Reafirma* la importancia de la cooperación internacional para el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables y subraya que esa cooperación debe centrarse en el fomento de las capacidades propias de los países en desarrollo en ese sector, utilizando al máximo posible sus recursos internos;

4. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participen plenamente en la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y lo apoyen a corto, mediano y largo plazo, en particular en beneficio de los países en desarrollo y de conformidad con sus planes y prioridades nacionales y, en ese sentido, exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen e incorporen a sus actividades los proyectos que surjan de las propuestas y recomendaciones formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación;

5. *Pide también* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten apoyo y asistencia en gran medida a las actividades de cooperación técnica y económica entre países en desarrollo en materia de fuentes de energía nuevas y renovables;

<sup>98</sup> *Ibid.*, secc. V.

<sup>99</sup> A/AC.215/5.

<sup>100</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/38/44), párr. 70.

<sup>97</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/38/44).

## III

## MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

1. *Destaca* que la pronta ejecución del Programa de Acción de Nairobi exige la movilización de recursos adicionales y suficientes y que seguirá siendo responsabilidad principal de cada país el aprovechamiento de sus fuentes de energía nuevas y renovables, lo que requerirá medidas vigorosas para una movilización más completa de sus recursos internos financieros y de otra índole;

2. *Reafirma* la importancia de la movilización de recursos financieros para la pronta ejecución del Programa de Acción de Nairobi y solicita para ello la aplicación urgente de las medidas encaminadas a la movilización de los recursos financieros que se enumeran en los párrafos 76 a 95 del Programa de Acción, así como en los párrafos 75 a 83 del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>97</sup>;

3. *Exhorta* a todos los países, especialmente a los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, a que proporcionen recursos financieros adicionales y suficientes a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* para que se preparen y convoquen, sin discriminación alguna, reuniones consultivas de carácter nacional, subregional, regional, interregional y mundial de conformidad con el párrafo 81 del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>97</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, en su segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados desde el primer período de sesiones en relación con las reuniones consultivas, teniendo en cuenta sobre todo su contribución a la finalización de los programas y proyectos destinados a la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y su compromiso con éstos, así como su contribución a la movilización de recursos adicionales;

6. *Reafirma*, en este contexto, que deben orientarse recursos específicos y adicionales por cauces tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, los arreglos financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, la Cuenta de la Energía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades directa o indirectamente relacionadas, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;

7. *Reitera* la importancia de una evaluación adecuada de los recursos financieros necesarios para el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre todo en los países en desarrollo, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial que sigan estudiando esta cuestión;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su segundo período de sesiones, propuestas sustantivas sobre nuevos medios de

movilizar recursos financieros para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables, como se pide en la resolución 37/250 de la Asamblea General;

9. *Insta*, a tal fin, a todas las partes interesadas a que apresuren el examen de otros posibles medios de aumentar los recursos financieros en esta esfera, incluidos, entre otras cosas, los mecanismos que está estudiando el Banco Mundial, tales como la creación de una filial energética, conforme se propone en el párrafo 94 del Programa de Acción de Nairobi<sup>98</sup>;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que solicite las opiniones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la mejor forma en que podrían contribuir a crear nuevos recursos financieros para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

## IV

## COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS Y DISPOSICIONES SOBRE EL APOYO DE SECRETARÍA

1. *Reafirma* la importancia del papel del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en la coordinación de las actividades y contribuciones de los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas en relación con las fuentes de energía nuevas y renovables, incluidas las que se refieren a las reuniones consultivas de carácter nacional, regional y mundial;

2. *Acoge con satisfacción* las disposiciones ya tomadas sobre apoyo de secretaría y destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones adoptadas a este respecto por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones<sup>101</sup>;

3. *Acoge también con satisfacción*, en este sentido, la creación, dentro de la dependencia de fuentes de energía nuevas y renovables, de un centro de información sobre programas multilaterales, bilaterales y de otro tipo en materia de fuentes de energía nuevas y renovables, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que faciliten su labor proporcionando la información adecuada.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

## 38/170. Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 37/225 de 20 de diciembre de 1982 titulada "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo",

*Tomando nota* del informe del Consejo Económico y Social sobre su examen de esta cuestión<sup>102</sup>, y de la decisión 1983/171 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota asimismo* de las observaciones de los gobiernos al respecto<sup>103</sup>, así como de las declaraciones formuladas durante el segundo período ordinario de se-

<sup>101</sup> Véase resolución 37/250.

<sup>102</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/38/3)*, cap. II, párrs. 61 a 64.

<sup>103</sup> Véanse F/1983/68 y Add.1 a 3; E/1983/89.

siones de 1983 del Consejo Económico y Social<sup>104</sup> y en el presente periodo de sesiones de la Asamblea General<sup>105</sup>,

1. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre esta cuestión y, a los Estados Miembros que ya lo hayan hecho, a que presenten observaciones adicionales, especialmente sobre el proyecto de declaración transmitido a la Asamblea General por la decisión 1983/171 del Consejo Económico y Social, preferentemente antes del 31 de julio de 1985;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el subtema titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo".

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/171. Amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

*Reiterando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, sobre una amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo, 36/199 de 17 de diciembre de 1981 y 37/226 de 20 de diciembre de 1982, sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

*Subrayando* la importancia que los países en desarrollo han atribuido con sus acciones, incluido el aumento de sus contribuciones financieras, a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en reconocimiento del papel que dichas actividades desempeñan en el desarrollo económico general de esos países,

*Expresando su profunda preocupación* por el aumento de los elementos de bilateralismo en la cooperación económica multilateral y por la creciente canalización de recursos vinculados por conducto de programas multilaterales,

*Preocupada* por los costos cada vez más elevados de contratación de expertos y consultores y por los efectos financieros sobre los programas y proyectos en ejecución, y convencida de la necesidad de utilizar, en la mayor medida posible, los servicios de expertos y consultores nacionales y de ejecutar programas y proyectos de una manera eficaz en función de los costos,

*Consciente* de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que uno de los objetivos primordiales de las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas es la promoción de la capacidad económica de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios,

*Habiendo examinado* el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para 1983 sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas<sup>106</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la importante contribución que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas aportan al desarrollo de los países en desarrollo, e insta a los órganos, las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan asignando prioridad a las actividades operacionales en sus planes y programas;

3. *Observa* que, si bien los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo<sup>107</sup> reflejan una tendencia positiva, el nivel general de los recursos sigue siendo insatisfactorio y, en muchos casos, no alcanza los distintos tipos de objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes, con lo cual se limita la capacidad del sistema para hacer frente a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez

<sup>104</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Sesiones Plenarias*, sesiones 17a. a 30a.

<sup>105</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo periodo de sesiones, Segunda Comisión*, sesiones 15a. a 24a. y 38a. a 45a.

<sup>106</sup> A/38/258-E/1983/82 y Add.1 y Add.1-Corr.1, anexo.

<sup>107</sup> Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.

más previsible, continua y segura, a fin de permitir a las organizaciones del sistema que mantengan y, cuando sea posible, aumenten el nivel de sus programas operacionales y, en ese contexto, insta enérgicamente a todos los países, en particular a los países desarrollados cuya aportación general no guarde relación con su capacidad, a que aumenten rápida y considerablemente sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes;

5. *Reafirma* que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben estar de acuerdo con los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países receptores para aumentar su repercusión e importancia para el proceso de desarrollo nacional de esos países;

6. *Invita* al Banco Mundial a que siga realizando sus actividades por países de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de los países receptores, a fin de promover la capacidad económica de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios;

7. *Subraya* la necesidad de mantener el carácter multilateral de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas e insta a todos los gobiernos a que refuercen su compromiso a ese respecto;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos a que se abstengan, en aras de la preservación de los principios multilaterales del sistema, de recurrir a la práctica de vincular la ayuda para actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a la adquisición de bienes y servicios de los países donantes, limitando dicha práctica a los fondos que tienen un mandato para aceptarla a título experimental;

9. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las corrientes de recursos en condiciones concesionarias destinadas a los países en desarrollo a que, al examinar estas cuestiones, presten mayor atención a las necesidades de financiación de los fondos y programas de las Naciones Unidas en apoyo de los planes de desarrollo formulados por los gobiernos receptores;

10. *Insta* a la comunidad internacional a que aumente substancialmente los recursos financieros que destina a los fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de actividades operacionales a fin de que puedan incrementar sus aportaciones a la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>108</sup>, teniendo en cuenta que esos países necesitan la asistencia oficial para el desarrollo procedente de fuentes multilaterales;

11. *Insta* a todos los gobiernos interesados a que lleven a cabo las negociaciones relativas a la séptima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento con miras a asegurar un aumento adecuado de los recursos, y exhorta a que se completen esas negociaciones a la mayor brevedad posible, a fin de que la séptima reposición se haga efectiva en julio de 1984;

12. *Insta* a todos los gobiernos interesados a que fortalezcan el Fondo Internacional de Desarrollo

Agrícola, en particular aportando sus contribuciones en los plazos convenidos y adoptando medidas positivas durante las negociaciones sobre la segunda reposición.

13. *Acoge con beneplácito* los adelantos realizados hacia el logro del objetivo correspondiente a 1983-1984 para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos e insta a los gobiernos a no escatimar esfuerzos para asegurar el logro pleno de dicho objetivo y del objetivo propuesto para 1985-1986;

14. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas en la sección III del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional<sup>109</sup> destinadas a lograr que las actividades operacionales respondan mejor a las necesidades y los requerimientos de todos los países en desarrollo de conformidad con los objetivos y las prioridades establecidos en sus planes y programas nacionales de desarrollo, y con los esfuerzos que realizan para promover una mayor cooperación económica y técnica entre sí;

15. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo, con miras a lograr, entre otras cosas, una mayor eficacia en función del costo, a hacer mayor uso de la capacidad de los países en desarrollo mediante:

a) La contratación de expertos y personal nacionales;

b) La utilización de fuentes nacionales o regionales para la adquisición de materiales, equipo y servicios;

16. *Decide* que las directrices sobre adquisición que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>110</sup> y en el párrafo 2 de la sección II de la decisión 82/34 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración<sup>111</sup>, rijan las actividades de adquisición de los órganos y organismos dependientes de la Asamblea General en su ejecución de los proyectos que financie el Programa;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión 82/8 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>112</sup>, cuyo propósito es promover la ejecución por los gobiernos de proyectos financiados por el Programa, y destinar a programas y planes las economías en gastos de apoyo que resulten de ello, sobre la base de la cifra indicativa de planificación de referencia;

18. *Reitera* el conjunto de principios que deben aplicarse en forma uniforme en la programación de los recursos de que disponen las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; dichos principios, recogidos en el consenso de 1970<sup>113</sup> y en la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>113</sup>, son, entre otros, los siguientes:

a) Equidad, en particular en la distribución de recursos entre los países en desarrollo;

b) Prestación de asistencia únicamente en atención a las necesidades expresas de los países receptores;

<sup>109</sup> A/38/258-E: 1983/82, anexo.

<sup>110</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1981, Suplemento No. 11* (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>111</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 6* (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

<sup>112</sup> Resolución 2688 (XXV), anexo.

<sup>113</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>108</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1<sup>o</sup> a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

c) Integración de la asistencia en los objetivos y las prioridades generales de desarrollo del país respectivo;

d) Concepción de la programación como un proceso global, cuyas partes integrantes son sus diferentes fases, tales como programación, formulación de proyectos, estimación, aprobación y evaluación;

19. *Recalca* el importante papel del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a desarrollar su capacidad de evaluación, y pide al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema, elabore, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en su informe<sup>114</sup>, propuestas para promover la capacidad de evaluación de los gobiernos receptores;

20. *Reconoce* que, en lo que respecta a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, la evaluación constituye una parte importante del proceso de programación destinada a lograr una utilización racional y óptima del conjunto de recursos disponibles;

21. *Reafirma* las directrices generales que figuran en las nuevas dimensiones en cooperación técnica aprobadas por el Consejo de Administración en 1975<sup>115</sup> y encarece la plena aplicación de las mismas;

22. *Recomienda* que se aumente la coherencia de la acción y la coordinación de los sistemas operacionales en el plano nacional, bajo la responsabilidad general del coordinador residente y en consulta con los gobiernos interesados, a fin de reducir los gastos administrativos y de apoyo, reducir al mínimo el derroche evitando la repetición innecesaria del trabajo y facilitar la labor del país huésped destinada a coordinar la asistencia externa, y considera que deben hacerse nuevos esfuerzos en este sentido;

23. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Presidente del Banco Mundial, así como a los jefes de los bancos regionales de desarrollo, a que sigan examinando las posibilidades de cooperación entre el Programa y esas instituciones en relación con el carácter complementario de sus respectivos programas de cooperación técnica a fin de facilitar una mejor aplicación de la presente resolución y, al hacerlo, de asegurar una mayor utilización de los servicios disponibles en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a los proyectos financiados por dichos organismos de financiación, y pide al Administrador que presente un informe al respecto al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

24. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su apoyo al proceso de cooperación técnica entre los países en desarrollo mediante la orientación de sus programas y proyectos, según proceda, hacia el fortalecimiento de dicha cooperación;

25. *Insta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo presente la necesidad de mantener un nivel apropiado de funciones de apoyo, busquen los medios de reducir al mínimo los gastos administrativos y otros gastos de

apoyo sin afectar a los programas sobre el terreno ni a la red de oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países en desarrollo, a fin de aumentar la proporción de recursos disponibles para mejorar la ejecución de los programas en los países en desarrollo;

26. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que reciben recursos de carácter extrapresupuestario que incluyan información sobre esos recursos y su utilización en sus presupuestos e informes y que faciliten dicha información a los gobiernos interesados y al coordinador residente del país receptor;

27. *Recomienda* que, de conformidad con su resolución 32/197, se tenga debidamente en cuenta la pericia técnica del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo para su designación como organismo de ejecución de los proyectos incluidos en su mandato, así como su función en la ejecución de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, a fin de reafirmar el papel del Departamento dentro de las estructuras técnicas y administrativas actuales, evitar la duplicación y lograr economías de escala;

28. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, a la luz de las recomendaciones que figuran en la sección V del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional<sup>109</sup>, tomen las medidas necesarias para asegurar la armonización de los procedimientos administrativos, financieros, de personal, de planificación y de adquisiciones, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informe anualmente sobre las medidas concretas que se adopten;

29. *Reitera* la importancia de coordinar sobre el terreno la asistencia multilateral para el desarrollo y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, al preparar su próximo informe sobre las actividades operacionales, preste especial atención a la necesidad de aumentar la coherencia de la acción y la integración efectiva a nivel de los países, de conformidad con la sección V del anexo de la resolución 32/197 y el párrafo 11 de la resolución 35/81, así como al papel de los coordinadores residentes en la coordinación de las actividades operacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

30. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que estudie a fondo la estructura de la representación sobre el terreno de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular con respecto a las tareas asignadas a los coordinadores residentes;

31. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones:

a) Un examen del alcance y las consecuencias de la continuación de la práctica de que las contribuciones que se hacen a las organizaciones lleven adjuntas condiciones para su uso, teniendo en cuenta la información que deberán proporcionar los jefes de los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes;

b) Un análisis a fondo de la cuestión mencionada en el párrafo 22 *supra* relativa a una mayor coherencia de

<sup>114</sup> A/38/333 y Corr.1, secc. IX.

<sup>115</sup> Véase resolución 3405 (XXX), anexo.

la acción y una mayor coordinación de los sistemas operacionales en el plano nacional;

c) Un análisis comparativo de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos correspondientes a las actividades operacionales para el desarrollo ejecutadas por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como una evaluación de los gastos de apoyo de los organismos;

32. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe para la amplia revisión de política en 1986:

a) Un estudio, con los datos que lo sustenten, sobre los progresos logrados con respecto a las cuestiones indicadas en el párrafo 15 *supra*;

b) Un examen en todo el sistema de las actividades mencionadas en el párrafo 24 *supra* en relación con la cooperación técnica entre países en desarrollo ejecutada por diferentes organizaciones, con especial referencia a los enfoques y métodos elaborados y aplicados, el tipo de actividades realizadas y los arreglos institucionales pertinentes;

33. *Pide* al Secretario General que, para los fines de la amplia revisión de política en 1986, como parte del examen permanente que realiza la Asamblea General, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la elaboración de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones de las delegaciones participantes en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social y en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986;

34. *Reitera firmemente* su deseo de que el sistema de las Naciones Unidas actúe con cohesión y coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo y, en ese contexto, pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que continúe proporcionando una dirección eficaz de la coordinación de los diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera y ejerciendo la coordinación general dentro del sistema, como se dispone en la resolución 32/197, y pide a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/172. Situación de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362

(S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo como medio deseable y eficaz de promover la cooperación mutuamente beneficiosa entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de la cooperación técnica multilateral en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad urgente de un aumento sustancial y efectivo del nivel de recursos financieros sobre una base cada vez más previsible, continua y segura,

*Reiterando* el papel central y singular que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo,

*Reafirmando* que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General,

*Destacando* que las cifras indicativas de planificación establecidas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben mantenerse, en la medida de lo posible, y financiarse mediante esfuerzos por aumentar las contribuciones de la comunidad internacional,

*Habiendo examinado* la difícil situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso a la luz de los alentadores resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo<sup>116</sup>, y sus graves repercusiones para el nivel de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo por conducto del Programa,

*Consciente* de que, junto con los esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están adoptando medidas para aumentar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983<sup>117</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983 y de las decisiones contenidas en dicho informe<sup>118</sup>;

2. *Reafirma* la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en la cual éste, entre otras cosas, tomó nota de la decisión 82/5 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>119</sup>, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba sus decisiones 80/30 de 26 de junio de 1980<sup>120</sup> y 81/16 de

<sup>116</sup> Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.

<sup>117</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983. Suplemento No. 9 (E/1983/20).*

<sup>118</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>119</sup> *Ibid.*, 1982. *Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.

<sup>120</sup> *Ibid.*, 1980. *Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

27 de junio de 1981<sup>121</sup>, con inclusión de disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, el promedio general previsto de la tasa anual de aumentos de las contribuciones voluntarias y el nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a los efectos de la planificación anticipada;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso de la decisión 83/5 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>122</sup>;

4. *Toma nota* de que, a pesar de que los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo han demostrado que existe una tendencia a poner fin a la disminución de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sigue siendo necesario realizar mayores esfuerzos para fortalecer dicha tendencia a efectos de llegar a un proceso de crecimiento de recursos, aumentando de manera sustantiva el nivel de contribuciones sobre una base más equitativa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1983 sobre Promesas de Contribuciones anunciaron sus contribuciones voluntarias o su intención de hacer contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1984 en cantidades que se aproximan, o son iguales o superiores, a la cifra correspondiente al aumento anual medio del 14% en sus contribuciones, así como a aquellos gobiernos que han mantenido sistemáticamente sus contribuciones a un nivel alto;

6. *Insta* a todos los demás gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no está en proporción con su capacidad, a que renueven sus esfuerzos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la sección I de la decisión 83/5 del Consejo de Administración, a fin de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para establecer una base financiera sólida para la ejecución de las actividades del Programa previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, lo cual, a los efectos de la planificación anticipada, supondría un aumento anual medio general de los recursos de por lo menos el 14%;

7. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus incansables esfuerzos por lograr el nivel necesario de recursos previsto para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a fin de asegurar la viabilidad financiera del programa y mejorar aún más su calidad, su eficiencia y su eficacia, y alienta al Administrador a que continúe sus esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de limitar los gastos administrativos a efectos de maximizar la ejecución de programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 del Consejo de Administración;

8. *Reafirma* el mandato del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y reitera su confianza en la autoridad de éste para examinar y aprobar los programas formulados por los gobiernos receptores y pide al Consejo de Administración que, de conformidad con los principios y ob-

jetivos reflejados en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, asegure el pleno cumplimiento, en la medida de lo posible, de las actividades previstas del Programa para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, y después de éste;

9. *Reitera* la plena responsabilidad de los gobiernos receptores por la preparación de los programas por países, así como la autoridad del Administrador para asistir a los gobiernos, a petición de éstos, en dicho proceso a efectos de presentar los programas, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para su examen y aprobación;

10. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que ejerza la máxima vigilancia sobre la gestión financiera del Programa de modo que los fondos se canalicen en su mayor parte hacia la ejecución de programas, con la máxima reducción de los gastos de apoyo y administración, y pide al Administrador que informe al Consejo de Administración a ese respecto.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/173. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, incluida la resolución 37/229 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la decisión 83/18 de 23 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>122</sup>,

*Teniendo presentes* las recomendaciones de la Declaración de Sana'a, aprobada en el Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario Internacional y Desarrollo<sup>123</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de los continuos logros del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante el año pasado;

2. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento eficaz de los programas multilaterales de cooperación técnica, que responde a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados;

3. *Expresa la esperanza* de que se preste plena consideración a la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas, como se pide en la decisión 83/7 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>122</sup> sobre contratación y reducción del costo del personal profesional para proyectos;

4. *Considera* que la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas ofrece ventajas especiales para las actividades de desarrollo de la comunidad en zonas rurales;

5. *Toma nota* de la ampliación de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la

<sup>121</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo 1.

<sup>122</sup> *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo 1.

<sup>123</sup> DP/1982/34, anexo.



esfera de los servicios para la juventud y los servicios nacionales de desarrollo;

6. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas debe seguir participando en los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades en relación con la ejecución de programas referentes a la juventud;

7. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que dicho programa pueda sufragar los gastos externos de los voluntarios que se contratan en países en desarrollo.

102. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/174. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 37/230 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>124</sup> y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>125</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>126</sup>,

*Recordando además* los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>127</sup>,

*Convencida* de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

*Observando* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que no se aplican sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, según lo señala el Secretario General en su informe<sup>128</sup>;

<sup>124</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. 1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>125</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

<sup>126</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.

<sup>127</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1<sup>o</sup> a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>128</sup> A/38/293.

2. *Insta* a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;

3. *Reitera su llamamiento* para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/175. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 1983/187 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 21 de mayo de 1983<sup>129</sup>,

*Reafirmando* los principios y directrices para las actividades del programa establecidos por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos por asistir a los grupos más desfavorecidos a fin de lograr un mejoramiento sustancial en cuanto a la supervivencia y el desarrollo de los niños, aprovechando especialmente los adelantos en materia de técnicas de atención primaria de la salud y de las comunicaciones,

*Profundamente consciente* de que la actual situación económica mundial afecta de manera adversa a los grupos vulnerables como los niños y de que por ello es tanto más apremiante la necesidad de realizar esos esfuerzos,

1. *Encomia* la política y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suyas* las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1983<sup>129</sup>;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>130</sup>;

4. *Reafirma* la importancia primordial del criterio de servicios básicos para los niños en la ejecución de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la In-

<sup>129</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 10 (E/1983/21)*.

<sup>130</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 48 y 50.



fancia, a la vez que insta al Director Ejecutivo a que continúe e intensifique sus esfuerzos sobre la base de los adelantos recientes en las ciencias sociales y biológicas, que ofrecen una nueva oportunidad de alcanzar una verdadera revolución en la supervivencia y el desarrollo de los niños, a bajo costo y en un período relativamente breve, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del Fondo;

5. *Encomia* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que éste pueda responder eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo y continuar así con el cumplimiento de su mandato;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados den prueba de una actitud positiva;

7. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones de manera que, a la luz de la actual situación económica, el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo y responder a las urgentes necesidades de los niños en esos países.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/176. Objetivos de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986**

*La Asamblea General,*

*Recordando* lo dispuesto en su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de ser examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 36/202 de 17 de diciembre de 1981, a efectos de que, dependiendo del examen arriba mencionado, la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se celebre a más tardar a principios de 1984, en cuya ocasión se invitará a los gobiernos y a las organizaciones donantes apropiadas a prometer contribuciones para 1985 y 1986, con el fin de alcanzar el objetivo que para entonces hayan recomendado la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Tomando nota* de que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 15º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983,

*Habiendo examinado* la resolución 1983/73 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>131</sup>,

*Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de que prosiga su acción tanto como una forma de inversión de

capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los dos años de 1985 y 1986 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1.350 millones de dólares para el Programa Mundial de Alimentos, de los cuales no menos de un tercio debe ser en efectivo o en servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con contribuciones adicionales sustanciales procedentes de otras fuentes, teniendo en cuenta el probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y la capacidad del Programa de funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones donantes pertinentes a que hagan todo lo posible por alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1984;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la cual se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para el bienio 1987-1988, se convoque a más tardar para principios de 1986 con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/177. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/142 de 17 de diciembre de 1982, relativa al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>132</sup>, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983, y su declaración introductoria formulada el 7 de noviembre de 1983<sup>133</sup>,

*Recordando* la importante función encomendada al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de sus objetivos primordiales, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y el fomento del desarrollo económico y social,

*Observando con satisfacción* que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones atribuye especial importancia a la reactivación

<sup>132</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/38/14).

<sup>133</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 11 a 17.

<sup>131</sup> E/1983/92.

de su programa, a la difusión de los resultados de sus investigaciones y a la continua necesidad de mejorar su gestión, así como a la movilización de un volumen suficiente de recursos que le permita desempeñar sus funciones en forma satisfactoria,

*Compartiendo* la preocupación del Director Ejecutivo por el hecho de que sólo un reducido número de Estados contribuyen al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como su inquietud por la insuficiencia de los recursos de que dispone el Instituto para realizar sus tareas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y de las medidas que, con la aprobación de la Junta de Consejeros del Instituto, ya ha adoptado para reactivar el Instituto y mejorar su imagen;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones siga atribuyendo especial importancia a la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, así como la inclusión de proyectos concretos sobre los problemas planteados en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus periodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, en las decisiones pertinentes adoptadas en sus periodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>134</sup>, tomando en consideración las declaraciones sobre el programa de trabajo del Instituto formuladas en el actual período de sesiones;

3. *Alienta* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que, teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas por la Junta de Consejeros del Instituto en su período extraordinario de sesiones celebrado del 11 al 14 de abril de 1983<sup>135</sup>, continúe determinando prioridades claras a largo plazo en el programa de capacitación e investigaciones del Instituto, que destaquen su función de fomentar y fortalecer el proceso de desarrollo y hagan más evidente la necesidad de esa función;

4. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos del Director Ejecutivo por aumentar la cooperación entre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otras instituciones que realizan actividades en la esfera de competencia del Instituto;

5. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y exhorta a todos los países donantes, especialmente a los que no están contribuyendo a un nivel que esté en proporción con su capacidad, a que aumenten sus contribuciones voluntarias para satisfacer las urgentes necesidades financieras del Instituto;

6. *Pide nuevamente* a todos los Estados que continúen anunciando tempranamente sus contribuciones al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y, de ser posible, a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo que se celebra cada año, y que aceleren el pago de sus contribuciones voluntarias al Instituto;

7. *Destaca* la necesidad de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones intensifique sus esfuerzos para mejorar aún más su gestión y desarrollar su programa de actividades con miras a equilibrar sus gastos y sus ingresos, basándose en estimaciones realistas y, en este contexto, toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para ajustar los gastos administrativos y movilizar recursos a fin de asegurar que no se produzcan futuros déficit en el presupuesto del Instituto;

8. *Decide* apoyar las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe provisional sobre la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>136</sup> y conviene en que, a título excepcional, se otorgue al Instituto un anticipo de 886.000 dólares para enjugar el déficit de su presupuesto de 1983; ese anticipo no se renovará y será reembolsable, de conformidad con las condiciones establecidas en el informe del Secretario General<sup>137</sup>, y la devolución comenzará después de un período de gracia que no excederá de dos años;

9. *Decide*, a la luz de los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General, examinar en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de los arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/178. Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978, 34/112 de 14 de diciembre de 1979, 35/54 de 5 de diciembre de 1980, 36/45 de 19 de noviembre de 1981 y 37/143 de 17 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad<sup>138</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de los progresos realizados en la construcción de un edificio para la sede permanente en Tokio, respecto de lo cual el Gobierno del Japón ha adoptado medidas activas,

*Tomando nota asimismo con reconocimiento* de los valiosos servicios prestados a la Universidad por los miembros del Consejo cuyos mandatos finalizaron en mayo de 1983,

*Teniendo presentes* la formulación y la aprobación de la perspectiva de mediano plazo, 1982-1987.

<sup>134</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>135</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/38/14)*, párrs. 9 a 11.

<sup>136</sup> A/38/220.

<sup>137</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>138</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/38/31)*.

*Tomando nota* de la decisión 5.2.2 adoptada el 13 de octubre de 1983 por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 117a. reunión,

1. *Observa con satisfacción* que las actividades de la Universidad de las Naciones Unidas en materia de investigación, capacitación y difusión de conocimientos han seguido evolucionando en forma constructiva de conformidad con la perspectiva de mediano plazo, mediante la aplicación de enfoques multidisciplinarios e integrados, que se han concebido, de conformidad con la Carta de la Universidad, con miras a fomentar una mayor comprensión de los apremiantes y urgentes problemas mundiales y ofrecer ideas para resolverlos;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciación de un nuevo proceso de planificación de programas en el Centro de la Universidad, destinado a facilitar la participación de las redes de colaboradores de la Universidad de las Naciones Unidas, y, como parte de este proceso, la creación de una dependencia de servicios de planificación y evaluación;

3. *Acoge también con beneplácito* la aprobación del estatuto inicial de la Universidad por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, sobre la base de la experiencia adquirida por la Universidad desde su fundación;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en cuanto al establecimiento de los primeros tres centros de investigación y capacitación de la Universidad de las Naciones Unidas, que se ocuparán de la economía del desarrollo, los recursos naturales de África y la biotecnología, respectivamente, y de la continuación de los trabajos que realiza la Universidad para ayudar a fortalecer las instituciones existentes en los países en desarrollo mediante la ampliación de las redes de instituciones asociadas y colaboradoras y para destacar la importancia de la formación postuniversitaria mediante la concesión de becas relacionadas con el desarrollo de la investigación, la capacitación y la creación de instituciones;

5. *Toma nota también con satisfacción* del aumento de las actividades de cooperación de la Universidad de las Naciones Unidas con las Naciones Unidas, sus órganos y los organismos especializados, en particular las instituciones de investigación y capacitación de las Naciones Unidas, así como del aumento de la colaboración entre la Universidad y la comunidad académica y científica internacional;

6. *Reconoce* que la Universidad de las Naciones Unidas necesita incrementar su Fondo de Dotación y las demás contribuciones que recibe a fin de aumentar sus ingresos básicos, para lo cual varios Estados Miembros ya han prestado una cooperación positiva;

7. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a mantenerse al corriente de las importantes novedades relativas a la Universidad de las Naciones Unidas, a contribuir urgente y generosamente a su Fondo de Dotación y, además, o como alternativa, a aportar contribuciones a programas operacionales de la Universidad a fin de que ésta pueda cumplir eficazmente su mandato de conformidad con su Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

### 38/179. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 3409 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, relativa a un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 37/202 de 20 de diciembre de 1982, relativa al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presente* la resolución 1747 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, que contiene recomendaciones relativas a un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo,

*Estimando* que el desarrollo es un proceso integral que incorpora objetivos tanto económicos como sociales,

*Estimando además* que un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo a nivel nacional es un instrumento posible y eficaz para promover el desarrollo económico, social y humano, y para proporcionar mayores oportunidades de una vida mejor a todas las personas,

*Reafirmando* que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con los deseos de su pueblo y sin injerencia externa,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a las respuestas recibidas de los gobiernos respecto a la experiencia adquirida en la aplicación de un criterio unificado en el proceso de desarrollo socioeconómico<sup>139</sup>;

2. *Reafirma* su decisión 36/405 de 19 de noviembre de 1981 de seguir examinando la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta su importancia para el proceso de desarrollo, tal como se subraya en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a los países interesados a que envíen al Secretario General información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de un criterio unificado en el proceso de desarrollo socioeconómico a nivel nacional;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe estudiando la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, a fin de poner a disposición de todos los Estados la experiencia nacional e internacional acumulada en esta esfera;

b) Prepare, sobre la base de la información que proporcionen los países interesados, un informe sobre

<sup>139</sup> A/38/62.

la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en esta esfera por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones económicas y sociales y los resultados del primer examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Presente el informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 y a la Asamblea General para que lo examine en su cuadragésimo período de sesiones, a fin de que pueda servir en los exámenes y evaluaciones futuros de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/192. Cooperación para el desarrollo industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de la industrialización en el desarrollo de los países en desarrollo<sup>140</sup>,

*Recordando también* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>141</sup>, en que se enunciaron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional, y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial<sup>142</sup>, en que se enunció una estrategia para promover la industrialización de los países en desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 36/182 de 17 de diciembre de 1981 y 37/212 de 20 de diciembre de 1982 sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

*Recordando* la resolución 1983/50 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendaba que los programas de trabajo de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas se adoptaran con el fin de apoyar la ejecución cabal de los programas de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la cooperación económica entre los países en desarrollo es parte integrante de un

esfuerzo global de desarrollo y de una economía mundial interdependiente,

*Subrayando* que la interdependencia en todos los sectores, incluido el sector industrial, debe contribuir a la prosperidad de todos los países, y estimando que el desarrollo debe ser parte esencial del proceso de reactivación de la economía mundial,

*Expresando su preocupación* por las consecuencias negativas de la difícilísima situación económica mundial para la industrialización de los países en desarrollo y reiterando la necesidad de un aumento sustancial de la transferencia de recursos financieros y técnicos a los países en desarrollo para acelerar su desarrollo industrial,

*Consciente* del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación sobre el cual recae la responsabilidad primordial, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover la cooperación para el desarrollo industrial, facilitar la transferencia de tecnología industrial y prestar una mayor asistencia técnica a los países en desarrollo,

*Tomando nota con preocupación* de que, pese a los esfuerzos cooperativos de algunos países, las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial siguen estando muy por debajo del nivel recomendable convenido de 50 millones de dólares y de que el monto del Fondo ha disminuido en valores reales desde su creación<sup>143</sup>,

*Recordando* el párrafo 10 de la conclusión 1983/8 de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>144</sup>, en que la Junta volvió a poner de relieve la importancia y eficacia de los asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en la ejecución de la gran variedad de programas y servicios que están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, tomando nota además de la reducción efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus asignaciones para asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en el bienio 1984-1985 y expresando su preocupación ante la falta de recursos suficientes y previsibles para el Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial,

*Teniendo presentes* los efectos favorables de, entre otras cosas, las políticas económicas de cooperación entre distintos sectores económicos, incluidos los sectores público, privado, cooperativo, social o mixto, según sea el caso, y del crecimiento y el desarrollo sostenidos,

*Teniendo presente* que, en el marco del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de gran alcance en la estructura de la economía mundial entraña la reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y el potencial de los países en desarrollo.

## I

### INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 17º período de sesiones<sup>145</sup>;

<sup>140</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 72 a 80.

<sup>141</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>142</sup> ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

<sup>143</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/38/16)*, párr. 117.

<sup>144</sup> *Ibid.*, párr. 113.

<sup>145</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 16 (A/38/16)*.

2. *Encomia* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por los esfuerzos realizados para mejorar el papel de la Organización en la promoción de la industrialización de los países en desarrollo;

3. *Decide* que se asignen recursos suficientes a fin de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda cumplir plenamente su mandato, en particular en lo que se refiere al apoyo de las actividades establecidas en esferas prioritarias: la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos, las medidas especiales en favor de los países menos adelantados y el sistema de consultas, así como el Decenio del Desarrollo Industrial para África, que la Junta ha calificado como uno de los programas más importantes de la Organización;

4. *Decide* autorizar al Secretario General a que ajuste, sobre la base de las precitadas prioridades convenidas, el proyecto de presupuesto por programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985<sup>146</sup>;

5. *Decide* que se proporcionen recursos suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en 1984 a fin de mantener la totalidad de la dotación de personal del programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial al nivel existente de asesores ya nombrados, aparte de la utilización completa de la asignación prevista en el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluido el saldo arrastrado de 1983, y de la financiación voluntaria que se obtenga por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, para que aporten contribuciones voluntarias al Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial, con el fin de mantener y aumentar el número de puestos;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que financie el mayor número posible de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial durante el bienio 1984-1985;

8. *Insta* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el fin de alcanzar el nivel anual recomendable convenido de 50 millones de dólares;

9. *Hace suyas* las decisiones de la Junta de Desarrollo Industrial contenidas en su conclusión 1983/4 de 13 de mayo de 1983, en relación con las consultas que se han de celebrar durante el bienio 1984-1985<sup>147</sup>;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que se asegure de que en el proceso de preparación de las consultas intervengan expertos de los países en desarrollo y se aproveche la experiencia de esos países así como de los países desarrollados, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y de que las consultas se organicen con suficiente antelación a fin de que haya tiempo para un intercambio más amplio de opiniones entre los participantes, y expresa la esperanza

de que las futuras consultas den por resultado recomendaciones y conclusiones orientadas hacia la acción;

11. *Reafirma* su apoyo al fortalecimiento del sistema de consultas, teniendo en cuenta la experiencia obtenida y prestando especial atención a las medidas que puedan incrementar la capacidad industrial de los países en desarrollo;

12. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que garantice que la documentación que se presente en las consultas para ser objeto de examen se concentre más en asuntos prácticos y bien definidos que estén directamente relacionados con el fomento de la industrialización de los países en desarrollo;

13. *Toma nota* de la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de iniciar una evaluación del sistema de consultas en su 18º período de sesiones sobre la base del material proporcionado por los Estados aprovechando la experiencia de sus participantes en las consultas, y de pedir al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que también proporcione material para esa evaluación<sup>147</sup>;

## II

### DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

*Recordando* su resolución 37/212 de 20 de diciembre de 1982 y la resolución 1983/70 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que se destaca que el Decenio del Desarrollo Industrial para África es uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Recordando además* la resolución 56 (XVII) de 13 de mayo de 1983<sup>148</sup>, en que la Junta, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la escasez de recursos, incluidos los recursos para el Decenio habilitados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que había hecho que se progresara muy poco en la ejecución de la fase preparatoria del Decenio del Desarrollo Industrial para África cuando ya había transcurrido casi un tercio del Decenio,

*Considerando* que el logro de los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>149</sup> y del Acta Final de Lagos<sup>150</sup>, dependerá en buena medida del desarrollo sostenido de la industria y del ajuste estructural del sector industrial, en particular de determinadas industrias estratégicas básicas,

*Tomando nota* de que la situación económica en África está empeorando y de que el número de países menos adelantados de África ha aumentado a veintiséis, de un total mundial actual de treinta y seis,

*Tomando nota también* con grave preocupación de los lentos progresos realizados hacia el logro del objetivo regional africano del 1,4% de la producción industrial mundial para 1990,

*Teniendo presente* el gran volumen de inversiones que se requiere para promover los objetivos del Decenio del Desarrollo Industrial para África,

*Tomando nota con reconocimiento* de la decisión del Banco Africano de Desarrollo de aumentar la financia-

<sup>146</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/38/6), vol. II, secc. 17.

<sup>147</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/38/16), párr. 76.

<sup>148</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/38/16), anexo I.

<sup>149</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>150</sup> *Ibid.*, anexo II.

ción de proyectos industriales en África en el marco de su programa para 1982-1986,

1. *Toma nota con agradecimiento* del segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativo al Decenio del Desarrollo Industrial para África, preparado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África<sup>151</sup>;

2. *Celebra* los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de prestar ayuda a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales en la formulación de programas nacionales y subregionales para el Decenio, así como de mantener una coordinación constante y armoniosa con la secretaría de la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África y otras organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Apoya* la resolución 56 (XVII) de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para África, y reitera las repetidas exhortaciones a la comunidad internacional para que incremente sus contribuciones al desarrollo industrial de África en el marco del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África con miras a acelerar el ritmo del desarrollo industrial para garantizar que se alcance durante el Decenio el objetivo fijado por los gobiernos africanos de que la región de África participe en la producción industrial mundial en un 1,4%;

4. *Decide* asignar alta prioridad, entre los programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de la Comisión Económica para África, al Decenio del Desarrollo Industrial para África y, en consecuencia, pide al Secretario General que se asegure de que esa prioridad se refleje plenamente en los presupuestos por programas de esas organizaciones;

5. *Decide también* aumentar la asignación para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un millón de dólares en 1984, en la medida de lo posible mediante las economías globales en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de prestar asistencia a países africanos y a organizaciones intergubernamentales en la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, y en la popularización del Decenio, concediendo prioridad a la formulación de políticas, estrategias y planes industriales, el desarrollo de las industrias básicas, la mano de obra industrial, la capacidad tecnológica y las infraestructuras institucionales, el desarrollo de tecnología y equipo energético, la promoción de la cooperación industrial intraafricana, el desarrollo de los países menos adelantados y la movilización de recursos financieros;

6. *Hace un llamamiento* a todos los países e instituciones para que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta las necesidades financieras de los proyectos encaminados a aplicar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África;

7. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere la posibilidad de aumentar su asignación de recur-

sos financieros para prestar asistencia a países africanos y organizaciones intergubernamentales en la planificación y formulación de sus programas para el Decenio del Desarrollo Industrial para África y a que dé alta prioridad a proyectos industriales, especialmente para el desarrollo de industrias básicas, en sus programas nacionales y al programa regional para África;

8. *Hace un llamamiento* a los países donantes, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo para que aumenten la corriente de recursos financieros para la realización de los proyectos y actividades nacionales, subregionales y regionales del Decenio del Desarrollo Industrial para África;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con la Comisión Económica para África, presente, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial en su 18º período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África;

### III

#### CUARTA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Decide* que la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Viena, sede de la Organización, del 2 al 18 de agosto de 1984;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos alcanzados en la preparación de la Conferencia,

3. *Recomienda* que se celebren reuniones preparatorias a nivel regional e interregional a fin de que se realicen las consultas más amplias posibles entre todos los Estados antes de la convocación de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a:

a) Todos los Estados a que participen activamente en la Conferencia;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadores, a que participen en ese carácter en la Conferencia, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones regionales y los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se hagan representar en la Conferencia;

e) Las organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hagan representar en la Conferencia por observadores;

<sup>151</sup> E/1983/104, anexo.

f) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social directamente interesadas a que se hagan representar en la Conferencia por observadores;

5. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 4 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

6. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que soliciten recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación efectiva en la Conferencia de los representantes de los países menos adelantados, incluida la adopción de las disposiciones financieras necesarias para los gastos de viaje y dietas de dos representantes de cada uno de esos países.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/193. Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979,

*Teniendo presente* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>152</sup>, que ha sido ratificada, aceptada o aprobada por más del número mínimo de Estados cuyo acuerdo se requiere para su entrada en vigor,

*Recordando* su resolución 37/213 de 20 de diciembre de 1982, en la que estableció el calendario de consultas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25 de la Constitución,

1. *Toma nota* del informe de la reunión oficial sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado, celebrada en Viena del 16 al 20 de mayo de 1983<sup>153</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Celebre consultas con los Estados que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación a fin de determinar, entre otras cosas, si se ha asegurado debidamente la viabilidad financiera, y que, posteriormente, convoque la reunión de un día de duración prevista en el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 37/213 de la Asamblea General, con objeto de transmitir al Secretario General las notificaciones individuales relativas al acuerdo para la entrada en vigor de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

b) Celebre también consultas con todos los Estados interesados a fin de facilitar la ratificación, a la mayor brevedad, de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por los Estados que aún no lo hayan hecho;

4. *Invita* a los órganos competentes de la nueva Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a considerar sin demora la cuestión del establecimiento de un fondo de operaciones; con tal fin, la secretaria de la actual Organización debería estudiar las modalidades posibles para la consecución de ese objetivo e informar al respecto a la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones hechas en los párrafos 27 y 29 del informe de la reunión oficial<sup>154</sup>;

6. *Decide* que se proporcionen recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de la Asamblea General, para la celebración de la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de sufragar otros gastos relativos a la transformación de la Organización en un organismo especializado;

7. *Decide también* que la Asamblea General examine las consecuencias financieras de lo dispuesto en el párrafo 6 *supra* en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/194. Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Decide* incluir a San Cristóbal y Nieves en la lista C del anexo de la resolución 2152 (XXI)<sup>154</sup>.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

\*  
\* \*

<sup>154</sup> Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3088 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976, 32/108 de 15 de diciembre de 1977, 33/79 de 15 de diciembre de 1978, 34/97 de 13 de diciembre de 1979, 35/65 de 5 de diciembre de 1980 y 36/181 de 17 de diciembre de 1981.

<sup>152</sup> A/CONF.90/19.

<sup>153</sup> A/38/141.

Como resultado de la resolución supra, la listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Maldivas
Alto Volta	Mali
Angola	Marruecos
Arabia Saudita	Mauricio
Argelia	Mauritania
Bahrein	Mongolia
Bangladesh	Mozambique
Benin	Nepal
Bhután	Niger
Birmania	Nigeria
Botswana	Omán
Burundi	Pakistán
Cabo Verde	Papua Nueva Guinea
Comoras	Qatar
Congo	República Árabe Siria
Costa de Marfil	República Centroafricana
Chad	República de Corea
China	República Democrática
Djibouti	Popular Lao
Egipto	República Popular Democrática de Corea
Emiratos Arabes Unidos	República Unida del Camerún
Etiopía	República Unida de Tanzania
Fiji	Rwanda
Filipinas	Santo Tomé y Príncipe
Gabón	Senegal
Gambia	Seychelles
Ghana	Sierra Leona
Guinea	Singapur
Guinea-Bissau	Somalia
Guinea Ecuatorial	Sri Lanka
India	Sudáfrica
Indonesia	Sudán
Irán (República Islámica del)	Swazilandia
Iraq	Tailandia
Islas Salomón	Togo
Israel	Túnez
Jamahiriyá Árabe Libia	Uganda
Jordania	Vanuatu
Kampuchea Democrática	Viet Nam
Kenya	Yemen
Kuwait	Yemen Democrático
Lesotho	Yugoslavia
Libano	Zaire
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe
Malasia	
Malawi	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Alemania, República Federal de	Italia
Australia	Japón
Austria	Liechtenstein
Bélgica	Luxemburgo
Canadá	Malta
Chipre	Mónaco
Dinamarca	Noruega
España	Nueva Zelanda
Estados Unidos de América	Países Bajos
Finlandia	Portugal
Francia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Grecia	Suecia
Irlanda	Suiza
Islandia	Turquía

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Antigua y Barbuda	Haití
Argentina	Honduras
Bahamas	Jamaica
Barbados	México
Belice	Nicaragua
Bolivia	Panamá
Brasil	Paraguay
Colombia	Perú
Costa Rica	República Dominicana
Cuba	San Cristóbal y Nieves
Chile	Santa Lucía
Dominica	San Vicente y las Granadinas
Ecuador	Suriname
El Salvador	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Guyana	

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Bulgaria	República Socialista Soviética de Ucrania
Checoslovaquia	Rumania
Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Polonia	
República Democrática Alemana	

**38/195. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a los países menos adelantados<sup>155</sup>,

*Reafirmando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>156</sup>, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* sus resoluciones 36/194 de 17 de diciembre de 1981 y 37/224 de 20 de diciembre de 1982,

*Expresando profunda preocupación* por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados, a pesar de los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo y de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, incluidos los países

<sup>155</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 136 a 155.

<sup>156</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.L.8), primera parte, secc. A.



donantes, aun dos años después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, y destacando la necesidad inmediata de una considerable ampliación de las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales para la realización de los objetivos del Programa,

*Teniendo en cuenta* los problemas de deuda con que se enfrentan los países menos adelantados,

*Reafirmando también* que los objetivos principales del Nuevo Programa Sustancial de Acción son transformar la economía de los países menos adelantados para orientarla hacia un desarrollo autosostenido; promover los cambios estructurales necesarios para que esos países superen sus enormes dificultades económicas; asegurar a todos los ciudadanos de esos países niveles mínimos y plenamente adecuados e internacionalmente aceptados de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación, así como oportunidades de empleo; determinar y apoyar oportunidades importantes de inversión; establecer un orden de prioridades y mitigar los efectos desfavorables de los desastres naturales,

*Reconociendo* que sólo un aumento sustancial de la asistencia oficial para el desarrollo en valores reales durante el presente decenio permitirá que los países menos adelantados alcancen los objetivos de sus programas nacionales dentro del marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción, de conformidad con los objetivos y modalidades de ayuda que figuran en el Programa, y subrayando que la ayuda externa complementa y respalda los esfuerzos nacionales de esos países,

*Alarmada* por los efectos negativos de la actual crisis económica mundial sobre los países menos adelantados,

*Profundamente preocupada* por la gran lentitud con que se ha ejecutado hasta ahora el Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Recordando* la resolución 142 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>157</sup>, relativa a los progresos en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>158</sup>,

1. *Subraya* que los países menos adelantados, a causa del continuo deterioro de su situación socio-económica, necesitan atención urgente y especial y apoyo constante y en gran escala por parte de la comunidad internacional para que puedan avanzar hacia un desarrollo autosostenido, compatible con sus propios planes y programas;

2. *Reafirma* los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados e insta a todos los países, a las instituciones internacionales y a otras entidades interesadas a cumplir plena y eficazmente sus compromisos en el marco del Programa;

3. *Acoge con beneplácito* la resolución 142 (VI), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones, que refleja el apoyo unánime de la comunidad internacional;

4. *Insta* a los países donantes a que, en el contexto general del Nuevo Programa Sustancial de Acción aprobado y de los progresos hacia el logro del objetivo del 0,7%, alcancen la cifra de 0,15% de su producto nacional bruto a título de asistencia oficial para el desarrollo o dupliquen el volumen de esa asistencia destinado a los países menos adelantados para 1985, o lo antes posible después de ese año, y reconoce la importancia que reviste para los países menos adelantados el hecho de que la corriente de dicha asistencia se duplique para 1985 en relación con el volumen de las transferencias hechas a esos países durante el período 1976-1980;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que prevea la adopción de medidas para apoyar los esfuerzos de los países menos adelantados en los sectores prioritarios especificados por los gobiernos de esos países en sus programas nacionales e incorporados en el Nuevo Programa Sustancial de Acción, especialmente en la alimentación y la agricultura, las industrias manufactureras, la exploración y el aprovechamiento de la energía y los recursos naturales, el aprovechamiento de los recursos humanos, la expansión y diversificación de las exportaciones, el desarrollo del transporte y las comunicaciones y el mejoramiento de la capacidad de planificación, ejecución y gestión;

6. *Reafirma* que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, si bien las medidas de apoyo internacional revisten una importancia vital, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos de desarrollo;

7. *Insta* a todos los países donantes a que aporten contribuciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o contribuciones destinadas a los países menos adelantados por otros conductos apropiados, incluso otros fondos y recursos existentes de las Naciones Unidas, para ayudar a ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción, e invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga esforzándose por movilizar recursos adicionales para las actividades que administra;

8. *Recalca* la importancia vital que reviste la Asociación Internacional de Fomento para los países menos adelantados, pide a los gobiernos que cumplan rápidamente los compromisos que han contraído respecto de la sexta reposición de recursos de la Asociación e insta a que las negociaciones sobre la séptima reposición se concluyan lo antes posible y den por resultado un volumen suficiente de recursos;

9. *Insta* a los países desarrollados donantes que aún no lo hayan hecho a que cumplan plena y rápidamente los compromisos que contrajeron en virtud de la sección A de la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>159</sup> respecto de los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados a que respondan positivamente a las soli-

<sup>157</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>158</sup> A/38/471.

<sup>159</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.

citudes de los distintos países menos adelantados, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y las necesidades de la situación de cada país deudor, a fin de aliviar la carga de su deuda resultante de los préstamos que haya otorgado el país desarrollado interesado a título de asistencia oficial para el desarrollo;

10. *Acoge con satisfacción* el hecho de que algunos donantes hayan prestado asistencia a los países menos adelantados exclusivamente en forma de donaciones, así como en formas más flexibles como la financiación de gastos locales y periódicos, la ayuda para fines de mantenimiento y rehabilitación y el apoyo a la balanza de pagos, adaptando esa ayuda a las necesidades especiales de los países menos adelantados y atendiendo a su situación económica y social, que está empeorando, e insta a otros donantes a que adopten, como regla general, medidas análogas;

11. *Pide* a los países donantes que, en la mayor medida posible, la asistencia oficial para el desarrollo que proporcionen a los países menos adelantados esté desvinculada;

12. *Insta* a todos los donantes y a todas las entidades interesadas a que mejoren la calidad y la eficacia de la ayuda y a que reduzcan al máximo el lapso de tiempo que media entre los compromisos de ayuda y el desembolso de ésta;

13. *Insta asimismo* a los países e instituciones interesados a que pongan en práctica en la mayor medida posible las conclusiones convenidas de la segunda Reunión de los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados celebrada en Ginebra del 11 al 20 de octubre de 1982<sup>160</sup>;

14. *Reafirma* la decisión adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones sobre el suministro de asistencia a los países menos adelantados con fines de autosuficiencia colectiva y en el contexto de la cooperación económica entre países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 142 (VI) de la Conferencia<sup>161</sup>;

15. *Recomienda encarecidamente* que la primera serie de reuniones a nivel nacional para examinar la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, que se celebrará de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Programa, quede concluida en 1983 o poco después, sin perjuicio de la fecha del examen global en 1985;

16. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga prestando apoyo y tomando disposiciones en relación con las reuniones de mesa redonda para los países menos adelantados, según proceda;

17. *Reafirma* que el examen y la vigilancia periódicas de los progresos logrados en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial deben realizarse en la forma prevista en el Programa, con el fin de mantener la vigencia de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la ejecución de los planes y programas de los países menos adelantados;

18. *Insta* a todos los países, en particular a los países donantes y a las instituciones a que respondan pron-

tamente y de modo regular a los cuestionarios de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas que se están adoptando para ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción, a fin de permitir una evaluación objetiva de los progresos logrados en el proceso de ejecución;

19. *Renueva la invitación* formulada a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que tomen las medidas necesarias y apropiadas para ejecutar eficazmente y complementar el Nuevo Programa Sustancial de Acción, con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;

20. *Invita* al Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su labor de examen y evaluación a todos los niveles, tenga en cuenta el proceso de aprobación y ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción y los hechos conexos;

21. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 28º período de sesiones, adopte una decisión sobre la convocación, como parte de los preparativos del examen global de mitad de período de la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, de una tercera reunión de los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados, teniendo en cuenta los deseos de estos países; la reunión deberá, entre otras cosas:

a) Realizar un examen y evaluación de la situación económica de los países menos adelantados y de las necesidades de asistencia para acelerar su progreso;

b) Evaluar y presentar recomendaciones pertinentes para mejorar las prácticas y la administración de la asistencia, especialmente respecto de los términos y condiciones en que se presta, adaptando los criterios de asistencia a las necesidades específicas de los países menos adelantados, a los tipos de ayuda y las esferas prioritarias, a la administración y a la gestión de los programas de ayuda y a la asistencia técnica;

c) Evaluar los resultados de las distintas reuniones nacionales convocadas de conformidad con el párrafo 111 del Nuevo Programa Sustancial de Acción y formular recomendaciones para mejorar la coordinación de los programas de asistencia;

y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopte las medidas necesarias a ese respecto;

22. *Reafirma* su decisión de que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su reunión de alto nivel en 1985, efectúe, entre otras cosas, el examen de mitad de período de la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción<sup>161</sup>, e insta a que se tomen todas las medidas necesarias para preparar debidamente la realización de un examen a fondo en esa oportunidad, subrayando la importancia de la preparación oportuna de la documentación necesaria, inclusive recomendaciones concretas para la cabal y pronta ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de

<sup>160</sup> Véase TD/B/933, segunda parte.

<sup>161</sup> Resolución 36/194, párr. 9.

otras organizaciones competentes, como se pide en el Programa;

23. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, de conformidad con el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, y en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos consultivos sobre ayuda, continúe asegurando, a nivel de las secretarías, la plena movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el fin de ejecutar y complementar el Nuevo Programa Sustancial de Acción, teniendo en cuenta, en particular, el examen global de mitad de período que se efectuará en 1985;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/196. Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>162</sup>, y las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (VI) de 1º de mayo de 1974 y 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General,

*Preocupada* por el actual deterioro de las condiciones para el mantenimiento y la expansión de las relaciones económicas internacionales, así como por el hecho de que cada vez con mayor frecuencia los intercambios y negociaciones económicas se sustraigan a la plataforma multilateral,

*Convencida* de que la cooperación económica internacional debe tener una base estable a largo plazo y fundarse en un amplio intercambio de información pertinente por conducto de las Naciones Unidas y de que debe tener debidamente en cuenta los principios de la igualdad de derecho y la soberanía de los Estados,

*Consciente* de que el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales sólo se logrará mediante el desarrollo sostenido de los países en desarrollo,

*Convencida también* de que la protección de la cooperación económica entre los Estados de los efectos adversos de las tensiones políticas internacionales y el fortalecimiento de la confianza entre todos los Estados en sus relaciones económicas introducirán en esas relaciones elementos positivos de estabilidad y seguridad, como una contribución valiosa a los esfuerzos para reactivar el comercio mundial y consolidar la recuperación económica, desarrollar una cooperación económica internacional pacífica y establecer un nuevo orden económico internacional,

*Pide* al Secretario General que celebre consultas con todos los Estados, así como con las organizaciones y

órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, acerca del alcance de las posibles medidas para fomentar la confianza que contribuirían a promover y acelerar la cooperación económica internacional y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/197. Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando además* el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que declara que ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo en cuenta* los principios generales que han de regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales para el desarrollo que figuran en su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964,

*Recordando* la resolución 152 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>163</sup>, titulada "Rechazo a las medidas económicas coercitivas",

*Teniendo en cuenta* los principios y las normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como el inciso iii) del párrafo 7 de la Declaración Ministerial adoptada el 29 de noviembre de 1982 por las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en su 38º período de sesiones<sup>164</sup>,

*Reconociendo* que algunos países desarrollados recurren con mayor frecuencia a amenazas y a la aplicación de medidas coercitivas y restrictivas de creciente alcance como forma de ejercer presión política sobre algunos países en desarrollo,

<sup>163</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>164</sup> Véase *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Vigésimo noveno Suplemento* (No. de venta: GATT/1983-1), documento L/5424.

<sup>162</sup> Resolución 3281 (XXIX).

*Reconociendo también* que tales medidas son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio,

*Considerando* que las medidas coercitivas tienen un efecto negativo sobre las economías de los países en desarrollo y sobre sus esfuerzos de desarrollo, y no contribuyen a crear un clima de paz y de relaciones de amistad entre los Estados,

1. *Deplora* la adopción por ciertos países desarrollados, aprovechando su posición dominante en la economía internacional, de medidas económicas para ejercer coacción sobre las decisiones soberanas de países en desarrollo;

2. *Insta* a esos países desarrollados a que se abstengan de adoptar medidas encaminadas a ejercer coacción o presión con el fin de injerirse en el ejercicio de los derechos soberanos de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que los países desarrollados deben abstenerse de la amenaza o la aplicación de restricciones comerciales, bloqueos, embargos y otras sanciones económicas, que son incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas e infringen los compromisos contraídos multilateral o bilateralmente, contra países en desarrollo como forma de coacción política o económica que afecta al desarrollo económico, político y social de estos países;

4. *Pide* al Secretario General que recopile la información suministrada por los gobiernos sobre la adopción y los efectos de las medidas económicas mencionadas en el párrafo 3 *supra*, tomadas por países desarrollados como forma de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo, y que presente esa información a la Asamblea General para que la examine en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que suministren la información necesaria al Secretario General, según se pide en el párrafo 4 *supra*.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/198. Año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/246 de 21 de diciembre de 1982, relativa a un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África,

*Tomando nota con gran alarma* de que, después de la aprobación de sus resoluciones 35/69 de 5 de diciembre de 1980, 36/186 de 17 de diciembre de 1981 y 37/246 de 21 de diciembre de 1982, la situación de la alimentación y la agricultura en África se ha agravado, como lo demuestra la drástica disminución de su autosuficiencia alimentaria,

*Reconociendo* la crítica insuficiencia financiera que obstaculiza gravemente el crecimiento del sector agrícola en los países de África,

*Reconociendo también* que el desfase tecnológico en África está directamente relacionado con la disminución

de la productividad agrícola, que se ve agravada por factores naturales tales como la sequía y la desertificación,

*Reconociendo además* que todos los países de África deben poner en práctica, de conformidad con sus programas y prioridades nacionales de desarrollo, medidas destinadas a aumentar sustancialmente sus programas nacionales de alimentación y agricultura mediante, entre otras cosas, medidas nacionales, subregionales y regionales, incluidas la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo,

*Reconociendo* el papel de las estrategias del sector alimentario, trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo a las consecuencias de la proclamación de un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África<sup>165</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Observa* que el año 1991 podría ser designado año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África, teniendo presentes los criterios pertinentes que se enuncian en el anexo a la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore propuestas orientadas hacia la acción con respecto al año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África y que le presente en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/199. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

<sup>165</sup> A/38/277-E/1983/96.

*Recordando asimismo* sus resoluciones 35/64 de 5 de diciembre de 1980 y 36/180 de 17 de diciembre de 1981, relativas a la aprobación de una amplia variedad de medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980,

*Recordando además* la sección II de su resolución 36/182 de 17 de diciembre de 1981 y la sección II de su resolución 37/212 de 20 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para África, y sus resoluciones 37/140 de 17 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y 37/245 de 21 de diciembre de 1982, sobre la situación alimentaria y agrícola en África,

*Recordando* su resolución 37/139 de 17 de diciembre de 1982 en que, entre otras cosas, instaba a los países donantes a que facilitaran niveles de recursos sustanciales y sostenidos para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>166</sup>, y a que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África,

*Profundamente preocupada* por los efectos negativos de la actual crisis económica mundial en las economías de los países africanos y por los flagelos que causan estragos en el continente africano, que adolece principalmente de problemas estructurales, entre ellos, el nivel más bajo de alfabetización y capacitación, estructuras rudimentarias en materia de salud y vivienda, así como las condiciones de vida extremadamente precarias del grupo de refugiados más numeroso del mundo,

*Expresando su profunda preocupación* por la extrema gravedad de la situación alimentaria en África, agudizada por sequías crónicas, la constante disminución de su autosuficiencia alimentaria y el persistente aumento del volumen de las importaciones de productos alimentarios en África, particularmente en las regiones sudanoheliana y meridional, y observando que, entre otros factores, la tasa de crecimiento de la producción alimentaria en África sigue siendo inferior a la de la población,

*Reconociendo* que África es la región menos industrializada del mundo, que esta situación particular exige que se cumplan plenamente los objetivos enunciados en el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África y que, a fin de invertir la situación actual, es preciso que la comunidad internacional realice esfuerzos sostenidos para lograr la ejecución eficaz de los objetivos del Decenio,

*Reconociendo asimismo* que África tropieza con problemas económicos y sociales de una gravedad excepcional, como pone de relieve, entre otras cosas, el hecho de que allí se encuentren las tres cuartas partes de los países menos adelantados y la mitad de los países sin litoral del mundo,

*Convencida* de la necesidad de aumentar y mantener los recursos externos sobre una base previsible y constante, a fin de alcanzar de forma coordinada los fines y objetivos del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos<sup>167</sup>,

*Recordando* que es preciso hacer una evaluación exhaustiva de la aplicación de las medidas especiales

para el desarrollo social y económico de África con ocasión del examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Habiendo examinado* el tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980<sup>168</sup>, en el que se examinan las medidas especiales adoptadas por la comunidad internacional con este fin,

1. *Toma nota* del tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo económico y social de África en el decenio de 1980;

2. *Expresa su pesar* porque, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en los tres últimos años, los recursos suministrados no están en consonancia con las necesidades de desarrollo de África;

3. *Toma nota* de los decepcionantes resultados de la Cuarta Conferencia Bienal sobre promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África, celebrada en Addis Abeba el 2 de mayo de 1983, en particular para los proyectos destinados a prestar asistencia a los países menos adelantados de África<sup>169</sup>;

4. *Expresa su agradecimiento* a todos los países que participaron e hicieron promesas de contribuciones en dicha Conferencia;

5. *Insta firmemente* a los países donantes a que cumplan sus compromisos, según lo previsto en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>170</sup>, tal como fue aprobado, a fin de lograr a este respecto un aumento sustancial de los recursos para el desarrollo de los países menos adelantados, veintiséis de los cuales se encuentran en África;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por diversos países donantes para aumentar sus contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; expresa su preocupación por la disminución de la asistencia, en valores reales, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo presta a los países en desarrollo por conducto del sistema de las Naciones Unidas, lo que refleja una disminución general en valores reales de la asistencia multilateral en condiciones de favor, que afecta desfavorablemente a los programas por países y los programas regionales para África del Programa durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986, e insta a todos los países, en especial a aquellos que aún no lo hayan hecho, a que aumenten sus contribuciones anuales al Programa;

7. *Insta también* a los países donantes a que faciliten niveles de recursos sustanciales y sostenidos para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la aplicación eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África y del Acta Final de Lagos, y a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África;

8. *Reconoce* la importante contribución que las reuniones de los grupos consultivos y las mesas redondas

<sup>168</sup> A/38/275-E/1983/88.

<sup>169</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>170</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

<sup>166</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>167</sup> *Ibid.*, anexo II.

pueden aportar al desarrollo de Africa al fortalecer la coordinación de la ayuda y movilizar recursos adicionales e insta a los países africanos y a los países donantes a que continúen cooperando con este fin;

9. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que continúen estudiando activamente la posibilidad de aumentar considerablemente su asistencia para el desarrollo de Africa y a que consideren con la urgencia necesaria la realización de un esfuerzo especial en apoyo del desarrollo económico y social de Africa;

10. *Renueva su llamamiento* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que consideren medidas para aumentar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y para que apliquen las medidas especiales de una manera amplia y coordinada;

11. *Recalca* su profunda preocupación por la gravedad de la situación alimentaria de Africa y por la constante disminución de la tasa de autosuficiencia alimentaria, hace un urgente llamamiento a los países africanos a que den la debida prioridad a la producción alimentaria y agrícola en sus planes nacionales y subregionales e insta también a los países donantes y a los organismos internacionales a que aumenten su ayuda para la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción de Lagos en la esfera de la alimentación y la agricultura;

12. *Apoya* el urgente llamamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en favor de los veintidós países africanos amenazados por la escasez de alimentos e insta a la comunidad internacional a que responda generosamente a dicho llamamiento suministrando la ayuda alimentaria adicional y las aportaciones en materia de rehabilitación que se necesitan;

13. *Pide* al Secretario General que convoque, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, la Quinta Conferencia Bienal sobre promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa y que adopte las medidas necesarias para asegurar el éxito de la misma y, a ese respecto, hace un llamamiento a los países donantes, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y regionales y a otras entidades públicas y privadas interesadas para que participen plenamente y contribuyan generosamente al Fondo;

14. *Pide* al Secretario General que continúe asignando los recursos necesarios a la Comisión Económica para Africa, teniendo en cuenta su papel como principal centro de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región africana, de conformidad con las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

15. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe amplio, elaborado con criterios uniformes y que incluya datos numéricos, sobre las acti-

vidades realizadas en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con Africa, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/200. Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular las medidas previstas en esa Estrategia,

*Recordando además* su resolución 37/252 de 21 de diciembre de 1982, sobre medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta*, entre otras cosas, las medidas inmediatas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>171</sup>, y tomando nota de los esfuerzos conexos de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en favor de los países en desarrollo,

*Tomando nota* del Programa de medidas inmediatas en las esferas de importancia crítica para los países en desarrollo, contenido en la sección V de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>172</sup>, y de las propuestas contenidas en la Plataforma de Buenos Aires, aprobada en la Quinta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada del 28 de marzo al 9 de abril de 1983<sup>173</sup>,

*Tomando nota* de las propuestas sobre medidas inmediatas contenidas en la Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 aprobada en Nueva York el 10 de octubre de 1983<sup>174</sup>,

*Señalando* que, si bien la acción eficaz de la comunidad internacional es indispensable para la creación de un medio que apoye plenamente los esfuerzos nacionales y colectivos de los países en desarrollo para el logro de sus objetivos de desarrollo, la responsabilidad

<sup>171</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6).

<sup>172</sup> A/38/132-S/15675, anexo, secc. III.

<sup>173</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), anexo VI.

<sup>174</sup> Véase A/38/494, anexo.

primordial respecto del desarrollo de los países en desarrollo corresponde a esos mismos países,

*Consciente* de que determinados indicadores económicos apuntan a la recuperación de algunos importantes países desarrollados con economía de mercado, pero también de que la recuperación de los países desarrollados con economía de mercado, aunque podría ser beneficiosa para los países en desarrollo, no bastaría por sí sola y podría verse frustrada si no se adoptaran medidas encaminadas a la revitalización de la economía mundial y la reactivación del proceso de desarrollo en el mundo en desarrollo,

*Gravemente preocupada* por el actual clima de crisis económica mundial y por su repercusión negativa sobre los países en desarrollo y sus perspectivas de desarrollo,

*Reiterando*, en ese contexto, la necesidad de que se adopten inmediatamente medidas concretas en esferas de importancia crítica para los países en desarrollo,

*Consciente también*, en ese contexto, de que tanto los problemas inmediatos como los problemas estructurales deben afrontarse en forma cabal y de manera coherente,

1. *Conviene* en que se deben adoptar medidas concretas e inmediatas en favor de los países en desarrollo a fin de contribuir a aliviar los actuales problemas económicos, a promover el crecimiento y el desarrollo acelerados y sostenidos de los países en desarrollo y a promover la reactivación de la economía mundial;

2. *Conviene* en que las medidas inmediatas que se deben adoptar en el marco de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas deben incluir, entre otras cosas, un progreso en las siguientes esferas:

a) Alimentación y agricultura, incluidas las medidas especiales de ayuda alimentaria que sean necesarias para los países africanos con déficit alimentario más gravemente afectados;

b) Cuestiones monetarias y financieras, transferencia de recursos, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, endeudamiento y actividades multilaterales para el desarrollo;

c) Comercio y materias primas, incluido el acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados, y medidas urgentes apropiadas en la esfera de los productos básicos;

d) Desarrollo de los recursos energéticos de los países en desarrollo;

e) Ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>175</sup>;

3. *Insta* a todos los gobiernos, teniendo presente la contribución particular que pueden hacer los países desarrollados, a que prosigan los esfuerzos para llevar a cabo negociaciones efectivas, en el marco de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a la adopción de medidas concretas en las esferas indicadas en el párrafo 2 *supra*;

4. *Conviene* en que, en el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

deben tenerse en cuenta medidas de política de carácter inmediato;

5. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de sus esferas de competencia y de conformidad con sus decisiones, tomen las disposiciones apropiadas necesarias para la aplicación de las medidas inmediatas en las esferas mencionadas en el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/201. Liquidación del Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignación de su saldo

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General acerca de la necesidad de liquidar el Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas<sup>176</sup>,

*Plenamente consciente* de los objetivos para los que se creó inicialmente el Fondo,

*Profundamente preocupada* por la situación excepcional con que se enfrentan muchos países en desarrollo, en particular los países africanos que se ven afectados por la sequía, el hambre y la malnutrición,

*Preocupada asimismo* por la situación especialmente penosa de los refugiados palestinos y por la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

*Teniendo en cuenta* que mediante el Programa de Acción de Caracas<sup>177</sup> los países en desarrollo han decidido realizar una serie de actividades en materia de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, encaminadas, entre otras cosas, a ayudarlos a hacer frente a sus críticos problemas de desarrollo y a alcanzar sus objetivos, teniendo debidamente presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados,

1. *Decide* liquidar el Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignar su saldo a fondos y programas existentes de las Naciones Unidas, de la manera siguiente:

a) Un 70% se canalizará a través de los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para financiar proyectos que se necesiten con urgencia, principalmente en los sectores de la alimentación y la agricultura en los países afectados por el hambre y la malnutrición, en particular como resultado de la sequía grave o prolongada, prestandose especial atención a los países africanos;

b) Un 18% se canalizará a través del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para

<sup>175</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

<sup>176</sup> A/38/566.

<sup>177</sup> A/36/333 y Corr.2, anexo.



los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, especialmente para su programa educacional;

c) Un 12% se canalizará a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para fines de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo; estos fondos se asignarán a actividades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo que sean de importancia crítica para esos países y con arreglo a las prioridades que ellos fijen;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que los fondos se asignen lo antes posible, de conformidad con la presente resolución;

3. *Pide también* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente un informe al Consejo de Administración del Programa, en su 31º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

4. *Pide además* al Secretario General que vigile de cerca la aplicación de esta resolución, que presente informes sobre la marcha de los trabajos y que informe ampliamente a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/202. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y 36/225 de 17 de diciembre de 1981, en la que reafirmó el mandato de la Oficina y, entre otras cosas, pidió que se reforzaran y mejoraran la capacidad y la eficacia de ésta,

*Recordando también* su resolución 37/144 de 17 de diciembre de 1982, en la que reconoció que, para lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, era imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y del sistema de las Naciones Unidas en conjunto,

*Recordando además* la resolución 1983/47 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Reconociendo* que, como consecuencia de esas resoluciones y de otras resoluciones y decisiones pertinentes, existe en la actualidad un sistema viable para promover, facilitar y coordinar las actividades de socorro de las organizaciones de las Naciones Unidas, en cooperación con los gobiernos y con los organismos voluntarios,

*Observando* que el funcionamiento de ese sistema ha mejorado mucho, pero que todavía es necesario utilizarlo plenamente,

*Observando además con satisfacción* la eficaz actuación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en relación con los grandes desastres ocurridos recientemente,

*Reconociendo* que la escasez de recursos ha constituido un impedimento para que las Naciones Unidas actúen con eficacia en las situaciones de desastre,

*Reconociendo también* que la responsabilidad primordial con respecto a la administración de las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre corresponde a los países afectados y que la mayor parte de la ayuda material y del esfuerzo humano destinados al socorro en casos de desastre proviene de los gobiernos de esos países,

*Reconociendo además* la importante contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones voluntarias competentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe completo del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole<sup>178</sup>, así como de su informe sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>179</sup>, y de la declaración formulada por el Coordinador el 10 de noviembre de 1983<sup>180</sup>;

2. *Toma nota con especial interés* de las observaciones y conclusiones del Secretario General relativas al transporte, la entrega y la distribución más rápidas de los suministros de socorro, la reconstrucción y la rehabilitación y la necesidad de procedimientos más eficaces de control y evaluación para estimar la forma en que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la comunidad internacional en su conjunto han movilizado la asistencia y prestado socorro en casos concretos de desastre;

3. *Reconoce* la importancia de las actividades de preparación para casos de desastre y de prevención de desastres, y exhorta a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a los gobiernos y a los organismos interesados a que se aseguren de que se les preste suma atención;

4. *Reafirma* la soberanía de cada uno de los Estados Miembros, reconoce el papel primordial que incumbe a cada Estado en lo que respecta a atender a las víctimas de los desastres que ocurran en su territorio, y subraya que todas las operaciones de socorro deben llevarse a cabo y coordinarse de conformidad con las prioridades y las necesidades de los países interesados;

5. *Destaca* que la calidad y la idoneidad de la asistencia material y de otro tipo que preste la comunidad internacional debe adaptarse a las necesidades concretas de la población de las zonas afectadas por los desastres;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones competentes para que cooperen con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y mejoren, en particular, la información que facilitan sobre la asistencia, las medidas, los planes y las necesidades de socorro;

7. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que man-

<sup>178</sup> A/38/202-E/1983/94.

<sup>179</sup> A/38/201-E/1983/69 y Corr.1 y 2.

<sup>180</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 34a. sesión, párrs. 1 a 12.*



tenga y mejore aún más la corriente de información a los gobiernos, las organizaciones y los organismos competentes, a fin de poder ofrecer a todas las partes interesadas un panorama más completo de las actividades de socorro, de la asistencia recibida y de las necesidades adicionales;

8. *Destaca* la necesidad de mantener y seguir reforzando las relaciones entre la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y las organizaciones voluntarias competentes con actividades en la esfera del socorro en casos de desastre, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de crear un pequeño grupo consultivo integrado por ejecutivos de esas importantes organizaciones de socorro, que actuarían a título particular, para que, a solicitud de los interesados, proporcione asesoramiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre respecto de la evaluación de las necesidades de socorro y de la preparación y ejecución de programas de socorro concertados;

9. *Autoriza* al Secretario General a que permita a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que, con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible, atienda las peticiones de ayuda de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año y hasta un máximo normal de 50.000 dólares por país y por caso de desastre;

10. *Insta una vez más urgentemente* a todos los Estados a que respondan positivamente y con prontitud a los llamamientos del Secretario General para la aportación de contribuciones a fin de hacer frente a las situaciones de desastres naturales y de otra índole;

11. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que aporten urgentemente, por conducto del Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, contribuciones voluntarias para que la Oficina pueda sufragar, entre otros, los gastos imprevistos derivados de las operaciones de socorro en casos de desastre;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los países donantes y los países receptores, así como con los organismos apropiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, propuestas concretas para resolver los problemas identificados en su informe completo, así como en la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/203. Asistencia a Ghana

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1983/44 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo expresó su profunda preocupación por las difíciles condiciones económicas de Ghana, agravadas por la repentina repatriación de más de un millón de ghaneses a principios de 1983,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Secretario para Asuntos Extranjeros de Ghana el 11

de octubre de 1983<sup>181</sup>, en la que expresó su agradecimiento por la asistencia humanitaria prestada por Gobiernos, por el sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones durante el difícil período de la llegada de repatriados, así como su reconocimiento por las medidas tomadas por el Secretario General, e hizo una exposición de la grave situación económica y financiera de su país,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>182</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Ghana en mayo de 1983,

*Observando* los graves problemas económicos y financieros de Ghana, de que da cuenta el informe, y los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para hacer frente a esos problemas y rehabilitar a los repatriados,

*Tomando nota* del programa de asistencia recomendado para Ghana, preparado por la misión en consulta con el Gobierno, que se refiere a la asistencia de emergencia a corto plazo y de recuperación a mediano plazo<sup>183</sup>,

*Afirmado* la urgente necesidad de una acción internacional para asistir al Gobierno y al pueblo de Ghana en sus esfuerzos en pro de la recuperación económica y la rehabilitación de los repatriados,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para rehabilitar a los repatriados;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la pronta adopción de medidas y por el informe de la misión interinstitucional sobre la situación económica de Ghana y la ayuda adicional que requiere el país para hacer frente a sus problemas, agravados por la llegada de repatriados;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Ghana;

4. *Respalda* la evaluación y las recomendaciones de la misión interinstitucional, que se anexan al informe del Secretario General relativo a la asistencia a Ghana<sup>182</sup>;

5. *Reitera urgentemente el llamamiento* hecho por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/44, a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que apoyen plenamente los esfuerzos del Gobierno de Ghana para movilizar fondos para su programa especial de asistencia económica, y para que respondan generosamente a los programas de corto y mediano plazo elaborados por la misión interinstitucional en consulta con el Gobierno de Ghana;

6. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial—que mantengan y

<sup>181</sup> *Ibid.*, *Sesiones Plenarias*, 28a. sesión, párrs. 67 a 104.

<sup>182</sup> A/38/215.

<sup>183</sup> *Ibid.*, anexo, secc. V.

amplíen sus programas de asistencia a Ghana, que cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos por organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan aportado para ayudar a ese país;

7. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, a que consideren con carácter urgente la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Ghana o, en caso de que ya exista uno, de ampliarlo;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia internacional a Ghana;

b) Siga examinando constantemente la situación relativa a la asistencia a Ghana, mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, sobre la situación del programa especial de asistencia económica a Ghana, incluidas las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los Programas Especiales de Asistencia Económica, de conformidad con la resolución 1983/44 del Consejo;

c) Informe de los progresos realizados en la situación económica de Ghana y en la organización y la ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/204. Asistencia al Yemen

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/166 de 17 de diciembre de 1982 y la resolución 150 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>184</sup>,

*Plenamente consciente* de la grave destrucción y las enormes pérdidas de vidas y bienes ocasionadas por el terremoto que asoló extensas zonas del Yemen el 12 de diciembre de 1982,

*Preocupada* por los daños ocasionados a la infraestructura, lo cual entraña graves consecuencias para la ejecución del plan nacional de desarrollo de ese país,

*Tomando nota* de que el costo de la reconstrucción de las zonas afectadas se calcula en 622 millones de dólares aproximadamente,

*Reconociendo* que, dado que el Yemen es uno de los países menos adelantados, no está en condiciones de soportar la carga creciente que significan los esfuerzos de socorro y la reconstrucción de las zonas afectadas,

*Reconociendo también* los esfuerzos que realiza el Gobierno del Yemen para mitigar los efectos del terremoto,

1. *Hace un llamamiento* a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente a los esfuerzos de socorro y a la reconstrucción de las zonas afectadas mediante el aporte de contribuciones financieras y el suministro de los materiales de construcción y el equipo necesarios para restablecer la infraestructura y los servicios básicos en las zonas afectadas;

2. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen;

3. *Expresa su gratitud* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales que han participado en los esfuerzos en curso para la reconstrucción de las zonas afectadas del Yemen;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/205. Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración hecha por el jefe de Estado de Sierra Leona ante la Asamblea General el 30 de septiembre de 1983<sup>185</sup>, en la que solicitó el apoyo de la comunidad internacional al desarrollo económico y social de Sierra Leona,

*Recordando* su resolución 37/158 de 17 de diciembre de 1982, en la cual hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones internacionales de desarrollo y financieras para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

*Recordando además* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

*Reiterando* que persiste la reducida tasa de crecimiento experimentada por la economía de Sierra Leona durante el período del primer Plan de Desarrollo Nacional (1973/74 a 1978/79) y la disminución en términos reales del producto interno bruto per cápita durante dicho período,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>186</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Sierra Leona en marzo de 1983, para celebrar consultas con el Gobierno sobre la asistencia adicional que se necesitaba para el desarrollo económico y social de Sierra Leona,

<sup>184</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>185</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión, párrs. 52 a 71.

<sup>186</sup> A/38/211

*Consciente* de la necesidad de una movilización eficaz de la asistencia internacional para aplicar plenamente el programa de asistencia reseñado en el informe de la misión interinstitucional,

*Tomando nota* del propósito del Gobierno de Sierra Leona de organizar, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una conferencia de mesa redonda de donantes en 1984, a fin de analizar las necesidades para el desarrollo del país y examinar los medios de complementar las actividades de desarrollo del Gobierno,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus informes sobre la situación económica de Sierra Leona y la asistencia que dicho país necesita para su desarrollo económico y social;

2. *Hace suyas* la evaluación y las recomendaciones de la misión interinstitucional que figuran en el anexo al informe del Secretario General relativo a la asistencia para el desarrollo de Sierra Leona<sup>186</sup>;

3. *Reitera su llamamiento urgente* a la comunidad internacional, incluidos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al desarrollo económico y social de Sierra Leona;

4. *Insta* a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a atender las necesidades humanitarias críticas de la población y a proporcionar, cuando proceda, alimentos, medicinas y equipo esencial para hospitales y escuelas;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Sierra Leona y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1984;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial que proporcionen toda la asistencia posible al Gobierno de Sierra Leona para organizar la conferencia de mesa redonda de donantes propuesta;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Sierra Leona;

b) Vele por que se tomen las medidas financieras adecuadas para la organización de un programa interna-

cional eficaz de asistencia a Sierra Leona y para la movilización de asistencia internacional;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, acerca de la asistencia concedida a Sierra Leona;

d) Mantenga en examen la situación relativa a la asistencia a Sierra Leona, e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/206. Asistencia al Yemen Democrático

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 1982/6 de 28 de abril de 1982 y 1982/59 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, relativas a la extensa devastación causada por las graves inundaciones ocurridas en el Yemen Democrático,

*Recordando también* la resolución 107 (IX) de 11 de mayo de 1982 de la Comisión Económica para Asia Occidental<sup>187</sup>, en la que la Comisión pedía la urgente preparación de un programa de rehabilitación y reconstrucción de las zonas del Yemen Democrático asoladas por las inundaciones,

*Habiendo examinado* el informe preparado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sobre la amplitud y la naturaleza de los daños causados por las inundaciones<sup>188</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al Yemen Democrático<sup>189</sup>,

*Reconociendo* que el Yemen Democrático, por ser uno de los países menos adelantados, no está en condiciones de hacerse cargo de la creciente carga que representan la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas,

*Reconociendo también* los esfuerzos hechos por el Yemen Democrático para aliviar los sufrimientos de las víctimas de las inundaciones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado respecto de la asistencia al Yemen Democrático;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales que han prestado asistencia al Yemen Democrático;

3. *Pide* al Secretario General que continúe movilizando los recursos necesarios para desarrollar un amplio programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material al Yemen Democrático, a fin de contribuir a mitigar los daños infligidos al país y llevar a la práctica sus planes de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al proceso de reconstrucción y desarrollo del Yemen Democrático;

<sup>187</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 12 (E/1982/22)*, cap. I.

<sup>188</sup> Véase E/ECWA/156.

<sup>189</sup> A/38/212.

5. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial—que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen Democrático y cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa eficaz de asistencia a ese país;

6. *Exhorta* a las organizaciones regionales e inter-regionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando asistencia para atender a las necesidades de desarrollo del Yemen Democrático;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la situación del Yemen Democrático e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/207. Asistencia a Uganda<sup>190</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/103 de 5 de diciembre de 1980, 36/218 de 17 de diciembre de 1981 y 37/162 de 17 de diciembre de 1982, sobre la asistencia a Uganda,

*Teniendo presentes* los enormes reveses económicos y sociales padecidos por Uganda y el consiguiente deterioro acelerado del bienestar de su población,

*Teniendo en cuenta* el programa de recuperación (1982-1984) presentado por el Gobierno de Uganda en la reunión del Grupo Consultivo sobre Uganda, celebrada en París en mayo de 1982 con los auspicios del Banco Mundial,

*Reconociendo* que Uganda es no sólo un país sin litoral, sino también uno de los países menos adelantados y de los más gravemente afectados,

*Tomando nota* de los llamamientos formulados por el Secretario General para que se preste asistencia a Uganda,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>191</sup>, presentado en cumplimiento de la resolución 36/218 de la Asamblea General, al cual se adjuntó como anexo el informe sobre las necesidades de asistencia de Uganda,

*Tomando nota además* del informe resumido del Secretario General<sup>192</sup>, en que se señala que se necesita una asistencia suplementaria considerable para financiar los proyectos restantes del programa de inversiones que todavía no han obtenido el apoyo de la comunidad internacional,

*Reafirmando* la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno de Uganda en sus constantes esfuerzos encaminados hacia la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo nacionales,

*Alentada* porque la política económica del Gobierno de Uganda y la asistencia proporcionada por los países y las organizaciones internacionales donantes han producido indicios positivos de recuperación económica,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a ese país;

3. *Reafirma plenamente su apoyo* a la evaluación y las recomendaciones que figuran en el anexo al informe del Secretario General<sup>191</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para que se sigan movilizando recursos para financiar el programa internacional de asistencia a Uganda;

5. *Invita* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas y a los países y organizaciones donantes, a que faciliten más recursos para ejecutar el programa de recuperación de Uganda (1982-1984) y satisfacer las demás necesidades que se describen en el anexo al informe del Secretario General y en su informe sumario;

6. *Renueva con urgencia su llamamiento* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales y multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda así como sus necesidades de emergencia;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que brinden su participación plena y su apoyo eficaz a la reunión del Grupo Consultivo sobre Uganda del Banco Mundial, que ha de celebrarse en París a principios de 1984;

8. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda e informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Uganda, y a que comuniquen las deci-

<sup>190</sup> Véase asimismo resolución 38/216 *infra*.

<sup>191</sup> A/37/121.

<sup>192</sup> A/38/216, secc. XIV.

siones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1984;

10. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Mantenga la situación en Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Uganda;

c) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Uganda y en la organización de asistencia internacional a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/208. Asistencia a Mozambique

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 386 (1976) de 17 de marzo de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de que pudiese llevar a cabo su programa de desarrollo económico y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

*Recordando además* sus resoluciones 31/43 de 1º de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977, 33/126 de 19 de diciembre de 1978, 34/129 de 14 de diciembre de 1979, 35/99 de 5 de diciembre de 1980, 36/215 de 17 de diciembre de 1981 y 37/161 de 17 de diciembre de 1982, en las que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique<sup>193</sup>, y observando con preocupación que la situación económica y financiera de ese país sigue siendo grave y se ve dificultada por los déficit del presupuesto y la balanza de pagos,

*Tomando nota con honda preocupación* de la pérdida de vidas y la destrucción de bienes esenciales de infraestructura, tales como carreteras, ferrocarriles, puentes, instalaciones petroleras, fuentes de energía eléctrica, escuelas y hospitales, tal como se señala en los informes del Secretario General,

*Reconociendo* que el déficit alimentario de más de 300.000 toneladas en 1982 se ha agravado todavía más a causa de la continua sequía, la escasez de lluvias, las graves plagas de los cultivos y las epizootias, así como de la insuficiencia crónica de insumos de producción,

*Teniendo en cuenta* el llamamiento internacional hecho por el Gobierno y apoyado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, para que se suministre ayuda alimentaria urgente al centro y al sur de Mozambique,

*Reconociendo* que es considerable la asistencia internacional necesaria para la ejecución de diversos proyectos de reconstrucción y desarrollo,

1. *Apoya enérgicamente* los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;

2. *Respalda también* los llamamientos hechos por el Gobierno y apoyados por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para que se preste ayuda alimentaria urgente al centro y al sur de Mozambique;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Mozambique;

4. *Expresa asimismo su reconocimiento* por la asistencia proporcionada a Mozambique por diversos Estados, organizaciones regionales e internacionales e instituciones humanitarias;

5. *Lamenta*, no obstante, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha no sea suficiente para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;

6. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la asistencia adicional de carácter financiero, económico y material que, según se señala en los informes del Secretario General<sup>193</sup>, necesita urgentemente Mozambique;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones, gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, en forma de donaciones siempre que sea posible, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir cuanto antes a Mozambique en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia para Mozambique a que los refuercen en la medida de lo posible;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione a Mozambique asistencia financiera y material a fin de que pueda hacer frente a sus necesidades alimentarias y otras necesidades urgentes derivadas de la prolongada sequía;

10. *Hace también un llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que contribuya a la cuenta especial para Mozambique, abierta por el Secretario General a los efectos de facilitar la aportación de contribuciones a Mozambique;

<sup>193</sup> *Ibid.*, secc. XIII; A/38/201-E/1983/69 y Corr.1 y 2, anexo I, secc. E.

11. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para asistir a ese país;

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Mozambique;

c) Prepare, sobre la base de consultas sostenidas con el Gobierno de Mozambique, un informe sobre la evolución de la situación económica y la ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/209. Asistencia a las Comoras

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/154 de 17 de diciembre de 1982 y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia a las Comoras, en las que instó a la comunidad internacional a que prestara, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras, a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

*Tomando nota* de los problemas especiales a que hacen frente las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de las Comoras ha asignado a las cuestiones de infraestructura, transporte y telecomunicaciones,

*Observando también* las dificultades económicas derivadas de la escasez de recursos naturales del país, agravadas por sequías y ciclones recientes,

*Observando además* los graves problemas de presupuesto y de balanza de pagos con que se enfrentan las Comoras,

*Enterada* de que el Gobierno de las Comoras se propone convocar una conferencia de donantes a fines del primer trimestre de 1984,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>194</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones a los llamamientos hechos por la Asamblea General y por el Secretario General para que se preste asistencia a las Comoras;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia proporcionada hasta el momento no cubre las necesidades urgentes del país y de que todavía se necesita con urgencia asistencia para ejecutar los proyectos indicados en el anexo al informe del Secretario General<sup>195</sup>;

4. *Encarece* a los Estados y organizaciones invitados a la conferencia de donantes que se celebrará en las Comoras a principios de 1984 que respondan generosamente al programa de asistencia que presentará en esa oportunidad el Gobierno de las Comoras;

5. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que presten asistencia a las Comoras a fin de que puedan hacer frente a su difícil situación económica y avanzar hacia sus objetivos de desarrollo;

6. *Pide* a los programas y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aumenten sus programas actuales de asistencia a las Comoras, cooperen estrechamente con el Secretario General en la preparación de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para las Comoras;

c) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de las Comoras y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>194</sup> A/38/216, secc. VII.

<sup>195</sup> A/37/128.

**38/210. Asistencia económica especial a Benin***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/88 de 5 de diciembre de 1980, 36/208 de 17 de diciembre de 1981 y 37/151 de 17 de diciembre de 1982, en las que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a Benin, a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

*Recordando asimismo* la resolución 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionaran asistencia a Benin,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de Benin el 10 de noviembre de 1983<sup>196</sup>, en la que describió la gravedad de la situación económica y financiera de su país y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a esas dificultades,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>197</sup>,

*Tomando nota* de que, según ese informe, a pesar de diversos factores desfavorables, Benin continúa progresando en sus esfuerzos de desarrollo como resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno y de la asistencia que ha prestado la comunidad internacional,

*Profundamente preocupada*, sin embargo, por el hecho de que Benin sigue tropezando con graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por el marcado desequilibrio de su balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de recursos para poner en práctica su programa planificado de desarrollo económico y social,

*Observando además* que las condiciones climáticas desfavorables en las zonas costera y septentrional de Benin siguen causando pérdidas en la producción agropecuaria,

*Habiendo tomado nota* de los esfuerzos del Gobierno de Benin para movilizar apoyo internacional para el plan de desarrollo nacional mediante la organización de una conferencia de mesa redonda celebrada en Cotonou en marzo de 1983, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que Benin figura entre los países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar el programa internacional de asistencia económica a Benin y para movilizar apoyo con ese fin;

2. *Reitera su apoyo* de la evaluación y las recomendaciones de la misión de examen enviada a Benin en julio de 1982, que figuran en el anexo al informe del Secretario General<sup>198</sup>;

3. *Toma nota con satisfacción* de que los participantes en la conferencia de mesa redonda expresaron

su interés en el plan de desarrollo de Benin y le ofrecieron apoyo;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondan generosamente y con urgencia a las necesidades de Benin, expuestas en el plan de desarrollo de ese país para 1983-1987;

5. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia ya otorgada o prometida a Benin por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales;

6. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Gobierno de Benin para fortalecer la economía del país mediante reformas financieras y administrativas;

7. *Reitera el llamamiento* que ha hecho a todos los Estados Miembros para que presten con generosidad asistencia apropiada a Benin, en forma bilateral y multilateral, de ser posible mediante donaciones o préstamos en condiciones de favor, a fin de que Benin pueda poner plenamente en práctica el programa especial de asistencia económica recomendado;

8. *Pide* a los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que prosigan e intensifiquen sus programas de asistencia a Benin, cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan puesto a disposición de ese país;

9. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización Mundial de la Salud que concedan toda la asistencia posible al Gobierno de Benin para ayudarlo a proporcionar a la población los recursos humanitarios que necesita con urgencia, prestando ayuda alimentaria, medicamentos y equipo para las zonas afectadas por la sequía;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su examen, las necesidades particulares de Benin y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1984;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Benin;

b) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para continuar

<sup>196</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párrs. 52 a 54.

<sup>197</sup> A/38/216, secc. III.

<sup>198</sup> A/37/134.



organizando el programa internacional de asistencia a Benin y para movilizar dicha asistencia;

c) Mantenga la situación de Benin en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Benin;

d) Disponga la realización de un estudio de la situación económica de Benin y del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/211. Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/87 de 5 de diciembre de 1980, 36/206 de 17 de diciembre de 1981 y 37/145 de 17 de diciembre de 1982, en las que afirmó la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país e invitó a la comunidad internacional a suministrar recursos suficientes para ejecutar el programa de asistencia a la República Centroafricana,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional de la República Centroafricana el 10 de octubre de 1983<sup>199</sup>, en la que expuso los graves problemas económicos y financieros del país y afirmó que la situación no había mejorado a causa de la insuficiencia de recursos financieros y que era indispensable la asistencia exterior,

*Tomando nota asimismo* de la declaración formulada por el representante de la República Centroafricana el 10 de noviembre de 1983<sup>200</sup>, según la cual la respuesta de la comunidad internacional al llamamiento urgente de la Asamblea General no ha estado a la altura exigida por las circunstancias,

*Teniendo presente* que la República Centroafricana es un país en desarrollo sin litoral y que figura entre los países menos adelantados,

*Recordando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>201</sup>, en que se recomienda que se aumente la ayuda a estos países,

*Especialmente preocupada* por el hecho de que el Gobierno de la República Centroafricana no esté en

condiciones de brindar a la población servicios adecuados de salud y educación y otros servicios sociales y públicos indispensables a causa de la aguda escasez de recursos financieros y materiales,

*Teniendo presente* que la situación económica y social de la República Centroafricana se ha visto aún más agravada debido a una sequía sin precedentes y a la disminución brusca y considerable de los ingresos procedentes de exportaciones,

*Observando con satisfacción* los considerables esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de la República Centroafricana en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país a pesar de las dificultades con que se enfrentan,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>202</sup>, al cual se anexa el informe de la misión enviada a la República Centroafricana en junio de 1982 para realizar un estudio de la situación económica del país y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país, en aplicación de la resolución 36/206 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado también* el informe resumido del Secretario General<sup>203</sup>,

*Tomando nota* de que, según esos informes, la situación presupuestaria de la República Centroafricana impide al Gobierno emprender un programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo si no cuenta con suficiente asistencia financiera externa,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado con miras a movilizar recursos para ejecutar el programa de asistencia a la República Centroafricana;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales por su contribución al programa de asistencia a la República Centroafricana;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia prestada a ese respecto no alcanza para responder a las necesidades urgentes del país;

4. *Señala urgentemente a la atención* de la comunidad internacional el cuadro 6 del anexo al informe del Secretario General<sup>202</sup>, en el que se indican los proyectos que han sido parcialmente financiados y los que no han sido financiados;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten una ayuda generosa para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana;

6. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas —en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo

<sup>199</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 26a. sesión, párrs. 223 a 270.

<sup>200</sup> *Ibid.*, Segunda Comisión, 34a. sesión, párrs. 13 a 17.

<sup>201</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1<sup>o</sup> a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>202</sup> A/37/131.

<sup>203</sup> A/38/216, secc. VI.



Industrial—que continúen sus programas de asistencia a la República Centroafricana, cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos para organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

7. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales—en particular la Comunidad Económica Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África, el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo Kuwaití y el Fondo de Abu Dhabi—a que consideren con urgencia la posibilidad de establecer un programa de asistencia a la República Centroafricana, o de ampliarlo si ya hubiera uno establecido y de reforzarlo considerablemente con miras a ejecutarlo a la mayor brevedad;

8. *Insta* a todos los Estados y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial—a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a hacer frente a las necesidades humanitarias críticas de la población y a que le faciliten, en la forma que proceda, alimentos, medicamentos y material esencial para las escuelas y los hospitales y para atender las necesidades apremiantes de la población de las regiones del país asoladas por la sequía;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de la República Centroafricana, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1984;

10. *Señala nuevamente a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial abierta por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 35/87 de la Asamblea General, a fin de facilitar la aportación de contribuciones a la República Centroafricana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos para organizar un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es motivo de preocupación cada vez mayor;

b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asis-

tencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia;

d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, de los progresos realizados en relación con el programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;

e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de la República Centroafricana y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### 38/212. Asistencia a Gambia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/159 de 17 de diciembre de 1982, en la cual, entre otras cosas, observó que Gambia es uno de los países menos adelantados y tiene graves problemas económicos y sociales resultantes de su débil infraestructura económica, y que también le afectan muchos de los graves problemas que son comunes a los países de la región saheliana, en particular la sequía,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por la representante de Gambia el 11 de noviembre de 1983<sup>204</sup>, en la que describió la grave situación económica y financiera que atraviesa su país y las medidas adoptadas por su Gobierno para hacer frente a tales dificultades,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>205</sup>, en que se describe la reciente situación económica de Gambia,

*Preocupada* por el hecho de que Gambia siga tropezando con graves dificultades en materia de balanza de pagos y de presupuesto, y observando que la carencia de recursos locales constituye el mayor obstáculo para el desarrollo, dado que el Gobierno no dispone de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos de contraparte de los proyectos ejecutados con la asistencia de donantes,

*Observando* que el Gobierno de Gambia sigue necesitando asistencia externa para poder ejecutar los seis proyectos recomendados por el Secretario General en su informe<sup>206</sup>,

<sup>204</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 5 a 7.

<sup>205</sup> A/38/216, secc. IX.

<sup>206</sup> Véase A/37/138, anexo, secc. IV; A/37/138/Add.1, anexo.

*Consciente* de que el Gobierno de Gambia se propone organizar, en noviembre de 1984, una mesa redonda de donantes de fondos, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de examinar las necesidades del país en materia de desarrollo y de considerar medios y modos de ayudar al Gobierno en sus esfuerzos por satisfacer dichas necesidades,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Gambia;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han brindado asistencia a Gambia;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la necesidad de prestar asistencia a los proyectos y programas determinados por el Secretario General en sus informes;

4. *Reitera su llamamiento urgente* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, para que presten asistencia generosa a Gambia, por conductos bilaterales o multilaterales, y proporcionen asistencia financiera, técnica y material para la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en sus informes;

5. *Insta* a los donantes a que proporcionen a Gambia, según sea adecuado, la asistencia financiera necesaria para ayudar a ese país a sufragar los gastos locales de contraparte de los proyectos que requieren asistencia externa, teniendo presente que Gambia figura entre los países menos adelantados;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, los órganos regionales e interregionales, las instituciones de desarrollo y financiación así como a otras organizaciones tanto intergubernamentales como no gubernamentales a que respondan con generosidad a las necesidades de Gambia en la mesa redonda que se celebrará en noviembre de 1984;

7. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas —en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola— que incrementen sus programas actuales y futuros de asistencia a Gambia, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a ese país;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo

Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Gambia, y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1984;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para organizar un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material para Gambia;

b) Mantenga la situación de Gambia en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y demás organizaciones intergubernamentales y las instituciones internacionales de financiación pertinentes, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1984, sobre la situación del programa especial de asistencia económica para Gambia;

c) Informe sobre los progresos alcanzados en relación con la situación económica de Gambia y en la organización y aplicación del programa especial de asistencia económica para ese país, a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno periodo de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/213. Asistencia a Djibouti<sup>207</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/153 de 17 de diciembre de 1982 y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia a Djibouti, en las que señaló a la atención de la comunidad internacional la crítica situación económica en que se halla Djibouti y la necesidad urgente de asistencia que tiene el país,

*Recordando también* su resolución 37/176 de 17 de diciembre de 1982, en la que exhortó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando los esfuerzos del Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades de la población de refugiados,

*Recordando además* su resolución 36/221 de 17 de diciembre de 1981, en la que exhortó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones generosas en forma de asistencia a los proyectos y programas de ayuda a las poblaciones afectadas por la sequía,

*Teniendo en cuenta* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la que se decidió incluir a Djibouti en la lista de los países menos adelantados,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>208</sup>,

*Observando* la crítica situación económica de Djibouti y la lista preparada por el Gobierno de proyectos urgentes y prioritarios que requieren asistencia internacional,

*Observando además* que el Gobierno de Djibouti convocó una conferencia de donantes del 21 al 23 de

<sup>207</sup> Véase asimismo resolución 38/216 *infra* y secc. VI, resolución 38/89.

<sup>208</sup> A/38/216, secc. VIII.

noviembre de 1983 con miras a lograr apoyo internacional para el desarrollo económico y social del país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de organizar un programa internacional de asistencia económica para Djibouti;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

3. *Señala nuevamente a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación económica con que se enfrenta Djibouti y las graves limitaciones estructurales que dificultan su desarrollo;

4. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que proporcionen a Djibouti, según sea adecuado, asistencia bilateral y multilateral para que pueda hacer frente a su difícil situación económica y aplicar sus estrategias de desarrollo;

5. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Djibouti y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

6. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y organizaciones que participaron en la conferencia de donantes, celebrada en Djibouti del 21 al 23 de noviembre de 1983, y los insta a que respondan generosamente al programa de asistencia que presentó el Gobierno de Djibouti en esa ocasión;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Continúe velando por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Djibouti;

c) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Djibouti;

d) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Djibouti y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

### 38/214. Asistencia económica especial al Chad

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/155 de 17 de diciembre de 1982 y sus resoluciones anteriores sobre la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del Chad, la asistencia humanitaria de emergencia al Chad y la asistencia económica especial a ese país,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la asistencia económica especial al Chad, relativos, entre otras cosas, a la situación económica y financiera del Chad, el estado de la asistencia prestada para la rehabilitación y reconstrucción del país y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país<sup>209</sup>,

*Observando* que la estabilidad de la situación en el Chad permitió al Secretario General organizar en Ginebra, en noviembre de 1982, una Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad, en estrecha cooperación con el Gobierno del Chad,

*Consciente* de que la reanudación de los combates en el Chad no ha permitido a los Estados y organismos que participaron en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad cumplir enteramente sus compromisos,

*Observando con preocupación* que la reanudación de los combates agrava la situación de apremiante necesidad del Chad causada por la destrucción sistemática de la infraestructura económica y social en los diecisiete años de guerra así como por los efectos de los desastres naturales,

*Teniendo en cuenta* que el Chad está incluido en la lista de los países menos adelantados y, por lo tanto, tiene derecho a los beneficios previstos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Reconociendo* la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia humanitaria, en especial alimentaria y sanitaria, con carácter de urgencia a la población del Chad,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones que han prestado asistencia al Chad en respuesta a los llamamientos del Gobierno del Chad y del Secretario General;

2. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado para movilizar la asistencia a favor del Chad;

3. *Hace de nuevo un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste con urgencia la ayuda necesaria al pueblo del Chad, que ha sido víctima de la guerra;

4. *Reitera la petición* hecha a los Estados, las organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, para que contribuyan a la rehabilitación y reconstrucción del Chad por conductos bilaterales o multilaterales;

5. *Toma nota* de la voluntad del Chad de organizar, tan pronto como las circunstancias lo permitan, una conferencia de donantes y de proveedores de fondos a fin de considerar un programa general de reconstrucción y desarrollo y financiar proyectos detallados en los sectores prioritarios;

<sup>209</sup> A/36/261, A/36/739, A/37/125 y Ad.1 y A/38/213.

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste toda la asistencia necesaria al Chad para la preparación y organización de la conferencia mencionada, de conformidad con los arreglos convenidos en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad celebrada en noviembre de 1982;

7. *Pide además* al Secretario General que:

a) Mantenga en examen, en estrecha colaboración con los organismos humanitarios interesados, las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas por la guerra y la sequía, especialmente en los sectores alimentarios y de salud;

b) Movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas afectadas por la guerra en el Chad;

c) Persevere en sus esfuerzos por organizar el programa de asistencia financiera al Chad;

d) Informe sobre la situación al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/215. Asistencia a Lesotho

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

*Recordando asimismo* la resolución 535 (1983) de 29 de junio de 1983 del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el informe de la misión enviada a Lesotho de conformidad con la resolución 527 (1982) de 15 de diciembre de 1982<sup>210</sup>,

*Encomiando* la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei, en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

*Encomiando además* al Gobierno de Lesotho por su firme oposición al *apartheid* y por su generosidad para con los refugiados sudafricanos,

*Plenamente consciente* de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho y la aceptación por este Gobierno de refugiados de Sudáfrica han impuesto a su pueblo una carga económica especial,

*Apoyando decididamente* los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976, 407 (1977) de 25 de mayo de 1977 y 535 (1983) de 29 de junio de 1983, por la Asamblea General en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 de diciembre de 1978, 34/130 de 14 de diciembre de 1979, 35/96 de 5 de diciembre de 1980, 36/219 de 17 de diciembre

de 1981 y 37/160 de 17 de diciembre de 1982, así como por el Secretario General, en los que se exhortaba a todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran generosamente al programa internacional de asistencia para ayudar a Lesotho a realizar su desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>211</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 37/160 de la Asamblea General, en el que se examina la situación económica y la marcha de la ejecución del programa especial de asistencia económica para Lesotho,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad, para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

*Consciente* de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica se han convertido en un grave obstáculo para el desarrollo del país,

*Reconociendo* la obligación que, en relación con tales embargos, incumbe a la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y advirtiendo a ese respecto la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de enlaces aéreos y de redes de telecomunicaciones con los países africanos vecinos y con el resto del mundo,

*Teniendo en cuenta* que Lesotho necesita una red vial nacional a fin de lograr el desarrollo social y económico previsto y disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país afectadas por las restricciones de viaje impuestas por Sudáfrica,

*Tomando nota* de los problemas especiales que afectan a Lesotho debido a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

*Tomando nota también* de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el concurso de la mujer en el proceso de desarrollo promoviendo su participación en la vida económica, social y cultural del país,

*Teniendo en cuenta asimismo* la condición de Lesotho, que es un país sin litoral y uno de los menos adelantados y de los más gravemente afectados,

*Recordando* su resolución 32/98, en la cual, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

<sup>210</sup> S/15600.

<sup>211</sup> A/38/216, secc. XI.

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente, así como de su rechazo del *apartheid* y su aceptación de refugiados que huyen de la opresión del *apartheid*;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 527 (1982) del Consejo de Seguridad<sup>210</sup> y en el informe resumido del Secretario General<sup>211</sup>;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en los informes de la misión enviada a Lesotho y del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, ejecutar los proyectos que requiere la actual situación política de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a dicho país proceder a la ejecución de algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que suministren asistencia financiera material y técnica a Lesotho para la ejecución de los diversos proyectos y programas indicados en los informes de la misión enviada a Lesotho y del Secretario General, y para los cuales todavía no se dispone de fondos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de caminos y transporte aéreo, así como sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho para integrar más plenamente a la mujer en las actividades de desarrollo y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que se requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la reunión de donantes celebrada en Lesotho en noviembre de 1979, así como la conferencia del sector agrícola celebrada en Lesotho en octubre de 1980, e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esas reuniones;

12. *Señala asimismo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de

conformidad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen nuevamente a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales de Lesotho, y a que informen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1984 acerca de las medidas que hayan adoptado;

14. *Pide* a los organismos especializados pertinentes y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y que le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Celebre consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno necesita para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber a dichos trabajadores en la economía;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Lesotho;

e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Lesotho y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/216. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía<sup>212</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/221 de 17 de diciembre de 1981 y

<sup>212</sup> Véase asimismo resolución 38/213 *supra* y secc. VI, resoluciones 38/88 a 38/91.

37/147 de 17 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía<sup>213</sup>,

*Profundamente preocupada* por la intensidad, la persistencia y la expansión de la sequía en esa subregión,

1. *Reafirma* sus resoluciones 36/221 y 37/147, relativas a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;

2. *Toma nota* de las consultas que se están celebrando entre los gobiernos interesados acerca del establecimiento de un órgano intergubernamental para combatir los efectos de la sequía y de otros desastres naturales y los exhorta a concluir, lo antes posible, los arreglos necesarios para establecerlo;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando toda la asistencia necesaria a esos países en sus esfuerzos para luchar contra los efectos de la sequía sobre la base de las recomendaciones de varias misiones interinstitucionales, a la espera del establecimiento del órgano intergubernamental;

4. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ayude a los gobiernos de la región, cuando lo soliciten, a establecer o mejorar sus mecanismos nacionales para luchar contra los efectos de la sequía y de otros desastres naturales, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, y a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/217. Asistencia especial para aliviar los problemas económicos y sociales causados en regiones de Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 y otros desastres naturales posteriores**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, sobre asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre, y 37/144 de 17 de diciembre de 1982, sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Tomando nota* de la resolución 419 (PLEN.15), relativa a la asistencia internacional para aliviar los problemas económicos y sociales causados en Honduras y

Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982<sup>214</sup>, aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 15º período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York los días 22 y 23 de julio de 1982,

*Teniendo en cuenta* la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, por la cual éste hizo suya la resolución 419 (PLEN.15) de la Comisión Económica para América Latina,

*Teniendo presente* que en su decisión 37/433 de 17 de diciembre de 1982, adoptada en cumplimiento de la decisión 1982/168 del Consejo Económico y Social, hizo suya la resolución 419 (PLEN.15),

*Tomando en cuenta* que los daños ocasionados por las inundaciones de mayo de 1982 en Honduras y Nicaragua aún no han sido superados,

*Tomando en cuenta también* que durante 1983 las condiciones climatológicas en las regiones sudoccidentales de Honduras y noroccidentales de Nicaragua han sido nuevamente adversas, debido a una prolongada sequía, que ha provocado graves pérdidas en la producción de granos básicos y otros productos agrícolas, fenómeno sin precedentes en el caso de Honduras en los últimos cincuenta años, y que, en ambos países, ha afectado a miles de familias campesinas residentes en dichas zonas,

*Considerando* que con motivo de la sequía actual, a pesar de los esfuerzos nacionales de ambos países, la situación económica y social de dichas regiones se ha agravado, requiriendo aún mayor asistencia de la comunidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han brindado ayuda de emergencia a Honduras y a Nicaragua para permitirles hacer frente al desastre;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que continúen proporcionando asistencia a Honduras y a Nicaragua para que puedan hacer frente a las graves consecuencias económicas y sociales ocasionadas por los desastres naturales durante los dos últimos años en las zonas que se mencionan *supra*;

3. *Hace un llamamiento urgente* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de que tome medidas inmediatas tendientes a evitar que dicha situación conduzca a un estado de emergencia;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/218. Asistencia económica a Vanuatu**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

<sup>213</sup> A/38/214.

<sup>214</sup> Véase E/CN.11/G.1209 Rev.2, cap. IV.

pueblos coloniales, en la cual instó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

*Recordando también* sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979, 35/61 de 5 de diciembre de 1980 y 37/206 de 20 de diciembre de 1982, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de las medidas concretas previstas en favor de los países insulares en desarrollo y en las que también instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Recordando asimismo* las resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976<sup>215</sup>, 111 (V) de 3 de junio de 1979<sup>216</sup> y 138 (VI) de 2 de julio de 1983<sup>217</sup>, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre la adopción de medidas específicas en relación con las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

*Reconociendo* los difíciles problemas que se plantean a los países insulares en desarrollo, debido principalmente a su reducida extensión, su alejamiento, sus limitaciones en materia de transporte, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, el tamaño limitado de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, su fuerte dependencia de unos pocos productos básicos, la escasez de personal administrativo y sus grandes cargas financieras,

*Teniendo presente* que Vanuatu es un país insular en desarrollo de reducida extensión y archipelágico, motivo por el cual la prestación de servicios es difícil y entraña elevados gastos generales debido a la distancia entre las islas,

*Preocupada* por las graves limitaciones que obstaculizan el desarrollo económico de Vanuatu, especialmente las que se derivan de su aislamiento geográfico,

*Preocupada además* por los continuos desequilibrios estructurales de la economía del país, en particular su enorme dependencia de las importaciones,

*Observando* que las características demográficas y geográficas desventajosas de Vanuatu, tales como su alejamiento, su reducida extensión y su escasa población, plantean problemas especiales de desarrollo,

*Observando además* que, sin una buena red de transporte y comunicaciones, será difícil cualquier tipo de desarrollo,

1. *Señala a la atención* de la comunidad internacional los problemas especiales con que se enfrenta Vanuatu como país insular en desarrollo escasamente poblado;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica a Vanuatu a fin de que pueda establecer la infraestructura social y económica indispensable para el bienestar de su población;

3. *Invita* a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Marítima Internacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de Vanuatu y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos a más tardar el 15 de julio de 1984;

4. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de hacer frente a las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo de Vanuatu;

5. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Vanuatu, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente acerca de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

6. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 20º período de sesiones y con carácter prioritario, considere debidamente la cuestión de incluir a Vanuatu en la lista de los países menos adelantados y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, hasta que el Comité de Planificación del Desarrollo examine en su 20º período de sesiones el informe que se le presente y en vista de la crítica situación económica de Vanuatu, adopten medidas especiales para ese país y, con carácter prioritario, presten especial consideración a la tarea de lograr la pronta inclusión de Vanuatu en sus programas de asistencia para el desarrollo;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe estudiando esta cuestión e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

<sup>215</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>216</sup> *Ibid.*, *quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>217</sup> *Ibid.*, *sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.



**38/219. Asistencia a Cabo Verde***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/99 de 13 de diciembre de 1977, 33/127 de 19 de diciembre de 1978, 34/119 de 14 de diciembre de 1979, 35/104 de 5 de diciembre de 1980, 36/211 de 17 de diciembre de 1981 y 37/152 de 17 de diciembre de 1982, en las que se pidió a la comunidad internacional que proporcionara recursos suficientes para la ejecución del programa de asistencia a Cabo Verde, según lo previsto en los informes del Secretario General<sup>218</sup>,

*Recordando* las resoluciones 142 (VI) y 138 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>217</sup>, que se refieren a los progresos realizados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>219</sup> y a las actividades en la esfera de los países insulares en desarrollo,

*Observando* que Cabo Verde es uno de los países menos adelantados, un pequeño Estado archipelágico con una economía frágil y abierta, agravada por una sequía grave y endémica,

*Reiterando* la necesidad de que la comunidad internacional aporte mayor asistencia, de carácter sustancial, continuo y previsible, para poner efectivamente en práctica el Primer Plan Nacional de Desarrollo (1982-1985),

*Gravemente preocupada* por la crítica situación alimentaria que atraviesa Cabo Verde como resultado de la falta de lluvias estacionales y la reaparición frecuente de la sequía,

*Reconociendo* los tenaces esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Cabo Verde en el proceso del desarrollo económico y social del país a pesar de las limitaciones existentes,

1. *Toma nota* del informe resumido del Secretario General<sup>220</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 37/152 de la Asamblea General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos realizados en el proceso de movilizar recursos para la ejecución del programa de asistencia a Cabo Verde;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales por su contribución al programa de asistencia a Cabo Verde;

4. *Reafirma* la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, especialmente los contraídos en la mesa redonda de asociados para el desarrollo de Cabo Verde, celebrada en junio de 1982;

5. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y otras organiza-

ciones intergubernamentales a que amplíen e intensifiquen sustancialmente su asistencia con miras a ejecutar el programa de asistencia a Cabo Verde tan pronto como sea posible;

6. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que adopten con urgencia medidas adecuadas para apoyar el cumplimiento del Primer Plan Nacional de Desarrollo de Cabo Verde (1982-1985);

7. *Pide* a los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten su asistencia a Cabo Verde, cooperen con el Secretario General en sus gestiones por movilizar recursos para la ejecución del programa de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe contribuyendo generosamente a todos los pedidos de asistencia en alimentos y forrajes formulados por el Gobierno de Cabo Verde, o, en su nombre por los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudarle a superar la crítica situación que impera en el país;

9. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que continúen examinando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones que adopten esos órganos;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ejecutar el programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y presente un informe sustantivo sobre los progresos ulteriores realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

<sup>218</sup> A/33/167 y Corr.1, A/34/372 y Corr.1, A/35/332 y Corr.1, A/36/265 y A/37/124.

<sup>219</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

<sup>220</sup> A/38/216, secc. V.



**38/220. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979, 35/85 de 5 de diciembre de 1980, 36/205 de 17 de diciembre de 1981 y 37/163 de 17 de diciembre de 1982, relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 y la decisión 1983/112 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Observando con profunda preocupación* la gran pérdida de vidas y la destrucción de bienes que siguen registrándose en el Líbano, causando aún mayores daños a la estructura económica y social de ese país,

*Acogiendo con satisfacción* los decididos esfuerzos del Gobierno del Líbano para ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación,

*Reafirmando* la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>221</sup> y de la declaración formulada el 10 de noviembre de 1983 por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>222</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia al Líbano;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano y a su personal por sus valiosos e infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa su satisfacción* por los incansables esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para llevar a la práctica la etapa inicial de reconstrucción del Líbano, a pesar de las circunstancias adversas;

4. *Pide* al Secretario General que persevere con mayor intensidad en sus esfuerzos para movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

5. *Pide* a los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las necesidades del Líbano;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>221</sup> A/38/217 y Add.1.

<sup>222</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párrs. 1 a 17.*

**38/221. Asistencia económica especial a Guinea-Bissau**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/95 de 5 de diciembre de 1980, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera, material y técnica en forma efectiva y continua a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó de conformidad con la resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General<sup>223</sup>,

*Recordando asimismo* su resolución 36/217 de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando además* su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera y económica a ese país,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>224</sup>,

*Recordando* que Guinea-Bissau es uno de los países menos adelantados,

*Observando con preocupación* que Guinea-Bissau continúa padeciendo serias dificultades económicas y financieras,

*Observando también con preocupación* que el producto nacional bruto ha disminuido en valores reales, que sigue aumentando el déficit de la balanza de pagos, que la deuda externa impone una pesada carga a la economía y que el déficit presupuestario también ha registrado un aumento considerable,

*Observando* que Guinea-Bissau sigue haciendo frente a una grave escasez de alimentos y necesita más de 82.000 toneladas de víveres,

*Observando con satisfacción* que el Gobierno de Guinea-Bissau ha elaborado una completa estrategia de desarrollo con miras a estabilizar las finanzas y lograr la recuperación económica del país en el marco de un plan cuatrienal de desarrollo (1983-1986),

*Observando también* que, ante la grave situación económica, el Gobierno de Guinea-Bissau ha decidido poner en práctica un riguroso programa de estabilización económica y financiera cuyo objetivo esencial es mejorar la situación económica,

*Observando además* que el Gobierno de Guinea-Bissau se había propuesto organizar, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una mesa redonda de donantes en Ginebra durante el mes de enero de 1984 y que, con ese fin, celebró una reunión preparatoria de donantes en Lisboa del 17 al 19 de noviembre de 1983,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia a Guinea-Bissau;

<sup>223</sup> A/35/343.

<sup>224</sup> A/38/216, secc. X.

2. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para la ejecución de los proyectos y programas indicados en los informes del Secretario General mencionados *supra*;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a sus llamamientos y a los del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas para que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales para que continúen proporcionando asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau a fin de ayudarle a superar sus dificultades económicas y financieras y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas indicados en los anexos de los informes del Secretario General;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e interregionales, las instituciones financieras y de desarrollo, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que atiendan generosamente las necesidades de Guinea-Bissau en la mesa redonda de donantes que se prevé celebrar en enero de 1984;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones de esos órganos;

9. *Pide* a los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) *Mantenga* la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, así como a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca del estado

en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) *Disponga* la realización de un análisis de los resultados obtenidos por la mesa redonda de donantes prevista para enero de 1984 y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. *sesión plenaria*  
20 de diciembre de 1983

### 38/222. Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú por los efectos de los desastres naturales

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1983/45 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo expresó su profunda preocupación por la devastación en gran escala causada por las intensas lluvias e inundaciones que han afectado recientemente a extensas regiones de Bolivia, el Ecuador y el Perú, así como por la sequía que sufren Bolivia y el Perú,

*Reconociendo* que esos fenómenos han devastado zonas urbanas y rurales y han causado graves daños a la agricultura, la ganadería y la agroindustria, sectores importantes de la actividad económica de Bolivia, el Ecuador y el Perú.

*Reconociendo también* los graves daños ocurridos en los servicios básicos, que han deteriorado las condiciones de vida, y particularmente las condiciones de salud en esas zonas, así como en la infraestructura del transporte y las comunicaciones,

*Teniendo presentes* las declaraciones hechas por los representantes de los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú en la reunión especial sobre ayuda de emergencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú, convocada por el Secretario General el 10 de agosto de 1983, y los documentos presentados a esa reunión en que figuraba una evaluación preliminar de los daños causados por los fenómenos naturales en Bolivia, el Ecuador y el Perú y se determinaban las necesidades inmediatas de asistencia internacional,

*Habiendo recibido* información del Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial sobre las medidas tomadas por el Secretario General, particularmente en relación con los resultados de la misión multisectorial que evaluó los daños y propuso un programa de reconstrucción y rehabilitación de las áreas y sectores afectados<sup>225</sup>,

*Afirmando* la urgente necesidad de una acción internacional pronta y concertada para ayudar a los pueblos y Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú a hacer frente a la situación de emergencia creada por los desastres naturales y llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción de las áreas y sectores afectados,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la

<sup>225</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párr. 38.*

asistencia brindada por los gobiernos, los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales durante la fase de emergencia,

*Observando con satisfacción* las oportunas medidas adoptadas por el Secretario General durante la emergencia mediante la designación de un representante personal y el envío de una misión multisectorial que preparase un programa especial de asistencia económica para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas y sectores afectados en Bolivia, el Ecuador y el Perú,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por los pueblos y los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú para hacer frente a la situación de emergencia e iniciar la rehabilitación y reconstrucción;

2. *Expresa su gratitud* a todos los Estados, a los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia a Bolivia, al Ecuador y al Perú durante la emergencia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las oportunas medidas adoptadas durante la emergencia así como por el envío de la misión multisectorial a los tres países para que, sobre la base de sus necesidades, preparase los programas especiales de asistencia económica para la rehabilitación y la reconstrucción de las áreas y sectores afectados en Bolivia, el Ecuador y el Perú;

4. *Reitera con urgencia el llamamiento* del Consejo Económico y Social a todos los Estados, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los organismos especializados y a los programas del sistema de las Naciones Unidas para que cooperen en la financiación de los programas de reconstrucción de la infraestructura y la rehabilitación de las áreas afectadas de Bolivia, del Ecuador y del Perú y participen activamente en su ejecución;

5. *Pide* a los programas y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú en apoyo de los esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción en esos países;

6. *Pide asimismo* a las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales que consideren con carácter de urgencia el establecimiento de programas de asistencia para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú, o, si éstos ya existieran, la ampliación de dichos programas;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Meteorológica Mundial, al Banco Mundial, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y a los demás programas y fondos operacionales pertinentes a que examinen, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Bolivia, el Ecuador y el Perú, y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones que adopten esos órganos;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos y tome las providencias del caso en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar recursos para la ejecución de los programas especiales de asistencia económica para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú y que difunda ampliamente los resultados de la misión multisectorial;

b) Mantenga en constante examen la cuestión relativa a la asistencia económica especial para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales interesados e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 sobre la movilización de esa asistencia;

c) Informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/223. Asistencia a Nicaragua<sup>226</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/8 de 25 de octubre de 1979, 35/84 de 5 de diciembre de 1980, 36/213 de 17 de diciembre de 1981 y 37/157 de 17 de diciembre de 1982, sobre la asistencia para la reconstrucción de Nicaragua,

*Recordando también* la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Recordando además* la resolución 982, aprobada por la XVII Conferencia Regional para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Managua del 30 de agosto al 10 de septiembre de 1982,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua<sup>227</sup>,

*Observando con satisfacción* el apoyo que los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para la reconstrucción del país,

*Tomando nota* de que, entre junio y septiembre de 1982, Nicaragua sufrió una grave sequía que afectó considerablemente a los sectores de la agricultura y la ganadería, que constituyen las actividades económicas más importantes del país,

*Considerando* que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Nicaragua, la situación económica del país no se ha normalizado y continúa agravándose,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Nicaragua experimenta graves dificultades económicas que afectan directamente a sus esfuerzos de desarrollo,

<sup>226</sup> Véase asimismo resolución 38/217 *supra*.

<sup>227</sup> A/38/218.

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos relacionados con la asistencia a Nicaragua;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Nicaragua;

3. *Encarece* a todos los gobiernos que continúen contribuyendo a la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua;

4. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia en este empeño;

5. *Recomienda* que Nicaragua siga recibiendo un trato adecuado a las necesidades especiales del país hasta que la situación económica se normalice;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/224. Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/105 de 5 de diciembre de 1980 y 36/204 de 17 de diciembre de 1981, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de que se adoptaran medidas especiales de asistencia para que Guinea Ecuatorial pudiera reconstruir su economía y pudieran volver a la normalidad los servicios sociales y públicos del país, y señaló a la atención de la comunidad internacional la crítica situación con que se enfrentaba Guinea Ecuatorial y la lista de proyectos urgentes a corto y a largo plazo que el Gobierno debía ejecutar para cumplir su programa de rehabilitación,

*Recordando* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Guinea Ecuatorial en la lista de los países menos adelantados,

*Reconociendo* la crítica situación con que se sigue enfrentando Guinea Ecuatorial, así como la ardua tarea de reconstrucción y desarrollo que debe realizar el Gobierno de ese país,

*Reconociendo además* el papel fundamental de la asistencia internacional a corto y a largo plazo en apoyo de los esfuerzos del Gobierno de Guinea Ecuatorial,

*Tomando nota* de que en abril de 1982 se celebró en Ginebra, con los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Gobierno de Guinea Ecuatorial, la Conferencia Internacional de Donantes para la Reactivación Económica y Desarrollo de la República de Guinea Ecuatorial,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción y desarrollo de Guinea Ecuatorial señaladas en la Conferencia Internacional de Donantes;

2. *Insta* a las organizaciones regionales e inter-regionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que, en atención al llamamiento hecho por la Conferencia Internacional de Donantes, consideren con carácter de urgencia la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Guinea Ecuatorial o, en caso de que ya exista uno, de ampliarlo;

3. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población—que mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Guinea Ecuatorial, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país y que den, cuando corresponda, toda la asistencia posible para atender las urgentes necesidades humanitarias de la población y proporcionar alimentos, medicamentos y equipos indispensables para hospitales y escuelas;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, de la situación en que se encuentre la asistencia para Guinea Ecuatorial;

c) Presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación económica de Guinea Ecuatorial y los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y en particular sobre la respuesta de la comunidad internacional a la Conferencia Internacional de Donantes.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/225. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/159 de 19 de diciembre de 1977, 33/133 de 19 de diciembre de 1978, 34/16 de 9 de noviembre de 1979, 35/86 de 5 de diciembre de

1980, 36/203 de 17 de diciembre de 1981 y 37/165 de 17 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la decisión 83/26 de 22 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>228</sup>, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana,

*Tomando nota con satisfacción* de las importantes actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana encaminadas a ayudar a combatir los efectos de la sequía y a ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana, aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, y a movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

*Tomando nota también* de la permanente colaboración entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel en sus programas para las zonas áridas y semi-áridas,

*Teniendo presente* la declaración hecha por el Presidente de la República de Cabo Verde, en su calidad de actual Presidente del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, ante la Asamblea General el 28 de septiembre de 1983<sup>229</sup>, en la que destacó la continua gravedad de la situación de sequía en los países del Sahel y sus consecuencias devastadoras para el desarrollo de esos países,

*Tomando nota con preocupación* de la crítica situación alimentaria que impera en los países del Sahel, como destacó el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su declaración formulada el 27 de octubre de 1983<sup>230</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la colaboración entre el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y el Club du Sahel, e instando a que continúe y se fortalezca esa colaboración,

*Teniendo en cuenta* las prioridades fundamentales del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, orientadas a aplicar las estrategias de desarrollo rural y a tratar de lograr la autosuficiencia en materia de alimentos y la seguridad alimentaria, así como el restablecimiento del equilibrio ecológico en la región,

*Considerando* el carácter y la magnitud de las necesidades de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la necesidad de continuar y fortalecer aún más el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de recuperación y desarrollo económico de esos países,

*Teniendo en cuenta* que el programa de primera generación aprobado por la Conferencia Bienal de Jefes de Estado del Comité Interestatal Permanente de Lucha

contra la Sequía en el Sahel ha recibido únicamente el 60% de la financiación necesaria,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana<sup>231</sup>, así como el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana<sup>232</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Acoge con beneplácito* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en particular su recomendación de que la Oficina prosiga enérgicamente las actividades concretas previstas en su primer mandato para combatir la sequía en los países del Sahel<sup>233</sup>;

3. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

4. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que hagan esfuerzos especiales por aumentar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, incluida la aportación de contribuciones voluntarias a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, así como por cauces bilaterales, a fin de que pueda atender en forma adecuada a las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

5. *Pide* a la comunidad internacional que preste asistencia en la ejecución del programa de segunda generación de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, entre otras cosas, en la realización de:

a) Proyectos de desarrollo ya formulados y aprobados por los gobiernos respectivos;

b) Proyectos regionales para la lucha contra la desertificación;

c) Encuestas básicas necesarias para determinar las posibilidades de desarrollo a nivel nacional y regional;

d) Actividades para fortalecer o crear institutos de investigación y capacitación, a nivel nacional y subregional, destinados a encontrar soluciones a los problemas que afectan a los países del Sahel;

e) Actividades para fortalecer la capacidad nacional y subregional en materia de planificación, administración y evaluación de las medidas integradas de desarrollo;

6. *Pide* a todos los gobiernos, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que presten atención especial a la crítica situación alimentaria que existe en el Sahel;

<sup>228</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo 1.

<sup>229</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 7a. sesión, párrs. 2 a 73.*

<sup>230</sup> *Ibid.*, Segunda Comisión, 19a. sesión, párrs. 25 a 31.

<sup>231</sup> A/38/152-E/1983/38.

<sup>232</sup> A/38/180.

<sup>233</sup> *Ibid.*, párr. 129.

7. *Encomia* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los resultados obtenidos por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en lo que respecta a la prestación de asistencia a los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel para la ejecución de su programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo;

8. *Reafirma* la función que corresponde a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana como coordinadora de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por ayudar a los países del Sahel a ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que siga fortaleciendo su co-

operación con los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y con el propio Comité, con miras a apresurar la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

10. *Pide* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, de la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

## VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/14	Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/38/541)	82 y 83	22 noviembre 1983	204
38/15	Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (A/38/541)	82 y 83	22 noviembre 1983	210
38/16	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/38/542)	86	22 noviembre 1983	211
38/17	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (A/38/542)	86	22 noviembre 1983	212
38/18	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/38/543)	87 b)	22 noviembre 1983	215
38/19	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> (A/38/543)	87 c)	22 noviembre 1983	215
38/20	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: obligación de los Estados de presentar informes (A/38/543)	87 a)	22 noviembre 1983	216
38/21	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/38/543)	87 a)	22 noviembre 1983	216
38/22	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz (A/38/571)	84	22 noviembre 1983	217
38/23	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo (A/38/571)	84	22 noviembre 1983	219
38/24	La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos (A/38/572)	85 c)	22 noviembre 1983	219
38/25	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (A/38/572)	85 b)	22 noviembre 1983	220
38/26	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (A/38/573)	88	22 noviembre 1983	220
38/27	Cuestión del envejecimiento (A/38/574)	89	22 noviembre 1983	221
38/28	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/38/575)	90	22 noviembre 1983	222
38/86	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	223
38/87	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	224
38/88	Asistencia a los refugiados en Somalia (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	225
38/89	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	225
38/90	Situación de los refugiados en el Sudán (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	226
38/91	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	227
38/92	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	227
38/93	Medidas para mejorar la coordinación y la cooperación en la lucha internacional contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	228
38/94	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	229
38/95	Asistencia a estudiantes refugiados en el Africa meridional (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	229
38/96	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	230
38/97	Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	231
38/98	Estrategia y política de fiscalización de drogas (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	231
38/99	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	232
38/100	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	233
38/101	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	234

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/102	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	235
38/103	Derechos humanos y éxodos en masa (A/38/680)	12	16 diciembre 1983	237
38/104	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/38/681)	91 c)	16 diciembre 1983	237
38/105	Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (A/38/681)	91	16 diciembre 1983	238
38/106	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/38/681)	91 d)	16 diciembre 1983	238
38/107	Prevención de la prostitución (A/38/681)	91	16 diciembre 1983	239
38/108	Preparativos para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/38/681)	91 b)	16 diciembre 1983	240
38/109	Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/38/682)	92	16 diciembre 1983	241
38/110	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/38/683)	93	16 diciembre 1983	241
38/111	Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (A/38/684)	94	16 diciembre 1983	242
38/112	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (A/38/684)	94	16 diciembre 1983	242
38/113	Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos (A/38/684)	94	16 diciembre 1983	243
38/114	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (A/38/685)	95	16 diciembre 1983	244
38/115	Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos (A/38/686)	96	16 diciembre 1983	244
38/116	Pactos internacionales de derechos humanos (A/38/686)	96	16 diciembre 1983	245
38/117	Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos (A/38/686)	96	16 diciembre 1983	246
38/118	Principios de ética médica (A/38/687)	97	16 diciembre 1983	246
38/119	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/38/687)	97	16 diciembre 1983	247
38/120	Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África (A/38/688)	98 b)	16 diciembre 1983	247
38/121	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/38/688)	98 a)	16 diciembre 1983	248
38/122	Campaña internacional contra el tráfico de drogas (A/38/689)	99	16 diciembre 1983	249
38/123	Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (A/38/690)	100 b)	16 diciembre 1983	250
38/124	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/38/690)	100	16 diciembre 1983	251
38/125	Nuevo orden humanitario internacional (A/38/691)	101	16 diciembre 1983	252

### 38/14. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* su objetivo, que figura en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* su firme determinación y su compromiso de lograr la eliminación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el

Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960<sup>5</sup>,

*Recordando también* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa al primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de lograr los objetivos del Decenio,

*Recordando* la primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978,

*Tomando nota* de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación

<sup>3</sup> Resolución 3068 (XXVIII).

<sup>4</sup> Resolución 34/180.

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones*, pág. 119.

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.



Racial se celebró en Ginebra del 1º al 12 de agosto de 1983, de conformidad con la resolución 37/41 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Convencida* de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva por parte de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio mediante la aprobación de una Declaración y un Programa de Acción operacional,

*Habiendo examinado* el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>6</sup>,

*Tomando nota con preocupación* de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no ha logrado sus principales objetivos y de que millones de seres humanos continúan hoy día siendo víctimas de diversas formas de racismo y de discriminación racial,

*Persuadida* de la necesidad de que se adopten medidas internacionales continuas reforzadas con miras a la eliminación del racismo y la discriminación racial y a la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

*Tomando nota* de que para lograr estos objetivos es indispensable, conforme a la recomendación de la Segunda Conferencia Mundial<sup>7</sup>, proclamar un segundo Decenio al final del presente Decenio que termina en diciembre de 1983,

1. *Proclama* el período de diez años que comenzará el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota* de los resultados de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial que figuran en el informe de dicha Conferencia;

3. *Aprueba* el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que figura en el anexo a la presente resolución e insta a todos los Estados a que colaboren en su ejecución;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargue de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>8</sup>, un plan de actividades para el período 1985-1989 con miras a la ejecución del Programa de Acción y al logro de los objetivos del Segundo Decenio;

6. *Decide* examinar en su trigésimo noveno período de sesiones el plan de actividades para el período 1985-1989 que presente el Secretario General;

7. *Decide además* que se siga aplicando y ejecutando el Programa del primer Decenio hasta que se apruebe el plan de actividades para el período 1985-1989;

8. *Invita* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras

organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a participar en la observancia del Segundo Decenio intensificando y ampliando sus esfuerzos a fin de asegurar la pronta eliminación del racismo y de la discriminación racial;

9. *Decide* examinar anualmente un tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

## ANEXO

### Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

#### A. MEDIDAS PARA COMBATIR EL *apartheid*

1. La Conferencia exhorta a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que garanticen la plena y universal aplicación de las resoluciones de cumplimiento obligatorio del Consejo de Seguridad y a que hagan esfuerzos por aplicar las otras resoluciones de las Naciones Unidas. Se deberá prestar atención especial a medidas concretas, incluidas las contenidas en el presente Programa de Acción, destinadas a asegurar la aplicación de las disposiciones relativas al *apartheid*.

2. La Conferencia reafirma que el sistema de *apartheid* de Sudáfrica es la forma más extrema de racismo institucionalizado, un crimen de lesa humanidad y una afrenta a la conciencia y la dignidad de la humanidad y que la política y las prácticas de Sudáfrica constituyen una grave escisión de la estabilidad regional y de la paz y la seguridad internacionales y una amenaza a las mismas. La Conferencia insta a todos los Estados, las organizaciones internacionales, las instituciones privadas y las organizaciones no gubernamentales a que presten una mayor asistencia política y material a los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia, y a que intensifiquen considerablemente las campañas encaminadas a obtener la libertad de todos los presos políticos encarcelados por sus actividades contra el *apartheid*.

3. La Conferencia reafirma asimismo la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia y sus movimientos de liberación nacional para lograr la eliminación del *apartheid* por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, y la responsabilidad especial que incumbe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en lo que respecta a prestarles asistencia moral, política y material en la consecución de su empeño de ejercer su derecho a la libre determinación.

4. La Conferencia reitera el compromiso contraído por las Naciones Unidas respecto de la total erradicación del *apartheid* y del establecimiento de una sociedad democrática en que todo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, color, sexo o religión, goce de iguales y plenos derechos humanos y libertades fundamentales y participe libremente en la determinación de su destino.

5. La Conferencia reafirma el rechazo por parte de la comunidad internacional de la política de "bantustanización" y otras medidas similares, que son parte integrante del sistema discriminatorio del *apartheid* y que niegan a la mayoría negra sus legítimos derechos a la tierra y a la ciudadanía de Sudáfrica.

6. La Conferencia confirma asimismo el rechazo por la comunidad internacional de las llamadas reformas del régimen, y en especial de la limitada representación parlamentaria de los mestizos y los asiáticos, destinada a dividir la alianza negra y mantener el sistema de *apartheid*.

7. La Conferencia insta a todos los Estados a que apliquen rigurosamente el embargo sobre la venta y transferencia de armas y otro material militar impuesto a Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad. La Conferencia insta también al Consejo de Seguridad a que adopte medidas urgentes para reforzar el embargo de armas, de conformidad

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

<sup>7</sup> *Ibid.*, cap. II, párr. 66.

<sup>8</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo

con las recomendaciones del Comité del Consejo establecido por su resolución 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977.

8. La Conferencia insta al Consejo de Seguridad a que considere urgentemente la imposición de sanciones obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, y, en particular:

a) La cesación de toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, pues tal colaboración aumentaría la capacidad de Sudáfrica para desarrollar armas nucleares;

b) La prohibición de toda asistencia o colaboración tecnológica en la fabricación de armas en Sudáfrica y en el suministro de material militar a ese país;

c) El cese de las inversiones extranjeras en Sudáfrica y de los préstamos financieros a ese país;

d) Un embargo del suministro de petróleo, productos del petróleo y otros productos estratégicos que permitirían a Sudáfrica continuar aplicando su política de *apartheid*;

e) La interrupción de las relaciones comerciales con Sudáfrica.

9. La Conferencia condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por la sistemática opresión y discriminación de que hace objeto a la mayoría abrumadora de la población de Sudáfrica y por la continuación de su ocupación ilegal de Namibia. La Conferencia condena asimismo los actos de agresión militar y los actos de desestabilización política y económica perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos independientes de Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Seychelles, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, así como las prácticas de Sudáfrica de contratar, entrenar, financiar y armar mercenarios para atacar y desestabilizar a los Estados vecinos, lo cual crea inestabilidad en esa parte del mundo.

10. La Conferencia pide que aumenten la asistencia y el apoyo internacionales a los Estados de primera línea y a otros Estados independientes de la subregión sometidos a amenazas y actos de agresión y desestabilización por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, a fin de que les sea posible reforzar su capacidad de defensa, defender su soberanía y su integridad territorial, luchar contra la propaganda adversa de Sudáfrica y de otras fuentes que socava la armonía racial y la paz en la subregión, y reconstruir y desarrollar en paz sus países.

11. La Conferencia insta a todos los Estados a que rompan todos los vínculos deportivos, culturales y científicos con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practiquen el *apartheid*, y a que disuadan a sus nacionales de mantener esos contactos.

12. La Conferencia exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que:

a) Se abstengan de toda relación con el régimen de *apartheid* que pueda contribuir al mantenimiento de la política de *apartheid*;

b) Disuadan a todas las empresas comerciales, incluidas las empresas transnacionales, en la medida en que estén bajo su jurisdicción o control, de cualquier colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, o impidan tal colaboración, ya que ésta puede contribuir al mantenimiento de su política de *apartheid*.

13. La Conferencia, reafirmando la responsabilidad directa que incumbe a las Naciones Unidas respecto de Namibia en espera del logro de su auténtica libre determinación, independencia nacional e integridad territorial, exige la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad, y hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales para que aporten una contribución activa a esa finalidad. La Conferencia insta además a todos los gobiernos y empresas transnacionales a que apliquen el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>9</sup>, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y pide también que se apliquen las medidas que se mencionan en la resolución 37/233 C de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, relativa a Namibia.

14. La Conferencia exhorta a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales a que continúen adoptando todas las medidas necesarias a fin de asegurar la terminación de toda colaboración económica y financiera con el régimen racista de Sudáfrica, ya que tal asistencia contribuirá al mantenimiento de la política de *apartheid*, y a

que se abstengan de adoptar toda medida que implique reconocimiento de la ocupación ilegal del territorio de Namibia por ese régimen o apoyo a dicha ocupación ilegal. En tal sentido, la Conferencia hace una advertencia contra los intentos unilaterales de ceder en la aplicación de las sanciones ya impuestas por el Consejo de Seguridad.

15. La Conferencia insta al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, así como a instituciones similares, a que se abstengan de conceder créditos al régimen racista de Sudáfrica.

#### B. EDUCACIÓN, ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN

16. La Conferencia exhorta a todos los Estados a utilizar eficazmente la educación, la enseñanza y la capacitación a fin de crear un ambiente propicio para la erradicación del racismo y la discriminación racial. Estos medios deberían servir para poner al descubierto los mitos y falacias de las teorías, filosofías, ideas y actitudes inherentes a las medidas discriminatorias basadas en diferencias de raza, color, linaje y origen nacional o étnico. Es imperativo que todos los Estados apliquen rigurosamente el principio de la no discriminación y la igualdad en lo relativo a la educación, según figura en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>10</sup>. La Conferencia invita a los Estados a:

a) Examinar los libros de texto de historia, geografía y temas sociales, con miras a corregir toda evaluación errónea o presentación desequilibrada de datos históricos y sociales que pueda dar lugar a prejuicios raciales;

b) Asegurarse de que los maestros tomen conciencia del grado en que pueden reflejar los prejuicios de la sociedad en que viven y de que se les enseñe a evitar tales prejuicios;

c) Ofrecer en las escuelas e instituciones de enseñanza superior suficientes oportunidades para estudiar las actividades de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación y el *apartheid*;

d) Permitir que los alumnos y estudiantes de todos los niveles tengan acceso a libros y documentos sobre el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

e) Asegurarse de que la composición del personal docente de las instituciones refleje, en la medida de lo posible, la composición racial y étnica de la comunidad; deberían crearse programas de acción afirmativa para facilitar la contratación de profesores que representen la composición racial, étnica y lingüística de la comunidad;

f) Poner a disposición de personas pertenecientes a todos los grupos de la población los recursos de las escuelas y de las instituciones de enseñanza y capacitación;

g) Adoptar medidas correctivas en los casos en que existan grupos raciales, étnicos, lingüísticos o de otra índole que se hayan encontrado en situación de desventaja debido a su origen, y en que tal situación haya contribuido a que personas pertenecientes a diversos grupos de población tengan un nivel de educación y de vida más bajo; esto es responsabilidad de la sociedad y podría requerir programas especiales de educación a todos los niveles de la sociedad;

h) Asegurarse de que, en su capacitación, los agentes encargados de hacer aplicar la ley tomen conciencia de que es posible que reflejen los prejuicios de su sociedad;

i) Asegurarse de que en los programas de estudio de las escuelas se fomenta el diálogo entre personas pertenecientes a los distintos grupos sociales; tales programas deberían responder a las necesidades y los antecedentes históricos de todas esas personas y fomentar, en la medida de lo posible, el intercambio de experiencias culturales; en ese sentido, debería permitirse a las personas pertenecientes a grupos de minorías étnicas y raciales que inicien a los estudiantes en las costumbres y los valores de sus respectivas culturas; debería procurarse asimismo que la idea de los derechos humanos esté presente en todos los aspectos de esos programas.

17. Las instituciones nacionales deberían informar al público en general sobre la naturaleza de sus derechos humanos según se prevé en los instrumentos internacionales encaminados a combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, así como en otros instrumentos basados en los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, o en la forma en que estén integrados en la legislación nacional. Las instituciones nacionales deberían poner en conocimiento del público en general la forma de ejercer sus derechos, de conformidad con las leyes nacionales. Las instituciones nacionales deberían asegurar que las personas conozcan sus derechos y los de los demás, y deberían prestarles asistencia para proteger y ejercer sus derechos. Esas instituciones deberían movilizar la opinión pública en sus países contra las violaciones de los derechos humanos, especial-

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

mente las violaciones manifiestas y masivas, en particular contra las prácticas del *apartheid*, el racismo y el genocidio.

18. Uno de los objetivos fundamentales de los programas de educación y de investigación científica llevados a cabo por los organismos nacionales debería ser la erradicación de la discriminación y los prejuicios raciales.

19. Es imperativo que todos los Estados apliquen rigurosamente el principio de la no discriminación y la igualdad en lo relativo a la educación y se adhieran a los principios enunciados en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>10</sup>. Es importante que se garantice a todos los niños el derecho a ingresar en cualquier escuela. La disponibilidad de educación especial o suplementaria para niños pertenecientes a grupos raciales y étnicos en situación desventajosa puede ser apropiada en algunos casos para su desarrollo.

20. Los organismos internacionales tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, deberían proseguir su labor en la esfera de la educación en materia de derechos humanos y promover esos programas de manera permanente como directrices para el análisis de libros de texto, la formación de maestros, la elaboración de programas de estudio y otras actividades y, en particular, deberían preparar material en que se explique cómo se puede atacar la discriminación inherente en el sistema e institucionalizada mediante programas correctivos tales como planes de acción afirmativa.

21. Como se recomendó en la Conferencia Internacional sobre el *Apartheid* y la Salud, celebrada en Brazzaville del 16 al 20 de noviembre de 1981<sup>10</sup>, la Organización Mundial de la Salud debe continuar aplicando el Plan de Acción en favor de las víctimas del *apartheid*, en especial en las esferas de la salud, la educación y la formación.

#### C. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

22. Los medios de comunicación de masas deben desempeñar un papel primordial en la difusión de información sobre los métodos y técnicas empleados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*. Teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 28 de noviembre de 1978<sup>11</sup>, los medios de comunicación de masas deberían considerar, al difundir información sobre las finalidades, aspiraciones, culturas y necesidades de todos los pueblos, que su tarea es contribuir a suprimir la ignorancia y la incompreensión entre los pueblos, hacer que los nacionales de un país sean sensibles a las necesidades y deseos de los demás, asegurar el respeto de los derechos y la dignidad de todas las naciones, todos los pueblos e individuos, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma, religión o nacionalidad, y, de ese modo, ayudar a protegerlos de toda influencia de la propaganda en pro del racismo y los regímenes racistas.

23. Los medios de comunicación de masas deberían contribuir a que los pueblos adquieran mayor conciencia de la estrecha relación existente entre la lucha contra el *apartheid* y todas las formas de racismo y discriminación racial y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con las disposiciones de la Declaración mencionada *supra*.

24. La falta de posibilidad de las personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas en una sociedad de expresarse a través de los medios de comunicación puede a menudo ser causa de que esos medios difundan información tendenciosa o falsa. Los medios de toda índole, radio, televisión, cine, prensa, publicidad, folletos y reuniones públicas, así como formas tradicionales tales como el teatro y los relatos, podrían desempeñar un papel vital.

25. Los medios de comunicación deberían informar ampliamente sobre los acontecimientos y actividades organizados para combatir el racismo y la discriminación racial. Cabría mencionar, entre otras, actividades tales como conferencias, seminarios, cursos prácticos y

mesas redondas, así como reuniones de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de algún aspecto de la cuestión, y la publicación y amplia difusión de las resoluciones y decisiones pertinentes de dichos órganos. Debería darse publicidad a los éxitos logrados en la lucha contra la discriminación racial mediante medidas legislativas, gubernamentales o programas de acción de comunidades, y debería destacarse el lado negativo y pernicioso del racismo y la discriminación racial. Deberían someterse a examen las historietas gráficas, las películas y las revistas para niños y adultos, con miras a eliminar toda forma de estereotipo racial, favorable o desfavorable. Los acontecimientos que tengan aspectos raciales deberían presentarse en su contexto económico y social, cultural y político; no deberían tratarse meramente como noticias.

26. Debería estudiarse la influencia, a la vez negativa y positiva, que ejercen los medios de comunicación de masas en su función de agentes de difusión de información, entretenimiento, educación y publicidad. Además, los medios de comunicación deberían tratar de despertar la conciencia pública acerca del papel positivo y los logros de los grupos raciales y étnicos en todas las capas de la sociedad a lo largo de la historia. Es necesario hacer esfuerzos para producir programas de radio y televisión que describan los males de la discriminación racial en forma vívida, ilustrando, por ejemplo, el sufrimiento de las personas que son víctimas de la discriminación racial. Dichas presentaciones auditivas y visuales seguramente tendrán una gran repercusión, en particular en las zonas donde la alfabetización no es general.

27. Los medios de comunicación de masas deberían brindar oportunidades apropiadas a las personas pertenecientes a grupos que son víctimas de discriminación para que expresen sus propios puntos de vista, particularmente dándoles la posibilidad de producir sus propios programas o noticias. Además, los miembros de dichos grupos deberían tener igualdad de acceso a las profesiones vinculadas a los medios de información, especialmente el periodismo.

28. Las instituciones nacionales deberían dar amplia publicidad a los textos básicos relativos a la eliminación del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, así como a otros textos sobre los derechos humanos.

#### D. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS MINORITARIOS, POBLACIONES Y PUEBLOS AUTÓCTONOS, Y LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS QUE ESTÁN SOMETIDOS A DISCRIMINACIÓN RACIAL

29. En las distintas regiones del mundo existe una gran diversidad de pueblos, culturas, tradiciones y religiones que, en muchos casos, comprenden diversos grupos minoritarios. Es necesario que todos los gobiernos hagan un esfuerzo constante y ejerzan una vigilancia continua para eliminar toda forma de discriminación basada en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, de conformidad con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>12</sup>.

30. Las instituciones nacionales y locales, adaptadas a las necesidades y condiciones de los distintos países, pueden desempeñar una importante función en el fomento y la protección de los derechos humanos, en la prevención de la discriminación y en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y étnicas, poblaciones autóctonas y refugiados. Esas instituciones nacionales y locales pueden ser de diferentes clases, incluso de carácter judicial, administrativo, de conciliación, social y educacional. Algunas de esas clases de instituciones, o todas ellas, podrían ser utilizadas por los distintos países según sus propias circunstancias y necesidades.

31. En la esfera de la legislación, los gobiernos deberían abolir y prohibir toda discriminación dentro de su jurisdicción. Las leyes deberían tratar de promover y proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>13</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>14</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>15</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes. Las personas pertenecientes a minorías deberían disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación por origen nacional o étnico, idioma, religión o sexo.

32. Los gobiernos deberían crear condiciones favorables y adoptar medidas que permitan que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas bajo su jurisdicción expresen sus características libremente y desarrollen su educación, cultura, idioma, tradiciones y

<sup>10</sup> Véase *Apartheid and Health*, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1983, part I.

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 105.

<sup>12</sup> Resolución 2200A (XXI).

costumbres, y participen en condiciones no discriminatorias y de igualdad en la vida cultural, social, económica y política del país en que viven. Al mantener su cultura y sus tradiciones, esas personas deberían tener la posibilidad de desarrollar los contactos necesarios dentro y fuera de su país, con el debido respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados interesados y del principio de no injerencia de un Estado en los asuntos internos de otro Estado.

33. Los Estados deberían comprometerse a combatir las causas de antagonismo entre grupos, adoptando medidas concretas destinadas a promover la comprensión, la cooperación y las relaciones armoniosas entre los miembros de los grupos de población. Cuando existan tiranía y fricción, no se podrá conseguir su eliminación si no se tienen en cuenta las realidades de las diferencias políticas, económicas, culturales, religiosas y lingüísticas entre los diversos componentes de la sociedad de que se trate.

34. Con respecto a las poblaciones autóctonas, los gobiernos deberían reconocer y respetar los siguientes derechos básicos de esos pueblos:

- a) Llamarse por su propio nombre y expresar libremente su propia identidad;
- b) Tener reconocimiento oficial y formar sus propias organizaciones representativas;
- c) Mantener en las zonas en que viven su estructura económica y su modo de vida tradicionales; esto en ninguna forma debe afectar su derecho a participar libremente y en condiciones de igualdad en el desarrollo económico, social y político del país;
- d) Mantener y usar su propio idioma, siempre que sea posible, para la administración y la educación;
- e) Tener libertad de culto o de creencias;
- f) Tener acceso a la tierra y los recursos naturales, habida cuenta sobre todo de la importancia fundamental de sus derechos a la tierra y los recursos naturales, y a sus tradiciones y aspiraciones;
- g) Estructurar, dirigir y controlar sus propios sistemas educativos.

35. Las poblaciones autóctonas deberían tener libertad para dirigir sus propios asuntos, en la mayor medida posible, y ser consultadas en todas las cuestiones que afecten a sus intereses y bienestar, mediante acuerdos consultivos oficiales siempre que ello sea posible. Deberían adoptarse medidas especiales para corregir la desposesión, la dispersión y la discriminación sistemática ocurridas en el pasado.

36. Las autoridades nacionales deberían facilitar fondos destinados a inversiones en la actividad económica de las zonas correspondientes, así como en todas las esferas de la actividad cultural, debiéndose determinar la utilización de dichos fondos con la participación de las propias poblaciones autóctonas.

37. Los gobiernos deberían permitir que las poblaciones autóctonas de sus territorios desarrollen relaciones culturales y sociales con poblaciones afines o similares, teniendo en cuenta la importancia de las organizaciones o asociaciones internacionales que se ocupan de las poblaciones autóctonas y con el debido respeto de la soberanía, integridad territorial e independencia política de los países en que viven las poblaciones autóctonas.

38. La Conferencia insta además a los Estados a que faciliten y apoyen el establecimiento de organizaciones internacionales no gubernamentales para las poblaciones autóctonas, mediante las cuales puedan éstas compartir experiencias y promover intereses comunes. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería asegurar que continúe la urgente labor que realiza su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, a fin de que puedan analizarse las complejas cuestiones del caso y adoptarse las medidas pertinentes a los niveles internacional y nacional.

39. Dada la vulnerabilidad de las poblaciones autóctonas a la discriminación y a la violación de sus derechos humanos, y vista la gravedad de la amenaza con que se enfrentan esas poblaciones en algunas partes del mundo, los gobiernos deberían prestar una gran atención a aquellas situaciones en que puedan violarse o negarse los derechos de las poblaciones autóctonas, a fin de evitar esas violaciones, a las cuales debería darse amplia publicidad tan pronto como se descubran.

40. Los Estados que reciben a trabajadores migratorios deberían eliminar todas las prácticas discriminatorias en contra de ellos y de sus familias, concediéndoles un trato no menos favorable que el que dan a sus propios nacionales. Los países receptores deberían suprimir de su ordenamiento jurídico cualquier tipo de disposición legal o de otra índole que pueda ser origen de discriminación contra los trabajadores

migratorios en razón de su nacionalidad. Esto debería hacerse, entre otras, en esferas tales como la formación profesional, el tipo de puestos que pueden ocupar los trabajadores migratorios, el tipo de contratos ofrecidos a los trabajadores migratorios, el derecho a buscar trabajo en cualquier parte del país, las normas que rigen las condiciones de trabajo, las actividades sindicales y el acceso a tribunales judiciales y administrativos para presentar denuncias de discriminación. Con el fin de combatir la xenofobia, los países receptores deberían organizar campañas informativas para difundir la idea de igualdad entre nacionales del país y trabajadores migratorios.

41. Los gobiernos también podrían adoptar las medidas siguientes para proteger los derechos de los trabajadores migratorios:

a) La Asamblea General debería finalizar lo antes posible la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias; la Conferencia considera que la aprobación por las Naciones Unidas de esa convención constituiría sin duda una importante contribución a su labor de protección de los derechos humanos fundamentales, pues la convención se sumaría a otros instrumentos destinados a la protección de esos derechos; la Conferencia recomienda que, en espera de la aprobación de esa convención, se establezca en los países receptores un mecanismo consultivo mixto que contribuya a mejorar las relaciones y al entendimiento mutuo;

b) Los Estados deberían ratificar los instrumentos internacionales encaminados a proteger a los trabajadores migratorios contra la discriminación, incluso las convenciones o convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, y adherirse a ellos y aplicarlos;

c) Los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias deberían tener los mismos derechos que los nacionales del Estado de que se trate en lo que se refiere al acceso a cortes y tribunales y al trato que reciban en ellos;

d) Todos los trabajadores migratorios deberían disfrutar de un trato no menos favorable que el concedido a los nacionales del Estado receptor con respecto a la remuneración;

e) Se debería asegurar a los trabajadores migratorios la igualdad de trato con los trabajadores nacionales en materia de seguridad social, incluso el derecho a una pensión de jubilación y derechos sociales análogos, mientras tengan residencia legal en el país receptor;

f) Debería invitarse a los países receptores a cooperar con los países de origen a fin de proporcionar a los trabajadores migratorios y a sus familias los servicios necesarios en la esfera de la educación y la información para salvaguardar su identidad cultural;

g) Se debería permitir a los hijos de los trabajadores migratorios que reciban educación en su lengua materna y sobre distintos aspectos de su patrimonio cultural, con miras a preservar su identidad nacional;

h) El Estado de origen y el Estado de empleo deberían cooperar en la medida de lo posible con miras a ayudar a crear nuevas oportunidades de empleo en el Estado de origen para los trabajadores migratorios que regresasen a él.

#### E. PROCEDIMIENTOS DE RECURSO PARA LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

42. La Conferencia invita a los Estados a que tengan en cuenta, en sus procedimientos de recurso internos, las siguientes consideraciones:

a) El acceso a esos procedimientos debería ser lo más amplio posible;

b) Los Estados deberían dar a conocer los procedimientos de recurso que existan en sus respectivas jurisdicciones y, cuando proceda, deberían prestar asistencia a las víctimas de discriminación racial en la utilización de dichos procedimientos;

c) En cada jurisdicción, las normas relativas a la formulación de denuncias deberían ser sencillas y flexibles y permitir la presentación de ellas en el idioma del denunciante;

d) Las denuncias de discriminación racial deberían tratarse del modo más rápido posible y debería fijarse un plazo razonable para la duración de las investigaciones;

e) Las víctimas indigentes de actos de discriminación racial deberían recibir ayuda y asistencia jurídica en la presentación de su denuncia en juicios civiles o penales, con ayuda de un intérprete cuando sea necesario.

43. Las víctimas de discriminación racial deberían tener derecho a solicitar de los tribunales una reparación o satisfacción justa y ade-

cuada por cualquier perjuicio sufrido como consecuencia de tal discriminación.

#### F. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONEXOS

44. La Conferencia exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>13</sup> como parte de su contribución a los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y señala que hasta que ratifiquen la Convención, esos Estados deberían utilizar las disposiciones de la Convención como directrices para combatir la discriminación racial y hacer efectivos los principios de igualdad tanto a nivel nacional como internacional. La Conferencia exhorta a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la Declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

45. Dichos Estados deberían promulgar, como cuestión de máxima prioridad, legislación apropiada y adoptar otras medidas adecuadas para prohibir la discriminación racial y ponerle término, y para abrogar, enmendar, derogar o anular cualesquiera políticas o disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear o perpetuar el odio racial, y deberían declarar que la difusión de ideas basadas en la superioridad y el odio raciales constituye un delito penado por la ley, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

46. La Conferencia también hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de ratificar, tan pronto como sea posible, otros instrumentos internacionales pertinentes aprobados con el patrocinio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tales como la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio<sup>14</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>15</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>16</sup>, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>17</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>18</sup>, el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo el 22 de junio de 1958<sup>19</sup>, la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>20</sup>, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>21</sup>, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos internacionales; se insta a los Estados a que cumplan los requisitos en materia de presentación de informes que se establecen en las convenciones pertinentes.

#### G. LEYES E INSTITUCIONES NACIONALES

47. La Conferencia sugiere que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de promulgar urgentemente, como cuestión de máxima prioridad, medidas legislativas y otras medidas adecuadas para prohibir y eliminar la discriminación racial, abrogar, enmendar, revocar o anular cualesquiera políticas o reglamentaciones que tengan por efecto crear o perpetuar el odio racial y, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>22</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>23</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>24</sup>, la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 27 de noviembre de 1978<sup>25</sup>, y los derechos enunciados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>26</sup>, declarar que es un

delito punible por la ley la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial.

48. La Conferencia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas eficaces, legislativas y de otra índole, incluso en el campo del derecho penal, para evitar el reclutamiento, la utilización, la financiación, el entrenamiento, el tránsito y el transporte de mercenarios, en particular cuando el objetivo es ayudar a los regímenes racistas, y para castigar a esos mercenarios como a delinquentes comunes. La Conferencia hace un llamamiento al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios establecido por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones<sup>27</sup> para que complete a la brevedad posible el proyecto de convención internacional.

49. La Conferencia insta a todos los Estados a que adopten severas medidas legislativas para declarar delito punible por la ley cualquier difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad racial y prohibir las organizaciones basadas en el odio o el prejuicio racial, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, y los clubes e instituciones privados establecidos sobre la base de criterios raciales o que propaguen ideas de discriminación racial y *apartheid*.

50. En lo que respecta a la legislación nacional, la Conferencia recomienda que:

a) Los gobiernos, según sea necesario, garanticen la no discriminación por motivos de raza y la igualdad de derechos para todas las personas en su constitución y su legislación;

b) Los gobiernos, según sea necesario, se ocupen de revisar y actualizar toda su legislación nacional y eliminar de la misma todas las disposiciones discriminatorias;

c) La legislación se ajuste a las normas internacionales enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes;

d) Se informe y asesore a las víctimas de discriminación acerca de sus derechos, por todos los medios posibles, y se les preste asistencia para que ejerzan esos derechos;

e) Los gobiernos, cuando sea necesario, establezcan mecanismos apropiados y eficaces, incluso procedimientos de conciliación y mediación y comisiones nacionales, para velar por que la legislación se aplique en forma efectiva y, de ese modo, promover la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones raciales.

51. Se debería mantener un sistema de evaluación y examen periódicos para que todos los Estados Miembros, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos regionales pertinentes y las organizaciones no gubernamentales, puedan evaluar las medidas adoptadas para el logro de los fines y objetivos del Decenio.

52. En el marco de su legislación y su política nacional, y según sus medios, los Estados deberían establecer instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos. Esas instituciones deberían estudiar los avances en la esfera jurídica y examinar las leyes y políticas del gobierno con miras a conseguir la eliminación de todas las leyes, prejuicios y prácticas discriminatorias por motivos de raza, sexo, color, linaje y origen nacional y étnico.

#### H. SEMINARIOS Y ESTUDIOS

53. La Conferencia recomienda que, en el contexto de las actividades futuras de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, se considere la posibilidad de organizar seminarios internacionales y regionales sobre temas como los siguientes:

a) Los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que conducen al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

b) La asistencia y el apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

c) Los medios para negar todo apoyo a los regímenes racistas a fin de hacerles cambiar sus políticas;

d) Las dimensiones históricas y actuales del tribalismo;

e) Los principales obstáculos para la plena erradicación del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

f) Los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos étnicos en los países de inmigración;

g) La igualdad de trato a las personas pertenecientes a minorías étnicas y raciales y a los grupos en condiciones desventajosas, como las poblaciones autóctonas;

<sup>18</sup> Resolución 35/48.

<sup>13</sup> Resolución 260 A (III).

<sup>14</sup> Resolución 2391 (XXIII).

<sup>15</sup> Convenio No. 111, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión.

<sup>16</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>17</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 63.

h) Las comisiones encargadas de las relaciones en el seno de las comunidades y sus funciones.

54. La Conferencia recomienda también que se sigan realizando estudios sobre los medios para asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial. En particular, la Conferencia insta encarecidamente al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que continúe la investigación, el estudio y la celebración de seminarios sobre racismo y discriminación racial.

#### I. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTAR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

55. Por su condición de entidades independientes, las organizaciones no gubernamentales, individual y colectivamente, pueden contribuir de manera importante a alcanzar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Mediante las diversas actividades que se desarrollan con su patrocinio, las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir eficazmente a determinar y dar a conocer algunos aspectos de la discriminación racial que de otra forma tal vez no se harían manifiestos, y a fomentar entre los jóvenes una mayor comprensión práctica de la importancia de luchar activamente contra todas las formas de discriminación, en sus propios países y en la comunidad internacional.

56. Las organizaciones no gubernamentales tienen la posibilidad de crear y mantener entre sus miembros y en la sociedad en general una conciencia de los males del racismo y la discriminación racial. Esa conciencia puede transmitirse de una organización nacional a una organización internacional, con el beneficio adicional que representa la experiencia concreta en un país determinado. En consecuencia, los gobiernos deberían velar por que las organizaciones no gubernamentales puedan funcionar libre y abiertamente en sus sociedades, para así contribuir eficazmente a la eliminación del racismo y la discriminación racial en todo el mundo.

#### J. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

57. Para lograr la plena promoción y protección de los derechos humanos de los individuos y los pueblos es necesario intensificar las medidas nacionales, regionales e internacionales que tienen por objeto combatir y eliminar las causas de la política y prácticas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*.

58. La Conferencia destaca que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación internacional y la paz, el ejercicio de los derechos humanos y la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial están claramente vinculados entre sí. Para mejorar el entendimiento mutuo entre los pueblos, se deberían aumentar las visitas de intercambio y ampliar los programas de intercambio educativos, culturales y científicos. Debería garantizarse la libre circulación de información e ideas respecto de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La Conferencia exhorta a los Estados a que intercambien información e ideas respecto de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

59. La Conferencia insta a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, a que contribuya a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, recomendando que se adopten medidas encaminadas a lograr la participación activa de la mujer en la lucha contra esos males.

60. La Conferencia recomienda que, en el contexto del Año Internacional de la Juventud en 1985, las Naciones Unidas y los organismos especializados emprendan actividades para fomentar la participación efectiva de la juventud en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*.

61. La Conferencia exhorta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales a que hagan todos los esfuerzos posibles para modificar las condiciones económicas, políticas y sociales en que se fundan la política y prácticas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y presten todo su apoyo a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, y declara que la lucha contra los vestigios del colonialismo y el apoyo a los movimientos de liberación reconocidos por las organizaciones regionales merecen particular atención.

62. En el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> se estipula que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que se cumplan plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración. Para lograr este propósito, es necesario trabajar en pro del establecimiento de un

orden internacional justo y equitativo. El establecimiento de un nuevo orden económico internacional sería una medida importante para combatir las causas que generan el racismo y la discriminación racial.

63. Las actividades nacionales, regionales e internacionales para combatir y eliminar las causas de la política y prácticas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* deberían comprender medidas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos y los individuos en las esferas económica, política, social y cultural para que desaparezcan las grandes desigualdades que existen actualmente en materia de empleo, nutrición, salud, vivienda y educación, entre otras cosas. Corresponde a la cooperación internacional para el desarrollo desempeñar un cometido importante en conseguir los recursos que los países en desarrollo necesitan para alcanzar esos objetivos.

64. La Conferencia exhorta a los gobiernos a que, con la cooperación de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de adoptar medidas para que, mediante convenciones especiales u otras disposiciones, se pueda prestar asilo y facilidades de tránsito a los que deserten de las fuerzas armadas del régimen racista en el África meridional por razones de conciencia, o se vean obligados a salir del país por su oposición al *apartheid*.

65. La Conferencia proclama que la eliminación de todas las formas de discriminación racial es un asunto de elevada prioridad para las Naciones Unidas y para la comunidad internacional. Proclama asimismo que el racismo y la discriminación racial en todas sus manifestaciones constituyen delitos contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y se deberían erradicar por medio de una acción internacional eficaz y concertada. La Conferencia rinde homenaje a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por sus actividades durante el Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial y recomienda que, en el marco de su Segundo Plan a Plazo Medio (1984-1989), dicha Organización prosiga:

a) Sus trabajos (estudios e investigaciones) sobre los factores que influyen en el mantenimiento, la transmisión y la modificación de los prejuicios, así como las causas y los efectos de las distintas formas de racismo y discriminación racial y étnica;

b) Sus esfuerzos para garantizar que todos los grupos que son víctimas de discriminación en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la información disfruten de iguales oportunidades que otros y que los miembros de esos grupos estén plenamente representados y puedan ejercer todos sus derechos en esas esferas;

c) Su programa para el estudio de las distintas culturas, así como la promoción y el reconocimiento de la igualdad de las culturas y de los pueblos;

d) Sus investigaciones y estudios sobre el *apartheid*, y la labor de dar la difusión más amplia posible a los resultados de sus trabajos.

66. A pesar de todos los esfuerzos que realizó la comunidad internacional en los planos nacional, regional e internacional durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* siguen tan fuertes como antes y no han dado muestras de disminuir. Con miras a reafirmar su determinación inalterable de lograr que se ejerza la máxima presión internacional para alcanzar los objetivos del Decenio, la Conferencia recomienda enérgicamente que la Asamblea General declare un segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial al finalizar el presente Decenio, en diciembre de 1983.

### 38/15. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que designó el periodo de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Recordando además* su resolución 37/41 de 3 de diciembre de 1982, en la que decidió celebrar en Ginebra, del 1º al 12 de agosto de 1983, la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

*Tomando nota con reconocimiento del Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el*

*Racismo y la Discriminación Racial*<sup>19</sup>, así como del informe del Secretario General sobre dicha Conferencia<sup>20</sup>,

*Recordando* su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, en la cual la Asamblea General proclamó el período de diez años que comenzará el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor seria y constructiva realizada por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Rinde homenaje* al Secretario General de la Conferencia por sus esfuerzos por promover los fines y objetivos de la Conferencia;

3. *Expresa su firme determinación* de seguir asignando en el futuro la mayor importancia posible a la lucha contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que participen en la celebración del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial intensificando y ampliando sus esfuerzos con miras a lograr la rápida eliminación del racismo y de la discriminación racial;

5. *Decide examinar* en su trigésimo noveno período de sesiones las actividades concretas que se prevé emprender durante el Segundo Decenio.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/16. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia que reviste para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>21</sup>, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

*Acogiendo con satisfacción* el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por pueblos sometidos a la ocupación colonial, extranjera o foránea y su conversión en Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos o amenazas de ocupación e intervención militar extranjera que amenazan con extinguir o han extinguido ya el derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de pueblos y naciones soberanos,

*Expresando asimismo profunda preocupación* por el hecho de que, como consecuencia de la persistencia de esos actos, millones de personas hayan sido y sean desa-

rraigadas de sus hogares, en calidad de refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para mitigar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes que se refieren a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36<sup>o</sup><sup>22</sup>, 37<sup>o</sup><sup>23</sup>, 38<sup>o</sup><sup>24</sup> y 39<sup>o</sup><sup>25</sup>,

*Reiterando* sus resoluciones 35/35 B de 14 de noviembre de 1980, 36/10 de 28 de octubre de 1981 y 37/42 de 3 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluso los pueblos sometidos a dominación colonial extranjera y foránea, es una condición fundamental para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y promoción de esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, puesto que éstos han conducido a la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos en algunas partes del mundo;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y ocupación de países y territorios extranjeros y a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular los métodos brutales e inhumanos que, según se informa, se emplean para la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido desarraigados por los actos mencionados y reafirma que tienen el derecho a retornar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y honor;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>23</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>24</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>25</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>26</sup> A/38/447 y Add.1 y 2.

<sup>19</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

<sup>20</sup> A/38/426.

<sup>21</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.



**38/17. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Reafirmando* la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

*Recordando* sus resoluciones 2649 (XXV) de 30 de noviembre de 1970, 2955 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3070 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, 3246 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3382 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 33/24 de 29 de noviembre de 1978, 34/44 de 23 de noviembre de 1979, 35/35 de 14 de noviembre de 1980, 36/9 de 28 de octubre de 1981 y 37/43 de 3 de diciembre de 1982, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 del Consejo de Seguridad,

*Recordando además* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 33/44 de 13 de diciembre de 1978, 35/119 de 11 de diciembre de 1980, 36/68 de 1º de diciembre de 1981 y 37/35 de 23 de noviembre de 1982, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 33/14 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, así como las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977, 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977, 496 (1981) de 15 de diciembre de 1981 y 507 (1982) de 28 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad, en que las Naciones Unidas condenaron el reclutamiento y la utilización de mercenarios, especialmente contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

*Recordando además* sus resoluciones sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, así como la resolución 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 del Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con agrado* la celebración en París, del 25 al 29 de abril de 1983, de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>27</sup>,

*Acogiendo con agrado también* la celebración en Viena, del 11 al 13 de julio de 1983, de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel<sup>28</sup>,

*Recordando* las resoluciones AHG/Res.105 sobre Namibia, AHG/Res.111 sobre la política de desestabilización que practica el régimen racista de Sudáfrica y AHG/Res.112 sobre Sudáfrica, aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>29</sup>,

*Recordando asimismo* su resolución 37/1 de 1º de octubre de 1982, relativa a su exhortación a la clemencia a favor de combatientes sudafricanos por la libertad, y la resolución 533 (1983) del Consejo de Seguridad de 7 de junio de 1983, relativa a la condena a muerte impuesta por Sudáfrica a tres nacionalistas del African National Congress de Sudáfrica,

*Reafirmando* que el sistema de *apartheid* impuesto al pueblo sudafricano constituye una violación de los derechos fundamentales de ese pueblo, un crimen de lesa humanidad y una amenaza constante a la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y las continuas violaciones de los derechos humanos de que siguen siendo objeto el pueblo de ese Territorio y los demás pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo foráneo,

*Reconociendo* que las llamadas propuestas de reforma constitucional son parte integrante de la política de "bantustanización", que es incompatible con una verdadera independencia y con la unidad nacional y soberanía y tiene por objeto perpetuar el poder de la minoría blanca y el sistema racista de *apartheid* en Sudáfrica,

*Profundamente preocupada* por los actos de agresión terroristas que sigue perpetrando el régimen de Pretoria contra los Estados africanos independientes de la región, especialmente contra Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Seychelles, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe,

*Profundamente indignada* por la ocupación de parte del territorio de Angola por las tropas del régimen racista de Sudáfrica,

*Recordando* las resoluciones 527 (1982) de 15 de diciembre de 1982 y 535 (1983) de 29 de junio de 1983 del Consejo de Seguridad, relativas a Lesotho,

*Reafirmando* la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando* la Declaración Política aprobada por la Primera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de la Liga de los Estados Arabes, celebrada en El Cairo del 7 al 9 de marzo de 1977<sup>30</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/6 de 19 de agosto de 1982 y 37/86 de 10 de diciembre de 1982,

*Recordando* la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobados por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>31</sup>,

<sup>29</sup> Véase A/38/312, anexo.

<sup>30</sup> A/32/61, anexo I.

<sup>31</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I.

<sup>27</sup> Véase A/CONF.120/13.

<sup>28</sup> Véase A/AC.115/I.595.



*Considerando* que la denegación al pueblo palestino de sus derechos inalienables a la libre determinación, a la soberanía, a la independencia y al regreso a Palestina y los repetidos actos de agresión perpetrados por Israel contra los pueblos de la región constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente consternada y alarmada* por las deplorables consecuencias de la invasión del Líbano por Israel y recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 521 (1982) de 19 de septiembre de 1982,

1. *Insta* a todos los Estados a que cumplan plena y fielmente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del *apartheid* y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia, del pueblo palestino y de todos los pueblos bajo dominación extranjera y colonial a la libre determinación, a la unidad nacional y a la soberanía sin injerencia extranjera;

4. *Condena enérgicamente* a los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo foráneo, en particular los pueblos de África y el pueblo palestino;

5. *Hace suyos* la Declaración de París sobre Namibia, aprobada por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>27</sup>, y la Declaración de Ginebra sobre Palestina, aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>31</sup>, así como los Programas de Acción aprobados por dichas Conferencias, y pide su aplicación inmediata;

6. *Reafirma* su enérgica condena de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

7. *Condena* la política de "bantustanización" y reitera su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha justa y legítima contra el régimen racista minoritario de Pretoria;

8. *Rechaza* las llamadas reformas del régimen de Sudáfrica, en particular la representación limitada de los mestizos y los asiáticos en el parlamento con el fin de destruir la unidad del pueblo oprimido de Sudáfrica y de reforzar el sistema de *apartheid*;

9. *Condena* a Sudáfrica por su creciente opresión del pueblo namibiano, por la militarización masiva de Namibia y por sus ataques armados contra los Estados de la región con el fin de desestabilizarlos políticamente y de socavar y destruir sus economías;

10. *Condena enérgicamente* la creación y utilización por Sudáfrica de grupos terroristas armados con miras a enfrentarlos con los movimientos de liberación nacional y a desestabilizar los gobiernos legítimos del África meridional;

11. *Condena enérgicamente* la ocupación continua de partes de Angola meridional y la reciente agresión masiva llevada a cabo por tropas sudafricanas contra

la aldea de Cangamba, en la provincia de Moxico, a 500 kilómetros de la frontera namibiana, y exige la retirada inmediata e incondicional de las tropas sudafricanas del territorio angoleño;

12. *Reafirma decididamente* su solidaridad con los países africanos independientes y con los movimientos de liberación nacional que son víctimas de las sanguinarias agresiones del régimen de Pretoria y de sus intentos de desestabilización, e insta a la comunidad internacional a que aumente su asistencia y su apoyo a esos países a fin de permitirles reforzar su capacidad de defensa, proteger su soberanía y su integridad territorial y reconstruirse y desarrollarse en paz;

13. *Condena vigorosamente* el reciente bombardeo de Matola, un suburbio de la capital de Mozambique, por Sudáfrica y los actos de violación del territorio y de espionaje perpetrados contra Mozambique, así como el ataque del 17 de octubre de 1983 contra las oficinas del African National Congress en Maputo, desencadenado por el régimen racista de Pretoria;

14. *Reafirma* que la práctica de utilizar mercenarios contra los Estados soberanos y los movimientos de liberación nacional constituye un acto criminal y exhorta a los gobiernos de todos los países a que aprueben leyes en las que se declaren delitos punibles el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios en sus territorios, y se prohíba a sus nacionales prestar servicios como mercenarios, y que informen acerca de dichas leyes al Secretario General;

15. *Condena enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos de que continúan siendo objeto los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y al yugo foráneos, la continuación de la ocupación ilegal de Namibia y las tentativas de Sudáfrica de desmembrar su territorio, la perpetuación del régimen de la minoría racista en el África meridional y la denegación al pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;

16. *Condena también enérgicamente* al régimen racista de Pretoria por sus actos de desestabilización, de agresión armada y de bloqueo económico en contra de Lesotho, y pide encarecidamente a la comunidad internacional que conceda la máxima asistencia posible a Lesotho para permitirle cumplir sus obligaciones internacionales de carácter humanitario respecto de los refugiados y que ejerza su influencia sobre el régimen racista para que desista de efectuar esos actos terroristas contra Lesotho;

17. *Expresa su profunda indignación* por el odioso asesinato de los tres combatientes por la libertad del African National Congress llevado a cabo el 9 de junio de 1983 por el régimen racista de Sudáfrica, que cometió ese crimen con flagrante indiferencia, a pesar de las distintas exhortaciones de la comunidad internacional, desafiando así la resolución 533 (1983) del Consejo de Seguridad;

18. *Toma nota* de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel<sup>32</sup>;

19. *Condena enérgicamente* la política de los Estados occidentales, de Israel y demás Estados cuyas relaciones políticas, económicas, militares, nucleares, estratégicas, culturales y deportivas con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica alientan a ese régimen a

<sup>32</sup> A/38/311-S/15883, anexo.

persistir en su represión de las aspiraciones de los pueblos a la libre determinación y la independencia;

20. *Exige nuevamente* que todos los países, en particular los que mantienen vínculos de cooperación militar y nuclear con el régimen racista de Pretoria y siguen suministrando materiales de ese tipo a dicho régimen, apliquen inmediatamente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica, impuesto en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

21. *Toma nota con satisfacción* de la Declaración de París sobre sanciones contra Sudáfrica, la Declaración especial sobre Namibia y los informes de las comisiones técnicas y políticas aprobados por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>33</sup>, convocada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

22. *Exige* la inmediata aplicación de su resolución ES-8/2 relativa a Namibia;

23. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales a que presten apoyo al pueblo namibiano por conducto de su único y legítimo representante, la South West Africa People's Organization, en su lucha por lograr su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

24. *Reafirma* las resoluciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 18 y 19, celebrados en Nairobi, del 24 al 27 de junio de 1981<sup>34</sup>, y en Addis Abeba, del 6 al 12 de junio de 1983<sup>35</sup>, y pide su aplicación inmediata;

25. *Toma nota* de los contactos que se llevan a cabo entre el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia a fin de lograr una solución justa al problema de la integración de la isla comorana de Mayotte en las Comoras, de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre esa cuestión;

26. *Pide* que se incrementen sustancialmente todos los tipos de asistencia que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, por conducto de sus movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

27. *Condena enérgicamente* las matanzas, cada vez de mayores proporciones, de personas inocentes e indefensas, incluso mujeres y niños, perpetradas por el régimen de la minoría racista de Pretoria en un intento desesperado por acallar las exigencias legítimas de la población;

28. *Exige* la liberación inmediata de las mujeres y los niños detenidos en las cárceles de Namibia y Sudáfrica;

29. *Condena enérgicamente* las violaciones constantes y deliberadas de los derechos fundamentales del pue-

blo palestino, así como las actividades expansionistas de Israel en el Oriente Medio, que constituyen un obstáculo a la consecución de la libre determinación y la independencia por el pueblo palestino y una amenaza contra la paz y la estabilidad en la región;

30. *Condena también enérgicamente* la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut y la agresión israelí contra el Líbano, que pone en peligro la estabilidad, la paz y la seguridad en la región;

31. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación y la independencia, el respeto pleno de sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>36</sup>, con arreglo al cual nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

32. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales a que presten su apoyo al pueblo palestino por conducto de su único y legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por recuperar su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta;

33. *Expresa de nuevo su satisfacción* por la asistencia material y de otra índole que los pueblos que están sujetos a regímenes coloniales siguen recibiendo de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y pide que se incremente sustancialmente dicha asistencia;

34. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a hacer cuanto esté a su alcance para garantizar la aplicación plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a redoblar sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial, extranjera y racista en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

35. *Pide* al Secretario General que dé la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que difunda de la manera más amplia posible información sobre la lucha que libran los pueblos oprimidos por la consecución de su libre determinación e independencia nacional y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre sus actividades;

36. *Decide* examinar este tema nuevamente en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre la base de los informes que se ha pedido que presenten los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el refuerzo de la asistencia a los territorios y pueblos coloniales.

<sup>33</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), secc. X y anexos X y XI.

<sup>34</sup> A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII).

<sup>35</sup> A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.104 (XIX).

<sup>36</sup> Resolución 217 A (III).

### 38/18. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977, 33/101 de 16 de diciembre de 1978, 34/26 de 15 de noviembre de 1979, 35/38 de 25 de noviembre de 1980, 36/11 de 28 de octubre de 1981 y 37/45 de 3 de diciembre de 1982,

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor el 3 de diciembre de 1982 de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para aceptar y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>37</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>38</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal así como la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>39</sup>;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/19. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, así como sus resoluciones posteriores sobre la situación de la Convención,

*Reafirmando su convicción* de que el apartheid constituye una negación total de los propósitos y principios de

la Carta de las Naciones Unidas, una violación manifiesta de los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>40</sup> y la plena aplicación de éstos contribuirán a la eliminación definitiva del apartheid y de las demás formas de racismo y discriminación racial,

*Condenando enérgicamente* el hecho de que Sudáfrica continúe aplicando su política de apartheid y siga ocupando ilegalmente Namibia y cometiendo reiterados actos de agresión contra Estados africanos soberanos, que constituyen un quebrantamiento manifiesto de la paz y la seguridad internacionales,

*Condenando* la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, con lo que se alienta la intensificación de la detestable política de apartheid de Sudáfrica,

*Subrayando* que el fortalecimiento del actual embargo obligatorio de armas y la aplicación de sanciones económicas generales y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta son fundamentales para obligar al régimen racista de Sudáfrica a abandonar su política de apartheid,

*Firmente convencida* de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional contra el apartheid, el racismo y el colonialismo y por la realización efectiva de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia requiere más que nunca todo el apoyo necesario de la comunidad internacional y, en particular, la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad,

*Subrayando* que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación sin demora de sus disposiciones son necesarias para asegurar su eficacia y constituirían un provechoso aporte para el logro de la eliminación total del apartheid,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid<sup>41</sup>;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la misma;

3. *Hace un llamamiento una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin demora;

4. *Expresa su reconocimiento* por la función constructiva que ha desempeñado el Grupo de los Tres de la Comisión de Derechos Humanos, creado en virtud del artículo IX de la Convención, al analizar los informes periódicos de los Estados y dar a conocer la experiencia adquirida en la lucha internacional contra el crimen de apartheid;

5. *Pide* a los Estados partes en la Convención que tengan plenamente en cuenta las directrices preparadas por el Grupo de los Tres<sup>42</sup>;

<sup>40</sup> Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección), cap. II.

<sup>41</sup> A/38/391.

<sup>42</sup> E/CN.4/1286, anexo.

<sup>37</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>38</sup> A/38/390.

<sup>39</sup> Véase resolución 38/14, *supra*.

6. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que pongan plenamente en práctica el artículo IV de la misma mediante la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe desempeñando las funciones establecidas en el artículo X de la Convención, e invita a la Comisión a que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique sus esfuerzos por recopilar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que sean considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra quienes se hayan iniciado procedimientos judiciales;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya la lista mencionada *supra* entre todos los Estados partes en la Convención y entre todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de comunicación de masas;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la conciencia del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

10. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

11. *Pide* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

#### 38/20. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: obligación de los Estados de presentar informes

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/44 de 3 de diciembre de 1982,

*Consciente* de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>43</sup>, incluida la presentación puntual de informes periódicos en virtud del artículo 9 de la Convención,

*Reconociendo una vez más* la carga que impone a los Estados partes la obligación de presentar informes de conformidad con los instrumentos internacionales, especialmente a los Estados con recursos técnicos y administrativos limitados,

<sup>43</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la obligación de los Estados partes de presentar informes en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de otros instrumentos pertinentes de derechos humanos<sup>44</sup>,

*Advirtiendo* que en el informe del Secretario General se hace hincapié en la interrelación de los problemas que afectan al sistema de presentación de informes en virtud de diversos instrumentos de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>45</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que transmita su informe, así como un resumen analítico de las actas del examen de ese informe por la Asamblea General a la novena reunión de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para su examen;

3. *Invita* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que examine el análisis y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General teniendo en cuenta las diversas sugerencias hechas en la Asamblea General y en la novena reunión de los Estados partes en la Convención, y a que transmita sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

#### 38/21. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/46 de 3 de diciembre de 1982, sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 38/18 de 22 de noviembre de 1983, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>46</sup>, así como sus otras resoluciones pertinentes sobre la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>47</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 27<sup>o</sup> y 28<sup>o</sup><sup>47</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Subrayando* la importancia de que, para combatir con éxito todas las formas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan, todos los Estados Miembros se guíen en su política interna y exterior por las disposiciones básicas de la Convención,

*Consciente* de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

*Felicitando* a todos los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, incluida Namibia

<sup>44</sup> A/38/392.

<sup>45</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>46</sup> Resolución 3057 (XXXVIII), anexo.

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/38/18).

que, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se adhirió a la Convención el 11 de diciembre de 1982,

*Acogiendo con beneplácito también* la constante cooperación del Comité con los organismos especializados competentes, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, así como con otros órganos de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones 27<sup>o</sup> y 28<sup>o</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 27<sup>o</sup> y 28<sup>o</sup>;

2. *Encomia* al Comité por su contribución a la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico dondequiera que exista;

3. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia como la más detestable forma de discriminación racial e insta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas políticas y económicas eficaces y otras medidas a fin de garantizar la eliminación de esa política y lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité reciba toda la información pertinente sobre los Territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, e insta a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Encomia* al Comité por sus constantes esfuerzos por lograr la eliminación de la política de *apartheid*, el racismo y la discriminación racial en el África meridional y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la liberación y la independencia de Namibia;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías nacionales o étnicas, las personas que pertenecen a esas minorías y las poblaciones autóctonas, dondequiera que exista esa discriminación, y por lograr que éstas disfruten plenamente de sus derechos humanos a través de la aplicación de los principios y disposiciones de la Convención;

7. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra los trabajadores migratorios y sus familias y por promover sus derechos sin discriminación alguna y lograr su plena igualdad, incluida la libertad de preservar sus características culturales;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas y socioeconómicas eficaces y otras medidas necesarias para garantizar la prevención o la eliminación de la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

9. *Exhorta además* a los Estados partes en la Convención a que, mediante la promulgación de las medidas legislativas y de otra índole que sean pertinentes, conforme a la Convención, protejan plenamente los derechos de las minorías nacionales o étnicas y de las personas que pertenecen a esas minorías, así como los derechos de las poblaciones autóctonas;

10. *Elogia* a los Estados partes en la Convención por las medidas tomadas para asegurar que en sus jurisdicciones haya procedimientos de recursos adecuados para las víctimas de la discriminación racial;

11. *Reitera su invitación* a los Estados partes en la Convención para que proporcionen al Comité, de acuerdo con sus directrices generales, información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención, inclusive datos sobre la composición demográfica de su población y sobre sus relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

12. *Toma nota con satisfacción* de la contribución del Comité al logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>48</sup>, así como de su contribución a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial mediante la preparación de estudios sobre la aplicación de determinados artículos de la Convención;

13. *Insta* a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta la obligación que tienen con arreglo a la Convención de presentar sus informes a su debido tiempo.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/22. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 35/126 de 11 de diciembre de 1980, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de diciembre de 1982,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

*Considerando* necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

<sup>48</sup> Véase resolución 38/14 *supra*.

*Subrayando nuevamente* que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de los jóvenes en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Recordando* que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en la tarea del desarrollo nacional,

*Estimando* que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera de la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

*Reafirmando* la importancia de coordinar mejor los esfuerzos para abordar los problemas concretos a que se enfrentan los jóvenes y para examinar la forma en que los organismos especializados y los diversos órganos de las Naciones Unidas se ocupan de dichos problemas,

*Consciente* de la valiosa contribución que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está haciendo para fomentar la cooperación internacional en la esfera de la juventud,

*Convencida* de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema: "Participación, Desarrollo, Paz", brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación y las necesidades y aspiraciones específicas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

*Segura* de que el Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, de actividad profesional y de vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y prioridades de cada país,

*Reconociendo* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>49</sup>,

*Recordando también* a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para años y aniversarios internacionales,

*Consciente* de que para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para que su efecto y eficacia práctica sean máximos se requerirá una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, y del público en general,

<sup>49</sup> Resolución 35/56, anexo.

*Reconociendo* la importancia del papel que desempeñan los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la juventud, así como la necesidad de fortalecer ese papel en la ejecución eficaz del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración<sup>50</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/48 de la Asamblea General<sup>51</sup>;

2. *Encomia* las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud que se han celebrado durante 1983 y pide al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados, con miras a su aplicación, los planes de acción regionales y las recomendaciones aprobados por las reuniones regionales;

3. *Invita nuevamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales de coordinación u otras formas de coordinación para el Año Internacional de la Juventud;

4. *Destaca nuevamente* la importancia de la participación activa y directa de las organizaciones juveniles en las actividades organizadas a nivel local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

5. *Pide* al Secretario General que utilice todos los medios a su alcance, en el marco de los recursos existentes, para asegurar la ejecución y la continuación del Programa concreto de medidas y actividades que debe iniciarse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante el mismo, incluso el suministro de información;

6. *Decide* convocar el tercer período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en Viena del 2 al 11 de abril de 1984;

7. *Pide* al Comité Asesor que realice todos los esfuerzos posibles para ejecutar las tareas que se le han encomendado en las decisiones de la Asamblea General y en las recomendaciones de las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud y que presente el informe sobre su tercer período de sesiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, incluidas propuestas prácticas sobre medios concretos para observar el Año Internacional de la Juventud en un marco de organización adecuado dentro de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas concretas, habida cuenta de los recursos existentes y utilizando todos los medios de comunicación de que disponga, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y para incrementar la difusión de información sobre la juventud;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta ahora para el Año Internacional de la Juventud, manifiesta su agradecimiento a todos los contribuyentes y nuevamente hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y al público para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos

<sup>50</sup> A/36/215, anexo, secc. IV, decisión 1 (D).

<sup>51</sup> A/38/460 y A.Íd.1.

previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones voluntarias;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

**38/23. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981 y 37/49 de 3 de diciembre de 1982 en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

*Recordando también* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Convencida* de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>52</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>53</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>53</sup>, en especial el derecho a la educación y al trabajo,

*Consciente* de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

*Expresando su profundo interés* en el éxito del Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, debe promover la participación creciente de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten atención continuada al cumplimiento de las resoluciones 36/29 y 37/49 de la Asamblea General, relativas a los esfuerzos y medidas encaminados a la promoción de los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que preste plena atención a las resoluciones 36/29 y 37/49 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes

durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, en particular cuando elabore sus recomendaciones relativas al Año;

3. *Invita* a los comités nacionales de coordinación y a otros órganos de coordinación del Año Internacional de la Juventud a que den la prioridad adecuada, en las actividades que vayan a iniciar con anterioridad al Año y durante la celebración del mismo, a la cuestión de la ejecución y el disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

**38/24. La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/55 de 3 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 1983/31 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, así como de la resolución 1983/14 de 22 de febrero de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>54</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos<sup>55</sup>,

*Reconociendo* que la participación popular, incluida la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión de los trabajadores en los países donde existen, constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico, así como del respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Invita* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que transmitan sus observaciones y opiniones al Secretario General, según se prevé en la resolución 37/55 de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando en su 40º período de sesiones la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante en la plena realización de todos los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones a fin de examinar el progreso alcanzado en esta esfera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el examen de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40º y 41º;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, en relación con el subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante

<sup>52</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>53</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>54</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>55</sup> A/38/338 y Corr.1 y Add.1 a 4 y Add.4-Corr.1.



del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos”.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/25. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

*La Asamblea General,*

*Guiada* por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>56</sup>,

*Consciente* de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>57</sup>, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>58</sup>,

*Tomando nota una vez más* de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socio-económica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

*Recordando* sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/38 de 30 de noviembre de 1976 y 36/19 de 9 de noviembre de 1981, en que reafirmó la importancia de que todo Estado ejerciera su derecho inalienable de introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en este campo,

*Deseosa* de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, en especial el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación foránea, y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

*Convencida* de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como las medidas eficaces en la esfera del desarme, crean condiciones internacionales propicias al desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Deseosa también* de contribuir a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>59</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social<sup>60</sup>;

2. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todo Estado a elegir su sistema económico y social con-

forme a la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa de cualquier forma que sea;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que se celebre en 1984 ó 1985 un seminario interregional conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 36/19 de la Asamblea General, con cargo a los recursos ya solicitados para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un nuevo informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 36/19 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo periodo de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el tema titulado “Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social”.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/26. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 37/50 de 3 de diciembre de 1982,

*Teniendo presente* la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>61</sup>,

*Tomando nota asimismo* de los esfuerzos desplegados en materia de cooperación entre organismos para promover y fortalecer las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en el contexto del Año Internacional de la Juventud,

*Convencida* de que la existencia de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su adecuado funcionamiento, constituye un requisito fundamental para la par-

<sup>56</sup> Resolución 2542 (XXIV), anexo.

<sup>57</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>58</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>59</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>60</sup> A/38/64 y Add.1.



ticipación activa de los jóvenes y, por tanto, para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud en todos los planos,

1. *Pide* al Secretario General que continúe brindando su plena cooperación y apoyo a la coordinación y la cooperación entre organismos en las actividades de promoción e información en el contexto del Año Internacional de la Juventud;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales a que, en colaboración con los jóvenes y las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas, sigan promoviendo activamente la aplicación plena y efectiva de las directrices y directrices complementarias aprobadas en las resoluciones 32/135 y 36/17 de la Asamblea General, especialmente manteniendo informados a los jóvenes de las políticas y programas pertinentes y alentándolos a participar en la preparación y aplicación de dichas políticas y programas;

3. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que, en su tercer período de sesiones, observe y evalúe las medidas adoptadas en relación con la aplicación de las directrices sobre la base de los informes pertinentes del Secretario General y de cualquier otra información que se le suministre al respecto, y que formule recomendaciones sobre la aplicación plena y efectiva y la ampliación de las directrices como parte integrante de la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud;

4. *Decide* examinar la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre la base del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/27. Cuestión del envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982, en la cual hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>62</sup> aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, e hizo un llamamiento a los gobiernos y al Secretario General para que siguieran esforzándose por aplicar los principios y recomendaciones contenidos en el Plan de Acción,

*Recordando* la resolución 1981/87 de 25 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo decidió convocar en 1984 a una Conferencia Internacional de Población, y recordando asimismo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, donde se reconoce que el envejecimiento es una cuestión demográfica que afecta al desarrollo y que requiere un mayor nivel de asistencia y de cooperación internacional,

*Reconociendo* las importantes contribuciones de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

*Consciente* de la respuesta positiva de muchos países a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y a las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción, así como de la necesidad de prestar a las autoridades nacionales, cuando lo soliciten, asistencia en sus esfuerzos para aplicar el Plan,

*Observando con satisfacción* que muchos gobiernos han mantenido o establecido mecanismos nacionales para facilitar la planificación, aplicación y coordinación de las actividades recomendadas en el Plan de Acción,

*Reconociendo* el papel que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados a través de sus actividades en la esfera del envejecimiento y la necesidad de fortalecer ese papel, en particular en el plano regional, a fin de asegurar la aplicación del Plan de Acción y el funcionamiento sistemático y eficiente de los servicios de asesoramiento técnico y coordinación de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* el papel que cumple la red internacional de los centros de información, investigación y capacitación existentes en lo concerniente a intercambiar información y experiencias en el plano internacional, y en cuanto a estimular el progreso y fomentar la adopción de medidas para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales del envejecimiento de la población y satisfacer las necesidades de las personas de edad,

*Observando* que en el Plan de Acción se reconoce la relación existente entre las personas de edad y los jóvenes, en particular en lo tocante a las cuestiones intergeneracionales,

*Reconociendo* que las mujeres tienen una mayor esperanza de vida que los hombres y que constituirán cada vez más una mayoría de la población de más edad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento<sup>63</sup>;

2. *Afirma* que la cuestión del envejecimiento debe considerarse en el contexto del desarrollo económico, de los sistemas políticos, sociales y culturales y de los valores y cambios sociales;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por aplicar los principios y recomendaciones contenidos en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, de acuerdo con las circunstancias económicas, sociales y culturales de cada país;

4. *Invita* a los gobiernos a mantener o establecer, en el plano nacional, mecanismos apropiados para promover la ejecución del Plan de Acción;

5. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para asegurar la aplicación eficaz y la realización de actividades complementarias del Plan de Acción y para mantener el impulso generado por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en los planos nacional, regional e internacional;

6. *Pide* al Secretario General que continúe promoviendo el Fondo Fiduciario con objeto de ayudar a los

<sup>62</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A

<sup>63</sup> A/38/470

países en la formulación y aplicación de las políticas y programas para las personas de edad;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga sus actividades de intercambio de información a través de, entre otros medios, la red internacional de los centros de información, investigación y capacitación existentes y que, recurriendo a contribuciones voluntarias convocadas, cuando proceda, reuniones de los miembros de esa red con objeto de potenciar esas actividades y promover la cooperación técnica entre países en desarrollo;

8. *Insta* al Secretario General a que, en los programas de cooperación técnica, incluya servicios de asesoramiento para los países en desarrollo que los soliciten, en la medida en que lo permita el volumen de financiación de esos programas;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que, tal como se solicita en el Plan de Acción, se señale a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas encargados de los preparativos para la Conferencia Internacional de Población la cuestión del envejecimiento de las poblaciones, y por que se examine esa cuestión en el contexto de los temas pertinentes del programa de la propia Conferencia;

10. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con los comités nacionales interesados, continúe promoviendo actividades conjuntas en las esferas del envejecimiento y de la juventud, en particular en cuanto se relacionen con asuntos intergeneracionales y en especial durante el Año Internacional de la Juventud, que se observará en 1985;

11. *Pide además* al Secretario General que haga un examen de las diferencias de longevidad por razón del sexo y de los efectos del número cada vez mayor y la proporción creciente de mujeres de edad sobre la vivienda, los ingresos, la atención de la salud y otros sistemas de apoyo, y que señale la cuestión de las mujeres de edad al órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, para que la examine;

12. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que, en colaboración con todas las organizaciones que se ocupan de la asistencia internacional en materia de población, prosiga su ayuda en el marco de su mandato, en la esfera del envejecimiento, particularmente en los países en desarrollo;

13. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen los objetivos del Plan de Acción y contribuyan a su ejecución, y a que organicen y lleven a cabo el examen y la evaluación periódicos regionales del Plan, en coordinación con los que se realizan en el plano internacional;

14. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que continúen participando activamente, en forma coordinada, en la ejecución del Plan de Acción;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

### 38/28. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/133 de 16 de diciembre de 1977 y 34/154 de 17 de diciembre de 1979, en que instó a los Estados Miembros a que hiciesen contribuciones voluntarias generosas para el Año Internacional de los Impedidos,

*Recordando también* su resolución 36/77 de 8 de diciembre de 1981, en que acogió con beneplácito las contribuciones hechas por gobiernos y fuentes privadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos e instó a que se aportasen otras contribuciones voluntarias que facilitarían las actividades complementarias del Año,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, según se calcula, no menos de quinientos millones de personas sufren de una u otra forma de incapacidad y, de esa cantidad, cuatrocientos millones corresponden a países en desarrollo,

*Convencida* de que el Año Internacional de los Impedidos ha dado un impulso genuino y significativo a las actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como a la prevención de incapacidades y la rehabilitación en todos los niveles,

*Tomando nota* de la formación de organizaciones de impedidos en todas partes del mundo y de su positiva influencia en la imagen y condición de las personas que sufren de alguna incapacidad,

*Deseosa* de asegurar una complementación eficaz del Año Internacional de los Impedidos y consciente de que, para lograrla, debe alentarse en consecuencia a los Estados Miembros, los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas impedidas a perseverar en las actividades ya emprendidas y a iniciar nuevos programas y actividades,

*Subrayando* que la responsabilidad primaria de fomentar medidas eficaces para la prevención de las incapacidades, la rehabilitación y la realización de los objetivos de "participación plena" de los impedidos en la vida social y el desarrollo y de "igualdad" corresponde a los países mismos, y que la acción internacional debe orientarse hacia la asistencia y el apoyo a los esfuerzos nacionales realizados en tal sentido, tales como servicios consultivos para la elaboración de planes y programas nacionales en la esfera de la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para las personas que sufren de incapacidades,

*Reiterando su reconocimiento* al Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos por su labor, en particular por su contribución a la formulación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>64</sup>,

*Recordando* su resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial

<sup>64</sup> Véase A/37/351 Add.1 y Corr.1, anexo.

para los Impedidos<sup>65</sup>, en cuyo párrafo 157 se estipula que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos debe utilizarse para atender las solicitudes de asistencia que formulan los países en desarrollo y las organizaciones de impedidos y para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial, y en cuyo párrafo 158 se indica que en general es necesario aumentar la corriente de recursos a los países en desarrollo para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial, y que, en consecuencia, el Secretario General debería estudiar nuevos medios para recaudar fondos y adoptar las medidas complementarias necesarias para movilizar recursos, y que deben alentarse las contribuciones voluntarias de los gobiernos y de fuentes privadas,

*Recordando además* su resolución 37/53 de 3 de diciembre de 1982, en que proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo, en el entendimiento de que no se necesitarían recursos adicionales del sistema de las Naciones Unidas para ese fin, y alentó a los Estados Miembros a que utilizasen ese período como uno de los medios para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos,

*Preocupada* por que los países en desarrollo están experimentando dificultades cada vez mayores en la movilización de recursos adecuados para atender a necesidades apremiantes en la esfera de la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los millones de personas que sufren de incapacidades, frente a demandas apremiantes de otros sectores de gran prioridad que tienen necesidades básicas,

*Convencida* de que el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos debería dar un impulso vigoroso a la ejecución del Programa Mundial de Acción y a una comprensión más amplia de su importancia,

*Tomando nota* de la resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en que se pedía al Secretario General que vigilase la aplicación del Programa Mundial de Acción para los Impedidos y lo apoyase mediante la obtención de recursos extrapresupuestarios,

*Tomando nota con gran reconocimiento* de las muchas contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones generosas ya formuladas por gobiernos, organizaciones y particulares,

*Tomando nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>66</sup> sobre los resultados logrados hasta el momento por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos durante el Año Internacional de los Impedidos y sus actividades complementarias,

*Reconociendo* que el Fondo Fiduciario es un instrumento importante para la ejecución del Programa de Acción Mundial,

1. *Reconoce* la conveniencia del mantenimiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos durante todo el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos en beneficio de los impedidos, especialmente los que se encuentran en países en desarrollo;

2. *Decide* que el Fondo Fiduciario continúe sus actividades en espera de un informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones en que figuren recomendaciones sobre la ejecución ulterior del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, la financiación de esas actividades mediante contribuciones voluntarias, el posible mandato de un fondo fiduciario para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, la aplicación de las disposiciones que figuran en la resolución 36/77 de la Asamblea relativas a la organización de servicios de apoyo para la cooperación técnica en favor de los impedidos y el establecimiento de los grupos de tarea mencionados en la resolución 37/53 de la Asamblea;

3. *Subraya* la necesidad de que la administración del Fondo Fiduciario continúe llevándose a cabo como parte integrante de las responsabilidades sustantivas en materia de impedidos que están a cargo de la Secretaría;

4. *Recomienda* que los recursos del Fondo Fiduciario, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, se orienten a la ejecución del Programa de Acción Mundial y a ayudar a que las personas con incapacidades se organicen, a prestar asistencia para la ejecución de servicios de apoyo y de consulta para la cooperación técnica y la organización de grupos de tarea interorganizacionales, como se menciona en las resoluciones 36/77 y 37/53, y a fortalecer las actividades de las comisiones regionales en la esfera de la prevención de incapacidades y el mejoramiento de la situación de los impedidos;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer el Fondo Fiduciario y que recabe con tal fin recursos extrapresupuestarios, como se indica en el párrafo 158 del Programa de Acción Mundial<sup>67</sup>;

6. *Insta* a los gobiernos y a las fuentes privadas a que continúen aportando contribuciones voluntarias generosas al Fondo Fiduciario;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros, a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas y a las organizaciones de impedidos e insta también a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, mediante una reasignación de los recursos existentes, continúen velando por la pronta ejecución del Programa de Acción Mundial;

8. *Pide* al Secretario General que incluya en sus informes a la Asamblea General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos una sección relativa a las actividades del Fondo Fiduciario.

66a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1983

**38/86. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>67</sup>, los Pactos internacio-

<sup>65</sup> *Ibid.*, secc. VIII, recomendación I (V).

<sup>66</sup> A/38/506.

<sup>67</sup> Resolución 217 A (III).

nales de derechos humanos<sup>68</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>69</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>70</sup>,

*Teniendo en cuenta* los principios y normas establecidas en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya consagrados, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando también* sus resoluciones 35/198 de 15 de diciembre de 1980, 36/160 de 16 de diciembre de 1981 y 37/170 de 17 de diciembre de 1982, en las que renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y le pidió que prosiguiera sus tareas,

*Habiendo examinado* los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 31 de mayo al 10 de junio de 1983,

*Habiendo examinado también* los informes del Grupo de Trabajo durante el actual período de sesiones de la Asamblea General<sup>71</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta el momento por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con objeto de permitir que termine su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos los informes del Grupo de Trabajo para que los miembros de éste puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1984, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones inter-

nacionales interesadas, para su información, con objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para que prosiga y, de ser posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/87. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1871 (LVI) de 17 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Recordando* las resoluciones 8 (XXIX) de 21 de marzo de 1973<sup>72</sup>, 11 (XXX) de 6 de marzo de 1974<sup>73</sup>, 16 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>74</sup> y 19 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980<sup>75</sup> de la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo asunto,

*Recordando asimismo* la resolución 9 (XXXI) de 13 de septiembre de 1978 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>76</sup>,

*Recordando* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1980/29 de 2 de mayo de 1980, decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el texto del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, preparado por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y modificado por la Subcomisión<sup>77</sup>, junto con las observaciones sobre el texto enviadas por los Estados Miembros<sup>78</sup> en respuesta a la decisión 1979/36 de 10 de mayo de 1979 del Consejo, y recomendó que la Asamblea examinase la posibilidad de aprobar una declaración al respecto,

*Recordando también* sus resoluciones 35/199 de 15 de diciembre de 1980, 36/165 de 16 de diciembre de 1981 y 37/169 de 17 de diciembre de 1982, en las cuales decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas, en cumplimiento de la resolución 37/169 de la Asamblea General, por los gobiernos, los organismos especializa-

<sup>72</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265)*, cap. XX, secc. A.

<sup>73</sup> *Ibid.*, 56º período de sesiones, *Suplemento No. 5 (E/5464)*, cap. XIX, secc. A.

<sup>74</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV, secc. A.

<sup>75</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>76</sup> Véase E/CN.4/1296, cap. XVII, secc. A.

<sup>77</sup> E/CN.4/1336.

<sup>78</sup> E/CN.4/1354 y Add.1 a 6.

<sup>68</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>69</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>70</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>71</sup> A/C.3/38/1 y A/C.3/38/5.

dos, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas sobre los informes de los grupos de trabajo de composición abierta establecidos en los períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo séptimo de la Asamblea<sup>79</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de concluir la elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven<sup>80</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo y del hecho de que el Grupo de Trabajo, aunque realizó una labor útil, no tuvo tiempo suficiente para concluir su tarea;

2. *Decide* establecer en su trigésimo noveno período de sesiones un Grupo de Trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;

3. *Expresa la esperanza* de que en su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General apruebe un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/88. Asistencia a los refugiados en Somalia<sup>81</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/180 de 15 de diciembre de 1980, 36/153 de 16 de diciembre de 1981 y 37/174 de 17 de diciembre de 1982, relativas a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

*Recordando también* las resoluciones 1981/31 de 6 de mayo de 1981 y 1982/4 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia<sup>82</sup>, en particular el párrafo 6 del informe,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que todavía no se haya resuelto el problema de los refugiados en Somalia,

*Reconociendo* sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe del Alto Comisionado que sigue siendo urgentemente necesario aumentar la asistencia en cuanto al suministro de alimentos, agua y medicinas, fortalecer los servicios de salud y enseñanza en los campamentos de refugiados, así como ampliar el número de los planes de autoayuda y de agricultura en pequeña escala y de los proyectos de cultivo de frutas necesarios para fomentar entre los refugiados la posibilidad de valerse por sus propios medios,

*Tomando nota* de la decisión del Gobierno de Somalia de facilitar la ejecución de un programa de asentamiento local de los refugiados,

*Consciente* de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Somalia como resultado de la continua presencia de refugiados,

y de las consiguientes repercusiones sobre el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional en favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por diversos Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en sus esfuerzos por proporcionar toda la asistencia necesaria a los refugiados;

5. *Toma nota con satisfacción* de la visita de la misión técnica interinstitucional de las Naciones Unidas a Somalia del 19 de octubre al 9 de noviembre de 1983 para examinar con el Gobierno un programa amplio de asentamiento para los refugiados que deseen establecerse en el país;

6. *Toma nota* de que el Gobierno de Somalia expondrá sus necesidades adicionales de ayuda material y financiera para ayudar a los refugiados en ese país en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, que debe celebrarse en Ginebra en julio de 1984;

7. *Pide* al Alto Comisionado que lleve a cabo otro examen amplio de las necesidades generales de los refugiados, teniendo en cuenta los aspectos relativos a su rehabilitación y asentamiento;

8. *Pide también* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, el examen propuesto de la situación de los refugiados en Somalia;

9. *Pide además* al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/89. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti<sup>83</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/182 de 15 de diciembre de 1980, 36/156 de 16 de diciembre de 1981 y 37/176 de 17 de diciembre de 1982 sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti,

*Habiendo escuchado* la declaración hecha el 14 de noviembre de 1983 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>84</sup>,

<sup>79</sup> Véase A/38/147 y Add.1.

<sup>80</sup> A/C.3/38/11 y Corr.1.

<sup>81</sup> Véase asimismo secc. V, resolución 38/216.

<sup>82</sup> A/38/400 y Corr.1.

<sup>83</sup> Véase asimismo secc. V, resoluciones 38/213 y 38/216.

<sup>84</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 28 a 37.*

*Habiendo examinado con satisfacción* los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti<sup>85</sup>,

*Reconociendo* los denodados esfuerzos que realiza el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las apremiantes necesidades de los refugiados, a pesar de sus limitados recursos económicos,

*Consciente* de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti como resultado de la presencia de los refugiados y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo y la infraestructura del país,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas en el país, que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

*Observando con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados,

*Observando también con reconocimiento* la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las instituciones de beneficencia, que han trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti en la ejecución del programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

2. *Agradece* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado con objeto de mantener la situación de los refugiados en Djibouti en constante examen;

3. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

4. *Pide* al Alto Comisionado que movilice los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

5. *Insta* al Alto Comisionado a que continúe tomando las disposiciones necesarias para asegurar que se logren soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti y a que se siga manteniendo en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia interesadas, con miras a movilizar la asistencia necesaria para que el Gobierno de Djibouti pueda hacer frente eficazmente a la situación de los refugiados, que se ha visto agravada por los efectos debilitantes de la prolongada sequía;

6. *Agradece* la asistencia prestada hasta ahora por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia a los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones de beneficencia, a que continúen apoyando los esfuerzos que despliega el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades actuales de los refugiados y de las demás víctimas de la sequía en ese país;

8. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con el Secretario General, informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/90. Situación de los refugiados en el Sudán<sup>86</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/181 de 15 de diciembre de 1980, 36/158 de 16 de diciembre de 1981 y 37/173 de 17 de diciembre de 1982 sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán<sup>87</sup>,

*Tomando nota* del número cada vez mayor de refugiados que llegan al Sudán,

*Reconociendo* la pesada carga que impone al Gobierno del Sudán la atención a los refugiados y los sacrificios que ésta le exige, así como la necesidad de asistencia internacional adecuada para que pueda continuar sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a los refugiados,

*Expresando su reconocimiento* por la asistencia prestada al Sudán por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo de los programas para refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales que figuran en el mismo;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a los organismos voluntarios por sus esfuerzos para prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;

3. *Encomia* los esfuerzos del Alto Comisionado y de la Oficina Internacional del Trabajo para emprender actividades generadoras de ingresos para los refugiados en el Sudán<sup>88</sup>;

4. *Aprecia* las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán a fin de proporcionar alojamiento, alimentos, educación y servicios sanitarios y de otra índole a los refugiados;

5. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para aplicar plena-

<sup>85</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1); y A/38/399 y Corr.1.

<sup>86</sup> Véase asimismo secc. V, resolución 38/216.

<sup>87</sup> A/38/427 y Corr.1.

<sup>88</sup> *Ibid.*, secc. III.

mente las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados, como se prevé en los informes de las diversas misiones interinstitucionales, y para consolidar su infraestructura social y económica de manera que se puedan reforzar y ampliar los servicios e instalaciones esenciales para los refugiados;

7. *Pide* al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados pertinentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

8. *Pide también* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre los progresos que se logren en la aplicación de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales y de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/91. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>86</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/161 de 16 de diciembre de 1981 y 37/175 de 17 de diciembre de 1982, y las resoluciones 1980/54 de 24 de julio de 1980 y 1982/2 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Recordando también* el informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>89</sup> preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>90</sup>,

*Recordando además* el llamamiento del Secretario General que figura en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980, así como los de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído* la declaración formulada el 14 de noviembre de 1983 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>84</sup>,

*Reconociendo* el número de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los reiterados llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no hayan obtenido todavía una respuesta apropiada,

*Consciente* de la pesada carga que impone al Gobierno de Etiopía la atención de las personas desplazadas y las víctimas de desastres naturales,

1. *Apoya una vez más* los llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que contribuyan generosamente a ayudar al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por brindar socorro y rehabilitación a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento del gran número de personas que han regresado voluntariamente, así como de las personas desplazadas;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/92. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>91</sup>, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>92</sup>,

*Recordando además* su resolución 36/151 de 16 de diciembre de 1981, en la que observaba con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconocía la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y establecía el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

*Convencida* de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

<sup>89</sup> A/35/360 y Corr.1 a 3.

<sup>90</sup> A/38/428 y Corr.1

<sup>91</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>92</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.



*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura<sup>93</sup>,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos y los particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en situación de hacerlo a que respondan generosamente a las solicitudes de contribuciones al Fondo;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo prestado a la Junta de Síndicos;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, publicación y difusión de material informativo, en sus esfuerzos encaminados a dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria y en su llamamiento para obtener contribuciones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

**38/93. Medidas para mejorar la coordinación y la cooperación en la lucha internacional contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982 y 37/198 de 18 de diciembre de 1982,

*Recordando también* que en el párrafo 6 de su resolución 34/177 de 17 de diciembre de 1979, instó a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensificaran sus esfuerzos por elaborar y aplicar, de acuerdo con sus mandatos, programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícitas de drogas, y pidió concretamente a esos organismos que incluyeran esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

*Considerando* que el azote del uso indebido de drogas continúa extendiéndose y ha alcanzado proporciones epidémicas en los países desarrollados y en algunos países en desarrollo,

*Considerando además* que los Estados de tránsito, que no tienen control sobre la producción ni sobre la demanda de drogas ilícitas, se ven cada vez más afectados por el tráfico ilícito de drogas,

*Reconociendo* que la producción ilegal de drogas, el tráfico ilícito de drogas y el uso indebido de drogas constituyen problemas políticos, económicos, sociales, médicos y de seguridad tanto en los países productores

como en los países consumidores, y que deben afrontarse mediante una estrategia amplia, eficaz y coordinada en los niveles nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* que las limitaciones de carácter económico y técnico son para muchos países en desarrollo obstáculos en su lucha contra el cultivo y la producción ilegal y contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

*Consciente* de que se debe detener la producción ilegal de drogas y de que los programas de desarrollo rural integrado, incluida la sustitución de cultivos, conjuntamente con las actividades de fiscalización, constituyen medidas eficaces para poner freno a la producción de drogas ilícitas,

*Tomando nota con reconocimiento* de las generosas contribuciones efectuadas hasta ahora y prometidas recientemente al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas que deben proseguir, considerando las grandes necesidades en esta esfera,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación regional, interregional e internacional a fin de intensificar la lucha contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones de emprender en su 25º período de sesiones, que se celebrará en 1985, un examen intergubernamental de la fiscalización de drogas basado en un estudio de evaluación a fondo que preparará el Secretario General<sup>94</sup>,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y a que, entre tanto, se esfuercen por cumplir con las disposiciones de esos tratados;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que efectúen contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para permitir que el Fondo mejore y fortalezca aún más sus actividades encaminadas a reducir el suministro, el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes;

3. *Exhorta* a los países donantes a que asignen una parte adecuada de sus recursos de asistencia para el desarrollo a programas encaminados a reducir la producción ilegal de drogas y a elaborar programas de fiscalización del uso indebido y del tráfico de drogas en los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a los países productores a que identifiquen proyectos adecuados para su eventual presentación al Fondo, a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales y regionales;

5. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales interesadas en la asistencia a los países en desarrollo a que comiencen y prosigan, como cuestión prioritaria, dentro de sus esferas respectivas y de los recursos presu-

<sup>93</sup> A/38/221.

<sup>94</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38)*, primera parte, párr. 195.



puestarios existentes o con fondos de contribución voluntaria, actividades de ayuda a los países en desarrollo a fin de que éstos adopten las medidas necesarias para detener el cultivo, la producción y el tráfico ilegal de drogas, en consulta con el Fondo y aprovechando la experiencia de éste;

6. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que examinen la concesión de apoyo financiero a las actividades llevadas a cabo en los países productores con miras a reducir el cultivo y la producción de drogas ilícitas, y exhorta a los Estados Miembros a que alienten a las instituciones financieras regionales a prestar apoyo a tales proyectos;

7. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que identifiquen actividades especiales de fiscalización de drogas en sus respectivas esferas y a que concedan mayor prioridad a las actividades de fiscalización de drogas en sus presupuestos por programas;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, sobre las actividades relativas a la fiscalización de drogas llevadas a cabo por los organismos especializados y demás organizaciones y programas interesados de conformidad con la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como entre los Estados Miembros, los organismos especializados y programas y otros órganos y organizaciones internacionales y regionales que participen en actividades de fiscalización de drogas, teniendo debidamente en cuenta la jurisdicción respectiva de esos órganos a fin de evitar la duplicación de esfuerzos en esta esfera;

10. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre las medidas encaminadas a mejorar la cooperación y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas, a la luz del examen intergubernamental de fiscalización de drogas que emprenderá el Comité del Programa y de la Coordinación en su 25º período de sesiones.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/94. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas", y su resolución 37/180 de 17 de diciembre de 1982, sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

*Teniendo presente* la resolución 1983/20 de la Comisión de Derechos Humanos de 22 de febrero de 1983<sup>95</sup>, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapari-

ciones Forzadas o Involuntarias, y la decisión 1983/141 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

*Convencida* de que, en consulta con los gobiernos interesados, debe proseguirse la acción emprendida para promover la aplicación de las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

*Expresando su emoción* por la angustia y el pesar de las familias de dichas personas, que deberían conocer la suerte de sus familiares,

1. *Celebra* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tal como se define en la resolución 1983/20 de la Comisión;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo de Trabajo por la labor que ha realizado y a los gobiernos que le han prestado su cooperación;

3. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que le presentará el Grupo en su cuadragésimo período de sesiones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación que merecen en razón de sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/95. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/177 de 17 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que habían buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>96</sup> que contiene el examen realizado por el Alto Comisionado de los programas de asistencia para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia,

*Tomando nota con reconocimiento* de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han cumplido con éxito,

*Tomando nota con preocupación* de la continua entrada a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de

<sup>95</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1)*, cap. XXVII, secc. A.

<sup>96</sup> A/38/429 y Corr.1

estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

*Convencida* de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Sudáfrica y Namibia provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de esos países,

*Consciente* de la carga que impone el número creciente de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

*Agradeciendo* los esfuerzos que realizan los países de asilo para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados con la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia para los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educativos y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, mediante su apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado, a los proyectos identificados en el informe del Secretario General y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, que deben ser presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa que debe celebrarse en Ginebra en julio de 1984;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole, que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias hacia los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en estudio, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, la situación en que se encuentran los programas e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/96. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>97</sup>, en la que se establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>98</sup>, en el que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

*Recordando también* su resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979, en la que reafirmó que las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos,

*Recordando además* su resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981, en la cual condenó la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y su resolución 37/182 de 17 de diciembre de 1982,

*Profundamente alarmada* por el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, inclusive ejecuciones extralegales,

*Recordando* la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>99</sup>, en la que la Subcomisión recomendó que se tomaran medidas eficaces

<sup>97</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>98</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>99</sup> Véase E/CN.4/1983/4-E/CN.4/Sub.2/1982/43, cap. XXI, secc. A.

para impedir que ocurrieran ejecuciones sumarias o arbitrarias,

*Convencida* de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar esta práctica, que representa una violación flagrante del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió nombrar por un año a un relator especial para que estudiara las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, un informe detallado sobre la existencia y el alcance de la práctica de tales ejecuciones, junto con sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Toma nota* de la resolución 1983/36 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió prorrogar el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, por otro año y decidió que la Comisión de Derechos Humanos examinara la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, asignándole un alto grado de prioridad, en su 40º período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la preparación de su informe y le presten asistencia;

4. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que continúe dedicando sus mejores esfuerzos en los casos en que no parece respetarse la norma mínima de las garantías legales previstas en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones, y sobre la base del informe que el Relator Especial debe preparar de conformidad con las resoluciones 1982/35 y 1983/36 del Consejo Económico y Social, haga recomendaciones sobre medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/97. Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981 y 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982 relativas a arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>100</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Extiende su agradecimiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que contribuyeron a la elaboración de ese informe;

3. *Invita* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que aún no lo hayan podido hacer a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre los intercambios de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones y órganos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como sus observaciones sobre los medios de fomentar esos intercambios;

4. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un nuevo informe en que se amplíe el informe preparado de conformidad con la resolución 37/172<sup>100</sup>;

5. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/98. Estrategia y política de fiscalización de drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/124 de 16 de diciembre de 1977, en la que pidió a la Comisión de Estupeficientes que estudiara la posibilidad de iniciar un programa significativo de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

*Recordando también* su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981, en que aprobó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal<sup>101</sup> propuesto por la Comisión de Estupeficientes en su resolución I (XXIX) de 11 de febrero de 1981,

*Tomando nota* de la recomendación que figura en la resolución 1983/2 de 24 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, de que la Comisión de Estupeficientes, reunida en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, reemplace en el futuro al actual grupo de tareas constituido provisionalmente y constituya así el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General,

*Tomando nota también* de la decisión 1983/117 de 24 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General el anexo II al informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su 30º período de sesiones<sup>102</sup>, que contiene el programa de acción de los años tercero y cuarto del programa básico de acción quinquenal,

1. *Aprueba* el programa de acción para el bienio 1984-1985, años tercero y cuarto del programa básico de acción quinquenal, contenido en el anexo II al informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su 30º período de sesiones;

2. *Decide* que la Comisión de Estupeficientes, a partir de su octavo período extraordinario de sesiones,

<sup>101</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

<sup>102</sup> *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 5 (E/1983/15).

<sup>100</sup> A/38/480.

reunida en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, constituya el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General para revisar, controlar y coordinar la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

**38/99. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Teniendo presentes* los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de personas, víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

*Recordando también* la estrecha relación que existe entre todas las ideologías y prácticas totalitarias basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror y la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que en 1985 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el nazismo y el fascismo en la segunda guerra mundial, y que ello debería servir para movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el nazismo, el fascismo, el neofascismo y todas las demás ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror,

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta, que tienen por objeto mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y lograr la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos,

*Firmemente convencida* de que el mejor baluarte contra el nazismo y la discriminación racial es el establecimiento y el mantenimiento de instituciones democráticas, de que la existencia de una genuina democracia política, social y económica es una vacuna eficaz y un antídoto igualmente eficaz contra la formación o el desarrollo de movimientos nazis y de que un sistema político basado en la libertad y la participación efectiva del pueblo en la gestión de los asuntos públicos, y en el cual las condiciones económicas y sociales sean tales que garanticen a la población un nivel de vida decoroso, hace imposible el éxito del fascismo, el nazismo u otras ideologías basadas en el terror,

*Poniendo de relieve* que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la

denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

*Teniendo presentes* los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad enunciados en la resolución 3074 (XXVIII) de 3 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

*Recordando también* sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2545 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2713 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2839 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 34/24 de 15 de noviembre de 1979, 35/200 de 15 de diciembre de 1980, 36/162 de 16 de diciembre de 1981 y 37/179 de 17 de diciembre de 1982,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>103</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>104</sup>, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>105</sup> y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones<sup>106</sup>,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>107</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>108</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>109</sup> y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>110</sup>,

*Reconociendo* que diversos Estados han establecido reglamentaciones jurídicas apropiadas para impedir las actividades de los grupos y las organizaciones nazis, fascistas y neofascistas,

*Observando de nuevo con profunda preocupación* que los promotores de las ideologías fascistas han intensificado sus actividades en varios países y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

1. *Condena de nuevo* todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias;

2. *Observa* que en 1985 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la conclusión de la segunda guerra mundial y que ello debería servir para movilizar los esfuerzos

<sup>103</sup> Resolución 2542 (XXIV).

<sup>104</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>105</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>106</sup> Resolución 36/55.

<sup>107</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>108</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>109</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>110</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

de la comunidad internacional en su lucha contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados a que se presten mutua ayuda a los efectos de la identificación, la detención y el enjuiciamiento de los presuntos autores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, si son declarados culpables, de su castigo;

4. *Insta* a todos los Estados a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y que examinen la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones o de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

5. *Exhorta* a los organismos especializados apropiados, así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazis, fascistas y neofascistas;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>111</sup> y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>112</sup> o para que se adhieran a estos instrumentos o consideren atentamente la posibilidad de hacerlo;

8. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que remitan al Secretario General sus observaciones sobre esta cuestión;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría preste atención a la difusión de información sobre el cuadragésimo aniversario de la conclusión de la segunda guerra mundial, en que se pongan al descubierto las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

10. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que examine esta cuestión en su 40º período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones

que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/100. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* su resolución 37/184 de 17 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 1983/37 de 8 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>113</sup>, en que la Comisión reiteró su profunda preocupación por los persistentes informes relativos a violaciones masivas de los derechos humanos en Guatemala,

*Tomando nota también* de que, en la resolución 1983/12 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>114</sup>, la Subcomisión reconoció que existía en Guatemala un conflicto armado de carácter no internacional, derivado de factores económicos, sociales y políticos de índole estructural y que, dentro de dicho conflicto, las fuerzas de seguridad y las instituciones gubernamentales no habían respetado las normas del derecho internacional humanitario,

*Expresando su satisfacción* por el nombramiento de un Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y tomando nota de la cooperación que ha brindado al Relator Especial el Gobierno de Guatemala,

*Tomando nota* del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala<sup>115</sup>, presentado de conformidad con la resolución 1983/37 de la Comisión de Derechos Humanos,

*Acogiendo con agrado* la suspensión del estado de sitio y la abolición de los tribunales especiales,

*Perturbada* por el gran número de personas que han desaparecido, incluidas las que, según se informa, han sido juzgadas por los tribunales especiales, y cuyo paradero, a pesar de los llamamientos de diversas organizaciones internacionales, sigue sin conocerse,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones masivas de los derechos humanos que siguen teniendo lugar en Guatemala, especialmente por los actos de violencia contra no combatientes, la represión generalizada, la matanza y el desplazamiento en masa de poblaciones rurales e indígenas, actos que, según se informa, han aumentado recientemente;

2. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que se abstenga tanto de desplazar por la fuerza a personas que pertenecen a poblaciones rurales e indígenas, como de la práctica de obligar a las personas a participar en las

<sup>111</sup> Resolución 2391 (XXIII), anexo.

<sup>112</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>113</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>114</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

<sup>115</sup> Véase A/38/485.

patrullas civiles, lo que conduce a violaciones de los derechos humanos;

3. *Insta* al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Pide* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de las personas que han desaparecido y cuyo paradero sigue sin conocerse, incluidas las que, según se informa, han sido juzgadas por los tribunales especiales;

5. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que establezca un sistema para revocar los fallos y las condenas de los tribunales especiales, que han sido ya abolidos;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita que las organizaciones humanitarias internacionales presten asistencia para investigar la suerte de las personas desaparecidas, a fin de comunicar su paradero a sus familiares y visitar a detenidos o presos, y que les permita prestar asistencia a la población civil en las zonas de conflicto;

7. *Hace un llamamiento también* a todas las partes interesadas de Guatemala para que aseguren la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional para proteger a la población civil y tratar de poner término a todos los actos de violencia;

8. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar armas u otro tipo de asistencia militar mientras continúe informándose de graves violaciones de derechos humanos en Guatemala;

9. *Invita* al Gobierno de Guatemala y las demás partes interesadas a que continúen cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación en Guatemala, y considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en ese país;

11. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su trigésimo noveno período de sesiones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/101. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>116</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Reiterando* que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los

derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

*Decidida* a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* que, en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981 y 37/185 de 17 de diciembre de 1982, expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, en particular por la muerte de miles de personas y el clima de violencia e inseguridad imperante en ese país, así como la impunidad de las fuerzas paramilitares y otros grupos armados,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>117</sup>, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y 1982/28 de 11 de marzo de 1982<sup>118</sup> y la resolución 1983/29 de 8 de marzo de 1983<sup>119</sup>, en la que se prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió, entre otras cosas, que informara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Tomando nota con profunda preocupación* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>120</sup>, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, caracterizada por choques armados, acciones de sabotaje económico y graves y masivas violaciones de los derechos humanos, así como la incapacidad de las autoridades salvadoreñas para evitar estas constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

*Teniendo presente* que en su resolución 37/185 la Asamblea General observó que las elecciones celebradas en El Salvador en marzo de 1982 no han conducido al cese de la violencia, ni han producido mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

*Tomando nota con beneplácito* que la Comisión de Paz de El Salvador, funcionarios y enviados especiales de otros gobiernos dentro y fuera de la región, así como las fuerzas políticas representativas, han iniciado conversaciones en la búsqueda de una solución política negociada y amplia,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Expresa su más profunda preocupación* ante el hecho de que, tal como se indica en el informe del Representante Especial, persisten en El Salvador las más graves violaciones de los derechos humanos y de que, como consecuencia de ello, continúen los sufrimientos

<sup>117</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>118</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>119</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>120</sup> Véase A/38/503.

<sup>116</sup> Resolución 217 A (III).

del pueblo salvadoreño, y deplora que los llamamientos para que cesen los actos de violencia hechos por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en su conjunto no hayan sido atendidos;

3. *Señala nuevamente a la atención* de las partes salvadoreñas involucradas el hecho de que las normas de derecho internacional, que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>121</sup> y en los Protocolos Adicionales I y II de los mismos<sup>122</sup>, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional, como el de El Salvador, y pide a todas las partes que respeten las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

4. *Toma nota* de la resolución 1983/18 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>123</sup>, en la que la Subcomisión sugirió que el Representante Especial prestase atención en su informe al respeto o violaciones de las leyes humanitarias en los conflictos armados;

5. *Recomienda* que se lleven a cabo las reformas necesarias para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que están en el origen del conflicto interno en El Salvador a fin de permitir el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos en ese país, y reafirma el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencias del exterior y en una atmósfera libre de intimidación y terror;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de El Salvador y demás fuerzas políticas para que intensifiquen sus conversaciones y se esfuercen por crear las condiciones apropiadas para la búsqueda en común de una solución política negociada y amplia que ponga fin al conflicto armado interno e instaure una paz duradera que permita el pleno ejercicio tanto de los derechos civiles y políticos como el de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los salvadoreños;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan cualquier suministro de armas y todo tipo de asistencia militar de manera que permita restaurar la paz y la seguridad así como el establecimiento de un sistema democrático fundado en el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Expresa su profunda preocupación* por los informes que prueban que en forma regular se recurre a bombardeos por las fuerzas gubernamentales contra zonas urbanas que no son objetivos militares en El Salvador, y manifiesta su preocupación por la suerte de varios cientos de miles de personas desplazadas y actualmente reagrupadas en campamentos en los cuales son víctimas de malos tratos sin disponer de las condiciones mínimas de internamiento en el plano humano y material;

9. *Expresa también su profunda preocupación* ante el recrudecimiento de las desapariciones y los asesinatos

reivindicados por grupos denominados "escuadrones de la muerte" contra personas que pertenecen a diferentes sectores de la población civil, y demanda que estas actividades sean objeto de una investigación que permita sancionar a los responsables;

10. *Expresa su preocupación* por las consecuencias de los daños causados a la economía de El Salvador como resultado de los ataques contra la infraestructura económica atribuibles en su mayoría, según el informe del Representante Especial, a las fuerzas de oposición;

11. *Reitera su urgente llamamiento* al Gobierno de El Salvador para que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales a este respecto, mediante la adopción de las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluidas sus fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Insta* a las autoridades competentes de El Salvador a instaurar las condiciones necesarias para que el poder judicial pueda mantener el imperio de la ley, procesando y castigando rápida y efectivamente las graves violaciones a los derechos humanos que se están cometiendo en ese país;

13. *Reitera su llamamiento* a todas las partes salvadoreñas en el conflicto para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y para que no dificulten esas actividades;

14. *Deplora* la muerte violenta de Marianela García Villas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador y, dados los informes contradictorios al respecto, pide al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos que investigue las circunstancias de su muerte;

15. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

16. *Decide* mantener en estudio, durante su trigésimo noveno período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/102. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Destacando* la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>122</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>123</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.



responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981 y 37/183 de 17 de diciembre de 1982 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la resolución 1983/38 de 8 de marzo de 1983<sup>124</sup>, en la que la Comisión decidió, entre otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile,

*Deplorando una vez más* el hecho de que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

*Expresando su profunda preocupación*, según las conclusiones del Relator Especial, de que la actuación de las autoridades chilenas con respecto a la situación de los derechos humanos ha sido negativa en general y que no ha respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Observando* que las autoridades chilenas han permitido volver al país a un número limitado de nacionales, pero advirtiendo que las medidas tomadas a ese efecto han sido arbitrarias y restrictivas,

1. *Encomia* al Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile por su informe<sup>124</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1983/38 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera su grave preocupación* por la persistencia y aumento de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Chile, de acuerdo con el informe del Relator Especial;

3. *Expresa nuevamente su preocupación* por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de varios estados de emergencia y la vigencia en Chile de una Constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sino que reprimen, suspenden o limitan su ejercicio;

4. *Reitera también su grave preocupación* por la ineficacia de los recursos de hábeas corpus o amparo y de protección, debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y cumple sus funciones bajo severas restricciones;

5. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que respeten y promuevan los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído en diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y especialmente a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, y a que restablezcan el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce efectivo y el ejercicio de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales sin ninguna discriminación;

6. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de dicha investigación y enjuicien y castiguen a los responsables de tales desapariciones;

7. *Reitera su llamamiento* a las autoridades chilenas para que pongan término a la intimidación y a la persecución, así como a las detenciones arbitrarias y al encarcelamiento en lugares secretos y a la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido a muertes inexplicables, y a que respeten los derechos de las personas a la vida y a la integridad física;

8. *Expresa su preocupación* por la violenta represión de las cada vez mayores y más extendidas protestas populares frente a la incapacidad de las autoridades para restaurar los derechos humanos y las libertades fundamentales, como informa el Relator Especial, lo que ha derivado en serias, flagrantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, incluidas detenciones en masa y numerosas muertes;

9. *Insta nuevamente* a las autoridades chilenas a que respeten el derecho de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones o condiciones, y a poner fin a la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso;

10. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos sindicales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga;

11. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que protejan y restituyan los derechos económicos, sociales y culturales de la población y, en particular, a que respeten los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la condición social de la población indígena;

12. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

13. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que cooperen con el Relator Especial y presenten sus observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones a estudiar a fondo el informe del Relator Especial, y tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluyendo la prorrogación del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que

<sup>124</sup> Véase A/38/385 y Add.1.



informe a la Asamblea General en su 39º período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/103. Derechos humanos y éxodos en masa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de su mandato de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

*Profundamente inquieta* por la escala y la magnitud persistentes de los éxodos y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo, y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas en todas las regiones del mundo,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos están entre los principales factores componentes de las complejas y múltiples causas de los éxodos en masa de población,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos repentinos de población imponen particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados, y a la comunidad internacional en su conjunto,

*Recordando* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, y la resolución 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>125</sup> sobre la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando también* sus resoluciones 35/124 de 11 de diciembre de 1980, 36/148 de 16 de diciembre de 1981 y 37/121 de 16 de diciembre de 1982, sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, 35/196 de 15 de diciembre de 1980 y 37/186 de 17 de diciembre de 1982, relativas a los derechos humanos y los éxodos en masa, así como las resoluciones 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>126</sup>, 1982/32 de 11 de marzo de 1982<sup>127</sup> y 1983/35 de 8 de marzo de 1983<sup>128</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Convencida* de la urgente necesidad de mejorar la coordinación en los mecanismos internacionales existentes para hacer frente a los éxodos en masa y los desplazamientos de población,

*Reconociendo* que el estudio sobre los derechos humanos y los éxodos masivos preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>129</sup> puede aportar una importante contribución al desarrollo de las ideas internacionales sobre el actual problema de los éxodos en masa y sus causas, y ayudar así a prevenir nuevos movimientos masivos de población y a mitigar sus consecuencias,

1. *Toma debida nota* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos masivos<sup>130</sup>;

2. *Invita* a los gobiernos a que intensifiquen su cooperación y su asistencia en el marco de los esfuerzos que se hacen en todo el mundo para hacer frente al problema cada vez más serio de los éxodos en masa;

3. *Pide* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio preparado por el Relator Especial y las recomendaciones que en él se hacen con el objeto de que la Asamblea General adopte una decisión sobre esas recomendaciones;

4. *Toma nota* de la petición del Secretario General a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que formulen recomendaciones y adopten todas las medidas posibles, en el marco de sus mandatos y con los recursos disponibles, para mejorar la cooperación internacional en esas esferas;

5. *Considera conveniente* que el Secretario General utilice al máximo los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas para analizar prontamente la información sobre las situaciones que puedan causar éxodos en masa;

6. *Observa con interés* que el Secretario General ha designado en muchas ocasiones representantes especiales para cuestiones humanitarias con carácter *ad hoc*, así como su buena disposición a continuar y ampliar esta práctica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca los acontecimientos relacionados con esta cuestión y que tenga en cuenta todos los comentarios ulteriores de los Estados Miembros, incluso los expresados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y en el 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y que continúe examinando las recomendaciones del Relator Especial;

8. *Señala* que en su resolución 36/148, la Asamblea General pidió al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados que realizara un examen amplio del problema de las corrientes masivas de refugiados y, de conformidad con el párrafo 7 de esa resolución, invitó al Grupo de Expertos Gubernamentales a que estudie las recomendaciones del Relator Especial que se relacionen con su mandato;

9. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su trigésimo noveno período de sesiones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/104. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/56 de 3 de diciembre de 1982, en la que invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre las actividades relativas al programa del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

<sup>125</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927)*, cap. XXI, secc. B.

<sup>126</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (1981/25 y Corr.1)* cap. XXVIII, secc. A.

<sup>127</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>128</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1)*, cap. XXVII, secc. A.

<sup>129</sup> E/CN.4/1503.

<sup>130</sup> A/38/538.

*Tomando nota* del informe del Instituto sobre las actividades relativas a su programa<sup>131</sup>,

*Recordando* la resolución 1983/29 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, sobre el programa de trabajo del Instituto para el bieno 1984-1985,

*Teniendo en cuenta* que el funcionamiento del Instituto depende exclusivamente de las contribuciones voluntarias,

1. *Expresa su satisfacción* por la inauguración oficial del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en su sede permanente de Santo Domingo;

2. *Toma nota con satisfacción* del programa de trabajo del Instituto<sup>132</sup> y pide que el Instituto continúe las actividades que contribuyen a la plena integración de la mujer en la corriente del desarrollo y que se preste debida atención a la interdependencia de la microeconomía y la macroeconomía y a su repercusión en la función de la mujer en el proceso de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que tome en consideración en la preparación del estatuto del Instituto todos los factores pertinentes, incluido el hecho de que el Instituto y sus actividades se financian mediante contribuciones voluntarias, así como el principio de la distribución geográfica equitativa aplicable a los miembros de la Junta de Consejeros;

4. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que, al examinar el estatuto del Instituto, tome en consideración los elementos mencionados *supra*;

5. *Insta* al Secretario General a que continúe prestando apoyo al Instituto por conducto de los diversos departamentos de la Secretaría y a que asigne una oficina para fines de enlace en la Sede de las Naciones Unidas a fin de asegurar la pronta ejecución del programa de trabajo del Instituto y de mantener canales de comunicación entre el Instituto y las Naciones Unidas de conformidad con la decisión de la Junta de Consejeros;

6. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a fin de atender la necesidad urgente de recursos financieros para la ejecución del programa de trabajo del Instituto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema distinto titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/105. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 37/63 de 3 de diciembre de 1982, en la que proclamó la Declaración sobre la par-

ticipación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

*Considerando* que se requieren mayores esfuerzos para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y en todas las esferas de la actividad humana,

*Deseando* estimular la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales,

*Consciente* de la necesidad de que se apliquen las disposiciones de la Declaración,

*Deseando* que se dé publicidad a la Declaración,

1. *Pide* al Secretario General que dé amplia difusión a la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para asegurar amplia publicidad para la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que señale la Declaración a la atención de los organismos especializados competentes, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, y otros órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, para que consideren las medidas que deben tomarse para aplicar la Declaración;

4. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considere las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

5. *Decide* examinar en su trigésimo noveno período de sesiones el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", junto con los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/106. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, en que figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Recordando asimismo* su resolución 36/129 de 14 de diciembre de 1981, en que decidió que el Fondo continuara sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Recordando además* su resolución 37/62 de 3 de diciembre de 1982 y, en particular, su opinión de que el nombramiento de oficiales superiores de programas para la mujer en las comisiones regionales representa

<sup>131</sup> A/38/406, anexo.

<sup>132</sup> *Ibid.*, anexo, secc. III.

una valiosa contribución al cumplimiento de las metas del Decenio,

*Reafirmando* que los asuntos relativos a la mujer deben enfocarse y tratarse como parte integrante de las políticas y programas generales en la esfera del desarrollo económico y social,

*Tomando nota con reconocimiento* de la administración eficaz y la continua ampliación de las actividades del Fondo y de la cooperación que le prestan los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y las comisiones regionales así como las organizaciones no gubernamentales,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones que han hecho los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de las metas del Decenio,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo<sup>133</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus períodos de sesiones 13º y 14º, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General<sup>134</sup>;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que siga pendiente la cuestión de los puestos de oficiales superiores de programas para la mujer en las comisiones regionales, y de que la falta de progresos al respecto constituya un grave obstáculo en la labor relativa a los programas para la mujer en varias regiones;

3. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, dé prioridad a resolver la cuestión de los oficiales superiores de programas para la mujer y adopte con urgencia medidas apropiadas para asegurar que todos los puestos supernumerarios y permanentes de oficiales superiores de programas para la mujer en las comisiones regionales se mantengan con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de que disponen;

4. *Observa con satisfacción* el aumento constante del número de proyectos presentados al Fondo y financiados con sus recursos y la contribución que aportan a la promoción de la participación de la mujer en el desarrollo;

5. *Considera* que el Fondo puede aportar una contribución singular en materia de asistencia técnica al cumplimiento de las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

6. *Subraya* que el Fondo puede asimismo aportar una contribución singular al logro de las metas del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso después del Decenio;

7. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo voluntario prestado al Fondo por los Estados Miembros, los comités nacionales para el Fondo, las asociaciones nacionales pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales;

8. *Advierte con preocupación* que las contribuciones para el Fondo no han sido suficientes para poder

emprender todos los meritorios proyectos que le han sido presentados;

9. *Advierte* que corresponde a las contribuciones de los gobiernos un papel fundamental en el mantenimiento e incremento de la viabilidad financiera y la eficacia de la labor del Fondo;

10. *Insta*, en consecuencia, a los gobiernos a que continúen e incrementen, cuando sea posible, sus contribuciones para el Fondo y exhorta a aquellos gobiernos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo;

11. *Decide* que cuando se examinen los informes del Secretario General que se han de presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones con arreglo a la resolución 36/129 de la Asamblea, se estudien a fondo todas las opciones posibles para que las actividades del Fondo continúen después de finalizado el Decenio;

12. *Pide* que en los informes del Secretario General sobre el Fondo que se han de presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones quede constancia de los resultados de la evaluación para el futuro que se está realizando de las actividades que reciben asistencia del Fondo;

13. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General, en atención a su resolución 37/62, para mejorar y agilizar la administración del Fondo;

14. *Encomia* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por aportar continuamente asistencia técnica y recursos al Fondo;

15. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga presentando informes anuales sobre la administración del Fondo y sobre la marcha de sus actividades y que, en su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, dé cuenta además de la aplicación de las medidas adoptadas en atención al párrafo 3 *supra*;

b) Que siga incluyendo cada año al Fondo entre los programas para los que se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/107. Prevención de la prostitución

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las conferencias internacionales dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, así como las relativas a la supresión de la trata de personas y a la explotación de la prostitución ajena, incluida la resolución 1983/30 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Convencida* de la importancia que reviste la plena integración de las mujeres en las actividades sociales, políticas y económicas de sus comunidades,

<sup>133</sup> A/38/530.

<sup>134</sup> *Ibid.*, secc. V.

*Teniendo presente* el papel fundamental que desempeña la mujer en el bienestar de la familia y en el desarrollo de la sociedad,

*Considerando* que la prostitución y el mal concomitante de la trata de personas con fines de prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, la familia y la comunidad,

*Considerando asimismo* que las mujeres y los niños siguen siendo con frecuencia víctimas de malos tratos físicos y de explotación sexual,

*Consciente* de que las condiciones económicas y sociales imperantes son en gran medida responsables de que todavía subsistan los problemas sociales de la prostitución y la trata de personas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tomen todas las medidas humanitarias pertinentes, con inclusión de medidas legislativas, para combatir la prostitución, la explotación de la prostitución ajena y todas las formas de trata de personas;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que proporcionen protección especial a las víctimas de la prostitución adoptando medidas que incluyan la educación, las garantías sociales y las oportunidades de empleo para esas víctimas con miras a su rehabilitación;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las comisiones regionales y los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten mayor atención al problema de la prostitución y a los medios para prevenirla;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere esta cuestión en su primer período ordinario de sesiones de 1985, junto con los informes solicitados por el Consejo en su resolución 1983/30, y que transmita sus observaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/108. Preparativos para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las propuestas para la acción contenidas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>135</sup>,

*Recordando* su resolución 3490 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que expresó su convicción de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial eran de importancia decisiva para el éxito del Plan, y reconoció que los resultados de la aplicación del Plan contribuirían a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Interna-

cional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>136</sup> y promoverían, en consecuencia, la función de la mujer en el proceso de desarrollo,

*Recordando* su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>137</sup>, tal como fue adoptado en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Recordando asimismo* que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>138</sup> se destacó la necesidad de llevar a la práctica el importante conjunto de medidas destinadas a mejorar la condición de la mujer que figuraban en el Plan de acción mundial aprobado en México D.F. en 1975<sup>135</sup> y las importantes medidas convenidas relacionadas con la Estrategia Internacional del Desarrollo que figuran en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobado en Copenhague en 1980,

*Recordando además* su resolución 37/60 de 3 de diciembre de 1982, en la que acogió complacida la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fuera el órgano preparatorio de la Conferencia y tomó nota de que la Comisión celebraría su primer período de sesiones en su calidad de órgano preparatorio en Viena del 23 de febrero al 4 de marzo de 1983,

*Teniendo en cuenta* la decisión 1983/132 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en relación con las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como órgano preparatorio de la Conferencia, que figuraban en su informe<sup>139</sup> y la resolución 1983/28 de 26 de mayo de 1983 del Consejo, referente a la participación de organizaciones no gubernamentales en los preparativos de la Conferencia,

*Teniendo presentes* todas sus resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los preparativos para conferencias especiales,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre su primer período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia<sup>140</sup>,

1. *Decide* aceptar con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se celebre en Nairobi en 1985;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su primer

<sup>136</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>137</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

<sup>138</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>139</sup> A/CONF.116/PC/9 y Corr.1, cap. I, secc. A.

<sup>140</sup> A/CONF.116/PC/9 y Corr.1 y Add.1; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/C.3/38/2 y Add.1).

<sup>135</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión;

4. *Considera que*, en el marco del tema 7 del programa provisional propuesto por la Comisión en su primer período de sesiones en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia<sup>141</sup>, habrá que prestar especial atención a los problemas de la mujer en los territorios que se encuentran sometidos a dominación racista colonial y en territorios sometidos a ocupación extranjera sobre la base de la documentación apropiada procedente de las conferencias internacionales sobre la mujer celebradas en México y Copenhague en relación con el tema igualdad, desarrollo y paz;

5. *Observa con satisfacción* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/28, decidió invitar a las organizaciones no gubernamentales a participar en los preparativos de la Conferencia;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/109. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Reafirmando* que tanto la mujer como el hombre deben participar, en pie de igualdad, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos, y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando también* sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención<sup>142</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones<sup>143</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Con-

vencción sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya iniciado con éxito su labor y, entre otras cosas, haya aprobado orientaciones generales relativas a la forma y al contenido de los informes recibidos de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/110. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando* su resolución 37/187 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

*Considerando* que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquiera que sea,

*Tomando nota* de la resolución 1983/40 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>144</sup>, en que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realizase un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Expresando su satisfacción* por la decisión adoptada por la Subcomisión con respecto al nombramiento de un relator especial para que realice este estudio<sup>145</sup>,

*Tomando nota* de que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1983/150 de 27 de mayo de 1983, la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos formuló al Secretario General de que celebrara en el bienio 1984-1985, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en

<sup>141</sup> Véase A/CONF.116/PC/9 y Corr.1, cap. I, secc. A, recomendación I.

<sup>142</sup> A/38/378.

<sup>143</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).*

<sup>144</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.*

<sup>145</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A, resolución 1983/31.

cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones,

1. *Se compromete* a fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y manifiesta su esperanza de que el seminario contribuya al logro de esos objetivos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga considerando medidas para aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el contexto de ese tema.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/111. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980, 36/56 B de 25 de noviembre de 1981 y 37/188 de 18 de diciembre de 1982, en las que tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión e instó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que continuaran y aceleraran el examen de la cuestión, a fin de que la Comisión pudiera someter sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* la resolución 1983/37 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>144</sup>,

*Tomando nota* de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, como se pidió en la resolución 37/188 de la Asamblea, por haber sido imposible para la Subcomisión terminar en su 36º período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías<sup>146</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos realizados por la Subcomisión en su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías que se le ha presentado,

*Insta nuevamente* a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/112. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos**

*La Asamblea General,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

*Observando una vez más* la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

*Considerando* que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la dignidad de la persona humana,

*Reconociendo* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

*Teniendo presente* que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>147</sup>,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

<sup>146</sup> *Ibid.*, cap. XVII.

<sup>147</sup> A/38/195

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos" preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración tomando en consideración la información presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/113. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>148</sup>, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>149</sup>, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>149</sup>,

*Recordando también* la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>150</sup> y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>151</sup>,

*Recordando además* la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>152</sup>, la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad<sup>153</sup>, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>154</sup>, la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear<sup>155</sup> y las resoluciones 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de ar-

mas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982, sobre una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, de la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* de las resoluciones 1982/7 de 19 de febrero de 1982<sup>156</sup> y 1983/43 de 9 de marzo de 1983<sup>157</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Reafirmando* el derecho inherente a la vida,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

*Consciente* de que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que han afligido a la humanidad serían muy poca cosa en comparación con lo que resultaría del empleo de armas nucleares capaces de destruir la civilización de la Tierra,

*Observando* la apremiante necesidad de medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear, para conservar la vida en la Tierra,

*Teniendo presente* que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra está prohibida por la ley,

*Recordando* que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar de la vida del hombre la amenaza de la guerra, de conservar la civilización y de asegurar a cada ser humano el disfrute de su derecho inherente a la vida,

*Convencida* de que no existe hoy, para ningún pueblo del mundo, cuestión más importante que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, es decir, el derecho a la vida,

1. *Reafirma* que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, y que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para el disfrute de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos;

2. *Subraya una vez más* la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la creciente amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, detener la carrera de armamentos, realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;

3. *Subraya asimismo* la importancia primordial de la ejecución de medidas prácticas de desarme para liberar recursos adicionales sustanciales, que deben utilizarse para el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

<sup>148</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>149</sup> Resolución 2200 (XXI), anexo.

<sup>150</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>151</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>152</sup> Resolución 2734 (XXV).

<sup>153</sup> Resolución 3384 (XXX).

<sup>154</sup> Resolución 33/73.

<sup>155</sup> Resolución 36/100.

<sup>156</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>157</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.



4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

5. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten medidas eficaces con miras a prohibir por ley toda propaganda en favor de la guerra;

6. *Espera con interés* que la Comisión de Derechos Humanos despliegue nuevos esfuerzos con miras a garantizar el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida;

7. *Decide examinar* esta cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos”.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

#### 38/114. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979, 35/131 de 11 de diciembre de 1980, 36/57 de 25 de noviembre de 1981 y 37/190 de 18 de diciembre de 1982,

*Recordando también* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>158</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>159</sup>, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980<sup>160</sup>, 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981<sup>161</sup>, 1982/39 de 11 de marzo de 1982<sup>162</sup>, y 1983/52 de 10 de marzo de 1983<sup>163</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978, 1978/40 de 1º de agosto de 1978, 1982/37 de 7 de mayo de 1982, y 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del Consejo,

*Teniendo presente* que los derechos del niño son derechos humanos básicos y exigen que se mejore continuamente la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y su educación en condiciones de paz,

*Consciente* de la necesidad de mantener el impulso de las actividades en favor de los niños, generado por el Año Internacional del Niño,

*Tomando nota* del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

<sup>158</sup> *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>159</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>160</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>161</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

*Consciente* de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño, así como del general interés en la elaboración de un instrumento internacional de que han dado muestra un creciente número de gobiernos y organizaciones internacionales,

*Considerando* que en 1984 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>162</sup>,

*Reafirmando* que la humanidad debe a los niños todo lo mejor que pueda ofrecerles,

*Tomando nota con reconocimiento* de los nuevos progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 39º período de sesiones<sup>163</sup> de la Comisión de Derechos Humanos y durante ese período de sesiones<sup>164</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1983/39 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana de duración antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención, y que se esfuerce en lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, como contribución tangible de la Comisión a la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración efectiva para la terminación sin demora del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficiente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cuestión de una convención sobre los derechos del niño”.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

#### 38/115. Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la necesidad de lograr mayor cooperación internacional y de promover la armonización de sus actividades en la esfera de los derechos humanos,

<sup>162</sup> Resolución 1386 (XIV).

<sup>163</sup> Véase E/CN.4/1983/62.

<sup>164</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XI.



*Teniendo presentes* sus resoluciones 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 34/226 de 20 de diciembre de 1979 y 35/219 de 17 de diciembre de 1980 relativas a la introducción del árabe como idioma oficial y de trabajo de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales,

*Autoriza* la prestación de los servicios en idioma árabe que se requieran para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>165</sup> y del Comité de Derechos Humanos, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para ese fin.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/116. Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981 y 37/191 de 18 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>166</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>165</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>165</sup> y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>165</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>165</sup>,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

*Tomando en cuenta* la útil labor del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota de* la decisión 1983/184 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió a la Asamblea General que estudiara, en su trigésimo octavo período de sesiones, la posibilidad de fijar la fecha de las reuniones del Comité de Derechos Humanos de manera que el informe del Comité pudiera ser presentado a la Asamblea por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 17<sup>o</sup>, 18<sup>o</sup> y 19<sup>o</sup><sup>167</sup> y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos

Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible, y, en los casos en que no sea posible hacerlo, que comuniquen al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la fecha en que los presentarán;

5. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

6. *Invita una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

8. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

<sup>165</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>166</sup> A/38/392.

<sup>167</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/38/40).

11. *Insta* al Secretario General a que adopte otras medidas positivas a fin de velar por que se tomen disposiciones adecuadas de publicidad y de otra índole a fin de que el Comité de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social puedan desempeñar eficazmente, en el marco de los recursos existentes, las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

12. *Insta asimismo* al Secretario General a que acelere los arreglos necesarios para la publicación de los documentos oficiales del Comité de Derechos Humanos en volúmenes encuadernados, empezando por su primer período de sesiones, como se indica en la resolución 37/191 de la Asamblea General;

13. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/117. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/44 de 3 de diciembre de 1982,

*Consciente* de la obligación de todos los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>168</sup> de cumplir plenamente sus disposiciones, incluidos los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>169</sup>, en virtud de los cuales deben presentarse informes periódicos con arreglo a un programa establecido por el Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>168</sup>, en el que indica que en muchos casos se ha demorado la presentación de informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Tomando nota* de que en el informe del Secretario General se pone de relieve la relación entre los problemas que afectan al sistema de presentación de informes previsto en diversos instrumentos de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Reitera* la importancia que atribuye a los sistemas de presentación de informes establecidos en los Pactos internacionales de derechos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita su informe al Consejo Económico y Social, el cual está encargado de examinar los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, con arreglo al artículo 16 de dicho Pacto;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social y a su Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que examinen las sugerencias que figuran en el informe del Secretario General con miras a mejorar la situación relativa a la presentación de informes con arreglo al Pacto;

5. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de convocar, de conformidad con la sugerencia que figura en el informe del Comité de Derechos Humanos<sup>169</sup> y en el marco de los recursos existentes, una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes a fin de que examinen el informe del Secretario General, teniendo en cuenta los resultados que obtengan la resolución 38/20 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General y la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de las opiniones y sugerencias expresadas en la reunión mencionada, en caso de que sea convocada.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/118. Principios de ética médica

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/194 de 18 de diciembre de 1982, por la que aprobó los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Alarmada* por el hecho de que profesionales de la medicina u otro personal de salud participen con poca frecuencia en actividades difícilmente compatibles con los Principios de ética médica,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen plenamente los Principios de ética médica y deseosa de que se dé amplia difusión a estos Principios,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que tomen medidas con miras a promover la aplicación por todo el personal de salud y los funcionarios de gobierno, en particular los que trabajan en instituciones de detención o carcelarias, de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que dé amplia difusión a los Principios de ética médica en tantos idiomas como sea posible y que publique un folleto que contenga el texto de los Principios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que den la mayor distribución posible, en un idioma

<sup>168</sup> A/38/393.

<sup>169</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento No. 40 (A/38/40)*, párr. 32.

oficial del Estado, a los Principios de ética médica, especialmente entre las asociaciones médicas y paramédicas y las instituciones de detención o carcelarias;

4. *Invita* a todas las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud, y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que señalen los Principios de ética médica a la atención del mayor número posible de personas, especialmente de quienes trabajen en el ámbito médico y paramédico;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por los organismos especializados competentes, así como por los gobiernos, para difundir y aplicar los Principios de ética médica.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/119. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Teniendo presente* el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>170</sup>,

*Recordando también* su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y su resolución 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando además* que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible<sup>171</sup>,

*Considerando* que no fue posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1983/38 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones termine, con carácter de máxima prioridad, la redacción de una convención con-

tra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, un proyecto que incluya disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/120. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa<sup>172</sup> y las secciones referentes a Africa que figuran en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>173</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982, titulada "Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa", y 38/5 de 28 de octubre de 1983 relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Teniendo en cuenta* la resolución AHG/Res.114 (XIX), relativa a la Segunda Conferencia, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>174</sup>,

*Hondamente preocupada* por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

*Consciente* de la carga económica y social que soporan los países africanos de asilo a causa de la presencia de esos refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo nacional de estos países, así como de los grandes sacrificios que hacen estos países, a pesar de lo limitado de sus recursos,

*Reconociendo* la responsabilidad colectiva universal de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

*Reconociendo* que el logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, en particular la repatriación voluntaria y la integración local, requiere una generosa asistencia humanitaria y para fines de desarrollo a los países afectados, así como esfuerzos

<sup>170</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>171</sup> Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

<sup>172</sup> A/38/526.

<sup>173</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1).

<sup>174</sup> Véase A/38/312, anexo.

tendientes a resolver las causas de las situaciones de refugiados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África;

2. *Aprueba* los arreglos propuestos para la Conferencia, que figuran en el párrafo 17 del informe del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a participar en la Conferencia a nivel ministerial y que invite también a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la Conferencia a un alto nivel;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales para que presten el mayor apoyo posible a la Conferencia a fin de brindar la máxima asistencia financiera y material a los refugiados en África y de asegurar el buen éxito de la Conferencia;

5. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países de asilo por la generosa contribución y los sacrificios que hacen para aliviar la grave situación de los refugiados;

6. *Encomia* a los países que prestan apoyo a los programas en favor de los refugiados y repatriados por su constante asistencia y exhorta a esos países así como a otros Estados y organizaciones internacionales a que presten asistencia y cooperación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la tarea de promover soluciones duraderas;

7. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y durante el tiempo que queda hasta la Conferencia, vele por que se tomen todas las medidas apropiadas para que se mantenga plenamente informados a los Estados Miembros, en particular a los donantes principales, acerca de las necesidades prioritarias de los países afectados, y para que se establezcan contactos en las capitales respectivas a fin de movilizar el apoyo y los recursos necesarios;

8. *Toma nota con satisfacción* de las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de iniciar programas de información pública para que la opinión pública conozca mejor la situación de los refugiados en África y los objetivos de la Conferencia;

9. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la situación de los refugiados en África así como a la Conferencia y a sus objetivos;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/121. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>175</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones<sup>176</sup>, y habiendo oído la declaración hecha por el Alto Comisionado el 14 de noviembre de 1983<sup>177</sup>,

*Recordando* su resolución 37/195 de 18 de diciembre de 1982,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

*Observando con profunda preocupación* que los problemas de los refugiados y las personas desplazadas siguen siendo graves en todas partes del mundo, especialmente en África, América Latina y Asia,

*Subrayando* la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial,

*Expresando profunda preocupación* por las dificultades con que tropieza el Alto Comisionado en el ejercicio de su función de protección internacional debido a las persistentes violaciones de los derechos básicos de las personas de que se ocupa su Oficina,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que en varias regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo se haya visto gravemente amenazada debido a ataques militares o ataques armados, a actos de piratería y a otras formas de brutalidad,

*Tomando nota con reconocimiento* de la nota del Comité Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la política de gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presentada por el Alto Comisionado<sup>178</sup>, y de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para fortalecer la gestión de su Oficina,

*Tomando nota* de que el Comité Ejecutivo ha pedido al Alto Comisionado que emprenda un estudio amplio de todas las consecuencias financieras y prácticas de la inclusión del árabe, el chino y el español entre los idiomas oficiales y de trabajo del Comité Ejecutivo,

*Tomando nota con profundo reconocimiento* del valioso apoyo que muchos gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones,

*Celebrando* el creciente número de adhesiones de Estados a la Convención de 1951<sup>179</sup> y al Protocolo de 1967<sup>180</sup> relativos al Estatuto de los Refugiados,

*Haciendo hincapié* en que la repatriación voluntaria es la solución duradera más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

<sup>175</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1).

<sup>176</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1).

<sup>177</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 28 a 37.

<sup>178</sup> A/AC.96/HCR/EC/SC.2/15/Add.1.

<sup>179</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

<sup>180</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la valiosa labor que siguen desempeñando en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Reafirma* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos cooperen plenamente con él para facilitar el ejercicio eficaz de esa función esencial, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

3. *Deplora* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular mediante ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, así como otras formas de brutalidad y casos en que se ha dejado de socorrer a personas que buscaban asilo y que se encontraban en peligro en el mar;

4. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos internacionales competentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas que buscan asilo;

5. *Reafirma* el principio de la solidaridad internacional y de la distribución de la carga en la solución del problema de los refugiados, habida cuenta, en particular, de la pesada carga a que deben hacer frente los países de acogida ante la presencia de grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

6. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, especialmente de muchos países en desarrollo que dan asilo o admiten temporalmente a grandes números de refugiados;

7. *Elogia* a todos los Estados que facilitan el logro de soluciones duraderas, aceptan refugiados para su reasentamiento y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en los esfuerzos que realiza para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, en particular mediante la repatriación voluntaria, incluida la ayuda para los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

9. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo constante que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y pide al Alto Comisionado que continúe coordinando sus esfuerzos con dichos organismos y organizaciones;

10. *Exhorta* a todos los Estados a promover soluciones duraderas y a contribuir generosamente a los programas humanitarios del Alto Comisionado para ayudar a los refugiados, las personas desplazadas y a los repatriados con espíritu de solidaridad internacional y sobre la base de la distribución de la carga.

### 38/122. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982 y 38/98 de 16 de diciembre de 1983,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1982/8 y 1982/9 de 30 de abril de 1982, del Consejo Económico y Social,

*Reafirmando* la necesidad de mejorar y mantener la cooperación y la coordinación regionales e interregionales, especialmente en la esfera de la ejecución de la ley, para eliminar el tráfico y el uso indebido de drogas,

*Tomando nota* del creciente interés en el desarrollo de la coordinación regional e interregional que pone de manifiesto la celebración de tres reuniones en las Bahamas, Grecia y la India en 1983,

*Consciente* de que si bien muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, siguen utilizando un volumen considerable de recursos humanos, financieros y de otra índole para combatir el tráfico ilícito, los países en desarrollo tropiezan con dificultades especiales para hacerlo,

*Reconociendo* que la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituyen una grave amenaza para el desarrollo y la seguridad de muchos países, especialmente países en desarrollo,

*Reconociendo*, en particular, el dilema de los Estados de tránsito que no tienen control sobre la producción ni la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos y a pesar de ello se ven gravemente afectados, en los planos interno e internacional, por el tráfico de drogas ilícitas,

*Tomando nota* de que los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas incluyen disposiciones relativas al desarrollo de medidas de control eficaces para combatir la oferta, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Considerando* la importante función que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas al apoyar diversos programas de fiscalización de drogas en los países en desarrollo, y la necesidad de aumentar las contribuciones al Fondo para permitirle que pueda continuar su valiosísima labor,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>181</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y que, entre tanto, se esfuercen por cumplir con las disposiciones de los mismos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de que pueda ampliar el apoyo que

presta a programas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Insta* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros que disponen de recursos y experiencia, a que continúen prestando asistencia técnica y de otra índole, especialmente en la esfera de la capacitación de profesionales encargados de hacer cumplir la ley, a los países más gravemente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas y el uso indebido de drogas y, a este respecto, a que den la debida prioridad al suministro de los recursos y la asistencia necesarios para que haya medios rápidos, seguros y fidedignos de comunicación e intercambio de información;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de las Bahamas, Grecia y la India por haber servido de huéspedes de las reuniones regionales e interregionales celebradas en 1983;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, explore todos los medios conducentes a aumentar más aún la coordinación regional e interregional de las actividades de lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas, en particular:

a) Prosiga sus gestiones e iniciativas encaminadas a establecer mecanismos permanentes de coordinación para hacer cumplir la ley en materia de drogas en las regiones en que aquéllos no existan aún;

b) Dé prioridad adecuada a medidas destinadas a mitigar los problemas especiales de los Estados de tránsito por conducto de actividades regionales e interregionales de cooperación y, a ese respecto, señale la presente resolución a la atención de todas las reuniones regionales e interregionales sobre tráfico y uso indebido de drogas;

c) Haga todo lo posible por convocar, con los recursos que se pongan a su disposición, la reunión interregional de jefes de organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley en materia de drogas que se propone en el inciso c) del párrafo 5 de la resolución 37/198 de la Asamblea General;

7. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe, para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/123. Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978, 34/49 de 23 de noviembre de 1979 y 36/134 de 14 de diciembre de 1981, relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Teniendo presentes* las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y

locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

*Teniendo presente también* la necesidad de crear, en los planos nacional, regional e internacional, condiciones para proteger y promover los derechos humanos de los individuos y los pueblos,

*Consciente* del importante papel que pueden desempeñar las instituciones en el plano nacional para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y para desarrollar y aumentar la conciencia del público y la observancia de esos derechos y libertades,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>182</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>183</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>184</sup>;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existan;

3. *Subraya* la importancia de la integridad y la independencia de esas instituciones nacionales, de conformidad con la legislación nacional;

4. *Señala* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de las instituciones nacionales;

5. *Recomienda* que todos los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencias en el establecimiento de instituciones nacionales;

6. *Pide* al Secretario General que transmita su informe a los gobiernos y los invite a presentar información, comentarios y observaciones adicionales con miras a fomentar aún más el desarrollo de los diversos tipos de instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos;

7. *Pide también* al Secretario General que, a la luz de sus informes precedentes y de la nueva información recibida, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe actualizado que contenga información detallada sobre los diversos tipos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes y la contribución que pueden aportar las instituciones nacionales y locales a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el subtema titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

<sup>182</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>183</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>184</sup> A/38/416.

**38/124. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando también* los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* la significación y la validez permanentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>182</sup> así como la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>183</sup> para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

*Recordando también* sus resoluciones 34/46 de 23 de noviembre de 1979, 35/174 de 15 de diciembre de 1980 y 36/133 de 14 de diciembre de 1981,

*Reconociendo* que el ser humano es el objeto principal del desarrollo y que todos tienen el derecho a participar en el proceso de desarrollo, así como a beneficiarse de él,

*Reiterando una vez más* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Reiterando también* su profunda convicción de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, protección y promoción tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Reafirmando* la importancia de promover las actividades de los órganos existentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de conformidad con los principios de la Carta,

*Subrayando* la necesidad de crear condiciones en los planos nacional e internacional para la promoción y la protección plena de los derechos humanos de los individuos y de los pueblos,

*Destacando* que los gobiernos tienen el deber de velar por el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable,

*Reafirmando* que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos dentro de las naciones,

*Destacando* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización plena de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

*Reconociendo* que, mediante el desarme, podrían liberarse recursos que contribuirían de modo significativo al desarrollo de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

*Reiterando* que la cooperación entre todas las naciones, sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, es imprescindible para la promoción de la paz y el desarrollo,

*Convencida* de que el objetivo primordial de esa cooperación internacional debe ser la consecución por todo ser humano de una vida de libertad y dignidad, libre de necesidades,

*Reafirmando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos no hay nada que pueda interpretarse en el sentido de otorgar a ningún Estado, grupo o persona el derecho a que se ocupe en actividad alguna o realice acto alguno cuyo fin sea la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades consagrados en ella,

*Afirmando* que el objetivo último del desarrollo es el mejoramiento constante del bienestar de toda la población, basado en su participación plena en el proceso del desarrollo y en una distribución equitativa de los beneficios que de él se derivan,

1. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiga los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a promover y mejorar aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130 de la Asamblea General, así como de otros textos pertinentes;

2. *Afirma* que un objetivo primordial de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es una vida de libertad y dignidad para todos los pueblos y para cada ser humano, que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí, y que la promoción y la protección de una categoría de derechos jamás debe eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás;

3. *Afirma también su profunda convicción* de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, protección y promoción tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Reafirma* que es sumamente importante para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales que los Estados Miembros asuman obligaciones concretas mediante la adhesión a los instrumentos internacionales en esta esfera, o la ratificación de ellos, y que, en consecuencia, debe promoverse la labor de determinación de normas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los



derechos humanos, así como la aceptación y la aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

5. *Reitera* que la comunidad internacional debe dar, o seguir dando, prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos de los pueblos y los individuos afectados por situaciones como las mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 de su resolución 32/130, prestando la debida atención a otras situaciones de violaciones de los derechos humanos;

6. *Reafirma* su responsabilidad de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y que las situaciones persistentes de violaciones de los derechos humanos, dondequiera que existan, son motivo de preocupación para las Naciones Unidas;

7. *Expresa preocupación* por la situación actual en relación con el logro de los objetivos y metas en cuanto al establecimiento del nuevo orden económico internacional y por las consecuencias adversas de tal situación para la realización plena de los derechos humanos, en particular, el derecho al desarrollo;

8. *Reafirma* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización del derecho al desarrollo;

9. *Reafirma también* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

10. *Reconoce* que todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí;

11. *Considera* necesario que todos los Estados Miembros promuevan la cooperación internacional sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político, a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y humanitario;

12. *Expresa preocupación también* por la disparidad existente entre los principios establecidos y la situación real de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en varias partes del mundo;

13. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Reafirma asimismo* que, para facilitar el pleno goce de todos los derechos humanos y la completa dignidad de las personas, es necesario promover los derechos a la educación, al trabajo, a la salud y a la alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las que prevén el derecho de los trabajadores a participar en la administración, así como la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

15. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, que se ocupa del estudio del alcance y el contenido del derecho al desarrollo, y acoge con satisfacción la decisión de la Comisión, adoptada en su resolución 1982/17 de 9 de marzo de 1982<sup>185</sup>, y reafirmada en su resolución 1983/15 de 22 de febrero de 1983<sup>186</sup>, de que el Grupo de Trabajo prosiga su labor a fin de presentar lo antes posible un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/125. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/136 de 14 de diciembre de 1981 y 37/201 de 18 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>187</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad de seguir recabando el parecer de los gobiernos acerca de la propuesta relativa a un nuevo orden humanitario internacional,

*Tomando nota* del establecimiento en julio de 1983, fuera del marco de las Naciones Unidas, de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

*Reconociendo* que la labor de la Comisión Independiente podría ser de utilidad para continuar el examen de la propuesta.

1. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre la propuesta de promoción de un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos y con la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales a fin de presentar un informe amplio sobre la materia a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

<sup>185</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>186</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>187</sup> A/37/145 y A/38/450.



## VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/40	Cuestión del Sáhara Occidental (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	253
38/41	Cuestión de Samoa Americana (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	254
38/42	Cuestión de Guam (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	255
38/43	Cuestión de las Bermudas (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	256
38/44	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	257
38/45	Cuestión de las Islas Caimán (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	259
38/46	Cuestión de Montserrat (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	260
38/47	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	261
38/48	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/38/612) .....	18	7 diciembre 1983	262
38/49	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/38/608) .....	102	7 diciembre 1983	263
38/50	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional (A/38/582) .....	103	7 diciembre 1983	264
38/51	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/38/609) .....	12 y 104	7 diciembre 1983	266
38/52	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (A/38/610) .....	105	7 diciembre 1983	270
38/53	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/38/611) .....	106	7 diciembre 1983	270

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase secc. X.B.5.

### 38/40. Cuestión del Sáhara Occidental

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

*Teniendo en cuenta* la resolución AHG/Res.103 (XVIII), relativa a la cuestión del Sáhara Occidental<sup>2</sup>, que fue adoptada por unanimidad por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, así como todas las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana, y reafirmando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

1. *Toma nota* de la resolución AHG/Res.104 (XIX) sobre el Sáhara Occidental<sup>3</sup>, aprobada por unanimidad

por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983, y que dice lo siguiente:

*“La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,*

*“Habiendo examinado* el informe del Comité de Aplicación de Jefes de Estado sobre el Sáhara Occidental,

*“Recordando* el compromiso solemne adquirido por Su Majestad, el Rey Hassan II, durante el 18º período ordinario de sesiones de aceptar que se celebre un referéndum en el Sáhara Occidental para que el pueblo de ese territorio pueda ejercer su derecho a la libre determinación,

*“Recordando con reconocimiento* que Su Majestad, el Rey Hassan II, aceptó la recomendación del sexto período de sesiones del Comité *ad hoc* de Jefes de Estado sobre el Sáhara Occidental, que figura en el anexo I del documento AHG/103 (XVIII) B, y que

<sup>2</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>3</sup> Véase A/38/312, anexo.

prometió cooperar con el Comité *ad hoc* en la búsqueda de una solución justa, pacífica y duradera,

“*Reafirmando* sus anteriores resoluciones y decisiones sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la resolución AHG/Res.103 (XVIII) de 27 de junio de 1981,

“1. *Toma nota* del informe del Comité de Aplicación de Jefes de Estado sobre el Sáhara Occidental;

“2. *Insta* a las partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, a que celebren negociaciones directas a fin de lograr la cesación del fuego con miras a crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo en torno a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, un referéndum sin limitaciones administrativas o militares bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, y exhorta al Comité de Aplicación a que garantice la observancia de la cesación del fuego;

“3. *Pide* al Comité de Aplicación que se reúna lo antes posible y que, en colaboración con las partes en el conflicto, continúe determinando las modalidades y los demás detalles pertinentes para la aplicación de la cesación del fuego y la realización del referéndum en diciembre de 1983;

“4. *Pide* a las Naciones Unidas que, conjuntamente con la Organización de la Unidad Africana, proporcionen una fuerza de mantenimiento de la paz destacada en el Sáhara Occidental para garantizar la paz y la seguridad durante la organización y la realización del referéndum;

“5. *Confiere atribuciones* al Comité de Aplicación para que, con la participación de las Naciones Unidas, adopte todas las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación de la presente resolución;

“6. *Pide* al Comité de Aplicación que presente un informe a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 20º período ordinario de sesiones sobre los resultados del referéndum a fin de que la Asamblea en dicho período de sesiones pueda llegar a tomar una decisión definitiva sobre todos los aspectos de la cuestión del Sáhara Occidental;

“7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión del Sáhara Occidental;

“8. *Pide* al Comité de Aplicación que, en el cumplimiento de sus atribuciones, tome en cuenta las actuaciones de los períodos ordinarios de sesiones 18º y 19º sobre la cuestión del Sáhara Occidental y, con tal fin, invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que facilite al Comité los documentos completos de dichas actuaciones;

“9. *Acoge con beneplácito* la actitud constructiva de los dirigentes saharauis de hacer posible que se reúna el 19º período ordinario de sesiones al retirarse del mismo voluntariamente y en forma provisional.”;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la participación efectiva de las Naciones Unidas en la organización y realización del referéndum y que presente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe al respecto, incluidas las medidas que requieran una decisión del Consejo;

3. *Insta* al Secretario General a que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con miras a la aplicación de las decisiones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y de la presente resolución;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que con carácter prioritario continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/41. Cuestión de Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Samoa Americana,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora sobre los acontecimientos ocurridos en Samoa Americana<sup>5</sup>,

*Consciente* de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

*Tomando nota con reconocimiento* de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

*Reiterando* la opinión de que sigue siendo obligación de la Potencia administradora llevar a cabo un programa de educación política a fondo para que el pueblo de Samoa Americana tenga pleno conocimiento de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno de Samoa Americana está llevando a la práctica un plan quinquenal de desarrollo económico, que se centra en la diversificación económica, el uso de la tierra, la vivienda, la banca y el turismo en beneficio del pueblo del Territorio,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XVI.

<sup>5</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 29 a 32.

Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana<sup>6</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV);

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

5. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por que se mantenga al pueblo de Samoa Americana plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Reitera su recomendación* de que, de conformidad con los deseos expresados por el pueblo de Samoa Americana, reflejados en el informe de la Segunda Comisión de Estudio del Estatuto Político, el Gobernador designe, con la aprobación de la Asamblea Legislativa, al Presidente y los miembros de la Corte Suprema, procedimiento que podría resultar más fácil gracias al número creciente de naturales de Samoa Americana que son juristas calificados;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio y dentro del marco del plan quinquenal de desarrollo económico, que abarca el periodo 1979-1984, continúe ayudando a fortalecer y diversificar la economía de Samoa Americana, guiándose por los intereses del pueblo del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga propiciando un clima de estrechas relaciones y de cooperación entre el pueblo del Territorio y sus vecinos, y en-

tre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales a fin de seguir promoviendo el bienestar económico del pueblo de Samoa Americana;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de los representantes libremente elegidos de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/42. Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Guam,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>7</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

*Habiendo oído* la declaración del representante de la Potencia administradora<sup>8</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena y rápida aplicación de la Declaración,

*Observando* que se organizó en el Territorio un referéndum sobre el estatuto político cuya etapa final se celebró el 4 de septiembre de 1982,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos,

*Observando* las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía de Guam ofrecen la pesca comercial, la agricultura y el desarrollo de la industria del transporte,

*Teniendo en cuenta* que la incertidumbre en cuanto a las tierras en posesión de las autoridades federales ha sido un obstáculo para el desarrollo económico del Territorio,

<sup>6</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. XVI

<sup>7</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XVII

*Teniendo en cuenta* las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad, y observando las grandes posibilidades para la diversificación que ofrecen la pesca comercial, la agricultura y el desarrollo de la industria del transporte,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora para recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam<sup>8</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Toma nota* del hecho de que en el referéndum sobre el estatuto político, celebrado el 4 de septiembre de 1982, el 75% de los participantes votó a favor del estatuto de Commonwealth en asociación con los Estados Unidos de América y, en tal sentido, consciente de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración, exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Reafirma su firme convicción* de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean obstáculo para que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para cumplir plenamente las resoluciones pertinentes;

6. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social de Guam, e insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para fortalecer y diversificar la economía del Territorio, a fin de que, desde el punto de vista económico, el Territorio dependa en menor medida de la Potencia administradora;

7. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, elimine las restricciones que limitan el desarrollo económico del Territorio, particularmente en lo que respecta a la pesca comercial, la agricultura y la industria del transporte;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con las autoridades locales, acelere la transferencia de tierras a la población del Territorio;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos del pueblo de Guam respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo, y pide a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo del Territorio;

10. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para desarrollar y fomentar el idioma y la cultura del pueblo chamorro, que representa más de la mitad de la población del Territorio, y reafirma la importancia de hacer nuevos esfuerzos al respecto;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora al Territorio en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/43. Cuestión de las Bermudas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Bermudas,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>9</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Bermudas,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio<sup>10</sup>, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Bermudas en la determinación del futuro estatuto constitucional del Territorio,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Tomando nota con reconocimiento* de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a las Bermudas, lo que le ha permitido realizar un examen fundamentado de la situación en el Territorio, con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración,

<sup>9</sup> *Ibid.*, caps. III a V y XIX.

<sup>10</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 9 a 16.

<sup>8</sup> *Ibid.*, cap. XVII.

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos,

*Observando* que la economía del Territorio sigue dependiendo de los ingresos procedentes del turismo y del registro de empresas extranjeras, lo que crea una marcada dependencia de esas actividades,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad, como cuestión prioritaria, de diversificar y fortalecer más su economía, a fin de promover su estabilidad económica,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Bermudas<sup>11</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el rápido ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Bermudas;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta la voluntad y el deseo libremente expresados del pueblo de las Bermudas, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la plena y pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Bermudas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a ese respecto reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo de las Bermudas una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de ese derecho;

6. *Reafirma* que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, corresponde en última instancia al propio pueblo de las Bermudas decidir su futuro estatuto político;

7. *Observa* que en febrero de 1983 se celebraron elecciones generales en el Territorio y observa asimismo con interés que el Gobierno del Territorio ha expresado su intención de reavivar la discusión del Libro Blanco sobre la Independencia de 1979 y promover el debate público sobre el futuro estatuto de las Bermudas;

8. *Reafirma* la importancia de promover la unidad nacional y una identidad nacional y toma nota de las medidas adoptadas por las autoridades locales a ese respecto, tales como el establecimiento de una institución con miras a impedir la discriminación por motivos raciales, religiosos, sociales o políticos entre el pueblo del Territorio;

9. *Reafirma su firme convicción* de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean un obstáculo para que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos;

10. *Insta una vez más* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas que sean eficaces para garantizar el derecho del pueblo de las Bermudas a poseer y disponer de sus recursos naturales, así como a establecer y mantener el control de su futuro aprovechamiento;

11. *Insta encarecidamente* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno de las Bermudas, haga todo lo posible por diversificar la economía de las Bermudas, incluso un mayor esfuerzo para fomentar la agricultura y la pesca y el sector manufacturero en beneficio del pueblo del Territorio;

12. *Acoge con agrado* la función que desempeña en el Territorio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el suministro de asistencia a la agricultura, la silvicultura y las pesquerías, e insta a los organismos especializados y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando especial atención a las necesidades de desarrollo de las Bermudas;

13. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en colaboración con las autoridades locales, siga agilizando el proceso de "bermudización" en el Territorio y, a ese respecto, insta a que se preste especial atención al aumento del número de funcionarios locales en la administración pública;

14. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que acepte la visita de una misión al Territorio en fecha oportuna;

15. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Bermudas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

#### 38/44. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas,

<sup>11</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. XIX.

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>12</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes Británicas,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio<sup>10</sup>, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en la determinación del futuro estatuto político del Territorio,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Tomando nota con reconocimiento* de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Vírgenes Británicas, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración,

*Reafirmando* la responsabilidad que tiene la Potencia administradora de velar por el desarrollo económico y social del Territorio,

*Tomando nota* del hecho de que durante el período que se examina se ha mantenido una evolución de la economía del Territorio, especialmente en los sectores de los bienes raíces y la construcción, el turismo y la banca,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

*Recordando* la recomendación de la misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Vírgenes Británicas realizada en 1976<sup>13</sup> en el sentido de que la Potencia administradora debe facilitar la participación del Territorio, en calidad de miembro asociado, en diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como parte de la estrategia global para acelerar el proceso de descolonización, y la asistencia que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa aportando al desarrollo del Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los Territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes Británicas<sup>14</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes Británicas;

4. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

5. *Reafirma* que corresponde en última instancia al propio pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, y reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con las autoridades libremente elegidas del Gobierno del Territorio, adopte todas las medidas necesarias para garantizar la plena y pronta consecución de los objetivos de descolonización enunciados en la Carta y en la Declaración, así como en todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* del empeño permanente del Gobierno del Territorio en lograr la diversificación económica, en particular en las esferas de la agricultura, la pesca y las pequeñas industrias, y reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que intensifique, en consulta con las autoridades locales, sus esfuerzos en ese sentido;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales, mediante la adopción de medidas eficaces a fin de garantizar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo;

9. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que adopten medidas para acelerar el progreso de la vida social y económica en las Islas Vírgenes Británicas;

10. *Toma nota con satisfacción* de la solicitud de las Islas Vírgenes Británicas, por conducto de la Potencia administradora, para ingresar como miembro asociado

<sup>12</sup> *Ibid.*, caps. III y XX.

<sup>13</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXVIII, anexo, párr. 162.

<sup>14</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. XX.

a la Comisión Económica para América Latina y, a ese respecto, pide a la Potencia administradora que facilite la participación del Territorio, en la calidad apropiada, en diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/45. Cuestión de las Islas Caimán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Caimán,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>15</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Caimán,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio<sup>16</sup>, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Caimán en la determinación del futuro estatuto constitucional del Territorio,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Tomando nota* de que, durante el período que se examina, la economía del Territorio ha continuado registrando sólidas tasas de crecimiento, especialmente en los sectores del turismo, las finanzas internacionales y los bienes raíces,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respec-

to a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Caimán<sup>16</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación del proceso de libre determinación, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Caimán;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la participación de la Potencia administradora en la labor del Comité con respecto a las Islas Caimán, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración;

5. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en las Islas Caimán condiciones que permitan al pueblo del Territorio ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

6. *Reafirma* que corresponde en última instancia al propio pueblo de las Islas Caimán decidir su futuro estatuto político, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, y reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

7. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por el desarrollo económico y social del Territorio y le insta a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga prestando apoyo para el desarrollo, en la mayor medida posible, de programas de diversificación económica que beneficien al pueblo del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales adoptando medidas eficaces a fin de garantizar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento;

9. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de la vida social y económica en las Islas Caimán;

10. *Toma nota* de la asistencia que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sigue brindando al Territorio;

<sup>15</sup> *Ibid.*, caps. III y XXI.

<sup>16</sup> *Ibid.*, cap. XXI.

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Caimán en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Islas Caimán en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/46. Cuestión de Montserrat

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Montserrat,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>17</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando asimismo* su resolución 37/27 de 23 de noviembre de 1982 sobre la cuestión de Montserrat,

*Recordando* el envío, en 1975 y 1982, de misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora<sup>18</sup> en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo del Territorio en cuanto a la determinación de su futuro estatuto político,

*Reafirmando* la responsabilidad de la Potencia administradora respecto del desarrollo económico y social del Territorio,

*Tomando nota* de que en el período que se examina la economía de Montserrat ha crecido en valores reales y de que en los últimos años no se han considerado necesarios los subsidios de la Potencia administradora para equilibrar el presupuesto ordinario del Territorio,

*Observando* que en 1982 se realizó un examen interno de las necesidades de organización y formación de la administración pública y que se iba a dar prioridad al establecimiento de un centro de formación de funcionarios públicos,

*Teniendo presente* la responsabilidad de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo de Montserrat a realizar sus aspiraciones de conformidad con los objetivos enunciados en la Declaración,

*Tomando nota* de la asistencia que están prestando las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cumplen funciones en el Territorio,

*Consciente* de los problemas especiales a que hace frente el Territorio en razón de su aislamiento, su pequeño tamaño, sus limitados recursos y la falta de infraestructura,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios visitados,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Montserrat<sup>19</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el rápido ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Montserrat;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la participación constante de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial, lo que le permite realizar un examen más significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización para lograr la plena aplicación de la Declaración;

5. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en Montserrat condiciones que permitan a su pueblo ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Reafirma* que corresponde en última instancia al propio pueblo de Montserrat decidir su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, y reitera su exhortación a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, inicie programas de formación política a fin de que el pueblo de Montserrat esté cabalmente informado de las opciones que tiene en lo que atañe al ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga fortaleciendo la economía y aumentando su asistencia a los programas de diversificación;

8. *Toma nota* del incremento que se ha registrado en las industrias manufactureras, de la construcción y el turismo, e insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, intensifique el desarrollo de otros sectores de la economía, en particular la agricultura, la ganadería y la pesca, para beneficio del pueblo del Territorio;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando medidas eficaces para salvaguardar, garantizar y asegurar el derecho del pueblo de Montserrat a poseer sus recursos naturales y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control de su desarrollo futuro;

<sup>17</sup> *Ibid.*, caps. III y XXII.

<sup>18</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 9 a 16.

<sup>19</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A. 38/23), cap. XXI.



10. *Insta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe proporcionando la asistencia necesaria para que se aumente el número de funcionarios locales en la administración pública, especialmente en sus categorías superiores;

11. *Toma nota* de la continuación de la participación del Territorio en los trabajos del Grupo del Caribe para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como en organizaciones regionales tales como la Comunidad del Caribe y el Banco de Desarrollo del Caribe, y exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos de los países donantes y las organizaciones regionales, a que intensifiquen los esfuerzos destinados a acelerar el progreso de la vida económica y social del Territorio;

12. *Pide* al Comité Especial que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Montserrat en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/47. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Turcas y Caicos,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>20</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Turcas y Caicos,

*Teniendo en cuenta* la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio<sup>18</sup>, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la determinación del futuro estatuto constitucional del Territorio, y teniendo presente la importancia de promover en el pueblo del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

*Tomando nota con reconocimiento* de la participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Turcas y Caicos, lo que le ha permitido realizar un examen más significativo de la situación en el Territorio,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas en el Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y

fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica y desarrollar una base económica más amplia para el Territorio,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos,

*Tomando nota* de la asistencia que ha aportado al desarrollo del Territorio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y celebrando la presencia de una delegación de las Islas Turcas y Caicos en la Quinta Conferencia Anual del Grupo del Caribe para la Cooperación y el Desarrollo Económico, patrocinada por el Banco Mundial,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas para disponer la formación universitaria en el extranjero y para introducir la capacitación profesional en el Territorio,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Turcas y Caicos<sup>21</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el rápido ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable enunciado en la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Turcas y Caicos;

4. *Reitera* que la Potencia administradora tiene la obligación de crear en las Islas Turcas y Caicos condiciones que permitan al pueblo del Territorio ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

5. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de promover el desarrollo económico y social de sus territorios dependientes y exhorta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, tome las medidas necesarias para promover el desarrollo económico y social de las Islas Turcas y Caicos y especialmente a que intensifique y amplíe su programa de asistencia a fin de acelerar el desarrollo de la infraestructura económica y social del Territorio;

6. *Subraya* que debe prestarse mayor atención a la diversificación de la economía, en particular a la promoción de la agricultura y la pesca, en beneficio del pueblo del Territorio;

<sup>20</sup> *Ibid.*, caps. III a V y XXIII.

<sup>21</sup> *Ibid.*, cap. XXIII.

7. *Recuerda* que, conforme a los deseos libremente expresados por el pueblo del Territorio, la Potencia administradora tiene la obligación de salvaguardar, garantizar y asegurar el derecho inalienable del pueblo al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces para garantizar su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener un control sobre su aprovechamiento futuro;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que continúen prestando especial atención a las necesidades de desarrollo de las Islas Turcas y Caicos;

9. *Reafirma su firme convicción* de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean obstáculos para que el pueblo del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos;

10. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga prestando la asistencia necesaria para la formación de personal local apto para realizar las tareas indispensables para el desarrollo de distintos sectores de la sociedad del Territorio;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983*

### **38/48. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>22</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Tomando nota con satisfacción* de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del

Comité Especial con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

*Habiendo oído* la declaración del representante de la Potencia administradora<sup>23</sup>,

*Recordando* que ha instado a la Potencia administradora a que acelere la aprobación de la legislación presentada al Congreso de los Estados Unidos de América sobre el problema de los extranjeros en el Territorio,

*Tomando nota* de que el Gobierno del Territorio ha intensificado sus esfuerzos para ampliar y diversificar la economía y tomando nota asimismo con preocupación de que la recesión internacional ha afectado negativamente a los principales sectores de la economía del Territorio,

*Reiterando* la opinión de que la participación de los territorios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en calidad de miembros asociados forma parte de la estrategia general de aceleración del proceso de descolonización,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos para revitalizar los programas de atención médica y evitar la delincuencia juvenil, de las medidas tomadas para mejorar la prevención del delito y de las adoptadas para ampliar y mejorar las instalaciones escolares,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América<sup>24</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

4. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos las condiciones necesarias para que el pueblo del Territorio pueda ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Insta* a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, tome todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración así como con todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General;

<sup>23</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 29 a 32.

<sup>24</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. XXIV.

<sup>22</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XXIV.

6. *Acoge con beneplácito* la promulgación de la *Virgin Islands Alien Adjustment Act* por el Congreso de los Estados Unidos de América;

7. *Toma nota* de que el Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos ha presentado un proyecto para la convocatoria de una convención constitucional encargada de examinar los distintos estatutos políticos posibles, y ha recomendado que se celebre un referéndum sobre las propuestas que formule esa convención, simultáneamente con las elecciones generales de 1984;

8. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, con arreglo a la Carta, en lo que respecta al desarrollo económico y social del Territorio;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, fortalezca la economía del Territorio mediante la adopción de nuevas medidas de diversificación en todos los ámbitos y el establecimiento de una infraestructura adecuada, con miras a disminuir su dependencia económica de la Potencia administradora;

10. *Toma nota con satisfacción* de la recomendación formulada por la Comisión del Estatuto de las Islas Vírgenes en el sentido de que el Territorio pase a ser miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina e insta a la Potencia administradora a que facilite la presentación de la solicitud del Territorio a fin de convertirse en miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y de sus órganos subsidiarios, incluido el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, proteja el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales, tomando medidas efectivas que garanticen el derecho del pueblo a poseer dichos recursos naturales y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

12. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe mejorando las condiciones sociales y preste atención particular a la solución de los problemas del desempleo, la vivienda pública, la atención de la salud, la educación y la delincuencia y, a ese respecto, toma nota con satisfacción de los esfuerzos encaminados a revitalizar los programas de atención de la salud y evitar la delincuencia juvenil, de las actividades para mejorar la prevención de delitos y de las medidas adoptadas para ampliar y perfeccionar los servicios escolares;

13. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno;

14. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/49. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>25</sup> y a las medidas tomadas por el Comité con respecto a esa información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre la cuestión<sup>26</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración,

*Recordando también* su resolución 37/29 de 23 de noviembre de 1982, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII),

*Tomando nota* de la decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de reanudar el suministro de información sobre Anguila, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta<sup>27</sup>,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la terminación del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos establecidos, y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

<sup>25</sup> *Ibid.*, cap. VII.

<sup>26</sup> A. 38/477.

<sup>27</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23)*, cap. VII, párr. 8.

**38/50. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional”,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión<sup>28</sup>,

*Teniendo en cuenta* el capítulo pertinente del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>29</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales<sup>30</sup>, relativo a la preparación de un registro en que figuren las utilidades que obtienen las empresas transnacionales de sus actividades en los territorios coloniales, presentado en cumplimiento de la resolución 37/31 de 23 de noviembre de 1982 de la Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia<sup>31</sup>, aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia,

*Reafirmando* que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y obstruya los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la

discriminación racial en el África meridional y demás territorios coloniales viola directamente los derechos de los habitantes y los principios de la Carta y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que los recursos naturales de todos los territorios bajo dominación colonial y racista son patrimonio de los pueblos de dichos territorios y que la explotación y el agotamiento de dichos recursos por intereses económicos extranjeros, especialmente en Namibia, en asociación con el régimen de ocupación de Sudáfrica, constituye una violación directa de los derechos de los pueblos, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración Económica y otros documentos de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que se celebró en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>32</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia<sup>33</sup>, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 13 de mayo de 1982, en la sesión plenaria extraordinaria que celebró en Arusha, República Unida de Tanzania,

*Observando con profunda preocupación* que las Potencias coloniales y ciertos Estados, en sus actividades en los territorios coloniales, han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al tema y no han aplicado, en particular, las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2621 (XXV) y 37/31 de la Asamblea General en las cuales la Asamblea exhortó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseyeran y explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que fueran perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios,

*Condenando* la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que continúan explotando los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, y acumulando y repatriando enormes utilidades en detrimento de los intereses de los habitantes, particularmente en el caso de Namibia, y que impiden así que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones de libre determinación e independencia,

*Condenando enérgicamente* el apoyo que el régimen minoritario racista de Sudáfrica sigue recibiendo de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que colaboran con él en la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio internacional de Namibia, en el creciente afianzamiento de su dominación racista ilegal sobre el Territorio, y en el fortalecimiento de su sistema de *apartheid*,

*Condenando enérgicamente* las inversiones de capital extranjero en la producción de uranio y la colaboración

<sup>28</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>29</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/38/24) segunda parte, cap. IV.

<sup>30</sup> A/38/444, anexo.

<sup>31</sup> Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párrs. 165 a 195 y 220 a 242.

<sup>32</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo.

<sup>33</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), párr. 767.

con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica en la esfera nuclear, de ciertos Estados occidentales y otros Estados que, al proporcionar a ese régimen equipo y tecnología nucleares, le permiten desarrollar capacidad nuclear y militar y llegar a ser una Potencia nuclear, promoviendo así la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

*Reafirmando* que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial ilegal, en violación de la Carta, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>34</sup>, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971<sup>35</sup>, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación,

*Preocupada* por las condiciones en otros territorios coloniales, incluidos ciertos territorios de las regiones del Caribe y del Pacífico, donde los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo siguen privando a las poblaciones autóctonas de sus derechos a las riquezas de sus países, y donde los habitantes siguen sufriendo la pérdida de la propiedad de sus tierras debido a que las Potencias administradoras interesadas no restringen la venta de tierras a extranjeros, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General,

*Consciente* de que sigue siendo necesario movilizar a la opinión pública mundial contra la participación de intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo en la explotación de los recursos naturales y humanos, lo que constituye un impedimento para la independencia de los territorios coloniales y para la eliminación del racismo, particularmente en el África meridional,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;

2. *Reitera* que toda Potencia administradora u ocupante que prive a los pueblos coloniales del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que, por su explotación exhaustiva de los recursos naturales, la acumulación y repatriación constantes de ingentes utilidades y la utilización de éstas para el enriquecimiento de los colonos extranjeros y para el afianzamiento de la dominación colonial y la discriminación racial en los territorios, las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en los territorios coloniales, en particular en el África meridional, constituyen un obstáculo fundamental para la independencia

política y para la igualdad racial, así como para el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos;

4. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial;

5. *Condena* la política de los gobiernos que siguen apoyando o prestando su colaboración a esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que se dedican a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios, incluidos especialmente aquellos que explotan ilegalmente los recursos marinos de Namibia y que violan los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de las poblaciones autóctonas, obstruyendo de ese modo la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a esos territorios;

6. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales y de otros Estados con el régimen minoritario racista de Sudáfrica en la esfera nuclear e insta a éstos y a todos los demás gobiernos a que se abstengan de suministrar a dicho régimen, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales, reactores o equipo militar nucleares;

7. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga observando de cerca la situación en otros territorios no autónomos con miras a lograr que todas las actividades económicas en esos territorios tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y de su rápido logro de la independencia, y que no se explote a esos pueblos con fines políticos, militares o de otro tipo en detrimento de sus intereses;

8. *Condena enérgicamente* a los Estados occidentales y a todos los demás Estados, así como a las empresas transnacionales, que siguen haciendo inversiones en Sudáfrica y suministrando armas, petróleo y tecnología nuclear al régimen racista, con lo cual lo fortalecen y agravan la amenaza a la paz mundial;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a ciertos Estados occidentales, a que adopten urgentemente medidas eficaces para poner fin a toda colaboración con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, comercial, militar y nuclear y a que se abstengan de establecer con el régimen racista de Sudáfrica relaciones de cualquier otro tipo que violen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

10. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

<sup>34</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

<sup>35</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité, Avis Consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

11. *Exhorta* a todos los Estados a que pongan término o hagan que se ponga término a cualesquiera inversiones en Namibia o préstamos al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, y a que se abstengan de concertar acuerdos y de adoptar medidas para promover el comercio u otras relaciones económicas con ese régimen;

12. *Pide* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que adopten medidas eficaces para poner fin al suministro de fondos y otras formas de asistencia, incluidos los suministros y equipo militares, al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que utiliza esa asistencia para reprimir al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional;

13. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la explotación y el saqueo ininterrumpidos de los recursos naturales de Namibia, en total menosprecio de los legítimos intereses del pueblo namibiano, por la creación dentro del Territorio de una estructura económica básicamente dependiente de sus recursos minerales, y por la extensión ilegal de su mar territorial y la proclamación de una zona económica frente a la costa de Namibia;

14. *Exhorta* a los países productores y exportadores de petróleo que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas eficaces contra las compañías petroleras afectadas a fin de poner término al suministro de petróleo crudo y productos derivados del petróleo al régimen racista de Sudáfrica;

15. *Reitera* que la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia por parte de intereses económicos sudafricanos y de otros intereses económicos extranjeros, incluidas las actividades de las empresas transnacionales que explotan y exportan mineral de uranio y otros recursos del Territorio, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, son actos ilícitos que contribuyen al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación;

16. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados, especialmente a aquellos cuyas empresas participan en la explotación y elaboración del uranio de Namibia, que adopten todas las medidas apropiadas en cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, a fin de prohibir y prevenir que las empresas estatales y de otra índole y sus filiales participen en el comercio del uranio namibiano y se dediquen a actividades de prospección de ese mineral en Namibia;

17. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole, según corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, 36/121 B de 10 de diciembre de 1981 y 37/233 A de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General;

18. *Insta una vez más* a todos los Estados a que suspendan todas sus relaciones económicas, financieras y comerciales con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica que se refieran a Namibia y a que se abstengan de entablar relaciones de cualquier tipo con Sudáfrica cuando ese país pretenda actuar en nombre de Namibia o en relación con Namibia, ya que esas relaciones pue-

den prestar apoyo a la continuación de su ocupación ilegal del Territorio;

19. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, aseguren, en particular, que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

20. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que eliminen todos los regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios de los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

21. *Pide* al Secretario General que mantenga, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al saqueo de los recursos naturales en los territorios coloniales y a la explotación de sus poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y, respecto de Namibia, del apoyo que éstos brindan al régimen minoritario racista de Sudáfrica;

22. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones no gubernamentales para que prosigan su campaña encaminada a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la aplicación de sanciones económicas y de otro tipo contra el régimen de Pretoria;

23. *Toma nota* del registro preparado por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que tenga debidamente en cuenta dicho registro en relación con su examen de los temas conexos;

24. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

**38/51. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, conteni-

da en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, que figura en el anexo a su resolución 35/118 de 11 de diciembre de 1980, así como todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión, en especial las resoluciones 36/52 de 24 de noviembre de 1981, sobre este tema y 37/233 de 20 de diciembre de 1982, sobre la cuestión de Namibia,

*Habiendo examinado* los informes sobre el tema presentados por el Secretario General<sup>36</sup>, el Consejo Económico y Social<sup>37</sup> y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>38</sup>,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia<sup>31</sup> aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>32</sup>, y otros documentos del Buró de Coordinación de los Países no Alineados,

*Consciente* de que la lucha del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia está en su etapa crucial, y de que se ha intensificado considerablemente como consecuencia de la escalada de la agresión del régimen colonialista ilegal de Pretoria contra el pueblo del Territorio y del aumento del apoyo general que prestan a ese régimen ciertos países occidentales, especialmente los Estados Unidos de América e Israel, a lo que se suman los intentos de privar al pueblo de Namibia de las victorias que a tan alto precio ha alcanzado en su lucha por la liberación, y que por lo tanto corresponde que toda la comunidad internacional intensifique decisivamente la acción concertada en apoyo del pueblo de Namibia y de su único y auténtico representante, la South West Africa People's Organization, para el logro de sus objetivos,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que tienen el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, así como los pueblos de otros territorios coloniales, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por lograr y consolidar su independencia nacional,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter priori-

tario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, si bien se han registrado progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia al pueblo del Territorio, por conducto de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes y crecientes necesidades del pueblo de Namibia,

*Expresando su firme esperanza* de que mediante contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional interesado sea posible ayudar a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han impedido o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

*Recordando* su resolución 37/233 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que aceptaran como miembro de pleno derecho al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia,

*Expresando su reconocimiento* a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y la asistencia que continuamente ha prestado a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Expresando también su reconocimiento* a los gobiernos de los Estados de primera línea por el firme apoyo prestado al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, en su justa y legítima lucha por lograr la libertad y la independencia, a pesar del incremento de los ataques armados de las fuerzas del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de las necesidades particulares de asistencia que tienen dichos gobiernos a ese respecto,

*Observando* los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y elogiando la iniciativa de dicho Programa de establecer conductos para celebrar consultas y mantener contactos periódicos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional, por la otra, en la formulación de programas de asistencia,

*Observando asimismo* el apoyo prestado por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 32/9 A de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General,

*Lamentando* que ciertos organismos especializados sigan manteniendo vínculos con Sudáfrica y prestándole asistencia en las esferas financiera, económica, técnica y

<sup>36</sup> A/38/111 y Add.1 a 4.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/38/3), caps. I y VI.

<sup>38</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. VI.



de otra índole en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Gravemente preocupada*, en particular, por el hecho de que continúe habiendo colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, pese a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 37/2 de 21 de octubre de 1982,

*Teniendo presente* la importancia de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tienen por objeto poner fin a la asistencia que siguen prestando a Sudáfrica ciertos organismos especializados,

*Consciente* de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión<sup>38</sup>;

2. *Reafirma* que los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas deben seguir orientándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus esferas de competencia, a la aplicación plena y rápida de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación, por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y rápida de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, dista de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

6. *Pide* a todos los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, tomen todas las medidas necesarias para

denegar al régimen racista de Sudáfrica toda forma de cooperación y asistencia en las esferas financiera, económica, técnica y de otra índole, e interrumpan todo apoyo a ese régimen hasta que el pueblo de Namibia ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida y hasta que se haya erradicado totalmente el inhumano sistema de *apartheid*;

7. *Reitera su convicción* de que los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas deben abstenerse de tomar medida alguna que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación del régimen racista de Sudáfrica sobre el Territorio, o el apoyo a la misma;

8. *Lamenta* que, pese a la declaración hecha por el representante del Banco Mundial el 8 de junio de 1983 en el sentido de que el Banco ha puesto fin a sus relaciones comerciales con el régimen de Sudáfrica<sup>39</sup>, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sigan manteniendo vínculos con el régimen racista de Pretoria, como lo ilustra el hecho de que Sudáfrica siga siendo miembro de ambos organismos, y expresa la opinión de que esos dos organismos deben poner fin a todo vínculo con el régimen racista;

9. *Condena enérgicamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y Sudáfrica, en contravención de las resoluciones en sentido contrario aprobadas en repetidas oportunidades por la Asamblea General, en particular la concesión de un préstamo de 1.100 millones de dólares a Sudáfrica en noviembre de 1982 en desafío de la resolución 37/2 de la Asamblea General, e insta al Fondo Monetario Internacional a que rescinda ese préstamo y ponga término a esa colaboración;

10. *Elogia* a las organizaciones no gubernamentales que por sus actividades, como lo ilustra la cooperación entre el Centro de Política Internacional y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, contribuyen a informar a la opinión pública de los Estados Unidos de América y de otros países sobre la asistencia que presta el Fondo Monetario Internacional a Sudáfrica y a movilizarla en contra de dicha asistencia, e insta a todas las organizaciones no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos a este respecto;

11. *Insta* a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a que señalen especialmente a la atención de los respectivos órganos rectores la presente resolución, con miras a formular programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, particularmente de Namibia;

12. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan por liberarse del dominio colonial, teniendo en cuenta que la asistencia no sólo debe responder a sus necesidades inmediatas, sino que también debe crear condiciones favorables para el desarrollo después de que hayan ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia;

13. *Pide una vez más* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan brindando a los Estados de

<sup>39</sup> Véase A/AC.109/L.1487/Add.1, párr. 146.



reciente independencia y a los que están a punto de conseguir la independencia toda su ayuda moral y material;

14. *Reitera su recomendación* de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas establezcan o amplíen sus contactos y su colaboración con los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional, directamente o, cuando sea oportuno, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, y que examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y la preparación de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria para ayudar a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

15. *Observa con satisfacción* que la South West Africa People's Organization continúa beneficiándose de varios programas establecidos dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la South West Africa People's Organization, continúa representando al pueblo de Namibia en reuniones de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a esos organismos y organizaciones a que aumenten su asistencia a la South West Africa People's Organization, así como al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la nación namibiana;

16. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que hayan realizado en la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

17. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

18. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la resolución 37/233 C de la Asamblea General, e insta a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hasta la fecha no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

19. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, presten una asistencia material sustancial a los gobiernos de los Estados de primera línea para que puedan

apoyar más eficazmente la lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia y puedan hacer frente a la violación de su integridad territorial por las fuerzas armadas del régimen racista de Sudáfrica, directamente o, como es el caso de Angola y Mozambique, por mediación de grupos títeres traidores al servicio de Pretoria;

20. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para acelerar los progresos en todos los sectores de la vida nacional de los territorios pequeños, particularmente en el desarrollo de sus economías;

21. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

22. *Reitera su propuesta* de que, con arreglo al artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional<sup>40</sup>, se incluya con carácter de urgencia en el programa de la Junta de Gobernadores del Fondo el tema de las relaciones entre el Fondo y Sudáfrica, y reitera además su propuesta de que, en cumplimiento del artículo II del Acuerdo, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas participen en toda reunión de la Junta de Gobernadores que el Fondo convoque con el fin de examinar el tema mencionado e insta al Fondo a que examine sus relaciones con Sudáfrica en su reunión anual de septiembre de 1984, en cumplimiento del Acuerdo mencionado;

23. *Recomienda* que en 1984 se envíe una misión de alto nivel al Fondo Monetario Internacional, la cual, con sujeción al acuerdo de los órganos de las Naciones Unidas interesados, estaría integrada por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*;

24. *Señala a la atención* de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en el anexo a la resolución 35/118 de la Asamblea General, y en particular las disposiciones en que se exhorta a los organismos y organizaciones a que presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

25. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 14 y 24 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana cuando proceda, propuestas concretas para la

<sup>40</sup> Véase *Acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.61.X.1), pág. 61

plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos como asuntos de carácter prioritario;

26. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

27. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

28. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983*

### **38/52. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular las resoluciones 36/53 de 24 de noviembre de 1981 y 37/33 de 23 de noviembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>41</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del funcionamiento del Programa durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 y el 30 de septiembre de 1983,

*Reconociendo* la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Firmemente convencida* de que es indispensable mantener y ampliar el Programa para poder atender la creciente demanda de oportunidades de recibir educación y capacitación de los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo plenamente* la necesidad de dar a los estudiantes refugiados oportunidades de recibir educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas

profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas, especialmente en los ámbitos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional por sus continuos esfuerzos por promover la aportación de contribuciones generosas al Programa;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Observa con inquietud* que, debido a la inflación y al aumento del costo de las becas, en 1983 se ha registrado una disminución en valores reales de las contribuciones y promesas de contribución en comparación con la cifra correspondiente a 1982;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y ampliación.

*86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983*

### **38/53. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/34 de 23 de noviembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>42</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Considerando* que deberían ofrecerse más becas a los habitantes de los territorios no autónomos en todas partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para inducir a los estudiantes de estos territorios a solicitarlas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración una difusión amplia y continua de información sobre las facilidades de estudio y

<sup>41</sup> A/38/469.

<sup>42</sup> A/38/549.

formación profesional ofrecidas por los Estados y a que tomen todas las disposiciones necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar dichas facilidades;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983*



**VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION<sup>1</sup>**

**CONTENIDO**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/30	Informes financieros y estadísticos de los organismos miembros de la Junta de Auditores (A/38/492)	107	25 noviembre 1983	274
38/31	Coordinación administrativa y programación de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/38/587)	112 a)	25 noviembre 1983	274
38/32	Plan de conferencias (A/38/588)			
	A. Informe del Comité de Conferencias	114	25 noviembre 1983	274
	B. Composición del Comité de Conferencias	114	25 noviembre 1983	275
	C. Plan de conferencias	114	25 noviembre 1983	275
	D. Acortamiento de los períodos de sesiones y adaptación de un ciclo bienal para los períodos de sesiones de la Asamblea General y las Naciones Unidas	114	25 noviembre 1983	275
	E. Control y limitación de los gastos de viaje	114	25 noviembre 1983	275
	F. Mejoramiento de la organización, el método y la utilización eficaz de los recursos de conferencias	114	25 noviembre 1983	276
38/33	Escala de cuotas para el período 1984-1985 de las Naciones Unidas (A/38/583)	115	25 noviembre 1983	277
38/35	Financiación de la Fuerza para el Mantenimiento de la Observación de la Separación (A/38/652)			
	Resolución A	119 a)	1º diciembre 1983	277
	Resolución B	119 a)	1º diciembre 1983	278
38/38	Financiación de la Fuerza para el Mantenimiento de la Observación de la Separación en Líbano (A/38/678)			
	Resolución A	119 b)	5 diciembre 1983	278
	Resolución B	119 b)	5 diciembre 1983	280
38/226	Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (A/38/742)			
	A. Consignación definitiva de recursos para el bienio 1982-1983	108	20 diciembre 1983	280
	B. Estimaciones definitivas de recursos para el bienio 1982-1983	108	20 diciembre 1983	283
38/227	Planificación de programas y actividades para el bienio de las Naciones Unidas (A/38/727)			
	A. Planificación de programas	110	20 diciembre 1983	283
	B. Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas	110	20 diciembre 1983	285
38/228	Crisis financiera de las Naciones Unidas (A/38/743)			
	A. Emisión de sellos postales	111	20 diciembre 1983	286
	B. Situación financiera de la Organización	111	20 diciembre 1983	287
38/229	Dependencia común de presupuesto (A/38/693)	113	20 diciembre 1983	287
38/230	Respeto de las prerrogativas y inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines (A/38/744)	116	20 diciembre 1983	287
38/231	Composición de la Secretaría (A/38/745)	116	20 diciembre 1983	288
38/232	Régimen común de las Naciones Unidas y los organismos especializados de Administración Pública Internacional (A/38/745)	117	20 diciembre 1983	288
38/233	Informe del Comité Mixto de Presupuesto y Finanzas de las Naciones Unidas (A/38/746)	118	20 diciembre 1983	290
38/234	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	292
38/235	Aportaciones de las organizaciones especializadas y de las Naciones Unidas para el seguro médico (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	295
38/236	Presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (A/38/760)			
	A. Consignación de recursos para el bienio 1984-1985	109	20 diciembre 1983	295
	B. Presupuesto de recursos para el bienio 1984-1985	109	20 diciembre 1983	297
	C. Financiación del presupuesto por programas 1984	109	20 diciembre 1983	298

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión véase, en particular, el párrafo 3 de la resolución A/38/6.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/237	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985 (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	298
38/238	Fondo de Operaciones para el bienio 1984-1985 (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	299
38/239	Plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	300

### 38/30. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes financieros y estados de cuentas comprobados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1982 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>2</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>3</sup>, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>4</sup>, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>5</sup>, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>6</sup> y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población<sup>7</sup>, las opiniones de la Junta de Auditores<sup>8</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>9</sup>,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por las delegaciones durante los debates celebrados en la Quinta Comisión<sup>10</sup>,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas comprobados y las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Expresa su conformidad* con las observaciones y los comentarios formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que continúen prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios, con inclusión de los problemas relacionados con el uso de expertos y consultores, según proceda;

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas interesados que adopten las medidas correctivas que sean necesarias en las esferas de su competencia de acuerdo con las observaciones y los comentarios formulados por la Junta de Auditores en sus informes;

5. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones interesadas a que examinen todos los años, en sus períodos ordinarios de sesiones, las medidas correctivas adoptadas por los respectivos jefes ejecutivos a raíz de las observaciones y los comentarios formulados por la Junta de Auditores en sus informes.

*71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983*

### 38/31. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

#### *La Asamblea General*

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>11</sup>;

2. *Remite* a las organizaciones interesadas el informe de la Comisión Consultiva, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de su examen en la Quinta Comisión<sup>12</sup>;

3. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

4. *Invita* a la Comisión Consultiva a que continúe realizando estudios especiales en los años impares e informando sobre ellos, según sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 36/229 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

*71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983*

### 38/32. Plan de conferencias

#### **A**

#### INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias<sup>13</sup>,

<sup>11</sup> A/38/515 y Corr.1.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/38/5/Add.1).

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/38/5/Add.2).

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/38/5/Add.3).

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/38/5/Add.4).

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/38/5/Add.5).

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/38/5/Add.7).

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/38/5/Add.1), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/38/5/Add.2), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/38/5/Add.3), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/38/5/Add.4), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/38/5/Add.5), secc. II; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/38/5/Add.7), secc. IV.

<sup>9</sup> A/38/433.

<sup>10</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 5a. a 8a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>12</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 24a. a 33a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>13</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/38/32).

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1984-1985 presentado por el Comité de Conferencias<sup>14</sup>, con sujeción a las enmiendas introducidas en virtud de las decisiones subsiguientes que la Asamblea General adopte en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas oportunas para conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de conferencias cuando se ponga en práctica el calendario de conferencias y reuniones para 1984-1985.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

## B

### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 32/72 de 9 de diciembre de 1977 y 35/10 A de 3 de noviembre de 1980,

*Pide* al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, nombre a los veintidós Estados Miembros que han de integrar el Comité de Conferencias por un período de tres años.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

## C

### PLAN DE CONFERENCIAS

*La Asamblea General*

1. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las disposiciones de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, así como todas las demás disposiciones relativas al plan de conferencias, y que informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Conferencias el resumen de los debates celebrados en la Quinta Comisión durante el período de sesiones en curso sobre el tema titulado "Plan de conferencias"<sup>15</sup>, incluido el texto de todas las enmiendas propuestas al proyecto de resolución C recomendado por el Comité de Conferencias en el párrafo 4 de su informe<sup>13</sup>.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

## D

### ACORTAMIENTO DE LOS PERÍODOS DE SESIONES O ADOPCIÓN DE UN CICLO BIENAL PARA LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la sección IV de su resolución 32/71 de 9 de diciembre de 1977, así como sus resoluciones 32/72 de 9 de diciembre de 1977 y 35/10 A de 3 de noviembre de 1980,

*Preocupada* por la seria subutilización de los recursos de conferencias por parte de los órganos de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las propuestas presentadas por el Comité de Conferencias destinadas a aliviar el exceso de trabajo de los servicios de conferencias<sup>16</sup>;

2. *Invita* al Comité de Conferencias a que continúe sus consultas con los integrantes de las mesas de los órganos que en los tres últimos años han utilizado el 75% o menos de los recursos de conferencias que se les había asignado, a fin de ajustar debidamente la duración de sus períodos de sesiones;

3. *Pide* a sus órganos subsidiarios que, a fin de lograr una mayor eficiencia, estudien la posibilidad de reunirse y presentar informes según un ciclo bienal;

4. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas, en especial a los que durante los últimos años han subutilizado el tiempo de reuniones que se les había asignado, que examinen en sus períodos de sesiones de organización la posibilidad de mejorar la organización de sus trabajos con miras a hacer un uso más eficiente de los recursos de conferencias, y que presenten propuestas concretas a este respecto, incluso, cuando sea posible, el acortamiento de los períodos de sesiones;

5. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas a celebrar consultas oficiosas con miras a llegar a un acuerdo sobre cuestiones de organización, así como sobre la composición de las mesas, antes de iniciar sus períodos de sesiones sustantivos.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

## E

### CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2732 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, la sección II de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, la sección II de su resolución 33/56 de 14 de diciembre de 1978, sus resoluciones 34/50 de 23 de noviembre de 1979, 36/117 de 10 de diciembre de 1981 y 37/14 C y D de 16 de noviembre de 1982, así como de su decisión 34/401 de 21 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que tomen en consideración el objetivo de reducir al mínimo las solicitudes de preparación de informes o de distribución de documentos;

<sup>14</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>15</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a., 8a., 9a. y 25a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>16</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/38.32), párrs. 13 a 25.

2. *Recomienda* a los Estados Miembros y a los organismos especializados que, al preparar respuestas a cuestionarios o exposiciones de organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tengan presente el objetivo de lograr la máxima brevedad al consignar sus posiciones;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando envíe dichos cuestionarios, adjunte a ellos una referencia a la presente resolución;

4. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que incluyan en sus programas un tema sobre el control y la limitación de la documentación, con el objeto de lograr la preparación de informes concisos;

5. *Elogia* al Secretario General por sus esfuerzos por reducir la longitud y el número de los informes preparados por la Secretaría y le pide que siga aplicando esas medidas;

6. *Pide* al Secretario General que estudie la manera de mejorar las aptitudes de redacción de los funcionarios de la Secretaría que participan en las distintas fases de la preparación de los informes finales de los órganos de las Naciones Unidas con el objeto de lograr la preparación de informes más concisos;

7. *Exhorta* a sus órganos subsidiarios a que no reproduzcan en sus informes el texto completo de resoluciones anteriores relativas a su labor, sino que, como marco de referencia, incluyan una lista de documentos pertinentes en sus informes con las firmas y los títulos exactos;

8. *Decide* suspender en todos sus órganos subsidiarios con derecho a actas resumidas la práctica de reproducir el texto completo de declaraciones como documentos separados;

9. *Decide además* que el órgano interesado sólo podrá hacer excepciones a esa norma cuando las declaraciones hayan de servir de base para los debates y si, tras oír una exposición de las consecuencias financieras pertinentes, el órgano decide que pueden incluirse en el acta resumida los textos completos de una o más declaraciones o reproducirse en documentos separados o como anexos de documentos autorizados;

10. *Pide* al Comité de Conferencias que estudie la viabilidad de instituir una forma abreviada de acta resumida;

11. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las diversas causas de las demoras en la publicación de los documentos en los distintos idiomas oficiales y de trabajo, y que considere posibles soluciones para este problema;

12. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados a que examinen sus necesidades de documentación, con especial referencia a la posibilidad de reducir sus necesidades de actas resumidas;

13. *Invita* al Comité de Conferencias a examinar el informe que presentará la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones;

14. *Solicita* a sus órganos subsidiarios responsables de la preparación de publicaciones periódicas que las analicen con miras a determinar cuáles son las que ya no revisten utilidad y suspender su publicación;

15. *Invita* al Consejo Económico y Social a que también solicite a sus órganos subsidiarios encargados de la preparación de publicaciones periódicas que hagan un análisis análogo;

16. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine las publicaciones periódicas en el marco del plan de mediano plazo o del presupuesto por programas, según proceda;

17. *Recomienda* que, al hacer sus análisis, los órganos intergubernamentales tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Utilidad para el usuario de la publicación, estimada mediante la respuesta de los usuarios o por el número de ejemplares vendidos;

b) Satisfacción de una necesidad;

c) Calidad del análisis o de los datos;

d) Promoción de los principios y propósitos de la Organización;

e) Vigencia del mandato originario;

f) Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones, si resultaran pertinentes.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

## F

### MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS DE CONFERENCIAS

#### *La Asamblea General*

1. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité de Conferencias información resumida sobre:

a) Los recursos físicos y humanos de los servicios de conferencias en la Sede y en las oficinas de las Naciones Unidas en general, con inclusión de las salas disponibles y la capacidad de los servicios de documentación, interpretación y traducción, presentados en un formato que permita la comparación entre la demanda de los servicios de conferencias y la capacidad de prestarlos a todas las categorías de reuniones de los órganos de las Naciones Unidas —reuniones programadas, previstas hasta donde sea posible y celebradas—, agrupadas de acuerdo al tema en cuestión;

b) Los servicios de conferencias externos de que disponen las Naciones Unidas para casos urgentes y no previstos en el calendario;

2. *Pide* al Secretario General que presente a todos los órganos de las Naciones Unidas la información pertinente solicitada en el párrafo 1 *supra* como información complementaria, a fin de que apliquen la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

\*  
\* \*



*El Presidente de la Asamblea General informó anteriormente al Secretario General [A/38/758] de que, de conformidad con la resolución B supra, había nombrado a los veintidós miembros del Comité de Conferencias.*

En consecuencia, el Comité de Conferencias se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BULGARIA, CHILE, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, KENYA, MÉXICO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SENEGAL, SRI LANKA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

### 38/33. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/125 B de 17 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas<sup>17</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de mejorar los métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros, a fin de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas,

*Consciente* de la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización prorrateados por la Asamblea General de conformidad con la capacidad real de pago,

1. *Toma nota* del informe realizado por la Comisión de Cuotas sobre la marcha de los trabajos<sup>18</sup>, según se solicitó en la resolución 37/125 B de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que cumpla el mandato que le ha sido encomendado en virtud de la resolución 37/125 B teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea General;

3. *Invita* al Secretario General a que proporcione a la Comisión de Cuotas los servicios que necesite para desempeñar su labor y, si la Comisión lo solicita, la asistencia complementaria necesaria;

4. *Pide* al Secretario General, en particular, que transmita a los miembros de la Comisión de Cuotas los estudios que prepare la Oficina de Estadística de la Secretaría lo antes posible a medida que se terminen.

71a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1983

### 38/35. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones

Unidas de Observación de la Separación<sup>19</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>20</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974, 369 (1975) de 28 de mayo de 1975, 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975, 390 (1976) de 28 de mayo de 1976, 398 (1976) de 30 de noviembre de 1976, 408 (1977) de 26 de mayo de 1977, 420 (1977) de 30 de noviembre de 1977, 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, 441 (1978) de 30 de noviembre de 1978, 449 (1979) de 30 de mayo de 1979, 456 (1979) de 30 de noviembre de 1979, 470 (1980) de 30 de mayo de 1980, 481 (1980) de 26 de noviembre de 1980, 485 (1981) de 22 de mayo de 1981, 493 (1981) de 23 de noviembre de 1981, 506 (1982) de 26 de mayo de 1982, 524 (1982) de 29 de noviembre de 1982, 531 (1983) de 26 de mayo de 1983 y 543 (1983) de 29 de noviembre de 1983 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3374 C (XXX) de 2 de diciembre de 1975, 31/5 D de 22 de diciembre de 1976, 32/4 C de 2 de diciembre de 1977, 33/13 D de 8 de diciembre de 1978, 34/7 C de 3 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/45 A de 1º de diciembre de 1980, 36/66 A de 30 de noviembre de 1981 y 37/38 A de 30 de noviembre de 1982,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963 de la Asamblea General y en otras resoluciones de la Asamblea,

I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma bruta de 17.186.496 dólares (16.983.996 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección III de la resolución 37/38 A de la Asamblea para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1983, ambas fechas inclusive;

II

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 17.489.500 dólares para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 11 (A/38/11); v. A/38/11/Add.1 y Add.1/Corr.2.

<sup>18</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 11 (A/38/11), seccs. II a IV.

<sup>19</sup> A/38/472 y Corr.1

<sup>20</sup> A/38/588.

durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1983 y el 31 de mayo de 1984, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, prorratear la suma de 17.489.500 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea y las disposiciones de los incisos *b*) y *c*) del párrafo 2 de la sección II y del párrafo 1 de la sección V de la resolución 3374 C (XXX), el párrafo 1 de la sección V de la resolución 31/5 D, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 32/4 C, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/7 C, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 35/45 A, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 36/66 A y el párrafo 1 de la sección V de la resolución 37/38 A de la Asamblea, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1983, 1984 y 1985;

3. *Decide* que se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 10.000 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1983 y el 31 de mayo de 1984, ambas fechas inclusive;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 199.500 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1983 y el 31 de mayo de 1984, ambas fechas inclusive;

### III

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por una suma bruta no superior a 2.914.916 dólares (2.880.000 dólares suma neta) por mes, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1984, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funcionamiento la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 543 (1983), en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

### IV

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación según se expone en el informe del Secretario General<sup>19</sup>, y refiriéndose al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>20</sup>,

*Teniendo presente* que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Recordando* sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D de 17 de diciembre de 1979, 35/45 B de 1º de diciembre de 1980, 36/66 B de 30 de noviembre de 1981 y 37/38 B de 30 de noviembre de 1982,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las cuotas por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos *b*) y *d*) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b*) y *d*) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 5.191.637 dólares, que de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1983

### 38/38. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

#### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>21</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup>,

<sup>21</sup> A/38/473.

<sup>22</sup> A/38/589.

*Teniendo presentes* las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979, 474 (1980) de 17 de junio de 1980, 483 (1980) de 17 de diciembre de 1980, 488 (1981) de 19 de junio de 1981, 498 (1981) de 18 de diciembre de 1981, 501 (1982) de 25 de febrero de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 523 (1982) de 18 de octubre de 1982, 529 (1983) de 18 de enero de 1983, 536 (1983) de 18 de julio de 1983 y 538 (1983) de 18 de octubre de 1983 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/115 A de 10 de diciembre de 1980, 36/138 A de 16 de diciembre de 1981, 36/138 C de 19 de marzo de 1982 y 37/127 A de 17 de diciembre de 1982,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

#### I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma bruta de 15.229.666 dólares (15.087.833 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección V de la resolución 37/127 A de la Asamblea para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de diciembre de 1982 al 18 de enero de 1983, ambas fechas inclusive;

#### II

*Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 80.331.000 dólares (79.466.000 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección VI de la resolución 37/127 A de la Asamblea General para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de enero al 18 de julio de 1983, ambas fechas inclusive;

#### III

*Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 40.379.000 dólares (39.925.000 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Adminis-

trativos y de Presupuesto y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección VI de la resolución 37/127 A de la Asamblea General para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de julio al 18 de octubre de 1983, ambas fechas inclusive;

#### IV

*Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 23.482.000 dólares (23.162.000 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección VI de la resolución 37/127 A de la Asamblea General para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de octubre al 18 de diciembre de 1983, ambas fechas inclusive;

#### V

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 46.964.000 dólares para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1983 y el 18 de abril de 1984, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, prorratear la suma de 46.964.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea y con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B, en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 35/115 A, en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 36/138 A y en el párrafo 1 de la sección IX de la resolución 37/127 A de la Asamblea, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1983, 1984 y 1985;

3. *Decide* que se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, según se dispone en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 13.333 dólares aprobados para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1983 y el 18 de abril de 1984, ambas fechas inclusive;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, según se dispone en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 626.667 dólares aprobados para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1983 y el 18 de abril de 1984, ambas fechas inclusive;

#### VI

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 11.741.000 dólares (11.581.000 dólares suma neta) por mes para el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 19 de abril y el 18 de diciembre de 1984, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autori-

zado en virtud de su resolución 538 (1983), con sujeción a que se obtenga el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto del volumen real de las obligaciones que sea preciso contraer para cada período del mandato que se apruebe con posterioridad al 19 de abril de 1984, la suma mencionada se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

#### VII

1. *Renueva su invitación* a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo a la Cuenta de Orden establecida de conformidad con su resolución 34/9 D de 17 de diciembre de 1979;

#### VIII

*Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se administre con el máximo de eficiencia y economía.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

#### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, según se expone en el informe del Secretario General<sup>21</sup> y con referencia al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup>,

*Teniendo presente* que es esencial proporcionar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Recordando* sus resoluciones 34/9 E de 17 de diciembre de 1979, 35/115 B de 10 de diciembre de 1980, 36/138 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/127 B de 17 de diciembre de 1982,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 5.599.876 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

### 38/226. Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983

#### A

#### CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CREDITOS PARA EL BIENIO 1982-1983

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1982-1983:

1. La suma de 1.472.961.700 dólares de los Estados Unidos consignada en virtud de su resolución 37/243 A de 21 de diciembre de 1982, sea reducida en 3.322.200 dólares de los Estados Unidos, en la forma que se indica a continuación:

Sección	Suma consignada en la resolución 37/243 A	Aumento o (disminución)	Consignación definitiva
			(Dólares EE. UU.)
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	38 849 500	(610 300)	38 239 200
TOTAL DEL TÍTULO I	38 849 500	(610 300)	38 239 200

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 37/243 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz . . .	76 918 600	(385 300)	76 533 300
2B. Departamento de Asuntos de Desarme . . . . .	7 408 200	(22 100)	7 386 100
TOTAL DEL TÍTULO II	84 326 800	(407 400)	83 919 400
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización . . . . .	21 106 700	(1 244 500)	19 862 200
TOTAL DEL TÍTULO III	21 106 700	(1 244 500)	19 862 200
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) . . . . .	2 597 500	(67 200)	2 530 300
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional . . . . .	3 280 500	(49 800)	3 230 700
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	3 615 600	20 100	3 635 700
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales . . . . .	43 669 700	126 000	43 795 700
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo . . . . .	15 647 300	913 400	16 560 700
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales . . . . .	3 200 500	(235 700)	2 964 800
9. Empresas transnacionales . . . . .	9 000 300	(541 600)	8 458 700
10. Comisión Económica para Europa . . . . .	23 749 200	787 100	24 536 300
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico . . . . .	29 155 700	1 088 000	30 243 700
12. Comisión Económica para América Latina . . . . .	44 863 000	(443 900)	44 419 100
13. Comisión Económica para África . . . . .	37 302 500	337 100	37 639 600
14. Comisión Económica para Asia Occidental . . . . .	19 502 500	1 595 000	21 097 500
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	52 411 700	(547 400)	51 864 300
16. Centro de Comercio Internacional . . . . .	8 293 700	(140 800)	8 152 900
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial . . . . .	71 782 400	2 825 500	74 607 900
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	11 404 600	(416 900)	10 987 700
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) . . . . .	9 131 300	(1 482 700)	7 648 600
20. Fiscalización internacional de drogas . . . . .	5 881 000	(287 200)	5 593 800
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	28 939 900	(1 395 300)	27 544 600
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre . . . . .	4 856 200	471 800	5 328 000
23. Derechos humanos . . . . .	10 789 600	415 000	11 204 600
24. Programa ordinario de cooperación técnica . . . . .	30 843 900	(414 300)	30 429 600
TOTAL DEL TÍTULO IV	469 918 600	2 556 200	472 474 800
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia . . . . .	8 956 700	461 900	9 418 600
26. Actividades jurídicas . . . . .	13 061 800	(338 900)	12 722 900
TOTAL DEL TÍTULO V	22 018 500	123 000	22 141 500

Sección	Suma consignada en la resolución 37/243 A	Aumento o (disminución) (Dólares EE. UU.)	Consignación definitiva
<b>TÍTULO VI. Información pública</b>			
27. Información pública . . . . .	64 635 000	(2 316 800)	62 318 200
TOTAL DEL TÍTULO VI	64 635 000	(2 316 800)	62 318 200
<b>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</b>			
28. Administración y gestión . . . . .	265 778 500	5 721 300	271 499 800
29. Servicios de conferencias y de biblioteca . . . . .	245 223 500	(6 942 600)	238 280 900
TOTAL DEL TÍTULO VII	511 002 000	(1 221 300)	509 780 700
<b>TÍTULO VIII. Gastos especiales</b>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas . . . . .	17 220 300	(302 000)	16 918 300
TOTAL DEL TÍTULO VIII	17 220 300	(302 000)	16 918 300
<b>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</b>			
31. Contribuciones del personal . . . . .	207 802 500	(684 100)	207 118 400
TOTAL DEL TÍTULO IX	207 802 500	(684 100)	207 118 400
<b>TÍTULO X. Gastos de capital</b>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales . . . . .	36 081 800	(101 000)	35 980 800
TOTAL DEL TÍTULO X	36 081 800	(101 000)	35 980 800
<b>TÍTULO XI. Subsidios especiales</b>			
33. Anticipo al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .	—	886 000	886 000
TOTAL DEL TÍTULO XI	—	886 000	886 000
TOTAL GENERAL	1 472 961 700	(3 322 200)	1 469 639 500

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto por concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1982-1983 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan;

6. El Secretario General queda autorizado a contraer obligaciones hasta la suma de un millón de dólares en 1984, que se imputarán a las economías que se anunciaron para el bienio 1982-1983, a fin de contar con los recursos necesarios para iniciar las actividades previstas en el párrafo 5 de la sección II de la resolución 38/192 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General.

## B

## ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1982-1983

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Las estimaciones relativas a los ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 257.059.900 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 37/243 B de 21 de diciembre de 1982, se reduzcan en 374.200 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

	Suma aprobada en la resolución 37/243 B	Aumento o (disminución)	Estimación definitiva aprobada
(Dólares EE. UU.)			
<i>Sección de ingresos</i>			
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal .....	211 123 800	(978 700)	210 145 100
TOTAL DEL TÍTULO I	211 123 800	(978 700)	210 145 100
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>			
2. Ingresos generales .....	32 194 500	3 464 400	35 658 900
3. Actividades que producen ingresos .....	13 741 600	(2 859 900)	10 881 700
TOTAL DEL TÍTULO II	45 936 100	604 500	46 540 600
TOTAL GENERAL	257 059 900	(374 200)	256 685 700

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/227. Planificación de programas y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas**

## A

## PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3043 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, en que aprobó la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas,

Recordando además sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 32/206 de 21 de diciembre de 1977, 33/118 de 19 de diciembre de 1978, 34/224 de 20 de diciembre de 1979, 35/9 de 3 de noviembre de 1980, 36/228 de 18 de diciembre de 1981 y 37/234 de 21 de diciembre de 1982, en que se consignaron más detalles acerca del establecimiento de un sistema integrado de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones<sup>23</sup>, el informe del Consejo Económico y Social<sup>24</sup> y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>25</sup>,

Habiendo examinado además el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>26</sup>, los informes del Secretario General sobre la reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>27</sup>, sobre la integración de las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38).

<sup>24</sup> Ibid., Suplemento No. 3 (A/38/3).

<sup>25</sup> Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2) y Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23).

<sup>26</sup> Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1).

<sup>27</sup> A/38/126.

Secretaría de las Naciones Unidas<sup>28</sup>, sobre los métodos, procedimientos y calendario utilizados en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>29</sup>, y sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas y el calendario para el examen de los programas de evaluación<sup>30</sup>, así como el segundo informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la elaboración de una reglamentación del ciclo de planificación, programación y evaluación en las Naciones Unidas<sup>31</sup>,

*Preocupada* por la demora en la presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

*Recordando* que el Secretario General expresó la intención de tomar todas las medidas necesarias para aumentar la eficacia del sistema de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas de las Naciones Unidas<sup>32</sup>,

*Subrayando* que la política presupuestaria de máxima austeridad no debe repercutir negativamente en la ejecución expedita y eficaz de las actividades y programas de la Organización,

*Tomando nota con satisfacción* del mejoramiento de la calidad de la presentación de los programas de las diversas secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>26</sup>,

## I

### *Plan de mediano plazo*

*Aprueba* el subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) y el capítulo 25 (Asuntos marinos) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989<sup>33</sup>, tal como fue revisado con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones<sup>34</sup> y el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1983/48 y 1983/49 de 29 de julio de 1983, y con sujeción a cualesquiera observaciones acerca del subprograma 5 citado que formule la Tercera Comisión de la Asamblea General;

## II

### *Planificación de los programas, aspectos de programas del presupuesto, supervisión de la ejecución y métodos de evaluación*

1. *Pide* al Secretario General que mejore los análisis de los programas de todas las secciones del presupuesto por programas y que aumente la capacidad de las dependencias y los sistemas encargados de la planificación de los programas de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* de las seguridades que ha dado el Secretario General de que tomará medidas adecuadas para evitar que en el futuro se produzcan demoras en la publicación de la documentación relativa al presupuesto por programas<sup>35</sup>;

3. *Toma nota además* de que el Secretario General proyecta hacer en 1984 un examen del funcionamiento, la estructura y el desempeño de la Secretaría<sup>36</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que, al realizar el examen mencionado en el párrafo 3 *supra*, tenga plenamente en cuenta la resolución 32/197 de la Asamblea, en particular la sección VIII del anexo a la misma, así como las opiniones conexas expresadas por los Estados Miembros durante el trigésimo octavo período de sesiones, y que presente sus propuestas acerca de los cambios organizacionales, si los hubiera, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que, en su examen de la Secretaría, incluya información sobre las medidas adoptadas para aumentar al máximo y mejorar el apoyo de secretaría que se proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los párrafos 413 a 415 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>37</sup>, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 24º período de sesiones;

6. *Insta* al Secretario General a que publique lo antes posible la reglamentación detallada para la aplicación del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea en la sección II de su resolución 37/234, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones<sup>37</sup>;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que presente a la Asamblea General las consecuencias para los programas que tengan los proyectos de resolución que examine la Asamblea, de conformidad con las directrices generales siguientes:

a) Cada exposición deberá ser una exposición integrada de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas;

b) Cada exposición deberá indicar en qué forma las actividades que se proponen en el proyecto de resolución cumplen o fortalecen los objetivos y estrategias del mandato legislativo vigente;

c) Cada exposición deberá incluir, a los efectos de la adopción de una decisión por la Asamblea General:

i) Un análisis y una recomendación del Secretario General sobre la financiación de las actividades propuestas;

ii) Un análisis de las diversas soluciones posibles para la financiación de las actividades propuestas mediante consignaciones existentes o adicionales;

<sup>28</sup> A/C.5/38/6 y Corr.1.

<sup>29</sup> A/C.5/38/7.

<sup>30</sup> A/38/133 y Corr.1.

<sup>31</sup> Véase A/38/160.

<sup>32</sup> A/C.5/38/6 y Corr.1, párr. 10.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1).*

<sup>34</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte, párrs. 137 a 139.

<sup>35</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 7a. sesión, párr. 11.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>37</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte, párrs. 151 a 170.



iii) Otras indicaciones acerca de las consecuencias evidentes que la adopción del proyecto de resolución tendría sobre los programas existentes en las secciones pertinentes del presupuesto por programas, en caso de posible financiación mediante recursos existentes;

8. *Decide* que la aprobación de nuevas resoluciones por la Asamblea General no entrañará la eliminación de actividades o programas existentes que se llevan a cabo en virtud de mandatos legislativos, ni la eliminación o la reducción de los recursos que les haya asignado la Asamblea, a menos que ésta expresamente decida otra cosa;

9. *Decide* que el hecho de que el Comité del Programa y de la Coordinación no se encuentre normalmente en condiciones de examinar las exposiciones de las consecuencias para los programas durante los períodos de sesiones de la Asamblea General no deberá impedir ni demorar su aprobación por la Asamblea ni su aplicación subsiguiente por la Secretaría, a menos que la Asamblea decida otra cosa;

10. *Decide* que el examen de las exposiciones integradas de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas estará sujeto a los mismos procedimientos que se indican en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General para el examen que ésta realiza de las exposiciones de las consecuencias administrativas y financieras;

11. *Decide* que los nuevos métodos y procedimientos para la presentación de exposiciones de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas se aplicarán inicialmente sólo a los proyectos de resoluciones y decisiones que se presenten a la Asamblea General en sus períodos de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 25º período de sesiones, acerca de la experiencia adquirida al aplicar el párrafo 7 *infra*, a fin de que la Asamblea pueda examinar la situación;

### III

*Fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas y calendario para el examen del programa de evaluación solicitados en la resolución 36/228 B y la sección II de la resolución 37/234 de la Asamblea General*

1. *Reafirma* su resolución 36/228 B y lamenta que sigan sin aplicarse sus disposiciones;

2. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas, especialmente las de las comisiones regionales, con arreglo a las estimaciones que figuran en el informe del Secretario General<sup>38</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que estudie todas las posibilidades existentes para aumentar la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas, incluso un calendario para la creación oportuna de esas dependencias en todos los departamentos, como se pide en la resolución 36/228 B de la

Asamblea General, así como medidas para redistribuir los recursos, antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en ese período de sesiones;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados en cuanto al mejoramiento de la calidad de los estudios de evaluación a fondo en esferas concretas de programas y subraya la necesidad de elaborar un amplio sistema de evaluación conforme a las recomendaciones que figuran en los párrafos 189 a 197 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>39</sup>;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones acerca de la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría<sup>40</sup> y sobre el calendario para el examen intergubernamental de los estudios trienales de evaluación y los estudios de evaluación a fondo<sup>41</sup>;

### IV

*Actividades de cooperación técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las manufacturas*

1. *Hace suyas* las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones<sup>42</sup> y la sección II de la resolución 1983/49 del Consejo Económico y Social sobre el tema mencionado;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Comité del Programa y de la Coordinación en su 24º período de sesiones su informe amplio, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial en su 20º período de sesiones y las del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su próximo período de sesiones de organización.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### B

#### COORDINACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977,

*Consciente* de la necesidad de mejorar continuamente la eficacia de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

### I

*Conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación*

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte.*

<sup>40</sup> *Ibid.*, párrs. 50 a 55.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párrs. 195 a 197.

<sup>42</sup> *Ibid.*, párrs. 34 a 36.

<sup>38</sup> A/C.5/38/11.

23º período de sesiones sobre el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1982-1983<sup>43</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones<sup>44</sup> y la resolución 1983/50 y la decisión 1983/173 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya en su examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, que realizará en su período de sesiones de organización de 1984, la consideración de la cuestión tratada en el párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y la aplicación de dicho párrafo;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asuntos marinos y sobre los análisis futuros de los programas de todas las organizaciones<sup>45</sup>;

5. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación, en su 24º período de sesiones, y al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de 1984, que examinen el informe inicial sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cooperación económica y sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. *Hace suyas* las resoluciones 1983/76, 1983/77 y 1983/78 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativas a los exámenes por todas las organizaciones de los sectores principales seleccionados de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, en su 23º período de sesiones, sobre la coordinación de las actividades relativas a la alimentación y la agricultura en la región de Asia y el Pacífico, que realizan la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>46</sup>;

## II

### *Otras conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación*

*Observa con satisfacción y hace suyas* las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones sobre el programa y plan de actividades del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas<sup>47</sup>, sobre la aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 22º período de sesiones con respecto al programa de recursos minerales<sup>48</sup> y sobre el informe del Comité Administrativo de Coordinación relativo al

refuerzo de la coordinación de los sistemas de información del sistema de las Naciones Unidas<sup>49</sup>;

## III

### *Consecuencias de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación*

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre las consecuencias para el programa y sobre las consecuencias financieras y administrativas de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>50</sup>.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/228. Crisis financiera de las Naciones Unidas**

## A

### EMISIÓN DE SELLOS POSTALES ESPECIALES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>51</sup>,

*Recordando* su resolución 35/113 de 10 de diciembre de 1980 y, en especial, los párrafos 1 a 3 de la misma, en que se decidió que no se aplicarían a la venta de los sellos postales sobre la conservación y protección de la naturaleza las disposiciones de los párrafos 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de manera que una parte de los ingresos obtenidos, tras deducir el costo de producción de los sellos, se dedicara, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a la noble causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro, y que el resto de los ingresos netos se pusiera en una cuenta especial,

*Recordando también* su resolución 37/13 de 16 de noviembre de 1982,

1. *Decide* asignar la mitad de los ingresos netos provenientes de la venta de los sellos postales mencionados *supra* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que se destinen a la financiación de proyectos que promuevan la conservación y la protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

2. *Decide* asignar la otra mitad de los ingresos netos a una Cuenta Especial de las Naciones Unidas<sup>52</sup>;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente oportunamente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente un informe sobre los resultados de los proyectos y sus efectos sobre la conservación y la protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe financiero sobre el proyecto relativo a la emisión de sellos postales especiales.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

<sup>43</sup> *Ibid.*, párrs. 90 y 91.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párrs. 92 a 94; y segunda parte, párrs. 424 y 425.

<sup>45</sup> *Ibid.*, primera parte, párr. 19.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 124.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

<sup>48</sup> *Ibid.*, párr. 79.

<sup>49</sup> *Ibid.*, párr. 108.

<sup>50</sup> E/AC.51/1983/L.6 y Corr.1.

<sup>51</sup> A/C.5/38/9 y Corr.1 y Add.1.

<sup>52</sup> Establecida de conformidad con las resoluciones 2053 (XX) y 3049 (XXVII).

## B

## SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>51</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>53</sup>,

*Tomando nota* de las declaraciones pertinentes formuladas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión sobre el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas"<sup>54</sup>,

1. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que siga analizando la situación financiera de la Organización y que informe, según y cuando sea conveniente, a la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones información detallada sobre la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como sobre las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y de otras fuentes;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas".

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/229. Dependencia Común de Inspección***La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe anual de la Dependencia Común de Inspección<sup>55</sup> y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección<sup>56</sup>;

2. *Confirma* la importancia que atribuye a que se examinen debidamente los informes de la Dependencia Común de Inspección;

3. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas a que, al examinar los informes de la Dependencia Común de Inspección, tengan presente la recomendación que figura en el párrafo 12 del informe anual de la Dependencia correspondiente a 1983<sup>55</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que dé a conocer sus observaciones sobre los distintos informes de la Dependencia Común de Inspección así como su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, lo más pronto posible antes de la apertura del período

<sup>53</sup> A/38/515.

<sup>54</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a. a 6a. y 8a.; e ibid., Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

<sup>55</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/38/34).

<sup>56</sup> A/C.5/38/8.

de sesiones de la Asamblea General en que hayan de examinarse esos informes.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

**38/230. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/212 de 17 de diciembre de 1980, 36/232 de 18 de diciembre de 1981 y 37/236 de 21 de diciembre de 1982,

*Recordando* que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo cual es indispensable para el cumplimiento adecuado de sus deberes,

*Recordando* la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* de los informes presentados a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación<sup>57</sup>, los cuales ponen de manifiesto la persistente negligencia en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

2. *Expresa especial preocupación* por la detención de un gran número de funcionarios del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y por los casos en los que fue imposible el pleno ejercicio del derecho de protección funcional, como se indica en los informes del Secretario General<sup>57</sup>;

3. *Reafirma* las resoluciones antes mencionadas;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para aumentar la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales, indicadas en el párrafo 7 de su informe<sup>58</sup>;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, en su calidad de principal funcionario administrativo de la Organización, continúe actuando personalmente como coordinador en relación con la promoción y garantía de la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, utilizando los medios de que disponga;

6. *Acoge con satisfacción* la designación por el Secretario General de funcionarios que asuman responsabilidades especiales en cuanto a la seguridad y la protección del personal y de los bienes de la Organización;

7. *Insta* al Secretario General a que, por conducto de los funcionarios designados a que se hace referencia en el anexo III a su informe<sup>58</sup>, dé prioridad a la notificación y la pronta realización de gestiones ulteriores en los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones

<sup>57</sup> A/C.5/38/17 y Corr. I y Add.1, A/C.5/38/18.

<sup>58</sup> A/C.5/38/17 y Corr. I.

relacionadas con la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

8. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas a que cumpla las obligaciones dimanadas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8;

9. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, sugiera en su memoria anual a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones las nuevas medidas que haya que adoptar en relación con la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### 38/231. Composición de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre política de personal y, en particular las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980 y 37/235 de 21 de diciembre de 1982,

*Observando* que se han realizado algunos progresos limitados en lo concerniente a la situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados y en lo que respecta a lograr una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de la Secretaría,

*Preocupada* porque no se han realizado progresos, particularmente el año pasado, en lo que respecta a aumentar la proporción de las mujeres en la Secretaría y, en particular, porque no se ha logrado alcanzar el objetivo fijado en la sección III de la resolución 33/143,

*Reconociendo* la función central que corresponde a la Oficina de Servicios de Personal en la aplicación de la política de personal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría<sup>59</sup>;

2. *Exhorta* al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible por asegurar la aplicación de las recomendaciones de las anteriores resoluciones de la Asamblea General, y en particular, de las resoluciones 33/143, 35/210 y 37/235;

3. *Pide* al Secretario General que se esfuerce especialmente por alcanzar las metas y objetivos fijados con respecto a:

a) La situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados;

b) La contratación, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres;

c) El logro de una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría;

4. *Pide* al Secretario General que fortalezca la función que corresponde a la Oficina de Servicios de Personal del Departamento de Administración y Gestión en todas las cuestiones relativas al personal de toda la Secretaría;

5. *Reafirma su petición* al Secretario General, contenida en el párrafo 8 de la resolución 37/235 A, de que

informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de todos los aspectos de las reformas relativas a la política de personal.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### 38/232. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al año 1983<sup>60</sup>,

*Reafirmando* el papel central que desempeña la Comisión, dentro del régimen común de las Naciones Unidas, en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas y disposiciones comunes en materia de personal,

*Reafirmando* la importancia de que todas las organizaciones afiliadas al régimen común respeten esas normas y disposiciones comunes,

#### I

1. *Insta* a todas las organizaciones interesadas a que apliquen las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional y actúen de manera positiva en relación con las recomendaciones de la Comisión de conformidad con su estatuto;

2. *Insta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas a que, tras consultar a la Comisión, informen a sus respectivos órganos rectores de aquellas decisiones o propuestas que pudieran modificar las recomendaciones de la Comisión;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que señalen a la atención de la Comisión todas las cuestiones relativas a sueldos, subsidios, prestaciones y demás condiciones de empleo, a fin de asegurar su aplicación uniforme en todo el régimen común;

4. *Reafirma* los principios que figuran en el estatuto de la Comisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 3357 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en particular en su artículo 6, y pide a los gobiernos, a las secretarías y a las asociaciones del personal que cooperen a este respecto;

5. *Aprueba* la elaboración del índice especial para pensionistas, tal como recomienda la Comisión en el inciso a) del párrafo 15 de su informe<sup>61</sup>;

6. *Toma nota* de la situación actual del margen entre la remuneración de la administración pública federal de los Estados Unidos de América y la del régimen común de las Naciones Unidas;

7. *Pide* a la Comisión que, en estrecha consulta con las autoridades de los Estados Unidos interesadas, complete el estudio de la equivalencia entre las categorías superiores del régimen común de las Naciones Unidas y el Cuadro Ejecutivo Superior de la administración

<sup>60</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30); y A/38/30/Add.1.

<sup>61</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/38/30).

<sup>59</sup> A/38/347 y Corr.1.

pública federal de los Estados Unidos y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

8. *Toma nota* de los progresos realizados hasta la fecha en la comparación de la remuneración total basada en las prestaciones no relacionadas con la expatriación aplicables en ambas administraciones y pide a la Comisión que informe anualmente a la Asamblea General sobre el margen entre la remuneración de los funcionarios de las Naciones Unidas y las de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos tomando como base esta remuneración total;

## II

1. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la Comisión de Administración Pública Internacional no haya podido introducir modificaciones en el sistema actual de ajustes por lugar de destino en algunos lugares de destino a pesar de que según los resultados de la nueva encuesta sobre el costo de la vida los ajustes por lugar de destino exceden los límites que podrían justificarse;

2. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar el sistema de ajustes por lugar de destino y a este respecto pide a la Comisión que apremie, en particular, la aplicación de la metodología revisada para la medición del costo de la vida, solicitada en la resolución 34/165 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, a fin de mejorar el mecanismo para ajustar la remuneración de las Naciones Unidas de manera que refleje más exactamente las diferencias del costo de la vida en los diversos lugares de destino;

3. *Exhorta* a los jefes ejecutivos y al personal de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Comisión en la aplicación del sistema de ajustes por lugar de destino;

4. *Toma nota* de la introducción por la Comisión, con efecto a partir del 1º de abril de 1983, de un plan de subsidios de alquiler para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores en los lugares de destino en que hay sedes y en otros lugares de destino en que no se aplicaba antes dicho plan de subsidios;

5. *Pide* a la Comisión que vigile este plan de subsidios de alquiler a fin de garantizar tanto su equidad como su eficacia;

## III

1. *Recuerda* su resolución 2480 B (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, relativa al incentivo para el aprendizaje de idiomas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de los conocimientos lingüísticos del personal de las Naciones Unidas, incluidos los resultados del programa de incentivos para el aprendizaje de idiomas, y que proponga, si es necesario, nuevas medidas para mejorar la situación actual;

3. *Decide* que:

a) La cuantía del subsidio de educación que se concede a los funcionarios que reúnen las condiciones exigidas se fije en el 75% de los gastos de asistencia a una institución docente hasta un máximo de 6.000 dólares por año, con un reembolso máximo de 4.500 dólares anuales por cada hijo;

b) La tasa de reembolso para hijos incapacitados se fije en el 100% de los gastos de asistencia a una institución docente, hasta un máximo de 6.000 dólares;

c) El límite de los gastos de pensionado reembolsables, dentro del monto máximo de gastos reembolsables de 6.000 dólares, se aumente a 1.500 dólares por año;

d) Se adopten disposiciones para la aplicación, respecto de este subsidio, de un límite mínimo en moneda local sobre la base de los tipos de cambio vigentes el 1º de marzo de 1983, a fin de asegurar el mantenimiento de un reembolso equitativo de los gastos de educación en los distintos lugares de destino;

4. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que lleve a cabo un estudio del subsidio de educación, cuya finalidad debe ser facilitar la readaptación de los hijos en el país de origen del funcionario, y que informe sobre los resultados del estudio a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

## IV

1. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>62</sup> de modificar, con efecto a partir del 1º de septiembre de 1983, las disposiciones relativas al subsidio de no residente a fin de que se conceda por una duración determinada de cinco años en lugares de destino designados, y de que sea pensionable, sin perjuicio de los derechos adquiridos, como se señala en el párrafo 63 del informe de la Comisión;

2. *Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que revise el inciso a) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la luz de la decisión de la Comisión y que presente recomendaciones apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* que, en el ínterin, el subsidio de no residente modificado no sea pensionable;

## V

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que realice un estudio amplio del grado de protección que brinda el seguro médico después de la separación del servicio, prestando especial atención al personal sobre el terreno contratado localmente;

2. *Aprueba* la recomendación de la Comisión<sup>63</sup> de que se mantenga el sistema actual de prestaciones en caso de fallecimiento, sin aportaciones del personal, ya que permite conceder prestaciones en la forma más eficaz en función de su costo;

## VI

1. *Recuerda* la sección IV de su resolución 37/126 de 17 de diciembre de 1982 y reafirma su apoyo al planteamiento general que contempla la Comisión de Administración Pública Internacional y que tiene por finalidad elaborar políticas destinadas a establecer un sistema de gestión integrada del personal, basado en la planificación de los recursos humanos, a fin de ayudar a las organizaciones a alcanzar los objetivos de sus programas de manera eficiente, al tiempo que se mejoran

<sup>62</sup> *Ibid.*, párrs. 59, 60 y 62.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párr. 110.

las condiciones para la promoción de las perspectivas de carrera;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Comisión de establecer, en virtud del artículo 13 de su estatuto, normas de clasificación de puestos para el personal de contratación local en las oficinas locales en que varias organizaciones emplean personal en esferas comunes de trabajo;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se hayan elaborado normas de clasificación de puestos para el cuadro de servicios generales y los cuadros conexos en Nueva York, y pide a las organizaciones interesadas que coordinen la aplicación de esas normas a fin de aprovechar plenamente las oportunidades que brindan de mejorar la concepción de los puestos, la contratación, la planificación de la carrera y la capacitación;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión para elaborar un enfoque común para la preparación de inventarios de conocimientos especializados en el plano interinstitucional;

5. *Recomienda* a las organizaciones que prescindan normalmente del requisito de dar un nombramiento de prueba como condición para un nombramiento de carrera cuando se haya cumplido un período de cinco años de contratos de plazo fijo con desempeño satisfactorio;

6. *Pide nuevamente* a la Comisión que, en consulta con las organizaciones y el personal, cumpla el mandato que se le encomienda en el artículo 14 de su estatuto en relación con la elaboración de políticas comunes de capacitación, contratación y promoción para las organizaciones y que informe al respecto a la Asamblea General a medida que concluya cada etapa de sus estudios;

## VII

*Toma nota* de los progresos realizados hasta la fecha por la Comisión de Administración Pública Internacional en su estudio de las condiciones de servicio sobre el terreno y pide a la Comisión que mantenga informada a la Asamblea General de los progresos en relación con ese estudio;

## VIII

*Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de la cuestión de la longevidad y acerca de los incrementos por méritos en las distintas categorías.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### 38/233. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>64</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1983 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>65</sup> y el informe

conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>66</sup>,

*Celebrando* el mejoramiento de la situación actuarial de la Caja como resultado de las medidas de economía aplicadas a partir del 1º de enero de 1983,

*Preocupada* por el constante desequilibrio actuarial de la Caja y por el costo creciente del régimen de pensiones,

*Deseando* mejorar más la situación actuarial de la Caja,

*Preocupada* porque a través de los años los niveles de la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y los de la administración pública utilizada en la comparación han evolucionado de manera diferente,

*Recordando* sus resoluciones 3526 (XXX) de 16 de diciembre de 1975, 31/196 de 22 de diciembre de 1976, 33/120 de 19 de diciembre de 1978, 34/221 de 20 de diciembre de 1979, 35/215 de 17 de diciembre de 1980, 36/118 de 10 de diciembre de 1981 y 37/131 de 17 de diciembre de 1982,

*Teniendo presentes* sus resoluciones anteriores en las que declaraba, entre otras cosas, que la modificación del sistema de ajuste de las pensiones no debía entrañar ningún aumento de la carga financiera de los Estados Miembros,

*Teniendo en cuenta* que la combinación de una serie de factores ha hecho necesario considerar y adoptar medidas significativas para resolver el problema del desequilibrio actuarial, incluido el aumento de la tasa de aportación que se menciona más adelante en la presente resolución,

*Teniendo presente* los aspectos sociales del régimen de pensiones,

*Consciente* de que se requiere un esfuerzo mancomunado de las organizaciones afiliadas, los afiliados y los beneficiarios para eliminar o reducir el desequilibrio actuarial y conseguir así que la cuantía de prestaciones pagadas por la Caja sea adecuada,

## I

### ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Decide* que, a partir del 1º de enero de 1984, la tasa de aportación se aumente del 21 al 21,75% de la remuneración pensionable, de la que la organización afiliada empleadora pagará el 14,5% y el afiliado el 7,25%;

2. *Enmienda* sin efecto retroactivo los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la forma indicada en el anexo a la presente resolución;

## II

### MEDIDAS PARA MEJORAR EL EQUILIBRIO ACTUARIAL DE LA CAJA

*Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que, con la asistencia de la Comisión de Actuarios, examine a comienzos de 1984 las diversas propuestas consideradas en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a fin de reducir o eliminar el desequilibrio actuarial de la Caja Común de

<sup>64</sup> Véase asimismo secc. X.B 6, decisión 38/452.

<sup>65</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General—trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/38/9); y A/38/9/Add.1.

<sup>66</sup> A/38/547.

Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, incluidas las siguientes medidas:

- a) El aumento a un nivel realista de la tasa de interés que se usa para calcular el monto de la suma global por la que puede permutarse la prestación de jubilación;
  - b) El cálculo de la suma global en valores netos equivalentes, con sujeción al reembolso de cualquier impuesto que deba pagarse al respecto;
  - c) La reconsideración de las disposiciones relativas a la jubilación anticipada teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones formuladas por la Comisión de Actuarios;
  - d) La fijación de un nivel máximo para las pensiones más elevadas;
  - e) El examen del sistema de doble cálculo que se sigue para determinar el monto inicial de la pensión y sus ajustes posteriores;
  - f) La reconsideración de las prestaciones pagadas a los supervivientes con arreglo a los Estatutos de la Caja, así como otras maneras posibles de financiarlas;
- y que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, los resultados de su examen y sus recomendaciones sobre estas cuestiones y sobre cualquier otra medida que considere apropiada;

### III

#### REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES

1. *Decide* examinar en su trigésimo noveno período de sesiones la remuneración pensionable de los afiliados pertenecientes al cuadro orgánico y categorías superiores;

2. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, en cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, recomendaciones sobre el nivel apropiado de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores;

3. *Pide también* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, al examinar los niveles comparativos de la remuneración pensionable en cooperación con el Comité Mixto, compare los niveles de los derechos de pensión teniendo en cuenta todos los factores que se señalaron a la atención de la Asamblea General en el quinto informe anual de la Comisión<sup>67</sup>, como parte de las comparaciones de la remuneración total que se efectuarán en el marco del principio Noblemaire, y que informe al respecto a la Asamblea al comienzo de su trigésimo noveno período de sesiones basándose en los datos más actualizados de que se disponga en 1984;

4. *Decide* aplazar la aplicación de cualquier ajuste que corresponda hacer en 1984 con arreglo al inciso b) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas hasta que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, haya examinado las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto sobre el nivel de la remuneración pensionable;

<sup>67</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/34/30), cap. III.

5. *Decide además* que, si la Asamblea General no puede adoptar una decisión sobre el nivel de la remuneración pensionable en su trigésimo noveno período de sesiones, volverá a considerar en ese período de sesiones la cuestión de aplazar la aplicación de los ajustes que corresponda hacer de acuerdo con el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja;

6. *Pide* al Comité Mixto que, a la luz de las recomendaciones sobre el nivel de la remuneración pensionable, recomiende a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las enmiendas pertinentes al inciso b) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja;

### IV

#### PLAN COMPLEMENTARIO DE PENSIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

*Señala* a la atención de la Organización Internacional del Trabajo la gran preocupación expresada en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General acerca de la necesidad de mantener la unidad, la cohesión y la integridad del régimen común de pensiones de las Naciones Unidas y de evitar toda acción que pueda tener efectos perjudiciales sobre dicho régimen;

### V

#### FONDO DE EMERGENCIA

*Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia durante otro período de un año con una suma que no exceda de 100.000 dólares;

### VI

#### GASTOS ADMINISTRATIVOS

*Aprueba* la realización de gastos, que se cargarán directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 6.723.100 dólares (netos) en 1984 y la realización de gastos adicionales de 17.700 dólares (netos) en 1983 para la administración de la Caja.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### ANEXO

#### Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

##### Artículo 1

##### DEFINICIONES

n) Por "aportaciones propias" se entenderá las aportaciones, que no excedan del porcentaje de su remuneración pensionable especificado en la columna B del inciso a) del artículo 25, hechas a la Caja por un afiliado, o en nombre suyo, respecto del período de aportación conforme al artículo 22, con intereses; pero, respecto de los servicios prestados en una organización afiliada antes de que fuera admitida en la Caja que hayan sido reconocidos como períodos de aportación, esa expresión designará:

Los apartados i) y ii) siguen sin modificaciones.

##### Artículo 21

##### AFILIACIÓN

b) La afiliación terminará cuando la organización que emplee al afiliado deje de ser una organización afiliada, o cuando el afiliado muera o se separe del servicio de esa organización afiliada. con la cal-

vedad de que no se considerará que ha cesado la afiliación cuando un afiliado reanuda su período de aportación en una organización afiliada dentro del plazo de 12 meses después de su separación, sin que se le haya pagado ninguna prestación.

#### Artículo 22

##### PERÍODO DE APORTACIÓN

a) El período de aportación de un afiliado que es empleado remunerado se contará desde la fecha en que comience su afiliación hasta la fecha en que ésta cese. Para los fines de cada uno de los incisos b) y c) del artículo 28 y b) del artículo 29, se acumularán los períodos separados de aportación con la salvedad de que en esa acumulación no se tendrán en cuenta los períodos de servicio respecto de los cuales se haya pagado una liquidación por retiro de la Caja y que no hayan sido revalidados posteriormente.

#### Artículo 25

##### APORTACIONES

a) El afiliado y la organización afiliada empleadora pagarán aportaciones a la Caja, simultáneamente con el reconocimiento del período de aportación a que se refiere el inciso a) del artículo 22, según los porcentajes de la remuneración pensionable que se indican a continuación:

A	B	C
Para períodos de aportación	Aportación del afiliado (porcentaje)	Aportación de la organización afiliada empleadora (porcentaje)
Antes de 1984 . . . . .	7,00	14,00
A partir de 1984 . . . . .	7,25	14,50

b) i) A los efectos indicados en el inciso b) del artículo 22 con respecto a un período de licencia sin sueldo, las aportaciones se pagarán según un porcentaje de la remuneración pensionable del afiliado igual a la suma de los porcentajes aplicables especificados en el inciso a) *supra* para el afiliado y para la organización afiliada empleadora. Estas aportaciones deberán ser pagadas en forma simultánea con la licencia, por el afiliado en su totalidad o por la organización en su totalidad, o en parte por el afiliado y en parte por la organización;

El apartado ii) sigue sin modificación.

c) Las aportaciones para la validación a que se refiere el artículo 23 deberán ser pagadas, con intereses, por el afiliado y la organización en las cantidades que cada uno respectivamente debería haber pagado si los servicios se hubieran prestado durante un período de aportación.

#### Artículo 28

##### PRESTACIONES DE JUBILACIÓN

b) Dicha prestación, con sujeción a los incisos d) y e) del presente artículo, respecto de uno o varios períodos de aportación que comiencen el 1º de enero de 1983 o después de esta fecha, será pagadera sobre la base del monto ordinario que se obtiene multiplicando:

Los apartados i), ii) y iii) siguen sin modificación.

No obstante, con respecto a un afiliado con un período anterior de aportación de cinco años o más que termine entre el 1º de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1982, la base del monto ordinario anual especificada más arriba se calculará teniendo en cuenta como períodos de aportación para los fines de los apartados i), ii) y iii) *supra*, el período de aportación anterior al 1º de enero de 1983.

c) Dicha prestación, con sujeción a los incisos d) y e) del presente artículo, será pagadera respecto de todo período de aportación que comience antes del 1º de enero de 1983 sobre la base del monto ordinario anual que se obtiene multiplicando:

- i) Los treinta primeros años del período de aportación del afiliado por el 2% de su remuneración media final, y
- ii) Los años del período de aportación que excedan de treinta, hasta un máximo de cinco, por el 1% de su remuneración media final.

#### Artículo 32

##### APLAZAMIENTO DE UN PAGO O DE LA OPCIÓN ENTRE LAS PRESTACIONES

a) El pago de una liquidación por retiro de la Caja a un afiliado, así como el ejercicio por parte del afiliado de su derecho a optar entre

una u otra prestación, o entre un tipo de prestación que entrañe el pago de una suma global y otro tipo, podrá diferirse a solicitud del afiliado en el momento del cese en el empleo por un período de doce meses.

#### Artículo 40

##### EFFECTOS DE LA REAFILIACIÓN

b) Si el ex afiliado que ha vuelto a afiliarse se separa nuevamente del servicio después de un nuevo período de aportación de cinco años por lo menos, tendrá también derecho, en el momento de esa nueva separación, con respecto a ese período y con sujeción a lo dispuesto en el inciso d) *infra*, a una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de jubilación diferida, o a una liquidación por retiro de la Caja, en virtud de los artículos 28, 29, 30 ó 31, según corresponda.

c) Si el ex afiliado que ha vuelto a afiliarse se separa nuevamente del servicio antes de que transcurran cinco años de un nuevo período de aportación, tendrá derecho, con respecto a ese período, a:

- i) Una liquidación por retiro de la Caja con arreglo al artículo 31, o

ii) Si en el momento de la separación tiene por lo menos 55 años de edad, y con sujeción a lo dispuesto en el inciso d) *infra*, a una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de jubilación diferida, con arreglo a los artículos 28, 29 ó 30, basada en la duración de ese período adicional de aportación; no obstante, esa prestación no podrá ser permutada por una suma global, ni en todo ni en parte, y no estará sujeta a ningún límite mínimo.

d) El pago de las prestaciones con arreglo al inciso b) o al apartado ii) del inciso c) *supra* empezará en la fecha en que se reanude o comience, según sea el caso, el pago de las prestaciones suspendidas con arreglo al inciso a) *supra*. Las prestaciones totales pagaderas a un ex afiliado o por cuenta suya con respecto a períodos separados de aportación no excederán en ningún caso de las que se habrían pagado si su afiliación a la Caja hubiera sido continua.

### 38/234. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

#### La Asamblea General

## I

### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

*Invita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que examine los aspectos financieros de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en los incisos c) y d) del párrafo 286 de su informe<sup>68</sup>, así como la posibilidad de fusionar los elementos de programa 4.9 y 4.15, conforme a lo recomendado por dicho Comité en el inciso a) del párrafo 286 de su informe y que informe al respecto a la Asamblea General;

## II

### CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS

*Aprueba* las estimaciones presupuestarias para el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos correspondientes al año 1984<sup>69</sup>;

<sup>68</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte.

<sup>69</sup> A/C.5/38/39.



## III

COMITÉ CONSULTIVO PARA LA COORDINACIÓN  
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

*Aprueba* el programa de trabajo y las estimaciones presupuestarias del Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información para el bienio 1984-1985<sup>70</sup>;

## IV

VIAJES EN PRIMERA CLASE Y ORGANIZACIÓN  
Y MÉTODOS RESPECTO DE VIAJES OFICIALES

*Toma nota* de los informes del Secretario General sobre los viajes en primera clase<sup>71</sup> y sobre la organización y métodos respecto de viajes oficiales<sup>72</sup>, así como del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>73</sup>;

## V

ESTIMACIONES REVISADAS PARA LA SECCIÓN 27 (INFORMACIÓN PÚBLICA): *Yearbook of the United Nations*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el *Yearbook of the United Nations*<sup>74</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones de la Comisión Consultiva contenidas en su informe;

## VI

*Yearbook of the United Nations*

*Teniendo presente* la conveniencia de hacer que el *Yearbook of the United Nations* sea un documento más utilizado por el público en general,

*Recordando* los problemas que han entorpecido la publicación del *Yearbook of the United Nations* a su debido tiempo,

*Tomando nota* de los párrafos del informe del Secretario General que se refieren a las medidas para eliminar el atraso en la publicación del *Yearbook of the United Nations*<sup>76</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>77</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que realice un examen completo del formato actual del *Yearbook of the United Nations*, con miras a elaborar un nuevo formato a fin de hacerlo más útil y accesible;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de esta sección de la presente resolución;

<sup>70</sup> A/C.5/38/42.

<sup>71</sup> A/C.5/38/14.

<sup>72</sup> A/C.5/38/22.

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.6.

<sup>74</sup> A/C.5/38/38.

<sup>75</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.8.

<sup>76</sup> A/C.5/38/38, párrs. 10 a 15.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.8, párrs. 5 a 9.

## VII

AMPLIACIÓN DE LOS LOCALES DE CONFERENCIAS DE LA  
COMISIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL  
PACÍFICO EN BANGKOK

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok<sup>78</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>79</sup>;

2. *Concuerda* con las observaciones de la Comisión Consultiva tal como figuran en su informe;

3. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de ceder más terreno para la construcción propuesta de los locales de conferencias ampliados de la Comisión;

## VIII

PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS  
DE LAS NACIONES UNIDAS

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas<sup>80</sup>;

## IX

INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN  
SOBRE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y  
SOCIALES INTERNACIONALES

1. *Toma nota* de los párrafos pertinentes del informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>81</sup>, de las observaciones del Secretario General al respecto<sup>82</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>83</sup>;

2. *Reafirma* las disposiciones de sus resoluciones 31/194 de 22 de diciembre de 1976 y 33/181 de 21 de diciembre de 1978 en lo que respecta a la ubicación del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en Viena;

## X

## OFICINA DE ENLACE CON LAS COMISIONES REGIONALES

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 11 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico) y el establecimiento de una nueva sección 5C (Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales)<sup>84</sup>;

2. *Decide* establecer en el presupuesto por programas una nueva sección 5C titulada "Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales";

## XI

INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN  
SOBRE EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
PARA EL DESARROLLO

*Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Departamento de Cooperación Téc-

<sup>78</sup> A/C.5/38/34.

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.5.

<sup>80</sup> A/C.5/38/5.

<sup>81</sup> Véase A/38/334.

<sup>82</sup> A/38/334/Add.1, anexo.

<sup>83</sup> A/38/600/, párrs. 1, 2 y 11 a 21.

<sup>84</sup> A/C.5/38/52.

nica para el Desarrollo<sup>85</sup>, de las observaciones del Secretario General al respecto<sup>86</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>;

## XII

## CUESTIÓN DE LOS ATRASOS EN LA DOCUMENTACIÓN

*Invita* al Comité de Conferencias a que examine en su próximo período de sesiones sustantivas, la cuestión de los atrasos en la documentación;

## XIII

## ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL (SEDE, GINEBRA Y COMISIONES REGIONALES): SITUACIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROFESORES DE IDIOMAS

*Aprueba* las propuestas del Secretario General sobre la situación contractual de los profesores de idiomas contenidas en su informe<sup>88</sup>;

## XIV

## EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y LA UTILIDAD DE LA DEPENDENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES

1. *Toma nota* del informe del Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información<sup>89</sup>;
2. *Decide* que los arreglos financieros aplicables a la Dependencia de Sistemas de Información en el bienio 1982-1983 se mantengan vigentes en el bienio 1984-1985;

## XV

## ESTIMACIONES REVISADAS CORRESPONDIENTES A LA SECCIÓN 5B (CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO) RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO QUE FIGURAN EN SU RESOLUCIÓN 4 (V)

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>90</sup>;
2. *Acepta* el procedimiento indicado en dicho informe<sup>91</sup>;

## XVI

## VIAJES DE FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ASISTIR A PERÍODOS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. *Toma nota* de la información proporcionada por el Secretario General sobre los viajes de funcionarios para asistir al actual período de sesiones de la Asamblea General;
2. *Pide* al Secretario General que vele por que se proceda con la máxima moderación en relación con esos viajes;
3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre las medidas que se hayan tomado al respecto;

<sup>85</sup> Véase A/38/172.

<sup>86</sup> A/38/172/Add.1, anexo.

<sup>87</sup> A/38/600, párrs. 1 a 10.

<sup>88</sup> A/C.5/38/41.

<sup>89</sup> Véase A/C.5/38/1.

<sup>90</sup> A/C.5/38/64 y Add.1.

<sup>91</sup> A/C.5/38/64, párr. 2.

## XVII

## CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

*Decide* aplazar hasta su trigésimo noveno período de sesiones el examen de las recomendaciones del Secretario General<sup>92</sup> para las que no se han adoptado medidas durante el actual período de sesiones;

## XVIII

## CONVERSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN ORGANISMO ESPECIALIZADO

*Toma nota* del informe del Secretario General<sup>93</sup>;

## XIX

## CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES EN GINEBRA

*Acepta* las propuestas del Secretario General que figuran en su informe sobre la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales en Ginebra<sup>94</sup>;

## XX

## INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

*Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 7 de su informe<sup>95</sup>;

## XXI

## SERVICIOS COMUNES EN LOS LOCALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN NAIROBI

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>96</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>97</sup>;
2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en su informe;

## XXII

## LOCALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN NAIROBI

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi<sup>98</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>99</sup>;

## XXIII

## CAPACIDAD DE LOS LOCALES DE CONFERENCIAS DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA EN ADDIS ABEBA

1. *Aprueba* el programa de trabajo de gran magnitud en materia de mantenimiento y reforma y me-

<sup>92</sup> Véase A/C.5/38/27.

<sup>93</sup> A/C.5/38/87.

<sup>94</sup> A/C.5/38/92 y Corr.1.

<sup>95</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.20.

<sup>96</sup> A/C.5/38/35.

<sup>97</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.22, secc. B.

<sup>98</sup> A/C.5/38/36.

<sup>99</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.22, secc. A.

joras de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, según se refleja en la sección VII del informe del Secretario General<sup>100</sup>;

2. *Aplaza* hasta su trigésimo noveno período de sesiones el examen de las demás propuestas que figuran en ese informe;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe al día sobre esta cuestión.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/235. Aportaciones de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para el seguro médico

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre las aportaciones de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para el seguro médico<sup>101</sup>, así como la nota del Secretario General<sup>102</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>103</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la nota del Secretario General;

<sup>100</sup> A/C.5/38/82.

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30), párrs. 99 a 107.*

<sup>102</sup> A/C.5/38/16.

<sup>103</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23), documento A/38/7/Add.9.*

2. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuladas en los párrafos 23 a 25 de su informe;

3. *Decide* que, al aplicar la fórmula recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se utilice, con carácter experimental, una relación máxima de 2 a 1 entre las aportaciones de la organización y las del afiliado, respectivamente, hasta que se presente a la Asamblea General el estudio que se pide en el párrafo 5 *infra*;

4. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, con carácter prioritario, estudie la posibilidad de proporcionar diversos planes de seguro médico, incluidas las prácticas de la administración pública utilizada en la comparación, tanto básicos como completos, con cláusulas relativas a sumas descontables, así como planes de organización del mantenimiento de la salud, que pudieran ofrecerse a menor costo a los afiliados, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Pide además* a la Comisión de Administración Pública Internacional que estudie las siguientes cuestiones conexas y que informe al respecto a la Asamblea General, preferentemente en su trigésimo noveno período de sesiones y a más tardar en su cuadragésimo período de sesiones:

a) La fijación de la relación máxima entre las aportaciones de la organización y las del afiliado;

b) El hacer obligatoria la afiliación al plan o a los planes de seguro médico de la organización, especialmente para quienes no están cubiertos por otros planes.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/236. Presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

#### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1984-1985

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1984-1985:

I. Se consigne un total de créditos por la suma de 1.587.159.800 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
<b>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</b>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales .....	39 960 500
TOTAL DEL TÍTULO I	39 960 500
<b>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</b>	
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz .....	81 866 700
2B. Departamento de Asuntos de Desarme .....	8 893 000
TOTAL DEL TÍTULO II	90 759 700

<i>Sección</i>		<i>(Dólares EE. UU.)</i>
	<b>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</b>	
3.	Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización .....	23 052 300
	TOTAL DEL TÍTULO III	23 052 300
	<b>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</b>	
4.	Organos normativos (actividades económicas y sociales) ..	3 823 700
5A.	Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional .....	3 655 600
5B.	Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	3 872 500
5C.	Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales .....	597 400
6.	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	48 900 000
7.	Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. .	17 493 700
8.	Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .....	3 774 800
9.	Empresas transnacionales .....	9 608 200
10.	Comisión Económica para Europa .....	25 109 300
11.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico .....	34 818 600
12.	Comisión Económica para América Latina .....	46 929 700
13.	Comisión Económica para África .....	46 312 300
14.	Comisión Económica para Asia Occidental .....	26 408 600
15.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	56 459 000
16.	Centro de Comercio Internacional .....	8 627 100
17.	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	72 149 500
18.	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 761 100
19.	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	9 429 000
20.	Fiscalización internacional de drogas .....	5 808 900
21.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	30 025 000
22.	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	5 236 400
23.	Derechos humanos .....	10 247 700
24.	Programa ordinario de cooperación técnica .....	32 910 900
	TOTAL DEL TÍTULO IV	512 959 000
	<b>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</b>	
25.	Corte Internacional de Justicia .....	9 048 600
26.	Actividades jurídicas .....	14 750 600
	TOTAL DEL TÍTULO V	23 799 200
	<b>TÍTULO VI. Información pública</b>	
27.	Información pública .....	71 649 400
	TOTAL DEL TÍTULO VI	71 649 400
	<b>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</b>	
28.	Administración y gestión .....	304 707 200
29.	Servicios de conferencias y de biblioteca .....	266 012 300
	TOTAL DEL TÍTULO VII	570 719 500
	<b>TÍTULO VIII. Gastos especiales</b>	
30.	Emisión de bonos de las Naciones Unidas .....	16 769 100
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	16 769 100

<i>Sección</i>		<i>(Dólares EE. UU.)</i>
	<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>	
31.	Contribuciones del personal . . . . .	224 869 600
	TOTAL DEL TÍTULO IX	224 869 600
	<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>	
32.	Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales . . . . .	12 621 500
	TOTAL DEL TÍTULO X	12 621 500
	TOTAL GENERAL	1 587 159 800

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1984-1985 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1984-1985

#### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1984-1985:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 283.892.800 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección de ingresos</i>		<i>(Dólares EE. UU.)</i>
	<i>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>	
1.	Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . . . .	226 751 400
	TOTAL DEL TÍTULO I	226 751 400

<i>Sección de ingresos</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
TÍTULO II. <i>Otros ingresos</i>	
2. Ingresos generales . . . . .	36 639 300
3. Actividades que producen ingresos . . . . .	20 502 100
TOTAL DEL TÍTULO II	57 141 400
TOTAL GENERAL	283 892 800

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### C

#### FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1984

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el año 1984:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 791.257.700 dólares de los Estados Unidos, es decir, la diferencia entre 793.579.900 dólares, que son la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1984-1985 en la resolución A *supra*, y los 2.322.200 dólares resultantes de la revisión por la que se han disminuido las consignaciones para el bienio 1982-1983<sup>104</sup>, se financien en la forma siguiente, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas:

a) 28.570.700 dólares con la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1984-1985 en la resolución B *supra*;

b) 604.500 dólares con el aumento de los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1982-1983<sup>105</sup>;

c) 762.082.500 dólares con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 37/125 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, relativa a la escala de cuotas para los años 1983, 1984 y 1985;

2. Se descuenta de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto de 112.397.000 dólares, es decir, la diferencia entre:

a) 113.375.700 dólares, que son la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1984-1985 en la resolución B *supra*; y

b) 978.700 dólares resultantes de la reducción de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1982-1983<sup>105</sup>.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

<sup>104</sup> Véase resolución 38/226 A *supra*.

<sup>105</sup> Véase resolución 38/226 B *supra*.

#### **38/237. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985**

##### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Regla-

mento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1984-1985 que surjan durante ese bienio o con posterioridad a él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1984-1985;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 200.000 dólares en total;
- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;
- iii) El mantenimiento en el cargo de los magistrados que no sean reelectos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 200.000 dólares en total;
- iv) El pago de pensiones y gastos de viaje y mudanza de los magistrados que se jubilen, y de gastos de viaje y mudanza y el subsidio de instalación de los miembros de la Corte, siempre que los gastos no excedan de 250.000 dólares en total;
- v) La celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, sobre esta materia, siempre que no excedan de un total de 300.000 dólares en el bienio 1984-1985;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General o entre los períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad cuyo total estimado exceda de 10 millones de dólares, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### **38/238. Fondo de Operaciones para el bienio 1984-1985**

*La Asamblea General*

*Resuelve que:*

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1984-1985 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1984;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983, conforme a la resolución 36/231 B de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1984-1985;

5. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 38/237 de 20 de diciembre de 1983, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas; con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que sean necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese bienio;

e) Las cantidades que sean necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de sumas suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la disposición del párrafo 1 *supra* fuera insuficiente para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado a utilizar en el bienio 1984-1985 sumas

en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia, en las condiciones aprobadas en la resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 de la Asamblea General, o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

### 38/239. Plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1562 (XV) de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2890 A (XXVI) de 22 de diciembre de 1971, 3193 A (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3537 A (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre el plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>106</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>107</sup>,

*Decide* enmendar el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia según se indica en el anexo a la presente resolución, con efectividad a partir del 1º de enero de 1984.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

#### ANEXO

##### Enmiendas al reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia

###### Artículo 1

###### PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Reemplácese "65 años de edad" por "60 años de edad" en todos los casos en que aparezca esa expresión.

En el inciso *a)* del párrafo 1, reemplácese "cinco años" por "tres años".

###### Artículo 2

###### PENSIÓN DE INVALIDEZ

Reemplácese el párrafo 2 por el siguiente texto:

"2. La cuantía de la pensión de invalidez será igual a la cuantía de la pensión de jubilación a que habría tenido derecho el miembro si, al cesar en sus funciones, hubiera completado el período para el que había sido elegido, pero en ningún caso será inferior a la cuarta parte del sueldo anual."

###### Artículo 3

###### PENSIÓN DE LA VIUDA

En los incisos *b)* y *c)* del párrafo 3, reemplácese "los 65 años de edad" por "los 60 años de edad".

###### Artículo 4

###### PENSIÓN DE LOS HIJOS

Al final del inciso *a)* del párrafo 1, reemplácese "1.200 dólares anuales" por "un treintaseisavo del sueldo anual".

Añádase el siguiente nuevo párrafo 3:

"3. El límite de edad mencionado en el párrafo 1 *supra* no se aplicará si el hijo está incapacitado por enfermedad o lesión, y se seguirá pagando la pensión mientras el hijo siga incapacitado."

###### Artículo 5

###### DISPOSICIONES ESPECIALES

Suprimase.

###### Artículo 6

###### DEFINICIONES

Numérese nuevamente como artículo V.

Reemplácese el párrafo 2 por el siguiente texto:

"2. Por 'sueldo anual' se entiende el sueldo básico anual, excluido cualquier subsidio, fijado por la Asamblea General y que percibiere el miembro al tiempo de cesar en sus funciones."

###### Artículo 7

###### DISPOSICIONES VARIAS

Numérese nuevamente como artículo VI.

Reemplácese el párrafo 3 por el siguiente texto:

"3. El Presidente de la Corte y el Secretario General determinarán las condiciones para la aplicación del párrafo 3 del artículo IV y, con el asesoramiento de uno o más actuarios competentes, fijarán una tabla de factores de reducción actuarial."

###### Artículo 8

###### APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Numérese nuevamente como artículo VII.

Reemplácese todo el artículo por el siguiente texto:

"1. El presente reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 1984 y será aplicable a todos los que sean miembros de la Corte en esa fecha o posteriormente, a sus beneficiarios que tengan derecho a pensión o a quienes reciban pensiones o prestaciones en virtud de los artículos III o IV del reglamento aprobado el 19 de diciembre de 1967.

"2. Las pensiones en curso de pago serán automáticamente revisadas en el mismo porcentaje y en la misma fecha que los derechos de pensión.

"3. Los derechos de los ex miembros de la Corte que hubiesen cesado en sus funciones con anterioridad al 1º de enero de 1968, o los de sus beneficiarios con derecho a pensión, seguirán rigiéndose por los reglamentos aprobados en las resoluciones 1562 (XV) o 1925 (XVIII) de la Asamblea General, pero en ese caso las disposiciones revisadas del artículo III aprobadas en la resolución 2367 (XXII) de la Asamblea General y los cambios consiguientes en el artículo IV se seguirán aplicando a todos los derechos pertinentes, independientemente de la fecha a partir de la cual fuesen pagaderos dichos derechos."

<sup>106</sup> A/C.5/38/27, párrs. 86 a 106.

<sup>107</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)*, documento A/38/7/Add.23.



**IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/126	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/38/659) . . . .	64	19 diciembre 1983	301
38/127	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/38/660) . . . . .	120	19 diciembre 1983	302
38/128	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/38/661) . . . . .	121	19 diciembre 1983	303
38/129	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/38/662)	122	19 diciembre 1983	304
38/130	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (A/38/663) . . . . .	123	19 diciembre 1983	305
38/131	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/38/664) . . . . .	124	19 diciembre 1983	306
38/132	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/38/665) . . . . .	125	19 diciembre 1983	306
38/133	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/38/666) . . . . .	126	19 diciembre 1983	307
38/134	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/38/667) . . . . .	127	19 diciembre 1983	308
38/135	Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento (A/38/667) . . . . .	127	19 diciembre 1983	309
38/136	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/38/668) . . . . .	128	19 diciembre 1983	309
38/137	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/38/669) . . . . .	129	19 diciembre 1983	311
38/138	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/38/671) . . . . .	131	19 diciembre 1983	312
38/139	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (A/38/672) . . . . .	132	19 diciembre 1983	312
38/140	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/38/673) . . . . .	133	19 diciembre 1983	313
38/141	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/38/674) . . . . .	134	19 diciembre 1983	313
38/142	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (A/38/675) . . . . .	135	19 diciembre 1983	314

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

**38/126. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz entre sí como buenos vecinos,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de

amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 34/99 de 14 de diciembre de 1979, 36/101 de 9 de diciembre de 1981 y 37/117 de 16 de diciembre de 1982,

*Teniendo presente* que, debido a la proximidad geográfica y a otras razones pertinentes, existen entre

países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y en diversas formas, y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

*Considerando* que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han aumentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

*Tomando en cuenta* el documento de trabajo sobre desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados<sup>2</sup>, así como las respuestas escritas enviadas por Estados y organizaciones internacionales sobre el contenido de la buena vecindad y sobre la forma de mejorarla<sup>3</sup>, y las opiniones manifestadas por los Estados en 1981 y 1982 a este respecto<sup>4</sup>,

*Recordando* su opinión de que es necesario continuar examinando la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar su contenido, así como las maneras y modalidades de realzar su eficacia, y de que los resultados de ese examen podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y debe basarse en la estricta observancia de los principios de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y por lo tanto presupone el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Reafirma* que la generalización de una larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto tiende a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Considera* que, sobre la base del documento de trabajo relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados antes mencionado, así como de otras propuestas e ideas que han sido o serán sometidas por los Estados y de las respuestas y opiniones de Estados y organizaciones internacionales, convendría comenzar a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión;

5. *Pide* a la Sexta Comisión que decida, en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el marco apropiado para realizar las tareas antes mencionadas;

<sup>2</sup> A/38/440, anexo.

<sup>3</sup> Véase A/36/376 y Add.1, A/37/476 y A/38/336 y Add.1.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Primera Comisión, 45a. a 51a. sesiones; ibid., Primera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección; ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Primera Comisión, 46a. a 59a. sesiones; e ibid., Primera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/127. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones<sup>5</sup>, en particular la sección II de esa resolución,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 35/161 de 15 de diciembre de 1980 y 36/111 de 10 de diciembre de 1981, tituladas "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida",

*Reafirmando su reconocimiento* de la elevada calidad de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de una serie de proyectos de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida,

*Teniendo presente* la importancia que reviste para el establecimiento del nuevo orden económico internacional facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre la base de la igualdad, el beneficio recíproco y la no discriminación,

*Teniendo presente también* cuán complejos son la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a las cláusulas de la nación más favorecida en una época de rápida evolución de nuevas formas de cooperación económica, especialmente en favor de los países en desarrollo,

*Tomando nota* de los comentarios y observaciones presentados y de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo<sup>6</sup> de la Asamblea General, incluidas las propuestas de enmiendas al proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presenten o actualicen, por escrito, a más tardar el 31 de marzo de 1985, los comentarios y observaciones que consideren procedentes sobre el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional acerca de la labor realizada en su 30º período de sesiones, en particular sobre:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

<sup>5</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

<sup>6</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 18a., 20a. a 23a., 25a. y 59a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

b) Las disposiciones relativas a cláusulas respecto de las cuales la Comisión de Derecho Internacional no pudo llegar a una decisión;

c) Cualquier otro aspecto de los problemas relativos a las cláusulas de la nación más favorecida que los gobiernos consideren pertinente habida cuenta de la evolución reciente de la práctica internacional, incluida la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional acerca de la concertación de una convención;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que, teniendo presentes las sugerencias y propuestas formuladas en la Sexta Comisión, incluida la sugerencia de que se establezca un grupo de trabajo de esa Comisión una vez que cumpla su mandato alguno de los grupos de trabajo ya existentes, formulen comentarios acerca del procedimiento más apropiado para completar la labor relativa a las cláusulas de la nación más favorecida y acerca del foro para examinarlas en el futuro;

3. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe con los comentarios y observaciones que se reciban de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra*, a los efectos de adoptar una decisión definitiva acerca del procedimiento que se haya de seguir;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/128. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107 de 10 de diciembre de 1981 y 37/103 de 16 de diciembre de 1982, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup>, en particular del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>8</sup>, de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes<sup>9</sup>, preparado por los consultores y el Instituto en virtud del párrafo 4 de la resolución 37/103 de la Asamblea General, de las opiniones presentadas por los Estados de conformidad con la resolución 37/103<sup>10</sup> y del informe del Grupo de Expertos<sup>11</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la recomendación del Grupo de Expertos de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones complete en 1984 el estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional<sup>12</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.

1. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que continúe preparando la tercera y última fase del estudio analítico y que lo termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide también* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que prepare un resumen y un esbozo del estudio para facilitar el debate sobre el tema;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 31 de mayo de 1984, información pertinente con respecto al estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas futuras que han de adoptarse en relación con el estudio final que se presentará a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estudio final realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para su examen, con carácter prioritario, en relación con el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico interna-

<sup>7</sup> A/38/366 y Corr.1 y 2 y Add.1.

<sup>8</sup> A/38/366 y Corr.1 y 2, secc. II.

<sup>9</sup> Véase UNITAR/DS. 6.

<sup>10</sup> A/38/366/Add.1.

<sup>11</sup> A/38/366 y Corr.1 y 2, anexo.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 23.

cional", que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

**38/129. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>13</sup> y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,*

*Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,*

*Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,*

*Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,*

*Recordando que en la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,*

*Tomando nota de que, a pesar de la petición de contribuciones voluntarias dirigida a los Estados Miembros por la Asamblea General en su resolución 36/108 de 10 de diciembre de 1981, el fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar todavía no ha empezado a funcionar, y que, por consiguiente, aún no se ha otorgado ninguna beca,*

1. *Autoriza al Secretario General a realizar en 1984 y 1985 las actividades especificadas en su informe, incluido lo siguiente:*

a) *La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1984 y 1985, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;*

b) *La concesión de una beca de estudios anual como mínimo en 1984 y 1985, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca como consecuencia de las peticiones contenidas en los párrafos 9 y 10 *infra*.*

c) *La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a tomar parte en*

*los cursos regionales que han de organizarse en 1984 y 1985;*

*y financiar dichas actividades con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribuciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;*

2. *Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1982 y 1983 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;*

3. *Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;*

4. *Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;*

5. *Expresa su reconocimiento también a los Estados que proporcionaron sus servicios como país huésped para los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en 1982 y 1983;*

6. *Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa permitiendo que becarios de derecho internacional con el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, y proporcionando servicios para la celebración de los seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia, y por sus constructivos esfuerzos en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Túnez en 1982;*

7. *Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que tomen favorablemente en consideración el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir con las actividades mencionadas;*

8. *Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;*

9. *Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación.*

<sup>13</sup> A/38/546.

10. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1984 y 1985 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

12. *Decide* nombrar a trece Estados Miembros para que integren el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1984<sup>14</sup>;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/130. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 31/102 de 15 de diciembre de 1976, 32/147 de 16 de diciembre de 1977, 34/145 de 17 de diciembre de 1979 y 36/109 de 10 de diciembre de 1981,

*Recordando también* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>15</sup>, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>16</sup>, la Definición de la agresión<sup>17</sup> y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>18</sup>,

*Profundamente preocupada* por los continuos actos de terrorismo internacional que causan el sacrificio de vidas humanas inocentes,

*Convencida* de la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los actos de terrorismo internacional,

*Reafirmando* el principio de la libre determinación de los pueblos como ha sido consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y afirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>19</sup>,

1. *Deplora profundamente* la pérdida de vidas humanas inocentes y los efectos perniciosos de los actos de terrorismo internacional sobre las relaciones de amistad entre los Estados, así como sobre la cooperación internacional, incluida la cooperación para el desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional;

3. *Invita* a todos los Estados a que tomen en el plano nacional todas las medidas adecuadas tendientes a la rápida y definitiva eliminación del problema del terrorismo internacional, y consistentes, por ejemplo, en armonizar la legislación interna con los convenios internacionales, dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que hayan asumido y evitar la preparación y organización en su territorio de actos dirigidos contra otros Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan con la obligación que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de guerra civil o actos de terrorismo en otro Estado o de ayudar a cometerlos o participar en ellos, o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. *Insta* a todos los Estados a que cooperen mutuamente en forma más estrecha, en especial mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional y la lucha contra él, al apresamiento y al enjuiciamiento de los perpetradores de tales actos, la concertación de tratados especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales;

7. *Hace suyas nuevamente* las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional, formuladas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional en el informe que presentó a

<sup>14</sup> En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General encomendó a su Presidente la tarea de nombrar a los miembros del Comité Consultivo. La composición del Comité se anunciará en cuanto se hayan efectuado los nombramientos.

<sup>15</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>16</sup> Resolución 2734 (XXV).

<sup>17</sup> Resolución 3314 (XXIX), anexo.

<sup>18</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>19</sup> A/38/355 y Add.1 a 3.

la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones<sup>20</sup>;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que observen y cumplan las recomendaciones formuladas por el Comité Especial;

9. *Pide* al Secretario General que siga de cerca, según proceda, la aplicación de la presente resolución y en particular de las recomendaciones formuladas por el Comité Especial, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

10. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones.

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/131. Arreglo pacífico de controversias entre Estados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados”,

*Recordando* su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que figura como anexo a esa resolución,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de no escatimar esfuerzos con miras a que las situaciones de conflicto y las controversias entre Estados sean resueltas exclusivamente por medios pacíficos, así como la de evitar todas las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, las cuales no harán más que dificultar la solución de los problemas existentes,

*Considerando* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

*Tomando nota* del documento de trabajo relativo al establecimiento de una comisión permanente de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados<sup>21</sup>, presentado a la Asamblea General por Filipinas, Nigeria y Rumania,

1. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en este ámbito;

3. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1984, prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto, que:

a) Examine la propuesta contenida en el documento de trabajo mencionado *supra*;

b) Continúe examinando, de conformidad con el acuerdo a que llegó el Comité Especial<sup>22</sup>, la propuesta relativa a la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Secretario General que, a la luz del informe del Comité Especial<sup>22</sup>, prepare un esquema preliminar del posible contenido de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados que abarque todos los medios y mecanismos disponibles a esos efectos, y lo presente al Comité Especial en su período de sesiones de 1984;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados”.

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/132. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

*Habiendo examinado* el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954<sup>23</sup>,

*Recordando su convicción* de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 36/106 de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudara su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinara con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37), párr. 118.

<sup>21</sup> A/38/343, anexo.

<sup>22</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33), párrs. 109 y 110.

<sup>23</sup> *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

debidamente en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

*Teniendo en cuenta* las opiniones manifestadas durante el debate sobre este tema en el actual período de sesiones<sup>24</sup>,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial<sup>25</sup>,

*Teniendo en cuenta* la importancia y la urgencia de la cuestión,

1. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que continúe su labor de elaboración del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparando, como primera medida, una introducción, de conformidad con el párrafo 67 de su informe sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones<sup>26</sup>, así como una lista de los crímenes, de conformidad con el párrafo 69 de dicho informe;

2. *Pide* al Secretario General que solicite la opinión de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales con respecto a las cuestiones suscitadas en el párrafo 69 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>26</sup>, y que incluya esas opiniones en un informe que se presentará a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones a fin de adoptar oportunamente la necesaria decisión al efecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", para que se examine juntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

**38/133. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales<sup>27</sup>, así como otras propuestas hechas durante el examen de este tema,

*Recordando también* su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 33/96 de 16 de diciembre de 1978, 34/13 de 9 de noviembre de 1979, 35/50 de 4 de diciembre de 1980, 36/31 de 13 de noviembre de 1981 y 37/105 de 16 de diciembre de 1982, en las que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Presidente del Comité Especial en su período de sesiones de 1983<sup>28</sup>, basada en el documento de trabajo oficioso presentado por el Presidente del Comité Especial en su período de sesiones de 1982<sup>29</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>30</sup>,

*Tomando nota* de las perspectivas de lograr progresos en la labor del Comité Especial que se registraron en su período de sesiones de 1983,

*Teniendo en cuenta* que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le ha confiado,

*Reafirmando* la necesidad de una eficaz aplicación universal del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de la Naciones Unidas en esta empresa,

*Expresando la esperanza* de que, sobre la base de las propuestas que le han sido presentadas, el Comité Especial cumpla en su totalidad, a la mayor brevedad posible, el mandato que se le ha confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales así como el arreglo pacífico de controversias, o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. *Pide* al Comité Especial que, con miras a asegurar un nuevo adelanto en su labor, en su período de sesiones de 1984 continúe la elaboración de las fórmulas del documento de trabajo que contengan los elementos principales del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, teniendo debidamente en cuenta las propuestas que le fueron presentadas y los esfuerzos realizados en su período de sesiones de 1983;

4. *Invita* a los gobiernos a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Especial que tenga presente la importancia de lograr un acuerdo general siempre que ello revista importancia para el resultado de sus trabajos;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso la participación en las sesiones de su grupo de trabajo;

7. *Pide* al Comité Especial que concentre su labor en el marco de su grupo de trabajo;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

9. *Invita* al Comité Especial a que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado

<sup>24</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 43a., 49a. a 54a. y 70a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>25</sup> A/CN.4/364.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/38/10)*.

<sup>27</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.

<sup>28</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/38/41), párr. 59.

<sup>29</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/37/41), párr. 372.

<sup>30</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/38/41).



“Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales”.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/134. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones<sup>31</sup>,

*Recordando* que el objeto de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es el fomento de la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

*Recordando*, a este respecto, sus resoluciones 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 34/142 de 17 de diciembre de 1979, 36/32 de 13 de noviembre de 1981, 36/111 de 10 de diciembre de 1981, y 37/106 de 16 de diciembre de 1982, así como sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Reafirmando su convicción* de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre los Estados sobre una base de igualdad, equidad e intereses comunes y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar y unificar las normas del derecho mercantil internacional,

*Destacando* la utilidad e importancia de organizar simposios y seminarios, inclusive de carácter regional, para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de abogados de países en desarrollo en esta esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por haber adoptado sus decisiones por consenso;

3. *Exhorta* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en particular a

su Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional, a que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional, ha iniciado la preparación de una guía jurídica para la redacción de contratos de suministro y construcción de obras industriales, en la que se indicarán los problemas jurídicos que entrañan esos contratos y se sugerirán posibles soluciones para ayudar a las partes, en especial las procedentes de países en desarrollo, en sus negociaciones<sup>32</sup>;

5. *Observa* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha aprobado las Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento<sup>33</sup>;

6. *Observa con reconocimiento* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en la preparación de un proyecto de ley modelo sobre arbitraje comercial internacional para su aprobación por la Comisión<sup>34</sup>;

7. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para que, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en esta esfera con el fin de evitar la repetición de esfuerzos y fomentar la eficacia, la lógica y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) *Recomienda* que la Comisión siga manteniendo una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional, en especial la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión de Derecho Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Comisión de Empresas Transnacionales, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

b) *Observa complacida* la estrecha cooperación que mantienen con la Comisión las organizaciones regionales que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

c) *Reafirma* la importancia de que participen observadores de todos los Estados y de las organizaciones internacionales interesadas en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo;

8. *Reafirma* la importancia de la entrada en vigor de las convenciones dimanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que tienen por objeto la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional a escala mundial;

<sup>32</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>33</sup> *Ibid.*, cap. II y anexo I; véase asimismo resolución 38/135 *infra*.

<sup>34</sup> *Ibid.*, cap. IV.

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/38/17).



9. *Reafirma* *asimismo* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine simposios y seminarios, en especial de carácter regional, para fomentar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Toma nota con reconocimiento de la colaboración de organizaciones regionales con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios regionales, en especial el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Consejo de Ayuda Mutua Económica y la Organización de los Estados Americanos, reafirma la importancia de esa cooperación y recomienda que la Comisión la mantenga;

b) Acoge con beneplácito las demás iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) Expresa su reconocimiento a los gobiernos e instituciones que han organizado seminarios o simposios en la esfera del derecho mercantil internacional, en especial al Gobierno de Australia por la asistencia prestada en la organización de un seminario regional para Asia y el Pacífico sobre derecho mercantil y las becas otorgadas, e invita a esos gobiernos e instituciones a que envíen a la secretaría de la Comisión ejemplares de monografías o trabajos relacionados con esos seminarios o simposios, que serán útiles para la planificación de futuros seminarios regionales;

d) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de simposios y seminarios;

10. *Recomienda* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

11. *Reafirma* la importancia del programa de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

12. *Reafirma* *asimismo* la importancia de las funciones cada vez mayores que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaría técnica de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a fin de prestar asistencia en el cumplimiento del programa de trabajo de la Comisión, y toma nota con reconocimiento de los valiosos servicios que ha prestado al realizar esas funciones;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones<sup>35</sup>.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

<sup>35</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 2a. a 8a. y 59a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

### 38/135. Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que en una amplia gama de contratos mercantiles internacionales figuran cláusulas en virtud de las cuales la parte que no cumpla una obligación con arreglo al contrato deberá pagar a la otra parte una suma convenida,

*Observando* que el efecto y la validez de esas cláusulas suelen ser inciertos en razón del valor dispar que se les asigna en diversos ordenamientos jurídicos,

*Creyendo* que esa incertidumbre constituye un obstáculo para el desenvolvimiento del comercio internacional,

*Estimando* que sería conveniente armonizar las normas jurídicas aplicables a esas cláusulas a fin de reducir o eliminar la incertidumbre al respecto y dispar esa incertidumbre, que constituye un obstáculo para el desenvolvimiento del comercio internacional,

*Observando* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha aprobado Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento<sup>36</sup>,

*Reconociendo* que existen diversas formas en que los Estados pueden poner en vigor las Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento, y estimando que el hecho de que la Asamblea General recomiende a los Estados que pongan en vigor las Normas uniformes de manera apropiada no obsta a que la Asamblea formule otra recomendación o adopte otras decisiones respecto de las Normas uniformes si las circunstancias lo justifican,

*Recomienda* que los Estados consideren atentamente las Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento, aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y las pongan en vigor en forma de una ley modelo o de una convención, según proceda.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/136. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>37</sup>,

*Destacando* el importante papel que desempeñan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como las misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, en el mantenimiento

<sup>36</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/38/17), cap. II y anexo I.

<sup>37</sup> A/38/379 y Corr.1 y Add.1 a 3.

de la paz internacional y en la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados,

*Destacando asimismo* el deber de los Estados de adoptar todas las medidas que procedan según el derecho internacional para:

a) Proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares, así como los de las misiones ante organizaciones intergubernamentales internacionales,

b) Impedir ataques contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra los funcionarios de esas organizaciones,

c) Hacer comparecer ante la justicia a los infractores,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que en muchos casos se siga infringiendo la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y por la grave amenaza que entrañan esas infracciones para el mantenimiento de relaciones internacionales normales y pacíficas, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

*Expresando su solidaridad* con las víctimas de los actos ilícitos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de estas organizaciones,

*Convencida* de que el respeto de los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular aquellos que tienen por objeto asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que, hasta ahora, solamente un pequeño número de Estados han pasado a ser partes en las convenciones relativas a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, en respuesta al llamamiento hecho por la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo séptimo,

*Convencida* de que los procedimientos de presentación de informes establecidos en su resolución 35/168 de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en sus resoluciones 36/33 de 13 de noviembre de 1981 y 37/108 de 16 de diciembre de 1982, constituyen un importante avance en los intentos de aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

*Deseando* mantener y consolidar aún más esos procedimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra los funcionarios de esas organizaciones;
3. *Subraya* la importancia de que se cobre mayor conciencia en todo el mundo de la necesidad de garantizar la protección y la seguridad de dichas misiones, representantes y funcionarios, así como de la función que corresponde a las Naciones Unidas a este respecto;

4. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas factibles para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos u organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con las medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

7. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una transgresión de los principios y normas de derecho internacional sobre la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, inclusive los buenos oficios del Secretario General;

8. *Pide*:

a) A todos los Estados que comuniquen al Secretario General a la mayor brevedad posible todas las transgresiones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

b) Al Estado en que haya ocurrido la transgresión —y, cuando sea aplicable, al Estado en que se encuentre el presunto infractor— que informe a la mayor brevedad posible de las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia al infractor y, en su momento, que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra el infractor, así como las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales transgresiones;

9. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 8 *supra*, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

10. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

11. *Pide también* al Secretario General que, cuando se le haya comunicado una transgresión grave de conformidad con el inciso a) del párrafo 8 *supra*, señale a la atención de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de informes previstos en dicho párrafo;

12. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* y de las adhesiones a ellos, así como los informes que se reciban y las opiniones que se expresen con arreglo a los párrafos 8 y 10 *supra*, y le invita a formular las opiniones que estime oportunas sobre el particular;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General".

101a sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/137. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios**

*La Asamblea General*

*Teniendo presente* la necesidad de una estricta observancia de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados y de libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>38</sup>,

*Recordando* sus resoluciones, especialmente las resoluciones 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977, 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977, 496 (1981) de 15 de diciembre de 1981 y 507 (1982) de 28 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad, en las cuales las Naciones Unidas denunciaron la práctica de utilizar mercenarios, en especial contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

*Recordando en particular* su resolución 37/109 de 16 de diciembre de 1982, por la cual renovó el mandato del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, compuesto de treinta y cinco Estados Miembros,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* sobre su tercer período de sesiones<sup>39</sup>,

*Reconociendo* que las actividades de los mercenarios son contrarias a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstruyen gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el

colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

*Teniendo presente* el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían enormemente a la realización de los propósitos y principios de la Carta,

*Teniendo en cuenta* que el Comité *ad hoc*, aunque ha realizado progresos considerables, no ha terminado de cumplir su mandato,

*Reafirmando* la necesidad de elaborar lo antes posible una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios,

1. *Toma nota* del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y de los progresos hechos por el Comité *ad hoc*, especialmente en su tercer período de sesiones;

2. *Decide* que el Comité *ad hoc* prosiga su labor con el fin de elaborar lo antes posible una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que, en cumplimiento de su mandato, examine las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros teniendo presentes los comentarios y observaciones presentados al Secretario General y los que se hayan formulado durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité *ad hoc*, incluidas las diversas opiniones expresadas sobre la definición del término "mercenario"<sup>40</sup>;

4. *Invita* al Comité *ad hoc* a que tome en cuenta los proyectos de artículos que figuran en el párrafo 56 del informe del Comité *ad hoc*<sup>39</sup> para la elaboración de las disposiciones relativas al alcance de la convención, la definición del término "mercenario" y las obligaciones de los Estados, así como las propuestas que se han formulado y que puedan presentarse al Comité en su próximo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Comité *ad hoc* en su cuarto período de sesiones toda la documentación pertinente y actualizada que exista sobre el tema;

6. *Pide también* al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia y los servicios que éste necesite para el desempeño de sus tareas, como la elaboración de un resumen temático de los debates celebrados en la Sexta Comisión durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

7. *Decide* que el cuarto período de sesiones del Comité *ad hoc* tenga una duración de cuatro semanas y se celebre del 30 de julio al 24 de agosto de 1984;

8. *Pide* al Comité *ad hoc* que realice todos los esfuerzos posibles para terminar de cumplir su mandato en el cuarto período de sesiones;

<sup>38</sup> Resolución 2625 (XXVI), anexo.

<sup>39</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento, vol. I, págs. 4-13.

<sup>40</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 19a, a 29a, y 57a, a 61a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

9. *Pide también* al Comité *ad hoc* que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios”.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/138. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35<sup>o</sup> período de sesiones<sup>41</sup>,

*Subrayando* la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>42</sup> y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional puedan acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de mantener en examen los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional contemporánea, puedan prestarse al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35<sup>o</sup> período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta los comentarios de los gobiernos, expresados ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre todos los temas de su programa actual;

4. *Expresa su satisfacción* por las conclusiones y las intenciones de la Comisión de Derecho Internacional en relación con sus procedimientos y métodos de trabajo, según se reflejan en los párrafos 305 a 307 y 310 a 314 de su informe<sup>43</sup>;

5. *Reafirma* sus decisiones anteriores en relación con el aumento de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de la documentación de la Comisión de Derecho Internacional, y aprueba la solicitud que formula la Comisión en el párrafo 310 de su informe;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales para que respondan en la forma más completa y expedita posible a las peticiones que haga la Comisión de Derecho Internacional de comentarios, observaciones y contestaciones a cuestionarios, así como de materiales sobre temas que figuren en su programa de trabajo;

7. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor revista interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

8. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

9. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión<sup>44</sup> y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/139. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/112 de 16 de diciembre de 1982, por la que decidió que se concluyera una convención internacional basada en el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34<sup>o</sup> período de sesiones<sup>44</sup>,

*Recordando además* que, por su resolución 37/112, convino en decidir en su trigésimo octavo período de sesiones cuál sería el foro apropiado para la aprobación de la convención, teniendo en cuenta las observaciones que se recibieran de conformidad con dicha resolución,

*Habiendo recibido* el informe del Secretario General<sup>45</sup> en que figuran los comentarios y observaciones presentados por varios Estados y principales organizaciones intergubernamentales internacionales, de conformidad con la resolución 37/112 de la Asamblea General, y

<sup>41</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 34a., 36a. a 50a., 54a. y 70a. e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>44</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/37/10), cap. II.

<sup>45</sup> A/38/145 v. Add.1.

<sup>41</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/38/10).

<sup>42</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

habiendo recibido además la declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación<sup>46</sup>,

1. *Decide* que el foro apropiado para el examen final del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34<sup>o</sup> período de sesiones, sea una conferencia de plenipotenciarios que no se convocará antes de 1985;

2. *Conviene* en decidir en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la fecha y el lugar de convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, así como la cuestión de la participación en la Conferencia;

3. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito, a más tardar el 1<sup>o</sup> de julio de 1984, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto final de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales preparado por la Comisión de Derecho Internacional, así como sobre las cuestiones que se mencionan en el párrafo 60 del informe de la Comisión sobre la labor de su 34<sup>o</sup> período de sesiones<sup>47</sup>;

4. *Invita también* a las principales organizaciones intergubernamentales internacionales que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito en el mismo plazo sus comentarios sobre el asunto;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya dichos comentarios para facilitar el examen del asunto por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Insta* a los posibles participantes en la Conferencia a que realicen consultas sobre el proyecto de artículos mencionado y otras cuestiones conexas antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con el fin de facilitar la conclusión con éxito de la labor de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/140. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>47</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas<sup>48</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>49</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Observando con profunda preocupación* que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país huésped deberían continuar adoptando medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 60 de su informe<sup>47</sup>;

2. *Condena enérgicamente* todo acto que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de las disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Recuerda* que la observancia permanente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas sigue siendo una condición indispensable para el funcionamiento normal de la Organización;

5. *Exhorta* a todos los países a que fomenten la conciencia pública al respecto explicando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y todas las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que continúe insistiendo en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar los actos de terrorismo y violencia contra las misiones y su personal;

7. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/141. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285

<sup>46</sup> A/C.6/38/4, anexo.

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/38/26).

<sup>48</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>49</sup> Resolución 169 (II).

(XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979, 35/164 de 15 de diciembre de 1980, 36/122 de 11 de diciembre de 1981 y 37/114 de 16 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones<sup>50</sup>, así como de las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto<sup>51</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1983<sup>52</sup>,

*Observando* la importancia que puede tener la celebración de consultas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados a los efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea del Comité,

*Considerando* que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue encomendado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 2 al 27 de abril de 1984;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad y dedique más tiempo a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad, y permitirles que cumplan plenamente con las responsabilidades que les incumben en la materia con arreglo a la Carta; para ello habrá que examinar, entre otras cosas, la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan dar origen a una fricción internacional o a una controversia; el Comité Especial examinará todas las cuestiones con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 4 de esta resolución, a fin de que ésta apruebe las recomendaciones que considere apropiadas;

b) Prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que:

i) Examine la propuesta contenida en el documento de trabajo sobre el establecimiento de una comisión permanente de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados<sup>53</sup>;

ii) Continúe examinando, de conformidad con el acuerdo a que llegó el Comité Especial<sup>54</sup>, la propuesta relativa a la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

c) Concluya su labor en curso sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Pide también* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

5. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en la labor del Comité en cumplimiento del mandato que se le confió;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso en reuniones de sus grupos de trabajo;

7. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

9. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/142. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/167 de 16 de diciembre de 1981, en que decidió, entre otras cosas, que se tomaran medidas apropiadas para ultimar el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional,

*Tomando nota*, a ese respecto, de los esfuerzos que está realizando la Comisión de Derechos Humanos para

<sup>50</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

<sup>51</sup> Véase A/38/358.

<sup>52</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33).

<sup>53</sup> A/38/343, anexo.

<sup>54</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33), párrs. 109 y 110.

elaborar un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

*Recordando* las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social acerca del proyecto de declaración<sup>55</sup>,

*Teniendo presentes* los informes del Secretario General de 8 de septiembre de 1980<sup>56</sup>, de 19 de octubre de 1982<sup>57</sup> y de 6 de octubre de 1983<sup>58</sup>, que contienen las opiniones de diversos Estados Miembros sobre el texto del proyecto de declaración,

*Tomando nota* de que en la sección VI del primero de los informes mencionados figuran algunas propuestas de enmiendas y reformulaciones de determinados artículos sobre la base de observaciones de los Estados Miembros,

*Plenamente consciente* del derecho soberano de los gobiernos a definir sus políticas nacionales e internacionales en materia de protección y bienestar de los niños, incluso la adopción y la colocación en hogares de guarda,

*Teniendo en cuenta* la existencia de diferentes legislaciones nacionales en la esfera de la protección y el bienestar de los niños,

*Reconociendo* que es responsabilidad de los gobiernos determinar la idoneidad de sus servicios nacionales para la infancia y distinguir cuáles son los niños cuyas necesidades no se ven satisfechas por los servicios existentes,

*Advirtiendo* la utilidad de la cooperación regional en asuntos relacionados con el bienestar de los niños,

*Reconociendo* que la mejor manera de asegurar el bienestar del niño es proporcionar buenos servicios de bienestar para la familia y que, cuando la familia no puede ocuparse del niño o sus cuidados son inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que dichos cuidados sean brindados por una familia sustitutiva, de conformidad con la legislación nacional,

*Convencida* de que la aprobación del proyecto de declaración promoverá el bienestar de los niños con necesidades especiales,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a formular observaciones acerca del procedimiento más adecuado para llevar a término el labor respecto del proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, así como acerca del foro para su futuro examen, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas formuladas en la Sexta Comisión;

2. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe con los comentarios y las observaciones que se hayan recibido en virtud del párrafo 1 *supra*, con miras a adoptar una decisión definitiva sobre el procedimiento que se ha de seguir;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Examen del proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional".

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

<sup>55</sup> Véase A/C.3/36/3.

<sup>56</sup> A/35/336.

<sup>57</sup> A/37/146.

<sup>58</sup> A/38/389 y Add.1 a 3.





## X. DECISIONES

### INDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS<sup>1</sup></b>				
38/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/38/PV.1, párr. 4) .....	3 a)	20 septiembre 1983	320
38/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/38/PV.1, párr. 31) .....	4	20 septiembre 1983	320
38/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/38/PV.2, párr. 1) ..	5	20 septiembre 1983	320
38/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/38/PV.2, párr. 45) ..	6	20 septiembre 1983	320
38/305	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto			
	A. Nombramiento de un miembro de la Comisión (A/38/461, párr. 4; A/38/PV.18, párr. 1) .....	17 a)	4 octubre 1983	320
	B. Nombramiento de seis miembros de la Comisión (A/38/461/Add.1, párr. 5; A/38/PV.104, párr. 132) .....	17 a)	20 diciembre 1983	321
38/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/38/PV.40, párr. 17) .....	15 a)	31 octubre 1983	321
38/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/38/PV.40, párr. 32; A/38/PV.65 párr. 69; A/38/PV.105, párr. 22) .....	15 b)	31 octubre 1983, 21 noviembre 1983 y 26 junio 1984	321
38/308	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas (A/38/462, párr. 4; A/38/PV.71, párr. 19) .....	17 b)	25 noviembre 1983	322
38/309	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/38/463, párr. 4; A/38/PV.71, párr. 21) .....	17 c)	25 noviembre 1983	322
38/310	Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones (A/38/464, párr.4; A/38/PV.71, párr. 23) .....	17 d)	25 noviembre 1983	323
38/311	Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/38/465, párr. 4; A/38/PV.71, párr. 24) .....	17 e)	25 noviembre 1983	323
38/312	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia (A/38/614, párr. 2; A/38/PV.79, párr. 180) .....	17 g)	1º diciembre 1983	323
38/313	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/38/468; A/38/PV.86, párr. 87) .....	18	7 diciembre 1983	324
38/314	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/38/613, párr. 4; A/38/PV.98, párr. 102) .....	17 f)	15 diciembre 1983	324
38/315	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/38/615; A/38/PV.98, párr. 206) .....	17 h)	15 diciembre 1983	324
38/316	Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/38/PV.98, párr. 214) .....	16 b)	15 diciembre 1983	324
38/317	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/38/345, párr. 2; A/38/PV.98, párr. 227) .....	16 c)	15 diciembre 1983	325
38/318	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/38/260, párr. 4; A/38/PV.98, párr. 238) .....	16 d)	15 diciembre 1983	325
38/319	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/38/PV.98, párr. 240) .....	16 e)	15 diciembre 1983	326
38/320	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/38/PV.102, párr. 117) .....	16 a)	19 diciembre 1983	326
38/321	Nombramiento de dos miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/38/466, párr. 3; A/38/PV.104, párr. 133) .....	17 i)	20 diciembre 1983	326

<sup>1</sup> Para otras elecciones y nombramientos, véase secc. II, resoluciones 38/183 J y 38/188 H y G.

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
<b>B. OTRAS DECISIONES</b>				
<b>1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal</b>				
38/401	Organización del trigésimo octavo período de sesiones (A/38/250, párrs. 2 a 18; A/38/PV.3, párr. 158) .....	8	23 septiembre 1983	327
38/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa (A/38/250, párrs. 19 a 27; A/38/250/Add.1, párrs. 1 y 2; A/38/250/Add.2, párrs. 1 y 2; A/38/250/Add.3, párr. 2; A/38/250/Add.4, párr. 2; A/38/250/Add.5, párr. 2; A/38/PV.3, párr. 166; A/38/PV.4, párrs. 1 y 24; A/38/PV.21, párrs. 1 y 2; A/38/PV.28, párrs. 1 y 2; A/38/PV.32, párr. 1; A/38/PV.41, párr. 1; A/38/PV.96, párr. 1) .....	8	23 septiembre, 6, 11 y 13 octubre, 1º noviembre y 14 diciembre 1983	327
38/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo octavo período de sesiones (A/38/250, párr. 17; A/38/414 y Add.1 y 2; A/38/PV.3, párr. 156; A/38/PV.11, párr. 238) .....	8	23 y 29 septiembre 1983	327
38/404	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (A/38/438, A/38/PV.39, párr. 56) .....	7	28 octubre 1983	327
38/406	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental (A/38/PV.59, párr. 273) .....	37	16 noviembre 1983	327
38/410	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/38/1; A/38/PV.82, párr. 90) .....	10	5 diciembre 1983	327
38/411	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/38/4; A/38/PV.82, párr. 91) ..	13	5 diciembre 1983	327
38/420	Nombramiento y envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling) (A/38/PV.86, párr. 90) .....	18	7 diciembre 1983	328
38/424	Informe del Consejo de Seguridad (A/38/2; A/38/PV.99, párr. 1) .....	11	16 diciembre 1983	328
38/448	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo Decisión A (A/38/PV.104, párr. 113) .....	38	20 diciembre 1983	328
	Decisión B (A/38/PV.105, párr. 22) .....	38	26 junio 1984	328
38/453	Informe del Consejo Económico y Social (A/38/3; A/38/PV.104, párr. 174) ..	12	20 diciembre 1983	328
38/454	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (A/38/PV.104, párr. 176) .....	39	20 diciembre 1983	328
38/455	Celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985 (A/38/PV.104, párr. 186) .....	146	20 diciembre 1983	328
38/456	Suspensión del trigésimo octavo período de sesiones (A/38/PV.104 párr. 192) ..	8	20 diciembre 1983	328
<b>2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión</b>				
38/421	Concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra (A/38/647; A/38/PV.97, párr. 41) .....	141	15 diciembre 1983	328
38/447	Proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/38/640, párr. 39; A/38/PV.103, párr. 134) .....	62 j)	20 diciembre 1983	329
<b>3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial</b>				
38/407	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/38/550; A/38/PV.60, párr. 1) .....	32	17 noviembre 1983	329
38/422	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India (A/38/656, párr. 4; A/38/PV.98, párr. 100) .....	76	15 diciembre 1983	329
38/423	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/38/603, párr. 5; A/38/PV.98, párr. 101) .....	77	15 diciembre 1983	329
<b>4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión</b>				
38/428	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 22) .....	12	19 diciembre 1983	329
38/429	Racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 23) .....	12	19 diciembre 1983	329
38/430	Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330
38/431	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330
38/432	Comisión Económica para África: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330
38/433	Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330
38/434	Declaración de Addis Abeba con motivo del vigésimo quinto aniversario de la creación de la Comisión Económica para África (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/435	Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo (A/38/701/Add.1, párr. 29; A/38/PV.102, párr. 24) .....	12	19 diciembre 1983	330
38/436	Desarrollo y cooperación económica internacional (A/38/702; A/38/PV.102, párr. 27) .....	78	19 diciembre 1983	330
38/437	Medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/38/702/Add.2, párr. 24; A/38/PV.102, párr. 35) .....	78 b)	19 diciembre 1983	330
38/438	El proteccionismo y el ajuste estructural (A/38/702/Add.2, párr. 24; A/38/PV.102, párr. 36) .....	78 b)	19 diciembre 1983	331
38/439	Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos (A/38/702/Add.2, párr. 24; A/38/PV.102, párr. 37) .....	78 b)	19 diciembre 1983	331
38/440	Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (A/38/702/Add.4, párr. 8; A/38/PV.102, párr. 40) .....	78 d)	19 diciembre 1983	331
38/441	Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (A/38/702/Add.6, párr. 7; A/38/PV.102, párr. 46) .....	78 f)	19 diciembre 1983	331
38/442	Medio ambiente (A/38/702/Add.7, párr. 27; A/38/PV.102, párr. 54) .....	78 g)	19 diciembre 1983	331
38/443	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo; Fondo Especial de las Naciones Unidas (A/38/702/Add.9; A/38/PV.102, párr. 63) .....	78 j) y k)	19 diciembre 1983	331
38/444	Informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (A/38/703, párr. 32; A/38/PV.102, párr. 78) .....	79 d)	19 diciembre 1983	331
38/445	Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (A/38/703, párr. 32; A/38/PV.102, párr. 79) .....	79 j)	19 diciembre 1983	331
<b>5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión</b>				
38/405	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/38/584; A/38/PV.57, párr. 1) .....	25	15 noviembre 1983	332
38/412	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) (A/38/612, párr. 27; A/38/PV.86, párr. 33) .....	18	7 diciembre 1983	332
38/413	Cuestión de Tokelau (A/38/612, párr. 27; A/38/PV.86, párr. 34) .....	18	7 diciembre 1983	332
38/414	Cuestión de Pitcairn (A/38/612, párr. 27; A/38/PV.86, párr. 35) .....	18	7 diciembre 1983	333
38/415	Cuestión de Gibraltar (A/38/612, párr. 27; A/38/PV.86, párr. 36) .....	18	7 diciembre 1983	333
38/416	Cuestión de Santa Elena (A/38/612, párr. 28; A/38/PV.86, párr. 37) .....	18	7 diciembre 1983	333
38/417	Cuestión de Brunéi (A/38/612, párr. 28; A/38/PV.86, párr. 38) .....	18	7 diciembre 1983	334
38/418	Cuestión de Anguila (A/38/612, párr. 28; A/38/PV.86, párr. 39) .....	18	7 diciembre 1983	334
38/419	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/38/582, párr. 10; A/38/PV.86, párr. 43) .....	103	7 diciembre 1983	334
<b>6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>				
38/408	Atribuciones adicionales relativas a la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas: enmiendas al anexo del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (A/38/492, párr. 12; A/38/PV.71, párr. 27) .....	107	25 noviembre 1983	336
38/409	Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único (A/38/587, párr. 7; A/38/PV.71, párr. 30) .....	112 b)	25 noviembre 1983	336
38/446	Arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/38/754, párr. 4; A/38/PV.102, párr. 84) .....	80 a), 108 y 109	19 diciembre 1983	336
38/449	Informe del Consejo Económico y Social (A/38/747, párr. 4; A/38/PV.104, párr. 131) .....	12	20 diciembre 1983	337
38/450	Enmiendas al Reglamento del Personal (A/38/744, párr. 19; A/38/PV.104, párr. 146) .....	116	20 diciembre 1983	337
38/451	Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/38/745, párr. 18; A/38/PV.104, párr. 148) .....	117	20 diciembre 1983	337
38/452	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/38/746, párr. 10; A/38/PV.104, párr. 154) .....	118	20 diciembre 1983	337
<b>7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión</b>				
38/425	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/38/670, párr. 7; A/38/PV.101, párr. 70) .....	130	19 diciembre 1983	337
38/426	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/38/676, párr. 9; A/38/PV.101, párr. 79) .....	136	19 diciembre 1983	338
38/427	Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas (A/38/677, párr. 5; A/38/PV.101, párr. 80) .....	137	19 diciembre 1983	338

**A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS****38/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los nueve Estados siguientes: COLOMBIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA, JAMAICA, MALÍ, PORTUGAL, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

**38/302. Elección del Presidente de la Asamblea General<sup>2</sup>**

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea, eligió al Sr. Jorge E. ILLUECA (Panamá) Presidente de la Asamblea General.

**38/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales<sup>2</sup>**

Cada una de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General se reunió el 20 de septiembre de 1983 con el propósito de elegir su Presidente, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la 2a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1983, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

- Primera Comisión:* Sr. Tom ERIC VRAALSEN (Noruega),
- Comisión Política Especial:* Sr. ERNESTO RODRÍGUEZ MEDINA (Colombia),
- Segunda Comisión:* Sr. Peter DIETZE (República Democrática Alemana),
- Tercera Comisión:* Sr. Saroj CHAVANAVIRAJ (Tailandia),
- Cuarta Comisión:* Sr. Ali TREIKI (Jamahiriya Árabe Libia),
- Quinta Comisión:* Sr. Sumihiro KUYAMA (Japón),
- Sexta Comisión:* Sr. Elies GASTLI (Túnez).

**38/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General<sup>2</sup>**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 31 de su reglamento, eligió Vicepresidentes de la Asamblea General a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BÉLGICA, BHUTÁN, BURUNDI, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUYANA, LÍBANO, LIBERIA, NEPAL, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SIERRA LEONA, SINGAPUR, SUDÁN, SWAZILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.

**38/305. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto****A****NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>3</sup>, nombró miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el período comprendido entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 1984 a la siguiente persona:

Sr. Igor Vasilevich KHALEVINSKI.

<sup>2</sup> Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente y los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea General y los Presidentes de las siete Comisiones Principales.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/38/461, párr. 4*

## B

## NOMBRAMIENTO DE SEIS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>4</sup>, nombró miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1984, a las siguientes personas:

Sr. Henrik AMNÉUS,  
 Sr. MA Longde,  
 Sr. Andrew Robin MURRAY,  
 Sr. Samuel PINHEIRO-GUIMARAES,  
 Sr. Banbit A. ROY,  
 Sr. Yukio TAKASU.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se compone de los miembros siguientes: Sr. Henrik AMNÉUS (*Suecia*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Traian CHEBELEU (*Rumania*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Mohamed Maloum FALL (*Mauritania*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Enrique FERRER VIEYRA (*Argentina*)<sup>\*</sup>, Sra. Virginia HOUSHOLDER (*Estados Unidos de América*)<sup>\*</sup>, Sr. Igor Vasilevich KHALEVINSKI (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)<sup>\*</sup>, Sr. Rachid LAHLOU (*Marruecos*)<sup>\*</sup>, Sr. MA Longde (*China*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Mohammad Samir MANSOURI (*República Arabe Siria*)<sup>\*\*</sup>, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzania*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Andrew Robin MURRAY (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Carl PEDERSEN (*Canadá*)<sup>\*</sup>, Sr. Samuel PINHEIRO-GUIMARÃES (*Brasil*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Banbit A. ROY (*India*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Yukio TAKASU (*Japón*)<sup>\*\*\*</sup> y Sr. Christopher R. THOMAS (*Trinidad y Tabago*)<sup>\*\*</sup>

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

**38/306. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió al ALTO VOLTA, EGIPTO, la INDIA, el PERÚ y la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de GUYANA, JORDANIA, POLONIA, el TOGO y el ZAIRE.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad se compone de los Estados Miembros siguientes: ALTO VOLTA<sup>\*\*</sup>, CHINA, EGIPTO<sup>\*\*</sup>, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA<sup>\*\*</sup>, MALTA<sup>\*</sup>, NICARAGUA<sup>\*</sup>, PAÍSES BAJOS<sup>\*</sup>, PAKISTÁN<sup>\*</sup>, PERÚ<sup>\*\*</sup>, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA<sup>\*\*</sup>, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZIMBABWE<sup>\*</sup>.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

**38/307. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

En sus sesiones plenarias 40a., 65a. y 105a., celebradas los días 31 de octubre, 21 de noviembre de 1983 y 26 de junio de 1984<sup>5</sup>, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a la ARGENTINA, el CANADÁ, COSTA RICA, CHINA, FINLANDIA, GUYANA, INDONESIA, PAPUA NUEVA GUINEA, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RWANDA, SOMALIA, SRI LANKA, SUECIA, UGANDA, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YUGOSLAVIA y el ZAIRE miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del man-

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento A/38/461/Add.1, párr. 5.

<sup>5</sup> Por su decisión 38/456 de 20 de diciembre de 1983 (véase secc. X.B.1), la Asamblea General había decidido mantener el tema en su programa.

dato de la ARGENTINA, BANGLADESH, BURUNDI, el CAMERÚN, el CANADÁ, CHINA, DINAMARCA, FIJI, la INDIA, KENYA, NICARAGUA, NORUEGA, el PERÚ, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, el SUDÁN y la UNION DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARABIA SAUDITA\*\*, ARGELIA\*\*, ARGENTINA\*\*\*, AUSTRIA\*, BENIN\*, BOTSWANA\*\*, BRASIL\*, BULGARIA\*\*, CANADÁ\*\*\*, COLOMBIA\*, CONGO\*\*, COSTA RICA\*\*\*, CHINA\*\*\*, DJIBOUTI\*\*, ECUADOR\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FINLANDIA\*\*\*, FRANCIA\*, GRECIA\*, GUYANA\*\*\*, INDONESIA\*\*\*, JAPÓN\*, LÍBANO\*\*, LIBERIA\*, LUXEMBURGO\*\*, MALASIA\*\*, MALÍ\*, MÉXICO\*\*, NUEVA ZELANDIA\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*, PAKISTÁN\*, PAPUA NUEVA GUINEA\*\*\*, POLONIA\*\*\*, PORTUGAL\*, QATAR\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*\*, RUMANIA\*, RWANDA\*\*\*, SANTA LUCÍA\*, SIERRA LEONA\*\*, SOMALIA\*\*\*, SRI LANKA\*\*\*, SUECIA\*\*\*, SURINAME\*\*, SWAZILANDIA\*, TAILANDIA\*\*, TÚNEZ\*, UGANDA\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*\*, VENEZUELA\*, YUGOSLAVIA\*\*\* y ZAIRE\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/308. Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>6</sup>, nombró miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

a) Por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984:

Sr. Marco António DINIZ BRANDÃO,

Sr. Leoncio FERNÁNDEZ MAROTO,

Sr. Lance L. E. JOSEPH,

Sr. Atilio Norberto MOLTENI,

Sr. Aluseye D. ODUYEMI,

Sr. Omar SIRRY;

b) Por un período de un año a contar del 1º de enero de 1984:

Sr. Javier CASTILLO AYALA.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas se compone de los miembros siguientes: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (*Polonia*)\*\*, Sr. Nobutoshi AKAO (*Japón*)\*\*, Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*, Sr. Mohammed Sadiq AL-MAHDI (*Iraq*)\*\*, Sr. Javier CASTILLO AYALA (*México*)\*, Sr. Anatoly Seménovich CHISTYAKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*, Sr. Marco António DINIZ BRANDÃO (*Brasil*)\*\*\*, Sr. Hamed Arabi EL HOUDERI (*Jamahiriyá Árabe Libia*)\*\*, Sr. Leoncio FERNÁNDEZ MAROTO (*España*)\*\*\*, Sr. Richard V. HENNES (*Estados Unidos de América*)\*\*, Sr. Lance L. E. JOSEPH (*Australia*)\*\*\*, Sr. Wilfried KOSCHORRECK (*República Federal de Alemania*)\*, Sr. Zoran LAZAREVIC (*Yugoslavia*)\*\*, Sr. Atilio Norberto MOLTENI (*Argentina*)\*\*\*, Sr. Aluseye D. ODUYEMI (*Nigeria*)\*\*\*, Sr. Omar SIRRY (*Egipto*)\*\*\*, Sr. YANG Hushan (*China*)\* y Sr. Philippe ZELLER (*Francia*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/309. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>7</sup>, nombró al Presidente de la

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/38/462, párr. 4.

<sup>7</sup> *Ibid.*, documento A/38/463, párr. 4.

Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años a contar del 1º de julio de 1984.

En consecuencia, la Junta de Auditores se compone de los miembros siguientes: el Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de BÉLGICA\*\*, el Auditor General de GHANA\* y el Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de FILIPINAS\*\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 30 de junio de 1985.
  - \*\* El mandato expira el 30 de junio de 1986.
  - \*\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1987.

### 38/310. Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>8</sup>, confirmó el nombramiento por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984:

Sr. David MONTAGU,  
Sr. Yves OLTRAMARE,  
Sr. Emmanuel Noi OMABOE.

En consecuencia, el Comité de Inversiones se compone de los miembros siguientes: Sr. Aloysio DE ANDRADE FARIA (*Brasil*)\*\*, Sr. Jean GUYOT (*Francia*)\*, Sr. George JOHNSTON (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Michiya MATSUKAWA (*Japón*)\*, Sr. David MONTAGU (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Sr. Braj Kumar NEHRU (*India*)\*\*, Sr. Yves OLTRAMARE (*Suiza*)\*\*\*, Sr. Emmanuel Noi OMABOE (*Ghana*)\*\*\* y Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (*Polonia*)\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/311. Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>9</sup>, nombró miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, a las siguientes personas:

Sr. Arnold Wilfred Geoffrey KEAN,  
Sr. Herbert REIS.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se compone de los miembros siguientes: Sr. Endre USTOR (*Hungría*)\*, Presidente, Sr. Samarendranath SEN (*India*)\*\*, Vicepresidente, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey KEAN (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Vicepresidente, Sr. MUTUALE TSHIKANKIE (*Zaire*)\*\*, Sr. Herbert REIS (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Luis María DE POSADAS MONTERO (*Uruguay*)\* y Sr. Roger PINTO (*Francia*)\*\*.

- 
- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.
  - \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.
  - \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/312. Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 1983, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>10</sup>, nombró al Sr. Brajesh Chandra

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, documento A/38/464, párr. 4.  
<sup>9</sup> *Ibid.*, documento A/38/465, párr. 4.  
<sup>10</sup> A/38/614, párr. 2.

**MISHRA** Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a contar del 1º de enero de 1984.

**38/313. Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General confirmó el nombramiento por su Presidente de SUECIA como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a contar del 1º de enero de 1984, para llenar la vacante producida por el retiro de NORUEGA<sup>11</sup>.

En consecuencia, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, BULGARIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, ETIOPÍA, FIJI, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, MALÍ, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SIERRA LEONA, SUECIA, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

**38/314. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General<sup>12</sup> del Sr. Bradford MORSE como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un nuevo período de cuatro años a contar del 1º de enero de 1984.

**38/315. Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota de la información contenida en la nota del Secretario General<sup>13</sup>.

**38/316. Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, BÉLGICA, el BRASIL, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HAITÍ, el JAPÓN, KUWAIT, MALASIA, NEPAL, NORUEGA, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RWANDA, el SUDÁN, el TOGO, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y el ZAIRE miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, el BRASIL, EGIPTO, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, HAITÍ, ISLANDIA, la JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, el JAPÓN, KENYA, MALASIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SRI LANKA, SUIZA, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y el ZAIRE.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: AFGANISTÁN\*, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*\*, ARABIA SAUDITA\*\*, ARGELIA\*\*\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*\*, AUSTRIA\*\*\*, BÉLGICA\*\*\*, BOTSWANA\*, BRASIL\*\*\*, BURUNDI\*, CAMERÚN\*\*, CANADÁ\*, COLOMBIA\*, COSTA DE MARFIL\*\*, CHILE\*\*, CHINA\*\*, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FILIPINAS\*\*, FINLANDIA\*\*, FRANCIA\*\*, GRECIA\*, GUINEA\*, HAITÍ\*\*\*, HUNGRÍA\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*,

<sup>11</sup> Véase A/38/468.

<sup>12</sup> A/38/613, párr. 4.

<sup>13</sup> A/38/615.



ITALIA\*\*, JAMAICA\*, JAPÓN\*\*\*, KUWAIT\*\*\*, LESOTHO\*\*, MALASIA\*\*\*, MARRUECOS\*, MÉXICO\*, NEPAL\*\*\*, NIGERIA\*\*, NORUEGA\*\*\*, OMÁN\*, PAPUA NUEVA GUINEA\*\*, PERÚ\*\*, POLONIA\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA\*\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*, RWANDA\*\*\*, SENEGAL\*, SUDÁN\*\*\*, TAILANDIA\*, TOGO\*\*\*, UGANDA\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*\*, URUGUAY\*, VENEZUELA\*\*\*, YUGOSLAVIA\*\* y ZAIRE\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/317. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>14</sup> y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, eligió a la ARGENTINA, BURUNDI, CHILE, FINLANDIA, FRANCIA, HUNGRÍA, el IRAQ, ITALIA, el JAPÓN, MARRUECOS, el PAKISTÁN y la REPÚBLICA CENTROAFRICANA miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de la ARGENTINA, EGIPTO, FRANCIA, HAITÍ, HUNGRÍA, INDONESIA, ITALIA, el JAPÓN, NORUEGA, el PAKISTÁN, RWANDA y el ZAIRE.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*, ARGENTINA\*\*\*, AUSTRALIA\*\*, BANGLADESH\*\*, BOTSWANA\*, BURUNDI\*\*\*, CANADÁ\*, COLOMBIA\*, CHILE\*\*\*, CHINA\*, ECUADOR\*\*, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*\*, FINLANDIA\*\*\*, FRANCIA\*\*\*, GAMBIA\*, GHANA\*\*, GRECIA\*, HUNGRÍA\*\*\*, INDIA\*, IRAQ\*\*\*, ITALIA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, MARRUECOS\*\*\*, MÉXICO\*, NICARAGUA\*\*, NIGERIA\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA\*\*\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*, TAILANDIA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*, VENEZUELA\*\* y YUGOSLAVIA\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/318. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>15</sup> y de conformidad con el párrafo 7 del anexo de la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo, eligió al BRASIL, el CAMERÚN, EGIPTO, la INDIA, INDONESIA, el JAPÓN y LIBERIA miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato del BRASIL, el CAMERÚN, FILIPINAS, la INDIA, el JAPÓN, MARRUECOS y el SENEGAL.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación se compone de los siguientes Estados miembros: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARGENTINA\*\*, BRASIL\*\*\*, CAMERÚN\*\*\*, CHILE\*\*, EGIPTO\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, ETIOPÍA\*\*, FRANCIA\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, LIBERIA\*\*\*, NIGERIA\*\*, PAÍSES BAJOS\*, PAKISTÁN\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, RUMANIA\*, TRINIDAD Y TABAGO\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\* y YUGOSLAVIA\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

<sup>14</sup> Decisiones 1983/161 de 25 de mayo de 1983 y 1983/179 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social. Véase también A/38/345, párr. 2.

<sup>15</sup> Decisión 1983/161 de 25 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social. Véase también A/38/260, párr. 4.

### 38/319. Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo noveno período de sesiones la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, habida cuenta de que los grupos regionales no habían propuesto a ningún candidato.

### 38/320. Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 3 a 5 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 y su resolución 36/181 de 17 de diciembre de 1981, eligió a la ARGENTINA, el BRASIL, los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, HUNGRÍA, la INDIA, el JAPÓN, MALAWI, NORUEGA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, RUMANIA y el YEMEN DEMOCRÁTICO miembros de la Junta de Desarrollo Industrial por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1984, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato del BRASIL, DINAMARCA, el ECUADOR, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUINEA, la INDIA, el JAPÓN, MONGOLIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SRI LANKA y ZAMBIA.

En consecuencia, la Junta de Desarrollo Industrial se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARGENTINA\*\*\*, AUSTRALIA\*, AUSTRIA\*\*, BÉLGICA\*\*, BRASIL\*\*\*, BULGARIA\*\*, CHAD\*\*, CHILE\*\*, CHINA\*, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS\*\*\*, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FINLANDIA\*\*, FRANCIA\*\*\*, GHANA\*\*\*, HUNGRÍA\*\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*, IRAQ\*, ITALIA\*\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*\*, JAPÓN\*\*\*, LESOTHO\*, LIBERIA\*, MALASIA\*, MALAWI\*\*\*, MÉXICO\*, NORUEGA\*\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PANAMÁ\*, PERÚ\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA\*, RUMANIA\*\*\*, RWANDA\*\*, SIERRA LEONA\*, SUDÁN\*\*, SUIZA\*\*, TURQUÍA\*, UGANDA\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*, VENEZUELA\* y YEMEN DEMOCRÁTICO\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

### 38/321. Nombramiento de dos miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

En su 104a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>16</sup>, nombró miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional a las siguientes personas:

a) Por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1983 y el 31 de diciembre de 1985:

Sr. Michel AUCHÈRE;

b) Por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1983 y el 31 de diciembre de 1984:

Sr. Valery VASILYEVICH TSYBUKOV.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional se compone de los siguientes miembros: Sr. Richard M. AKWEI (*Ghana*)\*\*\*, Presidente, Sr. Gastón DE PRAT GAY (*Argentina*)\*\*\*, Vicepresidente, Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*, Sr. Michael O. ANI (*Nigeria*)\*, Sr. Michel AUCHÈRE (*Francia*)\*\*, Sr. Moulaye EL HASSEN (*Mauritania*)\*\*\*, Sr. Ralph ENCKELL (*Finlandia*)\*\*, Sr. Dayton W. HULL (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Masao KANAZAWA (*Japón*)\*\*, Sr. Helmut KITSCHENBERG (*República Federal de Alemania*)\*\*, Sr. Jiří NOSEK (*Checoslovaquia*)\*\*\*, Sr. António Fonseca PIMENTEL (*Brasil*)\*\*, Sr. Valery VASILYEVICH TSYBUKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*, Sr. M. A. VELLODI (*India*)\* y Sra. Halima WARZAZI (*Marruecos*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1986.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/38/466, párr. 3.*

## B. OTRAS DECISIONES

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

#### 38/401. Organización del trigésimo octavo período de sesiones

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe<sup>17</sup>, adoptó varias disposiciones relativas a la organización del trigésimo octavo período de sesiones.

#### 38/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

En sus sesiones plenarias 3a., 4a., 21a., 28a., 32a., 41a. y 96a., celebradas los días 23 de septiembre, 6, 11 y 13 de octubre, 1º de noviembre y 14 de diciembre de 1983, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero<sup>18</sup>, segundo<sup>19</sup>, tercero<sup>20</sup>, cuarto<sup>21</sup>, quinto<sup>22</sup> y sexto<sup>23</sup>, aprobó el programa<sup>24</sup> y la asignación de los temas del programa<sup>25</sup> para el trigésimo octavo período de sesiones.

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa<sup>26</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Timor Oriental".

#### 38/403. Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo octavo período de sesiones

En sus sesiones plenarias 3a. y 11a., celebradas el 23 y el 29 de septiembre de 1983, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Comité de Conferencias<sup>27</sup> y la Mesa<sup>28</sup>, decidió que autorizaría a los órganos subsidiarios siguientes a reunirse durante el trigésimo octavo período de sesiones:

- a) Comisión de Administración Pública Internacional;
- b) Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el África Meridional;
- c) Comité de Relaciones con el País Huésped;
- d) Comité Especial contra el *Apartheid*;

<sup>17</sup> *Ibid.*, tema 8 del programa, documento A/38/250, párrs. 2 a 18.

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento A/38/250, párrs. 19 a 27.

<sup>19</sup> *Ibid.*, documento A/38/250/Add.1, párrs. 1 y 2.

<sup>20</sup> *Ibid.*, documento A/38/250/Add.2, párrs. 1 y 2.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento A/38/250/Add.3, párr. 2.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento A/38/250/Add.4, párr. 2.

<sup>23</sup> *Ibid.*, documento A/38/250/Add.5, párr. 2.

<sup>24</sup> Para el texto impreso del programa (A/38/251 y Add.1 a 4), véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, vol. 1, pág. v. En el anexo III del presente volumen aparece una lista de los temas del programa en orden numérico.

<sup>25</sup> Para el texto impreso de la asignación de los temas del programa (A/38/252 y Add.1 a 5), véase secc. I.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/38/250, párr. 22.

<sup>27</sup> Véase A/38/414 y Add.1 y 2.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/38/250, párr. 17.

- e) Comité Especial del Océano Indico;
- f) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- g) Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- h) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- i) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- j) Grupo de Expertos sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica;
- k) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- l) Reunión de representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo comprometidos a llevar a cabo un embargo de petróleo contra Sudáfrica.

#### 38/404. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En su 39a. sesión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 1983, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 1983<sup>29</sup>.

#### 38/406. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental

En su 59a. sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 1983, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental".

#### 38/410. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>30</sup>.

#### 38/411. Informe de la Corte Internacional de Justicia

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> *Ibid.*, tema 7 del programa, documento A/38/438.

<sup>30</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/38/1).

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/38/4).

**38/420. Nombramiento y envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling)<sup>32</sup>**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General:

a) Autorizó al Secretario General, sobre la base de las consultas de éste, a nombrar y enviar en 1984 una misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling);

b) Pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las conclusiones de la misión visitadora.

**38/424. Informe del Consejo de Seguridad**

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>33</sup>.

**38/448. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo****A**

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General decidió mantener abierto este tema del programa para permitir que se continuasen las consultas oficiosas tras la suspensión del período de sesiones y para volver a convocar las sesiones con poca antelación a fin de examinar cualesquiera decisiones o acuerdos que pudieran surgir en dichas consultas.

**B**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 26 de junio de 1984, la Asamblea General decidió que se mantuviera el tema en el programa de su trigésimo octavo período de sesiones y que continuasen las comunicaciones al respecto entre las delegaciones con miras a la convocación de una nueva serie de sesiones oficiosas a principios de septiembre para examinar las medidas apropiadas que ha de tomar la Asamblea antes de la clausura del período de sesiones.

**38/453. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, VI (secciones B y E), VIII y IX (secciones A a C) del informe del Consejo Económico y Social<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> Véase también secc. X.B.5, decisión 38/412.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/38/2).*

<sup>34</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/38/3).

**38/454. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros**

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros".

**38/455. Celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985**

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General:

a) Decidió establecer un Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones y abierto a la participación de todos los Estados Miembros sobre una base de igualdad;

b) Confió al Comité Preparatorio la tarea de examinar y recomendar a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones propuestas para llevar a cabo actividades apropiadas para la observancia del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que sus decisiones se adoptarían por consenso.

**38/456. Suspensión del trigésimo octavo período de sesiones**

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General decidió reanudar los trabajos de su trigésimo octavo período de sesiones en una fecha que se anunciaría posteriormente con el único propósito de examinar los siguientes temas del programa:

- Tema 15 b): Elección de un miembro del Consejo Económico y Social;
- Tema 38: Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;
- Tema 40: Celebración del quinto centenario del descubrimiento de América;
- Tema 41: Cuestión de Chipre;
- Tema 42: Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas;
- Tema 138: Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq.

**2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión****38/421. Concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra**

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión<sup>35</sup>.

<sup>35</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, temas 43 a 63. 139, 141, 143 y 144 del programa, documento A/38/647.

**38/447. Proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión<sup>36</sup>, decidió que el proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme<sup>37</sup> fuera devuelto a la Junta de Consejeros del Instituto con la solicitud de que explicase con más detalle el significado de las disposiciones del proyecto de estatuto, a fin de que la Asamblea pueda adoptar una decisión sobre dicho proyecto en su trigésimo noveno período de sesiones.

**3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial**

**38/407. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica**

En su 60a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Política Especial<sup>38</sup>.

**38/422. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial<sup>39</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India".

**38/423. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial<sup>40</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas".

<sup>36</sup> *Ibid.*, documento A/38/640, párr. 39.

<sup>37</sup> A/38/467, anexo IV.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 32 del programa, documento A/38/550.

<sup>39</sup> *Ibid.*, tema 76 del programa, documento A/38/656, párr. 4.

<sup>40</sup> *Ibid.*, tema 77 del programa, documento A/38/603, párr. 5.

**4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión**

**38/428. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, decidió que se convocara de nuevo durante una semana, a principios de 1984, el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, abierto a la participación de todos los Estados, con el objeto de evaluar la labor relativa al proyecto de código de conducta de las empresas transnacionales y de facilitar las negociaciones de las cuestiones pendientes, en la inteligencia de que, si el resultado de esa evaluación fuese favorable, al terminar la continuación del período extraordinario de sesiones, la Comisión recomendaría al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1984, que convocara de nuevo el período extraordinario de sesiones a los efectos de terminar el código.

<sup>41</sup> *Ibid.*, tema 12 del programa, documento A/38/701/Add.1, párr. 29.

**38/429. Racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>:

a) Hizo suyas las recomendaciones del Consejo Económico y Social relativas a la organización de los trabajos de la Segunda Comisión de la Asamblea General que figuraban en la decisión 1983/164 de 22 de julio de 1983 del Consejo;

b) Decidió adoptar, a partir de su cuadragésimo período de sesiones, un programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión, aparte de su debate general;

c) Pidió al Consejo Económico y Social que examinase y recomendase para su examen por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un proyecto de programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión, incluida la selección de cuestiones para ser examinadas a fondo por la Asamblea en años alternados, teniendo en cuenta el programa de trabajo bienal

del Consejo y la invitación que ya hizo al Consejo la Asamblea en su decisión 37/442 de 20 de diciembre de 1982;

d) Recomendó que el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo considerase la posibilidad de adoptar, con carácter experimental, un ciclo bienal de reuniones, de conformidad con el programa de trabajo bienal que se había de establecer para la Segunda Comisión;

e) Invitó al Consejo Económico y Social a que, de conformidad con su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973, pidiese a sus órganos subsidiarios que actualmente se reúnen todos los años que considerasen la posibilidad de adoptar a título experimental un ciclo bienal de reuniones;

f) Pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que considerase la posibilidad de programar su segundo período ordinario de sesiones de manera que sus informes pudieran estar listos en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General a tiempo para su examen por la Asamblea;

g) Decidió que los trabajos de la Segunda Comisión se organizaran de manera de promover deliberaciones de fondo y más concentradas que condujeran a decisiones encaminadas a la adopción de medidas, y, a ese respecto, que el debate general de la Segunda Comisión se concentrara en cuestiones importantes y concretas de cooperación económica internacional y desarrollo.

#### **38/430. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>42</sup>.

#### **38/431. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica<sup>43</sup>.

#### **38/432. Comisión Económica para África: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/214 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea<sup>44</sup>, y

de su intención de presentar otro informe sobre el tema a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité del Programa y la Coordinación y del Consejo Económico y Social, como se solicitó en el párrafo 3 de la resolución 37/214.

#### **38/433. Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, tomó nota del informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre el Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones<sup>45</sup>.

#### **38/434. Declaración de Addis Abeba con motivo del vigésimo quinto aniversario de la creación de la Comisión Económica para África**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, decidió hacer suya la resolución 1983/63 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, e instó a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de los gobiernos africanos por lograr el desarrollo y la integración acelerados de su continente prestándoles la necesaria asistencia moral, técnica y financiera.

#### **38/435. Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>41</sup>, decidió hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/66 de 29 de julio de 1983.

#### **38/436. Desarrollo y cooperación económica internacional**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión<sup>46</sup>.

#### **38/437. Medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral**

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, decidió remitir a su trigésimo

<sup>42</sup> A/38/176-E/1983/50.

<sup>43</sup> A/38/236-E/1983/75.

<sup>44</sup> A/38/505 y Corr.1 y Add.1.

<sup>45</sup> A/38/374-E/1983/95, anexo.

<sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 78 del programa, documento A/38/702.

<sup>47</sup> *Ibid.*, documento A/38/702/Add.2, párr. 24.

noveno período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución titulado "Medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral"<sup>48</sup>.

### 38/438. El proteccionismo y el ajuste estructural

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, decidió remitir a su trigésimo noveno período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución titulado "El proteccionismo y el ajuste estructural"<sup>49</sup>.

### 38/439. Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, tomó nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos<sup>50</sup>, preparado de conformidad con la resolución 37/251 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea.

### 38/440. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>51</sup>, tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones<sup>52</sup>.

### 38/441. Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>53</sup>, tomó nota del informe del

Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>54</sup>.

### 38/442. Medio ambiente

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>55</sup>:

a) Tomó nota de la nota del Secretario General<sup>56</sup> por la que éste había transmitido el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente;

b) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la interrelación entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo<sup>57</sup> y decidió mantener en examen la cuestión.

### 38/443. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo; Fondo Especial de las Naciones Unidas

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Comisión<sup>58</sup>.

### 38/444. Informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas

En su 102a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>59</sup>, tomó nota del informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas para 1983<sup>60</sup>.

### 38/445. Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>59</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas<sup>61</sup>.

<sup>48</sup> Véase A/C.2/38/L.2. Para el texto impreso del proyecto de resolución, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos*, tema 71 del programa, documento A/37/680/Add.2, párr. 7.

<sup>49</sup> Véase A/C.2/38/L.3. Para el texto impreso del proyecto de resolución, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.3, párr. 41.

<sup>50</sup> A/38/363.

<sup>51</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 78 del programa, documento A/38/702/Add.4, párr. 8.

<sup>52</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/38/37), segunda parte.

<sup>53</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa, documento A/38/702/Add.6, párr. 7.

<sup>54</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/38/39).

<sup>55</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa, documento A/38/702/Add.7, párr. 27.

<sup>56</sup> A/38/305.

<sup>57</sup> A/38/504.

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 78 del programa, documento A/38/702/Add.9.

<sup>59</sup> *Ibid.*, tema 79 del programa, documento A/38/703, párr. 32.

<sup>60</sup> A/38/410, anexo.

<sup>61</sup> DP/1983/18 y Add 1 y 2.

### 5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

#### 38/405. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1983, la Asamblea General tomó nota del informe de la Cuarta Comisión<sup>62</sup>.

#### 38/412. Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)<sup>63</sup>

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>64</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>65</sup>, y habiendo oído la declaración del representante de Australia en relación con las Islas Cocos (Keeling)<sup>66</sup>, toma nota con reconocimiento de la continua cooperación del Gobierno de Australia, en su condición de Potencia administradora, por lo que respecta a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea, en lo que atañe al Territorio. La Asamblea reafirma que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de crear condiciones en las cuales el pueblo de las Islas Cocos (Keeling) pueda decidir libremente su propio futuro, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea. En este sentido, la Asamblea toma nota de la positiva y permanente dedicación de la Potencia administradora al adelanto político, social y económico del pueblo del Territorio con miras a permitirle, a la brevedad posible, el pleno ejercicio de sus derechos inalienables. En particular, toma nota de que la Potencia administradora ha examinado directamente con los representantes de la comunidad de las Islas Cocos (Keeling) la cuestión de la celebración de un acto de libre determinación para decidir su estatuto futuro. La Asamblea acoge con satisfacción la buena disposición a recibir misiones visitadoras en las Islas Cocos (Keeling) constantemente demostrada por la Potencia administradora y, al respecto, reafirma que se debe mantener en examen la necesidad de enviar nuevas misiones al Territorio según sea necesario.”

#### 38/413. Cuestión de Tokelau

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la

Cuarta Comisión<sup>64</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>67</sup>, y habiendo oído la declaración del representante de Nueva Zelandia sobre Tokelau<sup>68</sup>, toma nota con reconocimiento de la voluntad de la Potencia administradora de mantener una estrecha colaboración con las Naciones Unidas en el ejercicio de sus responsabilidades respecto de Tokelau. La Asamblea reafirma el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea, y reafirma asimismo que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de mantener al pueblo de Tokelau plenamente informado de este derecho. A este respecto, la Asamblea toma nota de que el pueblo del Territorio ha indicado que no desea en este momento revisar el carácter de la relación actual entre Tokelau y Nueva Zelandia. La Asamblea acoge con agrado las seguridades de la Potencia administradora de que seguirá guiándose exclusivamente por los deseos del pueblo de Tokelau en lo que atañe al estatuto futuro del Territorio. La Asamblea toma asimismo nota de que la Potencia administradora ha asegurado al pueblo de Tokelau que seguirá prestándole asistencia en caso de que desee cambiar su estatuto. La Asamblea insta a la Potencia administradora a proseguir su programa de educación política en el marco de sus esfuerzos para asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo de Tokelau. La Asamblea reconoce que el desarrollo económico de Tokelau es un elemento importante en el proceso de libre determinación. La Asamblea toma nota de los continuos esfuerzos de la Potencia administradora para promover el desarrollo económico del Territorio y de las medidas que ha tomado para proteger y garantizar los derechos del pueblo de Tokelau sobre todos sus recursos naturales y los beneficios procedentes de ellos. La Asamblea estima que la Potencia administradora debe seguir ampliando su programa de apoyo presupuestario y ayuda para el desarrollo para el Territorio. La Asamblea toma nota con reconocimiento de los esfuerzos continuos que realiza la Potencia administradora para introducir mejoras en las esferas de la salud pública, obras públicas y educación. La Asamblea reitera su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, por su asistencia a Tokelau, y exhorta a esos órganos a que sigan prestando asistencia al Territorio. Consciente de los medios eficaces que proporcionan las misiones visitadoras de las Naciones Unidas para evaluar la situación en los territorios, la Asamblea opina que hay que

<sup>62</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/38/584.

<sup>63</sup> Véase también secc. X.B.1, decisión 38/420.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/38/612, párr. 27.

<sup>65</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XII.

<sup>66</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 19 a 23.

<sup>67</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XIII.

<sup>68</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión, párrs. 37 a 42.



mantener en estudio la posibilidad de enviar oportunamente otra misión al Territorio, teniendo en cuenta especialmente los deseos del pueblo de Tokelau. La Asamblea pide al Comité Especial que siga examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluso el posible envío de otra misión visitadora a Tokelau en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.”

#### 38/414. Cuestión de Pitcairn

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>64</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>69</sup>, toma nota de la declaración formulada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>70</sup> en la que afirmó que la política de su Gobierno estaba encaminada a alentar al máximo las iniciativas y empresas locales, de manera que la población de Pitcairn obtuviera el mayor beneficio posible de su propio estilo de vida. La Asamblea toma nota de la voluntad de la Potencia administradora de examinar cualquier cambio de estatuto constitucional con el pueblo del Territorio cuando éste así lo desee. Toma nota asimismo de que la dimensión actual de la población continúa planteando la cuestión de la capacidad de los isleños de mantener los servicios fundamentales, tales como educación y salud, y su capacidad para botar las canoas largas de que depende el comercio con los navíos en tránsito dada la falta de muelles adecuados. A ese respecto, la Asamblea exhorta una vez más a la Potencia administradora a que continúe tomando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del pueblo de Pitcairn. La Asamblea pide al Comité Especial que siga examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.”

#### 38/415. Cuestión de Gibraltar

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>64</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, tomando nota de que los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmaron en Lisboa, el 10 de abril de 1980, una declaración<sup>71</sup> en la que se proponían resolver el problema de Gibraltar de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, acordaban con este objeto iniciar negociaciones a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, acordaban asimismo el restablecimiento de comunica-

ciones directas en la región, habiendo decidido el Gobierno español suspender la aplicación de las medidas actualmente en vigor, y convenían, ambos Gobiernos, en basar su futura cooperación en la reciprocidad y plena igualdad de derechos; tomando nota de que ambos Gobiernos acordaron en Londres, el 8 de enero de 1982, fijar la fecha de 20 de abril de 1982 para el pleno cumplimiento de la Declaración de Lisboa, inclusive la iniciación de las negociaciones y, simultáneamente, el restablecimiento de las comunicaciones directas en la región; tomando nota de que, cuando posteriormente se acordó aplazar estos arreglos, los dos Gobiernos manifestaron que estaban decididos a mantener abierto el proceso iniciado por la Declaración de Lisboa de abril de 1980, y que se proponían fijar una nueva fecha para su cumplimiento; insta a ambos Gobiernos a que hagan posible la iniciación de las negociaciones previstas en el consenso aprobado por la Asamblea el 14 de diciembre de 1973<sup>72</sup>, con objeto de llegar a una solución duradera del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.”

#### 38/416. Cuestión de Santa Elena

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>73</sup>, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>74</sup>, y habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>70</sup>, en su calidad de Potencia administradora reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General. La Asamblea tomó nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de respetar los deseos del pueblo del Territorio, y, a este respecto, exhortó a la Potencia administradora a que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de Santa Elena, continuase adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la Declaración con respecto a ese Territorio. La Asamblea expresó la esperanza de que la Potencia administradora continuara ejecutando proyectos de infraestructura y comunitarios destinados a mejorar el bienestar general de la comunidad y a estimular las iniciativas y empresas locales, particularmente en las esferas de la silvicultura, la pesca y la industria artesanal. La Asamblea reafirmó que la continuación de la asistencia para el desarrollo que prestaba la Potencia administradora, junto con cualquier otra asistencia que la comunidad internacional pudiera brindar, constituía un medio importante de desarrollar las posibilidades económicas del Territorio y aumentar la capacidad de la

<sup>69</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XIV.

<sup>70</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 9 a 16.

<sup>71</sup> Véase A/AC.109/603 y Corr.1, párr. 13.

<sup>72</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, pág. 120, tema 23 del programa.

<sup>73</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/38/612, párr. 28.

<sup>74</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XV.

población de alcanzar cabalmente los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas a fin de mejorar la situación económica del Territorio. La Asamblea tomó nota con preocupación de la presencia de una base militar en la dependencia de Ascensión y, en ese sentido, recordó todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos. Tomando nota de la actitud positiva de la Potencia administradora en lo que atañe a la cuestión de recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración, la Asamblea consideró que se debía mantener en examen la posibilidad de enviar una misión de esa índole a Santa Elena en el momento oportuno. La Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión, incluida la posibilidad de enviar una misión visitadora a Santa Elena en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, en su próximo período de sesiones y que informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

#### 38/417. Cuestión de Brunéi

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>75</sup>, tomó nota con satisfacción de que la independencia de Brunéi era un hecho inminente, y expresó al Gobierno y al pueblo de Brunéi su calurosa felicitación y sus mejores deseos de paz, felicidad y prosperidad en los años por venir. Acogiendo con beneplácito la intención declarada del Gobierno de solicitar, una vez lograda la independencia, su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, la Asamblea hizo un llamamiento a las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que prestasen a la nueva nación toda la ayuda posible a fin de que pudiera consolidar su independencia.

#### 38/418. Cuestión de Anguila

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>75</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo noveno período de sesiones el examen de la cuestión de Anguila y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantuviera en examen la situación del Territorio.

#### 38/419. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>75</sup>, aprobó el texto siguiente:

“1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referente a un tema del programa del Comité Especial, titulado ‘Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales’<sup>76</sup>, y recordando su decisión 37/420 de 23 de noviembre de 1982, sobre este asunto, deplora el hecho de que las Potencias coloniales interesadas no hayan tomado medidas para responder al llamamiento que les ha dirigido la Asamblea repetidamente, la última vez en el párrafo 10 de su resolución 37/35 de 23 de noviembre de 1982, para que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y se abstengan de establecer otras nuevas.

“2. La Asamblea General, al reafirmar el derecho inalienable de los pueblos de todos los territorios coloniales y dependientes a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, reitera su convicción de que las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios interesados constituyen, en gran número de casos, un grave obstáculo para la plena y pronta aplicación de la Declaración respecto de esos territorios.

“3. La Asamblea General deplora el hecho de que Sudáfrica y las Potencias coloniales sigan realizando actividades militares y adoptando disposiciones de carácter militar, y estableciendo y manteniendo bases y otras instalaciones militares en Namibia y otros territorios coloniales en violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea.

“4. La Asamblea General condena todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que priven a los pueblos interesados de su derecho a la libre determinación y a la independencia.

“5. La Asamblea General observa que, en el África meridional en general y en Namibia y sus alrededores en particular, sigue imperando una situación extremadamente grave debido a la continuada ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. El régimen ilegal de ocupación ha recurrido a medidas desesperadas a fin de reprimir por la fuerza las aspiraciones legítimas del pueblo y de mantener su control sobre el Territorio. En la escalada de su guerra contra el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People’s Organization, que lucha por la libertad y la independencia, el régimen ha cometido repetidos actos de agresión armada contra países africanos vecinos e independientes, sobre todo Angola y Zambia, que han ocasionado cuantiosas pérdidas de vidas humanas y la destrucción de la infraestructura económica.

<sup>75</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 103 del programa, documento A/38/582, párr. 10.

<sup>76</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. IV.

“6. La Asamblea General, observando que el Gobierno de Sudáfrica ha seguido ampliando su red de bases militares y aumentando en forma masiva sus fuerzas militares, condena la cooperación que siguen prestando a Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados que le suministran armas y equipo militar, así como tecnología, incluso tecnología y equipos nucleares, que podrían utilizarse para fines militares. La Asamblea condena a Sudáfrica por el aumento masivo de su poderío militar en Namibia, la implantación del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para integrar ejércitos tribales y el reclutamiento de mercenarios y otros agentes extranjeros para poner en práctica su política de represión interna y sus ataques militares contra Estados africanos independientes. En este contexto, la Asamblea exhorta a todos los Estados a cooperar en la adopción de medidas eficaces para evitar el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia. A ese respecto la Asamblea tiene particularmente presentes las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana, la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>77</sup>, y la Declaración adoptada en la Conferencia Internacional de Solidaridad con los Estados de Primera Línea, celebrada en Lisboa del 25 al 27 de marzo de 1983.

“7. La Asamblea General, en consecuencia, exige la cesación inmediata de la guerra de opresión que lleva a cabo el régimen racista minoritario contra el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, así como el desmantelamiento urgente de todas las bases militares del Territorio. Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia por lograr su libertad e independencia, la Asamblea hace un llamamiento a todos los Estados para que mantengan y aumenten su apoyo moral y político, así como asistencia financiera, militar y material de otro tipo, a la South West Africa People's Organization a fin de permitirle intensificar su lucha por la liberación de Namibia.

“8. La Asamblea General condena la colaboración y el apoyo militares que siguen prestando ciertos Estados occidentales y otros Estados al Gobierno de Sudáfrica, e insta a todos los Estados a que pongan fin a esa colaboración y apoyo a ese Gobierno, en especial a la venta de armas y otro material que aumenta la capacidad de Sudáfrica de librar guerras contra los Estados africanos vecinos. En particular, la Asamblea insta a todos los gobiernos a que observen estrictamente las disposiciones de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió imponer determinadas sanciones a Sudáfrica. Al respecto, la Asamblea destaca en particular las disposiciones pertinentes de su resolución 37/233 de 20 de diciembre de 1982, la Declaración de París sobre Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia, aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del

Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>78</sup>, y la Declaración adoptada en la Conferencia Internacional de Solidaridad con los Estados de Primera Línea.

“9. La Asamblea General considera que la adquisición de una capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica, con su historial de violencia y agresión, es un esfuerzo más de su parte para aterrorizar e intimidar a Estados independientes de la región a fin de someterlos, a la vez que también plantea una amenaza para toda la humanidad. La asistencia constante prestada al régimen de Sudáfrica por ciertos Estados occidentales y otros Estados en las esferas militar y nuclear contradice su oposición declarada a las prácticas racistas del régimen de Sudáfrica y los convierte en partícipes voluntarios en su política hegemónica y criminal. La Asamblea, en consecuencia, condena la continuación de la colaboración en la esfera nuclear de ciertos Estados occidentales y otros Estados con Sudáfrica, e insta a los Estados interesados a que pongan fin a toda colaboración de ese tipo y, en particular, a que cesen de suministrar a Sudáfrica equipo, tecnología, materiales nucleares y entrenamiento conexo, con lo que se aumenta su capacidad nuclear.

“10. La Asamblea General, observando que la militarización de Namibia ha llevado al reclutamiento forzoso de namibianos, a un considerable aumento de la corriente de refugiados y a la trágica ruptura de la vida familiar del pueblo namibiano, condena enérgicamente el desplazamiento forzado y generalizado de namibianos de sus hogares con fines militares y políticos y el establecimiento del servicio militar obligatorio para los namibianos, y declara que todas las medidas del régimen ilegal de ocupación para imponer en Namibia la conscripción militar son nulas y sin validez. A este respecto, la Asamblea insta a todos los gobiernos, a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que presten una mayor asistencia material a los miles de refugiados que han sido forzados por la política de opresión del régimen de *apartheid* en Namibia y Sudáfrica a huir a los Estados vecinos de primera línea.

“11. La Asamblea General recuerda su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, en la cual exhortó encarecidamente a los Estados a que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural.

“12. La Asamblea General lamenta profundamente que las Potencias coloniales y sus aliados establezcan y mantengan en los territorios coloniales bajo su administración bases y otras instalaciones militares que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea.

“13. La Asamblea General reitera su condena de todas las actividades militares y disposiciones de

<sup>78</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia*, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párrs. 165 a 195 y 220 a 242.

<sup>77</sup> A/38/132-S/15675, anexo 1.

carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que son perjudiciales para los intereses y derechos de los pueblos coloniales interesados y, en especial, para su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta una vez más a las Potencias coloniales interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen dichas bases militares en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes, en particular del párrafo 9 del anexo a su resolución 35/118 de 11 de diciembre de 1980, que contiene el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

“14. La Asamblea General lamenta que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales para establecer instalaciones militares. Aunque se ha aducido que los servicios que requieren esas instalaciones crean fuentes de empleo, la utilización en gran escala de recursos económicos y humanos internos para tal

fin desvía recursos que podrían aprovecharse mejor para promover el desarrollo económico de los territorios afectados y es, por lo tanto, contraria a los intereses de la población de esos territorios.

“15. La Asamblea General pide al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, prosiga una campaña intensiva de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea.

“16. La Asamblea General pide al Comité especial que continúe su examen del tema y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.”

#### 6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

##### 38/408. Atribuciones adicionales relativas a la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas: enmiendas al anexo del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>79</sup>, decidió modificar los párrafos 5, 6 y 8 del anexo del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, titulado “Atribuciones adicionales relativas a la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas”, de modo que dijeran lo siguiente:

##### *Párrafo 5*

“5. La Junta de Auditores (o aquellos de sus miembros que designe al efecto) formulará y suscribirá una opinión sobre los estados financieros en los siguientes términos:

“Hemos examinado los siguientes estados financieros adjuntos, que llevan los números . . . a . . . , debidamente identificados, y los cuadros pertinentes de (identificación de la fuente) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 19. . . . Nuestro examen incluyó un análisis general de los procedimientos de contabilidad, así como la verificación de las anotaciones de contabilidad y otros documentos complementarios, según lo hemos considerado necesario dadas las circunstancias.”

y en la que se indique, según proceda:

“a) Si los estados financieros presentan adecuadamente la situación financiera al final del ejercicio y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio que haya terminado;

“b) Si los estados financieros se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad establecidos;

“c) Si los principios de contabilidad se aplicaron sobre una base compatible con la del ejercicio financiero precedente;

“d) Si las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa.”

##### *Párrafo 6*

“6. El informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las operaciones financieras del ejercicio indicará:

“ . . . ”

##### *Párrafo 8*

“8. Si se le ponen restricciones en el alcance de la comprobación de cuentas o si no puede obtener comprobantes suficientes, la Junta de Auditores lo hará constar en su opinión y en su informe, exponiendo claramente en su informe las razones de sus observaciones y el efecto sobre la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.”

y agregar el nuevo párrafo 10 siguiente:

“10. La Junta no está obligada a mencionar ninguna de las cuestiones antedichas que, en su opinión, carezca de importancia en todos los sentidos.”

##### 38/409. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único

En su 71a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>80</sup>:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la posibilidad de establecer un tribunal administrativo único<sup>81</sup>;

b) Pidió al Secretario General que acelerara las consultas necesarias y que informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

##### 38/446. Arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación

<sup>79</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 107 del programa, documento A/38/492, párr. 12.

<sup>80</sup> *Ibid.*, tema 112 del programa documento A/38/587, párr. 7.

<sup>81</sup> A/C.5/38/26.

de la Quinta Comisión<sup>82</sup>, hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenida en el párrafo 7 de su informe<sup>83</sup>.

### 38/449. Informe del Consejo Económico y Social

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>84</sup>, tomó nota de los capítulos III (sección D), IV (secciones A a E y G a O), VI (sección D) y IX (sección H) del informe del Consejo Económico y Social<sup>85</sup>.

### 38/450. Enmiendas al Reglamento del Personal

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>86</sup>:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal<sup>87</sup>;

b) Pidió al Secretario General que examinara de nuevo el texto del apartado d) de la regla 108.1 y del apartado c) de la regla 108.2, del Reglamento del Personal a la luz de las enmiendas presentadas por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>88</sup>.

### 38/451. Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación

<sup>82</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 109 del programa, documento A/38/754, párr. 4.

<sup>83</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23), documento A/38/7/Add.20.

<sup>84</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/38/747, párr. 4.

<sup>85</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/38/3).

<sup>86</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 116 del programa, documento A/38/744, párr. 19.

<sup>87</sup> A/C.5/38/10 y Corr.1.

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 116 del programa, documento A/38/744, párr. 15.

de la Quinta Comisión<sup>89</sup>, pidió al Secretario General que consultase a las organizaciones que integran el régimen común de las Naciones Unidas y a la Comisión de Administración Pública Internacional, señalando a su atención, entre otras cosas, las deliberaciones de la Quinta Comisión sobre el proyecto de decisión que se reproduce en el anexo a continuación<sup>90</sup>, y que informase sobre los resultados de esas consultas a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

## ANEXO

### Proyecto de decisión sobre el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>91</sup>

La Asamblea General decide enmendar el párrafo 2 del artículo 6 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>92</sup> de manera que diga lo siguiente:

"2. Ningún miembro de la Comisión podrá participar en las deliberaciones de órgano alguno de las organizaciones sobre un asunto que esté dentro de la competencia de la Comisión a menos que la Comisión le haya solicitado que lo haga como representante de ella; tampoco prestará servicios en calidad de funcionario o consultor de ninguna de las organizaciones durante su período de servicio."

### 38/452. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>93</sup>

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>94</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>95</sup>.

<sup>89</sup> *Ibid.*, tema 117 del programa, documento A/38/745, párr. 18.

<sup>90</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 62a., 65a. y 66a.

<sup>91</sup> Publicado originalmente con la signatura A/C.5/38/L.23 (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 117 del programa, documento A/38/745, párr. 5).

<sup>92</sup> Resolución 3357 (XXIX), anexo.

<sup>93</sup> Véase asimismo secc. VIII, resolución 38/233.

<sup>94</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 118 del programa, documento A/38/746, párr. 10.

<sup>95</sup> A/C.5/38/19.

## 7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

### 38/425. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>96</sup>:

a) Tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales<sup>97</sup>, establecido en

<sup>96</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 130 del programa, documento A/38/670, párr. 7.

<sup>97</sup> A/C.6/38/L.28.

cumplimiento de la resolución 36/112 de 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, para determinar si los métodos utilizados actualmente para la elaboración de tratados multilaterales eran los más eficientes, económicos y efectivos para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros;

b) Decidió establecer en su trigésimo noveno período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión de composición no limitada, con el objeto de terminar la labor relativa al examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales;

c) Pidió al Secretario General que distribuyera a los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de

tratados multilaterales” establecido en el trigésimo séptimo período de sesiones y convocado nuevamente en el trigésimo octavo período de sesiones;

d) Decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales”.

**38/426. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>98</sup>:

a) Tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>99</sup>, establecido de conformidad con la decisión 37/427 de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, para elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios, tarea que no había podido terminar;

b) Decidió establecer en su trigésimo noveno período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión de composición no limitada a fin de acelerar la terminación del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

<sup>98</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 136 del programa, documento A/38/676, párr. 9.

<sup>99</sup> A/C.6/38/L.8.

c) Pidió al Secretario General que distribuyera a los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo de composición no limitada establecido en el trigésimo octavo período de sesiones<sup>99</sup>;

d) Decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión”.

**38/427. Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas**

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>100</sup>:

a) Decidió aplazar hasta su trigésimo noveno período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre el proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas<sup>101</sup>;

b) Invitó nuevamente a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que transmitiesen sus observaciones sobre el citado informe al Secretario General, a más tardar el 1º de mayo de 1984;

c) Pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas.

<sup>100</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 137 del programa, documento A/38/677, párr. 5.

<sup>101</sup> A/38/298 y Add.1 y 2.

## ANEXO I

### COMPOSICION DE LOS ORGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General. La composición de cada órgano se encontrará en el volumen de resoluciones y decisiones del período que se indica y en la página de dicho volumen que se indica en la columna de la derecha.

<i>Organo</i>	<i>Periodo de sesiones</i>	<i>Página</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General) . . . . .	27	33
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	38	320
Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	38	326
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas . . .	36	165
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina . . . . .	3 (primera parte)	11
Comisión de Cuotas . . . . .	38	322
Comisión de Derecho Internacional . . . . .	36	310
Comisión de Desarme . . . . .	S-10	13
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	37	353
Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	38	320
Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme . . . . .	28 (vol. I)	24
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes . . . . .	31 (vol. I)	22
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios . . . . .	37	356
Comité <i>ad hoc</i> sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	38	106
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional . . . . .	34	232
Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud . . . . .	35	294
Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos . . . . .	33	165
Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas <sup>a</sup> . . . . .	9	9
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	28 (vol. II)	2
Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	37	359
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional <sup>b</sup> . . . . .	34	280
Comité de Conferencias . . . . .	38	277
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo <sup>c</sup> . . . . .	35	177

<sup>a</sup> Véase también resolución 1344 (XIII).

<sup>b</sup> Véase también secc. IX, nota 14.

<sup>c</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/38/39)*, secc. II.B.

<i>Órgano</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Comité de Desarme <sup>d</sup> .....	S-10	14
Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	37	167
Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal <sup>e</sup> .....	35	254
Comité de Información .....	35	104
Comité de Inversiones .....	38	323
Comité del Programa y de la Coordinación .....	38	325
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas <sup>f</sup> ..	30	148
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General) .....	37	357
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo <sup>g</sup> .....	10	38
Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta .....	10	57
Comité de Relaciones con el País Huésped .....	31 (vol. I)	209
Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	20	18
Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	29 (vol. II)	2
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	30	163
Comité Especial del Océano Índico <sup>h</sup> .....		
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz .....	32	238
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	38	324
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados ..	28 (vol. II)	1
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas .....	21	68
Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	32	226
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional .....	27	128
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ..	34	177
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ..	31 (vol. I)	209
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer <sup>i</sup>		
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial <sup>j</sup>		

<sup>d</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1)*, párr. 21).

<sup>e</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/37/44)*, párrs. 6 y 7.

<sup>f</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, *Suplemento No. 37 (A/31/37)*, párr. 3.

<sup>g</sup> Compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes formaron parte de la Mesa de la Asamblea General en el trigésimo octavo período de sesiones (véase secc. X.A, decisiones 38/302, 38/303 y 38/304).

<sup>h</sup> Mediante la comunicación de fecha 11 de mayo de 1983 (véase A/37/811), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, sobre la base de la recomendación hecha por el Comité Especial del Océano Índico, había nombrado a los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS miembro del Comité Especial. En consecuencia, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE AUSTRALIA, BANGLADESH, BULGARIA, CANADÁ, CHINA, DJIBOUTI, EGIPTO, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FRANCIA, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, ITALIA, JAPÓN, KENYA, LIBERIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALDIVAS, MAURICIO, MOZAMBIQUE, NORUEGA, OMÁN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SEYCHELLES, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YEMEN, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA y ZAMBIA.

<sup>i</sup> Establecido de conformidad con el artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (véase resolución 34/180). Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45)*, anexo II.

<sup>j</sup> Establecido de conformidad con el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (véase resolución 2106 A (XXI)). Para la composición del



Órgano	Periodo de sesiones	Página
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos <sup>k</sup>		
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques .....	37	173
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles .....	37	98
Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la cuestión de Palestina .....	36	33
Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	38	79
Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas .....	38	328
Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	37	207
Conferencia de Desarme <sup>d</sup> .....	S-10	14
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	38	324
Consejo de Administración Fiduciaria .....	22 (vol. I)	53
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	33	27
Consejo de Seguridad .....	38	321
Consejo Económico y Social .....	38	321
Consejo Mundial de la Alimentación .....	38	325
Corte Internacional de Justicia .....	36	308
Dependencia Común de Inspección .....	36	312
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	25	35
Junta de Auditores .....	38	322
Junta de Comercio y Desarrollo <sup>m</sup> .....	31 (vol. I)	60
Junta de Desarrollo Industrial .....	38	326
Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas <sup>n</sup> .....	32	240
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura .....	36	225
Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo .....	37	196
Mesa de la Asamblea General <sup>o</sup>		
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	38	323

Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/38/18)*, anexo II.

<sup>k</sup> Mediante la comunicación de fecha 8 de julio de 1983 (véase A/37/755/Add.1), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, sobre la base de la información que le había transmitido el Presidente del Grupo de los Estados de Asia, había nombrado a la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN miembro del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARABIA SAUDITA, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, IRLANDA, ITALIA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NIGER, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAÏNA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SENEGAL, SRI LANKA, SUECIA, TAILANDIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

<sup>l</sup> Véase también *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento Especial No. 1*, párr. 2.

<sup>m</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15)*, vol. II, segunda parte, anexo III.

<sup>n</sup> Véase también decisiones 36/424 y 38/443.

<sup>o</sup> Véase secc. X.A, decisiones 38/302, 38/303 y 38/304.



## ANEXO II

### CONVENCIÓNES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto se reproduce en los volúmenes de resoluciones y decisiones.

<i>Título</i>	<i>No. de la resolución</i>
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya y Acuerdo Suplementario	84 (I) 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	3281 (XXIX)
Carta Mundial de la Naturaleza	37/7
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	34/169
Convención internacional contra la toma de rehenes	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1763 A (XVII)
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	3166 (XXVIII)
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	31/72
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	2530 (XXIV)
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	2627 (XXV)
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	1904 (XVIII)

<i>Título</i>	<i>No. de la resolución</i>
Declaración del Océano Indico como zona de paz . . . . .	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño . . . . .	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos . . . . .	3447 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental . . . . .	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre . . . . .	1962 (XVIII)
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional . . . . .	2749 (XXV)
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme . . . . .	35/46
Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales . . . . .	37/10
Declaración Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes . . . . .	32/105 M
Declaración sobre el Asilo Territorial . . . . .	2312 (XXII)
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional . . . . .	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos . . . . .	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional . . . . .	2734 (XXV)
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social . . . . .	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional . . . . .	32155
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	1514 (XV)
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme . . . . .	34/88
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer . . . . .	2263 (XXII)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones . . . . .	36/55
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía . . . . .	2131 (XX)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados . . . . .	36/103
Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales . . . . .	37/63
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz . . . . .	33/73
Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear . . . . .	36/100
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares . . . . .	1653 (XVI)
Declaraciones sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado . . . . .	3318 (XXIX)
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes . . . . .	3452 (XXX)
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad . . . . .	3384 (XXX)
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	2625 (XXV)
Declaración sobre Sudáfrica . . . . .	34/930
Declaración Universal de Derechos Humanos . . . . .	217 A (III)
Definición de la agresión . . . . .	3314 (XXIX)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	35/56
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo . . . . .	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . . . . .	2200 A (XXI)
Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales por televisión . . . . .	37/92
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares . . . . .	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes . . . . .	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo . . . . .	2660 (XXV)

### ANEXO III

#### INDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 1983 y el 26 de junio de 1984. Para la lista de las resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Hungría	
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General	
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	Decisión 38 301 320
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	Resolución 38/2 14
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	Decisión 38 302 320
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales	Decisión 38 303 320
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	Decisión 38 304 320
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	Decisión 38 404 327
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos; informes de la Mesa	Decisión 38 401 327
	Decisión 38 402 327
	Decisión 38 403 327
	Decisión 38 456 328
9. Debate general	
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	Decisión 38 410 327
11. Informe del Consejo de Seguridad	Decisión 38 424 328
	Resolución 38/51 266
	Resolución 38/56 50
	Resolución 38/86 223
	Resolución 38/87 224
	Resolución 38/88 225
	Resolución 38/89 225
	Resolución 38/90 226
	Resolución 38/91 227
	Resolución 38/92 227
	Resolución 38/93 228
	Resolución 38/94 229
	Resolución 38/95 229
	Resolución 38/96 230
	Resolución 38/97 231
	Resolución 38/98 231
	Resolución 38/99 232
	Resolución 38/100 233
	Resolución 38/101 234
	Resolución 38/102 235
12. Informe del Consejo Económico y Social	Resolución 38/103 237
	Resolución 38 143 133
	Resolución 38/144 133
	Resolución 38/145 134
	Resolución 38/146 134
	Resolución 38/147 135
	Resolución 38/148 135
	Resolución 38/149 136
	Resolución 38/150 137
	Resolución 38/151 138
	Decisión 38 428 329
	Decisión 38 429 329
	Decisión 38 430 330
	Decisión 38 431 330

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
	Decisión 38/432	330
	Decisión 38/433	330
	Decisión 38/434	330
	Decisión 38/435	330
	Decisión 38/449	337
	Decisión 38/453	328
a) Informe del Consejo		
b) Informes del Secretario General		
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 38/411	327
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	Resolución 38/8	21
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales		
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	Decisión 38/306	321
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social <sup>a</sup>	Decisión 38/307	321
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios		
a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial	Decisión 38/320	326
b) Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Decisión 38/316	324
c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	Decisión 38/317	325
d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	Decisión 38/318	325
e) Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	Decisión 38/319	326
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos		
a) Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Decisiones 38/305 A y B	320
b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas	Decisión 38/308	322
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	Decisión 38/309	322
d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones	Decisión 38/310	323
e) Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 38/311	323
f) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Decisión 38/314	324
g) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	Decisión 38/312	323
h) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	Decisión 38/315	324
i) Nombramiento de un miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional	Decisión 38/321	326
	Resolución 38/40	253
	Resolución 38/41	254
	Resolución 38/42	255
	Resolución 38/43	256
	Resolución 38/44	257
	Resolución 38/45	259
	Resolución 38/46	260
	Resolución 38/47	261
	Resolución 38/48	262
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión la independencia a los países y pueblos coloniales	Resolución 38/54	47
	Resolución 38/55	49
	Decisión 38/313	324
	Decisión 38/412	332
	Decisión 38/413	332
	Decisión 38/414	333
	Decisión 38/415	333
	Decisión 38/416	333
	Decisión 38/417	334
	Decisión 38/418	334
	Decisión 38/420	328

<sup>a</sup> Véase asimismo secc. X.B.1, decisión 38/456.

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
a) informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Secretario General		
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas . . . . .	Resolución 38/1	14
20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/34	26
21. Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales . . . . .	Resolución 38/57	51
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/4	15
23. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General . . .	Resolución 38/3	14
24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano: informe del Secretario General . . .	Resolución 38/37	39
25. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): informe del Secretario General . . . . .	{ Resolución 38/12 Decisión 38/405	24 332
26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/5	16
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/6	19
28. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/9	21
29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General . .	Resolución 38/29	25
30. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/13	25
31. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General . . . . .	Resoluciones 38/59 A y B	54
32. Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica . . . . .	{ Resolución 38/11 Resoluciones 38/39 A a K Decisión 38/407	23 40 329
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>		
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes		
c) Informe del Secretario General		
33. Cuestión de Palestina . . . . .	Resoluciones 38/58 A a E	51
a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino		
b) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina		
c) Informes del Secretario General		
34. La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General . . . . .	Resoluciones 38/180 A a E	55
35. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos . . . . .	Resolución 38/60	55
36. Cuestión de Namibia . . . . .	Resoluciones 38/36 A a E	27
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia		
c) Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia: informe de la Conferencia		
d) Informe del Secretario General		

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
37. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	Decisión 38/406	327
38. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo <sup>a</sup> .....	Decisiones 38/448 A y B	328
39. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros .....	Decisión 38/454	328
40. Celebración del quinto centenario del descubrimiento de América .....	Decisión 38/456	328
41. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General .....	Decisión 38/456	328
42. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas .....	Decisión 38/456	328
43. Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	Resolución 38/61	63
44. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/62	63
45. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/63	64
46. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África: informe del Secretario General .....	Resoluciones 38/181 A y B	80
47. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio: informe del Secretario General .....	Resolución 38/64	65
48. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/65	66
49. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/182	82
50. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones .....	Resoluciones 38/183 B, D, F, J, K y N	83
a) Informe de la Comisión de Desarme .....	Resolución 38/183 E	85
b) Informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/183 I	89
c) Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares .....	Resoluciones 38/183 A y P	83
d) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe del Comité de Desarme .....		
e) Semana del Desarme: informes del Secretario General .....	Resolución 38/183 L	90
f) Prohibición del arma nuclear neutrónica: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/183 C	84
g) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	Resoluciones 38/183 H y M	88
i) Informe de la Comisión de Desarme .....		
ii) Informe del Comité de Desarme .....		
h) Prevención de una guerra nuclear: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/183 G	87
i) Proyecto de creación de un organismo internacional de satélites de control: informe del Secretario General .....		
j) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 38/183 O	92
51. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe del Secretario General .....	Resolución 38/66	66
52. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/67	67
53. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/68	68
54. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General .....	Resolución 38/69	69
55. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/70	70



<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
56. Relación entre desarme y desarrollo: informe del Secretario General .....	Resoluciones 38/71 A y B	71
57. Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/72	72
58. Reducción de los presupuestos militares .....	Resoluciones 38/184 A y B	93
a) Informe de la Comisión de Desarme		
b) Informe del Secretario General		
59. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico .....	Resolución 38/185	94
60. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme .....	Resolución 38/186	96
61. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) .....	Resoluciones 38/187 A a C	96
a) Informe del Comité de Desarme		
b) Informe del Secretario General		
62. Desarme general y completo .....	Resoluciones 38/188 B, F, G e I	98
a) Informe de la Comisión de Desarme		
b) Informe del Comité de Desarme		
c) Estudio sobre el desarme convencional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/188 A	98
d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme		
e) Comisión independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad: informe de la Comisión de Desarme .....	Resolución 38/188 H	101
f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/188 D	99
g) Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites: informe del Comité de Desarme		
h) Prohibición de la producción de material fisionable para armas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/188 E	100
i) Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar: informe del Secretario General .....	Resolución 38/188 C	99
j) Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme .....	Resolución 38/188 J	102
i) Informe del Comité de Desarme		
ii) Informe del Secretario General		
iii) Informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme .....	Decisión 38/447	329
63. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....	Resoluciones 38/73 H e I	77
a) Congelación de las armas nucleares .....	Resolución 38/73 E	75
b) Aplicación de la resolución 37/100 B de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares	Resolución 38/73 B	73
c) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 38/73 G	76
d) Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza: informe de la Comisión de Desarme .....	Resolución 38/73 A	73
e) Desarme regional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/73 J	78
f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 38/73 C	74
g) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General .....	Resoluciones 38/73 D y F	74
64. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados: informe del Secretario General .....	Resolución 38/126	301
65. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo: informe del Secretario General .....	Resolución 38/189	103
66. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Consejo de Seguridad .....	Resolución 38/190	104
67. Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: informe del Consejo de Seguridad	Resolución 38/191	105

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
68. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas .....	Resolución 38/78	108
69. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados: informes del Secretario General .....	Resoluciones 38/79 A a H	108
70. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	Resolución 38/80	112
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos		
b) Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: informe del Secretario General		
71. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz .....	Resolución 38/81	115
72. Cuestiones relativas a la información .....	Resoluciones 38/82 A y B	116
a) Informe del Comité de Información		
b) Informe del Secretario General		
c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
73. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	Resoluciones 38/83 A a K	124
a) Informe del Comisionado General		
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina		
d) Informe de la Dependencia Común de Inspección		
e) Informes del Secretario General		
74. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General .....	Resolución 38/84	129
75. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto: informe del Secretario General .....	Resolución 38/85	130
76. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India .....	Decisión 38/422	329
77. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	Decisión 38/423	329
	Resolución 38/196	175
	Resolución 38/197	175
	Resolución 38/198	176
78. Desarrollo y cooperación económica internacional. ....	Resolución 38/199	176
	Resolución 38/200	178
	Resolución 38/201	179
	Decisión 38/436	330
a) Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	Resolución 38/152	139
	Resolución 38/153	140
	Resolución 38/154	141
	Resolución 38/155	141
b) Comercio y desarrollo .....	Resolución 38/156	143
	Decisión 38/437	330
	Decisión 38/438	331
	Decisión 38/439	331
i) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones		
ii) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo		
iii) Informe del Secretario General		
iv) Informes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo		

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
c) Industrialización: informe de la Junta de Desarrollo Industrial .....	{ Resolución 38/192 Resolución 38/193 Resolución 38/194	168 171 171
d) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	{ Resolución 38/157 Decisión 38/440	143 331
e) Problemas alimentarios .....	{ Resolución 38/158 Resolución 38/159	144 146
i) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación		
ii) Informes del Secretario General		
f) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo .....	{ Resolución 38/160 Decisión 38/441	148 331
i) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo		
ii) Informe del Secretario General		
g) Medio ambiente .....	{ Resolución 38/161 Resolución 38/162 Resolución 38/163 Resolución 38/164 Resolución 38/165 Decisión 38/442	149 150 151 151 152 331
i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
ii) Informes del Secretario General		
h) Asentamientos humanos .....	{ Resolución 38/166 Resoluciones 38/167 A y B	153 154
i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos		
ii) Informes del Secretario General		
i) Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar: informe del Secretario General .....	Resolución 38/168	155
j) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo .....	Decisión 38/443	331
k) Fondo Especial de las Naciones Unidas .....		
l) Fuentes de energía nuevas y renovables .....	Resolución 38/169	156
i) Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables		
ii) Informe del Secretario General		
m) Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados: informe del Secretario General .....	Resolución 38/195	172
n) Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo .....	Resolución 38/170	158
79. Actividades operacionales para el desarrollo		
a) Actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Resolución 38/171	159
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	Resolución 38/172	162
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización		
d) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población .....	Decisión 38/444	331
e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	Resolución 38/173	163
f) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral: informe del Secretario General .....	Resolución 38/174	164
g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	Resolución 38/175	164
h) Programa Mundial de Alimentos .....	Resolución 38/176	165
i) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General .....	Decisión 38/445	331
80. Capacitación e investigaciones		
a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	{ Resolución 38/177 Decisión 38/446	165 336
i) Informe del Director Ejecutivo		
ii) Informe del Secretario General		
b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas .....	Resolución 38/178	166

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
c) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo: informe del Secretario General	Resolución 38/179	167
81. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre	Resolución 38/202	180
a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General		
	Resolución 38/203	181
	Resolución 38/204	182
	Resolución 38/205	182
	Resolución 38/206	183
	Resolución 38/207	184
	Resolución 38/208	185
	Resolución 38/209	186
	Resolución 38/210	187
	Resolución 38/211	188
	Resolución 38/212	189
b) Programas especiales de asistencia económica	Resolución 38/213	190
	Resolución 38/214	191
	Resolución 38/215	192
	Resolución 38/216	193
	Resolución 38/217	194
	Resolución 38/218	194
	Resolución 38/219	196
	Resolución 38/220	197
	Resolución 38/221	197
	Resolución 38/222	198
	Resolución 38/223	199
	Resolución 38/224	200
c) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesa: informe del Secretario General	Resolución 38/225	200
82. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General	Resolución 38/14	204
83. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General	Resolución 38/15	210
84. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General	{ Resolución 38/22 Resolución 38/23	217 219
85. Situación social en el mundo		
a) Aplicación de la resolución 37/54 de la Asamblea General		
b) Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social: informes del Secretario General	Resolución 38/25	220
c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos: informe del Secretario General	Resolución 38/24	219
86. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General	{ Resolución 38/16 Resolución 38/17	211 212
87. Eliminación de todas las formas de discriminación racial		
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	{ Resolución 38/20 Resolución 38/21	216 216
i) Informe del Comité		
ii) Informe del Secretario General		
b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General	Resolución 38/18	215
c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> : informe del Secretario General	Resolución 38/19	215
88. Políticas y programas relativos a la juventud: informe del Secretario General	Resolución 38/26	220
89. Cuestión del envejecimiento: informe del Secretario General	Resolución 38/27	221
90. Programa de Acción Mundial para los Impedidos: informe del Secretario General	Resolución 38/28	222

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
91. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.....	{ Resolución 38/105 Resolución 38/107	238 239
a) Aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informes del Secretario General		
b) Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.....	Resolución 38/108	240
c) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General.....	Resolución 38/104	237
d) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General.....	Resolución 38/106	238
92. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	Resolución 38/109	241
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		
b) Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General		
93. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.....	Resolución 38/110	241
94. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos.....	{ Resolución 38/111 Resolución 38/112 Resolución 38/113	242 242 243
95. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño.....	Resolución 38/114	244
96. Pactos internacionales de derechos humanos.....	{ Resolución 38/115 Resolución 38/116 Resolución 38/117	244 245 246
a) Informe del Comité de Derechos Humanos		
b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General		
97. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	{ Resolución 38/118 Resolución 38/119	246 242
98. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
a) Informe del Alto Comisionado.....	Resolución 38/121	248
b) Asistencia a los refugiados en Africa: informe del Secretario General.....	Resolución 38/120	247
99. Campaña internacional contra el tráfico de drogas: informe del Secretario General.....	Resolución 38/122	249
100. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.....	Resolución 38/124	251
a) Estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos: informe del Secretario General		
b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General.....	Resolución 38/123	250
101. Nuevo orden humanitario internacional: informe del Secretario General.....	Resolución 38/125	252
102. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.....	Resolución 38/49	263
a) Informe del Secretario General		
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
103. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territo-		

<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
rios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	{ Resolución 38/50 Decisión 38/419 264 334
104. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	Resolución 38/51 266
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	
b) Informe del Secretario General	
105. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional: informe del Secretario General	Resolución 38/52 270
106. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 38/53 270
107. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores . . . . .	{ Resolución 38/30 Decisión 38/408 274 336
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	
b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	
d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	
e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	
f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	
108. Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 . . . . .	{ Resoluciones 38/226 A y B Decisión 38/446 280 336
109. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 . . . . .	{ Resolución 38/234 Resolución 38/235 292 295 Resoluciones 38/236 A a C Resolución 38/237 295 298 Resolución 38/238 299 Resolución 38/239 300 Decisión 38/446 336
110. Planificación de programas . . . . .	Resoluciones 38/227 A y B 283
a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación	
b) Informes del Secretario General	
111. Crisis financiera de las Naciones Unidas . . . . .	Resoluciones 38/228 A y B 286
a) Informe del Comité de Negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	
b) Informe del Secretario General	
112. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	
a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	Resolución 38/31 274
b) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único: informe del Secretario General . . . . .	Decisión 38/409 336
113. Dependencia Común de Inspección: informe de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	Resolución 38/229 287
114. Plan de conferencias . . . . .	Resoluciones 38/32 A a F 274
a) Informe del Comité de Conferencias	
b) Informes del Secretario General	
115. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas . . . . .	Resolución 38/33 277

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
116. Cuestiones relativas al personal .....	{ Resolución 38/230 Resolución 38/231 Decisión 38/450	287 288 337
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General		
b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: informe del Secretario General		
c) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General		
117. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	{ Resolución 38/232 Decisión 38/451	288 337
118. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	{ Resolución 38/233 Decisión 38/452	290 337
119. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio		
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General .....	Resoluciones 38/35 A y B	277
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General .....	Resoluciones 38/38 A y B	278
120. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General .....	Resolución 38/127	302
121. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/128	303
122. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/129	304
123. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General .....	Resolución 38/130	305
124. Arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	Resolución 38/131	306
125. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad .....	Resolución 38/132	306
126. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	Resolución 38/133	307
127. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones .....	{ Resolución 38/134 Resolución 38/135	308 309
128. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General .....	Resolución 38/136	309
129. Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios .....	Resolución 38/137	311
130. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales .....	Decisión 38/425	337
131. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones .....	Resolución 38/138	312
132. Convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales: informe del Secretario General .....	Resolución 38/139	312
133. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	Resolución 38/140	313
134. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	Resolución 38/141	313

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
135. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 38/142	314
136. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General .....	Decisión 38/426	337
137. Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Decisión 38/427	338
138. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq .....	Decisión 38/456	328
139. Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio de la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado .....	Resolución 38/74	79
140. Cuestión de la Antártida .....	Resolución 38/77	80
141. Concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra .....	Decisión 38/421	328
142. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz .....	Resolución 38/10	22
143. Condenación de la guerra nuclear .....	Resolución 38/75	79
144. Congelación de los armamentos nucleares .....	Resolución 38/76	79
145. La situación en Granada .....	Resolución 38/7	20
146. Celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985 .....	Decisión 38/455	328



## ANEXO IV

### LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 1983 y el 26 de junio de 1984. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index to proceedings of the General Assembly (ST/LIB/SER.B/A.36)* figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

#### RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
38/1	Admisión de San Cristóbal y Nieves como Miembro de las Naciones Unidas .....	19	3a.	23 septiembre 1983		14
38/2	Credenciales de los representantes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General .....	3 b)	34a.	20 octubre 1983		14
38/3	La situación en Kampuchea .....	23	38a.	27 octubre 1983	105-23-19	14
38/4	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica .....	22	39a.	28 octubre 1983		15
38/5	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana .....	26	39a.	28 octubre 1983		16
38/6	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes .....	27	39a.	28 octubre 1983		19
38/7	La situación en Granada .....	145	43a.	2 noviembre 1983	108-9-27	20
38/8	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica ..	14	46a.	4 noviembre 1983		21
38/9	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales .....	28	52a.	10 noviembre 1983	123-2-12	21
38/10	La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz .....	142	53a.	11 noviembre 1983		22
38/11	Nueva constitución racista prevista por Sudáfrica .....	32	56a.	15 noviembre 1983	141-0-7	23
38/12	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) .....	25	59a.	16 noviembre 1983	87-9-54	24
38/13	Cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	30	65a.	21 noviembre 1983	115-1-24	25
38/14	Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	82 y 83	66a.	22 noviembre 1983		204
38/15	Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial .....	82 y 83	66a.	22 noviembre 1983		210
38/16	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	86	66a.	22 noviembre 1983		211
38/17	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos .....	86	66a.	22 noviembre 1983	104-17-6	212
38/18	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial .....	87 b)	66a.	22 noviembre 1983		215

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/19	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> .....	87 c)	66a.	22 noviembre 1983	110-1-23	215
38/20	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: obligación de los Estados de presentar informes ...	87 a)	66a.	22 noviembre 1983		216
38/21	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	87 a)	66a.	22 noviembre 1983		216
38/22	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz .....	84	66a.	22 noviembre 1983		217
38/23	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo .....	84	66a.	22 noviembre 1983		219
38/24	La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos .....	85 c)	66a.	22 noviembre 1983		219
38/25	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social .....	85 b)	66a.	22 noviembre 1983	131-1-8	220
38/26	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles .....	88	66a.	22 noviembre 1983		220
38/27	Cuestión del envejecimiento .....	89	66a.	22 noviembre 1983		221
38/28	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos .....	90	66a.	22 noviembre 1983		222
38/29	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales .....	29	69a.	23 noviembre 1983	116-20-17	25
38/30	Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores .....	107	71a.	25 noviembre 1983		274
38/31	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica .....	112 a)	71a.	25 noviembre 1983		274
38/32	Plan de conferencias					
	A. Informe del Comité de Conferencias .....	114	71a.	25 noviembre 1983		274
	B. Composición del Comité de Conferencias .....	114	71a.	25 noviembre 1983		275
	C. Plan de conferencias .....	114	71a.	25 noviembre 1983		275
	D. Acortamiento de los períodos de sesiones o adopción de un ciclo bienal para los períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas .....	114	71a.	25 noviembre 1983		275
	E. Control y limitación de la documentación .....	114	71a.	25 noviembre 1983		275
	F. Mejoramiento de la organización de los trabajos y utilización eficaz de los recursos de conferencias .....	114	71a.	25 noviembre 1983		276
38/33	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas .....	115	71a.	25 noviembre 1983		277
38/34	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen .....	20	71a.	25 noviembre 1983	123-0-13	26
38/35	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación					
	Resolución A .....	119 a)	79a.	1º diciembre 1983	109-3-14	277
	Resolución B .....	119 a)	79a.	1º diciembre 1983	108-12-6	278
38/36	Cuestión de Namibia					
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica ...	36	79a.	1º diciembre 1983	117-0-28	27
	B. Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad .....	36	79a.	1º diciembre 1983	121-0-26	32
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	36	79a.	1º diciembre 1983	144-0-5	33
	D. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia .....	36	79a.	1º diciembre 1983	122-0-22	36
	E. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia .....	36	79a.	1º diciembre 1983	144-0-5	38
38/37	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	24	82a.	5º diciembre 1983		39
38/38	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano					
	Resolución A .....	119 b)	83a.	5 diciembre 1983	80-11-7	278
	Resolución B .....	119 b)	83a.	5 diciembre 1983		280

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
38/39	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica					
	A. La situación en Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	124-16-10	40
	B. Programa de Acción contra el <i>Apartheid</i> .....	32	83a.	5 diciembre 1983	128-2-22	42
	C. Efectos del <i>apartheid</i> sobre los países del Africa meridional.....	32	83a.	5 diciembre 1983	146-2-4	42
	D. Sanciones contra Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	122-10-18	43
	E. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	32	83a.	5 diciembre 1983	149-1-2	44
	F. Relaciones entre Israel y Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	106-18-17	44
	G. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	122-9-17	45
	H. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983		46
	I. Inversiones en Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	140-1-9	46
	J. Embargo de petróleo contra Sudáfrica .....	32	83a.	5 diciembre 1983	130-6-14	46
	K. El <i>apartheid</i> en los deportes .....	32	83a.	5 diciembre 1983	145-1-6	47
38/40	Cuestión del Sáhara Occidental .....	18	86a.	7 diciembre 1983		253
38/41	Cuestión de Samoa Americana .....	18	86a.	7 diciembre 1983		254
38/42	Cuestión de Guam .....	18	86a.	7 diciembre 1983		255
38/43	Cuestión de las Bermudas .....	18	86a.	7 diciembre 1983		256
38/44	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas .....	18	86a.	7 diciembre 1983		257
38/45	Cuestión de las Islas Caimán .....	18	86a.	7 diciembre 1983		259
38/46	Cuestión de Montserrat .....	18	86a.	7 diciembre 1983		260
38/47	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos .....	18	86a.	7 diciembre 1983		261
38/48	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América .....	18	86a.	7 diciembre 1983		262
38/49	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	102	86a.	7 diciembre 1983	147-0-4	263
38/50	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional ...	103	86a.	7 diciembre 1983	129-7-16	264
38/51	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	12 y 104	86a.	7 diciembre 1983	117-3-33	266
38/52	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional .....	105	86a.	7 diciembre 1983		270
38/53	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos .....	106	86a.	7 diciembre 1983		270
38/54	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	18	86a.	7 diciembre 1983	141-2-8	47
38/55	Difusión de información sobre la descolonización .....	18	86a.	7 diciembre 1983	147-0-4	49
38/56	Año Internacional de la Paz .....	12	87a.	7 diciembre 1983		50
38/57	Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales .....	21	91a.	9 diciembre 1983		51
38/58	Cuestión de Palestina					
	Resolución A .....	33	95a.	13 diciembre 1983	126-2-19	51
	Resolución B .....	33	95a.	13 diciembre 1983	127-3-17	52
	Resolución C .....	33	95a.	13 diciembre 1983	124-4-15	52
	Resolución D .....	33	95a.	13 diciembre 1983	144-2-0	53
	Resolución E .....	33	95a.	13 diciembre 1983	125-3-15	53
38/59	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar					
	Resolución A .....	31	96a.	14 diciembre 1983	136-2-6	54
	Resolución B .....	31	96a.	14 diciembre 1983		55

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/60	Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos . . . . .	35	96a.	14 diciembre 1983		55
38/61	Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina ( <i>Tratado de Tlatelolco</i> ) . . . . .	43	97a.	15 diciembre 1983	135-0-9	63
38/62	Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares . . . . .	44	97a.	15 diciembre 1983	119-2-26	63
38/63	Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares . . . . .	45	97a.	15 diciembre 1983	117-0-29	64
38/64	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	47	97a.	15 diciembre 1983		65
38/65	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional . . . . .	48	97a.	15 diciembre 1983	94-3-46	66
38/66	Convención sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados . . . . .	51	97a.	15 diciembre 1983		66
38/67	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	52	97a.	15 diciembre 1983	108-17-18	67
38/68	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	53	97a.	15 diciembre 1983	141-0-6	68
38/69	Armamento nuclear israelí . . . . .	54	97a.	15 diciembre 1983	99-2-39	69
38/70	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	55	97a.	15 diciembre 1983	147-1-1	70
38/71	Relación entre desarme y desarrollo					
	Resolución A . . . . .	56	97a.	15 diciembre 1983	137-0-12	71
	Resolución B . . . . .	56	97a.	15 diciembre 1983		71
38/72	Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares . . . . .	57	97a.	15 diciembre 1983	118-4-24	72
38/73	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General					
	A. Medidas de fomento de la confianza . . . . .	63 d)	97a.	15 diciembre 1983		73
	B. Congelación de las armas nucleares . . . . .	63 a)	97a.	15 diciembre 1983	124-15-7	73
	C. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme . . . . .	63 f)	97a.	15 diciembre 1983		74
	D. Campaña Mundial de Desarme . . . . .	63 g)	97a.	15 diciembre 1983		74
	E. Congelación de los armamentos nucleares . . . . .	63 a)	97a.	15 diciembre 1983	124-13-8	75
	F. Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades . . . . .	63 g)	97a.	15 diciembre 1983	112-1-29	76
	G. Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares . . . . .	63 c)	97a.	15 diciembre 1983	126-17-6	76
	H. Desarme y seguridad internacional . . . . .	63	97a.	15 diciembre 1983	133-0-13	77
	I. Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	63	97a.	15 diciembre 1983		78
	J. Desarme regional . . . . .	63 e)	97a.	15 diciembre 1983		78
38/74	Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento del Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado . . . . .	139	97a.	15 diciembre 1983	134-0-7	79
38/75	Condenación de la guerra nuclear . . . . .	43	97a.	15 diciembre 1983	95-19-30	79
38/76	Congelación de los armamentos nucleares . . . . .	144	97a.	15 diciembre 1983	108-18-20	79
38/77	Cuestión de la Antártida . . . . .	140	97a.	15 diciembre 1983		80
38/78	Efectos de las radiaciones atómicas . . . . .	68	98a.	15 diciembre 1983		108
38/79	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados					
	Resolución A . . . . .	69	98a.	15 diciembre 1983	110-2-29	108
	Resolución B . . . . .	69	98a.	15 diciembre 1983	146-1-1	108

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
	Resolución C.....	69	98a.	15 diciembre 1983	147-1-1	109
	Resolución D.....	69	98a.	15 diciembre 1983	115-2-27	109
	Resolución E.....	69	98a.	15 diciembre 1983	146-1-1	111
	Resolución F.....	69	98a.	15 diciembre 1983	144-1-1	111
	Resolución G.....	69	98a.	15 diciembre 1983	116-2-28	112
	Resolución H.....	69	98a.	15 diciembre 1983	145-1-1	112
38/80	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	70	98a.	15 diciembre 1983	124-12-8	112
38/81	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	71	98a.	15 diciembre 1983	125-16-5	115
38/82	Cuestiones relativas a la información					
	Resolución A.....	72	98a.	15 diciembre 1983		116
	Resolución B.....	72	98a.	15 diciembre 1983	135-4-9	117
38/83	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	147-0-1	124
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.....	73	98a.	15 diciembre 1983		124
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores.....	73	98a.	15 diciembre 1983		125
	D. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	147-0-1	125
	E. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza.....	73	98a.	15 diciembre 1983	146-2-0	126
	F. Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	123-19-3	126
	G. Población y refugiados desplazados desde 1967.....	73	98a.	15 diciembre 1983	128-2-17	127
	H. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	125-2-20	127
	I. Protección de los refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	129-2-15	128
	J. Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental.....	73	98a.	15 diciembre 1983	145-2-0	128
	K. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina.....	73	98a.	15 diciembre 1983	146-2-0	129
38/84	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.....	74	98a.	15 diciembre 1983		129
38/85	Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto.....	75	98a.	15 diciembre 1983	141-2-0	130
38/86	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.....	12	100a.	16 diciembre 1983		223
38/87	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.....	12	100a.	16 diciembre 1983		224
38/88	Asistencia a los refugiados en Somalia.....	12	100a.	16 diciembre 1983		225
38/89	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti.....	12	100a.	16 diciembre 1983		225
38/90	Situación de los refugiados en el Sudán.....	12	100a.	16 diciembre 1983		226
38/91	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía.....	12	100a.	16 diciembre 1983		227
38/92	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.....	12	100a.	16 diciembre 1983		227
38/93	Medidas para mejorar la coordinación y la cooperación en la lucha internacional contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.....	12	100a.	16 diciembre 1983		228
38/94	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.....	12	100a.	16 diciembre 1983		229
38/95	Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional.....	12	100a.	16 diciembre 1983		229
38/96	Ejecuciones sumarias o arbitrarias.....	12	100a.	16 diciembre 1983		230
38/97	Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos.....	12	100a.	16 diciembre 1983		231
38/98	Estrategia y política de fiscalización de drogas.....	12	100a.	16 diciembre 1983		231

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/99	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror . . . . .	12	100a.	16 diciembre 1983		232
38/100	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala . . . . .	12	100a.	16 diciembre 1983	85-15-44	233
38/101	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador . . . . .	12	100a.	16 diciembre 1983	84-14-45	234
38/102	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile . . . . .	12	100a.	16 diciembre 1983	89-17-38	235
38/103	Derechos humanos y éxodos en masa . . . . .	12	100a.	16 diciembre 1983		237
38/104	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer . . . . .	91 c)	100a.	16 diciembre 1983		237
38/105	Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales . . . . .	91	100a.	16 diciembre 1983		238
38/106	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	91 d)	100a.	16 diciembre 1983		238
38/107	Prevención de la prostitución . . . . .	91	100a.	16 diciembre 1983	121-0-25	239
38/108	Preparativos para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	91 b)	100a.	16 diciembre 1983	141-2-7	240
38/109	Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	92	100a.	16 diciembre 1983		241
38/110	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa . . . . .	93	100a.	16 diciembre 1983		241
38/111	Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos . . . . .	94	100a.	16 diciembre 1983		242
38/112	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos . . . . .	94	100a.	16 diciembre 1983	125-0-22	242
38/113	Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos . . . . .	94	100a.	16 diciembre 1983	123-0-23	243
38/114	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño . . . . .	95	100a.	16 diciembre 1983		244
38/115	Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos . . . . .	96	100a.	16 diciembre 1983		244
38/116	Pactos internacionales de derechos humanos . . . . .	96	100a.	16 diciembre 1983		245
38/117	Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos . . . . .	96	100a.	16 diciembre 1983		246
38/118	Principios de ética médica . . . . .	97	100a.	16 diciembre 1983		246
38/119	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes . . . . .	97	100a.	16 diciembre 1983		247
38/120	Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa . . . . .	98 b)	100a.	16 diciembre 1983		247
38/121	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	98 a)	100a.	16 diciembre 1983		248
38/122	Campaña internacional contra el tráfico de drogas . . . . .	99	100a.	16 diciembre 1983		249
38/123	Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos . . . . .	100 b)	100a.	16 diciembre 1983		250
38/124	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales . . . . .	100	100a.	16 diciembre 1983	132-1-13	251
38/125	Nuevo orden humanitario internacional . . . . .	101	100a.	16 diciembre 1983		252
38/126	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados . . . . .	64	101a	19 diciembre 1983		301
38/127	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida . . . . .	120	101a.	19 diciembre 1983		302
38/128	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional . . . . .	121	101a.	19 diciembre 1983	110-1-30	303
38/129	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	122	101a.	19 diciembre 1983		304

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/130	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aficciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales . . . . .	123	101a.	19 diciembre 1983		305
38/131	Arreglo pacífico de controversias entre Estados . . . . .	124	101a.	19 diciembre 1983		306
38/132	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad . . . . .	125	101a.	19 diciembre 1983	128-0-13	306
38/133	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales . . . . .	126	101a.	19 diciembre 1983	119-15-8	307
38/134	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	127	101a.	19 diciembre 1983		308
38/135	Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento . . . . .	127	101a.	19 diciembre 1983		309
38/136	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares . . . . .	128	101a.	19 diciembre 1983		309
38/137	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios . . . . .	129	101a.	19 diciembre 1983		311
38/138	Informe de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .	131	101a.	19 diciembre 1983		312
38/139	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales . . . . .	132	101a.	19 diciembre 1983		312
38/140	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped . . . . .	133	101a.	19 diciembre 1983		313
38/141	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	134	101a.	19 diciembre 1983		313
38/142	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional . . . . .	135	101a.	19 diciembre 1983		314
38/143	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		133
38/144	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983	120-2-18	133
38/145	Asistencia al pueblo palestino . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983	140-2-1	134
38/146	Organización Mundial del Turismo . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		134
38/147	Protección del consumidor . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		135
38/148	Conferencia Internacional de Población . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		135
38/149	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		136
38/150	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983	137-1-8	137
38/151	Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		138
38/152	Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	78 a)	102a.	19 diciembre 1983		139
38/153	Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		140
38/154	Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983	122-21-1.	141
38/155	Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		141
38/156	Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		143

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/157	Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo .....	78 d)	102a.	19 diciembre 1983		143
38/158	Problemas alimentarios .....	78 e)	102a.	19 diciembre 1983		144
38/159	La crítica situación alimentaria y agrícola en África .....	78 e)	102a.	19 diciembre 1983		146
38/160	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional .....	78 f)	102a.	19 diciembre 1983		148
38/161	Proceso de elaboración de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante .....	78 g)	102a.	19 diciembre 1983		149
38/162	Restos materiales de guerra .....	78 g)	102a.	19 diciembre 1983	121-0-23	150
38/163	Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	78 g)	102a.	19 diciembre 1983		151
38/164	Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	78 g)	102a.	19 diciembre 1983		151
38/165	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente .....	78 g)	102a.	19 diciembre 1983		152
38/166	Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados .....	78 h)	102a.	19 diciembre 1983	142-2-0	153
38/167	Asentamientos humanos					
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos .....	78 h)	102a.	19 diciembre 1983		154
	B. Coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas .....	78 h)	102a.	19 diciembre 1983		154
38/168	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar .....	78 i)	102a.	19 diciembre 1983		155
38/169	Ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables .....	78 i)	102a.	19 diciembre 1983		156
38/170	Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo .....	78 n)	102a.	19 diciembre 1983		158
38/171	Amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo .....	79	102a.	19 diciembre 1983		159
38/172	Situación de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	79 b)	102a.	19 diciembre 1983		162
38/173	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	79 e)	102a.	19 diciembre 1983		163
38/174	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	79 f)	102a.	19 diciembre 1983	123-0-21	164
38/175	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	79 g)	102a.	19 diciembre 1983		164
38/176	Objetivos de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986 .....	79 h)	102a.	19 diciembre 1983		165
38/177	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	80 a)	102a.	19 diciembre 1983	128-9-6	165
38/178	Universidad de las Naciones Unidas .....	80 b)	102a.	19 diciembre 1983		166
38/179	Criterio unificado para el análisis de la planificación del desarrollo .....	80 c)	102a.	19 diciembre 1983		167
38/180	La situación en el Oriente Medio					
	Resolución A .....	34	102a.	19 diciembre 1983	84-24-31	55
	Resolución B .....	34	102a.	19 diciembre 1983	121-1-20	57
	Resolución C .....	34	102a.	19 diciembre 1983	137-1-3	57
	Resolución D .....	34	102a.	19 diciembre 1983	101-18-20	57
	Resolución E .....	34	102a.	19 diciembre 1983	81-27-29	59
38/181	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África					
	A. Aplicación de la Declaración .....	46	103a.	20 diciembre 1983	142-0-6	80
	B. Capacidad nuclear de Sudáfrica .....	46	103a.	20 diciembre 1983	133-4-11	81
38/182	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas .....	49	103a.	20 diciembre 1983	116-1-26	82
38/183	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares .....	50 c)	103a.	20 diciembre 1983	88-31-24	83



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	B. No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear .....	50	103a.	20 diciembre 1983	110-19-15	84
	C. Prohibición del arma nuclear neutrónica .....	50 f)	103a.	20 diciembre 1983	74-12-57	84
	D. Las armas nucleares en todos los aspectos .....	50	103a.	20 diciembre 1983	108-19-16	84
	E. Informe de la Comisión de Desarme .....	50 a)	103a.	20 diciembre 1983		85
	F. Cooperación internacional para el desarme .....	50	103a.	20 diciembre 1983	109-15-15	86
	G. Prevención de una guerra nuclear .....	50 h)	103a.	20 diciembre 1983	128-0-20	87
	H. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	50 g)	103a.	20 diciembre 1983	132-9-8	88
	I. Informe del Comité de Desarme .....	50 b)	103a.	20 diciembre 1983	129-2-18	89
	J. Medidas unilaterales de desarme nuclear .....	50	103a.	20 diciembre 1983	132-2-14	90
	K. Programa comprensivo de desarme .....	50	103a.	20 diciembre 1983		90
	L. Semana del Desarme .....	50 e)	103a.	20 diciembre 1983	136-0-12	90
	M. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	50 g)	103a.	20 diciembre 1983	133-1-14	91
	N. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares .....	50	103a.	20 diciembre 1983	122-1-25	92
	O. Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme .....	50 f)	103a.	20 diciembre 1983		92
	P. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares .....	50 c)	103a.	20 diciembre 1983	99-18-24	92
38/184	Reducción de los presupuestos militares					
	Resolución A .....	58	103a.	20 diciembre 1983		93
	Resolución B .....	58	103a.	20 diciembre 1983	116-13-8	94
38/185	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz .....	59	103a.	20 diciembre 1983		94
38/186	Conferencia Mundial de Desarme .....	60	103a.	20 diciembre 1983		96
38/187	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)					
	A. Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas ..	61	103a.	20 diciembre 1983	98-1-49	96
	B. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) .....	61	103a.	20 diciembre 1983		97
	C. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) .....	61	103a.	20 diciembre 1983	97-20-30	97
38/188	Desarme general y completo					
	A. Estudio sobre el desarme convencional .....	62 c)	103a.	20 diciembre 1983	138-0-8	98
	B. Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo .....	62	103a.	20 diciembre 1983		98
	C. Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar .....	62 ñ)	103a.	20 diciembre 1983	119-0-21	99
	D. Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas .....	62 f)	103a.	20 diciembre 1983		99
	E. Prohibición de la producción de material fisiónable para armas .....	62 h)	103a.	20 diciembre 1983	124-0-23	100
	F. Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos .....	62	103a.	20 diciembre 1983	73-19-44	100
	G. Estudio sobre la carrera de armamentos navales .....	62	103a.	20 diciembre 1983	113-1-32	101
	H. Comisión independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad .....	62 e)	103a.	20 diciembre 1983	132-1-15	101
	I. Examen y complemento del <i>Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos</i> .....	62	103a.	20 diciembre 1983	146-0-3	102
	J. Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme .....	62 j)	103a.	20 diciembre 1983	114-17-12	102
38/189	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo .....	65	103a.	20 diciembre 1983		103
38/190	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	66	103a.	20 diciembre 1983	135-0-12	104
38/191	Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	67	103a.	20 diciembre 1983	109-20-18	105
38/192	Cooperación para el desarrollo industrial .....	78 c)	104a.	20 diciembre 1983		168
38/193	Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado ..	78 c)	104a.	20 diciembre 1983		171

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/194	Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial . . . . .	78 c)	104a.	20 diciembre 1983		171
38/195	Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados . . . . .	78 m)	104a.	20 diciembre 1983		172
38/196	Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983	111-0-24	175
38/197	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983	119-19-5	175
38/198	Año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983		176
38/199	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983		176
38/200	Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983		178
38/201	Liquidación del Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignación de su saldo . . . . .	78	104a.	20 diciembre 1983		179
38/202	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole . . . . .	81	104a.	20 diciembre 1983	126-1-15	180
38/203	Asistencia a Ghana . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		181
38/204	Asistencia al Yemen . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		182
38/205	Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		182
38/206	Asistencia al Yemen Democrático . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		183
38/207	Asistencia a Uganda . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		184
38/208	Asistencia a Mozambique . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		185
38/209	Asistencia a las Comoras . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		186
38/210	Asistencia económica especial a Benin . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		187
38/211	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centrafricana . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		188
38/212	Asistencia a Gambia . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		189
38/213	Asistencia a Djibouti . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		190
38/214	Asistencia económica especial al Chad . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		191
38/215	Asistencia a Lesotho . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		192
38/216	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		193
38/217	Asistencia especial para aliviar los problemas económicos y sociales causados en regiones de Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 y otros desastres naturales posteriores . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		194
38/218	Asistencia económica a Vanuatu . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		194
38/219	Asistencia a Cabo Verde . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		196
38/220	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		197
38/221	Asistencia económica especial a Guinea-Bissau . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		197
38/222	Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú por los efectos de los desastres naturales . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		198
38/223	Asistencia a Nicaragua . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		199
38/224	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial . . . . .	81 b)	104a.	20 diciembre 1983		200
38/225	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana . . . . .	81 c)	104a.	20 diciembre 1983		200
38/226	Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983					
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1982-1983 . . . . .	108	104a.	20 diciembre 1983	120-14-9	280
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1982-1983 . . . . .	108	104a.	20 diciembre 1983		
38/227	Planificación de programas y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas					
	A. Planificación de programas . . . . .	110	104a.	20 diciembre 1983		283
	B. Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	110	104a.	20 diciembre 1983		285

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/228	Crisis financiera de las Naciones Unidas					
	A. Emisión de sellos postales especiales .....	111	104a.	20 diciembre 1983	132-9-0	286
	B. Situación financiera de la Organización .....	111	104a.	20 diciembre 1983		287
38/229	Dependencia Común de Inspección .....	113	104a.	20 diciembre 1983		287
38/230	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines .....	116	104a.	20 diciembre 1983		287
38/231	Composición de la Secretaría .....	116	104a.	20 diciembre 1983		288
38/232	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	117	104a.	20 diciembre 1983	128-10-2	288
38/233	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	118	104a.	20 diciembre 1983	127-10-2	290
38/234	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985* .....	109	104a.	20 diciembre 1983		292
38/235	Aportaciones de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para el seguro médico .....	109	104a.	20 diciembre 1983	126-9-7	295
38/236	Presupuesto por programas para el bienio 1984-1985					
	A. Consignación de créditos para el bienio 1984-1985 ...	109	104a.	20 diciembre 1983	122-9-13	295
	B. Presupuesto de ingresos para el bienio 1984-1985 ...	109	104a.	20 diciembre 1983		297
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1984 ...	109	104a.	20 diciembre 1983	119-9-14	298
38/237	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985	109	104a.	20 diciembre 1983	131-9-1	298
38/238	Fondo de operaciones para el bienio 1984-1985 .....	109	104a.	20 diciembre 1983	133-9-0	299
38/239	Plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	109	104a.	20 diciembre 1983	124-10-7	300

## DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>						
38/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	3 a)	1a.	20 septiembre 1983		320
38/302	Elección del Presidente de la Asamblea General .....	4	1a.	20 septiembre 1983		320
38/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales ...	5	2a.	20 septiembre 1983		320
38/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	6	2a.	20 septiembre 1983		320
38/305	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
	A. Nombramiento de un miembro de la Comisión .....	17 a)	18a.	4 octubre 1983		320
	B. Nombramiento de seis miembros de la Comisión .....	17 a)	104a.	20 diciembre 1983		321
38/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	15 a)	40a.	31 octubre 1983		321
38/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	15 b)	40a., 65a. y 105a.	31 octubre 1983, 21 noviembre 1983 y 26 junio 1984		321
38/308	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas ...	17 b)	71a.	25 noviembre 1983		322
38/309	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .....	17 c)	71a.	25 noviembre 1983		322
38/310	Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones .....	17 d)	71a.	25 noviembre 1983		323
38/311	Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	17 e)	71a.	25 noviembre 1983		323
38/312	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	17 g)	79a.	1º diciembre 1983		323

\* La sección XIII de la resolución 38/234 fue aprobada en votación con el resultado de 106 votos a favor, contra 16 y 16 abstenciones.

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
38/313	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18	86a.	7 diciembre 1983		324
38/314	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	17 f)	98a.	15 diciembre 1983		324
38/315	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	17 h)	98a.	15 diciembre 1983		324
38/316	Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 b)	98a.	15 diciembre 1983		324
38/317	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	16 c)	98a.	15 diciembre 1983		325
38/318	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	16 d)	98a.	15 diciembre 1983		325
38/319	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	16 e)	98a.	15 diciembre 1983		326
38/320	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial	16 a)	102a.	19 diciembre 1983		326
38/321	Nombramiento de dos miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	17 i)	104a.	20 diciembre 1983		326
<b>B. Otras decisiones</b>						
38/401	Organización del trigésimo octavo período de sesiones	8	3a.	23 septiembre 1983		327
38/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	8	3a., 4a., 21a., 28a., 32a., 41a. y 96a.	23 septiembre, 6, 11 y 13 octubre, 1º noviembre y 14 diciembre 1983		327
38/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo octavo período de sesiones	8	3a. y 11a.	23 y 29 septiembre 1983		327
38/404	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	7	39a.	28 octubre 1983		327
38/405	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	25	57a.	15 noviembre 1983		332
38/406	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental	37	59a.	16 noviembre 1983		327
38/407	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica	32	60a.	17 noviembre 1983		329
38/408	Atribuciones adicionales relativas a la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas; enmiendas al anexo del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas	107	71a.	25 noviembre 1983		336
38/409	Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único	112 b)	71a.	25 noviembre 1983		336
38/410	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	82a.	5 diciembre 1983		327
38/411	Informe de la Corte Internacional de Justicia	13	82a.	5 diciembre 1983		327
38/412	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)	18	86a.	7 diciembre 1983		332
38/413	Cuestión de Tokelau	18	86a.	7 diciembre 1983		332
38/414	Cuestión de Pitcairn	18	86a.	7 diciembre 1983		333
38/415	Cuestión de Gibraltar	18	86a.	7 diciembre 1983		333
38/416	Cuestión de Santa Elena	18	86a.	7 diciembre 1983	114-2-31	333
38/417	Cuestión de Brunéi	18	86a.	7 diciembre 1983		334
38/418	Cuestión de Anguila	18	86a.	7 diciembre 1983		334
38/419	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	103	86a.	7 diciembre 1983	123-10-16	334

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/420	Nombramiento y envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling) . . . . .	18	86a.	7 diciembre 1983		328
38/421	Concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra . . . . .	141	97a.	15 diciembre 1983		328
38/422	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India . . . . .	76	98a.	15 diciembre 1983		329
38/423	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas . . . . .	77	98a.	15 diciembre 1983		329
38/424	Informe del Consejo de Seguridad . . . . .	11	99a.	16 diciembre 1983		328
38/425	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales . . . . .	130	101a.	19 diciembre 1983		337
38/426	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión . . . . .	136	101a.	19 diciembre 1983		337
38/427	Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas . . . . .	137	101a.	19 diciembre 1983		338
38/428	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		329
38/429	Racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		329
38/430	Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/431	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/432	Comisión Económica para África: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/433	Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/434	Declaración de Addis Abeba con motivo del vigésimo quinto aniversario de la creación de la Comisión Económica para África . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/435	Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo . . . . .	12	102a.	19 diciembre 1983		330
38/436	Desarrollo y cooperación económica internacional . . . . .	78	102a.	19 diciembre 1983		330
38/437	Medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		330
38/438	El proteccionismo y el ajuste estructural . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/439	Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos . . . . .	78 b)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/440	Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	78 d)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/441	Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo . . . . .	78 f)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/442	Medio ambiente . . . . .	78 g)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/443	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: Fondo Especial de las Naciones Unidas . . . . .	78 j) y k)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/444	Informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas . . . . .	79 d)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/445	Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas . . . . .	79 i)	102a.	19 diciembre 1983		331
38/446	Arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .	80 a), 108 y 109	102a.	19 diciembre 1983		336
38/447	Proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme . . . . .	62 j)	103a.	20 diciembre 1983		329

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
38/448	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo					
	Decisión A.....	38	104a.	20 diciembre 1983		328
	Decisión B.....	38	105a.	26 junio 1984		328
38/449	Informe del Consejo Económico y Social.....	12	104a.	20 diciembre 1983		337
38/450	Enmiendas al Reglamento del Personal.....	116	104a.	20 diciembre 1983		337
38/451	Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional.....	117	104a.	20 diciembre 1983	82-31-13	337
38/452	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.....	118	104a.	20 diciembre 1983		337
38/453	Informe del Consejo Económico y Social.....	12	104a.	20 diciembre 1983		328
38/454	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros.....	39	104a.	20 diciembre 1983		328
38/455	Celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985.....	146	104a.	20 diciembre 1983		328
38/456	Suspensión del trigésimo octavo período de sesiones.....	8	104a.	20 diciembre 1983		328